

# ANUARIO DEL JUEGO EN ESPAÑA 2019

Cifras y datos  
socio-económicos

## ANUARIO DEL JUEGO EN ESPAÑA 2019

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o cualquier medio, ya sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del *copyright*. Reservados todos los derechos, incluido el derecho de venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de cesión del uso del ejemplar.

© 2019 Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III

© 2019 José Antonio Gómez Yáñez y Carlos Lalanda Fernández (Capítulo de Legislación y jurisprudencia)

### Autores:

**José Antonio Gómez Yáñez**

Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III.

Profesor de Sociología de la Universidad Carlos III.

Socio de Estudio de Sociología Consultores.

**Carlos Lalanda Fernández**

Socio Fundador de Loyra Abogados.

### Editor:

**José Antonio Gómez González**

Abogado.

### Agradecimientos:

**Delgado Chesa, Oscar.** Director de *Joc Privat*.

**Taboada Castro, Almudena.** Dirección de Operaciones de Juego de SELAE.

**Fuentes Sastre, Jesús Alberto.** Exjefe del Servicio de Control de Juegos de Azar, Dirección General de la Policía Nacional.

**Conde Zabala, Kepa.** Director de Comunicación de Metronia.

**García Campos, Miguel.** Secretario General Técnico de FEMARA.

**González Barona, Miguel Ángel.** Secretario Técnico de ANEMAR CV.

**Henar, Fernando.** Presidente de CEJ.

**Iñiguez Villanueva, Jorge.** Director General Adjunto de Coordinación, Recursos Humanos y Generales de la ONCE.

**Lacarra Albizu, Juan.** Secretario General de ANESAR.

**Mayoral Amaro, Jesús.** Director de Operaciones de Juego de SELAE.

**Molinera, Javier.** Jefe del Servicio de Control de Juegos de Azar, Dirección General de la Policía Nacional.

**Moreno Garrido, Julián.** Director de Planificación y Procesos de SELAE.

**Sánchez Fernández, José Luis.** Jefe del Departamento de Calidad y Responsabilidad Social Corporativa de SELAE.

**Serrano, Jesús.** Asesor Jurídico de FEJBA.

### Diseño y maquetación:

Fº. Javier Perea Unceta: fjpu.es

### Datos de contacto:

**José Antonio Gómez Yáñez:** jagy@telefonica.net

**Carlos Lalanda:** carlos.lalanda@loyra.com

Impreso en España / *Printed in Spain*

**Edita:** Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III y CEJUEGO.

**ISBN:** 978-84-09-15248-3

**DL:** M-41094-2012

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	005
El problema de las fuentes .....	007
Glosario de los términos utilizados .....	010
<b>SECCIÓN PRIMERA El juego en España. Cifras y operadores</b>	
01. Las grandes cifras del sector del juego .....	018
02. Grupos y asociaciones empresariales .....	038
<b>SECCIÓN SEGUNDA El juego de gestión pública. Juegos de ilusión</b>	
03. SELAE. Loterías. Nacional, de Navidad, El Niño y primitivas .....	078
04 SELAE. Apuestas deportivas mutuas. La Quiniela, Quinigol y Quíntuple plus. Apuestas hípicas .....	120
05. ONCE .....	136
06. Otras loterías .....	162
<b>SECCIÓN TERCERA El juego de gestión privada. Juegos de entretenimiento</b>	
07. Casinos .....	174
08. Bingos .....	194
09. Parque de máquinas “B” .....	212
10. Salones de juego .....	224
11. Máquinas “B” en hostelería .....	236
12. Apuestas deportivas de contrapartida .....	244
<b>SECCIÓN CUARTA El canal <i>online</i>.</b>	
13. Juego <i>online</i> .....	256
<b>APÉNDICES</b>	
I. Los impuestos sobre el juego .....	280
II. El juego en la sociedad: Juegos tradicionales .....	302
III. Legislación y jurisprudencia .....	316

# Consejo editorial

**Jesús Álamo Martínez**, Presidente del Grupo Acrismatic.

**Luis Miguel Cabeza de Vaca**, Director de Relaciones Institucionales de Codere.

**Angel Díaz Carbajosa**, Copresidente del Grupo DC.

**Carlos Duelo Riu**, Director de Relaciones Institucionales de Cirsá.

**Jaime Estalella Carvajal**, Director de Operaciones de Novomatic.

**Francisco J. Feijóo**, Director de Relaciones Institucionales de Luckia.

**María José Gallardo Herreros**, Vicepresidenta y Directora Ejecutiva de R. Franco.

**Pedro García Cuestas**, Director Relaciones Institucionales de Orenes.

**Francisco Javier García de los Reyes**, Director de Relaciones Institucionales del Grupo Comar.

**Enric Sanahuja Amat**, Vicepresidente del Grupo MGA.

**José Vall Royuela**, Vicepresidente de Valisa Internacional.

**Marta Vidal Esteve**, Vicepresidenta de Servimatic.

**Alejandro Landaluze**, Director General de CEJUEGO.

## LA INDUSTRIA DEL JUEGO EN ESPAÑA:

- **Comprometidos con nuestros clientes.**
- **Transparencia:** Este estudio ha sido dirigido por el Prof. de Sociología Dr. D. José Antonio Gómez Yáñez, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III y socio de Estudio de Sociología Consultores. La parte jurídica ha sido dirigida por don Carlos Lalanda, socio fundador de Loyra Abogados. Ha sido financiado por CEJUEGO, asociación que integra a las principales empresas del sector del juego en España y por otras empresas patrocinadoras. Los datos de análisis son de la exclusiva responsabilidad de los autores.
- Es la **octava edición** de este estudio destinado a **dar a conocer a la sociedad, administraciones, comunidad científica y medios de comunicación social, los datos económicos y empresariales del juego en España.**

# Presentación del Presidente CEJUEGO

Transparencia, compromiso y profesionalidad. Estos valores resumen no sólo la actividad del juego en España en el último ejercicio, sino la gestión que nuestra industria ha llevado a cabo durante décadas de una actividad legal, regulada, e integrada plenamente en la sociedad española.

Toca recordar una vez más, que nuestro negocio se basa, principalmente, en ofrecer una opción de ocio responsable a los ciudadanos. Una dedicación que cumple escrupulosamente con la legalidad estipulada, y que forma parte de las actividades de entretenimiento de los españoles en las diferentes modalidades de juego, tanto público como privado, en un ejercicio de libertad y responsabilidad individual.

En el juego conviven empresas públicas (Loterías y Apuestas del Estado) o semipúblicas (ONCE) y empresas privadas. Su actividad implica, de una forma u otra, a más del 80% de la población residente en España. Sin duda, el juego es una de las actividades que más presencia tiene en el ocio de las personas que viven en nuestro país o de los que nos visitan como turistas.

La octava Edición del Anuario, como en otras ocasiones, quiere ser un ejercicio de transparencia sobre la dimensión económica del juego. Se trata de una publicación periódica, que permite a las instituciones, medios de comunicación y sociedad en general, tener un acercamiento y conocimiento objetivo sobre nuestra actividad.

En sus páginas se encuentra toda la información global sobre el sector: los datos de ventas, premios e ingresos, sus principales empresas (aporta información sobre más de un centenar), la geografía de su oferta de locales, impuestos, cotizaciones sociales, etc.

De las cifras que aportamos en esta edición, me gustaría subrayar algunas conclusiones que son significativas y especialmente relevantes.

La primera de ellas es que, nuestro sector se consolida como un motor de crecimiento económico, generador de empleo y riqueza muy importante. Aporta 252.112 empleos directos e indirectos y contribuye con más de 1.200 millones de euros a las arcas públicas. Y es que, aunque suele obviarse, el juego es un sector económico que contribuye al desarrollo social, a través

de un impuesto especial que financia servicios públicos. Servicios equivalentes al coste anual de organismos públicos destinados a la eficiencia energética, ciudades sanitarias o televisiones autonómicas.

Es inocultable que el sector del juego ha pasado a ser objeto de atención por parte de la opinión pública. Esto contradice la discreción con la que habitualmente nos hemos desenvuelto las empresas del sector. En cierto modo es una dimensión nueva. En este sentido, quiero aprovechar esta oportunidad para solicitar la unidad de todos en un momento crítico, en el que por diferentes motivos nos encontramos en el centro de una feroz tormenta. Aún cuando estemos en un entorno de competencia entre empresas, compartimos semejantes obligaciones en cuanto a regulación, ordenación y medidas efectivas para mejorar la calidad del servicio, y debemos maximizar nuestros esfuerzos para que la sociedad nos vea como lo que realmente somos: un sector comprometido con nuestros clientes y con la sociedad, cumplidores al máximo con todas las exigencias regulatorias existentes y colaborando con la administración para mejorar aquellos aspectos todavía susceptibles para ello.

También abordamos en el Anuario toda la extensa regulación del juego en España, y en este punto debo resaltar que durante décadas el sector del juego ha colaborado con las diferentes Administraciones para llegar a normativas que favorecieran a la vez el respeto a nuestros clientes y la viabilidad de una actividad económica generadora de riqueza. Es un hecho reconocido que la regulación del juego en España es de las mejores del mundo, lo que junto al compromiso de empresas y empleados por cumplirla, hacen posibles, por ejemplo, los excelentes resultados de las inspecciones de las Administraciones y de los estudios sobre hábitos ante el juego.

Confío en que este Anuario, un año más, contribuya a dar una visión objetiva de nuestra actividad. Como un indudable ejercicio de transparencia, manifiesta nuestro compromiso con la economía y la sociedad de nuestro país.



**Jesús Franco**  
Presidente CEJUEGO

# Presentación del Director IPOLGOB

Desde su aparición, el *Anuario del Juego en España* se ha convertido en obra de referencia académica y de consulta obligada para todos los interesados en la evolución de este relevante sector de actividad. No es de extrañar que haya sucedido así, porque vino a cubrir una laguna importante en un campo necesitado cada vez más de la aportación de análisis precisos y datos objetivos que sirvan de base para la reflexión y la toma de decisiones empresariales y políticas.

El Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III de Madrid se siente orgulloso, por tanto, de haber impulsado desde un principio esta publicación, que alcanza ahora su octava edición gracias a la colaboración imprescindible del Consejo Empresarial del Juego (CEJUEGO).

La elaboración del *Anuario 2019* ha seguido estando dirigida por un magnífico sociólogo y profesor de nuestra Universidad, José Antonio Gómez Yáñez, contando de nuevo con la valiosa participación de un jurista de prestigio como es Carlos Lalanda. La obra recoge una completa información sobre la actividad desarrollada en España dentro del sector del juego de azar, a lo largo de 2018 y parte de 2019, ofreciéndola con criterio sistemático y analizada de forma sugerente. Es obvio que, por diferentes motivos, la sociedad española vive momentos de cambio e incertidumbre, y también de especial sensibilidad y crítica hacia determinados desarrollos de la actividad económica. Por esta razón, nunca como ahora se incrementa el valor de estudios rigurosos como el que ahora se publica, capaces de arrojar luz necesaria en el debate, prácticamente permanente, entre agentes sociales, actores empresariales y decisores públicos.

Concluyo esta presentación expresando el más sincero agradecimiento a CEJUEGO por haber impulsado y financiado esta octava edición del Anuario. Confío en que la colaboración entre nuestras dos entidades siga dando tan buenos frutos en el futuro.

**Francisco J. Vanaclocha**

Catedrático del Departamento de Ciencias Sociales  
y Director del Instituto de Política y Gobernanza de la  
Universidad Carlos III de Madrid

# El problema de las fuentes

**El Anuario del Juego recoge toda la información estadística sobre las distintas vertientes de la industria del juego en España.** Lo hace aunando y sintetizando las fuentes oficiales (Dirección General de Ordenación del Juego, Servicios estadísticos y de juego de las comunidades, Agencia Tributaria y algunos ayuntamientos) con la información de las patronales (**ANESAR, COFAR, CEJ, FEJBA, AECJ, AESCAM-FAMACASMAN**), de los operadores públicos o parapúblicos (**SELAE, ONCE y EAJA**) y de las Memorias Anuales de varias grandes empresas (**Cirsa, Codere, Luckia, Rank, Reta**). Muchas veces esta información aparece en forma en notas de prensa o es recogida por los medios de comunicación del sector, como los Informes de Coyuntura de *Joc Privat* sobre la recaudación de impuestos y sobre el parque de máquinas, también las informaciones puntuales de Azar Plus, El Recreativo y Sector del Juego. La información sobre las apuestas deportivas privadas se publica de forma dispersa, pero los medios del sector dan cuenta de ella con precisión. Sin duda, uno de los puntos fuertes de la industria del juego son sus medios de comunicación por la puntualidad de su información y su implicación con la industria; su seguimiento proporciona cantidades ingentes de información dispersa que se sintetizan en el Anuario.

**Tener una estadística compacta sobre su realidad es una fortaleza para cualquier industria.** Socialmente le da una imagen de solvencia y cohesión interna. Informativamente, es una fuente de noticias casi inagotable que puede permitir al sector estar presente con frecuencia en los medios de comunicación social especializados en economía, y ganar con ello proyección pública. **A partir de ahí, las organizaciones patronales y sectoriales pueden desplegar una política de comunicación social para defender sus intereses.** Sin esa base estadística e informativa es muy difícil, o es más difícil. **Pensamos que el Anuario ofrece esa base estadística consistente que puede permitir al juego defender mejor sus intereses a partir de datos contrastados.**

El problema de las fuentes sobre el juego estriba en la dispersión de sus formatos y fechas de publicación. El trabajo del Anuario consiste en recoger a lo largo del

año estas informaciones y ordenarlas. Es posible que parte de lo que ocurra es que los distintos operadores tengan sus propias estimaciones sobre el volumen global del mercado, rendimientos medios de las máquinas, etc., no siempre coincidentes, y distintos a los datos oficiales o de las patronales. Pero eso pasa en todos los sectores económicos.

“ **El Anuario pretende ser una fuente de información para los medios de comunicación** ”

Pese al esfuerzo de recogida de información hay lagunas. En estos casos se han hecho estimaciones estadísticamente robustas, señalándose la metodología en las fuentes de cada tabla y en el texto. Parte del problema es que las fechas de publicación de las fuentes no son sistemáticas, no hay regularidad en la publicación de las informaciones, en los informes de las comunidades que los publican aparece información sobre años anteriores que corrigen la conocida hasta ese momento, etc. El Anuario sistematiza y actualiza esta información. Los criterios para sistematizarla son los siguientes:

- Se da prioridad a la información procedente de los servicios de Juego o Estadísticos de las comunidades, por entender que la gestión permite disponer de los datos más actualizados. Algunas comunidades han publicado durante el año revisiones de los datos correspondientes a años anteriores; se han modificado tales datos, por tanto, hay ligeras variaciones en varios capítulos en los años anteriores. Así, los informes oficiales de las comunidades más recientes modifican la información precedente.
- Lo anterior ocurre muy especialmente con los datos sobre juego *online* que ofrece trimestralmente la DGOJ, que suelen actualizar los datos anteriores.
- Los datos de las patronales se han utilizado para actualizar los de las Administraciones cuando son más recientes.

El Anuario también ofrece una síntesis de las **novedades normativas y jurisprudenciales** durante la segunda mitad de 2018 y la primera de 2019. Pensamos que es una referencia útil para conocer la evolución de las regulaciones del juego. Como es habitual este capítulo ha corrido a cargo de **Carlos Lalanda, Loyra Abogados**.

Se incluye un capítulo sobre **grupos empresariales**. Este año superan el centenar las referencias a empresas concretas.

Somos conscientes de que aún faltan algunas, pero en las fuentes públicas de las que se ha recogido la información no está disponible en esos casos. Como se observa en el capítulo 2, se quiere dar transparencia al sector, mostrar las vinculaciones de capital más relevantes, la presencia de los grupos en los diferentes ámbitos del juego, su expansión internacional, etc. Se trata de gráficos muy sucintos, pero aportan la información suficiente para mostrar que **el juego es un potente sector empresarial en el que conviven y compiten empresas multinacionales y una considerable cantidad de empresas grandes y medianas consistentes, con un nivel tecnológico y de know how organizativo, logístico y financiero elevado**. La **transparencia** también debe ser un punto fuerte de una industria.

“ **El Anuario ofrece la base estadística a partir de la que el juego transmite a la sociedad una imagen objetiva de su dimensión económica y social** ”

Se ha incluido también el habitual capítulo sobre la aportación del juego a la sociedad española. Parte de los datos proceden de las estadísticas oficiales y Memorias de los operadores, en otros casos son estimaciones, en lo que se refiere a cotizaciones sociales de las empresas, impuesto de sociedades e IAE, etc.

Como novedades más relevantes de esta edición del Anuario hay que señalar que incluye por primera vez datos de las **cadenas que operan en salones de juego y bingos**; se mantiene la información sobre **loterías no autorizadas, la recaudación de SELAE por tipo de sorteo de Lotería Nacional por provincias, no incluida en su Memoria Integrada**, y se mantiene un capítulo de juegos tradicionales actualizando parte de su contenido. La idea es que en estos juegos tradicionales circula bastante dinero, imposible de precisar, pero alrededor de las fiestas

“ **El juego es un potente sector empresarial en el que conviven empresas multinacionales y una considerable cantidad de empresas grandes y medianas con un elevado nivel tecnológico y de know how organizativo** ”

locales hay considerables volúmenes de apuestas. Este capítulo tiene su interés antropológico, en España, las tradiciones se mantienen o, en algunos casos, han revivido con fuerza.

Hay que reseñar aparte por su importancia, la colaboración de **SELAE para disponer de la información sobre ventas por provincias de sus sorteos, información no publicada hasta ahora. También la de la ONCE al facilitarnos su informe sobre el juego ilegal**.

A continuación, se reseñan los informes utilizados en diferentes capítulos. Muchas otras fuentes se han utilizado puntualmente, en tal caso se citan en los textos, tablas o gráficos correspondientes. Los estudios y publicaciones anuales se citan en el último año de publicación, pero lo habitual es que se utilicen regularmente, por tanto, el Anuario incluye los datos de años anteriores:

- España. DGOJ (2019): *Memoria de Actividad 2018*, Madrid.
- DGOJ (2019): *Análisis Global del Mercado Nacional de Juego Online*, informes trimestrales, Madrid.
- DGOJ: <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>
- Agencia Tributaria (2019): *Tributación Autonómica. Medidas 2018*. Cap IV, Madrid.
- Agencia Tributaria (2019): *Informe Anual de Recaudación Tributaria 2018*, Madrid.
- DG de la Policía Nacional: Información facilitada por el Servicio de Control del Juego.
- ONCE (2019): *Informe de valor compartido 2018*, Madrid.
- ONCE (2019): *Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas emitido por un Auditor Independiente (Ernst & Young)* (Grupo Ilunion). Madrid.
- ONCE (2019): *Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas emitido por un Auditor Independiente (Ernst & Young)* (ONCE). Madrid.
- ONCE (2019): *Cifras del juego ilegal en España 2018*, Madrid.

- SELAE (2019): *Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018*, Madrid.
- SELAE: Información facilitada por el Departamento de Estudios y Planificación, Área de Estadística.
- SELAE (2019): *Informe de gestión y Estado de Información no financiera del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018*. Madrid.
- SELAE (2019): *Trabajando el sueño de todos. Memoria Integrada 2018*. Madrid.
- EAJA (Entitat Autònoma de Jocs i Apostes) (2018): *Memòria 2017*, Barcelona.
- EAJA (Entitat Autònoma de Jocs i Apostes) (2019): *Exercici 2017. Comptes Anuals. Liquidació del Pressupost*, Barcelona.
- ANESAR (Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos) (2019): *Memoria Anual 2019*, Madrid.
- ANESAR: Informes varios sobre tributación de los salones de juego y máquinas en las comunidades.
- CEJ: Martínez Comin (2019). *Informe Económico Fiscal del juego del bingo en España 2007-2016*, Madrid.
- CEJ (Confederación Española de Organizaciones de Empresarios del Juego del Bingo): *Estimaciones sobre el mercado del bingo en España 2017-2018. Cartón físico y bingo electrónico*. Madrid.
- COFAR. SÁNCHEZ-FAYOS, José (2018): "Por una presencia sostenible del juego recreativo en hostelería", *XXI Congreso Nacional de COFAR 2018*, Madrid.
- HOSTELERÍA DE ESPAÑA (2019): *Anuario de la Hostelería de España 2018*, FHER, Madrid, Septiembre 2019.
- HOSTELERÍA DE ESPAÑA, CERVECEROS DE ESPAÑA, MALTEROS DE ESPAÑA (2019): *Informe Socioeconómico del Sector de la Cerveza en España 2018*, Ministerio de Agricultura, Madrid.
- MARCAS DE LAS RESTAURACIÓN (2019): *Anuario de la restauración de marca en España*. Madrid.
- ANDALUCÍA. Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Instituto de Estadística y Cartografía. *Estadística del Juego Privado en Andalucía*.
- ANDALUCÍA. Junta de Andalucía: *Estadística Anual de Apuestas 2018/19*. Informes trimestrales.
- ANDALUCÍA. Informes de ANDEMAR y ACODISA sobre establecimientos de hostelería, salones de juego y máquinas instaladas.
- ARAGÓN. Dirección General de Justicia e Interior (2019): *Informe sobre el Juego en Aragón 2019*, Zaragoza.
- BALEARES. *Sales de joc a partir de l'any 2016*.
- CASTILLA LA MANCHA. FAMACASMAN: Datos de máquinas de tipo B y de establecimientos de juego en Castilla-La Mancha a 31-12-2018.
- CASTILLA Y LEÓN. Consejería de la Presidencia, Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local (2018): *Memoria del Servicio de Juego 2017*, Valladolid.
- CATALUÑA. Cambra de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona y Patrojoç (2019): *El sector del joc privat a Catalunya*, Barcelona, 2019.
- CATALUÑA. Generalitat de Catalunya. Departament de la Vicepresidència i d'Economia i Hisenda (2019): *Dades del Joc*, Juny.
- MADRID. Dirección de Juego (2019): *Juego: Datos públicos*, Madrid.
- MADRID. PRATS, Fernando (2018): "Salones y máquinas en la Comunidad de Madrid", *III Open Forum FEMARA*, Madrid, 14 de marzo.
- MURCIA. Cuadro sobre locales de juego publicado en medios del sector. Fuente Región de Murcia.
- NAVARRA. Gobierno de Navarra (2019): *Memoria anual del Juego en Navarra 2018*, Pamplona.
- PAÍS VASCO. Dirección General de Juego y Espectáculos (2019): *Memoria del juego y espectáculos 2018 (2018ko. Memoria)* Vitoria.
- PAÍS VASCO. Dirección de Juego y Espectáculos (2019): *2018ko Memoria. Jokoaren arloa. Memoria 2018*. Área de Juego. Eusko Jaurlaritzza-Gobierno Vasco, Vitoria.
- PAÍS VASCO. URIARTE, Aitor (2018): "Necesidad de planificación en el sector del Recreativo", *III Open Forum FEMARA*, Madrid, 14 de marzo.
- PAÍS VASCO. Asociación de Salones de Euskadi (2017): *Informe a la Asamblea General Ordinaria de 2017*, Guecho, 22 de noviembre.
- VALENCIA. *Informe Anual de Juego en la Comunitat Valenciana 2017*, Dirección General de Tributos y Juego, Subdirección General de Juego, Valencia, 2018.
- JOC PRIVAT (2019). *La aportación tributaria del Juego Privado Presencial al erario autonómico 2018*, Barcelona, 2019.
- JOC PRIVAT (2019). Número sobre el parque de máquinas B, Septiembre.
- JOC PRIVAT (2019). *Recaudación fiscal del online español*, mayo 2019.
- ASOCIACIÓN DE HIPÓDROMOS. [www.hipodromos.org/datos-sobre-juego-interno-2011-2017](http://www.hipodromos.org/datos-sobre-juego-interno-2011-2017)
- UNION EUROPÉENNE DU TROT. *2018 Annual Report*.

**José Antonio Gómez Yáñez**

Profesor de Sociología uc3m  
Estudio de Sociología Consultores

# Glosario de los términos utilizados

**Acertantes.** Es el número total de resguardos que han obtenido premio en apuestas deportivas. Suele utilizar este concepto SELAE, sobre todo en La Quiniela.

**Administración de lotería.** Es la denominación de los puntos de venta de Loterías de SELAE que venden exclusivamente estos productos, a diferencia de los puntos de venta mixtos que venden también otro tipo de productos (hostelería, perfumería, etc.)

**Apuesta.** Es la acción de tomar parte en un concurso en el que se pronostica sobre resultados deportivos o de otro tipo de evento. Hay de varios tipos:

**Sencilla.** Se apuesta sólo sobre el resultado de un evento.

**Múltiple.** Se apuesta sobre el resultado de varios eventos.

**Cotizadas o de contrapartida.** Aquellas que obtienen un premio diferente según el momento en el que se realizan. El premio depende de la oferta del operador.

**Mutua.** Aquellas en las que la bolsa de premios se determina como un porcentaje del total de ventas o recaudación. De este tipo son La Quiniela, Quinigol, Quíntuple Plus o las internas de los hipódromos.

**Hípicas internas en los hipódromos.** Tiene formas variables: ganador, ganador y colocado, triple gemela, quíntuple, etc.

**Billete.** En loterías, conjunto de 10 décimos del mismo número perteneciente a la misma serie.

**Bingo. Juego del bingo.** Juego de lotería en sala consistente en extraer sucesivamente de un bombo números que deben coincidir con los que disponen los clientes en cartones o en soporte electrónico. Formas arcaicas del mismo existieron en la antigüedad. En su versión moderna fue reactivado en Estados Unidos a comienzos del siglo XX, y fue utilizado como mecanismo de financiación de parroquias y otras obras sociales. Se prohibió en España en 1922 y se volvió a legalizar en 1977.

**Bingo o sala de bingo.** Sala donde se practica este juego. En la actualidad, han ampliado su gama de juegos con máquinas de videobingo y máquinas “B”.

**Bote.** Es una bolsa de premios que se asigna a un sorteo o jornada particular. En las loterías primitivas suele acumularse cuando no hay acertantes de los premios máximos en una jornada.

**Cantidades depositadas/jugadas.** En este Anuario ambos términos se utilizan como equivalentes del *drop*. Esto es, *la cantidad depositada es la cantidad jugada*, no la que *circula* en la mesa. La DGOJ, en sus informes sobre juego *online*, sin embargo, identifica la cantidad jugada con el *handle*, concepto que nosotros utilizamos en el sentido de *cantidades circulantes*: aquellas que implican rejuego. Las *cantidades jugadas* son cantidades aportadas por los clientes para jugar. Consiste en la compra de billetes de loterías (de SELAE, ONCE o EAJA), fichas de casino (*drop*), cartones de bingo convencionales o electrónicos, cantidades aportadas por los clientes para jugar en máquinas o las cantidades depositadas en webs de juego. Es un concepto intermedio entre el *handle* o *coin in*, es decir, las cantidades que circulan en los juegos, y el *GGR* o *win*, o sea, el juego real o margen de las empresas.

**Casino.** Ver juegos de casino y salas satélite. Local autorizado a ofrecer juegos de casino bajo un régimen de licencia. En Castilla La Mancha hay establecimientos de juego autorizados a ofrecer estos juegos con ciertas limitaciones. En Asturias, Galicia, Madrid, Valencia hay autorizadas salas satélite o anexas.

**Cliente.** Persona que accede a locales de juego, apuesta, juega en máquinas en hostelería o compra loterías de SELAE, ONCE o EAJA.

**Clientes activos.** En el juego *online* los que han jugado al menos una vez al mes en webs de juego. Por lo que se sabe, hay una gran variabilidad en la frecuencia de juego de estos clientes.

**Clientes nuevos.** Clientes que juegan por primera vez o que acceden a webs *online* por primera vez, sin registro previo.

**Clientes registrados.** En el juego *online* los que se han registrado en alguna web de juego *online*, jueguen o no jueguen, se trata de un registro pasivo, acumulativo.

En realidad, no es un indicador de los individuos que jueguen *online*. Gran parte de sus integrantes simplemente se apuntaron alguna vez, pero no han seguido jugando.

**Coin in.** Cantidad que se introduce en las máquinas de juego (tipos “B” o “C”). Incluye tanto las cantidades cambiadas o utilizadas para jugar inicialmente por los clientes como el re juego de los premios que obtienen en las sucesivas apuestas.

**Drop.** *Cantidades depositadas/juugadas.* Es el ingreso que hacen los clientes a cambio de las fichas para jugar en las mesas de un casino presencial (cantidad depositada, realmente jugada), no la suma de las apuestas en las mesas (*handle*). También se puede utilizar en el juego del bingo como la cantidad que se abona por los cartones. En los casinos se estima que viene a representar aproximadamente el 13% del *handle*, aunque varía en función de los juegos.

**EAJA.** *Entitat Autònoma de Jocs y Apostes.* Organismo regulador del juego en Cataluña y operador de varios juegos, entre ellos La Grossa.

**Frecuencia de visita de clientes.** Es el número de veces que un cliente visita las salas en un periodo de tiempo. O accede a una web en juego *online*.

**GGR** (*Gross Gaming Revenue*), es el margen del operador, es decir, del organizador del juego, y equivale a sus ingresos. Se calcula como la diferencia entre las cantidades jugadas y los premios. Es decir, el juego o gasto real de los clientes. También se puede denominar margen, *win*, juego real o ingresos brutos. En las loterías (nacional, primitivas, cupones de la ONCE o instantáneas o el bingo, que es una forma de lotería) este indicador es sencillo de calcular ya que consiste en la diferencia entre las compras de boletos y las ventas. En los demás juegos de casino, máquinas o apuestas es más complicado ya que existe el re juego de los clientes que invierten sus ganancias en una mano o apuesta en la siguiente.

**Handle.** Originalmente se refiere a las cantidades jugadas circulantes en las sucesivas manos por los

clientes en las mesas de los casinos. Es decir, el valor de la totalidad de las apuestas. Es sinónimo de *coin in* en las máquinas. En el juego *online* el *handle* es la suma de las cantidades apostadas o jugadas en cada mano. Es término no se debe confundir con el juego real de los clientes, que sería el *drop* o cantidad depositada (jugada), es simplemente un agregado de lo que se juega en las distintas manos. Como se mencionó, la DGOJ equipara las cantidades jugadas con el *handle*. Este agregado no se debe utilizar como indicador de lo gastado por los clientes por dos imprecisiones. La primera, porque lo efectivamente jugado es lo que aportan los clientes para jugar o apostar al comprar fichas de casino (*drop*), cartones de bingo, introducir monedas en máquinas o hacer depósitos *online*. La segunda, porque transmite una idea confusa y exagerada de lo que realmente se juega globalmente o por habitante.

**Hold.** Es el *win* de las máquinas dividido por el *coin in*. La normativa española prevé generalmente, para las máquinas, un *hold* (devolución) del 70% como mínimo.

**Impuesto especial sobre el juego / tasa de juego.** Es un impuesto que grava los distintos juegos, ya sea sobre las cantidades jugadas o sobre los márgenes de los operadores. Gravan los juegos de casino, el juego del bingo, las máquinas de juego y las apuestas. Es de gestión autonómica y reviste diversas formas, se podría decir que es en realidad un conjunto de impuestos con diferentes sujetos pasivos, hechos imposables y fórmulas de cálculo: porcentajes sobre las cantidades jugadas, sobre los ingresos netos/*net win* o cantidades fijas sobre los equipos (máquinas de juego).

**Ingreso bruto / Gross Gaming Revenue (GGR).** Es el ingreso total por juego, es decir, la diferencia entre las cantidades jugadas por los clientes menos los premios.

**Ingreso neto / net win.** Ver GGR o margen de los operadores. Es el ingreso total por juego una vez deducido el importe del Impuesto Especial sobre el juego o tasa de juego. Los ingresos netos o *net win*

son, con propiedad, los ingresos de las empresas de juego, con ellos afrontan los gastos característicos de cualquier empresa: personal, Seguridad Social, alquileres o amortización de locales, compra y renovación de material, suministros: agua, gas, electricidad, saneamiento, internet, etc.; mantenimiento de los locales, etc.

**Jack pot.** Importe que se detrae como un porcentaje del juego en cada máquina interconectada a una red, hasta la entrega del mismo mediante un sorteo.

**Joker, El.** Juego opcional asociado a La Primitiva por la que se participa con un número aleatorio en un sorteo adicional al tradicional de este juego. Consiste en acertar cifras y posición de un número ganador de siete dígitos.

**Juegos de casino.** Son los autorizados en los catálogos de juego de las comunidades y por el Estado en el juego *online*: ruletas, póquer en diversas variantes, *blackjack*, dados. Los casinos incluyen también máquinas tipo “C”.

**Juego real.** Es sinónimo de GGR o *win*. Se utiliza para definir la cantidad realmente gastada por el conjunto de clientes, es decir, su gasto real. Este concepto fue reiteradamente utilizado por el Ministerio del Interior en sus informes anuales hasta 2011, después parece haber caído en desuso.

En el juego *online* el juego real equivale a las cantidades depositadas por los clientes menos los premios.

**Juego Responsable.** Conjunto de normas que los operadores de juego establecen para garantizar que los juegos sean seguros para sus clientes.

**Lotería de boletos/billetes.** Aquellas loterías en las que se participa adquiriendo uno o varios boletos con los números a que se juega impresos. Responden a este modelo los sorteos de Lotería Nacional, los cupones de la ONCE y los sorteos de La Grossa de la EAJA.

**Lotería Nacional.** Juego de lotería gestionado por SELAE en el que se participa mediante la compra de un número. A este grupo de loterías pertenece el Sorteo de Navidad, el del Niño y los sorteos semanales de jueves y sábados. Son sorteos de loterías de boletos.

**Loterías primitivas.** También loterías de números. Tipo de loterías en las que el cliente selecciona los

números a los que juega rellenando una matriz. Son de este tipo La Primitiva, El Gordo de la Primitiva, Bono Loto, Euromillones y Lototurf de SELAE, también Eurojackpot de la ONCE.

**Lototurf.** Lotería primitiva “híbrida” ya que combina el sorteo de números con el resultado de una carrera de caballos. En realidad, domina en él la dimensión de lotería primitiva o de números.

**Máquinas tipo “B”.** Sirven de base a dos sectores del juego: salones y hostelería, y de la oferta complementaria de juego de las salas de bingo. Los casinos también pueden ofrecer juego en este tipo de máquina. Las instaladas en hostelería ofrecen a sus clientes un tiempo de juego a cambio de una pequeña apuesta (0,10 € o 0,20 €) de la que puede obtener un premio en metálico que no puede exceder de 500 veces la apuesta (excepto en La Rioja, 400 veces). Están sujetas a regulaciones aprobadas por las Comunidades Autónomas en las que se instalan que contemplan la apuesta máxima (algunas regiones permiten apuestas de 1€ para cinco partidas), el ritmo y duración del juego en cada apuesta, la devolución de, al menos, el 70% (75% en Asturias) de las cantidades jugadas en ciclos de 40.000 partidas, y algunos detalles técnicos secundarios variables según la normativa autonómica. Se pueden instalar en bares, cafeterías y similares, también bajo ciertas condiciones en bingos y salones de juego. Las máquinas tipo “B” instaladas en salones de juego permiten jugar cantidades más elevadas y, consiguientemente, obtener premios más elevados.

**Máquinas tipo “C”.** Son las típicas de los casinos. Se diferencian de las anteriores en que la secuencia de premios está determinada aleatoriamente y admiten mayores apuestas y premios.

**Máquinas activas/instaladas.** Máquinas operativas durante un periodo de tiempo.

**Máquinas inactivas** (en baja temporal, en almacén, etc). Número de máquinas no operativas porque no tienen documentación vigente, han sido retiradas de la operación por cierre de los locales en los que estaban instaladas, baja rentabilidad, en espera de ser instaladas, etc. Las Comunidades Autónomas han creado durante los últimos años figuras fiscales que permiten mantener un porcentaje de máquinas en estas situaciones y pagan tasas reducidas.

**Margen de los operadores.** Es la contraparte del juego real, sinónimo de GGR o *win*. El margen de los operadores no se debe confundir con los beneficios empresariales. Este margen son los ingresos de los operadores a partir de los que deben pagar a sus empleados, proveedores, impuestos especiales sobre el juego, impuestos generales sobre las empresas, cotizaciones sociales, impuestos municipales y demás consumos, amortización de las instalaciones, adquisición de material, mantenimiento, etc. La diferencia entre este margen y la suma de gastos descritos puede producir beneficios o pérdidas para las empresas.

**Millón, El.** Juego asociado a Euromillones con el que se participa con una serie de códigos asociados al boleto. El ganador recibe un millón de €.

**Net win / Ingreso neto.** Ver ingreso neto.

**Parque de máquinas instaladas.** Número máquinas instaladas y operativas en locales de juego u hostelería.

**Parque de máquinas instaladas activas medio.** Índice que relaciona el parque de máquinas instaladas y los días operativos a lo largo del mes o del año.

**Participación del local.** Es la parte o porcentaje del ingreso neto/*net win* destinada al titular del local (en el caso de España es habitual esta figura para los propietarios de los bares en los que se instalan máquinas tipo “B”).

**Premios.** Importe pagado a los clientes cuando aciertan sus apuestas o ganan en los juegos. Estadísticamente los premios se consideran globalmente.

**Quiniela, La.** Juego gestionado por SELAE. Consiste en pronósticos sobre 15 partidos recogidos en un boleto. Fue nacionalizado por el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas, que lo gestionaba desde 1942. El juego fue ideado en un bar de Santander, la Callealtera, en 1929, para recoger las apuestas sobre los partidos de la nueva Primera División de Fútbol. Se extendió rápidamente por Vizcaya, Vigo, León, etc. Tras la Guerra Civil se convirtió en una apuesta benéfica en Vizcaya, Cataluña, Burgos, Igualada, etc. El juego fue legalizado y pagaba impuestos locales a los ayuntamientos. Tenía peculiaridades locales, por

ejemplo, en León se jugaba sobre los resultados de la Primera División y de la Cultura Leonesa.

**Recaudación.** Cantidad total correspondiente a las apuestas sobre un juego. Se aplica a las loterías, apuestas mutuas, apuestas de contrapartida y máquinas de juego.

**Rejuego.** Equivalente a *Handle*. Cantidades que se juegan incluidas las ganadas en manos o jugadas anteriores”.

**Salas activas (número de).** Número de salas en actividad durante el mes o el año. No todas las salas abren todos los días. Se aplica a cualquier tipo de juego basado en salas.

**Salas satélite o anexas a los casinos.** Salas pertenecientes a un casino autorizadas por las Comunidades Autónomas de Asturias, Galicia, Madrid y Valencia. En general, se ha utilizado para acercar la oferta de los casinos a las grandes ciudades de las comunidades citadas. Es decir, una manera de reconducir el criterio impuesto al autorizar los casinos en 1977 de que sus salas estuvieran a distancia del centro de las ciudades.

**Salón de juego.** Local autorizado para ofrecer juegos en máquinas “B”, además de apuestas. Las normativas autonómicas autorizan además a ofrecer consumo de hostelería bajo ciertas limitaciones de superficie, etc. Sus dimensiones, distancia con otros locales, etc., están taxativamente reguladas en cada comunidad.

**SELAE.** *Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado.* Es una sociedad participada únicamente por el Estado que gestiona las loterías Nacional, Primitivas y las apuestas mutuas: Quiniela, Quinigol y la hípica Quintuple Plus. Deriva de la antigua ONLAE (Organización Nacional de Loterías y Apuestas del Estado) que a su vez fue el resultado de la fusión de la Dirección General de Loterías y del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéfica que gestionar la Quiniela.

**Slot:** máquinas de juego de tipo “B” o “C”, también se juega *online*.

**Sorteo.** Es el evento mediante el que se obtiene de forma aleatoria la combinación de números ganadores en loterías o juego del bingo.

**Tasa de rejuego.** Es el número de veces que la cantidad inicial aportada por el cliente se vuelve a jugar.

La presente edición del Anuario se divide en cuatro secciones. En esta primera se analiza el conjunto del juego en España, sus grandes cifras a nivel económico y su aportación a la sociedad, no sólo como actividad de ocio, también como actividad económica sustentada por grandes empresas, sujeta a una importante carga fiscal y generadora de empleo (capítulo 01).

A continuación, se presenta a sus principales actores (capítulo 02), tanto públicos, encargados de la gestión del juego de ilusión, en los que existe la expectativa de un gran premio (y a los que se dedica la segunda sección del Anuario), como de los privados, que ofrecen un juego de entretenimiento desde una perspectiva de ocio y socialización, bien de forma presencial (tercera sección) u *online* (cuarta sección).

En los apéndices se encontrarán capítulos relativos a los impuestos sobre el juego (apéndice I), a los juegos tradicionales, verdaderas costumbres locales (apéndice II) y a la legislación y jurisprudencia que ha afectado al juego desde el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 (apéndice III).

# SECCIÓN PRIMERA

## EL JUEGO EN ESPAÑA

Cifras y operadores



# Las grandes cifras del juego en España

JUEGO PÚBLICO Juegos de ilusión		JUEGO PRIVADO Juegos de entretenimiento	
SELAE	ONCE	PRESENCIAL	ONLINE
Lotería Navidad El Niño Lotería semanal Lotería. Primitivas Apuestas Mutuas	Cupones Loterías instantáneas Juegos activos	Casinos Bingos Salones Máquinas en hostelería Apuestas	Apuestas Póquer Juegos de casino Slot Bingo
JUEGO REAL (MARGEN) (MILL. €)			
3.223	1.033	4.857	724
VENTAS / CANTIDADES JUGADAS (MILL. €) (*)			
9.000	2.161	18.252	2.580
IMPUESTOS Y TASAS ESPECIALES SOBRE EL JUEGO (MILL. €)			
53	Exento	1.125	163
IMPUESTOS COMUNES (SOCIEDADES, IAE, ETC.) Y COTIZACIONES SOCIALES (MILL. €)			
653	28	570	Indeterminado
APORTACIÓN DE BENEFICIOS AL ESTADO (MILL. €)			
1.609			
APORTACIÓN A ENTIDADES SOCIALES (MILL. €)			
27	65		
EMPLEOS			
18.615	19.254	47.178	Indeterminado
INVERSIÓN EN PUBLICIDAD (MILL. €)			
77	49		286

(\*) Hay que incluir 32,3 Mill. € de la EAJA y 10 Mill. € de apuestas internas en los hipódromos.



**Cifras:** El juego real, en 2018, fue de **9.870,3 Mill. €**, el 0,8 % del PIB. Las empresas privadas de juego aportaron **1.124,6 Mill. € en impuestos** sobre el juego para las comunidades.



**Tendencia:** En ciclo de crecimiento están las apuestas presenciales, salones de juego y prácticamente todo el juego *online*. En declive La Quiniela y las otras apuestas deportivas de SELAE, además de la gama de cupones de la ONCE.



**Aportación social:** El sector del juego da empleo a 85.047 personas. El privado a 47.178, SELAE y la ONCE, a 37.869. Las máquinas de juego en bares producen para la hostelería el equivalente a 54.263 empleos.

# 01 LAS GRANDES CIFRAS DE LA INDUSTRIA DEL JUEGO Y SU APORTACION A LA SOCIEDAD

“ Las cantidades jugadas en máquinas en hostelería descendieron en 2018 mientras crecieron en salones de juego ”

## 1. JUEGO REAL, CANTIDADES JUGADAS Y PREMIOS

### 1.1. LAS CIFRAS GLOBALES

El juego real en España en 2018, esto es, la diferencia entre las cantidades jugadas y los premios, fue de 9.870,3 Mill. €:

- El gasto real en todos los juegos en España asciende al 0,8% del PIB.
- En los juegos de ilusión, las loterías y quinielas de los operadores públicos, SELAE y ONCE, se jugaron 4.255,7 Mill. €. Esta cantidad varía muy poco en relación con la que se registró en 2017, con un incremento conjunto del 0,8%.
- En el juego de entretenimiento (casinos, bingos, salones de juego, máquinas en hostelería y apuestas deportivas) gestionado por empresas privadas, se jugaron 4.856,8 Mill. €<sup>1</sup>. Lo más relevante en ellos es el descenso del juego en máquinas en hostelería. En estos juegos presenciales el juego real ha descendido levemente entre 2017 y 2018 en un 0,02%.
- *Online* se jugaron 724,4 Mill. €, es decir, un 7,3% del total. Se engloban aquí todos los juegos *online* reguladas por el Estado y las apuestas deportivas *online* que operan bajo regulación de Madrid, Murcia, Navarra País Vasco y La Rioja.
- Un pequeño fragmento se jugó en hipódromos, 1,0 Mill. €, las loterías de la *Entitat Autònoma de Jocs i Apostes*, 32,3 Mill. €, y loterías no autorizadas.

<sup>1</sup> La metodología para calcular las cantidades jugadas en máquinas se ha actualizado, lo que ha afectado al alza a las cantidades que se estima que se juegan en salones de juego. Se han actualizado también las cifras correspondientes a años anteriores.

- 1.340 Mill. € del juego real se destinaron a impuestos especiales sobre el juego, ya fueran del Estado (216 Mill. € por apuestas mútuas y juego *online*) o de las comunidades (1.124,6 Mill. €).
- Por el resto de impuestos, propios de cualquier actividad empresarial, 139 Mill. € en Sociedades, 80 en IAE e IVA no repercutido y 351 en cotizaciones sociales.
- Además, 407,9 Mill. € se detrajeron de los premios en forma de impuestos sobre los premios de loterías o de bingo.



VIII Expo Congreso Andaluz del Juego. Torremolinos, 18-19 de septiembre de 2019

“ El juego *online* representa el 7,3% del juego real. 724,4 Mill. € en 2018 ”

## 1.2. LA ECONOMÍA DEL JUEGO

Medir las cantidades que se juegan en juegos de azar es problemático. ¿Cuál es la cantidad que se juega realmente y la que se debe contabilizar globalmente? El juego real que socialmente se juega es la diferencia entre las cantidades jugadas y los premios. Es decir, los citados 9.870,3 Mill. €. Esta cantidad son los ingresos de las empresas operadoras de juego, esto es, el *Gross Gaming Revenue* (GGR). A partir de estos ingresos las empresas deben afrontar los impuestos especiales sobre el juego, los habituales para el conjunto de las empresas (sociedades, IAE, etc.) y los gastos de funcionamiento convencionales (personal, cotizaciones sociales, amortizaciones, alquileres, mantenimiento, suministros, etc.).

Las cantidades jugadas son las que aportan los clientes al comenzar a jugar. Esto es claro en las loterías donde la cantidad jugada es la compra de los boletos, también lo es en las apuestas y en la compra de cartones de

bingo, ya sean en papel o electrónicos. En las máquinas tipo “B” o “C” se puede estimar el *coin in* a partir de las cantidades que quedan como márgenes de las empresas, imputando los porcentajes de premios a tales cantidades y calculando las cantidades netas que aportaron los clientes. Pero es más complicado en los juegos de mesa en los casinos y en el juego *online*. En los casinos, la cantidad jugada es el *drop*, es decir, las cantidades cambiadas por los clientes por fichas al entrar en la sala. En el juego *online* son las cantidades depositadas para jugar en las diferentes webs.

“ El sector privado del juego ha creado 7.000 empleos desde 2013. Aporta 351 Mill. €/año en cotizaciones sociales ”

Globalmente, como se observa en el gráfico siguiente, el juego real equivale más o menos al 30% de las cantidades jugadas, el 70% restante se redistribuye entre los clientes en función de su suerte o habilidad, aunque el porcentaje de devolución varía mucho en función del tipo de juego.

Una tercera variable es el *handle*, es decir, las cantidades que se manejan en las sucesivas manos o apuestas. Coincide con las cantidades jugadas en algunos juegos, pero no en los de casino y en el juego *online*. En ambos, se produce una sucesión de manos o apuestas, es decir, hay cantidades flotantes que se mueven entre los participantes en las partidas. Evidentemente, la suma de las apuestas en estas manos no son cantidades realmente jugadas, sino el circulante por el juego. En el caso de los casinos esta cantidad puede estimarse a partir de la observación del funcionamiento de una muestra de mesas de los distintos juegos, en el caso del juego *online* a partir de los registros de las diversas operaciones, que la DGOJ, en sus estadísticas trimestrales, facilita como “cantidades jugadas” aunque, en realidad, son el *handle*.

El gráfico siguiente trata de dar una idea global del gasto en juego y su distribución entre premios, juego real o márgenes de las empresas e impuestos sobre los premios y sobre las empresas.

El gráfico 1 (pág. 25) trata de dar una idea global de estos conceptos a partir del nebuloso *handle* y dentro de él las cantidades jugadas, el juego real y los impuestos, tanto sobre los premios como sobre el margen de las empresas.

## El juego en 2018



### 1.3. CANTIDADES JUGADAS EN 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN

Como muestra el gráfico 2 (pág. 25), la crisis supuso un descenso del 24,2% en el juego real entre 2008 y 2014. Su profundidad fue similar a la que se produjo en otros mercados de bienes “prescindibles”, como la moda: las ventas en tiendas de moda descendieron un 29,4% entre 2006 y 2013. También como otros mercados de este tipo, la recuperación ha sido incompleta y ha supuesto una sensible transformación en la estructura del mercado: entre 2014 y 2017 el juego real ha crecido un 19,9%, pero aún está un 9,1% por debajo de los resultados de 2008. Lo mismo sucede con la moda, con datos muy similares. En paralelo a la salida de la crisis se está produciendo una reconversión del juego con la aparición del juego *online*, el crecimiento de los salones de juego, las apuestas y el cambio en las ubicaciones de los casinos, aproximándolos al centro de las ciudades. Además, en 2018 se ha manifestado un repliegue del juego en máquinas en hostelería.

El gráfico 3 (pág. 26) muestra la distribución del juego real en 2018 entre los operadores y la tabla 1 (pág. 27) su evolución en la última década:

- El mayor crecimiento se ha producido en el canal *online* que en 2018 llegó al 7,3% del GGR, con crecimientos significativos sobre todo en las apuestas, póquer y slots.

“ En el juego de entretenimiento, de los operadores privados, se está produciendo una reconversión con un incremento del juego *online*, las apuestas y los salones de juego y el descenso de las máquinas en hostelería ”

- El juego gestionado por los operadores públicos es el 43,4% del mercado. Representan los juegos denominados de ilusión: esencialmente loterías, cuyo atractivo se basa en grandes premios que el operador puede dar por las grandes ventas. Casi un tercio del mercado global del juego lo representa SELAE y la ONCE algo más del 10%.
- SELAE tiene dos grandes componentes: la Lotería Nacional, y dentro de ella el sorteo de Navidad, que representa el 14,8% del mercado del juego, y las loterías primitivas, el 16,9% de este mercado.
- La mitad (49,2%) del mercado del juego es el juego presencial de entretenimiento gestionado por empresas privadas. El mayor volumen se concentra en las máquinas en hostelería (27,4%), aunque en descenso. El resto del juego de entretenimiento suma el 21,8% del juego real, con los salones de juego (8,6%) y las salas de bingo (6,0%) por encima de los casinos (3,6%) y las apuestas presenciales (3,6%).

La tabla 2 (pág. 28) recoge las cantidades jugadas y el *handle* en las mesas de los casinos y en el juego *online* de los que se deriva el “juego real” anterior o GGR, recogido en la citada tabla 1.

El gráfico 4 (pág. 26) muestra la distribución del juego real entre operadores e impuestos especiales sobre el juego. De los 9.870,3 Mill. € de juego, 1.340 se destinan a impuestos o tasas del Estado o de las comunidades (en el gráfico no se incluyen 3,5 Mill. € de impuestos sobre rifas). Además, del GGR de los operadores de máquinas “B” en hostelería hay que deducir aproximadamente un 50% derivado de los acuerdos entre estos operadores y los propietarios de los bares para repartir el producto de tales máquinas, una vez deducido el impuesto o tasa. Esto supone transferencia de 1.025 Mill. € al sector de hostelería que equivalen al coste laboral de 54.263 empleados en este sector.

El gráfico 5 (pág. 29) desglosa la repercusión de los impuestos especiales sobre el juego del Estado y las comunidades sobre las distintas vertientes del juego. Como se observa, casi la totalidad de estos impuestos recae sobre el juego de entretenimiento, sólo 46 Mill. € (el 3,4%) lo hace sobre los juegos de ilusión (loterías) de SELAE. Como se describe en los sucesivos capítulos del Anuario, estos impuestos vienen a suponer más del 20% de los ingresos de las empresas en cada caso.

El 34,8% de los ingresos de las empresas de juego de entretenimiento (privadas), no *online*, se destina a impuestos o cotizaciones sociales (gráfico 6, pág. 29). Es decir: 1.121 Mill. € de impuestos y tasas especiales sobre juego, 139 Mill. € en Impuesto de Sociedades, 80 Mill. € en IAE e IVA no repercutido y 351 Mill. € en cotizaciones sociales. Con los 3.166 Mill. € restantes, es decir, sus ingresos líquidos, las empresas deben afrontar sus gastos de funcionamiento.

El gráfico 7 (pág. 31) muestra la evolución desde 2005 de los impuestos especiales sobre el juego de las comunidades autónomas (sobre el juego presencial esencialmente), del Estado (sobre el juego *online* y las apuestas mutuas de SELAE) y los impuestos sobre los premiados en bingo y en loterías.



## 2. LOS MERCADOS DEL JUEGO

El juego no es un mercado homogéneo, en realidad se divide en varios con dinámicas diferentes y no necesariamente competitivos entre sí. La tabla 3 (pág. 30) muestra el peso de cada juego en el juego real (GGR) global. Refleja la reconversión que se ha producido en la última década con el peso creciente del canal *online* y de los salones y las apuestas deportivas mientras descienden los casinos, bingos, máquinas “B” en hostelería y La Quiniela y demás apuestas deportivas de SELAE.

Utilizando la conocida curva de ciclo de vida de los productos se aprecia que los distintos juegos están en fases diferentes (gráfico 8, pág. 31):

- La Lotería de Navidad y, en cierto modo, el sorteo de El Niño, se pueden considerar marcas “olímpicas”, casi a salvo de los vaivenes económicos, aunque los han sufrido, sobre todo El Niño, incluso en 2018 presentó turbulencias. Pero su posición en el imaginario social español las coloca más allá de las crisis, pueden sufrirlas eventualmente pero su recuperación es casi automática.
- En ciclo de crecimiento están las apuestas presenciales y prácticamente todo el juego *online*. En declive están La Quiniela y las otras apuestas deportivas de SELAE y la gama de cupones de la ONCE. No obstante, sus loterías instantáneas están mostrando signos de mejora. En realidad, la ONCE se ha convertido en un operador multiproducto.
- Las apuestas hípcas están más allá del declive, hay que reconocer que con la colaboración de algunas de las entidades y empresas que las gestionan.
- En fase ascendente están los salones de juego.



- Las loterías semanales y los juegos de casino y bingo *online* están también en fase ascendente. El bingo parece recuperarse de su profunda crisis con la renovación de su producto.
- Están en renovación de sus modelos de negocio los casinos, con su aproximación a las grandes ciudades y áreas metropolitanas.
- La estrategia de SELAE con las primitivas depende de la canibalización de unos productos sobre otros que lleva, implícitamente, a una renovación casi constante. No obstante, son productos que dependen mucho de la existencia de botes. Es una gama de productos que parece estancada y que no se activa a pesar de los esfuerzos del operador por conseguirlo añadiendo nuevas ofertas de juego.

### 3. EL EMPLEO EN EL JUEGO

Como muestran el gráfico 9 y la tabla 4 (pág. 32), el juego crea empleo desde 2015. Se divide en dos mitades algo desiguales el que se depende del sector público (SELAE) o semipúblico (ONCE) y el generado en el sector privado.

Globalmente, el juego suma más de 85.000 puestos de trabajo.

El sector privado ha creado casi 7.000 empleos desde 2013, con el considerable impulso de los salones de juego y las apuestas, hasta sumar más de 47.000.

La ONCE mantiene estable su red de vendedores. El número de empleados en sus oficinas centrales está descendiendo desde 2011.

SELAE muestra un ajuste de la plantilla en sus servicios centrales, una tónica que se mantiene desde hace una década larga.

De manera indirecta, el sector del juego genera casi 175.000 empleos (gráfico 10, pág. 33).



Casino de Vigo. Apertura a finales de 2019.

## 4. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, APORTACIÓN AL ESTADO E INSTITUCIONES

### 4.1. LOS IMPUESTOS ESPECIALES (TASA) SOBRE EL JUEGO

Dos cosas son innegables sobre el sistema impositivo que gravita sobre el juego.

Lo primero, su barroquismo. La normativa fiscal sobre el juego es abrumadora y progresa en su complejidad.

En segundo lugar, el elevado porcentaje que este sistema fiscal especial retiene de los márgenes de las empresas privadas, como se ha visto.

- Los impuestos autonómicos sobre el juego ascendieron en 2018 a 1.124,6 Mill. €, es decir, casi 25% del margen de las empresas.
- Además, el Estado recaudó 215,7 Mill. €, a partir de los impuestos introducidos por la Ley 13/2011 sobre los operadores *online* (157,3 Mill. €), las apuestas deportivas mutuas (46,1 Mill. €) y la tasa por actividades regulatorias, que en realidad opera como un impuesto, 12,3 Mill. €.
- Otros 407,9 Mill. € sobre premios en las loterías y en el juego del bingo establecidos por Asturias, Murcia y el Ayuntamiento de Pamplona.

En total, las Administraciones recaudaron en impuestos (denominados tasa de juego) 1.748,2 Mill. €. Su desglose por sectores se recogió en el gráfico 5.

La tabla 5 (pág. 33) recoge la recaudación real de los impuestos sobre el juego por comunidades y por el Estado, así como su desglose. Es habitual que las comunidades retoquen algunos datos en sus informes sobre recaudación fiscal o sus Memorias sobre el juego (las que las publican), por tanto, los datos de años anteriores han sido actualizados en algunos casos, lo que produce que no haya una exacta coincidencia con los datos publicados en años anteriores.

### 4.2. IMPUESTO DE SOCIEDADES, IAE, COTIZACIONES SOCIALES Y OTRAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD

El juego, como cualquier sector empresarial, está sujeto a los impuestos y cotizaciones sociales vigentes para el resto de las actividades económicas. Esto implica las siguientes transferencias a las arcas públicas (tabla 6, pág. 37):

- Los beneficios de SELAE se transfieren directamente al Ministerio de Hacienda en forma de dividendos: 1.608,7 Mill. €.
- Además, SELAE transfiere habitualmente alrededor de 30 Mill. € a entidades sociales, como Cruz Roja, Asociación Española Contra el Cáncer, etc. Estas transferencias se reseñan con detalle en sus Memorias Anuales.
- Por la vía del impuesto sobre las apuestas mutuas deportivas que gestiona SELAE, se transfieren a la Real Federación Española de Fútbol, 2,1 Mill. €; a las diputaciones provinciales, 23,0, y a la Liga de Fútbol Profesional, 21,0 Mill. €. Dado el declive de La Quiniela, estas aportaciones se reducen de año en año.

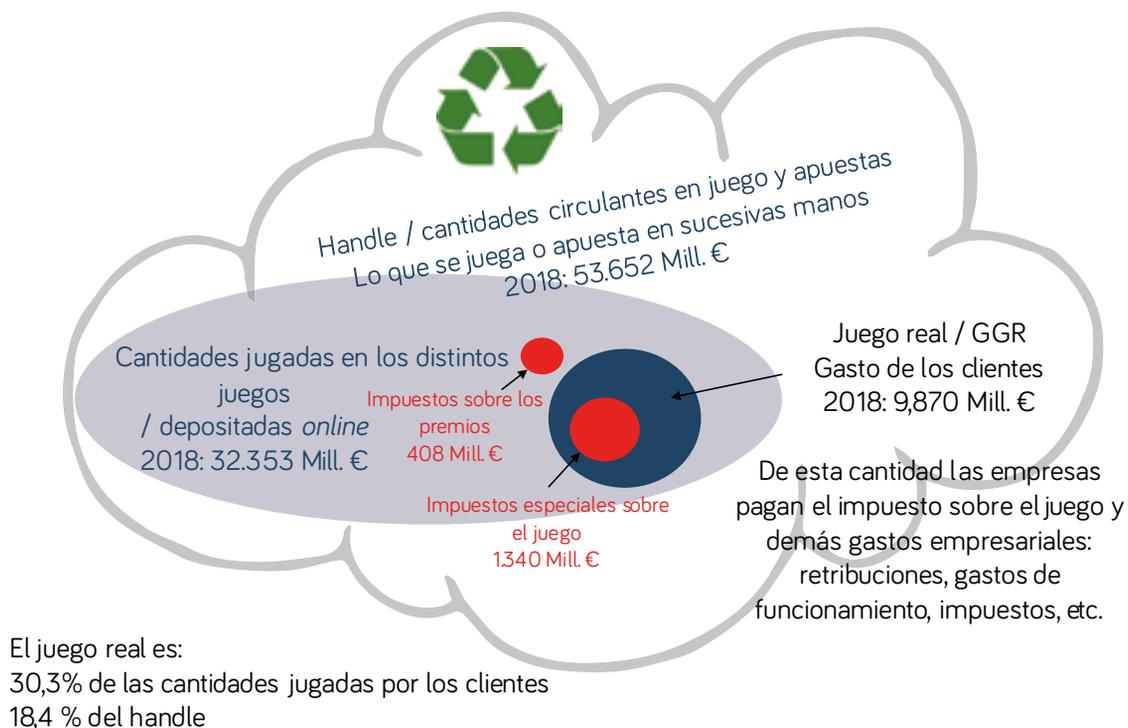
“ **Los 1.124 Mill. € recaudados por los impuestos especiales sobre el juego equivalen al presupuesto anual al Ministerio de Fomento para conservación y mantenimiento de autopistas** ”

La aportación a través de los demás impuestos debe estimarse a partir de indicadores indirectos, por lo que pueden tener desviaciones:

- En Impuesto de Sociedades las empresas privadas pagaron en 2018 casi 139 Mill. € (estimación).
- El IAE supuso para el sector privado del juego 80,3 Mill. €, gravitando sobre los casinos y bingos sobre todo.
- Las cotizaciones sociales procedentes de SELAE supusieron 7 Mill. € de su plantilla central, y se puede estimar que 67 de sus Administraciones en cotizaciones como autónomos (estimación).
- En el sector privado del juego las cotizaciones sociales se pueden estimar en 351 Mill. €.
- El IRPF generado por los empleados de las empresas privadas de juego se puede estimar en 56 Mill. €.

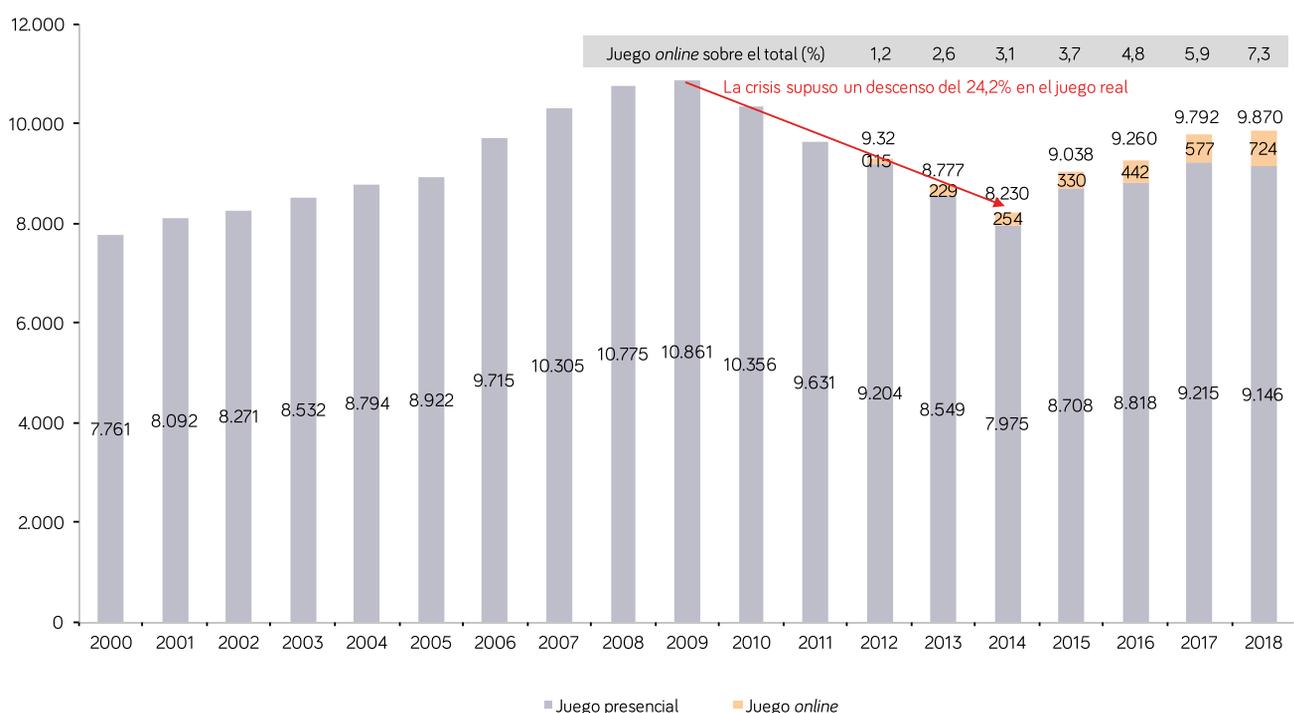
# TABLAS Y GRÁFICOS. LAS GRANDES CIFRAS DEL SECTOR DEL JUEGO

GRAFICO 1 JUEGO REAL, CANTIDADES JUGADAS Y HANDLE (MILL. €)



Fuentes: Elaboración propia.

GRAFICO 2 JUEGO REAL (CANTIDADES JUGADAS-PREMIOS) (GGR) (MARGEN DE LAS EMPRESAS) (MILL. €)



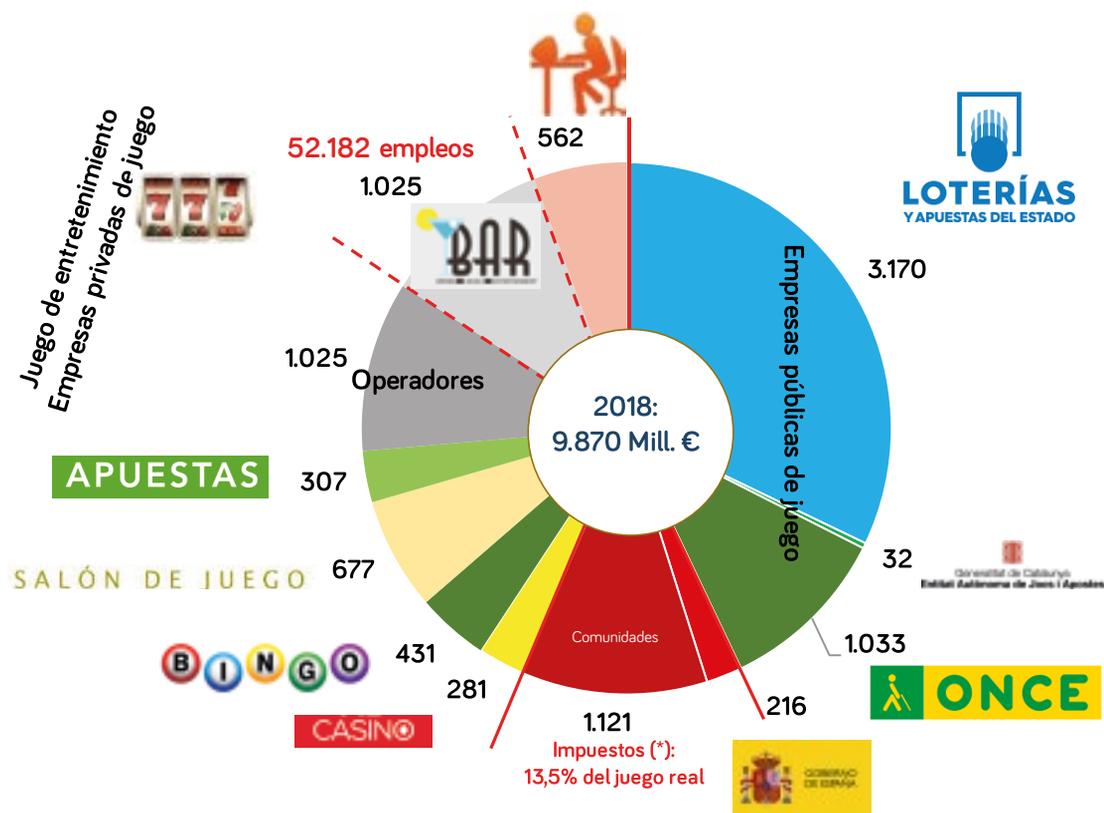
Fuentes: Ver tabla 1.

GRAFICO 3 DISTRIBUCIÓN DEL JUEGO REAL SEGÚN OPERADORES (%)



Fuente: Fuente: Ver tabla 1

GRAFICO 4 DISTRIBUCIÓN DEL JUEGO REAL DE LAS EMPRESAS, HOSTELERÍA, IMPUESTOS Y TASAS (MILL. €)



(\*) No se incluyen 3,5 Mill. € de impuestos sobre rifas.

TABLA 1 JUEGO REAL (MÁRGENES DE LAS EMPRESAS/GROSS GAMING REVENUE) (MILL. €)

	JUEGO PRESENCIAL															TOTAL Juego Presencial
	"LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO"					ONCE	JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO. GESTIÓN PRIVADA							EAJA	Apuestas Hipodr.	
	Lotería Nacional	Loterías Primitivas	Quiniela Quinigol	Apuestas hípicas	Total LAE		Máquinas "B"				Apuestas Deport. (Prese.)	Total Privados				
							Casinos	Bingos (juego del bingo)	Salones de juego	Máq. "B" (Host.)			Máq. "B" salas bingo			
2009	1.895,3	1.796,7	244,6	1,9	3.938,4	950,8	379,3	1.104,2	542,0	3.809,0	64,6	28,8	5.927,9	42,1	1,4	10.860,6
2010	1.704,5	1.748,0	223,9	1,4	3.677,8	944,9	353,1	994,2	539,0	3.694,0	70,3	43,1	5.693,7	38,1	1,6	10.356,0
2011	1.744,4	1.900,9	175,8	1,3	3.822,4	1.051,9	304,0	685,8	514,1	3.089,0	72,3	56,4	4.721,6	32,9	1,8	9.630,6
2012	1.695,3	1.912,0	166,8	1,1	3.775,2	1.017,7	276,2	625,9	484,2	2.841,0	71,3	81,6	4.380,1	30,0	1,5	9.204,4
2013	1.569,7	1.705,9	146,5	0,8	3.422,9	895,7	273,8	572,6	462,0	2.698,0	74,2	113,5	4.194,0	34,4	1,6	8.548,7
2014	1.069,0	1.641,2	123,2	0,8	2.833,0	953,2	287,8	550,4	514,8	2.551,0	78,5	173,7	4.156,1	31,4	1,4	7.975,3
2015	1.520,9	1.703,4	125,7	0,3	3.350,3	931,1	314,5	558,3	574,8	2.645,0	82,1	217,9	4.392,6	32,2	1,4	8.707,6
2016	1.392,5	1.673,4	111,0	0,5	3.177,4	937,5	345,2	571,1	643,2	2.743,0	87,9	278,8	4.669,2	32,5	1,2	8.817,8
2017	1.477,4	1.662,1	100,0	0,5	3.240,0	980,5	350,6	577,5	745,2	2.887,0	90,5	310,1	4.960,9	32,3	1,2	9.214,9
2018	1.460,9	1.667,8	93,5	0,4	3.222,5	1.033,2	357,8	591,7	847,8	2.614,9	93,0	351,6	4.856,8	32,3	1,0	9.145,9

	JUEGO ONLINE										TOTAL online	TOTAL
	Apuestas Deportivas (Estado)	Apuestas Hípicas	Apuestas Deportivas (Com.)	Concursos	Póquer	Otros juegos de casino	Slots	Juegos de casino (Coms.)	Bingo			
2009											10.860,6	
2010											10.356,0	
2011											9.630,6	
2012	52,8	0,7		6,7	36,3	14,2			4,7	115,4	9.319,9	
2013	111,2	1,4		7,1	67,8	33,7			7,5	228,6	8.777,3	
2014	133,9	2,0		4,4	67,0	37,5	1,5		8,0	254,3	8.229,6	
2015	173,0	4,5	11,3	4,2	60,2	51,9	1,7		7,7	330,1	9.037,7	
2016	232,0	4,2	15,0	6,9	57,6	64,6	1,0		9,1	442,2	9.260,0	
2017	303,4	5,7	19,7	5,8	59,7	84,9			11,5	577,1	9.792,0	
2018	360,3	5,0	25,3	1,0	81,3	107,6			13,4	724,4	9.870,3	

Fuentes: Ver los capítulos correspondientes.

Notas: Se han actualizado las estimaciones de algunos juegos, por tanto, pueden tener diferencias con los datos facilitados en ediciones anteriores del Anuario.

No se han incluido las loterías no autorizadas

TABLA 2 CANTIDADES JUGADAS SEGÚN JUEGO Y OPERADOR (MILL. €)

Concepto	JUEGO PRESENCIAL															EAJA	Apuestas Hipod.	Total Juego Presencial
	"LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO" (*)					ONCE (*)	JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO. GESTIÓN PRIVADA							Apuestas Deport. (Presen.)	Total Privados			
	Lotería Nacional	Loterías Primitivas	Quiniela Quinigol	Apuestas hípcas	Total LAE		Máquinas "B"											
						Casinos	Bingos (Juego del bingo)	Salones de juego	Hostelería	Salas de bingo	Apuestas	Cantidades jugadas						
Ventas	Ventas	Ventas	Ventas	Ventas	Ventas	Drop y cambio máquinas	Handle en las mesas	Cartones	Coin in	Coin in	Coin in	Apuestas	Cantidades jugadas	Ventas	Apuestas			
2009	5.425,3	3.871,6	543,6	4,2	9.844,6	1.980,8	1.990,9	10.182,4	2.930,9	2.168,0	12.696,7	218,1	149,8	20.154,4	257,0	6,5	32.243,3	
2010	5.323,5	3.768,0	497,6	3,0	9.592,2	1.863,1	1.856,8	9.448,6	2.676,5	2.156,0	12.313,3	215,4	239,4	19.457,5	252,5	6,5	31.171,9	
2011	5.267,8	4.061,0	390,9	2,9	9.722,6	1.956,7	1.609,5	8.306,9	2.007,0	2.056,2	10.296,7	234,4	307,1	16.510,8	216,6	7,3	28.414,0	
2012	5.016,3	3.863,7	370,6	2,5	9.253,1	1.913,9	1.488,1	7.422,9	1.862,5	1.936,6	9.470,0	241,1	426,8	15.425,1	197,9	6,1	26.796,0	
2013	4.661,2	3.550,0	306,0	1,7	8.518,9	1.836,8	1.436,3	6.800,1	1.784,8	1.848,0	8.993,3	237,5	616,2	14.916,1	185,5	6,1	25.463,5	
2014	4.651,6	3.521,4	271,3	1,8	8.446,1	1.765,1	1.521,2	7.238,5	1.768,2	2.059,2	8.503,3	247,3	842,7	14.941,9	181,7	5,3	25.340,1	
2015	4.844,5	3.654,8	279,6	0,8	8.779,7	1.805,5	1.674,8	7.636,4	1.843,0	2.299,2	8.816,7	261,7	1.129,4	16.024,8	199,3	2,0	26.811,2	
2016	4.976,2	3.583,2	248,2	1,1	8.808,8	1.918,2	1.814,1	8.188,1	1.904,6	2.572,8	9.143,3	273,6	1.463,2	17.171,6	200,7	4,3	28.103,6	
2017	5.144,9	3.550,1	221,9	1,0	8.917,8	1.992,2	1.872,9	8.410,2	1.983,0	2.980,8	9.623,3	293,1	1.673,5	18.426,6	199,5	4,8	29.540,8	
2018	5.224,0	3.566,4	209,0	1,0	9.000,4	2.160,9	1.908,0	8.367,7	2.055,8	3.391,4	8.716,2	301,8	1.878,7	18.252,0	200,0	4,2	29.617,4	

Concepto	JUEGO ONLINE				TOTALES	
	Juego online regulado por el Estado		Apuestas Deportivas (Comunidades)	Total online	Cantidades jugadas (1)	Handle (2) Rejuego
	Cantidades jugadas / depositadas	Handle en webs rejuego	Apuestas	Cantidades jugadas		
2009					32.243,3	40.434,8
2010					31.171,9	38.763,8
2011					28.414,0	35.111,4
2012					26.796,0	32.730,8
2013	523,8	5.592,7		523,8	25.987,3	36.420,1
2014	635,6	6.555,3	79,1	714,7	26.054,7	37.691,8
2015	838,1	8.562,2	112,8	950,9	27.762,1	41.447,7
2016	1.167,0	10.883,2	163,3	1.330,4	29.433,9	45.524,1
2017	1.640,5	13.298,5	195,3	1.835,8	31.376,6	49.571,8
2018	2.518,2	17.327,8	247,3	2.765,5	32.382,9	53.652,2

(1) Las cantidades jugadas incluyen: ventas de SELAE, ONCE y EAJA, *drop* y cantidades cambiadas para jugar en máquinas "C" en los casinos, compra de cartones de bingo, *coin in* en máquinas B, apuestas y cantidades depositadas en cuentas de juego online.

(2) Las cantidades consideradas como *handle* incluyen: ventas de SELAE, ONCE y EAJA, *handle* en mesas de juego, *coin in* en máquinas "B", apuestas y *handle* en juego online (denominado cantidades jugadas en los informes de la DGOJ).

(\*) Incluye ventas por Internet.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos y fuentes que se maneja en el resto del Anuario. Ver los capítulos correspondientes.

GRAFICO 5 DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPUESTOS Y TASAS ESPECIALES SOBRE EL JUEGO DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES SOBRE LAS EMPRESAS (2018) (MILL. €)

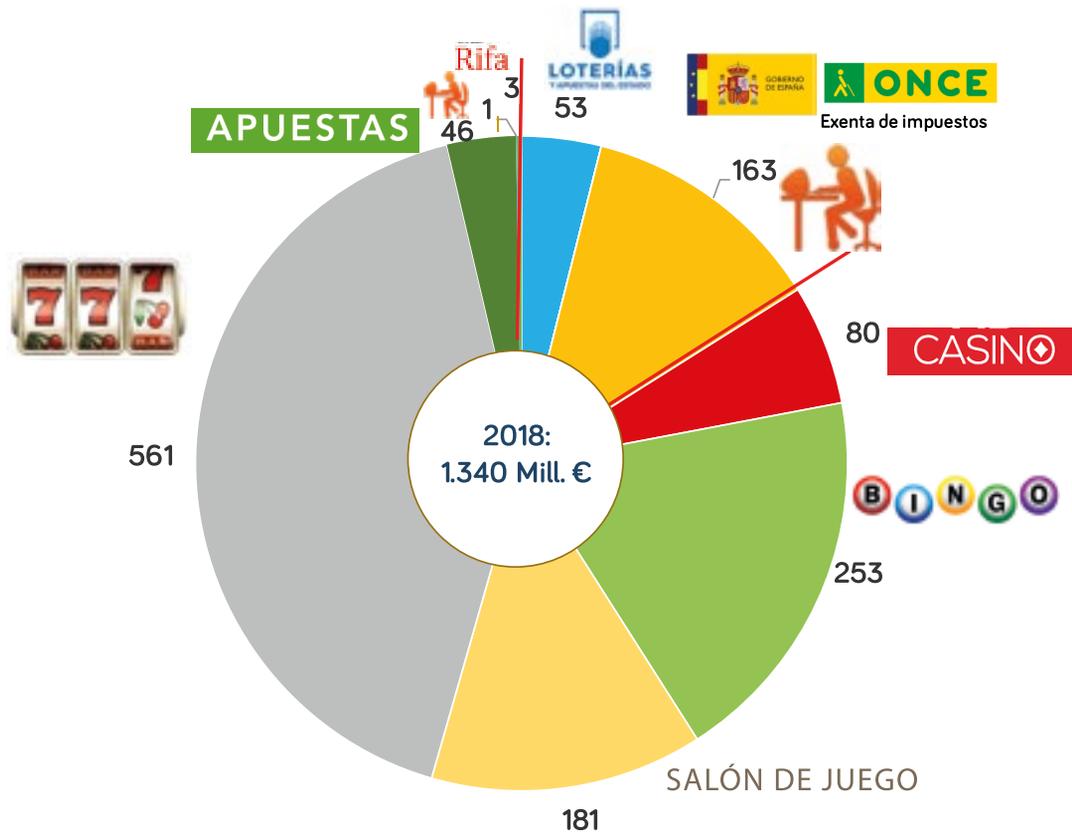
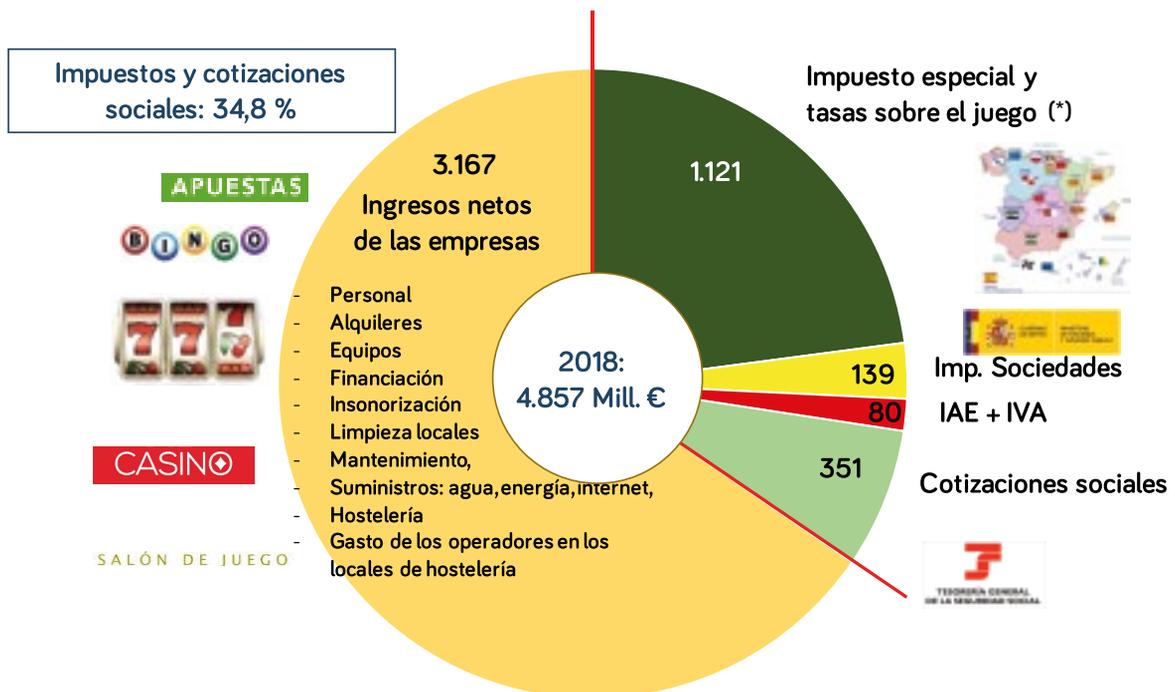


GRAFICO 6 DESTINO DE INGRESOS BRUTOS DE EMPRESAS PRIVADAS DE JUEGO (NO ONLINE) (MILL. €)



Distribución del gasto en juego de entretenimiento

(\*) Sin incluir rifas y combinaciones aleatorias.

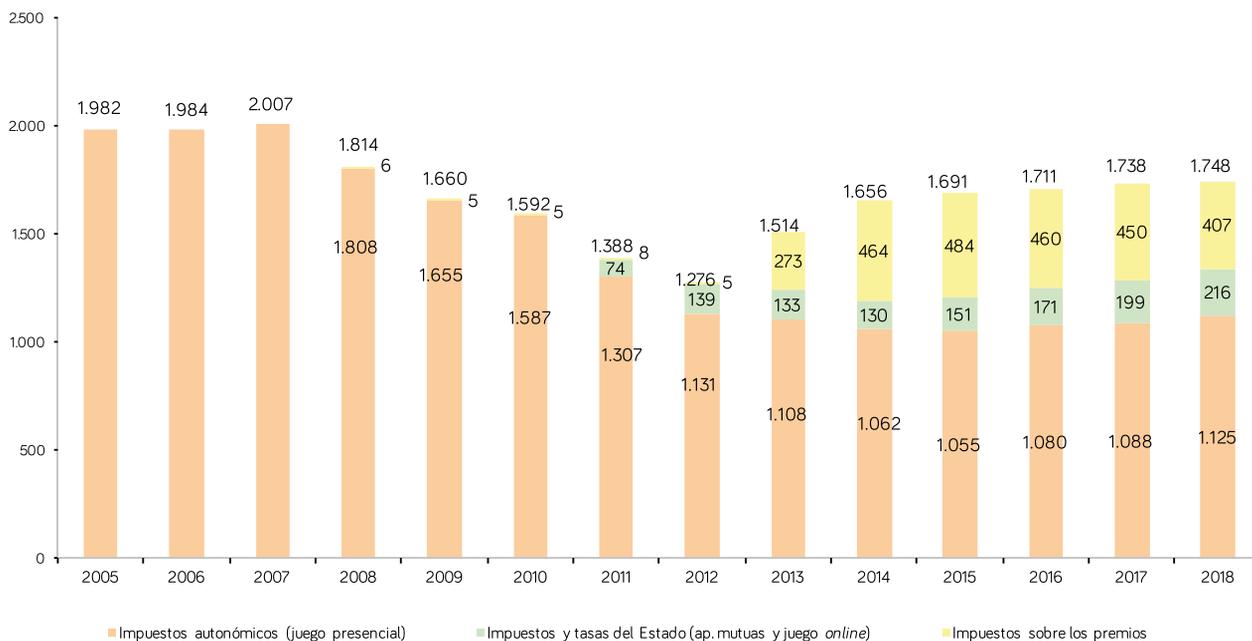
TABLA 3 JUEGO REAL (MÁRGENES DE LAS EMPRESAS/GROSS GAMING REVENUE) (%)

	JUEGO PRESENCIAL															TOTAL Juego Presencial
	"LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO"					ONCE	JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO. GESTIÓN PRIVADA							EAJA	Apuestas Hipodr.	
	Lotería Nacional	Loterías Primitivas	Quiniela Quinigol	Apuestas hípicas	Total LAE		Máquinas "B"				Apuestas Deport. (Prese.)	Total Privados				
							Casinos	Bingos (juego del bingo)	Salones de juego	Máq. "B" (Host.)			Máq. "B" salas bingo			
2009	17,5	16,5	2,3	0,0	36,3	8,8	3,5	10,2	5,0	35,1	0,6	0,3	54,6	0,4	0,0	100,0
2010	16,5	16,9	2,2	0,0	35,5	9,1	3,4	9,6	5,2	35,7	0,7	0,4	55,0	0,4	0,0	100,0
2011	18,1	19,7	1,8	0,0	39,7	10,9	3,2	7,1	5,3	32,1	0,8	0,6	49,0	0,3	0,0	100,0
2012	18,2	20,5	1,8	0,0	40,5	10,9	3,0	6,7	5,2	30,5	0,8	0,9	47,0	0,3	0,0	98,8
2013	17,9	19,4	1,7	0,0	39,0	10,2	3,1	6,5	5,3	30,7	0,8	1,3	47,8	0,4	0,0	97,4
2014	13,0	19,9	1,5	0,0	34,4	11,6	3,5	6,7	6,3	31,0	1,0	2,1	50,5	0,4	0,0	96,9
2015	16,8	18,8	1,4	0,0	37,1	10,3	3,5	6,2	6,4	29,3	0,9	2,4	48,6	0,4	0,0	96,3
2016	15,0	18,1	1,2	0,0	34,3	10,1	3,7	6,2	6,9	29,6	0,9	3,0	50,4	0,4	0,0	95,2
2017	15,1	17,0	1,0	0,0	33,1	10,0	3,6	5,9	7,6	29,5	0,9	3,2	50,7	0,3	0,0	94,1
2018	14,8	16,9	0,9	0,0	32,6	10,5	3,6	6,0	8,6	26,5	0,9	3,6	49,2	0,3	0,0	92,7

	JUEGO ONLINE										TOTAL
	Apuestas Deportivas (Estado)	Apuestas Hípicas	Apuestas Deportivas (Com.)	Concursos	Póquer	Otros juegos de casino	Slots	Juegos de casino (Coms.)	Bingo	TOTAL online	
2009											100
2010											100
2011											100
2012	0,6			0,1	0,4	0,2	0,0	0,1	1,2		100
2013	1,3			0,1	0,8	0,4	0,0	0,1	2,6		100
2014	1,6			0,1	0,8	0,5	0,0	0,1	3,1		100
2015	1,9	0,1	0,1	0,0	0,7	0,6	0,2	0,1	3,7		100
2016	2,5	0,0	0,2	0,1	0,6	0,7	0,6	0,1	4,8		100
2017	3,1	0,1	0,2	0,1	0,6	0,9	0,9	0,1	5,9		100
2018	3,7	0,1	0,3	0,0	0,8	1,1	1,3	0,1	7,3		100

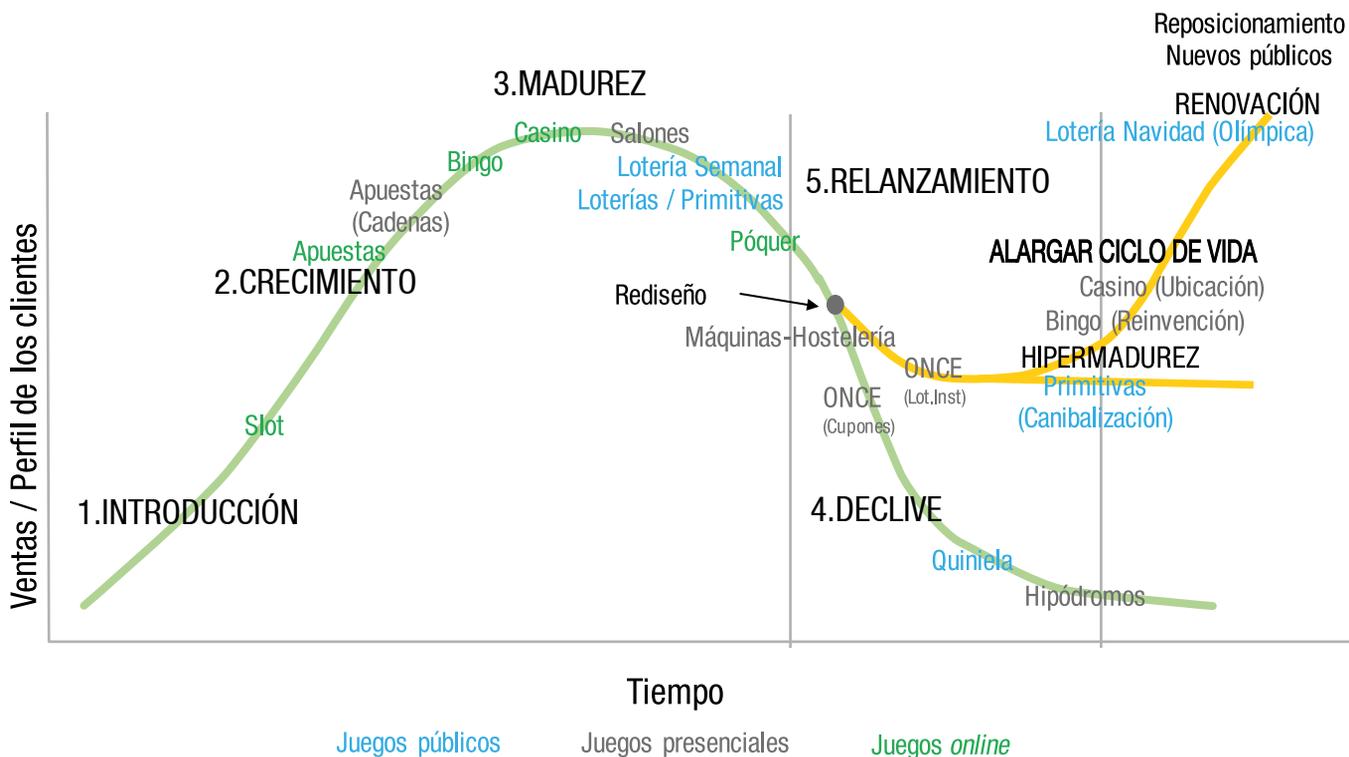
Fuentes: Ver los capítulos correspondientes.

GRAFICO 7 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO (MILL. €)

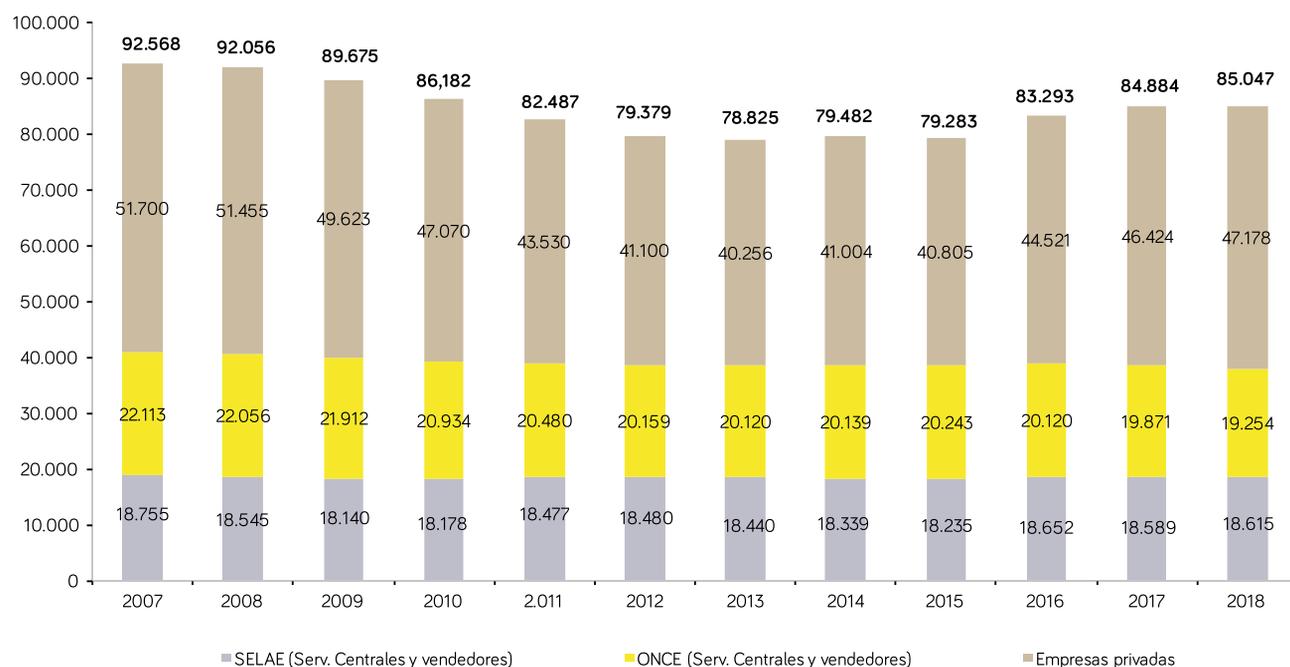


Fuentes: Ver tabla 6.

GRAFICO 8 CICLO DE VIDA DE LOS PRODUCTOS DE JUEGO



## GRAFICO 9 PUESTOS DE TRABAJO EN EL JUEGO



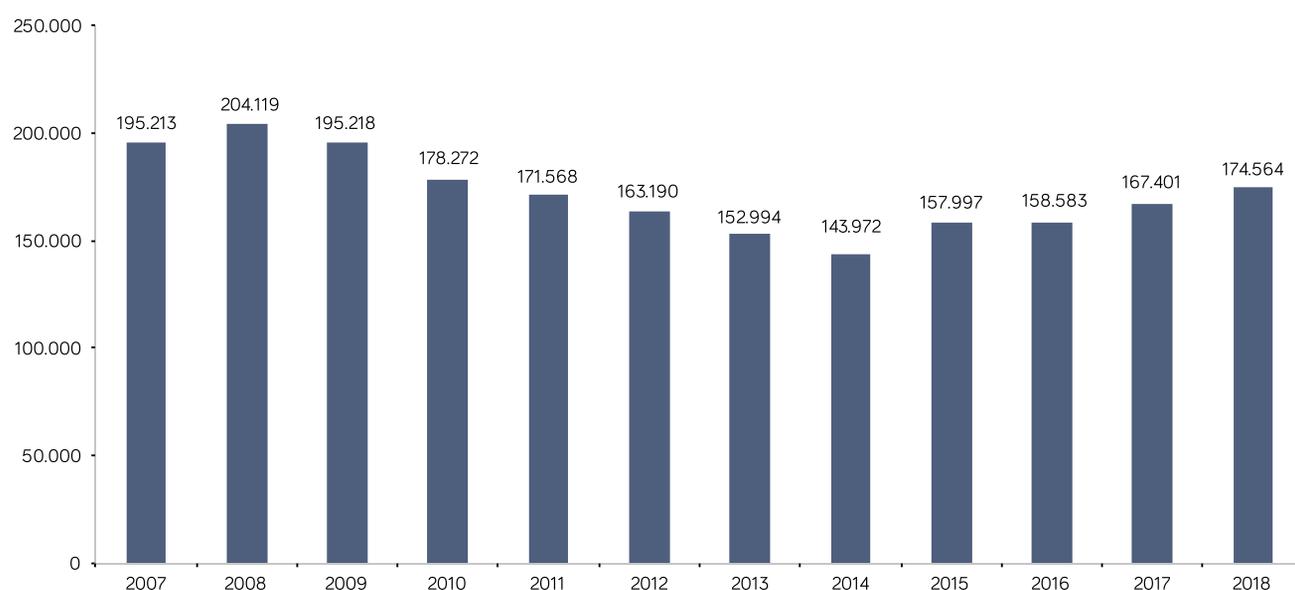
Fuentes: Ver tabla 4.

## TABLA 4 EMPLEO DIRECTO EN EL JUEGO

	2014	2015	2016	2017	2018
Administraciones de Lotería (SELAE)	17.664	17.578	18.052	18.006	18.003
SELAE: Servicios centrales	675	657	600	583	612
SELAE: Servicios Técnicos de Loterías					
ONCE. Vendedores de la red comercial	19.782	19.892	19.791	19.552	18.933
ONCE. Servicios centrales	357	351	329	319	321
EAJA					
<b>Total empleo sector público o parapúblico</b>	<b>38.478</b>	<b>38.478</b>	<b>38.772</b>	<b>38.460</b>	<b>37.869</b>
Casinos	6.824	6.952	7.099	7.124	7.158
Bingos	8.234	8.123	8.300	8.450	8.500
Máquinas B Hostelería	11.425	10.263	10.425	10.300	10.277
Salones de juego	13.000	13.716	16.512	18.200	18.793
Apuestas deportivas	1.520	1.750	2.185	2.350	2.450
<b>Total empleo sector privado</b>	<b>41.003</b>	<b>40.804</b>	<b>44.521</b>	<b>46.424</b>	<b>47.178</b>
Dir. Gral. Ordenación del Juego (Min. Hac. F.P)			55	56	56
Dir. Grales. Autonómicas (estimación)	94	94	94	94	94
<b>Total empleo en regulación</b>	<b>94</b>	<b>94</b>	<b>149</b>	<b>150</b>	<b>150</b>
<b>Total</b>	<b>79.482</b>	<b>79.283</b>	<b>83.293</b>	<b>84.884</b>	<b>85.047</b>

Fuentes: Memorias Anuales de SELAE, ONCE, Cirsá, Codere, Luckia, Reta, Sportium. Memorias de patronales del Juego: ANESAR, CEJ, COFAR, FEJBA, FEMARA.

GRAFICO 10 EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS POR LA INDUSTRIA DEL JUEGO



Fuentes: Ver tabla 5.

TABLA 5 DESGLOSE DE IMPUESTOS SOBRE JUEGO. RECAUDACIÓN REAL (€) (IMP. EFECTIVAMENTE COBRADOS)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía (ver detalle provincias tabla siguiente)</b>					
Casinos	7.140.610	6.921.924	8.959.200	9.833.500	10.220.651
Bingos	42.500.195	43.510.060	42.907.300	34.463.900	36.267.166
Máquinas	107.870.037	108.767.762	104.446.800	105.635.500	116.247.476
Combinaciones aleatorias, tómbolas y rifas (hasta 2014)	108.001	21.756	142.600	147.000	190.234
Rifas (desde 2014)	29.016	122.548	68.200	91.500	105.320
Apuestas hípcas	12.119	88.565	87.400	22.000	95.619
Apuestas deportivas					2.151.395
<b>Total</b>	<b>157.659.978</b>	<b>159.432.615</b>	<b>156.611.500</b>	<b>150.193.400</b>	<b>165.277.861</b>
<b>Aragón (Fuente: Gobierno de Aragón. Informe anuales sobre el Juego)</b>					
Casinos	300.245	292.989	230.634	335.753	322.000
Bingo tradicional	11.814.462	11.969.888	12.112.445	12.180.715	12.710.469
Bingo electrónico	187.471	202.330	89.056	88.210	3.471.863
Máquinas	20.179.555	21.458.062	23.709.268	23.642.982	25.656.830
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	1.343.823	1.549.836	1.675.511	1.812.442	949.250
Apuestas deportivas	756.090	883.176	1.017.036	1.141.876	1.181.364
<b>Total</b>	<b>34.581.646</b>	<b>36.356.281</b>	<b>38.833.949</b>	<b>39.201.978</b>	<b>44.291.775</b>
Fuente: Dirección General de Justicia e Interior					
<b>Asturias</b>					
Casinos	271.000	605.000	638.000	648.000	446.783
Bingos	3.959.000	4.336.084	4.468.000	4.280.000	3.302.989
Impuesto sobre el juego del bingo	2.214.000	2.210.000	1.874.000	1.718.000	1.871.216
Máquinas	21.121.000	20.272.000	20.637.000	20.099.000	20.002.900
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	60.000	62.000	100.000	42.412	12.323
Apuestas deportivas				226.588	369.406
<b>Total</b>	<b>27.625.000</b>	<b>27.485.084</b>	<b>27.717.000</b>	<b>27.014.000</b>	<b>26.005.618</b>

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Baleares</b>					
Casinos	3.528.530	3.935.119	4.642.764	5.148.823	3.455.157
Bingos	6.030.268	5.978.306	6.136.800	6.311.227	5.846.351
Máquinas	18.716.114	18.958.869	20.083.652	21.313.374	22.415.660
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	72.720	69.846	40.522	27.763	67.250
Apuestas hípcas (carreras al trote) (*)	18.011	21.129	24.248	23.260	21.340
Apuestas deportivas					394.798
Total	28.365.643	28.963.270	30.927.986	32.824.448	32.200.555
<b>Canarias</b>					
Casinos	2.996.526	3.286.654	3.014.382	3.344.166	2.585.120
Bingos	26.279.344	20.361.047	18.181.705	21.677.952	19.852.094
Máquinas (B y C)	27.876.723	21.288.264	29.072.133	30.687.333	32.476.483
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	203.588	178.279	860.277	1.319.130	323.722
Apuestas deportivas					1.903.991
Total	57.356.181	45.114.244	51.128.498	57.028.580	57.141.410
<b>Cantabria</b>					
Casinos	118.701	218.288	180.776	185.534	199.090
Bingos	2.364.448	2.316.524	2.070.730	2.216.843	2.136.549
Máquinas (B y C)	11.931.594	12.107.599	13.217.793	11.906.103	11.801.681
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	11.891	17.930	11.718	19.917	9.000
Apuestas deportivas			155.609	213.400	314.523
Total	14.426.634	14.660.341	15.636.626	14.541.797	14.460.842
<b>Castilla La Mancha</b>					
Casinos (Tasa sobre mesas de casino)		167.000	209.000	595.000	736.274
Bingo tradicional	1.103.803				
Bingo plus	1.671.840	2.455.518	2.495.749	2.422.000	2.454.582
Bingo electrónico	53.070	122.489	90.757	88.850	
Premios bingo					
Máquinas	31.705.300	34.400.000	35.212.000	35.000.000	37.126.230
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	49.791	33.000	73.000	75.219	74.000
Apuestas deportivas	320.365	768.000	1.052.686	1.419.000	1.609.335
Total	34.904.169	37.946.006	39.133.192	39.600.069	42.000.421
<b>Castilla y León</b>					
Casinos	478.150	448.330	398.000	517.760	418.980
Bingo tradicional	8.152.380	7.900.570	6.272.200	5.685.740	7.888.040
Bingo electrónico	960.590	895.860	270.310	278.800	332.740
Máquinas (B y C)	53.166.360	51.756.410	52.221.530	53.673.790	54.479.960
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	13.090	87.080	116.056	78.270	183.370
Apuestas deportivas			662.894	1.026.100	1.188.860
Otros					
Total	62.770.570	61.088.250	59.940.990	61.260.460	64.491.950
			134.275.633		
<b>Cataluña (Fuente: Fuente: DG Tributs y Joc. Dades del Joc. Diciembre 2018)</b>					
Casinos	17.086.056	18.895.395	21.917.512	23.503.800	21.959.518
Bingos	41.246.050	43.208.611	45.429.232	42.167.579	45.010.204
Máquinas (B y C)	133.021.235	136.346.670	119.992.470	140.838.469	150.708.203
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	137.508	120.274	140.346	115.028	103.268
Apuestas deportivas	126.427	929.330	1.774.625	2.126.438	2.663.254
Total	191.617.276	199.500.280	189.254.185	208.751.314	220.444.446

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Extremadura</b>					
Casinos (incl. Máq. C hasta 2011)	398.484	505.270	465.872	304.755	273.520
Bingos	4.655.283	4.826.647	5.017.853	4.914.976	4.317.504
Máquinas (B y C)	16.307.965	16.257.930	17.125.090	17.625.223	19.357.420
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	865	2.751	46.092	33.123	25.225
Apuestas deportivas		234.053	408.728	630.634	720.266
Total	21.362.596	21.826.651	23.063.634	23.508.711	24.693.935
<b>Galicia</b>					
Casinos	545.663	550.835	596.976	524.778	434.063
Bingos	7.989.563	8.355.069	9.246.003	9.157.868	8.655.762
Impuesto regional sobre premios en el bingo					
Máquinas (B y C)	36.037.506	38.058.473	39.630.929	40.088.190	40.212.924
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	227.675	117.785	183.020	172.230	114.425
Apuestas deportivas	1.621.572	1.885.243	5.394.041	3.072.545	3.264.769
Total	46.421.979	48.967.405	55.050.969	53.015.611	52.681.943
<b>Madrid</b>					
Casinos	12.650.000	13.920.000	13.500.000	14.130.000	16.150.000
Bingos (ordinario)	46.600.000	43.090.000	43.400.000	30.120.000	22.170.000
Bingos (simultáneo)					
Impuesto regional sobre premios en el bingo					
Máquinas (B y C)	97.100.000	89.410.000	91.180.000	92.350.000	95.400.000
Imp. Instalación de Máquinas en Hostelería	3.750.968	2.208.402	2.773.269	2.290.000	2.600.000
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	65.000	65.000	65.000	65.000	705.764
Apuestas deportivas	5.086.761	5.944.508	6.374.522	6.975.000	7.108.486
Tasa apuestas Hipódromo La Zarzuela	132.330	42.090	107.866	119.647	125.750
Tasa de juego online autorizado por la CAM				490.000	570.000
Total	165.385.059	154.680.000	157.400.657	146.539.647	144.830.000
<b>Murcia</b>					
Casinos	672.642	710.707	669.407	570.388	365.770
Bingos	4.036.441	4.193.963	4.371.898	4.596.620	4.525.336
Impuesto regional sobre los premios de bingo	236.797	238.491	256.278	261.079	273.670
Máquinas	22.194.630	22.113.724	22.413.916	24.741.983	25.356.020
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	15.212	13.529	12.232	43.867	23.531
Apuestas deportivas	673.881	1.068.716	1.293.775	1.463.483	1.662.385
Total	27.829.603	28.339.130	29.017.506	31.677.420	32.206.712
<b>Navarra</b>					
Casinos	0	0	0	0	0
Bingos	2.220.000	1.271.803	1.330.000	1.120.000	1.010.604
IGS s/ premios bingo (Pamplona y Tudela)	790.000	770.000	780.000	770.000	800.000
Máquinas	6.210.000	5.058.920	6.190.635	6.469.735	6.740.365
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	30.434	25.706	28.342	33.891	36.126
Apuestas deportivas	908.910	935.966	992.391	927.465	1.617.035
Total	10.159.344	8.062.395	9.321.368	9.321.091	10.204.130
Gravamen sobre determinados premios de lotería		18.740.350	4.982.078		
<b>País Vasco (Haciendas forales provinciales y recargos autonómicos sobre máquinas y bingos)</b>					
Casinos	1.212.828	1.159.388	1.086.584	913.683	1.464.620
Bingos	11.216.738	3.903.900	5.895.962	5.041.267	4.902.629
Máquinas	31.561.985	31.463.250	36.531.089	37.347.617	38.629.169
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	799.381	0	60.373	0	0
Apuestas deportivas	3.750.259	6.571.139	4.234.585	5.144.478	5.644.314
Total	48.541.190	43.097.677	47.808.594	48.447.045	50.640.733
Impuesto foral sobre actividades de juego (sobre premios loterías)		8.240.323	11.869.442	14.391.871	0

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Rioja, La</b>					
Casinos	92.581	86.325	79.281	68.826	73.924
Bingos	1.800.980	1.707.085	1.476.965	1.389.251	886.372
Bingo tradicional (cartones físicos)			1.468.352		
Bingo electrónico (cartones virtuales)			8.613		
Máquinas	5.765.851	4.236.268	5.779.181	5.984.160	6.470.986
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	1.862	2.642	5.838	619	
Apuestas deportivas	15.267	326.169	423.808	522.622	610.094
Apuestas en frontones	7.350	6.825	5.400	8.100	
Total	7.683.891	6.365.313	9.247.436	7.973.579	8.041.376
<b>Valencia (Comunidad)</b>					
Casinos	7.391.098	9.631.846	8.123.451	7.356.331	7.226.765
Recargo tasa de casinos	72.296	83.284	4.536	4.497	5.592
Bingos	39.647.708	35.776.730	37.361.715	38.814.663	38.117.299
Máquinas (B y C)	74.515.775	83.486.325	89.083.261	85.220.695	77.409.567
Rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias	65.000				
Apuestas deportivas	4.023.831	5.121.952	6.018.131	6.346.167	12.958.560
Total	125.715.708	134.100.137	140.591.094	137.742.354	135.717.783
<b>Ceuta</b>					
Casinos	95.250	127.422	132.596	140.405	81.677
Bingos	852.908	841.934	808.458	804.573	560.224
Máquinas (B y C)	696.767	636.191	697.052	662.719	498.167
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias				56.576	95.723
Total	1.644.926	1.605.547	1.638.106	1.664.273	1.235.791
<b>Melilla</b>					
Casinos (Estimación para 2015)	109.002	100.000	110.000	100.000	100.000
Bingos	90.723	86.204	85.809	85.931	54.129
Máquinas (B y C)	731.646	713.132	666.293	685.435	662.967
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	177.600		65.400	87.000	87.000
Apuestas deportivas				166.096	65.740
Total	1.108.971	899.336	927.502	1.124.463	969.836
<b>Estado</b>					
Juego de ámbito nacional: online y apuestas mutuas deportivas (Quiniela)	120.156.153	140.824.113	158.172.281	187.764.000	203.395.072
- Impuesto a cargo de SELAE (actividades reservadas)	59.956.153	61.624.113	54.772.281	48.964.000	46.095.072
- Impuesto a cargo de operadores online	60.200.000	79.200.000	103.400.000	138.800.000	157.300.000
Tasa por actividades regulatorias de juego	10.159.987	10.696.968	12.516.372	11.978.361	12.250.274
- A cargo de SELAE (actividades reservadas)			6.607.000	6.688.361	6.750.274
- A cargo de operadores online			5.909.372	5.290.000	5.500.000
Gravamen sobre premios de lotería	460.771.000	453.917.000	440.570.000	433.500.000	405.000.000
- Gravamen Premios de Lotería IRPF	458.900.000	451.000.000	437.800.000		
- Gravamen Premios de Lotería Imp Sociedades	1.871.000	2.917.000	2.770.000		

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>TOTALES SEGÚN SUJETOS PASIVOS (Empresas o premios)</b>					
Impuestos sobre las empresas de juego (Estados y comunidades)					
<b>Total impuestos autonómicos</b>	<b>1.061.919.567</b>	<b>1.055.271.470</b>	<b>1.080.340.515</b>	<b>1.088.191.160</b>	<b>1.124.592.229</b>
- Casinos	55.159.662	61.645.776	64.958.971	68.226.000	66.519.505
- Bingos	265.433.265	247.310.620	250.995.911	227.906.966	224.472.905
- Máquinas (incl. Imp. Hostelería, CAM)	720.461.011	718.998.253	730.663.362	756.262.308	784.253.007
- Rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y otros	3.412.457	2.489.962	3.694.527	4.220.986	3.105.530
- Apuestas deportivas e hípicas	17.453.172	24.826.860	30.027.744	31.574.900	45.671.283
- Juego online regulado por la Comunidad				490.000	570.000
<b>Total impuestos del Estado</b>	<b>130.316.140</b>	<b>151.521.081</b>	<b>170.688.653</b>	<b>199.742.361</b>	<b>215.645.347</b>
- Impuesto Juego (Ley 13/11) (juego online y apuestas mutuas SELAE)	120.156.153	140.824.113	158.172.281	187.764.000	203.395.072
- Tasa Gestión Administrativa (L. 13/11)	10.159.987	10.696.968	12.516.372	11.978.361	12.250.274
<b>Total impuestos sobre el juego a cargo de las empresas</b>	<b>1.192.235.707</b>	<b>1.206.792.551</b>	<b>1.251.029.168</b>	<b>1.287.933.521</b>	<b>1.340.237.576</b>
Impuestos sobre los premios de juego (Estado, comunidades y locales)					
<b>Total impuestos sobre premios de juego</b>	<b>464.011.797</b>	<b>484.116.164</b>	<b>460.331.798</b>	<b>450.640.950</b>	<b>407.944.886</b>
Impuestos sobre premios de bingo (autonómicos y locales)	3.240.797	3.218.491	2.910.278	2.749.079	2.944.886
Gravamen Premios de Lotería (Total)	460.771.000	480.897.673	457.421.520	447.891.871	405.000.000
- Gravamen del Estado sobre premios de lotería	460.771.000	453.917.000	440.570.000	433.500.000	405.000.000
- Impuesto foral (País Vasco) juego. Gravamen premios lotería (Navarra)		26.980.673	16.851.520	14.391.871	0
Total impuestos sobre el juego según administraciones					
- Total impuestos autonómicos sobre el juego (*)	1.065.160.364	1.058.489.961	1.083.250.793	1.090.940.239	1.127.537.115
- Total impuestos y tasas del Estado sobre el juego	591.087.140	632.418.754	628.110.173	647.634.232	620.645.347
(*) Incluye el impuesto sobre premios del bingo de los ayuntamientos de Navarra.					
<b>Total impuestos sobre el juego</b>	<b>1.656.247.504</b>	<b>1.690.908.715</b>	<b>1.711.360.966</b>	<b>1.738.574.471</b>	<b>1.748.182.462</b>

Fuentes: Servicios de Juego de las Comunidades. Memorias Anuales de la Agencia Tributaria. DGOJ.

**TABLA 6 RECURSOS GENERADOS POR EL JUEGO Y SU DISTRIBUCIÓN EN IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES AL ESTADO 2018. (MILL. €)**

	SELAE	ONCE	Casinos	Bingos	Salones	Operadores de máquinas	Apuestas Deportivas	Juego online	Total	Empresas privadas
GGR / Margen de las empresas / Juego real	3.223	1.033	358	685	848	2.615	353	724	9.838	4.858
Beneficios. Aportación al Estado	1.609								1.609	0
Impuesto sobre el juego Estado (Ley 13/11)	46							157	203	0
Tasa para gestión administrativa (Ley 13/11)	7							6	12	0
Impuestos sobre el juego (Comunidades) (*)			80	253	181	561	46		1.121	1.121
Impuesto de Sociedades (estimación)	592		11	24	37	61	6		731	139
Impuesto de Actividades Económicas (estimación)			9	28	44				80	80
Otros tributos	0	1							1	0
Cotizaciones sociales (estimación)	8	28	38	45	100	155	13		387	351
Cotizaciones sociales vendedores	67	0							67	0
IRPF Empleados	4	4	8	10	22	12	3		64	56
Derechos de autor. SGAE y AGEDI				1					1	1
Aportación a instituciones sociales	27								27	0
Canon Hipódromo de La Zarzuela									0	0

(\*) No incluye rifas y combinaciones aleatorias.



**Cifras:** El sector privado del juego sostiene 48.000 empleos. Incluyendo a SELAE y la ONCE, 85.000.



**Tendencia:** Se mantiene la inversión en salones de juego, redes de apuestas presenciales y en modernización de salas de bingo.



El **entorno regulatorio del juego** en España es seguro y atrae inversiones internacionales.



Varias multinacionales españolas mantienen importantes inversiones en Latinoamérica, Europa Central y el Magreb.



El juego es uno **de los mercados más globalizados** con un peso creciente del juego *online* gestionado por empresas internacionales.

# 02 GRUPOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES

“ En el juego operan más de 5.000 empresas, desde multinacionales hasta familiares, entre ellas SELAE y la ONCE. En conjunto, tienen más de 85.000 empleados ”

## 1. LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL DEL JUEGO PRESENCIAL

El sector del juego presencial privado está compuesto por más de cinco mil empresas, algunas de dimensión multinacional. Tanto grandes como pequeñas y medianas son en buena parte de carácter familiar, un rasgo propio del sector, y es frecuente que estén entrelazadas o pertenecen a grupos. Las empresas que se mantienen independientes se pueden estimar entre las mil quinientas y las dos mil.

Además, hay tres operadores públicos: SELAE y la catalana EAJA, y la ONCE, que es una corporación de derecho público y fines asistenciales que gestiona la reserva del juego de lotería junto con SELAE, con un régimen jurídico que se ha escrito que está en las lindes del derecho administrativo.

En este capítulo se mencionarán aquellas empresas y grupos empresariales que desarrollan su actividad preferentemente en el ámbito presencial; en el capítulo 13 (tabla 1, pág 46), se dará una información similar de las empresas que operan en España en el juego *online*.

### 1.1. LAS PRINCIPALES NOVEDADES EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS GRUPOS Y EMPRESAS DE JUEGO

En la primera mitad de 2018 se produjeron movimientos relevantes en la propiedad de algunas grandes empresas

españolas: Blackstone adquirió Cirsa y los fondos de inversión que habían capitalizado CODERE asumieron su gestión. Varios de los movimientos entonces iniciados se han completado en la primera mitad de 2019:

- El Grupo Ballesteros adquirió el Casino Roxi de Valladolid en julio de 2019, meses antes, adquirió el 100% de eBingo, disolviéndose su alianza con los grupos valencianos Bingos Reunidos y Alzis.
- Cirsa adquirió a GVC Holdings el 50% de Sportium, que de esa manera pasa a ser 100% de su propiedad (acuerdo anunciado el 18 de julio de 2019). Antes, compró a Conei las operaciones de GiGames y su participación en el Casino de Costa Brava. En el exterior, compró el Casino Le Mirage de Agadir, el de Jaragua (República Dominicana) y el Winland de Guadalajara (Méjico), entre otros.
- Se están incrementando las inversiones en salones de juego a cargo de grandes y medianas empresas, también se registra por esta vía la entrada de pequeños grupos procedentes de la hostelería y sectores afines.
- Las inversiones en las salas de bingo se reactivan con nuevas aperturas y reformas de salas. Varios grupos han emprendido inversiones de este tipo.

## 1.2. LAS EMPRESAS EN EL SECTOR DEL JUEGO

La información sobre las empresas se presenta en forma de gráficos para hacer casi intuitiva su comprensión. La idea es dar cuenta de su propiedad, sectores en que operan dentro del juego, marcas, actividades fuera del sector, ámbito geográfico de actuación, etc. Para ello, obviamente, se simplifican los entramados empresariales y sus complejidades jurídicas. Los gráficos incluyen a más de cien de muy diferentes dimensiones.

“ Las grandes empresas españolas de juego fueron, en su origen, en los años 70 y 80, pequeñas empresas familiares ”

Se ordenan en bloques. En primer lugar, las grandes empresas españolas que operan en varias vertientes del juego: Cirsa (gráfico 1, pág. 49), Codere (gráfico 2, pág. 50), Orenes (gráfico 3, pág. 51), Recreativos Franco (gráfico 4, pág. 51), Luckia (gráfico 5, pág. 52), Díaz Carbajosa (gráfico 6, pág. 52), Conei (gráfico 7, pág. 53), Servimatic (gráfico 8, pág. 53), Acrismatic (gráfico 9, pág. 54), Comar (gráfico 10, pág. 54), MGA (gráfico 11,



Casino Le Mirage, Agadir (Marruecos). Grupo Cirsa.

pág. 55), Valisa (gráfico 12, pág. 55) y Grupo Ballesteros (gráfico 13, pág. 56). Estos grupos operan en toda España o en amplias zonas del país y son referentes fundamentales en las distintas vertientes del juego; obviamente, cada uno mantiene ciertas preferencias en sectores de la actividad en los que han cimentado su fortaleza para expandirse a otros sectores o al exterior.

Dos grupos multinacionales pueden compararse a los anteriores por operar en diversos segmentos del juego a escala nacional: Novomatic (gráfico 14, pág. 56) y Merkur (gráfico 15, pág. 57), ambos con la doble vertiente de fabricantes y operadores de máquinas y gestores de cadenas de salones de juego y casinos.

Los dos grandes especialistas en fabricación de máquinas de videobingo y gestión de redes de estas máquinas son Zitro Games y Metronia (gráfico 16, pág. 57). Una tercera empresa, Degestec, opera a escala geográfica más limitada, en Valencia (Comunidad) y Aragón.

Dos empresas vascas están especializadas en apuestas deportivas y han extendido su radio de acción a toda España asociadas con operadores que proporcionan redes territoriales: Euskal Kirol Apostuak/Reta (gráfico 17, pág. 58) y Teleapostuak/Kirolbet (gráfico 18, pág. 58).

En los casinos conviven varios de los grandes grupos citados y especialistas. Entre los últimos destacan por su relevancia el Casino Gran Madrid (gráfico 19, pág. 59), con las salas de Madrid-Recoletos, Torreledones y el casino Torrequebrada (Málaga); y el Grupo Peralada, con los casinos catalanes (a excepción del Costa

Brava), y entre ellos el mayor de España, Barcelona; el Grupo Perelada destaca con varios en Latinoamérica en asociación con Boldt Gaming y con ramificaciones en negocios industriales y culturales (gráfico 20, pág. 59). De menor dimensión son Casinos de Tenerife, propiedad del Cabildo insular y propietaria a su vez de los tres casinos ubicados en la isla (en proceso de venta); VÍfsa, con el Casino de Toledo (gráfico 21, pág. 60); Grupo Cálida Ibiza, propietario del Ibiza Gran Hotel y de su casino; y el Grupo Casinos de Castilla La Mancha, que gestiona locales autorizados a ofrecer juegos de casino según la singular regulación de esta comunidad (gráfico 22, pág. 60). En una situación ambigua están las concesiones del Gran Casino Teatro Balear, empantanado en una sucesión de trámites urbanísticos y procedimientos judiciales (en cuya propiedad hay que lamentar el fallecimiento de don Rafael López López) y la concesión del casino de Salou para Hard Rock, que, en principio, parece priorizar otras inversiones en Cataluña (gráfico 23, pág. 61). En el sector de las salas de bingo opera buen número de empresas especialistas, aunque las principales redes pertenecen a los grupos Cirsá, Ballesteros y Orenes.

## “ El bingo se moderniza con inversiones de varios grupos empresariales ”

Rank, la rama española de Rank Group, opera ocho bingos en Andalucía, Cataluña y Madrid (gráfico 24, pág. 61). En la Comunidad Valenciana hay varios grupos de conglomerados familiares con participaciones entrelazadas en algunas salas: Grupo El Arco/Bingos Reunidos con Alzis, antiguos socios de Ballesteros en la red eBingo. Las familias Moreno y Ballester, con varias salas de su propiedad, mantienen participaciones en algunos bingos de los grupos antes citados. La familia Sernequet Sahuquillo gestiona seis bingos. En esta comunidad, el empresario Navajas Contreras, propietario del casino Torrefiel, ha puesto en marcha Degestec Games, que opera la red Azulred en Valencia y Aragón, ya citado. En Andalucía, la familia Benítez tiene cinco bingos, y el Grupo Juan Tristán cuatro en Zaragoza capital (gráfico 25, pág. 62). Fuera de estos grupos, el bingo es un sector atomizado con empresas que gestionan una sala o dos como el Grupo Menéndez en Asturias.

Comatel es uno de los mayores operadores, extiende sus actividades a la distribución de varios fabricantes internacionales, franquicias de bares, y hoteles con

la operadora *online* Pastón (gráfico 26, pág. 62). Covimatic operador relevante a escala nacional (gráfico 27, pág. 63).

En salones de juego operan varios grupos especialistas que extienden sus salas en distintas comunidades; algunos de ellos se han extendido a esta actividad desde la operación de máquinas. Los más grandes en este capítulo son Grupo Vid, con las marcas Pause & Play, y Play Gaming; la aragonesa Hermanos Rubio con la cadena El Dorado, que opera en Aragón, Navarra, Valencia y Madrid (gráfico 28, pág. 63); Veramatic, localizada en el Sur con los salones Joker, Joker apuestas y Jokerbet (gráfico 29, pág. 64); el Grupo Rotonda, con 54 salones Emotiva en Extremadura, Castilla La Mancha, Valencia, Murcia y Madrid y dos salas con juegos de casino en Albacete y Ciudad Real.

En Castilla La Mancha, la cadena Locomatic responde a un modelo de despliegue casi comarcal en ciudades de dimensión intermedia en esta comunidad (gráfico 30, pág. 64).

En Andalucía hay varios grupos de operadores que han formado pequeñas cadenas de salones: Servitronic, Recreativos Guadalhorce, Galanmatic y Recreativos Axarquía, además, hay otros grupos de dimensiones similares, aunque algo menores (gráfico 31, pág. 65).

En Baleares hay cuatro cadenas que operan en las islas, junto con Dosniha (Merkur): Grup Cupama (Punt de Joc), Incamatic, Mega Fun Games y Fun Games Baleares, que forma parte del grupo alemán de apuestas Wettannahme Kalmann (gráfico 32, pág. 65).

En Canarias puede decirse que los grupos locales tienen vocación generalista. Automáticos Canarios, de las familias Alemán y Casimiro, opera tres casinos en las islas en cooperación con Orenes y la cadena hotelera Lopesán, además de una cadena de treinta y seis salones y varios bingos. Sus actividades se extienden también a la hostelería, minigolf, boleras, parques infantiles, etc. (gráfico 33, pág. 66). La familia Padrón gestiona el Grupo Juan Padrón (Jupama), que también extiende su actividad al casino de Las Palmas, salones de juego, bingos, recreativos y otras actividades (gráfico 34, pág. 66). Otra rama de la familia Alemán es la propietaria de Oper Canarios, operadora que ha extendido su actividad a bingos, salones de juego, etc. Lo distintivo en esta empresa son sus inversiones en bingos en Madrid (Getafe, Copacabana). Cocaven (Comercial Canaria de Ventas), de la familia Fernández Berciano, es otro de los grandes operadores de máquinas en hostelería de las islas, fundamental en Las Palmas (gráfico 35, pág. 67).

En Galicia y Castilla y León hay tres operadores significativos, además de los nacionales. MANOSA (Maquinaria Automática del Noroeste), de la familia Mato Corral, que además de operador, gestiona una red de unos veinte salones de juego en Galicia, León, Valladolid, Palencia y Madrid. C4sino, de la familia Jiménez Calvo, con siete salones en Castilla y León. En Zamora, Rezasa es el operador más relevante y propietaria de un salón (gráfico 36, pag. 67). En todo caso, en Castilla y León el panorama empresarial del juego está muy fragmentado.

En Cataluña, varios grupos tienen actividades en casi todas las vertientes del sector. Binelde (familia González Deltell) en operación de máquinas, salones y bingos, con el proyecto de apertura de otros dos en Badalona y Tarragona. El Grupo Repris (de don Jaime Albo y don Joan Balcells), operador de máquinas, tiene una cadena de salones en esta comunidad y en Castellón, además de restaurantes. Sport 333 (hermanos Claramunt) es un especialista en salones y apuestas deportivas (gráfico 37, pág. 68). Los grupos Play Group (familia Torrella), Rodríguez Villar y Solplay (familia Solá) responden más o menos al mismo patrón de diversificación de actividades a varias vertientes del juego centradas en Cataluña (gráfico 38, pág. 68).

**“ En el panorama empresarial del juego tienen un papel fundamental las empresas públicas, que vienen a representar la mitad del juego real ”**

En Galicia hay bastantes operadores de pequeña dimensión. Recreativos Portas ha pasado de operador a gestionar salones en las Rías Bajas. Recreativos Iglesias opera en la misma zona y en Orense, aunque con menor dimensión. Explomarsa opera en la provincia de La Coruña (gráfico 39, pág. 69).

En Madrid hay varios grupos de dimensiones intermedias-grandes que también funcionan en varias vertientes del juego: el Grupo Mas, de la familia Sanchidrián, el grupo Carrasco y Joypazar (familia Martín Hernández) tienen, los tres, cadenas de entre veinte y treinta salones (gráfico 40, pág. 69). De menor dimensión es Interjuegos, de la familia Campos, con tres bingos y tres salones en la comunidad y un casino en la República Dominicana. Sente es uno de los

más tradicionales operadores de máquinas, con dos salones en el centro de Madrid (gráfico 41, pág. 70). Más recientemente se han implantado Salones All In (ocho salones en el corredor del Henares), y Spiel Kiste, con dos salones en la capital, prolongación de la cadena alemana del mismo nombre, de la familia Seufert, que opera bajo la marca Marvin. Divertia, cuyo núcleo de actividad principal está en el espectáculo, ha entrado en sector de salones en Madrid con la previsión anunciada de abrir cinco salones (gráfico 42, pág. 70).

En Murcia hay una expansión de los salones impulsada por operadores de máquinas en hostelería que han extendido su actividad. Marinocio gestiona la cadena Playstar; Tiki-Taka, impulsada por Don Amador Muñoz Escudero, gestiona más de veinticinco salones en Albacete, Valencia y Murcia (gráfico 43, pág. 71); Trébol Center se extiende desde Murcia y Madrid, y el operador Videmur ha montado la cadena de salones Sientelrojo; Recreativos Hegasa (Santiago Gambín) opera con la cadena Stadium (gráfico 44, pág. 71).

En el País Vasco, Picmatic (hermanos Sanz Izquierdo), originalmente una empresa fabricante de ruletas y otros equipos, gestiona la red interconectada EuskoJackpot, así como los salones Kingball. Recreativos Uribe Costa (hermanos Lavín Setién) es propietaria de varios salones en Vizcaya y de Recreativos Peña Cabarga, con nueve salones en Cantabria (gráfico 45, pág. 72).

En Levante operan varios grupos que se extienden hacia el centro y el sur (Murcia, Almería, Granada...). El principal es Matencio, con la cadena de salones Magarín y operación de máquinas. Replay gestiona once salones en la provincia de Valencia (gráfico 46, pág. 72). Hay varios grupos de cadenas más pequeñas: Galera, Ensanche, Luna Park, Saetabis (gráfico 47, pág. 73), etc.

De todas las vertientes del juego, la operación de máquinas es la más discreta, aunque también es de la que han surgido muchos de los principales grupos mencionados.

En el panorama empresarial del juego tienen un papel fundamental las empresas públicas, que vienen a representar la mitad del juego real. SELAE gestiona los grandes sorteos de Lotería Nacional y las apuestas deportivas públicas, además tiene participación en la sociedad gestora de Euromillones (26,6%) y en el Hipódromo de la Zarzuela (gráfico 48, pág. 73).

La Entitat Autònoma de Jocs y Apostes gestiona los sorteos de La Grossa de Fin de Año, Sant Jordi y Sant Joan, a partir de 2019, además de varias loterías.

Una reciente Sentencia del Tribunal Supremo obligó a dejar de comercializar Binjocs por entender que es un juego reservado a la iniciativa privada que escapa de la reserva de loterías para el sector público (gráfico 49, pág. 74).

La ONCE, finalmente, constituye en sí misma una amplia oferta de loterías muy alejada ya del cupón, además de un grupo empresarial (Ilunion) que se extiende a distintos ámbitos del sector servicios (gráfico 50, pág. 74).

La información sintetizada en los gráficos procede de las Memorias Anuales e informes trimestrales y webs de las empresas, información mercantil disponible en los registros públicos y servicios de información y webs especializadas, medios de comunicación sobre el juego, económicos y locales.

## 2. LAS ORGANIZACIONES PATRONALES DEL SECTOR DEL JUEGO

La fragmentación es una característica del sector del juego, lo que se refleja en la organización de su representación empresarial en casinos, bingos, salones de juego, apuestas deportivas y operadores de máquinas, al que se puede añadir el juego *online*. A esto se superpone la fragmentación de las competencias de regulación del juego, que recae en las comunidades cuando es presencial, pero también la *online* si discurre en su territorio, o en la del Estado, si abarca la del país.

“ La fragmentación es una característica del sector del juego, lo que se refleja en la organización de su representación empresarial ”

Esta doble fragmentación de actividades empresariales y competencias administrativas hace que el entramado asociativo del sector asemeje un mosaico.

El resultado es la dispersión en varias patronales sectoriales a escala nacional: AECJ (casinos, Casinos de España), CEJ y FEJBA (bingo), COFAR (máquinas), ANESAR (salones), FEMARA (operadores de máquinas en hostelería), Club de Convergentes (fabricantes

de máquinas y otros equipos auxiliares), ASESFAM (fabricantes de máquinas recreativas) y JDigital (juego *online*). Estas federaciones están compuestas por empresas o por asociaciones y federaciones autonómicas.

Por otro lado, varias grandes empresas constituyen el Consejo Empresarial del Juego (CEJUEGO), creado en 2013, que proyecta su actividad en un ámbito más general del juego.

CEJUEGO, ANESAR (salones), CEJ (bingo) y Club de Convergentes (fabricantes de máquinas y equipos) forman parte de la patronal CEOE. Las patronales sectoriales están adheridas a las organizaciones patronales territoriales correspondientes.



En el sector de loterías hay tres asociaciones de empresarios de puntos de venta de SELAE: Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANAPAL), Federación Nacional de Receptores Mixtos (FENAMIX) y Plataforma independiente de Administradores de Lotería (PIDAL).

Por debajo de las confederaciones nacionales, a veces, conviven varias asociaciones provinciales en la misma comunidad. El resultado es que hay más de cien asociaciones empresariales, algunas integradas en las federaciones citadas y otras independientes, pero con peso suficiente para negociar con las Administraciones, lo que puede traducirse en enviar mensajes diferentes a los reguladores. Algunas deben llevar una existencia lánguida. No queda muy claro que el sector consiga transmitir intereses comunes al convivir varias patronales, lo que lleva a que los responsables autonómicos negocien con varias simultáneamente, favoreciendo la creciente fragmentación de la legislación y la fiscalidad. Quizá haya que concluir que la influencia que podría tener el conjunto de las empresas en la toma de decisiones sobre regulación, impuestos, etc., se ve mermada por esta atomización. Esta fragmentación lleva también a que los gestores públicos acaben asumiendo una función de orientación de la actividad del sector que no parece corresponder a un sector de iniciativa privada.

En la tabla 1 al final del capítulo (pág. 46) se trata de ofrecer una visión ordenada del asociacionismo empresarial.

### 3. CONGRESOS Y EVENTOS DEL SECTOR DEL JUEGO

#### 2018

Marzo 16 **III Femara Open Forum** (Madrid)



Abril 10 **III Foro del bingo** (Logroño) (CEJ-FEJBA)



10 **Presentación I Barómetro del sector del bingo** (Logroño) (CEJ-FEJBA)

Mayo 8 **III Jornada de juego responsable de Asturias** (Oviedo)

Junio 11-12 **Expojoc Valencia** (Valencia)

20 **XX Congreso de Cofar** (Madrid)

21 **Entrega de la XVIII Edición de los Premios Azar Plus.**

Julio 11 **Presentación IX Percepción social del juego** (Madrid) (Univ. Carlos III. Madrid)

15 **Presentación III Barómetro de los salones de Juego** (Madrid) (Asamblea de ANESAR)

Septiembre 19-20 **VII ExpoCongreso del Juego** (Torremolinos)

Octubre 25 **V Encuentro AGEO** (Sangenjo-Sanxenxo)

30 **Presentación del VIII Anuario del Juego** (CEJUEGO. Univ. Carlos III. Madrid)

Noviembre 20 **Entrega de los II premios al Juego Responsable de Infoplay** (Valladolid)

20-21 **XV Congreso del Juego de Castilla y León** (Valladolid) (Junta de Castilla y León)



Diciembre 11 **Europser.** Entrega de los IX Premios del Recreativo (Barcelona)



19 **Congreso de ANESAR** (Madrid)



#### 2019

Enero **Presentación IV Barómetro de los salones de juego** (Madrid) (ANESAR)

Febrero 19 **IV Jornada del Juego Responsable** (Oviedo) (Principado de Asturias)

**Presentación del Estudio sociológico sobre el juego en Asturias** (Oviedo) (AERPA, AESPA, ASEBI, Casino Bahía de Gijón)



Marzo **Presentación informe sobre el juego en Cataluña en la Cámara de Comercio** (Barcelona)



Abril 9-10 **XXXVII Feria Internacional del Juego** (Madrid)



Mayo 28 **Entrega de los XIX Premios Azar Plus.**

Junio 6 **Asamblea de ANESAR**  
**Presentación V Barómetro de los salones de juego** (Madrid) (Asamblea de ANESAR)

11-12

**Expojoc 2019** (Valencia)



Próximos eventos:

**IV Foro del bingo.**

**XVI Congreso del Juego de Castilla y León** (noviembre 2019).

**Presentación del Informe sobre el Juego en la Comunidad de Madrid** (noviembre).

**Congreso de ANESAR** (diciembre).

**IV Open Forum FEMARA** (10 de marzo 2020).

Junio

19

**Presentación X informe Juego y Sociedad** (CEJUEGO. Univ. Carlos III. Madrid)



Septiembre

18-19

**VIII Expocongreso del juego en Torremolinos**



Octubre

23

**VI Encuentro AGEO para la competitividad del sector**



31

**Presentación del VIII Anuario del Juego** (Universidad Carlos III de Madrid)



## TABLAS. GRUPOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES

TABLA 1 ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN LA INDUSTRIA DEL JUEGO

<b>AECJ</b>		<b>Asociación Española de Casinos de Juego / Casinos de España</b>	<b>Madrid</b>
Fuente: <a href="http://www.Asociacióndecasinos.org/organigrama">http://www.Asociacióndecasinos.org/organigrama</a>			
<b>ANESAR</b>		<b>Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos</b>	<b>Madrid</b>
	<b>ACANESAR</b>	Asociación Canaria de Empresarios de Salones Recreativos	Canarias
	<b>AESA</b>	Asociación de Empresarios de Salones de Juego de Aragón	Zaragoza
	<b>AESCAM</b>	Asociación de Empresarios de Salones de Castilla - La Mancha	Castilla La Mancha
	<b>ANESAR ANDALUCÍA</b>	Asociación de Establecimientos de Juego y Apuestas de Andalucía	Malaga
	<b>ANESAR C.V.</b>	Asociación de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos. Comunidad Valenciana	Valencia (Comunidad)
	<b>ANESAR CANTABRIA</b>	Asociación de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos. Delegación Cantabria	Santander
	<b>ANESAR EXTREMADURA</b>	Asociación de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos. Extremadura	Mérida
	<b>ANESAR NAVARRA</b>	Asociación de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos. Navarra	Navarra
	<b>ASE</b>	Asociación de Salones de Euskadi	País Vasco
	<b>FEMURE</b>	Federación Murciana del Recreativo	Murcia
	<b>GRECOJOC</b>	Gremio Catalán de Salas de Ocio y Nuevas Tecnologías del Juego	Cataluña
	<b>SAJUCAL</b>	Asociación de Empresarios de Salas de Juego de Castilla y León	Castilla y León
	<b>SAREIBA</b>	Asociación de Salones Recreativos y de Juego de las Islas Baleares	Baleares
Fuente: <a href="http://www.anesar.com/wp-content/uploads/2016/02/Asociaciones-de-Salones-de-Juego-integradas.pdf">http://www.anesar.com/wp-content/uploads/2016/02/Asociaciones-de-Salones-de-Juego-integradas.pdf</a>			
<b>ASESFAM</b>		<b>Asociación Española de Fabricantes de Máquinas de Juego</b>	<b>Madrid</b>
Miembro a su vez de COFAR y de FEMARA			
Fuente: <a href="http://www.asesfam.es">www.asesfam.es</a>			
<b>CEJ BINGO</b>		<b>Confederación de Organizaciones de Empresarios del Juego del Bingo</b>	<b>Madrid</b>
	<b>ABIGA</b>	Asociación del Bingo de Galicia	La Coruña
	<b>ABIR</b>	Asociación del Bingo de La Rioja	Logroño
	<b>AEAM</b>	Asociación de Empresas de Azar de Madrid	Madrid
	<b>AEBEX</b>	Asociación de Empresarios de Bingo de Extremadura	Badajoz
	<b>AEBICMA</b>	Asociación de Empresarios del Bingo de Castilla - La Mancha	Toledo
	<b>AEBINCA</b>	Asociación de Empresarios del Bingo de Cantabria	Santander
	<b>AEBN</b>	Asociación de Empresarios del Bingo de Navarra	Pamplona
	<b>AEJAA</b>	Asociación de Empresarios del Bingo de Aragón	Zaragoza
	<b>AEJEA</b>	Asociación de Empresarios de Bingo de Cataluña	Barcelona
	<b>AEJU</b>	Asociación Empresarial de Juegos	Zaragoza
	<b>APEBI</b>	Asociación Provincial de Empresarios de Bingo de Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria
	<b>ASAEBIN</b>	Asociación Andaluza de Empresarios de Bingo	Sevilla
	<b>ASCABIN</b>	Asociación Catalana del Bingo	Barcelona
	<b>ASCEBI</b>	Asociación Ceutí del Bingo	Ceuta
	<b>ASEBI</b>	Asociación Asturiana de Empresas de Bingo	Gijón
	<b>BAE</b>	Bingos Asociados de Euskadi	Bilbao
	<b>GREBIN</b>	Gremio del Bingo de Valencia	Valencia
	<b>GREMI</b>	Gremio del Bingo de Cataluña	Barcelona
	<b>OMEGA</b>	Organización Empresarial Madrileña de Establecimientos de Juego	Madrid
Fuente: <a href="http://cejbingo.com/asociaciones/">http://cejbingo.com/asociaciones/</a>			
<b>CEJUEGO</b>		<b>Consejo Empresarial del Juego</b>	<b>Madrid</b>
Grandes empresas de la industria del juego.			
Fuente: <a href="http://www.cejuego.com">www.cejuego.com</a>			
<b>Club de Convergentes</b>			<b>Madrid</b>
Empresas españolas y multinacionales del juego con actividad en juego presencial y online.			
Fuente: <a href="http://www.clubdeconvergentes.es/juego/php">www.clubdeconvergentes.es/juego/php</a>			

<b>COFAR</b>	<b>Confederación Española de Empresarios del Juego</b>	<b>Madrid</b>
ACEO	Asociación de Cuenca de Empresas Operadoras	Alcázar de San Juan (CR)
ACOMAM	Asociación de Comerciantes Operadores de Máquinas Accionadas por Monedas de Baleares	Palma
AEJOMA	Asociación de Empresarios de Establecimientos de Juego y Ocio de Madrid	Madrid
AMADER	Asociación Madrileña de Empresarios del Recreativo	Madrid
ANDEMAR Cataluña	Asociación Nacional d'Empresarios de Máquinas Recreativas	Barcelona
ANDEMAR C.V.	Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas de la Com. Valenciana	Valencia
ANDEMAR Navarra	Asociación de Máquinas Recreativas de Navarra	Pamplona
ANDESA	Asociación Andaluza de Salones de Juego, Recreativos y Ocio	Jaén
ANESAR	Asociación Nacional de Empresarios de Salones Recreativos	Madrid
ANMARE	Federación Andaluza de Asociaciones de Máquinas Recreativas, Salones y Ocio	Jaén
	Asociación Provincial de Operadores del Recreativo y Ocio	Huelva
	Empresas Operadoras de Sevilla Agrupadas	Sevilla
	Asociación Provincial Cordobesa de Operadores de Máquinas Recreativas	Córdoba
	Asociación Provincial de Operadores de Máquinas Recreativas	Jaén
	Asociación Gaditana del Recreativo	Cádiz
	Asociación de Empresarios del Recreativo de Málaga	Málaga
	Asociación Andaluza de Comercializadores y Distribuidores de Máquinas recreativas	Córdoba
	APROMAG. Asociación Provincial de Máquinas Recreativas de Granada	Granada
	APEMARA. Asociación Provincial de Máquinas Recreativas de Almería	Almería
APEMARTE	Asociación Provincial de Empresarios de Máquinas Recreativas de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
ASEDICO	Asociación de Comercializadores y Distribuidores de Máquinas Recreativas	Madrid
ASERVI	Asociación de Empresarios del Recreativo de Vizcaya	Bilbao
ASESFAM	Asociación Española de Fabricantes de Máquinas de Juego	Madrid
Asoc. Prov. Albacete	Asociación Provincial de Máquinas Recreativas y de Azar de Albacete	Albacete
AZEMAR ARAGÓN	Asociación Empresarial de Máquinas Recreativas	Zaragoza
FACOMARE	Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas	Madrid
FAOCALE	Federación de Asociaciones de Empresas Operadoras de Castilla y León	Valladolid
	Asociación Leonesa de Empresas de Máquinas Recreativas	León
PATROJOC	Patronal del Joc Privat de Catalunya	Barcelona

Fuente: <http://www.cofar.net/asociados?page=1>

<b>FEJBA</b>	<b>Federación de Empresarios del Juego del Bingo</b>	
AEBEX	Asociación de Empresarios del Bingo de Extremadura	Badajoz
AESBI	Asociación de Salas de Bingo de las Islas Baleares	Palma de Mallorca
AJUBIAR	Asociación de Empresarios del Juego del Bingo de Aragón	Zaragoza
ALEBIN	Asociación Levantina de Bingos	Alicante
AMEJ	Asociación Murciana de Empresarios del Juego	Murcia
ASECAL	Asociación de Empresarios de Juegos Autorizados de Castilla y León	Valladolid
ASEJU	Asociación de Empresarios de Juego Autorizados	Madrid
ASMEBI	Asociación Madrileña de Empresarios del Bingo	Madrid
ASOBING	Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Bingos Andaluces	Sevilla
EJUVA	Asociación Autonómica Valenciana de Empresarios de Juegos Legalizados	Valencia

Fuente: [http://www.sectordeljuego.com/detalle\\_noticia.php?id=82174](http://www.sectordeljuego.com/detalle_noticia.php?id=82174)

<b>FEMARA</b>	<b>Federación Nacional de Operadores de Máquinas Recreativas y de Azar</b>	<b>Madrid</b>
ACEO	Asociación Cantabra de Empresas Operadoras	Santander
ACOMAN	Asociación de Máquinas Recreativas con Premio	Palma de Mallorca
ACOMAR	Asociación Catalana de Operadores de Máquinas Recreativas	Barcelona
AEJAM	Asociación de Empresarios y Explotadores de Juegos Autorizados de Málaga	Málaga
AEMEXA	Asociación de Empresarios Extremeños del Automático	Mérida
AGUIMAR	Asociación Guipuzcoana de Máquinas Recreativas	San Sebastián
AMRA	Asociación de Máquinas Recreativas de Álava	Vitoria
AOA	Asociación de Operadores de Asturias	Gijón
APEMARTE	Asociación Provincial de Empresarios de Máquinas Recreativas de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
APOMAR	Asociación Provincial de Empresas Comercializadoras de Máquinas Recreativas y de Azar de Alicante	Alicante
ASESFAM	Asociación Española de Fabricantes de Máquinas de Juego	Madrid
ASIMARE	Asociación Independiente de Empresarios de Máquinas Recreativas	Murcia
ASMAREM	Asociación de Máquinas Recreativas de Madrid	Madrid
ASPROMARE	Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas de Las Palmas	Las Palmas
FAMACASMAN	Federación de Asociaciones de Máquinas Recreativas de Castilla La Mancha	Toledo

	Asociación de Máquinas Recreativas y de Azar de Albacete	Albacete
	Asociación de Máquinas Recreativas de La Mancha	Socuéllamos (CR)
	Asociación de Empresas Operadoras de Cuenca	Cuenca
	Asociación de Empresas Operadoras de Guadalajara	Marchamalo (Gu)
	Asociación Provincial de Máquinas Recreativas de Toledo	Toledo

Fuentes: <http://www.femaraes.org> y <http://www.famacasman.es/organigrama/Asociaciones-integradas/>

<b>JDIGITAL</b>	<b>Asociación Española de Juego Digital</b>	Barcelona
	Empresas de juego, proveedores y despachos profesionales de soporte a la actividad del juego	

Fuente: <http://www.jdigital.es/asociados/>

#### OTRAS ASOCIACIONES

	Asociación de Casinos de Juego de la Comunidad Valenciana	Valencia
<b>ABINCA</b>	Asociación de Empresarios del Juego del Bingo de Cantabria	Santander
	Asociación Empresarial Valenciana de Máquinas de Juego en Salas de Bingo	Valencia
<b>ACEJA</b>	Asociación Canaria de Empresarios de Juegos y Apuestas	Telde- Gran Canaria
<b>ACODICAL</b>	Asociación Empresarial de Comerciantes y Distribuidores de Máquinas de Juego de Castilla y León	Valladolid
<b>Acord Joc</b>	Associació Catalana d'Operadors Recreatives del Joc	Tarragona
<b>AEBI</b>	Asociación de Empresarios del Juego del Bingo de Asturias	Gijón
<b>AEMEXA</b>	Asociación Extremeña del Automático	Mérida
<b>AERPA</b>	Asociación Empresarial del Recreativo del Principado de Asturias	Oviedo
<b>AESOMAR</b>	Asociación de Empresarios Salmantinos Operadores de Máquinas Recreativas	Salamanca
<b>AGARE</b>	Asociación Gaditana del Recreativo	Cádiz
<b>AGEO</b>	Asociación Gallega de Empresas Operadoras	Santiago
<b>AJAC</b>	Asociación de Juegos y Apuestas de Canarias	Las Palmas
<b>AMRA Ávila</b>	Asociación de Máquinas Recreativas de Ávila	Ávila
<b>AMRP</b>	Asociación de Máquinas Recreativas de Palencia	Palencia
<b>AMYPEMO</b>	Asociación Valenciana de la Mediana y Pequeña Empresa Operadora	Valencia
<b>ANDEMAR MADRID</b>	Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas	Madrid
<b>ANLAD</b>	Asociación Navarra de Licenciarios de Apuestas Deportivas	Pamplona
<b>APOMAR Jaén</b>	Asociación Provincial de Operadores de Máquinas Recreativas	Jaén
<b>APORO Salones</b>	Asociación Provincial de Salones Recreativos y de Juego de Huelva	Huelva
<b>APROCOMAR</b>	Asociación Provincial Cordobesa de Máquinas Recreativas	Córdoba
<b>APROMALE</b>	Asociación Provincial de Operadores de León	León
<b>ARDEMAREX</b>	Asociación de Máquinas Recreativas de Extremadura	
<b>AREJ</b>	Asociación Riojana de Empresarios del Juego	Logroño
<b>AREMA</b>	Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas de la Comunidad de Madrid	Madrid
<b>ASBA</b>	Asociación del Bingo de Baleares	Palma de Mallorca
<b>ASEGA</b>	Asociación de Empresas Gallegas de Juegos de Azar	La Coruña
<b>ASEMAR Rioja</b>	Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas de La Rioja	Logroño
<b>ASEOCYL</b>	Asociación de Empresas Operadoras de Castilla y León	Valladolid
	Asociación Burgalesa de Máquinas Recreativas	Burgos
<b>ASNAP</b>	Asociación Navarra de Apuestas	Pamplona
<b>ASOPER</b>	Asociación Soriana de Operadores de Máquinas Recreativas	Soria
<b>ASVOMAR</b>	Asociación Valenciana de Operadores de Máquinas Recreativas	Valencia
<b>AZEMARE</b>	Asociación Zamorana de Empresarios de Máquinas Recreativas	Zamora
<b>BINMAVAL</b>	Bingos y máquinas de Valencia	Valencia
<b>EJUCAMAN</b>	Empresarios del Juego de Castilla La Mancha	Toledo
<b>FAOCAM</b>	Federación Catalana de Asociaciones de Empresas Operadoras y de Salones de Máquinas	Barcelona
<b>OPEMARE</b>	Asociación Provincial de Madrid de Empresas Operadoras de Máquinas Recreativas y de azar	Madrid

Fuentes: [todoeljuego.com/category/Asociaciones/page](http://todoeljuego.com/category/Asociaciones/page); [sectordeljuego.com/enlaces.php](http://sectordeljuego.com/enlaces.php). Webs de las asociaciones

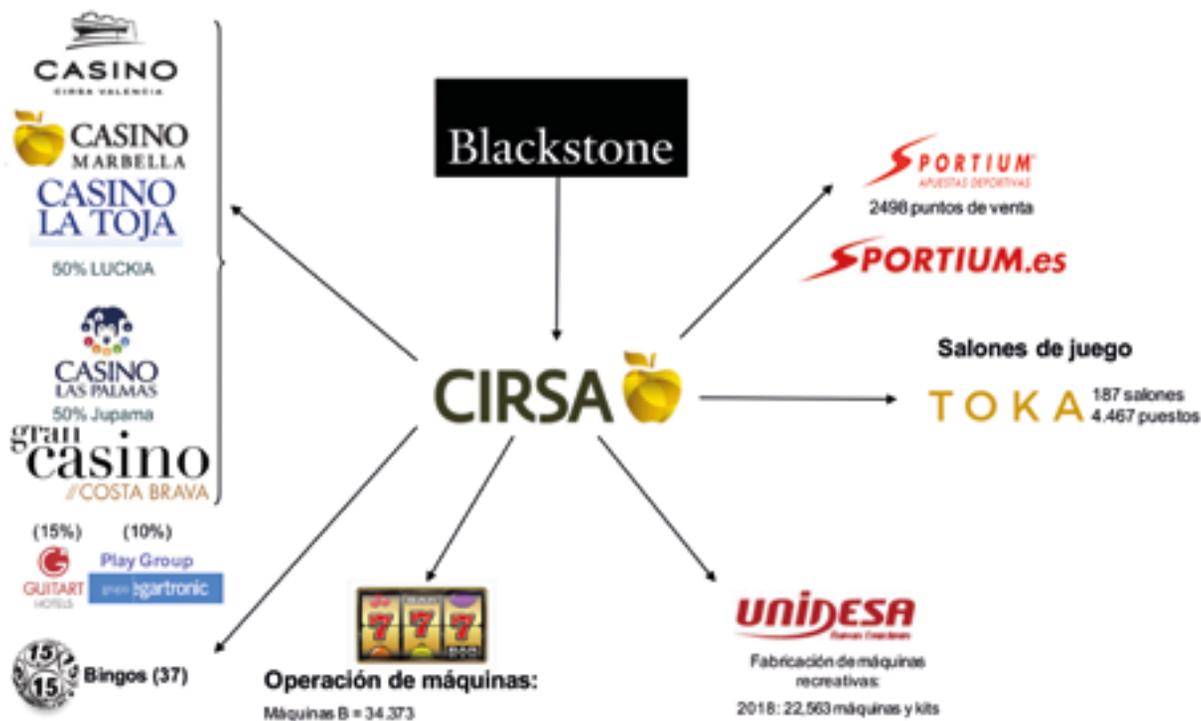
#### ASOCIACIONES DE GESTORES DE PUNTOS DE VENTA DE LA LOTERÍA

<b>ANAPAL</b>	Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Lotería	Valencia
<b>FENAMIX</b>	Federación Nacional de puntos de venta Mixtos de Loterías y Apuestas del Estado	Sevilla
<b>PIDAL</b>	Plataforma Independiente de Administradores de Lotería	Madrid

# GRÁFICOS. GRUPOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES

GRÁFICO 1

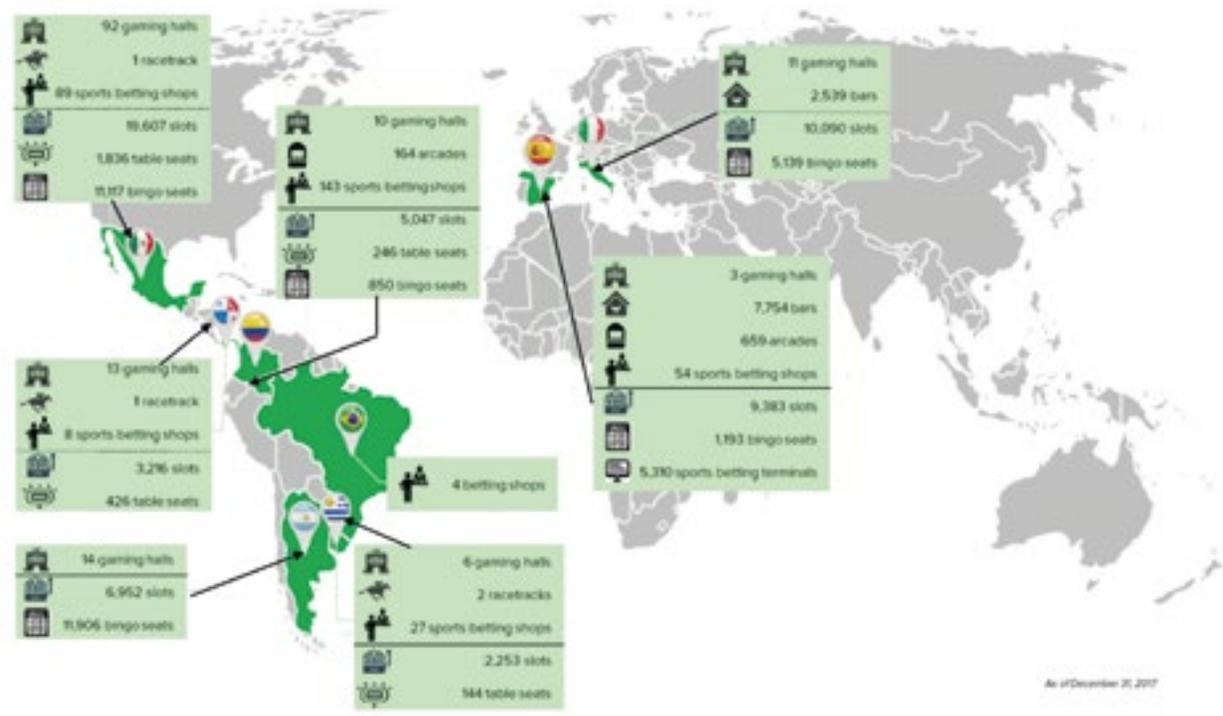
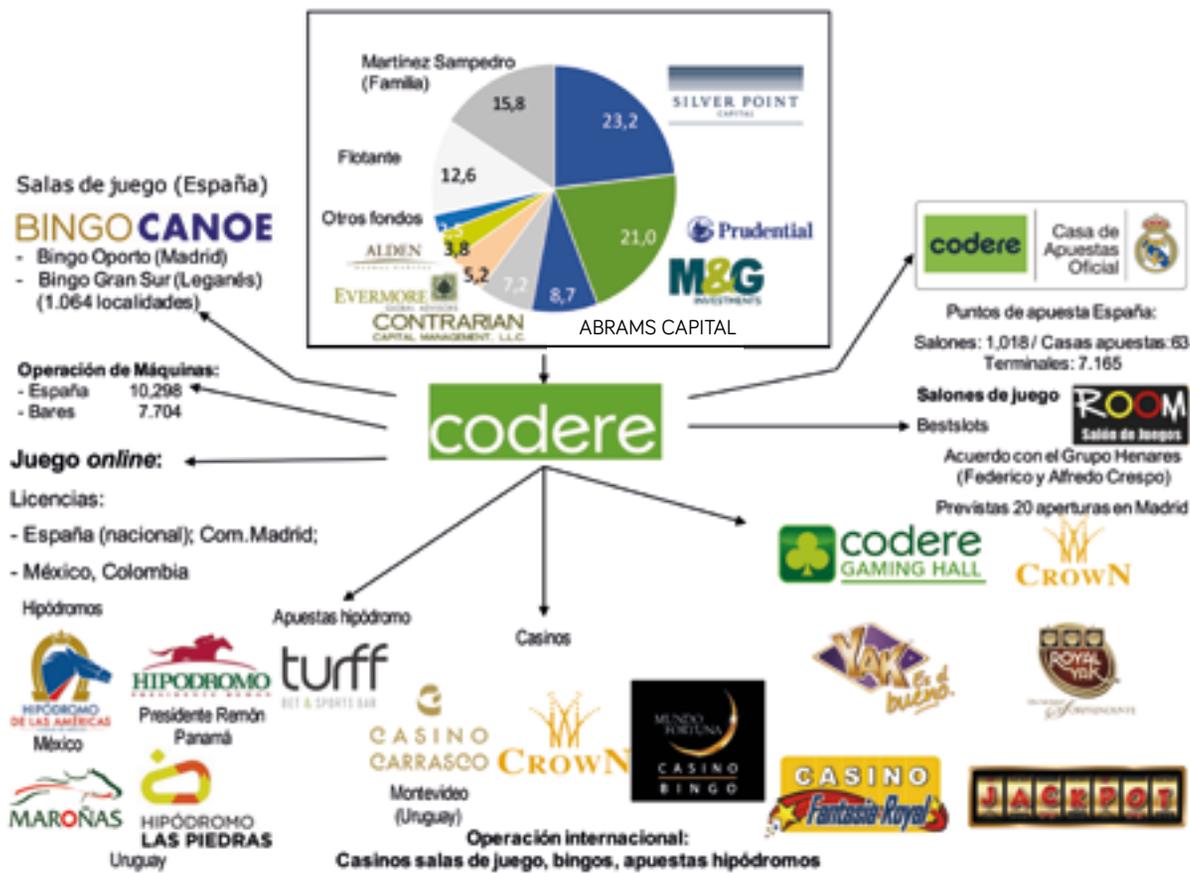
## GRUPO CIRSA



Fuente: Cirsa.

GRÁFICO 2

CODERE S.A.



As of December 31, 2017

GRÁFICO 3

GRUPO ORENES

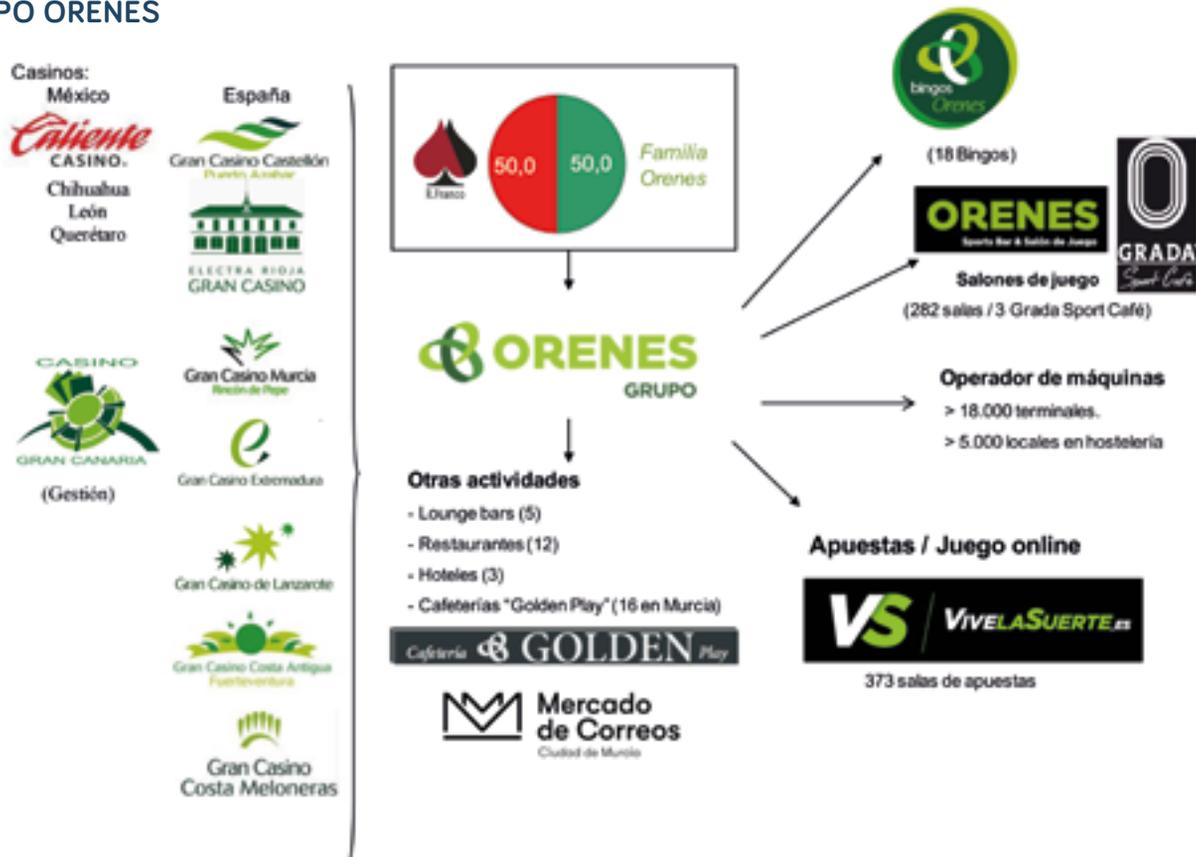


GRÁFICO 4

RECREATIVOS FRANCO

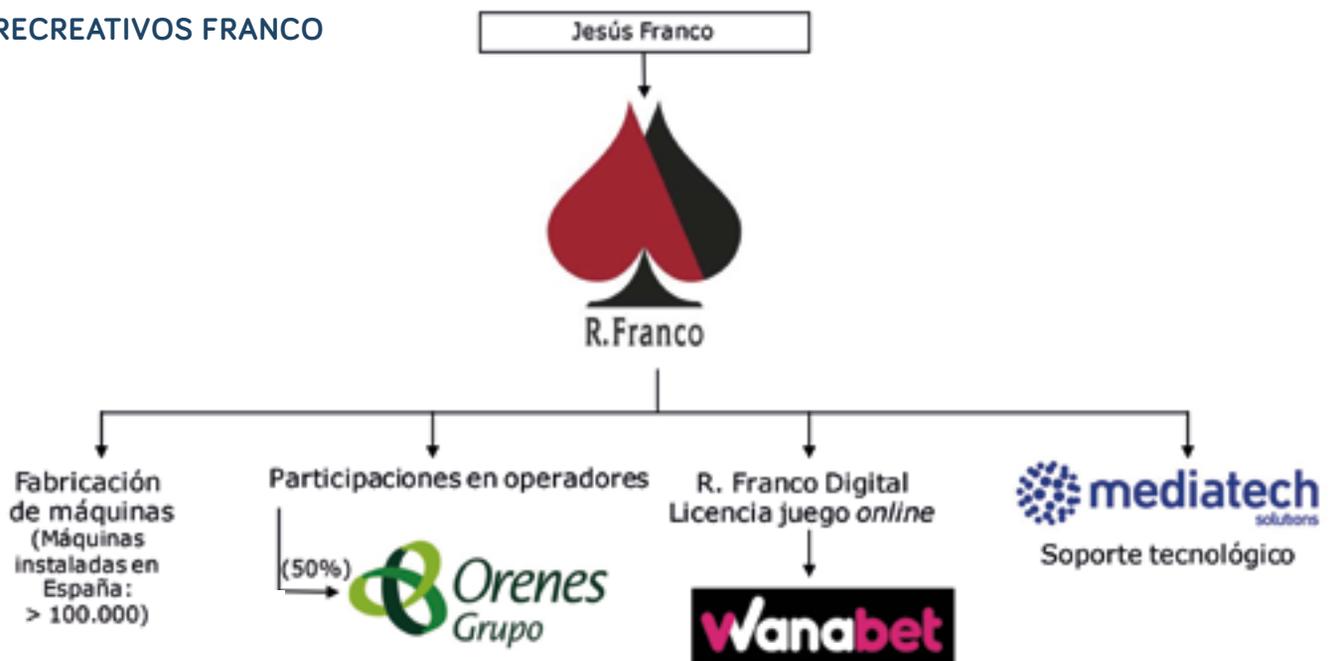


GRÁFICO 5

LUCKIA GAMING GROUP



GRÁFICO 6

GRUPO DC (DÍAZ CARBAJOSA)

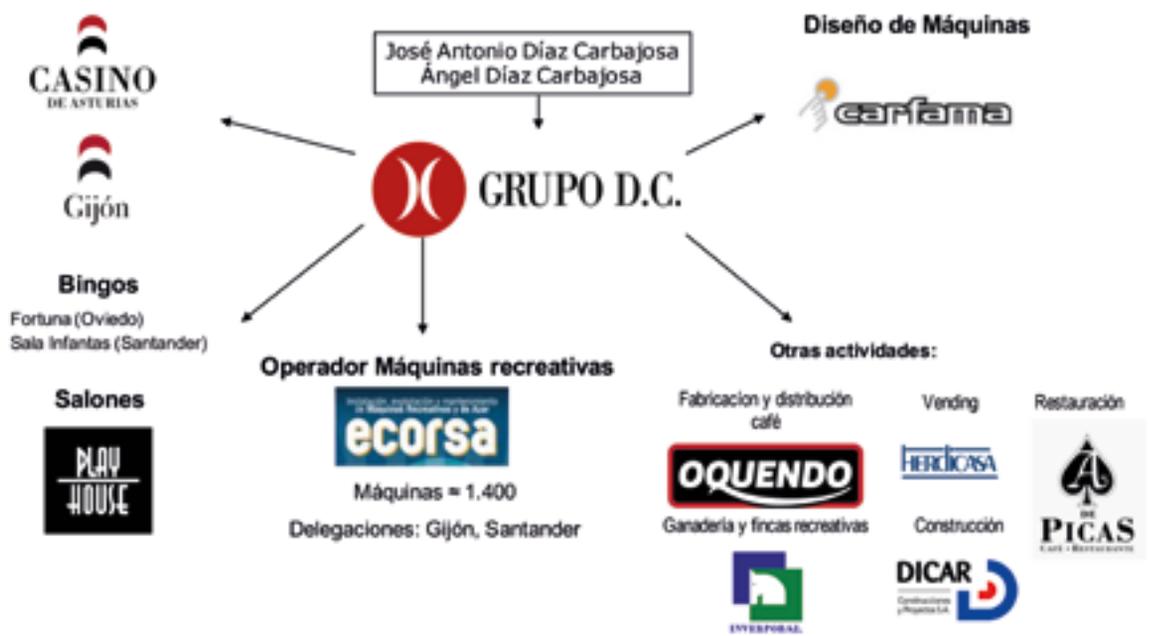


GRÁFICO 7

CONEI CORPORACIÓN

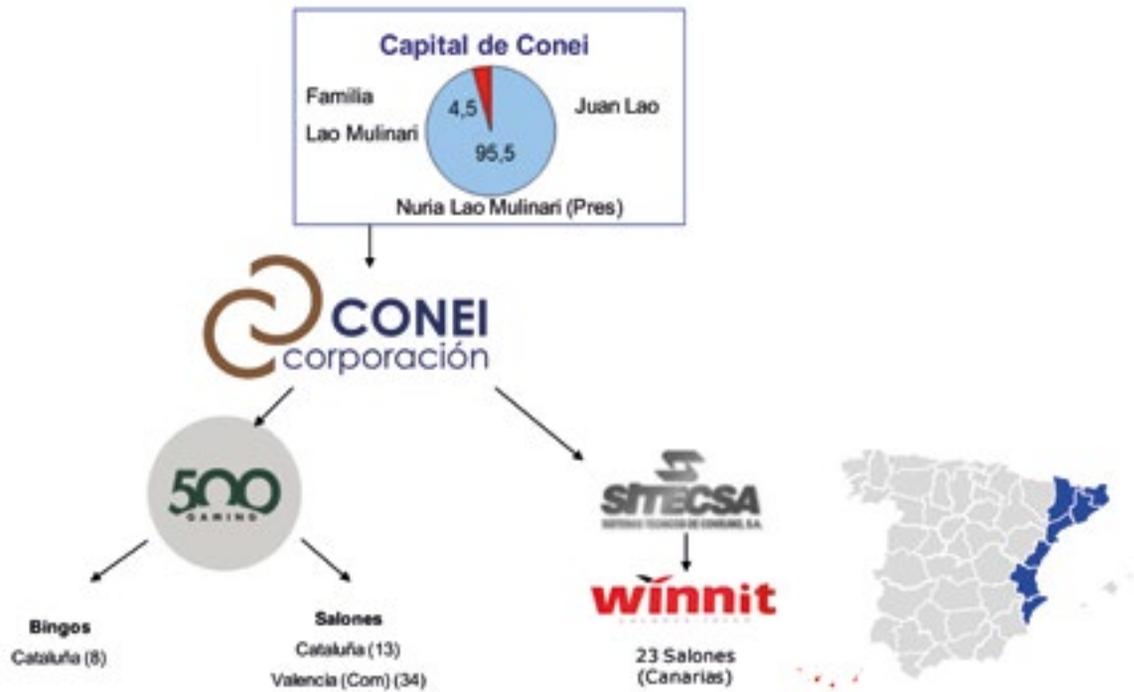


GRÁFICO 8

GRUPO SERVIMATIC



GRÁFICO 9

GRUPO ACRISMATIC

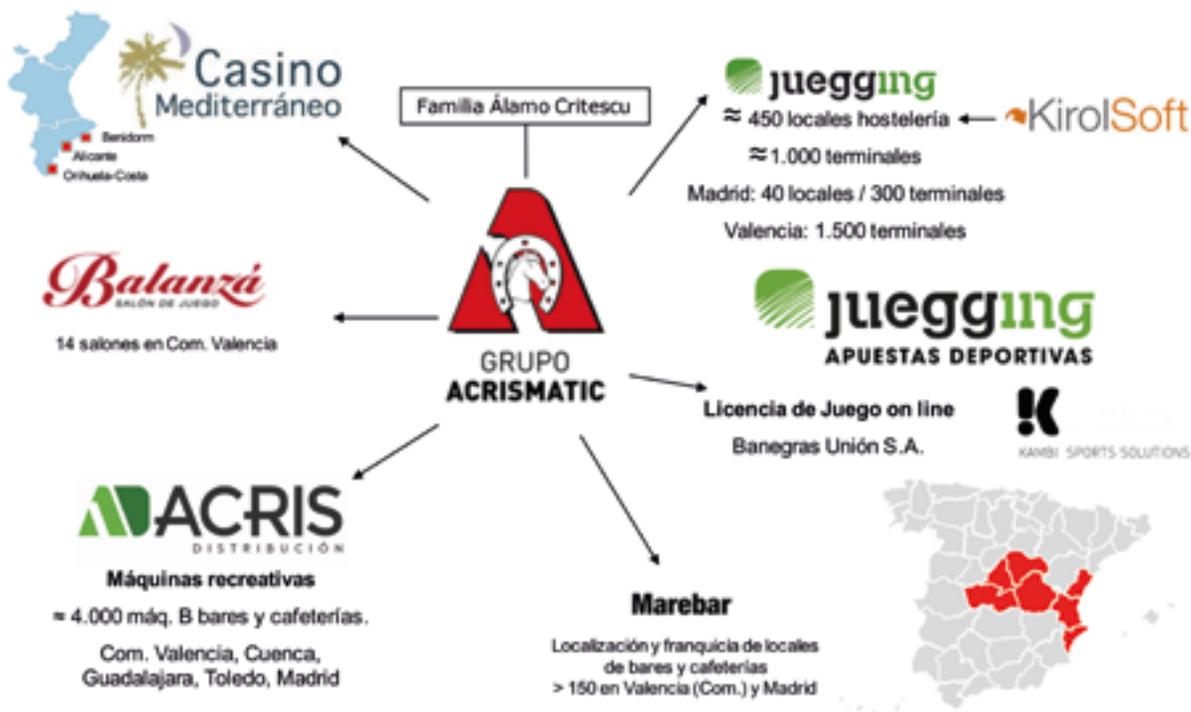


GRÁFICO 10

GRUPO COMAR

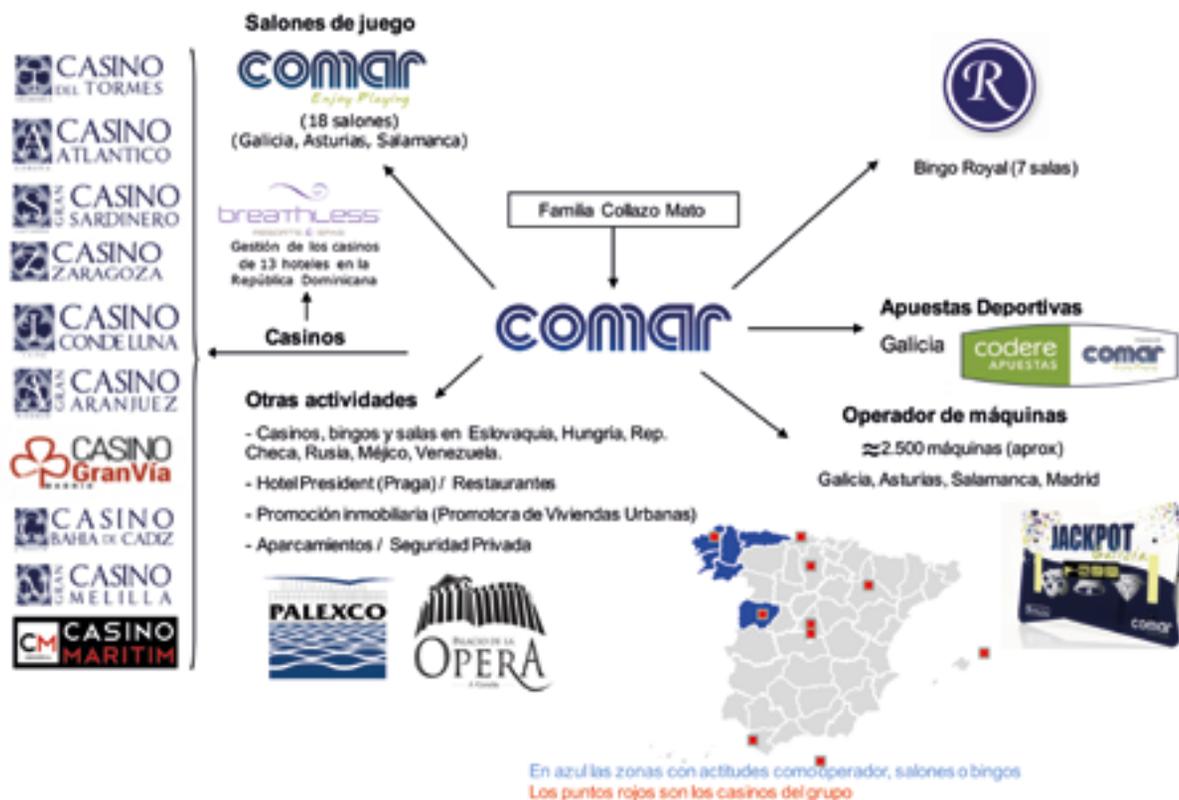


GRÁFICO 11

GRUPO MGA (MACHINE GAMES AUTOMATICS)

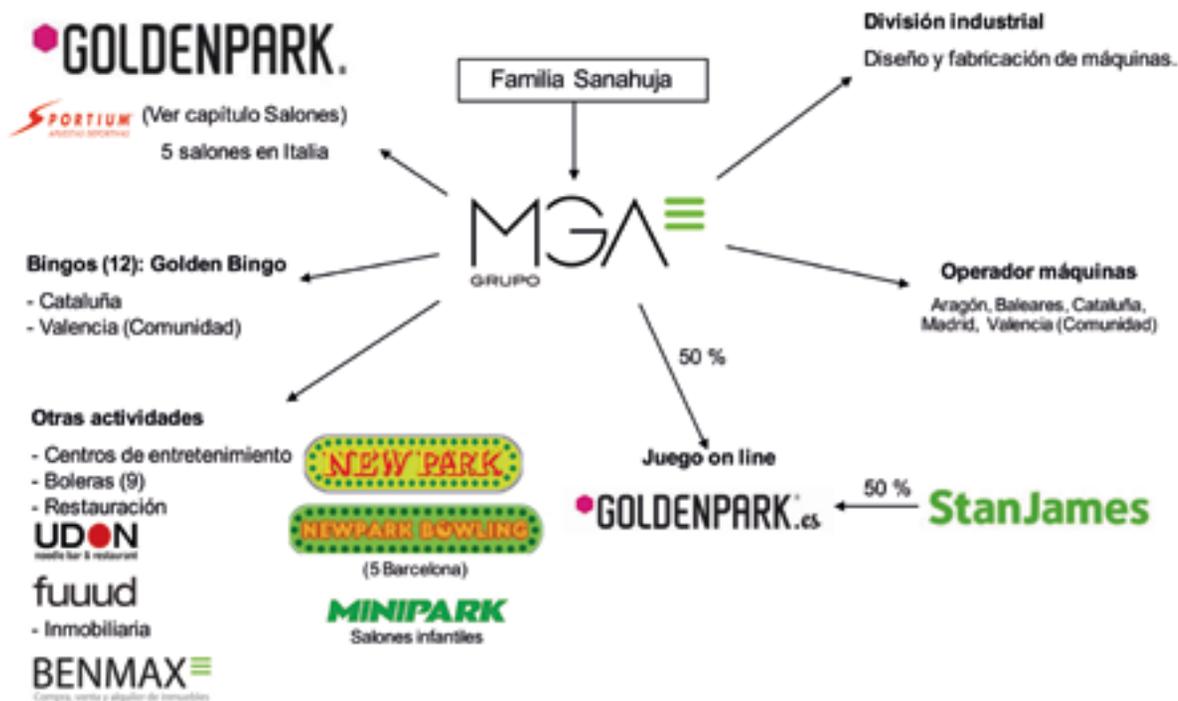


GRÁFICO 12

VALISA INTERNACIONAL



GRÁFICO 13

GRUPO BALLESTEROS



GRÁFICO 14

NOVOMATIC GROUP

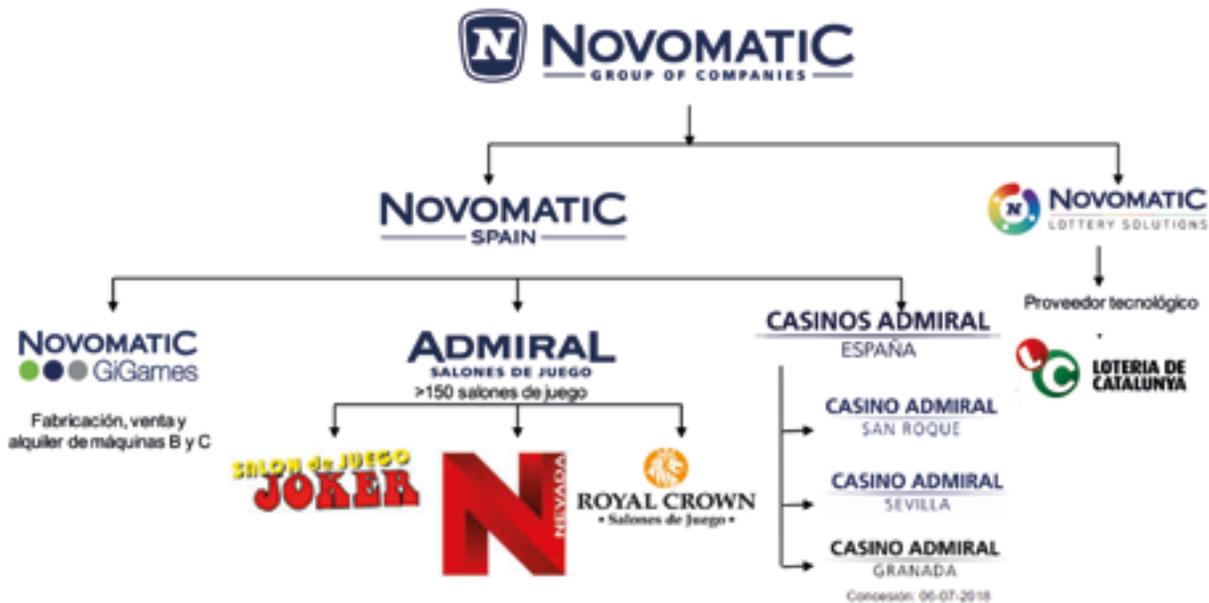


GRÁFICO 15

MERKUR DOSNIHA

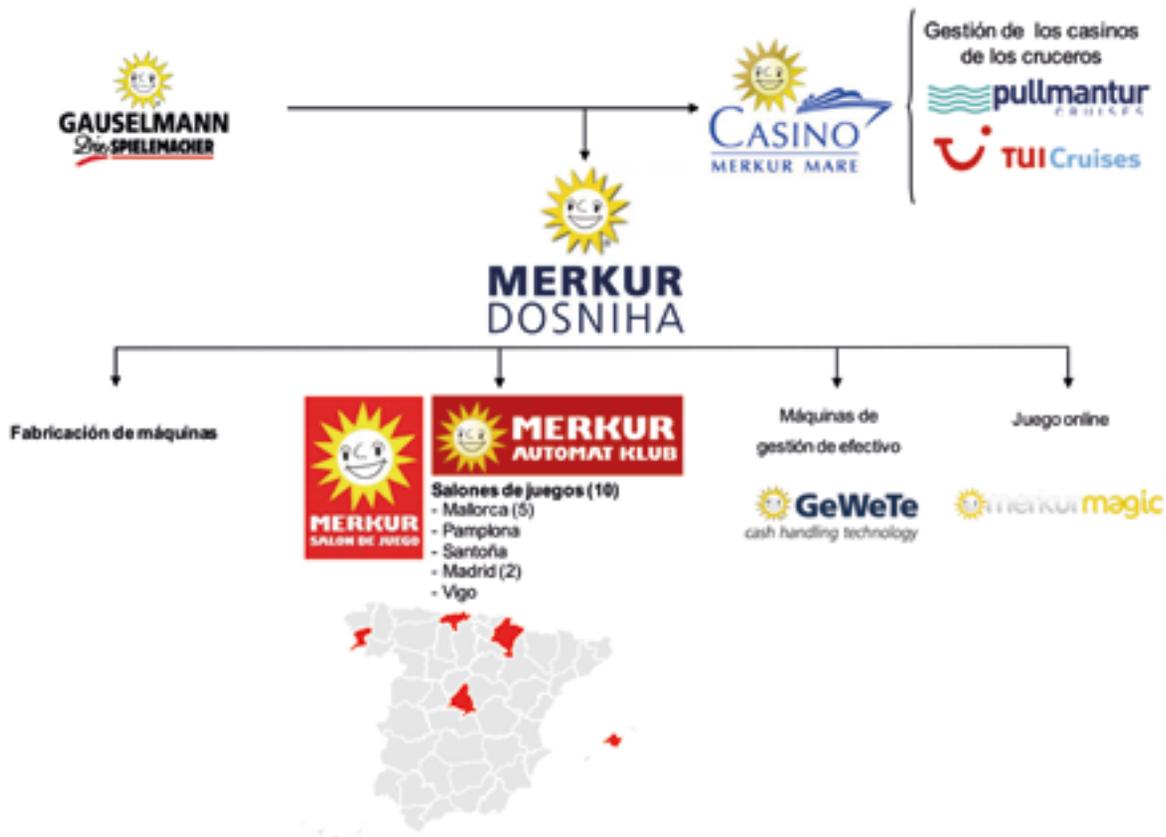
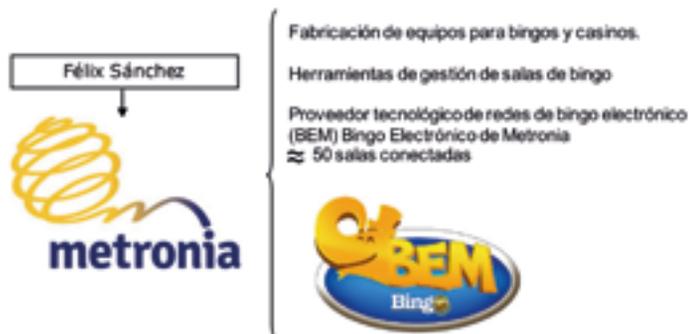


GRÁFICO 16

ZITRO GAMES



METRONIA



DEGESTEC GAMES



GRÁFICO 17

EUSKAL KIROL APOSTUAK / RETA

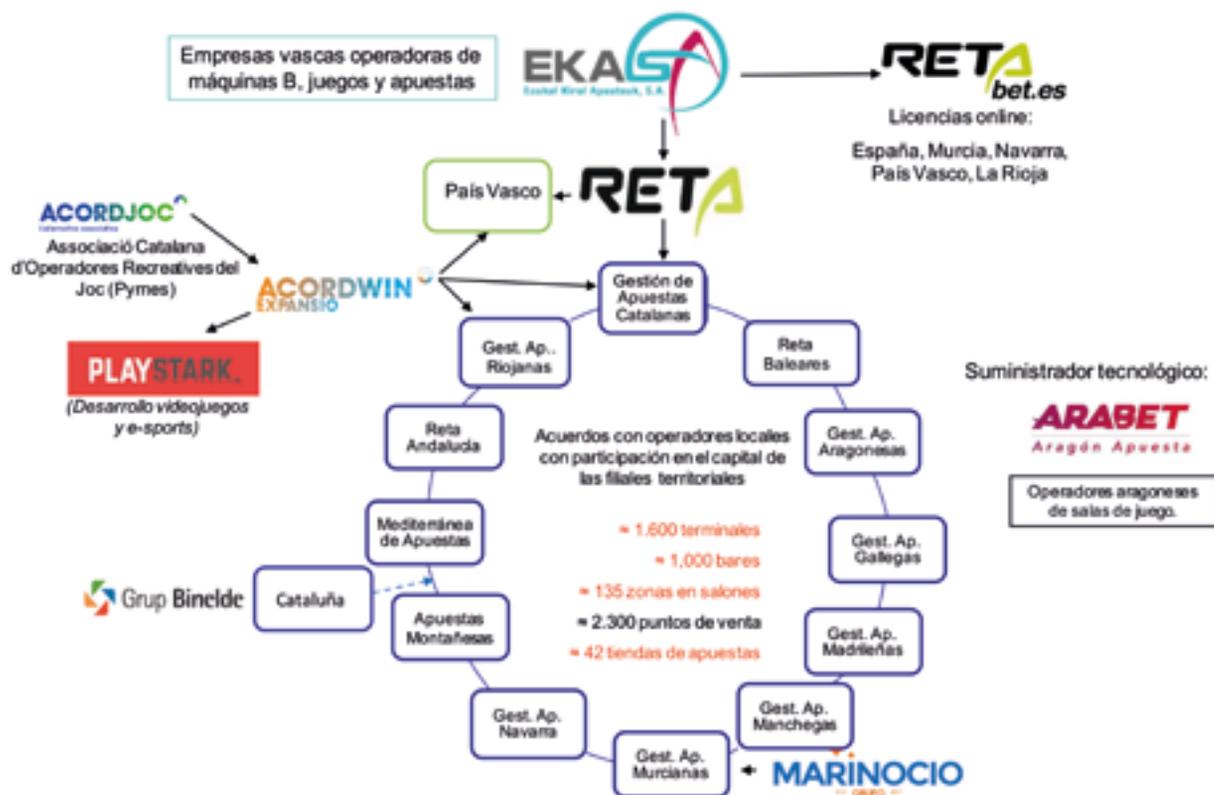


GRÁFICO 18

GRUPO TELEAPOSTUAK / KIROLBET

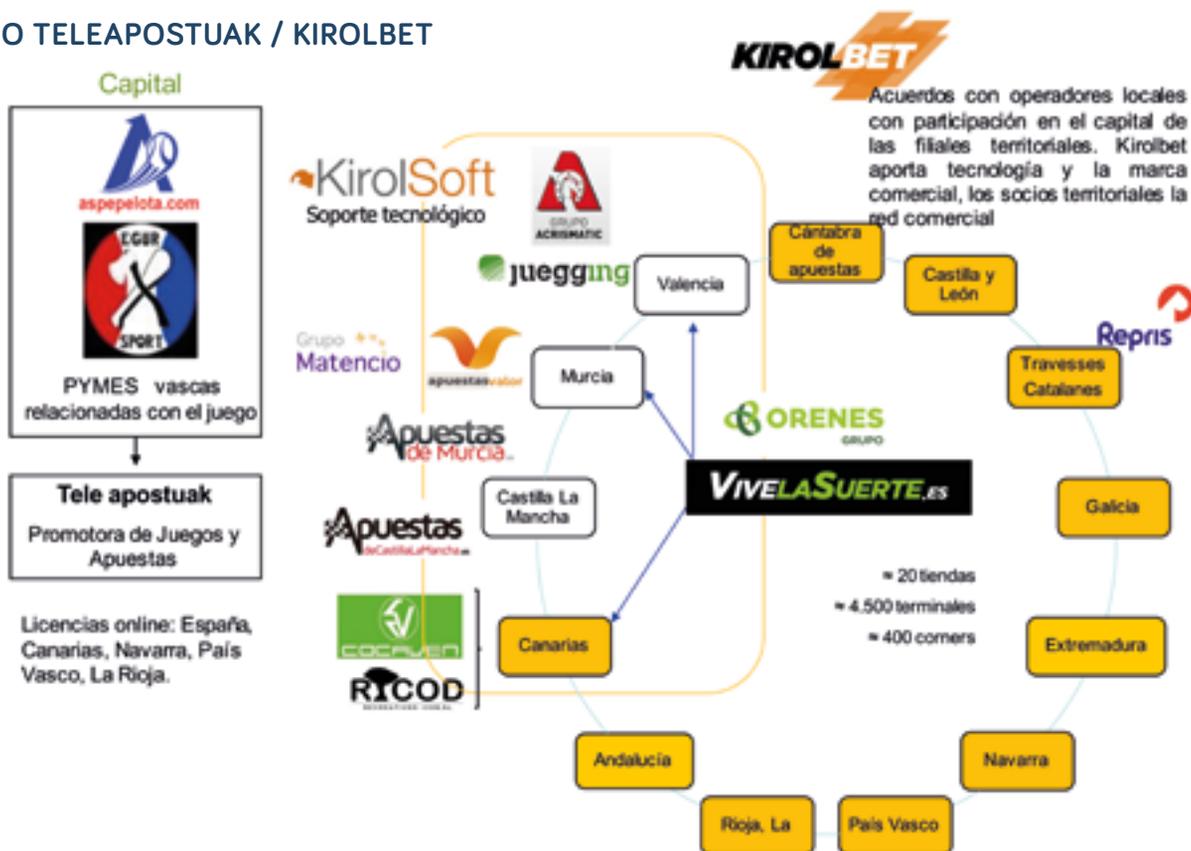


GRÁFICO 19

GRUPO CASINO GRAN MADRID

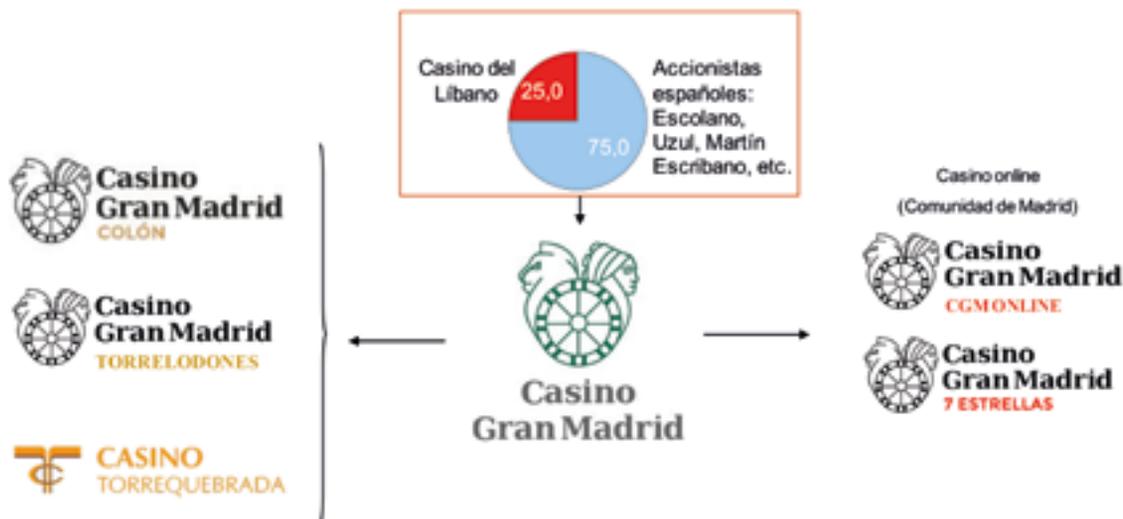


GRÁFICO 20

GRUPO PERALADA

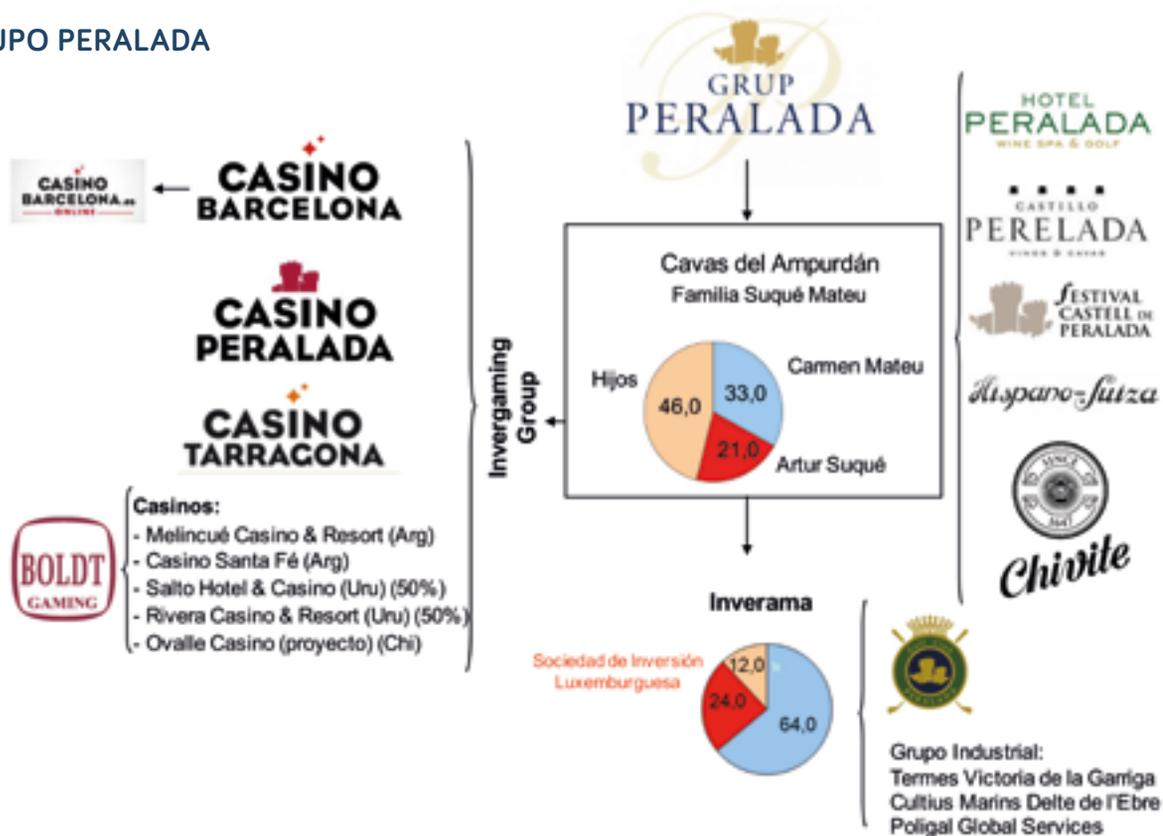


GRÁFICO 21

### GRUPO CASINOS DE TENERIFE



### GRUPO VIFSA



GRÁFICO 22

### GRUPO CÁLIDA IBIZA



### GRUPO CASINOS DE CASTILLA-LA MANCHA

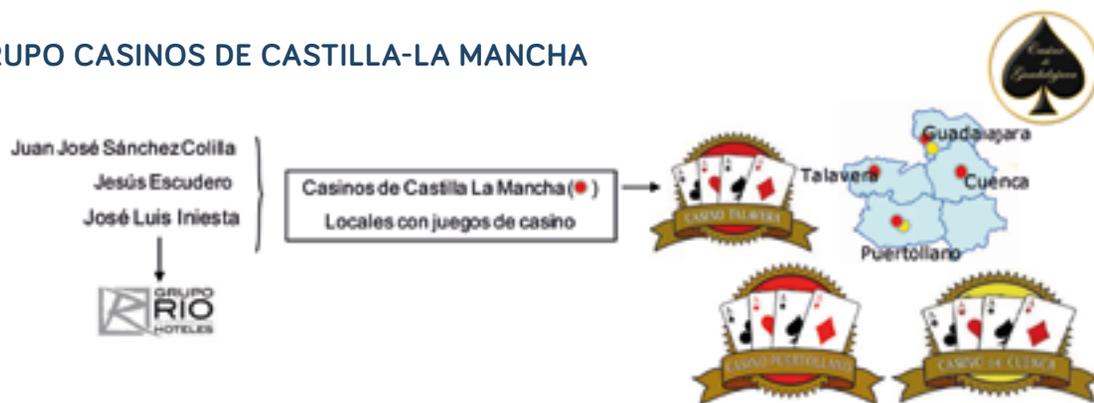


GRÁFICO 23

### GRAN CASINO TEATRO BALEAR



### HARD ROCK. CONCESIÓN CASINO DE SALOU



GRÁFICO 24

### GRUPO RANK ESPAÑA

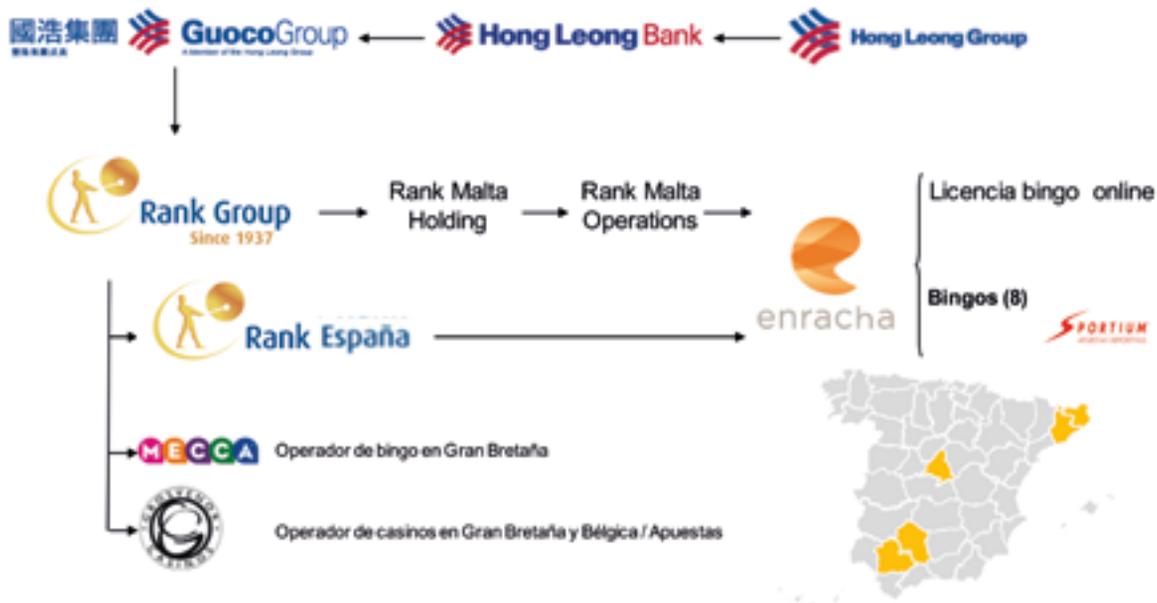
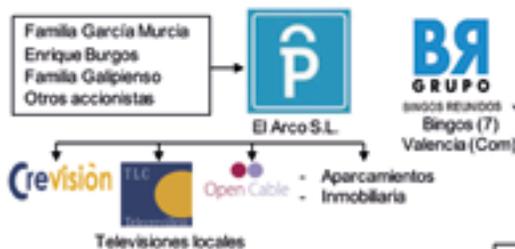


GRÁFICO 25

GRUPO PARKING EL ARCO. BINGOS REUNIDOS



GRUPO ALZIS



SERNEGUET



GRUPO JUAN TRISTÁN



BENÍTEZ

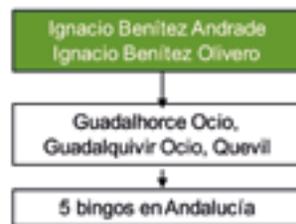


GRÁFICO 26

COMATEL

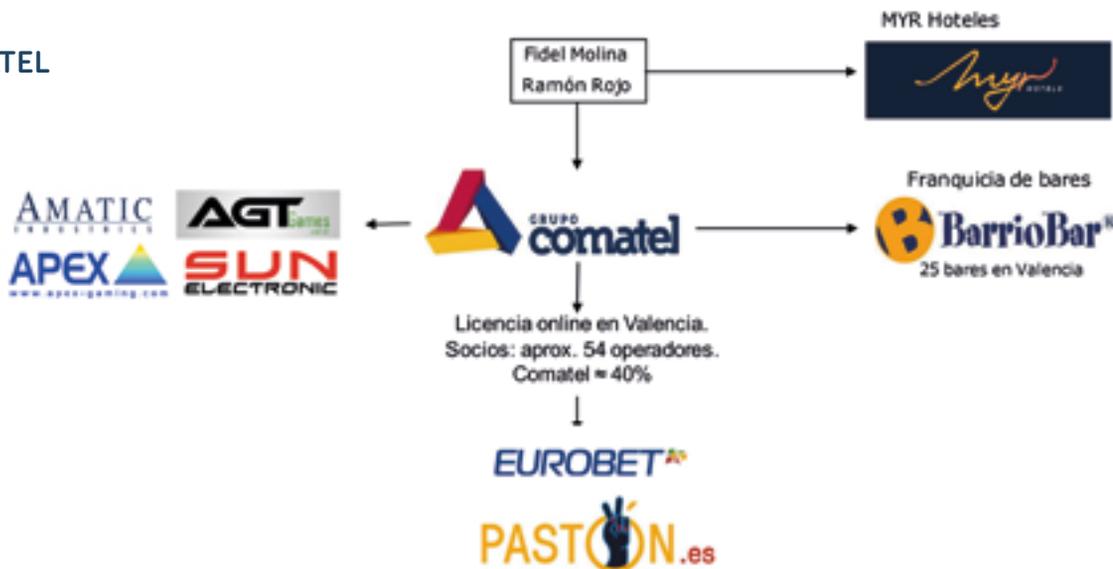


GRÁFICO 27

COVIMATIC



GRÁFICO 28

GRUPO VID



GRUPO HERMANOS RUBIO - EL DORADO



GRÁFICO 29

**GRUPO VERAMATIC**



GRÁFICO 30

**GRUPO ROTONDA**



**LOCOMATIC**

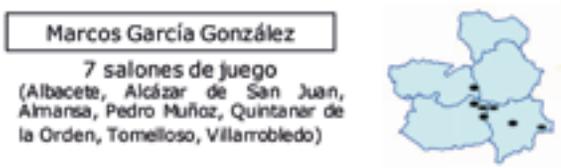


GRÁFICO 31

**SERVITRONIC**



**RECREATIVOS GUADALHORCE**



**GALANMATIC**



**RECREATIVOS AXARQUÍA**

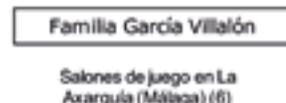


GRÁFICO 32

**GRUPO CUPAMA**



**INCAMATIC**



**MEGA FUN GAMES**



**FUN GAMES BALEARES**



GRÁFICO 33

GRUPO AUTOMÁTICOS CANARIOS

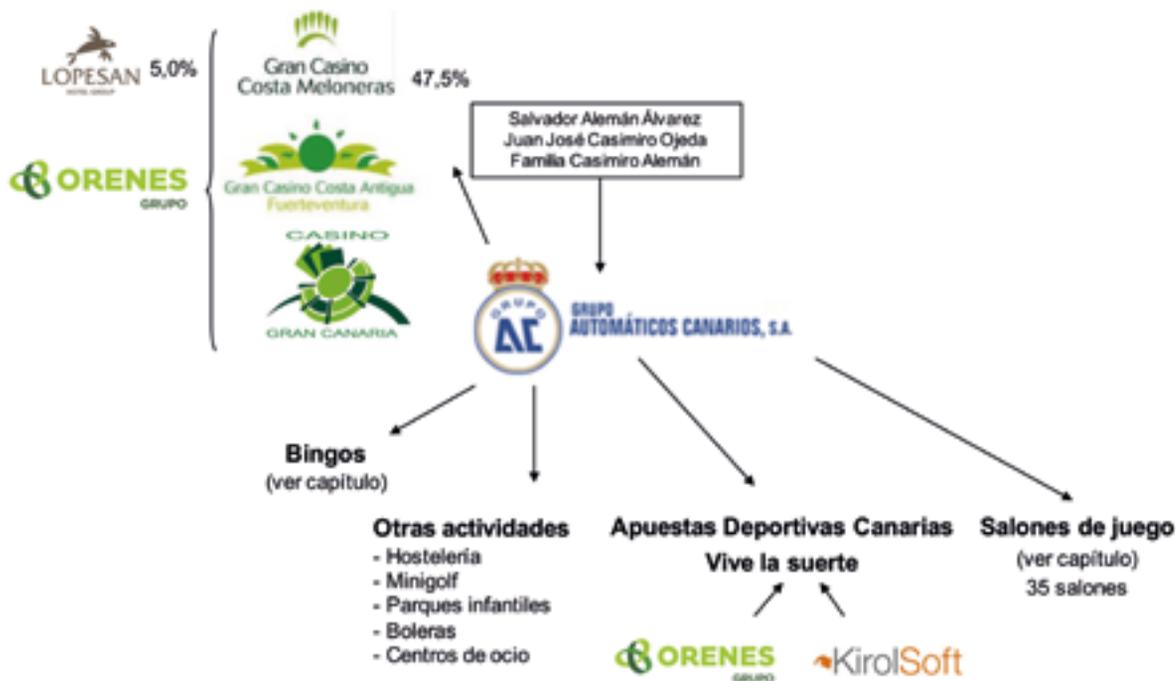


GRÁFICO 34

GRUPO JUPAMA

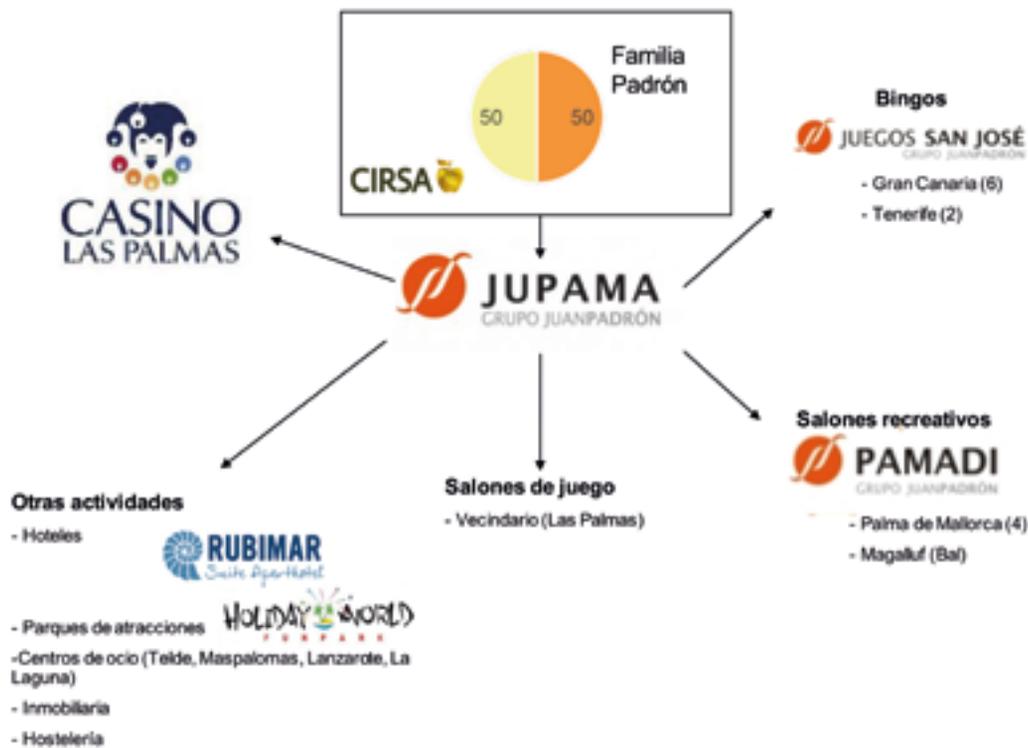


GRÁFICO 35

**OPER CANARIOS**



**COCAVEN**



GRÁFICO 36

**MANOSA**



**ESTACIÓN 40 - C4SINO**

**REZASA**



GRÁFICO 37

**GRUPO BINELDE**



**GRUPO REPRIS**

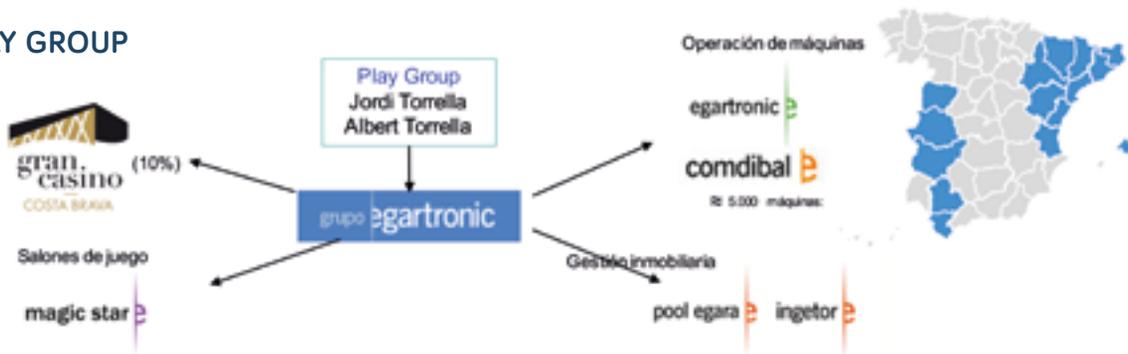


**SPORT 333**



GRÁFICO 38

**PLAY GROUP**



**GRUPO RODRÍGUEZ VILLAR**



**GRUPO SOLPLAY**

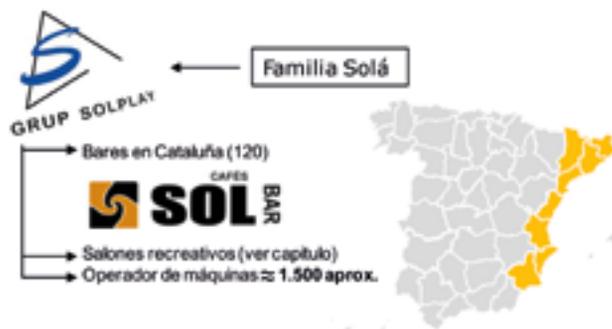


GRÁFICO 39



GRÁFICO 40



GRÁFICO 41

**INTERJUEGOS**



**SENTE**



GRÁFICO 42

**SALONES ALL IN**



**MARVIN**



**DIVERTIA**



GRÁFICO 43

MARINOCIO



TIKI TAKA GAMES



GRÁFICO 44

VÍDEO JUEGOS MURCIA (VIDEMUR)



TRÉBOL CENTER



RECREATIVOS HEGASA



GRÁFICO 45

**PICMATIC**



**RECREATIVOS URIBE COSTA**



GRÁFICO 46

**GRUPO MATENCIO**



**SALONES REPLAY**



GRÁFICO 47



GRÁFICO 48

SELAE (SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO)

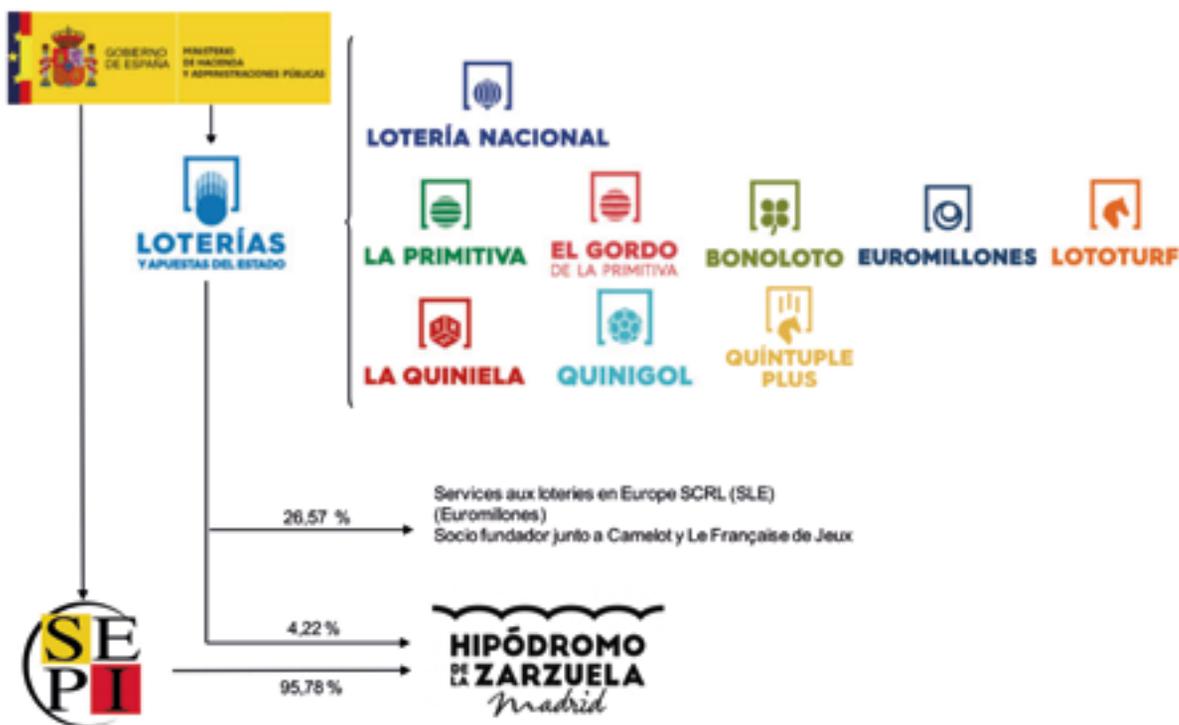


GRÁFICO 49

EAJA (ENTITAT AUTÒNOMA DE JOCS Y APOSTES) (CATALUÑA)

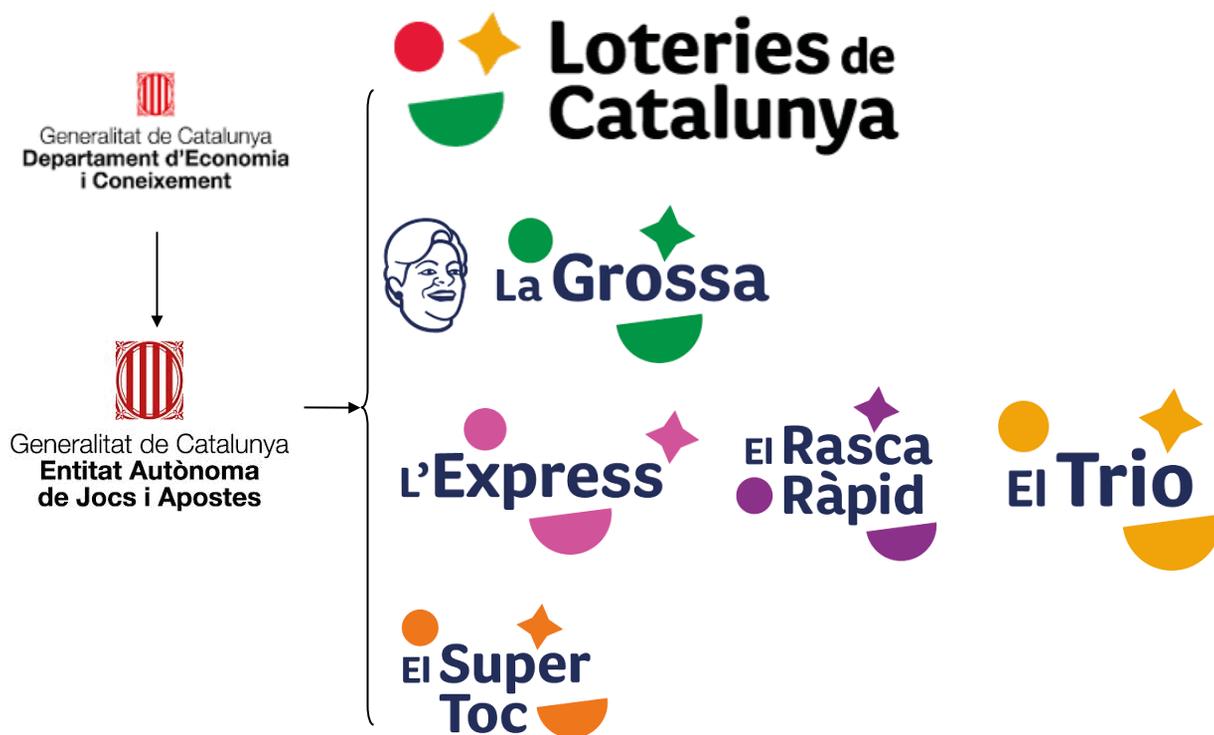
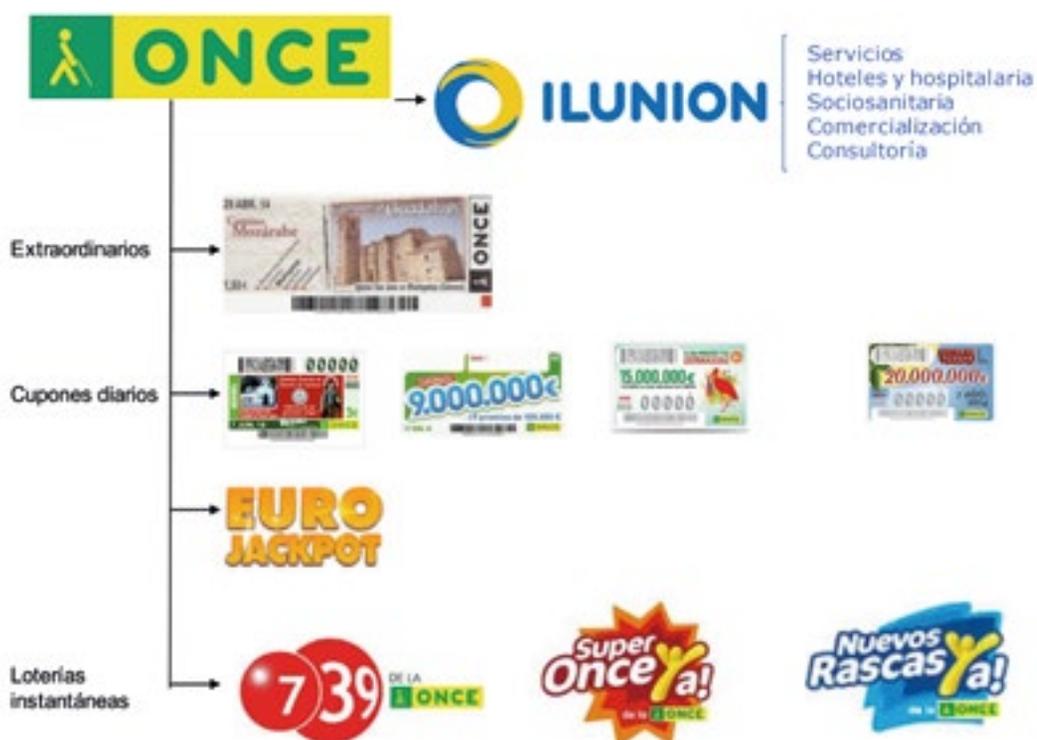


GRÁFICO 50

GRUPO ONCE





Se aportan los datos del sector público, que abarca los llamados *juegos de ilusión*, aquellos en los que se tiene la expectativa de un gran premio. Por su tradición, se abordarán antes de los *juegos de entretenimiento*, gestionados por el sector privado.

Cabría decir que España es una cierta anomalía: otros países como Francia o Gran Bretaña renunciaron a las loterías como fuente de ingresos del Estado al desarrollar sus sistemas fiscales. La histórica debilidad del sistema fiscal español llevó a mantener las loterías y a forzar un monopolio del Estado mediante el Real Decreto de 20 de junio de 1875, Gaceta de Madrid del 24, por el que “se consideraban caducadas todas las autorizaciones concedidas hasta la fecha para celebrar rifas periódicas”, quedando así suprimidas rifas destinadas a financiar servicios públicos, como la *dels empedrats* de Barcelona. Incluso, en 1942, el Estado creó un nuevo organismo: el Patronato de Apuestas Mutuas Deportiva Benéficas, que acabó fusionándose con la ONLAE en los ochenta, para gestionar las quinielas que hasta entonces operaban por iniciativa privada en varias ciudades. Puede afirmarse que durante el franquismo no se prohibió el juego, sino los juegos de entretenimiento: las loterías de billetes, del Estado, y los cupones de la ONCE y La Quiniela fueron legales y promocionados.

En esta edición del Anuario exponemos, en primer lugar (capítulo 03), la Lotería Nacional: los sorteos de Navidad, El Niño, los semanales de jueves y sábados y las primitivas: El Gordo, Euromillones, Bonoloto, Joker y Lototurf. Todas ellas gestionadas por SELAE que, además, es la operadora de las apuestas mutuas deportivas (capítulo 04): La Quiniela, Quinigol y Quíntuple Plus. En este apartado se aportan también los datos de las apuestas hípcas internas.

En segundo lugar (capítulo 05), se tratará la ONCE, una corporación de Derecho público y base asociativa privada, reconvertida en un operador multijuegos. Además de su amplísima gama en loterías pasivas o cupones, comercializa cuatro loterías activas (7/39, Super ONCE, Tríples y Eurojackpot) e instantáneas.

Por último (capítulo 06), se recogen las loterías de EAJA, cuyo principal sorteo es La Grossa, junto a otras loterías locales autorizadas (“La Casa del Niño” de Cartagena y la “Rifa de Caridad” de Melilla) y un conjunto de loterías no autorizadas.

Todos estos juegos representan regularmente la mitad, más o menos, del juego real en España.

# SECCIÓN SEGUNDA

## EL JUEGO DE GESTIÓN PÚBLICA

Juegos de ilusión



**Cifras:** La Lotería de Navidad vendió **2.819 Mill. € en 2018**. Representa el 54 % de las ventas de Lotería Nacional, un porcentaje cada vez mayor. Las **loterías primitivas** vendieron **3.566 Mill. €**, con un leve aumento respecto al año pasado.



**Participación:** Más de **25,5 millones** de residentes en España compraron participaciones de **El Gordo de Navidad**.



**Tendencia:** Las ventas de Lotería Nacional alcanzaron **5.224 Mill. €**, creciendo por quinto año consecutivo. El sorteo de Navidad tuvo **un crecimiento del 1,5% en 2018**.

# 03 LAS LOTERÍAS DE SELAE

“ Hay 4.171 administraciones de Lotería y casi 6.800 puntos de venta complementarios, con una distribución geográfica muy estable ”

Las Memorias Anuales de SELAE se han enfocado, en los últimos años, a destacar sus datos globales y su relación con la sociedad, con un planteamiento que enfatiza los aspectos relacionados con su Responsabilidad Social Corporativa, pero sin incluir los datos de sus ventas y premios por provincias o comunidades, sino datos globales.

Desde el punto de vista de la estadística sobre el juego, es esencial el desglose de ventas y premios por productos y provincias del principal operador del juego en España. Debemos agradecer a la Dirección de SELAE, así como a la Unidad Estadística de su Departamento de Estudios y Planificación y a su Servicio de Control de Premios e Invendidos, su amable colaboración para facilitar al Anuario del Juego estos datos<sup>1</sup>.

## 1. LA LOTERÍA NACIONAL

### 1.1. EVOLUCIÓN Y GRANDES CIFRAS

La Lotería Nacional viene enlazando crecimientos de entre el 1,5% y el 4,1% desde 2014, cuando invirtió la serie negativa de siete años que encadenó entre 2007 y 2013. De la profundidad de la crisis que afectó al juego en general da idea que la Lotería Nacional aún no haya recuperado las ventas de 2007, cuando se situó en 5.713,4 Mill. €. En 2018 vendió 5.224,0 Mill. €, un 1,5% más que el año anterior, pero sólo un 91,4% de las ventas de aquel año (tabla 1, pág. 87).

<sup>1</sup> Agradecemos su amable colaboración para facilitarnos esta información a doña Almudena Taboada, don Jesús Mayoral, don Julián Moreno Garrido y don José Luis Sánchez.

Su producto estrella, el popular Gordo de Navidad, con 2.819 Mill. € casi igualó en 2018 a su máximo de ventas, registrado en 2007 (2.867,5 Mill. €), sólo el 1,7% menos. El Niño, con altibajos en los dos últimos años, vendió 731 Mill. € en 2019, una cifra que sólo superó entre 2007 y 2009. De las loterías nacionales las que más han sufrido la crisis son los sorteos semanales, en 2018 vendieron 1.719,3 Mill. € pero entre 2005 y 2008 vendieron más de 2.000 Mill. €. (tabla 2, pág. 88). El gráfico 1 (pág. 89) muestra la evolución de estas loterías desde 1977 y el impacto de la crisis de la última década.



Boleto del primer sorteo de la Lotería Nacional, de billetes, aprobada por las Cortes de Cádiz para financiar la Guerra de la Independencia.

Los datos anteriores sirven para insistir en que el juego es muy sensible a las crisis económicas y en que su recuperación tras la “gran recesión” ha sido parcial. La tónica que revela la Lotería Nacional es similar en todos los sectores del juego.

La estructura de las ventas de Lotería Nacional ha cambiado. El peso de El Gordo de Navidad es cada año mayor: representó el 54,0% de las ventas de SELAE en 2018, mientras que hasta 2013 se situaba alrededor del 50%. El Niño se mantiene alrededor del 13%, y los sorteos semanales reducen su peso, de representar el 37,0% en 2006 han pasado a 32,9% en 2018. Las ventas globales de Lotería Nacional han crecido un 12,3% desde que en 2014 tocara fondo con 4.651,6 Mill. €. El incremento se ha concentrado en el sorteo de Navidad (14,0 %) y, menos, en El Niño (13,4 %), mientras los semanales descienden ligeramente. La evolución de El Niño muestra altibajos, pero en 2019 registró un fuerte incremento del 6,6%, tras un inesperado descenso en 2018.

Los márgenes de SELAE derivados de la Lotería Nacional se mueven algo por encima de los 2.000 Mill. € desde 2014, es decir, destina a premios entre el 55%

y el 60% de sus ventas, con las oscilaciones derivadas de las características técnicas de los sorteos de billetes, siempre un poco imprevisibles, en los que la suerte también alcanza a los resultados del operador.

Los 5.224 Mill. € vendidos en 2018 suponen unas compras por habitante de 110,6 €/año, con diferencias por provincias, en algunos casos debidas a que algunas administraciones célebres por la cantidad de premios que reparten tienen sede en ellas. Varias provincias de Castilla y León (Soria, Burgos, Segovia, Palencia) son las principales consumidoras con más de 200 €/año, seguidas de las pirenaicas Huesca y Lérida (casi 200 €/año cada una) y varias provincias del centro de la península: Cuenca, Ávila, León, Ciudad Real, Zamora, Teruel, Albacete. También Vizcaya está entre las grandes consumidoras. En el extremo opuesto, con un gasto por habitante por debajo de 80 €/año, están Ceuta y Melilla, las provincias del sudoeste (Huelva, Cádiz, Sevilla), Las Palmas, Baleares, Tarragona y Gerona, Badajoz y Orense (gráfico 2, pág. 89 y tabla 3, pág. 90). En las ventas de Lotería Nacional se registra un descenso en Cataluña: de representar el 15% de las ventas hasta 2011 ha descendido hasta el 12,7% en 2018. Es una evolución que refleja aspectos más profundos que participar en un juego. Los premios repartidos por la Lotería Nacional por provincias se recogen en la tabla 4 (pág. 91).

“ Las campañas de promoción de la Lotería de Navidad son de las de mayor despliegue de medios cada año ”

Con todas las cautelas a que obligan las loterías, donde muchos son compradores y pocos los ganadores, se puede estimar que el juego real por habitante, es decir, la diferencia entre las ventas y los premios dividido por el número de habitantes, lleva a un gasto real medio de 66,4 €/hab./año.

Se intercalará aquí, por razones de orden expositivo, la tabla 5 (pág. 92) sobre el perfil sociológico de los compradores de cada tipo de sorteo de Lotería Nacional, aunque la referencia a cada uno se incluya en el epígrafe correspondiente.

## 1.2. EL SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

Es el mayor sorteo de lotería de billetes del mundo, y uno de los mayores en general, sólo superado ocasionalmente por algunas loterías primitivas con enormes botes. Es el sorteo de boletos que implica a una mayor proporción de una población, en 2018 el 73,7% de los residentes en España entre 18 y 75 años compró lotería de Navidad, lo que equivale a 25,5 millones de personas; muchas de ellas, además, participaron vendiendo o cambiando participaciones de asociaciones, clubes deportivos, etc. En España es un acontecimiento nacional, en el que se implica la sociedad, con compras individuales, repartos con familiares y amigos, distribución de grandes volúmenes por asociaciones y clubes de diverso tipo que, con sus comisiones, consiguen recursos para financiar sus actividades el resto del año. Las participaciones de este sorteo son una fuente esencial de financiación de muchas asociaciones de las que depende su supervivencia el resto del año. En suma, El Gordo de Navidad es una costumbre social de la que es difícil evadirse, siquiera sea por “envidia preventiva”, el riesgo de que les toque a los amigos y, encima, enterarse. Es el comienzo oficial de las fiestas de Navidad.

“ El sorteo de Navidad está impulsado por la envidia preventiva: la sospecha de que les puede tocar a conocidos ”

En el informe *Juego y Sociedad* de 2018 sus autores avanzan la idea de que la función latente de este sorteo consiste en estrechar lazos sociales en una cadena de intercambios casi interminable que pone en relación a gran parte de la población española, de la que excluirse va simbólicamente más allá de no participar en un sorteo. El gráfico 3 (pág. 92) da idea de la extensa dinámica social que desencadena este sorteo que, además, se promociona con una de las mayores campañas publicitarias de cada año. Esto explica la serie de “ritos” que parecen sucederse entre octubre y diciembre: ofertas de boletos en comercios y bares, intercambios entre amigos y conocidos, cambio de participaciones de diversas asociaciones, expectación y conversación acerca del sorteo y, finalmente, impacto mediático el 22/23 de diciembre cuando los medios parecen cumplir el rito final de informar acerca de los premiados,



“El fanático de la Lotería” o “El enano afortunado”, que daría lugar a la denominación de “El Gordo”. Fue portada del semanario “satírico y pendenciero”, “El Enano”, aparecido el 3 de marzo de 1891, que daba noticias de loterías y otros juegos.

sistemáticamente con los mismos contenidos, año tras año. Algo acerca este sorteo a un ritual cuyas fases se repiten informalmente cada año.

Más allá del comportamiento social que genera este sorteo, este entramado de costumbre y envidia preventiva mueve cada año, durante la última década, entre 2.400 y 3.000 Mill. €. En 2018, 2.819, con un incremento del 2,2% sobre 2017. Esto equivale a 60,6 €/habitante, aunque hay diferencias sensibles por provincias y comunidades. En este sorteo es en el que la popularidad de las administraciones de algunas provincias más influye en las ventas. Podría decirse que ignorar la estadística y asumir que la cantidad de premios que reparta una administración depende de la cantidad de números de que disponga, también parece formar parte del ritual que desencadena este sorteo. Las ventas alcanzan 218,8 €/hab. en Soria, y se mueven entre 100 y 125 €/hab. en Burgos, Segovia, Huesca, Palencia y Lérida. Por el contrario, son inferiores a la

media en Ceuta, Melilla, Gerona, Tarragona, Las Palmas, Huelva, Cádiz y Sevilla (tabla 6, pag. 93). Los premios repartidos se recogen en la tabla 7 (pág. 94). En este sorteo se detecta, algo más que en los demás, el descenso de la participación de Cataluña: desde el 14,9% en 2014 hasta el 12,9% en 2018. Por provincias, el descenso es más acusado en Lérida y menos en Tarragona. En Lérida se vendieron regularmente más de 56 Mill. € entre 2014 y 2016, descendiendo hasta 43 Mill. € en 2018; el traslado de una conocida administración está detrás de esta evolución, en parte.

## “ 25,5 millones de personas participan en el sorteo de Navidad ”

Es reseñable que la Lotería de Navidad también se vende en el exterior a través de múltiples canales, pero sobre esto no hay información disponible, que conozcamos.

La citada tabla 5 (pág. 92) muestra que la participación en este sorteo es masiva: el 73,7% de los residentes en España entre 18 y 75 años compraron billetes. Se puede decir que sólo se excluyen quienes se consideran no jugadores. Entre los menores de 35 años, sobre todo los menores de 25, el porcentaje de compradores es sensiblemente inferior a la media.

### 1.3. EL SORTEO EXTRAORDINARIO DE EL NIÑO

Entre el 13% y el 14% de las ventas de Lotería Nacional corresponden a este sorteo. En 2015 se recuperó del impacto de la introducción del gravamen sobre premios de lotería que lo afectó el año anterior. Entre 2014 y 2017 registró un incremento regular hasta los 693,0 Mill. €, pero en 2018 se quebró esta trayectoria cayendo a 685,6 Mill. € por razones que no están claras. Sin embargo, en 2019 creció hasta 731 Mill. €, es decir, un 6,6%. Así pues, una evolución positiva, pero en diente de sierra.

Por habitante, en El Niño se compraron, en 2018, 14,7€, elevándose a 15,7€ en 2019. Sus ventas por habitante son muy diferentes según provincias. Ascendieron en 2018 a 46,2€ en Soria, y se movieron por encima de los 24 € en varias provincias de Castilla y León (Burgos, Palencia, Segovia, Ávila, León) y en Huesca. Las ventas más bajas por habitante se producen en Ceuta, Melilla, el cuadrante Suroeste (Huelva, Cádiz, Sevilla, Badajoz), Baleares, Tarragona y Gerona (tabla 8, pag. 95). Los premios repartidos por El Niño se recogen en la tabla 9 (pág. 96).



Doña Carmen Hernández y Espinosa de los Monteros, impulsora de la Rifa de El Niño, autorizada por Real Orden de 2 de agosto de 1878 y celebra en 1878y 1881, para financiar las obras del Hospital del Niño Jesús de Madrid.

El juego real por habitante es de 3,16 €, con las salvedades de acerca de la precisión de este indicador en las loterías.

Regularmente, más del 40% de los residentes en España, entre 18 y 75 años, participa en este sorteo, un porcentaje bastante homogéneo en todos los sectores sociodemográficos, excepto entre quienes se declaran no jugadores y los menores de 25 años (tabla 5, citada, pag. 92).

### 1.4. LOS SORTEOS SEMANALES

Suponen casi un tercio de las ventas de Lotería Nacional (32,9%), con una tendencia descendente; en 2006 aportaban el 37,4%. Son dos series de sorteos: los de los sábados y los de los jueves. Los de los sábados tienen unas ventas de algo más de 1.300 Mill. €, acercándose a los 1.400 en los dos últimos años, con 1.381,1 en 2018; los de los jueves alcanzaron los 338,3 Mill. € (tabla 2 citada). Ambos reparten en premios alrededor del 70% de sus ventas, con las oscilaciones propias de una lotería de boletos. El desglose por provincias de ventas y premios se recoge en las tablas 10 y 11 (págs. 97 y 98) para los sorteos de los sábados y 12 y 13 (págs. 99 y 100) para los de los jueves.

La compra por habitante en los sorteos de los sábados es de 29,7€/año y replica la geografía observada en los dos grandes sorteos anuales: hay elevadas tasas de venta en Castilla y León y Castilla La Mancha y, en menor medida, en Valencia y Alicante. Las ventas de los sorteos de los jueves son diferentes. En primer lugar, muy inferiores, sólo 7,3 €/año de media. Además, su geografía es muy distinta con ventas por encima de 10 €/año en Almería, Canarias, Murcia, y cerca de esta cantidad, Málaga. En todas estas provincias han aumentado las ventas en los últimos cinco años. SELAE

atribuye este crecimiento a la influencia de una decisión de marketing: la comercialización de décimos con escudos de clubes deportivos de fútbol. Se podría decir que las ventas de los sorteos de los jueves se deslizan hacia el sur, mientras las de los sábados replican los grandes sorteos con implantación preferente en el norte. El gasto real en los sorteos de los sábados es de 9,5 €/hab./año y en los de los jueves de 2,1 €/hab./año.

Estos sorteos se dirigen a un público restringido aficionado a la lotería y comprador regular, más de la mitad dice jugar varios días a la semana o cada semana. En los últimos años la composición de sus compradores por sexo se ha equilibrado; hace unos años era mayoritariamente masculina. También se está reduciendo la edad a la que se compran, lo que quizá tenga que ver con la mencionada decisión de incluir escudos de clubes de fútbol y baloncesto en los billetes. Es decir, se trata de productos de “nicho”, orientados a los aficionados a la lotería que juegan regularmente, pero que en los dos últimos años está extendiéndose a nuevas generaciones y a las mujeres.



Billete del primer sorteo de lotería de El Niño, aunque aún no se denominaba así.

Tomando como referencia los datos de ventas provinciales se observa que hay una elevada correlación entre el volumen de juego en Lotería Nacional y el peso de cada provincia en el mercado interior. En años anteriores se utilizó el indicador de volumen del mercado provincial del Anuario Económico de La Caixa<sup>2</sup>. Sus datos mostraban una correlación estructural entre gasto en Lotería y peso en el mercado de las provincias:  $R^2=0.9412$  en 2017; 2016,  $R^2=0.9121$ ; 2015,  $R^2=0.9386$ ; 2014,  $R^2=0.919$ ; 2013,  $R^2=0.9386$ ; 2012,  $R^2=0.9115$ . Este indicador ha dejado de publicarse, por lo que se ha recurrido al PIB por provincia del INE, que aunque algo menos ajustado ( $R^2=0.8538$ ), revela la fuerte correlación entre el peso económico de las provincias y las compras de Lotería Nacional (gráfico 4, pág. 101), lo que indica que la compra de lotería está influida por

la renta disponible. Las diferencias más relevantes son los menores niveles de juego de lo que cabría esperar en Barcelona, Tarragona, Gerona, Valencia y Alicante, en este caso reflejo del descenso de las compras de lotería de la Comunidad Valenciana en los últimos años, así como el cuadrante Sevilla, Cádiz y Huelva. Por el contrario, las ventas de Lotería Nacional son superiores a lo que sería previsible a partir de su PIB en Castilla y León, Madrid, Vizcaya, Álava, Baleares y Murcia.

## 2. LAS LOTERÍAS PRIMITIVAS

Reaparecieron en 1985 con La Primitiva, ampliándose su oferta con derivados: BonoLoto en 1988, El Gordo de la Primitiva en 1993 y Euromillones en 2004, a lo que se sumaron productos secundarios: el Joker, vinculado a La Primitiva, en 2012 y, desde octubre de 2016, El Millón, asociado a Euromillones, un sorteo que se hace sólo en España en el que “participan todas las apuestas en Euromillones realizadas martes y viernes, conservando el resguardo del código correspondiente. El acertante recibirá un premio de un millón de euros. La participación es automática” (SELAE, *Memoria Integrada 2016*, pág. 81). Los sorteos de El Millón se realizan los viernes y los martes, a partir del 5 de marzo de 2019.

Además de las anteriores, debe añadirse Lototurf, una apuesta que, aunque combina lotería primitiva y apuesta hípica, es predominantemente una lotería de números. Por otro lado, de ser considerada apuesta hípica, estaba sujeta al impuesto previsto en la Ley 13/2011, algo que SELAE ha tratado de evadir reclasificándola como lotería primitiva, no obstante, en su documentación, memorias, incluso su nuevo logo, la ambigüedad se mantiene y sus criterios son cambiantes. Para mantener la homogeneidad de la información, en el Anuario se ha decidido reconstruir las series de las loterías primitivas (y de las apuestas deportivas) incluyendo en este capítulo Lototurf. En suma, bajo el epígrafe de loterías primitivas hay siete productos distintos.

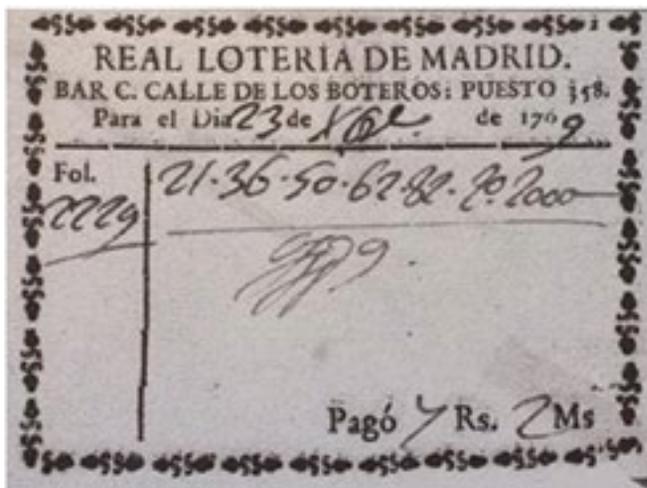
Como loterías primitivas, parten de la idea de libre selección de los números por los clientes sobre una matriz, tal como fueron los primeros sorteos de la lotería importada de Nápoles por Carlos III, cuya primera edición se celebró en 1763. Para el operador tienen la ventaja de la previsibilidad: se reserva un porcentaje de las ventas a premios evitando los riesgos inherentes a las loterías de billetes. Tres precisiones previas:

<sup>2</sup> *Anuario Económico de España*, La Caixa, varios años. La metodología de estimación de este indicador se describió en Anuarios anteriores.

Primera, los datos que se recogen aquí sobre los premios de las loterías primitivas son ligeramente distintos de los que se recogen en alguna de las *Memorias Integradas de SELAE*, ya que en ellas se refieren los premios devengados; en el Anuario se ha intentado, cuando hay datos disponibles, dar información de los premios efectivamente cobrados.

Segunda, los datos que publica la *Memoria Integrada de SELAE* no se ajustan exactamente, en algunos años, a los datos facilitados en las Memorias Anuales de la DGOJ, probablemente por algún desajuste de actualización de los datos. Se ha dado preferencia a los datos de SELAE, por entender que están más contrastados, sin desmerecer los facilitados por la DGOJ. Esto ocurrió, por ejemplo, en 2016.

Tercera, en sus Memorias Integradas, SELAE mantiene un criterio vacilante sobre Lototurf, ese producto híbrido de loto y apuesta hípica. Como se indicó, Lototurf se incluirá como lotería primitiva y se recompondrán las dos series para acomodar los datos.



Billete del primer sorteo de lotería de El Niño, aunque aún no se denominaba así.

## 2.1. EVOLUCIÓN Y GRANDES CIFRAS DE LAS LOTERÍAS PRIMITIVAS

Lo primero que hay que señalar de las loterías primitivas es que constituyen un mercado enorme, de más de 14 millones de personas que las compran con más o menos regularidad. El porcentaje de población entre 18 y 75 años que recuerda haber echado algún boleto en el año anterior se ha ido incrementado en cinco años desde el 33,5% al 40,1%. El perfil de sus clientes está ligeramente inclinado hacia los hombres, de edades intermedias, de todos los estatus sociales y, claramente, hacia quienes juegan entre varias veces a la semana y alguna vez al mes. Es decir, las primitivas tienen una fuerte capacidad

para estabilizar la lealtad de sus clientes. Algo llamativo de esta gama de loterías es su considerable capacidad para atraer la atención de residentes extranjeros (tabla 14, pág. 101).

Pese al incremento de sus clientes, desde 2013, las ventas de las loterías primitivas se han estabilizado entre 3.500 y 4.000 Mill. €. Entre 2017 y 2018 crecieron un 0,5%. Alcanzaron su máximo en 2011, por encima de 4.061 Mill. €. Todas presentan evoluciones oscilantes. El informe de gestión de SELAE para el ejercicio 2017 reflejó esta evolución, y ciertas consideraciones recogidas muestran dudas sobre lo que pueda hacerse para reactivar estos productos:

- La Primitiva parece “difícil que crezca si no se afronta algún cambio”, y, efectivamente, entre 2017 y 2018, con la suma de El Joker, creció un 0,2%.
- El Joker sigue la misma tendencia a la baja de los últimos años “por lo que se hace necesario abordar un cambio en la estructura de premios que permita un mayor grado de rotación de los mismos y hacer más atractivo el juego con mayor implicación de la red de ventas”.
- Sobre la Bonoloto se afirma que la influencia de los cambios introducidos en 2015 se ha agotado. En 2018 creció un 2,8%.
- Euromillones es la única que registró crecimiento en 2017, y se confía en que se mantenga gracias al impulso de El Millón. En 2018 se estabilizó ligeramente a la baja.
- Sobre El Gordo de la Primitiva dice que “sigue cayendo año tras año”, que “se prevé introducir algún cambio en el juego y podamos establecer un espacio diferenciado para este juego (domingo)”. Este producto prácticamente ha repetido sus ventas de 2017 en 2018.
- En el Informe de Gestión de 2018 se plantea como objetivo clave SELAE incrementar las ventas de esta familia de lotería tratando de “diferenciar los juegos, llegar a públicos diferentes”.

El resumen es sencillo. La estabilización a la baja de las ventas de esta gama de productos en la última década parece revelar un desgaste de las iniciativas que puedan adoptarse. Se podría decir de otra manera: la arriesgada, pero, sin duda, exitosa estrategia de canibalización de productos similares que ha seguido SELAE con las loterías primitivas, parece haber agotado su recorrido. En todo caso, unas ventas de más de 3.500 Mill € y unos márgenes entre 1.600 y 1.800 son un éxito considerable. La tabla 15 (pág. 102) muestra la evolución de la Loterías Primitivas desde su reintroducción en 1985. La introducción de nuevos juegos “pequeños”, el Joker y el Millón, ha permitido mejorar el margen del operador, aunque se desgastan

poco a poco. Hay la curiosa circunstancia de que las ventas de 2018 prácticamente repiten, con escasas variaciones, las de 2017 en cada producto. En El Gordo de la Primitiva son casi idénticos.

“ **Las loterías primitivas resistieron la crisis, un caso singular entre los mercados de ocio y entretenimiento** ”

El gráfico 5 (pág. 102) muestra las ventas de las primitivas desde su reintroducción. La muy agresiva estrategia de SELAE de constante renovación de las loterías anteriores por otras nuevas se observa a primera vista. De esta manera, La Primitiva fue perdiendo ventas mientras se hacían un espacio la Bonoloto y El Gordo de la Primitiva. Euromillones, a partir de 2004, vampirizó a La Primitiva expandiendo el mercado de estos productos a la vez. Marginalmente, el gráfico muestra el escaso relieve de Lototurf en este contexto. Como apuesta hípica, en un mercado muy reducido, tenía peso, pero en el contexto de estas loterías es marginal. Hasta 2011, la estrategia de SELAE con estos productos logró ampliar su mercado, incluso atravesando las primeras fases de la crisis. A partir de 2012, la recesión también los alcanzó.

“ **El gasto en loterías primitivas asciende a 76,7€ habitante y año** ”

Las primitivas fueron la gama de productos de SELAE que resistió mejor la crisis, indudablemente por aportar un componente de ilusión: ganar mucho dinero con una inversión mínima, que precisamente coincidía con una demanda implícita en una situación de aguda crisis en muchos hogares. La fuerte inercia que muestran los números anuales pone de relieve hasta qué punto estos productos son recurrentes y funcionan sobre la base del hábito y sencillez. Tener seis (si se excluye Lototurf) productos similares o vinculados puede confundir al cliente más que animarle a comprar. Hay que insistir en que aunque ahora se haga patente este problema, el éxito de SELAE con estas loterías ha sido considerable y su resistencia ante la crisis un caso singular en los mercados del ocio y el entretenimiento.

La tabla 16 (pág. 103) recoge los datos principales de las primitivas en los últimos cinco años. La tabla 17 (pág. 104) muestra estos datos en forma de porcentajes sobre la gama de primitivas de cada producto. Tienen una evolución dispar, resultado del continuo proceso de renovación (canibalización) de esta oferta de loterías. El resultado global es que están, en conjunto, en el 93,1% de las ventas de 2008, lo que en términos comparativos es muy consistente. Han resistido mejor que la Lotería Nacional aunque no hayan logrado despegar desde 2013.

## 2.2. VENTAS Y PREMIOS DE LAS LOTERÍAS PRIMITIVAS POR PROVINCIAS

La distribución provincial de las ventas y premios de las primitivas se recoge en las tablas 18 a 29 (págs. 105 a 116). Las tablas 18 y 19 (págs. 105 y 106) muestran, respectivamente, las ventas y premios globales; las 20 y 21 (págs. 108 y 109) los de Lotería Primitiva y su asociado El Joker; las 22 y 23 (págs. 109 y 110) los de Bonoloto; las 24 y 25 (págs. 111 y 112) de El Gordo de la Primitiva; las 26 y 27 (págs. 113 y 114) los de Euromillones y su juego El Millón; las 28 y 29 (págs. 115 y 116) los de Lototurf.

“ **Los clientes de loterías primitivas tienen una elevada regularidad de compra** ”

Algo llamativo de estas loterías es que su geografía se mueve al unísono, no hay diferencias significativas en la distribución geográfica de sus ventas, lo que revela que son productos homogéneos, casi intercambiables. Lo más relevante, como sucede con las Loterías Nacionales, es el descenso de las ventas en Cataluña, que pasa de representar un 14,2% de las ventas en 2008 al 12,8% en 2018; como con la Lotería Nacional, la tendencia al descenso comenzó en 2012.

De los productos de SELAE, las primitivas son las que captan una mayor cuota de mercado a través de Internet; sus ventas a través de este canal alcanzan el 3,8% de las totales en 2018.

Las compras por habitante de estas loterías son de 76,7 €/hab./año. Como muestra el gráfico 6 (pág. 117), su geografía está inclinada hacia el cuadrante noroeste de la geografía española, por encima de 90 €/hab./año

## OPERADORES DE EUROMILLONES



están Zamora, Orense, León, Burgos, Ávila, Salamanca, Palencia, Segovia, Asturias, Valladolid, Lugo y Soria. Por comunidades: Castilla y León (98,3 €/hab./año), Asturias (94,3 €/hab./año) y Galicia (91,1 €/hab./año). Al contrario, están por debajo en Melilla, Sevilla, Teruel, Jaén, Córdoba, Barcelona, Gerona y Guadalajara.

El gasto en compra de loterías primitivas asciende a 76,7€/hab./año, pero el gasto real (deduciendo los premios de las cantidades jugadas) es de 39,9 €/año.

Como la Lotería Nacional, las ventas de loterías primitivas están estrechamente correlacionadas con el peso de cada provincia en el PIB nacional (gráfico 7, pág. 117). Como se avanzó más arriba, ha sido preciso sustituir el dato de la cuota de mercado provincial, que estimaba La Caixa por el PIB provincial, según estimación del INE. Aunque este indicador es un poco menos preciso, la correlación con las ventas es altísima:  $R^2=0.8818$ . En años anteriores, con el indicador de la Cuota de Mercado provincial las correlaciones fueron: en 2017,  $R^2=0.9796$ ; en 2016,  $R^2=0.9355$ ; en 2015,  $R^2=0.9441$ ; en 2014,  $R^2=0.9459$ ; en 2013,  $R^2=0.9817$  (gráfico 7). Las ligeras desviaciones de Madrid y Barcelona “ayudan” a que la estadística se centre y muestre una elevada correlación; esto ocurre con las loterías primitivas y con la Lotería Nacional.

### 2.3. EUROMILLONES

Como muestra el gráfico 8 (pág. 118) España, Francia y Gran Bretaña aportan la mayor parte de las ventas de este sorteo europeo. En el caso de SELAE, el ligero descenso comentado ha producido que las ventas de Française de Jeux superen ligeramente al operador español.

### 3. RED COMERCIAL DE SELAE

La red comercial de SALAE es muy estable, como muestra la tabla 30 (págs. 118): se mantiene en casi 4.200 administraciones y 6.800 puntos de venta complementarios. Su distribución geográfica también es muy estable.

## TABLAS Y GRÁFICOS. LAS LOTERÍAS DE SELAE

TABLA 1 LOTERÍA NACIONAL, CANTIDADES JUGADAS, PREMIOS Y MARGEN DE SELAE

	Cantidades jugadas	Evolución	Premios (*)	Evolución	Ingresos Netos	Margen sobre ventas
	(mill. €)	(%)	(mill. €)	(%)	(mill. €)	(%)
1977	660,4		462,3		198,1	30,0
1978	817,4	23,8	572,2	23,8	245,2	30,0
1979	1.010,6	23,6	707,4	23,6	303,2	30,0
1980	1.187,5	17,5	831,3	17,5	356,3	30,0
1981	1.306,0	10,0	914,2	10,0	391,8	30,0
1982	1.407,3	7,8	985,1	7,8	422,2	30,0
1983	1.545,3	9,8	1.081,7	9,8	463,6	30,0
1984	1.628,8	5,4	1.140,2	5,4	488,6	30,0
1985	1.933,8	18,7	1.353,7	18,7	580,1	30,0
1986	2.076,8	7,4	1.453,8	7,4	623,0	30,0
1987	2.190,6	5,5	1.533,4	5,5	657,2	30,0
1988	2.092,8	-4,5	1.465,0	-4,5	627,8	30,0
1989	2.342,6	11,9	1.639,8	11,9	702,8	30,0
1990	2.545,2	8,6	1.781,6	8,6	763,6	30,0
1991	2.893,3	13,7	2.025,3	13,7	868,0	30,0
1992	3.055,6	5,6	2.138,9	5,6	916,7	30,0
1993	3.088,3	1,1	2.161,8	1,1	926,5	30,0
1994	3.211,1	4,0	2.247,8	4,0	963,3	30,0
1995	3.322,8	3,5	2.326,0	3,5	996,8	30,0
1996	3.386,5	1,9	2.370,6	1,9	1.016,0	30,0
1997	3.530,9	4,3	2.471,6	4,3	1.059,3	30,0
1998	3.776,7	7,0	2.643,7	7,0	1.133,0	30,0
1999	3.964,3	5,0	2.775,0	5,0	1.189,3	30,0
2000	4.102,8	3,5	2.872,0	3,5	1.230,8	30,0
2001	4.315,5	5,2	3.020,9	5,2	1.294,7	30,0
2002	4.397,5	1,9	3.078,3	1,9	1.319,3	30,0
2003	4.747,3	8,0	3.323,1	8,0	1.424,2	30,0
2004	4.992,2	5,2	3.494,5	5,2	1.497,7	30,0
2005	5.233,5	4,8	3.747,6	7,2	1.485,9	28,4
2006	5.452,7	4,2	3.942,7	5,2	1.510,0	27,7
2007	5.713,4	4,8	3.995,9	1,4	1.717,4	30,1
2008	5.644,6	-1,2	3.796,2	-5,0	1.848,3	32,7
2009	5.425,3	-3,9	3.530,0	-7,0	1.895,3	34,9
2010	5.323,5	-1,9	3.619,1	2,5	1.704,5	32,0
2011	5.267,8	-1,0	3.523,4	-2,6	1.744,4	33,1
2012	5.016,3	-4,8	3.321,0	-5,7	1.695,3	33,8
2013	4.661,2	-7,1	3.091,5	-6,9	1.569,7	33,7
2014	4.651,6	-0,2	3.582,6	15,9	1.069,0	23,0
2015	4.844,5	4,1	3.323,6	-7,2	1.520,9	31,4
2016	4.976,2	2,7	3.583,7	7,8	1.392,5	28,0
2017	5.144,9	3,4	3.667,5	2,3	1.477,4	28,7
2018	5.224,0	1,5	3.763,1	2,6	1.460,9	28,0

(\*) Sobre los premios: Hasta 2004 se han estimado como el 70% de las ventas. Desde 2005, SELAE: Memorias Anuales.  
Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de SELAE, DGOJ y Ministerio del Interior: Memorias Anuales.

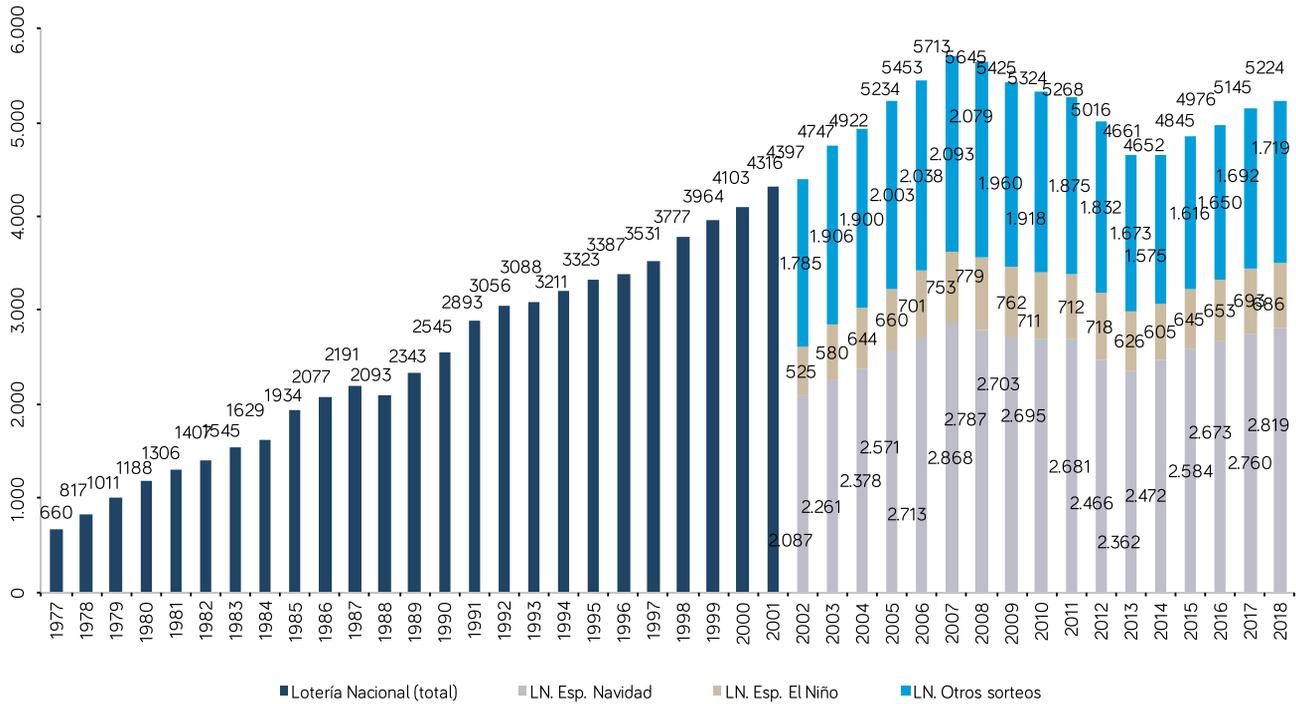
TABLA 2 LOTERÍA NACIONAL. DATOS GLOBALES POR TIPO DE SORTEO

	2014	2015 (*)	2016	2017	2018	2019
<b>TOTAL LOTERÍA NACIONAL</b>						
Ventas Anuales (€)	4.651.603.442	4.844.548.187	4.976.231.844	5.144.891.521	5.223.951.155	
Evolución (%)	-0,2	4,1	2,7	3,4	1,5	
Evolución (Base 2007 = 100)	81,4	84,8	87,1	90,0	91,4	
Repartido en premios (€) (*)	2.914.910.538	2.708.404.535	2.939.232.198	2.874.724.560	3.123.624.428	
Margen / Gasto real (€)	1.736.692.905	2.136.143.652	2.036.999.646	2.270.166.962	2.100.326.727	
Margen sobre ventas (%)	37,3	44,1	40,9	44,1	40,2	
Destinado a premios 8%	62,7	55,9	59,1	55,9	59,8	
<b>LOTERÍA DE NAVIDAD</b>						
Ventas Anuales (€)	2.471.941.900	2.583.671.480	2.672.893.220	2.759.683.940	2.819.030.760	
Evolución (%)	4,6	4,5	3,5	3,2	2,2	
Evolución (Base 2007 = 100)	86,2	90,1	93,2	96,2	98,3	
Repartido en premios (€) (*)	1.999.486.850	1.719.377.650	1.995.048.900	1.944.066.740	2.045.349.260	
Margen / Gasto real (€)	472.455.050	864.293.830	677.844.320	815.617.200	773.681.500	
Margen sobre ventas (%)	19,1	33,5	25,4	29,6	27,4	
Destinado a premios 8%	80,9	66,5	74,6	70,4	72,6	
<b>LOTERÍA DE EL NIÑO</b>						
Ventas Anuales (€)	604.722.200	645.108.620	653.031.680	692.953.440	685.551.700	730.973.160
Evolución (%)	-3,4	6,7	1,2	6,1	-1,1	6,6
Evolución (Base 2007 = 100)	80,3	85,7	86,7	92,0	91,0	
Repartido en premios (€) (*)	461.782.060	488.744.170	441.265.810	480.903.610	538.318.370	
Margen / Gasto real (€)	142.940.140	156.364.450	211.765.870	212.049.830	147.233.330	
Margen sobre ventas (%)	23,6	24,2	32,4	30,6	21,5	
Destinado a premios 8%	76,4	75,8	67,6	69,4	78,5	
<b>SORTEOS SEMANALES (Sábados)</b>						
Ventas Anuales (€)	1.309.933.178	1.327.234.381	1.344.928.868	1.369.477.901	1.381.089.739	
Evolución (%)	-6,9	1,3	1,3	1,8	0,8	
Repartido en premios (€) (*)	920.290.081,0	906.775.951,0	933.057.168,0	1.008.526.241,5	939.697.443,0	
Margen / Gasto real (€)	389.643.097	420.458.430	411.871.700	360.951.660	441.392.296	
Margen sobre ventas (%)	29,7	31,7	30,6	26,4	32,0	
Destinado a premios 8%	70,3	68,3	69,4	73,6	68,0	
<b>SORTEOS SEMANALES (Jueves)</b>						
Ventas Anuales (€)	265.006.164	288.533.706	305.378.076	322.776.240	338.278.956	
Evolución (%)	-0,2	8,9	5,8	5,7	4,8	
Repartido en premios (€) (*)	201.007.634	208.709.421	214.332.288	233.973.690	239.714.454	
Margen / Gasto real (€)	63.998.531	79.824.285	91.045.788	88.802.550	98.564.502	
Margen sobre ventas (%)	24,1	27,7	29,8	27,5	29,1	
Destinado a premios 8%	75,9	72,3	70,2	72,5	70,9	
<b>VENTAS ANUALES POR TIPO DE SORTEO</b>						
Lotería de Navidad	53,1	53,3	53,7	53,6	54,0	
Sorteo de El Niño	13,0	13,3	13,1	13,5	13,1	
Sorteos semanales (Sábado)	28,2	27,4	27,0	26,6	26,4	
Sorteos semanales (Jueves)	5,7	6,0	6,1	6,3	6,5	
Sorteos semanales	33,9	33,4	33,2	32,9	32,9	
	100	100	100	100	100	

(\*) En la Memoria Anual de SELAE de 2016 se asignan unas ventas de 2,582,8 Mill. € al sorteo de Navidad de 2015, sin embargo, la suma de los datos provinciales asciende a 2,583,7 Mill. €.

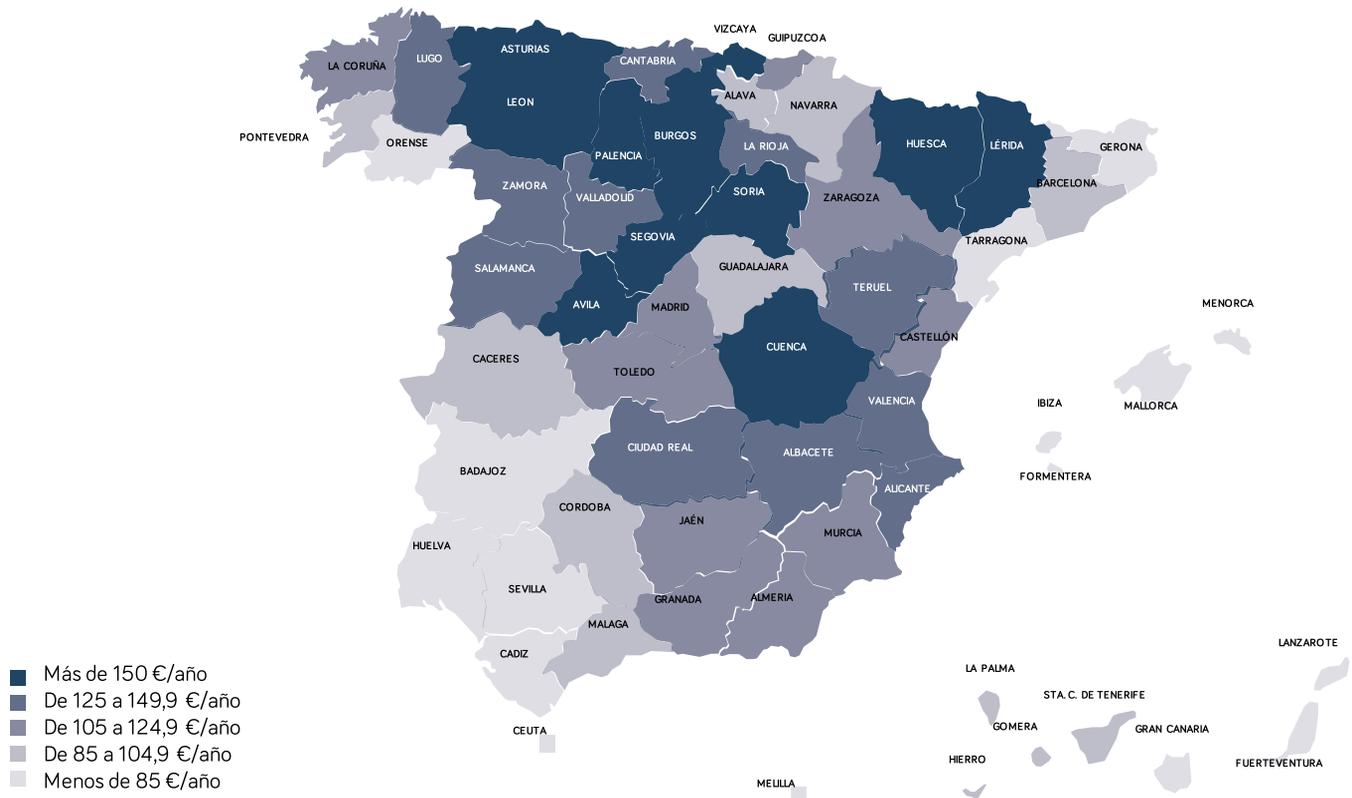
Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

GRÁFICO 1 VENTAS DE LOTERÍA NACIONAL (MILL. €)



Fuente: SELAE, Memorias Anuales y Departamento de Estudios y Planificación, Unidad de Estadística.

GRÁFICO 2 VENTAS APARENTES POR HABITANTE DE LOTERÍA NACIONAL 2018 (€/HAB)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SELAE.

TABLA 3 VENTAS TOTALES DE LOTERIA NACIONAL (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>619.437.237</b>	<b>652.767.986</b>	<b>695.829.130</b>	<b>735.803.830</b>	<b>753.947.856</b>	<b>14,4</b>	<b>89,7</b>
Almería	65.932.084	68.200.318	81.310.390	85.915.258	87.230.898	1,7	124,3
Cádiz	68.192.540	75.257.689	80.284.626	86.690.565	89.281.521	1,7	71,5
Córdoba	66.103.111	69.417.583	71.673.368	74.097.811	75.441.510	1,4	96,2
Granada	86.488.519	89.935.889	94.762.053	99.974.271	101.533.528	1,9	110,6
Huelva	20.394.687	21.869.117	23.768.962	25.031.893	25.820.924	0,5	49,4
Jaén	66.866.550	69.413.888	72.021.436	74.724.045	75.800.057	1,5	119,6
Málaga	127.729.982	134.191.312	141.049.067	151.209.610	156.950.169	3,0	95,1
Sevilla	117.729.764	124.482.190	130.959.228	138.160.377	141.889.249	2,7	72,9
<b>Aragón</b>	<b>167.069.354</b>	<b>173.336.848</b>	<b>176.400.110</b>	<b>178.723.693</b>	<b>182.186.945</b>	<b>3,5</b>	<b>138,4</b>
Huesca	39.925.054	40.935.362	42.740.554	42.752.330	43.657.130	0,8	199,3
Teruel	16.655.795	17.604.342	17.808.991	18.755.783	19.369.524	0,4	145,2
Zaragoza	110.488.505	114.797.144	115.850.565	117.215.580	119.160.291	2,3	123,7
<b>Asturias</b>	<b>147.420.861</b>	<b>151.818.617</b>	<b>155.567.436</b>	<b>157.516.051</b>	<b>161.549.404</b>	<b>3,1</b>	<b>157,7</b>
<b>Baleares</b>	<b>70.966.747</b>	<b>75.459.577</b>	<b>80.004.395</b>	<b>85.509.231</b>	<b>87.954.686</b>	<b>1,7</b>	<b>74,8</b>
<b>Canarias</b>	<b>154.457.549</b>	<b>162.309.686</b>	<b>170.565.526</b>	<b>185.341.449</b>	<b>193.818.663</b>	<b>3,7</b>	<b>88,6</b>
Las Palmas Gran Canaria	66.869.058	71.222.909	74.535.601	80.718.039	83.710.132	1,6	73,9
Santa Cruz de Tenerife	87.588.491	91.086.777	96.029.925	104.623.410	110.108.531	2,1	104,2
<b>Cantabria</b>	<b>62.640.814</b>	<b>65.503.905</b>	<b>67.325.530</b>	<b>69.919.843</b>	<b>73.859.200</b>	<b>1,4</b>	<b>127,1</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>222.511.365</b>	<b>233.742.677</b>	<b>244.944.349</b>	<b>255.124.150</b>	<b>257.173.323</b>	<b>4,9</b>	<b>126,6</b>
Albacete	46.454.292	49.649.836	51.427.539	54.158.544	54.321.829	1,0	139,5
Ciudad Real	66.884.457	68.928.424	69.738.245	71.965.695	73.030.587	1,4	147,3
Cuenca	30.594.738	32.517.079	32.939.883	33.914.770	33.771.921	0,6	168,8
Guadalajara	19.000.184	20.772.904	21.438.510	22.579.727	23.093.561	0,4	89,8
Toledo	59.577.694	61.874.434	69.400.172	72.505.414	72.955.425	1,4	106,0
<b>Castilla y León</b>	<b>374.411.254</b>	<b>390.006.560</b>	<b>397.587.933</b>	<b>409.389.119</b>	<b>416.195.282</b>	<b>8,0</b>	<b>172,6</b>
Ávila	21.202.613	23.218.254	23.575.451	25.584.741	25.986.728	0,5	163,1
Burgos	79.494.538	80.129.177	80.782.196	81.632.683	82.378.946	1,6	231,8
León	63.207.348	66.962.644	67.775.712	69.603.871	71.400.105	1,4	154,0
Palencia	30.667.909	32.290.990	33.901.219	34.792.211	36.041.307	0,7	223,6
Salamanca	35.111.889	37.550.417	39.549.600	41.064.793	42.187.773	0,8	126,8
Segovia	33.597.871	33.860.661	33.912.015	34.451.691	34.143.004	0,7	221,8
Soria	30.252.881	30.923.888	31.406.264	32.128.474	31.770.052	0,6	355,3
Valladolid	57.067.319	60.293.944	61.703.243	65.025.943	66.759.317	1,3	128,3
Zamora	23.808.886	24.776.585	24.982.233	25.104.712	25.528.050	0,5	146,2
<b>Cataluña</b>	<b>652.806.988</b>	<b>682.089.529</b>	<b>697.754.877</b>	<b>674.802.589</b>	<b>665.163.102</b>	<b>12,7</b>	<b>88,5</b>
Barcelona	465.732.062	488.025.909	498.638.230	487.375.563	486.535.860	9,3	87,9
Gerona	52.179.107	54.714.830	57.145.615	54.670.647	53.512.955	1,0	71,1
Lérida	82.820.998	85.081.804	84.395.200	76.645.714	68.986.577	1,3	160,6
Tarragona	52.074.821	54.266.986	57.575.832	56.110.665	56.127.710	1,1	70,4
<b>Extremadura</b>	<b>80.216.327</b>	<b>85.603.572</b>	<b>87.119.675</b>	<b>91.474.901</b>	<b>94.272.628</b>	<b>1,8</b>	<b>88,3</b>
Badajoz	40.900.292	44.110.458	46.104.990	48.928.673	50.793.367	1,0	75,4
Cáceres	39.316.035	41.493.114	41.014.685	42.546.228	43.479.261	0,8	110,4
<b>Galicia</b>	<b>235.411.792</b>	<b>246.568.341</b>	<b>250.784.883</b>	<b>261.552.628</b>	<b>273.245.925</b>	<b>5,2</b>	<b>101,2</b>
Coruña, La	105.336.939	110.469.991	110.732.055	114.961.361	118.353.800	2,3	105,6
Lugo	36.104.661	38.322.724	38.849.889	40.335.431	45.705.309	0,9	138,5
Orense	21.416.998	22.291.120	22.823.458	23.756.404	24.188.459	0,5	78,5
Pontevedra	72.553.194	75.484.506	78.379.481	82.499.432	84.998.357	1,6	90,3
<b>Madrid</b>	<b>730.521.147</b>	<b>761.416.061</b>	<b>760.015.875</b>	<b>802.036.655</b>	<b>807.501.802</b>	<b>15,5</b>	<b>122,6</b>
<b>Murcia</b>	<b>160.835.636</b>	<b>167.121.822</b>	<b>173.544.443</b>	<b>179.289.849</b>	<b>179.215.605</b>	<b>3,4</b>	<b>121,2</b>
<b>Navarra</b>	<b>56.893.511</b>	<b>58.996.942</b>	<b>60.561.461</b>	<b>63.643.528</b>	<b>63.525.839</b>	<b>1,2</b>	<b>98,3</b>
<b>País Vasco</b>	<b>263.208.197</b>	<b>269.024.316</b>	<b>271.015.980</b>	<b>275.668.925</b>	<b>279.442.047</b>	<b>5,3</b>	<b>128,6</b>
Álava	29.851.720	30.455.290	30.718.747	31.773.245	31.855.667	0,6	97,6
Guipúzcoa	71.938.385	73.371.481	75.311.697	76.521.384	77.010.963	1,5	108,3
Vizcaya	161.418.092	165.197.545	164.985.536	167.374.296	170.575.417	3,3	150,3
<b>Rioja, La</b>	<b>39.395.051</b>	<b>40.722.146</b>	<b>41.005.900</b>	<b>42.958.751</b>	<b>43.480.696</b>	<b>0,8</b>	<b>139,0</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>609.094.314</b>	<b>620.707.059</b>	<b>633.010.845</b>	<b>659.655.800</b>	<b>671.633.134</b>	<b>12,9</b>	<b>135,7</b>
Alicante	226.915.458	230.051.181	235.487.457	246.049.320	248.557.201	4,8	134,5
Castellón	59.348.205	60.080.375	62.977.135	64.610.773	67.160.898	1,3	118,0
Valencia	322.830.651	330.575.503	334.546.253	348.995.707	355.915.035	6,8	140,6
<b>Ceuta</b>	<b>2.324.355</b>	<b>2.334.558</b>	<b>2.321.582</b>	<b>2.314.971</b>	<b>2.468.658</b>	<b>0,0</b>	<b>29,1</b>
<b>Melilla</b>	<b>1.980.943</b>	<b>1.959.634</b>	<b>2.032.460</b>	<b>2.283.256</b>	<b>2.287.261</b>	<b>0,0</b>	<b>27,0</b>
<b>Internet</b>		<b>3.058.351</b>	<b>8.839.454</b>	<b>11.882.302</b>	<b>15.029.099</b>	<b>0,3</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4.651.603.442</b>	<b>4.844.548.187</b>	<b>4.976.231.844</b>	<b>5.144.891.521</b>	<b>5.223.951.155</b>	<b>100</b>	<b>112,3</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 4 PREMIOS TOTALES DE LOTERIA NACIONAL (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>447.420.309</b>	<b>971.534.731</b>	<b>316.270.426</b>	<b>275.343.612</b>	<b>408.169.265</b>
Almería	39.336.156	501.658.966	47.176.435	44.718.395	64.083.300
Cádiz	128.206.985	39.732.688	35.171.299	40.610.187	42.788.276
Córdoba	36.241.522	37.270.653	29.616.977	52.414.442	29.986.390
Granada	49.798.488	42.435.936	25.561.862	23.891.913	141.082.943
Huelva	9.822.378	14.467.365	30.534.647	36.607.088	41.550.492
Jaén	38.450.296	37.463.917	17.473.759	22.163.568	26.150.872
Málaga	79.062.666	65.258.533	108.532.885	39.196.040	48.361.331
Sevilla	66.501.820	233.246.675	22.202.562	15.741.979	14.165.662
<b>Aragón</b>	<b>94.418.365</b>	<b>103.036.017</b>	<b>129.816.849</b>	<b>143.546.470</b>	<b>123.145.582</b>
Huesca	17.612.646	34.712.088	41.922.897	36.578.037	31.155.824
Teruel	8.157.424	7.918.696	33.889.734	31.397.550	33.860.848
Zaragoza	68.648.296	60.405.233	54.004.218	75.570.883	58.128.910
<b>Asturias</b>	<b>67.632.310</b>	<b>74.352.121</b>	<b>14.179.836</b>	<b>14.216.608</b>	<b>13.811.649</b>
<b>Baleares</b>	<b>41.365.305</b>	<b>35.879.766</b>	<b>259.397.430</b>	<b>253.036.238</b>	<b>262.113.339</b>
<b>Canarias</b>	<b>87.622.229</b>	<b>81.800.602</b>	<b>51.859.534</b>	<b>55.900.650</b>	<b>64.102.208</b>
Las Palmas Gran Canaria	40.253.689	36.102.945	36.281.716	39.650.851	46.682.908
Santa Cruz de Tenerife	47.368.540	45.697.657	15.577.818	16.249.799	17.419.300
<b>Cantabria</b>	<b>31.241.648</b>	<b>32.586.418</b>	<b>36.042.100</b>	<b>35.225.232</b>	<b>42.553.442</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>156.787.872</b>	<b>127.223.415</b>	<b>329.500.364</b>	<b>406.764.915</b>	<b>591.045.926</b>
Albacete	48.169.543	28.130.804	53.967.119	37.078.018	228.558.056
Ciudad Real	41.295.991	35.418.229	16.124.346	15.197.476	104.481.814
Cuenca	26.498.910	14.653.699	12.006.965	10.566.619	9.625.722
Guadalajara	11.030.906	9.046.492	45.740.881	41.509.817	41.480.275
Toledo	29.792.524	39.974.191	201.661.053	302.412.985	206.900.060
<b>Castilla y León</b>	<b>201.456.071</b>	<b>227.024.394</b>	<b>381.498.662</b>	<b>1.002.337.169</b>	<b>725.383.400</b>
Ávila	11.838.355	13.768.165	22.513.128	27.271.747	29.846.559
Burgos	40.247.912	41.834.585	52.073.509	47.576.732	49.157.488
León	41.180.126	32.743.820	30.750.144	516.398.140	21.920.766
Palencia	12.809.772	52.837.842	50.468.630	44.929.289	67.791.658
Salamanca	26.847.127	16.181.591	35.261.748	143.808.078	36.428.725
Segovia	15.981.955	16.417.634	75.982.392	78.384.053	82.977.272
Soria	13.231.979	14.642.288	27.662.434	27.793.089	33.039.672
Valladolid	25.599.676	27.815.620	77.459.598	104.886.102	376.685.806
Zamora	13.719.171	10.782.849	9.327.080	11.289.940	27.535.454
<b>Cataluña</b>	<b>520.081.710</b>	<b>380.454.951</b>	<b>1.158.336.460</b>	<b>511.073.043</b>	<b>551.433.194</b>
Barcelona	426.913.061	268.923.726	40.364.221	40.691.554	74.618.529
Gerona	23.731.844	27.457.516	10.741.165	11.044.688	15.917.449
Lérida	44.324.561	38.572.259	1.087.791.569	451.352.394	451.179.491
Tarragona	25.112.244	45.501.451	19.439.505	7.984.407	9.717.727
<b>Extremadura</b>	<b>47.202.173</b>	<b>53.795.377</b>	<b>80.698.356</b>	<b>122.564.892</b>	<b>87.729.337</b>
Badajoz	21.336.700	32.772.864	41.424.427	48.832.294	48.224.706
Cáceres	25.865.473	21.022.513	39.273.929	73.732.598	39.504.631
<b>Galicia</b>	<b>248.701.266</b>	<b>118.903.506</b>	<b>222.860.814</b>	<b>260.665.348</b>	<b>200.902.321</b>
Coruña, La	59.054.962	48.834.721	82.707.487	52.936.105	58.609.876
Lugo	142.753.068	17.574.546	93.774.561	164.962.490	100.969.246
Orense	9.675.132	11.397.968	27.349.912	22.998.192	18.149.512
Pontevedra	37.218.104	41.096.273	19.028.854	19.768.561	23.173.688
<b>Madrid</b>	<b>948.018.813</b>	<b>472.271.121</b>	<b>96.793.823</b>	<b>94.093.219</b>	<b>120.017.035</b>
<b>Murcia</b>	<b>118.893.636</b>	<b>91.345.661</b>	<b>9.744.532</b>	<b>11.864.326</b>	<b>11.472.618</b>
<b>Navarra</b>	<b>28.807.415</b>	<b>36.694.648</b>	<b>78.925.809</b>	<b>100.865.440</b>	<b>89.209.308</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>152.727.955</b>	<b>136.135.603</b>	<b>113.111.806</b>	<b>73.816.274</b>	<b>112.660.199</b>
Álava	19.782.992	13.916.975	21.205.448	16.370.009	46.890.815
Guipúzcoa	34.699.090	34.311.602	20.079.351	37.378.518	42.604.326
Vizcaya	98.245.873	87.907.026	71.827.007	20.067.747	23.165.058
<b>Rioja, La</b>	<b>26.401.024</b>	<b>19.336.728</b>	<b>64.394.014</b>	<b>60.261.241</b>	<b>77.524.610</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>361.673.322</b>	<b>357.555.760</b>	<b>231.510.870</b>	<b>234.693.985</b>	<b>264.061.645</b>
Alicante	123.702.454	121.778.141	141.735.031	150.194.723	155.935.543
Castellón	27.927.896	53.083.003	50.982.191	53.284.828	74.766.944
Valencia	210.042.973	182.694.617	38.793.648	31.214.435	33.359.158
<b>Ceuta</b>	<b>1.149.678</b>	<b>929.503</b>	<b>1.011.346</b>	<b>1.074.559</b>	<b>1.309.509</b>
<b>Melilla</b>	<b>965.529</b>	<b>805.068</b>	<b>1.502.507</b>	<b>1.229.465</b>	<b>2.469.391</b>
<b>Internet</b>		<b>1.941.806</b>	<b>6.248.630</b>	<b>8.897.600</b>	<b>13.965.550</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.582.566.625</b>	<b>3.323.607.192</b>	<b>3.583.704.166</b>	<b>3.667.470.282</b>	<b>3.763.079.527</b>

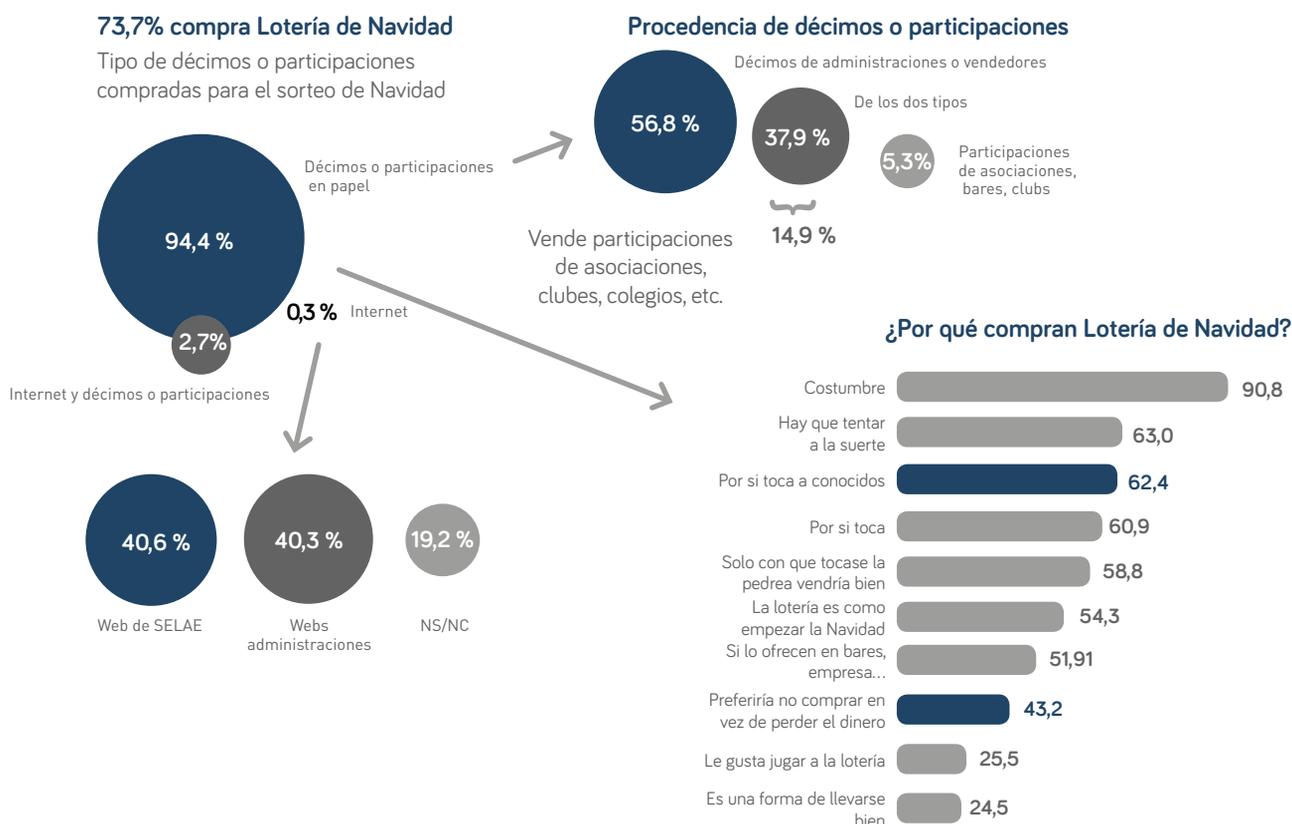
Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

**TABLA 5 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS COMPADORES DE LOTERÍA NACIONAL (%)**

	NAVIDAD			El Niño (*)			Sorteos semanales (jueves y sábados)		
	2016	2017	2018	2017	2018	2019	2016	2017	2018
<b>Total</b>	<b>75,9</b>	<b>70,2</b>	<b>73,7</b>	<b>47,5</b>	<b>41,6</b>	<b>44,3</b>	<b>16,8</b>	<b>12,8</b>	<b>11,8</b>
Hombres	78,1	70,0	72,5	46,2	42,7	43,8	17,7	12,7	13,3
Mujeres	73,7	70,3	74,9	48,8	40,4	44,7	15,8	13,0	10,3
De 18 a 24 años	45,5	27,8	29,6	17,0	11,8	18,5	3,9	5,5	5,6
De 25 a 34 años	60,4	68,1	67,7	32,3	38,7	36,2	13,0	13,4	17,8
De 35 a 44 años	82,8	73,3	80,8	49,8	38,4	49,6	16,7	10,4	11,6
De 45 a 54 años	83,4	76,4	79,7	50,3	48,8	43,9	19,5	14,0	11,2
De 55 a 64 años	82,8	73,7	82,2	62,8	49,2	57,2	23,0	14,3	12,2
De 65 a 75 años	81,4	82,1	78,5	57,1	49,4	46,4	16,9	17,4	10,0
Estatus alto	78,2	71,1	75,2	53,1	36,5	46,0	17,5	11,7	8,0
Estatus medio alto	85,4	75,8	76,0	53,1	40,6	47,8	20,9	8,9	9,7
Estatus medio medio	79,5	71,4	74,4	50,2	45,5	45,0	19,8	12,1	12,1
Estatus medio bajo	75,8	67,5	70,5	45,0	40,9	43,2	12,9	17,2	14,1
Estatus bajo	65,8	51,3	70,2	38,3	38,1	52,3	10,8	16,1	20,8
Españoles	77,2	72,1	75,2	48,7	42,5	45,6	16,8	16,1	11,6
Extranjeros residentes	57,8	46,8	46,8	31,9	13,0	19,4	15,8	13,0	16,3
Cotidianos	94,6	76,5	90,3	71,8	52,5	81,7	30,2	33,5	31,5
Semanales	93,6	92,7	92,6	72,0	72,5	64,2	38,1	36,0	27,6
Esporádicos	90,3	83,8	80,7	60,3	53,8	51,4	33,9	19,9	14,8
Infrecuentes	86,1	80,5	85,0	44,8	39,2	42,2	6,6	3,3	4,8
Se consideran no jugadores	24,7	11,5	8,7	14,1	5,2	0,0	0,6	0,4	0,0

(\*) Los datos sobre El Niño corresponden al año en que se realizó la encuesta, normalmente en la segunda quincena de enero, los demás al año anterior.  
 Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019). *Juego y Sociedad X* Getafe (Madrid): Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III.

**GRÁFICO 3 LOTERÍA DE NAVIDAD. COMPRA DE PARTICIPACIONES Y ACTITUDES (% DE COMPRADORES)**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SELAE.

TABLA 6 VENTAS DE LOTERIA DE NAVIDAD (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>310.886.940</b>	<b>327.655.000</b>	<b>355.400.400</b>	<b>379.840.860</b>	<b>393.136.580</b>	<b>13,9</b>	<b>46,8</b>
Almería	30.074.360	31.715.640	39.137.880	41.825.360	42.704.960	1,5	60,8
Cádiz	33.029.940	36.017.220	39.186.560	43.395.660	45.149.540	1,6	36,2
Córdoba	33.882.400	35.366.680	36.846.720	38.583.080	39.648.800	1,4	50,5
Granada	47.487.860	49.249.940	52.287.980	55.464.660	56.974.360	2,0	62,1
Huelva	11.847.100	12.884.060	14.295.520	15.297.600	16.004.260	0,6	30,6
Jaén	31.045.180	32.519.460	34.150.120	35.957.260	36.468.480	1,3	57,5
Málaga	61.522.380	64.740.860	69.776.600	75.213.260	79.257.460	2,8	48,0
Sevilla	61.997.720	65.161.140	69.719.020	74.103.980	76.928.720	2,7	39,5
<b>Aragón</b>	<b>96.702.600</b>	<b>101.138.220</b>	<b>102.897.080</b>	<b>105.549.600</b>	<b>107.356.460</b>	<b>3,8</b>	<b>81,6</b>
Huesca	21.858.180	22.818.140	23.788.000	24.171.680	24.718.920	0,9	112,9
Teruel	10.110.020	10.900.240	10.934.900	11.678.640	12.135.300	0,4	91,0
Zaragoza	64.734.400	67.419.840	68.174.180	69.699.280	70.502.240	2,5	73,2
<b>Asturias</b>	<b>79.668.880</b>	<b>82.621.220</b>	<b>85.357.040</b>	<b>86.722.660</b>	<b>88.785.080</b>	<b>3,1</b>	<b>86,7</b>
<b>Baleares</b>	<b>34.414.780</b>	<b>36.637.880</b>	<b>39.397.820</b>	<b>42.679.620</b>	<b>44.188.500</b>	<b>1,6</b>	<b>37,6</b>
<b>Canarias</b>	<b>72.429.720</b>	<b>76.454.460</b>	<b>81.096.940</b>	<b>88.497.580</b>	<b>92.611.100</b>	<b>3,3</b>	<b>42,3</b>
Las Palmas Gran Canaria	29.551.440	31.869.960	33.387.260	36.275.760	37.212.780	1,3	32,9
Santa Cruz de Tenerife	42.878.280	44.584.500	47.709.680	52.221.820	55.398.320	2,0	52,4
<b>Cantabria</b>	<b>35.334.660</b>	<b>36.860.760</b>	<b>38.523.020</b>	<b>40.445.900</b>	<b>42.888.420</b>	<b>1,5</b>	<b>73,8</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>113.529.680</b>	<b>120.018.560</b>	<b>126.105.880</b>	<b>131.846.060</b>	<b>134.020.360</b>	<b>4,8</b>	<b>66,0</b>
Albacete	21.141.100	22.441.660	23.132.140	24.477.120	24.528.740	0,9	63,0
Ciudad Real	32.981.460	34.292.300	34.998.380	36.215.500	36.942.700	1,3	74,5
Cuenca	15.754.120	17.123.060	17.450.480	18.009.020	18.065.920	0,6	90,3
Guadalajara	11.356.540	12.504.100	12.792.060	13.474.060	14.042.700	0,5	54,6
Toledo	32.296.460	33.657.440	37.732.820	39.670.360	40.440.300	1,4	58,7
<b>Castilla y León</b>	<b>197.895.740</b>	<b>207.870.920</b>	<b>213.385.780</b>	<b>221.162.100</b>	<b>225.673.680</b>	<b>8,0</b>	<b>93,6</b>
Ávila	10.772.580	11.867.920	12.285.120	13.445.080	13.663.780	0,5	85,8
Burgos	40.323.740	41.039.760	41.578.720	42.376.340	43.310.660	1,5	121,9
León	33.153.260	35.321.160	35.883.580	37.387.180	38.018.140	1,3	82,0
Palencia	15.329.780	16.286.880	16.920.080	17.387.680	17.885.680	0,6	111,0
Salamanca	19.409.380	21.027.400	22.256.380	23.243.260	24.199.860	0,9	72,7
Segovia	16.710.920	17.056.360	17.320.140	17.905.520	17.983.180	0,6	116,8
Soria	18.247.520	18.849.120	19.211.620	19.543.820	19.568.200	0,7	218,8
Valladolid	30.529.200	32.441.960	33.643.880	35.483.780	36.448.640	1,3	70,0
Zamora	13.419.360	13.980.360	14.286.260	14.389.440	14.595.540	0,5	83,6
<b>Cataluña</b>	<b>369.000.560</b>	<b>383.687.760</b>	<b>393.399.300</b>	<b>364.293.260</b>	<b>363.621.120</b>	<b>12,9</b>	<b>48,4</b>
Barcelona	257.386.560	269.126.820	275.358.420	258.886.720	263.404.580	9,3	47,6
Gerona	26.746.280	28.162.180	29.322.140	26.313.960	26.390.760	0,9	35,1
Lérida	56.153.760	56.714.440	56.669.940	49.028.000	43.208.740	1,5	100,6
Tarragona	28.713.960	29.684.320	32.048.800	30.064.580	30.617.040	1,1	38,4
<b>Extremadura</b>	<b>45.855.880</b>	<b>49.108.380</b>	<b>49.914.760</b>	<b>52.810.360</b>	<b>54.472.460</b>	<b>1,9</b>	<b>51,0</b>
Badajoz	22.776.880	24.628.380	25.670.120	27.397.980	28.441.640	1,0	42,2
Cáceres	23.079.000	24.480.000	24.244.640	25.412.380	26.030.820	0,9	66,1
<b>Galicia</b>	<b>140.391.100</b>	<b>146.437.180</b>	<b>151.630.400</b>	<b>159.549.940</b>	<b>166.319.140</b>	<b>5,9</b>	<b>61,6</b>
Coruña, La	64.717.220	67.685.020	69.011.820	72.310.300	74.283.860	2,6	66,3
Lugo	19.940.520	20.970.660	21.415.900	22.357.460	25.498.780	0,9	77,3
Orense	12.936.940	13.383.980	13.831.020	14.541.340	14.685.860	0,5	47,7
Pontevedra	42.796.420	44.397.520	47.371.660	50.340.840	51.850.640	1,8	55,1
<b>Madrid</b>	<b>417.308.840</b>	<b>439.332.260</b>	<b>444.174.320</b>	<b>468.028.440</b>	<b>475.182.860</b>	<b>16,9</b>	<b>72,1</b>
<b>Murcia</b>	<b>69.252.580</b>	<b>72.795.620</b>	<b>76.602.300</b>	<b>80.053.520</b>	<b>80.445.360</b>	<b>2,9</b>	<b>54,4</b>
<b>Navarra</b>	<b>30.039.260</b>	<b>31.668.880</b>	<b>32.798.120</b>	<b>34.672.600</b>	<b>34.793.520</b>	<b>1,2</b>	<b>53,8</b>
<b>País Vasco</b>	<b>138.891.640</b>	<b>142.393.120</b>	<b>144.937.420</b>	<b>147.967.560</b>	<b>151.504.340</b>	<b>5,4</b>	<b>69,7</b>
Álava	15.079.780	15.229.360	15.550.460	16.003.900	16.258.620	0,6	49,8
Guipúzcoa	37.324.200	38.462.980	40.120.400	41.081.960	41.564.360	1,5	58,5
Vizcaya	86.487.660	88.700.780	89.266.560	90.881.700	93.681.360	3,3	82,5
<b>Rioja, La</b>	<b>23.747.920</b>	<b>24.620.780</b>	<b>25.059.800</b>	<b>26.452.440</b>	<b>26.913.100</b>	<b>1,0</b>	<b>86,1</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>294.438.880</b>	<b>300.881.880</b>	<b>307.754.020</b>	<b>323.804.600</b>	<b>331.116.560</b>	<b>11,7</b>	<b>66,9</b>
Alicante	106.401.980	108.345.700	112.238.140	118.141.800	120.600.200	4,3	65,3
Castellón	34.043.420	34.289.220	36.257.460	37.105.960	38.630.820	1,4	67,9
Valencia	153.993.480	158.246.960	159.258.420	168.556.840	171.885.540	6,1	67,9
<b>Ceuta</b>	<b>1.145.220</b>	<b>1.133.860</b>	<b>1.166.000</b>	<b>1.186.040</b>	<b>1.318.940</b>	<b>0,0</b>	<b>15,5</b>
<b>Melilla</b>	<b>1.007.020</b>	<b>992.240</b>	<b>1.008.360</b>	<b>1.150.500</b>	<b>1.135.320</b>	<b>0,0</b>	<b>13,4</b>
<b>Internet</b>		<b>1.362.500</b>	<b>2.284.460</b>	<b>2.970.300</b>	<b>3.547.860</b>	<b>0,1</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>2.471.941.900</b>	<b>2.583.671.480</b>	<b>2.672.893.220</b>	<b>2.759.683.940</b>	<b>2.819.030.760</b>	<b>100</b>	<b>60,6</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 7 PREMIOS DE LOTERÍA DE NAVIDAD (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>230.358.970</b>	<b>765.526.320</b>	<b>172.192.940</b>	<b>96.832.780</b>	<b>233.646.010</b>
Almería	15.292.640	479.794.790	15.950.520,00	15.611.620	18.301.780
Cádiz	94.708.350	14.166.740	14.772.960,00	10.917.160	16.152.800
Córdoba	15.620.090	15.703.290	12.681.460,00	9.428.780	12.266.880
Granada	20.859.270	18.865.400	6.195.800,00	13.736.860	129.771.500
Huelva	5.070.940	4.743.490	12.566.900,00	16.043.780	14.412.600
Jaén	14.496.720	12.672.290	8.641.200,00	10.126.440	9.627.320
Málaga	30.658.960	23.304.930	92.113.820,00	12.944.260	26.171.430
Sevilla	33.652.000	196.275.390	9.270.280,00	8.023.880	6.941.700
<b>Aragón</b>	<b>46.508.460</b>	<b>54.515.780</b>	<b>61.366.810</b>	<b>82.121.400</b>	<b>59.809.720</b>
Huesca	8.630.780	22.597.600	21.570.310,00	19.663.300	15.171.300
Teruel	4.847.440	4.274.160	14.694.000,00	13.736.780	15.942.600
Zaragoza	33.030.240	27.644.020	25.102.500,00	48.721.320	28.695.820
<b>Asturias</b>	<b>29.903.940</b>	<b>32.929.110</b>	<b>7.474.980,00</b>	<b>5.014.080</b>	<b>6.457.160</b>
<b>Baleares</b>	<b>20.413.510</b>	<b>12.001.560</b>	<b>110.065.880,00</b>	<b>115.456.940</b>	<b>120.756.880</b>
<b>Canarias</b>	<b>37.050.580</b>	<b>29.762.900</b>	<b>24.978.600</b>	<b>25.787.520</b>	<b>31.314.480</b>
Las Palmas Gran Canaria	17.536.580	11.724.830	18.641.540,00	18.949.680	24.425.280
Santa Cruz de Tenerife	19.514.000	18.038.070	6.337.060,00	6.837.840	6.889.200
<b>Cantabria</b>	<b>14.887.400</b>	<b>12.095.490</b>	<b>15.906.060,00</b>	<b>13.826.720</b>	<b>18.705.400</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>64.735.720</b>	<b>58.345.350</b>	<b>136.248.200</b>	<b>110.121.180</b>	<b>409.773.710</b>
Albacete	15.536.320	10.567.810	9.887.720,00	10.887.440	210.867.740
Ciudad Real	12.131.620	14.730.660	6.997.940,00	6.083.360	95.211.300
Cuenca	18.648.440	6.033.060	6.823.980,00	4.248.000	4.381.520
Guadalajara	5.490.380	4.268.780	21.635.140,00	17.466.540	16.683.080
Toledo	12.928.960	22.745.040	90.903.420,00	71.435.840	82.630.070
<b>Castilla y León</b>	<b>94.023.660</b>	<b>75.418.600</b>	<b>161.529.040</b>	<b>788.942.400</b>	<b>394.798.640</b>
Ávila	6.194.920	3.831.410	10.876.460,00	12.412.820	12.598.080
Burgos	17.048.160	16.475.740	27.042.360,00	18.033.480	22.577.060
León	25.208.820	13.058.920	7.160.340,00	505.144.040	9.850.620
Palencia	4.972.590	6.078.800	19.746.300,00	16.322.260	32.450.980
Salamanca	7.814.550	6.749.460	14.020.360,00	124.995.440	17.323.080
Segovia	7.035.360	6.266.210	33.306.220,00	35.884.380	42.294.180
Soria	6.705.050	7.037.500	12.516.100,00	12.594.480	13.639.060
Valladolid	11.356.800	11.335.360	33.333.200,00	58.377.600	222.963.540
Zamora	7.687.410	4.585.200	3.527.700,00	5.177.900	21.102.040
<b>Cataluña</b>	<b>318.834.660</b>	<b>169.834.350</b>	<b>911.916.900</b>	<b>223.874.940</b>	<b>288.371.520</b>
Barcelona	267.817.750	108.275.910	16.422.040,00	17.588.360	36.976.000
Gerona	9.557.500	10.590.080	5.403.320,00	5.286.520	8.907.760
Lérida	29.147.390	20.620.760	874.560.900,00	197.313.240	237.689.400
Tarragona	12.312.020	30.347.600	15.530.640,00	3.686.820	4.798.360
<b>Extremadura</b>	<b>28.756.820</b>	<b>20.850.650</b>	<b>26.598.160</b>	<b>77.490.360</b>	<b>42.622.320</b>
Badajoz	11.532.290	9.957.950	13.938.900,00	21.002.560	20.366.460
Cáceres	17.224.530	10.892.700	12.659.260,00	56.487.800	22.255.860
<b>Galicia</b>	<b>75.396.080</b>	<b>59.739.610</b>	<b>116.685.720</b>	<b>144.170.960</b>	<b>99.448.160</b>
Coruña, La	36.058.940	22.514.670	55.907.080,00	23.869.700	30.607.840
Lugo	14.312.940	7.860.160	46.497.360,00	104.441.460	50.926.900
Orense	5.182.580	5.841.140	5.615.000,00	6.759.040	5.883.480
Pontevedra	19.841.620	23.523.640	8.666.280,00	9.100.760	12.029.940
<b>Madrid</b>	<b>748.624.790</b>	<b>177.179.050</b>	<b>33.743.560,00</b>	<b>27.927.700</b>	<b>42.621.160</b>
<b>Murcia</b>	<b>51.785.070</b>	<b>29.885.100</b>	<b>4.598.020,00</b>	<b>5.725.500</b>	<b>5.429.400</b>
<b>Navarra</b>	<b>11.313.250</b>	<b>12.189.030</b>	<b>30.870.640,00</b>	<b>59.188.560</b>	<b>36.140.260</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>63.394.260</b>	<b>55.974.970</b>	<b>30.255.880</b>	<b>31.613.200</b>	<b>67.214.500</b>
Álava	4.923.040	5.040.860	6.468.680,00	5.618.660	37.753.140
Guipúzcoa	16.081.060	13.875.320	10.666.040,00	17.075.200	17.169.040
Vizcaya	42.390.160	37.058.790	13.121.160,00	8.919.340	12.292.320
<b>Rioja, La</b>	<b>14.582.520</b>	<b>10.171.880</b>	<b>32.694.120,00</b>	<b>28.344.700</b>	<b>42.466.660</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>148.036.560</b>	<b>141.603.570</b>	<b>114.924.630</b>	<b>104.491.420</b>	<b>138.122.420</b>
Alicante	40.877.120	51.091.940	68.586.110,00	61.217.820	75.746.460
Castellón	13.819.820	35.878.710	26.355.120,00	28.739.600	47.372.160
Valencia	93.339.620	54.632.920	19.983.400,00	14.534.000	15.003.800
<b>Ceuta</b>	<b>471.280</b>	<b>206.780</b>	<b>364.600,00</b>	<b>482.380</b>	<b>626.700</b>
<b>Melilla</b>	<b>409.320</b>	<b>301.380</b>	<b>813.840,00</b>	<b>395.660</b>	<b>513.180</b>
<b>Internet</b>		<b>846.170</b>	<b>1.820.320,00</b>	<b>2.258.340</b>	<b>6.510.980</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.999.486.850</b>	<b>1.719.377.650</b>	<b>1.995.048.900</b>	<b>1.944.066.740</b>	<b>2.045.349.260</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 8 VENTAS DE LOTERIA DE EL NIÑO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>79.135.720</b>	<b>87.072.100</b>	<b>91.522.420</b>	<b>97.518.200</b>	<b>96.820.720</b>	<b>14,1</b>	<b>11,5</b>
Almería	8.776.280	9.213.660	11.121.800	11.815.700	11.850.460	1,7	16,9
Cádiz	8.087.740	9.462.560	9.863.100	10.678.160	10.333.500	1,5	8,3
Córdoba	8.071.220	9.029.800	9.331.280	9.563.100	9.364.200	1,4	11,9
Granada	10.499.000	11.329.280	11.891.340	12.680.220	12.471.140	1,8	13,6
Huelva	2.629.800	2.838.040	3.063.440	3.104.580	2.903.920	0,4	5,6
Jaén	9.370.440	9.684.020	10.171.140	10.523.980	10.653.240	1,6	16,8
Málaga	15.545.460	17.415.820	17.435.540	19.626.140	19.812.960	2,9	12,0
Sevilla	16.155.780	18.098.920	18.644.780	19.526.320	19.431.300	2,8	10,0
<b>Aragón</b>	<b>21.821.180</b>	<b>22.746.240</b>	<b>23.302.680</b>	<b>23.339.380</b>	<b>24.028.820</b>	<b>3,5</b>	<b>18,3</b>
Huesca	5.108.180	5.119.480	5.501.920	5.257.280	5.396.820	0,8	24,6
Teruel	2.652.640	2.735.720	2.852.380	3.011.180	3.042.060	0,4	22,8
Zaragoza	14.060.360	14.891.040	14.948.380	15.070.920	15.589.940	2,3	16,2
<b>Asturias</b>	<b>21.613.620</b>	<b>22.343.300</b>	<b>22.588.800</b>	<b>22.726.040</b>	<b>23.282.240</b>	<b>3,4</b>	<b>22,7</b>
<b>Baleares</b>	<b>8.495.840</b>	<b>9.402.400</b>	<b>9.684.540</b>	<b>10.397.740</b>	<b>10.480.740</b>	<b>1,5</b>	<b>8,9</b>
<b>Canarias</b>	<b>24.394.880</b>	<b>26.450.360</b>	<b>26.685.620</b>	<b>29.775.700</b>	<b>30.466.080</b>	<b>4,4</b>	<b>13,9</b>
Las Palmas Gran Canaria	10.741.200	11.839.620	12.034.300	13.173.440	13.169.620	1,9	11,6
Santa Cruz de Tenerife	13.653.680	14.610.740	14.651.320	16.602.260	17.296.460	2,5	16,4
<b>Cantabria</b>	<b>8.780.340</b>	<b>9.206.140</b>	<b>9.259.840</b>	<b>9.666.520</b>	<b>10.262.260</b>	<b>1,5</b>	<b>17,7</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>28.181.520</b>	<b>30.217.760</b>	<b>31.670.800</b>	<b>33.617.180</b>	<b>32.930.020</b>	<b>4,8</b>	<b>16,2</b>
Albacete	6.322.160	7.034.640	7.158.800	7.537.320	7.634.820	1,1	19,6
Ciudad Real	8.579.440	8.856.880	9.101.120	9.578.460	9.446.020	1,4	19,0
Cuenca	3.951.660	4.245.920	4.320.280	4.511.800	4.399.580	0,6	22,0
Guadalajara	2.240.360	2.430.780	2.503.720	2.805.760	2.682.100	0,4	10,4
Toledo	7.087.900	7.649.540	8.586.880	9.183.840	8.767.500	1,3	12,7
<b>Castilla y León</b>	<b>50.778.680</b>	<b>53.039.120</b>	<b>53.688.580</b>	<b>55.591.960</b>	<b>56.367.580</b>	<b>8,2</b>	<b>23,4</b>
Ávila	3.108.220	3.461.000	3.363.560	3.781.000	3.964.700	0,6	24,9
Burgos	10.571.860	10.521.300	10.647.040	10.850.860	10.821.600	1,6	30,4
León	9.747.280	10.568.140	10.604.720	10.811.040	11.229.840	1,6	24,2
Palencia	3.689.780	3.847.020	4.012.580	4.187.200	4.320.240	0,6	26,8
Salamanca	4.731.260	5.061.980	5.313.520	5.627.760	5.635.480	0,8	16,9
Segovia	3.819.760	3.925.980	4.035.640	4.003.820	3.900.840	0,6	25,3
Soria	3.926.160	3.997.980	4.108.960	4.260.180	4.127.460	0,6	46,2
Valladolid	7.618.800	7.868.660	8.003.880	8.495.620	8.676.640	1,3	16,7
Zamora	3.565.560	3.787.060	3.598.680	3.574.480	3.690.780	0,5	21,1
<b>Cataluña</b>	<b>74.668.520</b>	<b>81.048.760</b>	<b>81.917.320</b>	<b>85.420.300</b>	<b>76.500.060</b>	<b>11,2</b>	<b>10,2</b>
Barcelona	54.182.540	58.611.720	59.640.040	62.538.100	56.425.240	8,2	10,2
Gerona	5.798.780	6.314.760	6.617.700	6.846.960	5.985.920	0,9	8,0
Lérida	8.862.660	9.769.120	9.214.040	9.336.160	7.933.920	1,2	18,5
Tarragona	5.824.540	6.353.160	6.445.540	6.699.080	6.154.980	0,9	7,7
<b>Extremadura</b>	<b>10.438.720</b>	<b>11.688.540</b>	<b>11.922.600</b>	<b>12.330.280</b>	<b>12.095.040</b>	<b>1,8</b>	<b>11,3</b>
Badajoz	5.203.980	5.888.660	6.274.460	6.577.720	6.434.200	0,9	9,6
Cáceres	5.234.740	5.799.880	5.648.140	5.752.560	5.660.840	0,8	14,4
<b>Galicia</b>	<b>34.109.360</b>	<b>38.161.300</b>	<b>37.220.180</b>	<b>38.851.400</b>	<b>41.594.160</b>	<b>6,1</b>	<b>15,4</b>
Coruña, La	14.365.200	15.990.780	15.235.840	15.971.360	16.886.300	2,5	15,1
Lugo	5.210.160	6.177.320	6.027.160	6.293.020	7.542.400	1,1	22,9
Orense	3.451.360	3.849.520	3.912.880	3.942.240	4.065.940	0,6	13,2
Pontevedra	11.082.640	12.143.680	12.044.300	12.644.780	13.099.520	1,9	13,9
<b>Madrid</b>	<b>86.507.800</b>	<b>92.546.540</b>	<b>89.332.820</b>	<b>99.264.960</b>	<b>95.951.420</b>	<b>14,0</b>	<b>14,6</b>
<b>Murcia</b>	<b>20.515.680</b>	<b>21.188.120</b>	<b>22.125.780</b>	<b>23.451.620</b>	<b>22.967.820</b>	<b>3,4</b>	<b>15,5</b>
<b>Navarra</b>	<b>7.513.380</b>	<b>7.802.520</b>	<b>8.038.920</b>	<b>8.710.560</b>	<b>8.345.220</b>	<b>1,2</b>	<b>12,9</b>
<b>País Vasco</b>	<b>38.596.460</b>	<b>40.032.620</b>	<b>39.987.140</b>	<b>41.588.740</b>	<b>40.460.320</b>	<b>5,9</b>	<b>18,6</b>
Álava	4.581.700	4.873.620	4.785.140	5.152.260	4.921.500	0,7	15,1
Guipúzcoa	9.757.660	10.081.760	9.921.600	10.538.460	10.263.540	1,5	14,4
Vizcaya	24.257.100	25.077.240	25.280.400	25.898.020	25.275.280	3,7	22,3
<b>Rioja, La</b>	<b>5.522.920</b>	<b>5.908.260</b>	<b>5.832.640</b>	<b>6.101.420</b>	<b>6.114.160</b>	<b>0,9</b>	<b>19,6</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>82.995.240</b>	<b>85.603.900</b>	<b>86.502.860</b>	<b>92.322.420</b>	<b>94.057.980</b>	<b>13,7</b>	<b>19,0</b>
Alicante	28.660.500	29.187.900	29.799.320	32.590.640	31.957.200	4,7	17,3
Castellón	7.719.840	7.929.860	8.121.600	8.597.640	9.183.860	1,3	16,1
Valencia	46.614.900	48.486.140	48.581.940	51.134.140	52.916.920	7,7	20,9
<b>Ceuta</b>	<b>370.120</b>	<b>361.760</b>	<b>338.600</b>	<b>350.160</b>	<b>340.940</b>	<b>0,0</b>	<b>4,0</b>
<b>Melilla</b>	<b>282.220</b>	<b>288.880</b>	<b>293.760</b>	<b>324.580</b>	<b>303.140</b>	<b>0,0</b>	<b>3,6</b>
<b>Internet</b>			<b>1.115.780</b>	<b>1.604.280</b>	<b>2.182.980</b>	<b>0,3</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>604.722.200</b>	<b>645.108.620</b>	<b>653.031.680</b>	<b>692.953.440</b>	<b>685.551.700</b>	<b>100</b>	<b>14,7</b>

(\*) En 2019 las ventas ascendieron a 730973160 €.

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 9 PREMIOS DE LOTERÍA DE EL NIÑO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>46.957.840</b>	<b>57.647.080</b>	<b>32.772.940</b>	<b>35.606.680</b>	<b>37.509.700</b>
Almería	5.255.660	5.899.320	6.242.180	6.762.530	6.882.810
Cádiz	4.562.580	6.809.130	5.158.300	5.749.450	5.932.520
Córdoba	5.650.580	5.565.820	3.326.800	3.606.680	3.513.900
Granada	5.361.900	7.010.170	2.828.910	2.447.360	3.189.210
Huelva	1.483.660	5.533.870	5.583.560	5.565.070	7.262.100
Jaén	7.423.540	5.602.390	3.004.040	4.271.130	3.373.520
Málaga	8.053.780	10.370.320	4.320.560	4.583.100	4.867.500
Sevilla	9.166.140	10.856.060	2.308.590	2.621.360	2.488.140
<b>Aragón</b>	<b>20.822.860</b>	<b>15.412.410</b>	<b>22.567.260</b>	<b>16.839.320</b>	<b>18.770.060</b>
Huesca	2.253.420	3.071.890	8.758.480	4.781.180	4.744.050
Teruel	1.258.240	1.478.600	4.239.640	4.589.480	4.763.990
Zaragoza	17.311.200	10.861.920	9.569.140	7.468.660	9.262.020
<b>Asturias</b>	<b>11.522.660</b>	<b>12.821.430</b>	<b>1.878.500</b>	<b>1.986.440</b>	<b>2.284.200</b>
<b>Baleares</b>	<b>4.599.300</b>	<b>5.522.220</b>	<b>37.115.640</b>	<b>34.186.980</b>	<b>35.216.160</b>
<b>Canarias</b>	<b>12.460.400</b>	<b>16.239.620</b>	<b>7.988.800</b>	<b>9.424.800</b>	<b>10.836.930</b>
Las Palmas Gran Canaria	5.274.360	7.108.040	6.054.970	7.212.320	8.345.090
Santa Cruz de Tenerife	7.186.040	9.131.580	1.933.830	2.212.480	2.491.840
<b>Cantabria</b>	<b>4.628.620</b>	<b>7.244.190</b>	<b>5.263.320</b>	<b>5.218.270</b>	<b>5.642.900</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>16.840.540</b>	<b>18.620.650</b>	<b>41.025.000</b>	<b>137.168.510</b>	<b>45.413.370</b>
Albacete	3.166.400	5.360.520	4.082.250	4.543.990	4.179.620
Ciudad Real	4.582.820	5.358.290	2.620.180	2.425.020	2.766.750
Cuenca	2.017.600	2.276.910	1.281.270	1.469.620	1.497.200
Guadalajara	1.224.300	1.273.480	6.105.210	5.721.950	6.370.330
Toledo	5.849.420	4.351.450	26.936.090	123.007.930	30.599.470
<b>Castilla y León</b>	<b>29.320.080</b>	<b>33.273.970</b>	<b>63.924.820</b>	<b>56.799.800</b>	<b>162.579.930</b>
Ávila	1.768.180	1.983.140	3.251.850	3.945.660	4.353.860
Burgos	5.250.540	6.568.020	5.646.310	5.933.670	5.865.420
León	4.799.640	7.272.550	16.698.080	3.551.910	4.587.290
Palencia	1.829.460	1.919.030	5.820.120	7.358.880	8.745.630
Salamanca	5.926.240	2.650.380	4.784.880	5.462.000	5.721.780
Segovia	1.878.000	2.904.510	9.867.460	10.631.740	11.637.750
Soria	2.242.800	2.506.030	3.451.240	3.692.370	3.996.090
Valladolid	3.706.780	5.162.510	12.636.680	14.301.340	115.499.860
Zamora	1.918.440	2.307.800	1.768.200	1.922.230	2.172.250
<b>Cataluña</b>	<b>42.220.380</b>	<b>52.454.820</b>	<b>60.657.520</b>	<b>62.786.490</b>	<b>79.315.560</b>
Barcelona	30.049.820	38.277.560	5.630.730	6.370.860	17.379.200
Gerona	3.664.660	5.072.470	1.405.190	1.687.880	1.814.930
Lérida	5.260.000	5.587.310	52.183.570	52.887.480	58.178.560
Tarragona	3.245.900	3.517.480	1.438.030	1.840.270	1.942.870
<b>Extremadura</b>	<b>5.530.600</b>	<b>6.536.290</b>	<b>20.416.740</b>	<b>10.339.200</b>	<b>11.744.210</b>
Badajoz	2.829.360	3.272.200	4.909.140	5.458.960	6.288.710
Cáceres	2.701.240	3.264.090	15.507.600	4.880.240	5.455.500
<b>Galicia</b>	<b>137.809.180</b>	<b>21.781.470</b>	<b>36.534.570</b>	<b>23.028.410</b>	<b>25.494.350</b>
Coruña, La	7.653.700	9.426.450	8.342.070	7.286.470	7.761.060
Lugo	122.341.980	3.262.420	11.330.400	10.293.160	11.558.000
Orense	1.767.440	2.262.120	13.672.740	2.279.230	2.691.360
Pontevedra	6.046.060	6.830.480	3.189.360	3.169.550	3.483.930
<b>Madrid</b>	<b>46.670.740</b>	<b>135.305.080</b>	<b>12.235.910</b>	<b>19.294.100</b>	<b>22.524.670</b>
<b>Murcia</b>	<b>10.023.280</b>	<b>16.626.970</b>	<b>1.882.940</b>	<b>2.291.890</b>	<b>2.402.980</b>
<b>Navarra</b>	<b>6.193.500</b>	<b>4.174.120</b>	<b>11.631.730</b>	<b>12.419.700</b>	<b>17.573.400</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>20.135.560</b>	<b>30.777.250</b>	<b>48.296.470</b>	<b>11.361.560</b>	<b>14.099.640</b>
Álava	2.321.260	2.782.110	2.522.500	2.640.380	2.828.560
Guipúzcoa	5.017.760	6.219.170	2.923.930	5.742.480	7.836.000
Vizcaya	12.796.540	21.775.970	42.850.040	2.978.700	3.435.080
<b>Rioja, La</b>	<b>5.431.240</b>	<b>3.353.220</b>	<b>7.853.560</b>	<b>10.041.620</b>	<b>10.443.690</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>40.271.460</b>	<b>50.594.850</b>	<b>27.999.780</b>	<b>30.341.830</b>	<b>34.968.850</b>
Alicante	12.693.860	17.167.170	16.169.530	17.483.230	18.482.980
Castellón	3.997.840	4.627.270	7.979.400	8.412.540	11.053.800
Valencia	23.579.760	28.800.410	3.850.850	4.446.060	5.432.070
<b>Ceuta</b>	<b>167.640</b>	<b>221.590</b>	<b>166.510</b>	<b>165.260</b>	<b>219.790</b>
<b>Melilla</b>	<b>176.180</b>	<b>136.940</b>	<b>177.300</b>	<b>256.750</b>	<b>154.280</b>
<b>Internet</b>		<b>0</b>	<b>876.500</b>	<b>1.346.000</b>	<b>1.123.700</b>
<b>TOTAL</b>	<b>461.782.060</b>	<b>488.744.170</b>	<b>441.265.810</b>	<b>480.903.610</b>	<b>538.318.370</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 10 VENTAS DE LOS SORTEOS SEMANALES DE LOTERIA NACIONAL LOS SÁBADOS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>174.935.402</b>	<b>178.186.491</b>	<b>183.901.095</b>	<b>188.083.238</b>	<b>189.440.778</b>	<b>13,7</b>	<b>22,5</b>
Almería	20.643.687	20.504.284	23.131.241	23.620.887	23.688.663	1,7	33,7
Cádiz	18.415.702	19.680.314	20.173.576	20.727.361	20.871.271	1,5	16,7
Córdoba	18.744.709	19.169.816	19.373.226	19.587.893	19.766.653	1,4	25,2
Granada	22.327.320	22.657.780	23.389.738	24.037.404	24.063.907	1,7	26,2
Huelva	4.084.403	4.124.423	4.197.940	4.268.503	4.336.701	0,3	8,3
Jaén	21.845.888	22.222.839	22.535.931	22.783.921	22.946.123	1,7	36,2
Málaga	38.811.977	39.137.380	39.816.175	41.070.321	41.649.941	3,0	25,2
Sevilla	30.061.716	30.689.655	31.283.268	31.986.948	32.117.519	2,3	16,5
<b>Aragón</b>	<b>42.134.142</b>	<b>42.614.629</b>	<b>43.221.051</b>	<b>42.627.417</b>	<b>43.418.653</b>	<b>3,1</b>	<b>33,0</b>
Huesca	11.606.453	11.568.746	11.961.803	11.756.323	11.948.795	0,9	54,6
Teruel	3.300.482	3.346.506	3.388.936	3.402.228	3.492.780	0,3	26,2
Zaragoza	27.227.207	27.699.377	27.870.312	27.468.866	27.977.078	2,0	29,0
<b>Asturias</b>	<b>38.465.669</b>	<b>38.820.619</b>	<b>39.414.991</b>	<b>39.540.469</b>	<b>40.598.958</b>	<b>2,9</b>	<b>39,6</b>
<b>Baleares</b>	<b>22.298.065</b>	<b>23.077.954</b>	<b>24.104.637</b>	<b>25.170.698</b>	<b>25.732.484</b>	<b>1,9</b>	<b>21,9</b>
<b>Canarias</b>	<b>41.579.394</b>	<b>41.792.874</b>	<b>43.114.021</b>	<b>45.278.431</b>	<b>46.702.633</b>	<b>3,4</b>	<b>21,3</b>
Las Palmas Gran Canaria	19.237.086	19.442.270	20.120.653	21.201.400	21.917.307	1,6	19,4
Santa Cruz de Tenerife	22.342.308	22.350.604	22.993.368	24.077.031	24.785.326	1,8	23,5
<b>Cantabria</b>	<b>15.351.097</b>	<b>15.982.202</b>	<b>16.036.051</b>	<b>16.222.039</b>	<b>16.966.518</b>	<b>1,2</b>	<b>29,2</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>69.984.787</b>	<b>71.757.628</b>	<b>74.599.661</b>	<b>76.472.271</b>	<b>76.635.217</b>	<b>5,5</b>	<b>37,7</b>
Albacete	16.352.298	17.213.724	17.971.053	18.819.270	18.796.793	1,4	48,3
Ciudad Real	21.753.047	21.961.255	21.785.476	22.129.868	22.423.999	1,6	45,2
Cuenca	9.726.464	9.918.996	9.898.641	10.076.128	9.965.034	0,7	49,8
Guadalajara	4.681.553	5.059.533	5.303.618	5.419.902	5.461.660	0,4	21,2
Toledo	17.471.425	17.604.120	19.640.873	20.027.103	19.987.731	1,4	29,0
<b>Castilla y León</b>	<b>113.557.275</b>	<b>115.974.322</b>	<b>116.960.716</b>	<b>118.420.900</b>	<b>119.459.800</b>	<b>8,6</b>	<b>49,6</b>
Ávila	6.434.776	6.863.151	6.848.709	7.245.811	7.201.514	0,5	45,2
Burgos	26.794.120	26.671.541	26.567.139	26.330.557	26.173.065	1,9	73,6
León	17.788.533	18.353.823	18.516.828	18.565.767	19.215.800	1,4	41,4
Palencia	10.619.322	11.064.355	11.826.672	12.035.973	12.579.584	0,9	78,0
Salamanca	9.482.586	9.853.895	10.288.537	10.381.989	10.457.153	0,8	31,4
Segovia	12.064.180	11.853.395	11.545.877	11.493.896	11.184.693	0,8	72,6
Soria	7.561.554	7.552.349	7.556.463	7.741.406	7.511.109	0,5	84,0
Valladolid	16.867.715	17.717.442	17.707.704	18.518.938	18.971.741	1,4	36,5
Zamora	5.944.489	6.044.371	6.102.787	6.106.563	6.165.141	0,4	35,3
<b>Cataluña</b>	<b>164.825.676</b>	<b>169.211.169</b>	<b>172.145.597</b>	<b>173.868.133</b>	<b>172.852.971</b>	<b>12,5</b>	<b>23,0</b>
Barcelona	119.776.887	122.864.340	124.622.271	126.250.780	126.209.550	9,1	22,8
Gerona	15.968.872	16.304.050	16.989.056	17.174.886	16.751.166	1,2	22,3
Lérida	15.401.257	15.948.014	15.803.609	15.575.263	15.100.879	1,1	35,2
Tarragona	13.678.660	14.094.765	14.730.661	14.867.204	14.791.376	1,1	18,5
<b>Extremadura</b>	<b>18.387.198</b>	<b>18.682.860</b>	<b>18.714.667</b>	<b>19.316.730</b>	<b>19.985.933</b>	<b>1,4</b>	<b>18,7</b>
Badajoz	9.668.017	9.958.588	10.270.412	10.763.485	11.225.974	0,8	16,7
Cáceres	8.719.181	8.724.272	8.444.255	8.553.245	8.759.959	0,6	22,2
<b>Galicia</b>	<b>48.641.677</b>	<b>48.915.145</b>	<b>48.497.192</b>	<b>49.111.300</b>	<b>50.620.592</b>	<b>3,7</b>	<b>18,8</b>
Coruña, La	20.926.975	21.086.457	20.703.833	20.769.890	21.107.212	1,5	18,8
Lugo	9.271.749	9.392.852	9.535.567	9.670.949	10.461.607	0,8	31,7
Orense	3.784.130	3.757.444	3.754.716	3.886.488	3.977.642	0,3	12,9
Pontevedra	14.658.823	14.678.392	14.503.076	14.783.973	15.074.131	1,1	16,0
<b>Madrid</b>	<b>196.099.686</b>	<b>196.734.958</b>	<b>193.418.126</b>	<b>200.268.521</b>	<b>200.738.982</b>	<b>14,5</b>	<b>30,5</b>
<b>Murcia</b>	<b>57.722.353</b>	<b>58.554.038</b>	<b>59.281.526</b>	<b>59.581.952</b>	<b>59.073.846</b>	<b>4,3</b>	<b>39,9</b>
<b>Navarra</b>	<b>16.624.416</b>	<b>16.645.029</b>	<b>16.786.047</b>	<b>17.140.128</b>	<b>17.185.670</b>	<b>1,2</b>	<b>26,6</b>
<b>País Vasco</b>	<b>76.501.082</b>	<b>76.982.262</b>	<b>76.294.038</b>	<b>76.080.208</b>	<b>77.215.218</b>	<b>5,6</b>	<b>35,5</b>
Álava	8.948.198	9.054.948	9.056.172	9.228.517	9.272.306	0,7	28,4
Guipúzcoa	21.728.344	21.586.855	21.899.317	21.481.804	21.689.617	1,6	30,5
Vizcaya	45.824.540	46.340.459	45.338.549	45.369.887	46.253.295	3,3	40,7
<b>Rioja, La</b>	<b>8.957.205</b>	<b>8.964.957</b>	<b>8.839.378</b>	<b>9.064.938</b>	<b>9.062.303</b>	<b>0,7</b>	<b>29,0</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>202.804.268</b>	<b>202.291.409</b>	<b>205.249.620</b>	<b>207.742.965</b>	<b>208.684.010</b>	<b>15,1</b>	<b>42,2</b>
Alicante	80.126.602	79.456.778	79.697.598	80.759.452	80.577.347	5,8	43,6
Castellón	15.013.447	15.077.403	15.615.322	15.730.041	16.031.086	1,2	28,2
Valencia	107.664.219	107.757.228	109.936.700	111.253.472	112.075.577	8,1	44,3
<b>Ceuta</b>	<b>592.103</b>	<b>597.174</b>	<b>578.398</b>	<b>555.994</b>	<b>570.377</b>	<b>0,0</b>	<b>6,7</b>
<b>Melilla</b>	<b>471.683</b>	<b>451.735</b>	<b>478.271</b>	<b>524.523</b>	<b>556.868</b>	<b>0,0</b>	<b>6,6</b>
<b>Internet</b>		<b>996.926</b>	<b>3.293.785</b>	<b>4.407.046</b>	<b>5.587.928</b>	<b>0,4</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.309.933.178</b>	<b>1.327.234.381</b>	<b>1.344.928.868</b>	<b>1.369.477.901</b>	<b>1.381.089.739</b>	<b>100</b>	<b>29,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 11 PREMIOS DE LOS SORTEOS SEMANALES DE LOTERÍA NACIONAL LOS SÁBADOS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>119.293.345</b>	<b>107.182.680</b>	<b>94.428.049</b>	<b>122.443.579</b>	<b>117.419.184</b>
Almería	13.930.884	11.693.630	19.155.176	15.449.414	32.837.963
Cádiz	15.796.464	11.269.761	12.867.660	21.356.683	16.597.285
Córdoba	11.430.654	11.025.950	10.733.997	36.160.144	11.474.062
Granada	16.982.478	12.532.596	15.403.344	6.763.065	7.122.900
Huelva	2.140.988	2.945.813	10.656.742	13.266.743	17.426.961
Jaén	11.728.227	16.178.624	5.048.669	5.162.880	12.329.394
Málaga	30.459.632	23.062.279	10.295.223	19.563.727	15.287.714
Sevilla	16.824.018	18.474.027	10.267.238	4.720.923	4.342.906
<b>Aragón</b>	<b>22.708.114</b>	<b>28.854.310</b>	<b>38.561.498</b>	<b>37.375.610</b>	<b>37.491.847</b>
Huesca	5.999.021	8.067.856	9.615.538	10.383.666	9.638.336
Teruel	1.744.470	1.776.122	12.975.947	11.017.985	11.082.638
Zaragoza	14.964.623	19.010.332	15.970.013	15.973.959	16.770.873
<b>Asturias</b>	<b>21.151.434</b>	<b>23.423.713</b>	<b>4.164.151</b>	<b>6.149.867</b>	<b>4.027.039</b>
<b>Baleares</b>	<b>12.246.893</b>	<b>14.537.847</b>	<b>85.620.166</b>	<b>77.875.893</b>	<b>78.948.431</b>
<b>Canarias</b>	<b>24.722.333</b>	<b>23.758.510</b>	<b>15.401.613</b>	<b>16.238.136</b>	<b>16.891.154</b>
Las Palmas Gran Canaria	12.622.787	11.439.684	8.698.513	9.788.252	9.531.071
Santa Cruz de Tenerife	12.099.546	12.318.826	6.703.100	6.449.884	7.360.083
<b>Cantabria</b>	<b>9.907.856</b>	<b>10.871.532</b>	<b>11.094.355</b>	<b>12.090.666</b>	<b>13.852.421</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>67.041.487</b>	<b>41.805.228</b>	<b>134.573.514</b>	<b>138.761.938</b>	<b>114.724.455</b>
Albacete	28.013.987	9.543.211	38.126.505	19.682.071	11.172.568
Ciudad Real	21.953.045	12.774.143	5.629.143	5.726.939	5.641.615
Cuenca	5.205.019	5.608.303	3.168.980	4.018.620	3.215.255
Guadalajara	2.451.240	3.016.963	14.866.509	14.373.981	13.352.668
Toledo	9.418.196	10.862.608	72.782.377	94.960.327	81.342.350
<b>Castilla y León</b>	<b>70.807.082</b>	<b>106.459.448</b>	<b>121.143.591</b>	<b>115.949.103</b>	<b>123.366.696</b>
Ávila	3.396.897	4.376.622	6.072.040	7.650.680	8.732.896
Burgos	16.898.882	16.966.801	12.255.342	15.136.580	12.087.413
León	9.770.031	10.798.437	5.332.012	6.302.825	6.054.004
Palencia	5.445.658	44.222.228	18.348.080	13.507.129	15.440.178
Salamanca	12.238.539	5.460.503	14.237.834	11.259.650	11.068.951
Segovia	6.542.697	6.589.809	25.238.803	21.031.228	19.609.787
Soria	4.005.630	4.796.568	9.058.601	8.752.668	12.297.668
Valladolid	9.144.447	9.929.207	27.161.420	28.783.457	34.508.397
Zamora	3.364.302	3.319.273	3.439.460	3.524.887	3.567.402
<b>Cataluña</b>	<b>130.300.821</b>	<b>120.120.543</b>	<b>157.727.940</b>	<b>195.143.901</b>	<b>156.576.884</b>
Barcelona	105.722.960	90.971.203	16.032.201	15.305.573	18.796.941
Gerona	8.487.381	9.119.050	2.647.602	2.487.140	3.220.777
Lérida	8.622.624	10.835.612	136.971.892	175.305.711	132.009.445
Tarragona	7.467.856	9.194.678	2.076.245	2.045.477	2.549.723
<b>Extremadura</b>	<b>9.886.769</b>	<b>22.429.115</b>	<b>26.223.263</b>	<b>27.318.777</b>	<b>25.224.854</b>
Badajoz	5.220.290	17.050.974	17.167.849	16.923.386	15.830.647
Cáceres	4.666.479	5.378.141	9.055.414	10.395.391	9.394.207
<b>Galicia</b>	<b>26.654.364</b>	<b>28.588.615</b>	<b>51.379.680</b>	<b>73.250.226</b>	<b>55.568.499</b>
Coruña, La	11.723.707	12.938.177	13.505.298	16.648.648	14.914.884
Lugo	5.219.199	5.252.554	24.539.394	37.389.316	26.751.625
Orense	2.027.142	2.493.460	7.344.761	12.998.767	7.392.094
Pontevedra	7.684.316	7.904.424	5.990.227	6.213.495	6.509.897
<b>Madrid</b>	<b>132.905.685</b>	<b>135.200.806</b>	<b>37.730.597</b>	<b>35.205.373</b>	<b>42.317.003</b>
<b>Murcia</b>	<b>45.188.742</b>	<b>33.605.583</b>	<b>2.052.232</b>	<b>2.349.309</b>	<b>2.502.443</b>
<b>Navarra</b>	<b>9.876.335</b>	<b>18.244.783</b>	<b>30.507.385</b>	<b>22.791.745</b>	<b>28.161.956</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>63.502.401</b>	<b>43.342.421</b>	<b>29.286.623</b>	<b>25.463.303</b>	<b>26.056.222</b>
Álava	11.754.969	5.306.967	11.363.861	6.979.297	5.389.510
Guipúzcoa	11.647.703	12.000.463	4.852.389	12.294.530	15.195.056
Vizcaya	40.099.729	26.034.991	13.070.373	6.189.476	5.471.656
<b>Rioja, La</b>	<b>5.661.172</b>	<b>5.056.852</b>	<b>16.158.117</b>	<b>14.185.249</b>	<b>16.109.515</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>147.831.300</b>	<b>142.097.134</b>	<b>74.211.270</b>	<b>82.532.657</b>	<b>74.668.027</b>
Alicante	56.711.365	43.775.877	48.023.722	59.942.647	51.151.407
Castellón	8.644.950	10.882.249	12.681.344	11.863.619	12.242.729
Valencia	82.474.985	87.439.008	13.506.204	10.726.392	11.273.891
<b>Ceuta</b>	<b>339.959</b>	<b>334.771</b>	<b>348.671</b>	<b>299.602</b>	<b>322.142</b>
<b>Melilla</b>	<b>263.992</b>	<b>234.583</b>	<b>341.945</b>	<b>384.530</b>	<b>1.638.023</b>
<b>Internet</b>		<b>627.480</b>	<b>2.102.510</b>	<b>2.716.782</b>	<b>3.830.649</b>
<b>TOTAL</b>	<b>920.290.081</b>	<b>906.775.951</b>	<b>933.057.168</b>	<b>1.008.526.242</b>	<b>939.697.443</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 12 VENTAS DE LOS SORTEOS SEMANALES DE LOTERIA NACIONAL LOS JUEVES (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>54.479.175</b>	<b>59.854.395</b>	<b>65.005.215</b>	<b>70.361.532</b>	<b>74.549.778</b>	<b>22,0</b>	<b>8,9</b>
Almería	6.437.757	6.766.734	7.919.469	8.653.311	8.986.815	2,7	12,8
Cádiz	8.659.158	10.097.595	11.061.390	11.889.384	12.927.210	3,8	10,4
Córdoba	5.404.782	5.851.287	6.122.142	6.363.738	6.661.857	2,0	8,5
Granada	6.174.339	6.698.889	7.192.995	7.791.987	8.024.121	2,4	8,7
Huelva	1.833.384	2.022.594	2.212.062	2.361.210	2.576.043	0,8	4,9
Jaén	4.605.042	4.987.569	5.164.245	5.458.884	5.732.214	1,7	9,0
Málaga	11.850.165	12.897.252	14.020.752	15.299.889	16.229.808	4,8	9,8
Sevilla	9.514.548	10.532.475	11.312.160	12.543.129	13.411.710	4,0	6,9
<b>Aragón</b>	<b>6.411.432</b>	<b>6.837.759</b>	<b>6.979.299</b>	<b>7.207.296</b>	<b>7.383.012</b>	<b>2,2</b>	<b>5,6</b>
Huesca	1.352.241	1.428.996	1.488.831	1.567.047	1.592.595	0,5	7,3
Teruel	592.653	621.876	632.775	663.735	699.384	0,2	5,2
Zaragoza	4.466.538	4.786.887	4.857.693	4.976.514	5.091.033	1,5	5,3
<b>Asturias</b>	<b>7.672.692</b>	<b>8.033.478</b>	<b>8.206.605</b>	<b>8.526.882</b>	<b>8.883.126</b>	<b>2,6</b>	<b>8,7</b>
<b>Baleares</b>	<b>5.758.062</b>	<b>6.341.343</b>	<b>6.817.398</b>	<b>7.261.173</b>	<b>7.552.962</b>	<b>2,2</b>	<b>6,4</b>
<b>Canarias</b>	<b>16.053.555</b>	<b>17.611.992</b>	<b>19.668.945</b>	<b>21.789.738</b>	<b>24.038.850</b>	<b>7,1</b>	<b>11,0</b>
Las Palmas Gran Canaria	7.339.332	8.071.059	8.993.388	10.067.439	11.410.425	3,4	10,1
Santa Cruz de Tenerife	8.714.223	9.540.933	10.675.557	11.722.299	12.628.425	3,7	12,0
<b>Cantabria</b>	<b>3.174.717</b>	<b>3.454.803</b>	<b>3.506.619</b>	<b>3.585.384</b>	<b>3.742.002</b>	<b>1,1</b>	<b>6,4</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>10.815.378</b>	<b>11.748.729</b>	<b>12.568.008</b>	<b>13.188.639</b>	<b>13.587.726</b>	<b>4,0</b>	<b>6,7</b>
Albacete	2.638.734	2.959.812	3.165.546	3.324.834	3.361.476	1,0	8,6
Ciudad Real	3.570.510	3.817.989	3.853.269	4.041.867	4.217.868	1,2	8,5
Cuenca	1.162.494	1.229.103	1.270.482	1.317.822	1.341.387	0,4	6,7
Guadalajara	721.731	778.491	839.112	880.005	907.101	0,3	3,5
Toledo	2.721.909	2.963.334	3.439.599	3.624.111	3.759.894	1,1	5,5
<b>Castilla y León</b>	<b>12.179.559</b>	<b>13.122.198</b>	<b>13.552.857</b>	<b>14.214.159</b>	<b>14.694.222</b>	<b>4,3</b>	<b>6,1</b>
Ávila	887.037	1.026.183	1.078.062	1.112.850	1.156.734	0,3	7,3
Burgos	1.804.818	1.896.576	1.989.297	2.074.926	2.073.621	0,6	5,8
León	2.518.275	2.719.521	2.770.584	2.839.884	2.936.325	0,9	6,3
Palencia	1.029.027	1.092.735	1.141.887	1.181.358	1.255.803	0,4	7,8
Salamanca	1.488.663	1.607.142	1.691.163	1.811.784	1.895.280	0,6	5,7
Segovia	1.003.011	1.024.926	1.010.358	1.048.455	1.074.291	0,3	7,0
Soria	517.647	524.439	529.221	583.068	563.283	0,2	6,3
Valladolid	2.051.604	2.265.882	2.347.779	2.527.605	2.662.296	0,8	5,1
Zamora	879.477	964.794	994.506	1.034.229	1.076.589	0,3	6,2
<b>Cataluña</b>	<b>44.312.232</b>	<b>48.141.840</b>	<b>50.292.660</b>	<b>51.220.896</b>	<b>52.188.951</b>	<b>15,4</b>	<b>6,9</b>
Barcelona	34.386.075	37.423.029	39.017.499	39.699.963	40.496.490	12,0	7,3
Gerona	3.665.175	3.933.840	4.216.719	4.334.841	4.385.109	1,3	5,8
Lérida	2.403.321	2.650.230	2.707.611	2.706.291	2.743.038	0,8	6,4
Tarragona	3.857.661	4.134.741	4.350.831	4.479.801	4.564.314	1,3	5,7
<b>Extremadura</b>	<b>5.534.529</b>	<b>6.123.792</b>	<b>6.567.648</b>	<b>7.017.531</b>	<b>7.719.195</b>	<b>2,3</b>	<b>7,2</b>
Badajoz	3.251.415	3.634.830	3.889.998	4.189.488	4.691.553	1,4	7,0
Cáceres	2.283.114	2.488.962	2.677.650	2.828.043	3.027.642	0,9	7,7
<b>Galicia</b>	<b>12.269.655</b>	<b>13.054.716</b>	<b>13.437.111</b>	<b>14.039.988</b>	<b>14.712.033</b>	<b>4,3</b>	<b>5,5</b>
Coruña, La	5.327.544	5.707.734	5.780.562	5.909.811	6.076.428	1,8	5,4
Lugo	1.682.232	1.781.892	1.871.262	2.014.002	2.202.522	0,7	6,7
Orense	1.244.568	1.300.176	1.324.842	1.386.336	1.459.017	0,4	4,7
Pontevedra	4.015.311	4.264.914	4.460.445	4.729.839	4.974.066	1,5	5,3
<b>Madrid</b>	<b>30.604.821</b>	<b>32.802.303</b>	<b>33.090.609</b>	<b>34.474.734</b>	<b>35.628.540</b>	<b>10,5</b>	<b>5,4</b>
<b>Murcia</b>	<b>13.345.023</b>	<b>14.584.044</b>	<b>15.534.837</b>	<b>16.202.757</b>	<b>16.728.579</b>	<b>4,9</b>	<b>11,3</b>
<b>Navarra</b>	<b>2.716.455</b>	<b>2.880.513</b>	<b>2.938.374</b>	<b>3.120.240</b>	<b>3.201.429</b>	<b>0,9</b>	<b>5,0</b>
<b>País Vasco</b>	<b>9.219.015</b>	<b>9.616.314</b>	<b>9.797.382</b>	<b>10.032.417</b>	<b>10.262.169</b>	<b>3,0</b>	<b>4,7</b>
Álava	1.242.042	1.297.362	1.326.975	1.388.568	1.403.241	0,4	4,3
Guipúzcoa	3.128.181	3.239.886	3.370.380	3.419.160	3.493.446	1,0	4,9
Vizcaya	4.848.792	5.079.066	5.100.027	5.224.689	5.365.482	1,6	4,7
<b>Rioja, La</b>	<b>1.167.006</b>	<b>1.228.149</b>	<b>1.274.082</b>	<b>1.339.953</b>	<b>1.391.133</b>	<b>0,4</b>	<b>4,4</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>28.855.926</b>	<b>31.929.870</b>	<b>33.504.345</b>	<b>35.785.815</b>	<b>37.774.584</b>	<b>11,2</b>	<b>7,6</b>
Alicante	11.726.376	13.060.803	13.752.399	14.557.428	15.422.454	4,6	8,3
Castellón	2.571.498	2.783.892	2.982.753	3.177.132	3.315.132	1,0	5,8
Valencia	14.558.052	16.085.175	16.769.193	18.051.255	19.036.998	5,6	7,5
<b>Ceuta</b>	<b>216.912</b>	<b>241.764</b>	<b>238.584</b>	<b>222.777</b>	<b>238.401</b>	<b>0,1</b>	<b>2,8</b>
<b>Melilla</b>	<b>220.020</b>	<b>226.779</b>	<b>252.069</b>	<b>283.653</b>	<b>291.933</b>	<b>0,1</b>	<b>3,4</b>
<b>Internet</b>		<b>698.925</b>	<b>2.145.429</b>	<b>2.900.676</b>	<b>3.710.331</b>	<b>1,1</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>265.006.164</b>	<b>288.533.706</b>	<b>305.378.076</b>	<b>322.776.240</b>	<b>338.278.956</b>	<b>100</b>	<b>7,3</b>

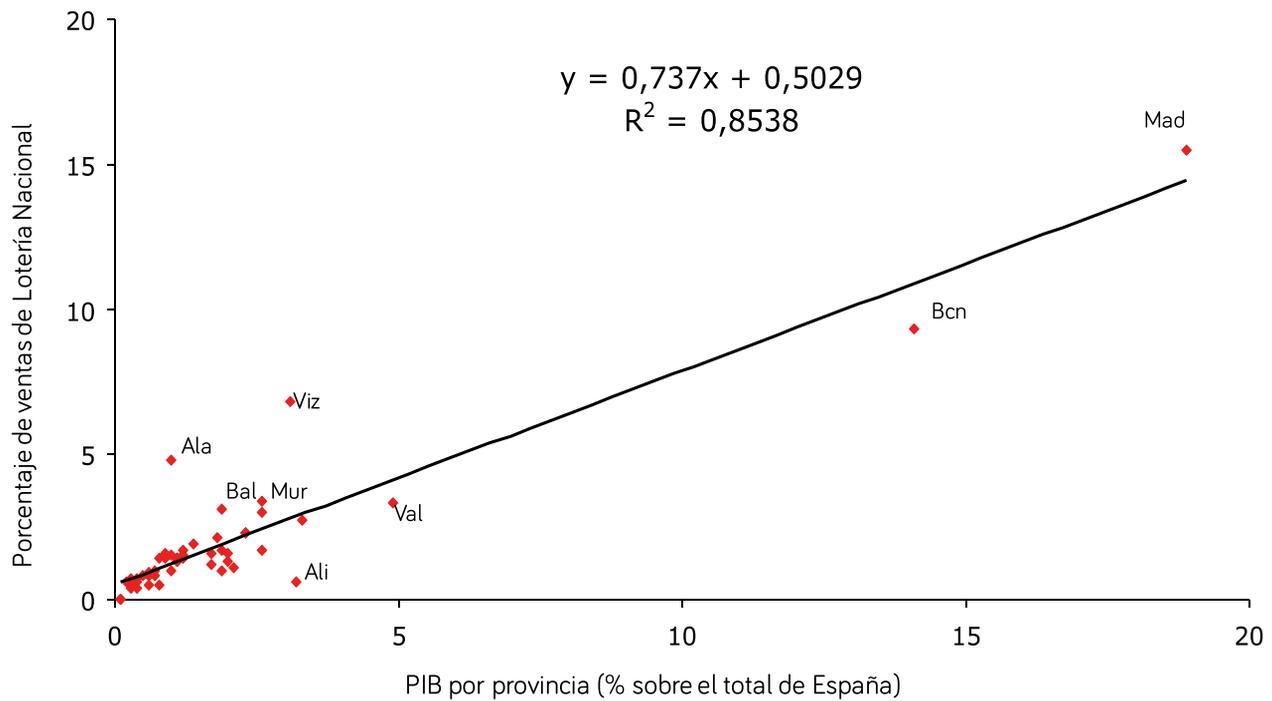
Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 13 PREMIOS DE LOS SORTEOS SEMANALES DE LOTERIA NACIONAL LOS JUEVES (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>50.810.154</b>	<b>41.178.651</b>	<b>16.876.497</b>	<b>20.460.573</b>	<b>19.594.371</b>
Almería	4.856.972	4.271.226	5.828.559	6.894.831	6.060.747
Cádiz	13.139.591	7.487.057	2.372.379	2.586.894	4.105.671
Córdoba	3.540.198	4.975.593	2.874.720	3.218.838	2.731.548
Granada	6.594.840	4.027.770	1.133.808	944.628	999.333
Huelva	1.126.790	1.244.192	1.727.445	1.731.495	2.448.831
Jaén	4.801.809	3.010.613	779.850	2.603.118	820.638
Málaga	9.890.294	8.521.004	1.803.282	2.104.953	2.034.687
Sevilla	6.859.662	7.641.198	356.454	375.816	392.916
<b>Aragón</b>	<b>4.378.931</b>	<b>4.253.517</b>	<b>7.321.281</b>	<b>7.210.140</b>	<b>7.073.955</b>
Huesca	729.425	974.742	1.978.569	1.749.891	1.602.138
Teruel	307.274	389.814	1.980.147	2.053.305	2.071.620
Zaragoza	3.342.233	2.888.961	3.362.565	3.406.944	3.400.197
<b>Asturias</b>	<b>5.054.276</b>	<b>5.177.868</b>	<b>662.205</b>	<b>1.066.221</b>	<b>1.043.250</b>
<b>Baleares</b>	<b>4.105.602</b>	<b>3.818.139</b>	<b>26.595.744</b>	<b>25.516.425</b>	<b>27.191.868</b>
<b>Canarias</b>	<b>13.388.916</b>	<b>12.039.572</b>	<b>3.490.521</b>	<b>4.450.194</b>	<b>5.059.644</b>
Las Palmas Gran Canaria	4.819.962	5.830.391	2.886.693	3.700.599	4.381.467
Santa Cruz de Tenerife	8.568.954	6.209.181	603.828	749.595	678.177
<b>Cantabria</b>	<b>1.817.772</b>	<b>2.375.207</b>	<b>3.778.365</b>	<b>4.089.576</b>	<b>4.352.721</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>8.170.125</b>	<b>8.452.187</b>	<b>17.653.650</b>	<b>20.713.287</b>	<b>21.134.391</b>
Albacete	1.452.836	2.659.263	1.870.644	1.964.517	2.338.128
Ciudad Real	2.628.506	2.555.136	877.083	962.157	862.149
Cuenca	627.851	735.426	732.735	830.379	531.747
Guadalajara	1.864.986	487.269	3.134.022	3.947.346	5.074.197
Toledo	1.595.948	2.015.093	11.039.166	13.008.888	12.328.170
<b>Castilla y León</b>	<b>7.305.249</b>	<b>11.872.376</b>	<b>34.901.211</b>	<b>40.645.866</b>	<b>44.638.134</b>
Ávila	478.358	3.576.993	2.312.778	3.262.587	4.161.723
Burgos	1.050.330	1.824.024	7.129.497	8.473.002	8.627.595
León	1.401.635	1.613.913	1.559.712	1.399.365	1.428.852
Palencia	562.064	617.784	6.554.130	7.741.020	11.154.870
Salamanca	867.798	1.321.248	2.218.674	2.090.988	2.314.914
Segovia	525.899	657.105	7.569.909	10.836.705	9.435.555
Soria	278.499	302.190	2.636.493	2.753.571	3.106.854
Valladolid	1.391.649	1.388.543	4.328.298	3.423.705	3.714.009
Zamora	749.019	570.576	591.720	664.923	693.762
<b>Cataluña</b>	<b>28.725.849</b>	<b>38.045.238</b>	<b>28.034.100</b>	<b>29.267.712</b>	<b>27.169.230</b>
Barcelona	23.322.531	31.399.053	2.279.250	1.426.761	1.466.388
Gerona	2.022.303	2.675.916	1.285.053	1.583.148	1.973.982
Lérida	1.294.547	1.528.577	24.075.207	25.845.963	23.302.086
Tarragona	2.086.469	2.441.693	394.590	411.840	426.774
<b>Extremadura</b>	<b>3.027.984</b>	<b>3.979.322</b>	<b>7.460.193</b>	<b>7.416.555</b>	<b>8.137.953</b>
Badajoz	1.754.760	2.491.740	5.408.538	5.447.388	5.738.889
Cáceres	1.273.224	1.487.582	2.051.655	1.969.167	2.399.064
<b>Galicia</b>	<b>8.841.642</b>	<b>8.793.812</b>	<b>18.260.844</b>	<b>20.215.752</b>	<b>20.391.312</b>
Coruña, La	3.618.615	3.955.424	4.953.039	5.131.287	5.326.092
Lugo	878.949	1.199.412	11.407.407	12.838.554	11.732.721
Orense	697.970	801.248	717.411	961.155	2.182.578
Pontevedra	3.646.109	2.837.729	1.182.987	1.284.756	1.149.921
<b>Madrid</b>	<b>19.817.598</b>	<b>24.586.185</b>	<b>13.083.756</b>	<b>11.666.046</b>	<b>12.554.202</b>
<b>Murcia</b>	<b>11.896.544</b>	<b>11.228.009</b>	<b>1.211.340</b>	<b>1.497.627</b>	<b>1.137.795</b>
<b>Navarra</b>	<b>1.424.330</b>	<b>2.086.715</b>	<b>5.916.054</b>	<b>6.465.435</b>	<b>7.333.692</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>5.695.734</b>	<b>6.040.962</b>	<b>5.272.833</b>	<b>5.378.211</b>	<b>5.289.837</b>
Álava	783.723	787.038	850.407	1.131.672	919.605
Guipúzcoa	1.952.567	2.216.649	1.636.992	2.266.308	2.404.230
Vizcaya	2.959.445	3.037.275	2.785.434	1.980.231	1.966.002
<b>Rioja, La</b>	<b>726.092</b>	<b>754.776</b>	<b>7.688.217</b>	<b>7.689.672</b>	<b>8.504.745</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>25.534.002</b>	<b>23.260.206</b>	<b>14.375.190</b>	<b>17.328.078</b>	<b>16.302.348</b>
Alicante	13.420.109	9.743.154	8.955.669	11.551.026	10.554.696
Castellón	1.465.286	1.694.774	3.966.327	4.269.069	4.098.255
Valencia	10.648.608	11.822.279	1.453.194	1.507.983	1.649.397
<b>Ceuta</b>	<b>170.799</b>	<b>166.362</b>	<b>131.565</b>	<b>127.317</b>	<b>140.877</b>
<b>Melilla</b>	<b>116.037</b>	<b>132.165</b>	<b>169.422</b>	<b>192.525</b>	<b>163.908</b>
<b>Internet</b>		<b>468.156</b>	<b>1.449.300</b>	<b>2.576.478</b>	<b>2.500.221</b>
<b>TOTAL</b>	<b>201.007.634</b>	<b>208.709.421</b>	<b>214.332.288</b>	<b>233.973.690</b>	<b>239.714.454</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

GRÁFICO 4 PIB POR PROVINCIA (2016) Y VENTAS DE LOTERÍA NACIONAL (2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SELAE e INE.

TABLA 14 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE LOTERÍAS PRIMITIVAS (%)

	Han comprado en el año				
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	33,5	32,6	37,6	39,6	40,1
<b>Hombres</b>	37,6	33,6	41,1	45,6	42,7
<b>Mujeres</b>	29,5	31,6	34,2	33,7	37,5
<b>De 18 a 25 años</b>	14,9	13,3	12,3	11,8	19,2
<b>De 25 a 34</b>	27,4	28,6	33,8	41,8	43,5
<b>De 35 a 44</b>	40,9	39,0	42,9	42,5	46,9
<b>De 45 a 54</b>	35,0	42,1	41,4	51,4	46,7
<b>De 55 a 64</b>	39,4	37,0	40,3	41,0	42,6
<b>De 65 a 75</b>	29,8	22,3	39,3	30,6	25,8
<b>Estatus alto</b>	23,7	31,5	36,5	37,9	37,1
<b>Estatus medio alto</b>	35,1	36,1	46,0	42,3	40,5
<b>Estatus medio medio</b>	35,2	31,4	39,8	37,7	45,0
<b>Estatus medio bajo</b>	34,1	31,4	35,5	39,1	36,1
<b>Estatus bajo</b>	14,3	30,3	33,3	38,6	44,2
<b>Españoles</b>	33,8	33,0	37,4	40,6	40,2
<b>Extranjeros residentes</b>	28,8	22,2	40,6	31,0	32,9
<b>Cotidianos</b>	77,1	82,1	70,1	76,6	93,0
<b>Semanales</b>	76,5	46,4	73,0	84,3	81,3
<b>Esporádicos</b>	71,2	61,1	75,9	70,9	71,5
<b>Infrecuentes</b>	10,5	16,8	19,6	21,2	16,9
<b>No jugadores</b>	1,9	0,9	4,4	0,0	0,0

Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019): *Juego y Sociedad X* Getafe (Madrid): Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III.

TABLA 15 LOTERÍAS PRIMITIVAS. CANTIDADES JUGADAS, PREMIOS Y MARGEN DE SELAE

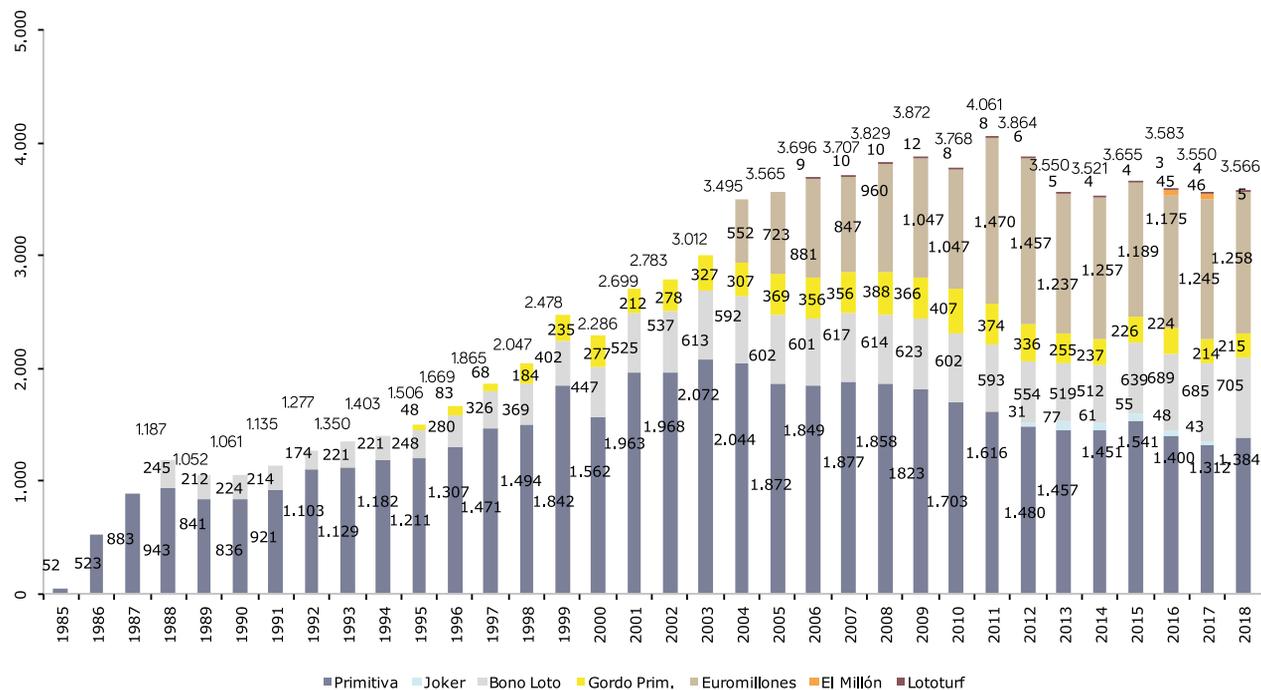
	Cantidades jugadas (*) (Mill. €)	Evolución (%)	Premios (*) (Mill. €)	Evolución (%)	Ing. netos / Margen (GGR) (**) (Mill. €)	Margen sobre ventas (%)
1985	51,8		28,5		23,3	45,0
1986	523,0	909,7	287,7	909,7	235,4	45,0
1987	883,0	68,8	485,7	68,8	397,4	45,0
1988	1.187,4	34,5	653,1	34,5	534,3	45,0
1989	1.052,2	-11,4	578,7	-11,4	473,5	45,0
1990	1.060,7	0,8	583,4	0,8	477,3	45,0
1991	1.135,4	7,0	624,5	7,0	510,9	45,0
1992	1.276,7	12,4	702,2	12,4	574,5	45,0
1993	1.349,9	5,7	742,4	5,7	607,5	45,0
1994	1.402,9	3,9	771,6	3,9	631,3	45,0
1995	1.506,3	7,4	828,5	7,4	677,8	45,0
1996	1.669,0	10,8	918,0	10,8	751,1	45,0
1997	1.865,0	11,7	1.025,8	11,7	839,3	45,0
1998	2.046,9	9,8	1.125,8	9,8	921,1	45,0
1999	2.477,9	21,1	1.362,8	21,1	1.115,1	45,0
2000	2.286,0	-7,7	1.257,3	-7,7	1.028,7	45,0
2001	2.699,2	18,1	1.484,6	18,1	1.214,6	45,0
2002	2.782,6	3,1	1.530,4	3,1	1.252,2	45,0
2003	3.012,2	8,3	1.656,7	8,3	1.355,5	45,0
2004	3.495,0	16,0	1.894,7	14,4	1.600,3	45,8
2005	3.565,9	2,0	1.925,1	1,6	1.640,8	46,0
2006	3.696,4	3,4	1.989,0	3,3	1.707,5	46,2
2007	3.706,7	0,3	1.994,8	0,3	1.711,9	46,2
2008	3.829,4	3,3	2.058,2	3,2	1.771,2	46,3
2009	3.871,6	1,0	2.074,9	0,8	1.796,7	46,4
2010	3.768,0	-2,6	2.020,1	-2,6	1.748,0	46,4
2011	4.061,0	7,8	2.160,0	6,9	1.900,9	46,8
2012	3.863,7	-4,9	1.951,7	-9,6	1.912,0	49,5
2013	3.550,0	-8,1	1.844,0	-5,5	1.705,9	48,1
2014	3.521,4	-0,8	1.880,2	2,0	1.641,2	46,6
2015	3.654,8	3,8	1.951,4	3,8	1.703,4	46,6
2016	3.583,2	-2,0	1.887,5	-3,3	1.695,8	47,3
2017	3.550,1	-0,9	1.864,8	-1,2	1.685,2	47,5
2018	3.566,4	0,5	1.898,7	1,8	1.667,8	46,8

(\*) Incluye Lotería Primitiva, Bonoloto, El Gordo de la Primitiva, Euromillones, Joker, El Millón y Lototurf.

(\*\*) Sobre los premios: Hasta 2003 se han estimado como el 55% de las ventas. A partir de 2005 datos de SELAE.

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación. DGOJ, Memorias Anuales. Ministerio del Interior. Informes.

GRÁFICO 5 VENTAS DE LOTERÍAS PRIMITIVAS (MILL. €)



Fuente: SELAE, Memorias Anuales y Departamento de Estudios y Planificación, Unidad de Estadística.

TABLA 16 LOTERÍAS PRIMITIVAS. DATOS GLOBALES

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>TOTAL LOTERÍAS PRIMITIVAS</b>					
Ventas Anuales (€)	3.521.419.905	3.654.807.001	3.583.240.129	3.550.051.100	3.566.445.427
Evolución (%)	-0,80	3,79	-1,96	-0,93	0,46
Repartido en premios (€) (*)	1.880.191.232	1.951.384.422	1.909.800.100	1.887.949.631	1.898.668.136
Margen / Gasto real (€)	1.641.228.673	1.703.422.579	1.673.440.029	1.662.101.469	1.667.777.290
Margen sobre ventas (%)	46,6	46,6	46,7	46,8	46,8
<b>LA PRIMITIVA</b>					
Ventas Anuales (€)	1.450.642.230	1.541.193.308	1.399.572.093	1.312.392.497	1.336.255.415
Evolución (%)	-0,41	6,24	-9,19	-6,23	1,82
Repartido en premios (€) (*)	797.800.000	847.700.000	769.764.651	721.815.873	734.940.478
Margen / Gasto real (€)	652.842.230	693.493.308	629.807.442	590.576.624	601.314.937
Margen sobre ventas (%)	45,0	45,0	45,0	45,0	45,0
<b>EL JOKER - Asociado a La Primitiva</b>					
Ventas Anuales (€) (*)	60.528.533	55.300.000	47.700.000	43.201.890	47.695.000
Evolución (%)	-21,46	-8,64	-13,74	-9,43	10,40
Repartido en premios (€) (*)	38.691.510	33.600.000	26.235.000	23.761.039	26.232.250
Margen / Gasto real (€)	21.837.023	21.700.000	21.465.000	19.440.851	21.462.750
Margen sobre ventas (%)	36,1	39,2	45,0	45,0	45,0
<b>BONOLOTO</b>					
Ventas Anuales (€)	512.383.421	639.092.305	689.214.899	685.051.976	705.198.837
Evolución (%)	-1,23	24,73	7,84	-0,60	2,94
Repartido en premios (€) (*)	281.830.650	350.540.830	379.068.194	376.778.586	387.859.360
Margen / Gasto real (€)	230.552.771	288.551.475	310.146.704	308.273.389	317.339.476
Margen sobre ventas (%)	45,0	45,2	45,0	45,0	45,0
<b>EL GORDO DE LA PRIMITIVA</b>					
Ventas Anuales (€)	236.743.089	226.117.164	223.787.962	214.174.427	214.974.099
Evolución (%)	-7,17	-4,49	-1,03	-4,30	0,37
Repartido en premios (€) (*)	130.965.954	122.904.193	123.083.378	117.795.934	118.235.754
Margen / Gasto real (€)	105.777.135	103.212.971	100.704.583	96.378.492	96.738.345
Margen sobre ventas (%)	44,7	45,6	45,0	45,0	45,0
<b>EUROMILLONES</b>					
Ventas Anuales (€)	1.256.973.432	1.189.385.286	1.174.958.201	1.136.665.480	1.106.632.970
El Millon (desde 30-09-2017) (ventas €)			44.681.217	154.904.000	150.904.000
Ventas conjuntas Euromillones + El Millón			1.219.639.418	1.291.569.480	1.257.536.970
Evolución (%)	1,57	-5,38	2,54	9,92	10,63
Repartido en premios (€) (*)	628.400.000	594.600.000	609.819.709	645.784.740	628.768.485
Margen / Gasto real (€)	628.573.432	594.785.286	609.819.709	645.784.740	628.768.485
Margen sobre ventas (%)	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0
<b>LOTOTURF (Ver texto) (Comercializada como apuesta hípica)</b>					
Ventas Anuales (€)	4.149.200	3.718.938	3.325.758	3.660.830	4.785.106
Evolución (%)	-16,4	-10,4	-10,6	10,1	30,7
Repartido en premios (€) (*)	2.503.118	2.039.400	1.829.166	2.013.456	2.631.808
Margen / Gasto real (€)	1.646.082	1.679.538	1.496.591	1.647.374	2.153.298
Margen sobre ventas (%)	39,7	45,2	45,0	45,0	45,0

Nota: Los datos sobre premios no coinciden con los que reflejan las tablas correspondientes a cada producto por el desfase que se produce entre sorteos, premios y botes. En las tablas se recogen los premios efectivamente repartidos cada año.

Fuente: SELAE. Departamento de Estudios y Planificación. Área Estadística. SELAE. Memorias Anuales.

TABLA 17 LOTERÍAS PRIMITIVAS. VENTAS ANUALES POR JUEGO

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>VENTAS ANUALES POR JUEGO (€)</b>					
Lotería Primitiva	1.450.642.230	1.541.193.308	1.399.572.093	1.312.392.497	1.336.255.415
El Joker (*)	60.528.533	55.300.000	47.700.000	43.201.890	47.695.000
Bonoloto	512.383.421	639.092.305	689.214.899	685.051.976	705.198.837
Gordo de la Primitiva	236.743.089	226.117.164	223.787.962	214.174.427	214.974.099
Euromillones	1.256.973.432	1.189.385.286	1.174.958.201	1.136.665.480	1.106.632.970
El Millón (desde 30-09-2016) (*)			44.681.217	154.904.000	150.904.000
Lototurf	4.149.200	3.718.938	3.325.758	3.660.830	4.785.106
<b>TOTAL</b>	<b>3.521.419.905</b>	<b>3.654.807.001</b>	<b>3.583.240.129</b>	<b>3.550.051.100</b>	<b>3.566.445.427</b>
<b>VENTAS ANUALES POR JUEGO (% sobre total loterías primitivas)</b>					
Lotería Primitiva	41,2	42,2	39,1	37,0	37,5
El Joker	1,7	1,5	1,3	1,2	1,3
Bonoloto	14,6	17,5	19,2	19,3	19,8
Gordo de la Primitiva	6,7	6,2	6,2	6,0	6,0
Euromillones	35,7	32,5	32,8	32,0	31,0
El Millón (desde 30-09-2016)			1,2	4,4	4,2
Lototurf	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>EVOLUCIÓN VENTAS (Base 2008 = 100)</b>					
Lotería Primitiva	78,1	83,0	75,3	70,7	71,9
El Joker (Base 100 = 2012)	195,6	178,7	154,2	139,6	154,1
Bonoloto	83,5	104,2	112,3	111,6	114,9
Gordo de la Primitiva	61,0	58,3	57,7	55,2	55,4
Euromillones	130,9	123,9	122,4	118,4	115,2
El Millón (desde 30-09-2016)			100,0	346,7	337,7
Lototurf	41,9	37,6	33,6	37,0	48,4
<b>TOTAL</b>	<b>92,0</b>	<b>95,4</b>	<b>93,6</b>	<b>92,7</b>	<b>93,1</b>

(\*) Sin datos en la casillas en blanco de El Joker y El Millón.

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE, Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 18 VENTAS DE LOTERÍAS PRIMITIVAS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>546.943.047</b>	<b>575.810.730</b>	<b>567.456.772</b>	<b>554.466.940</b>	<b>556.766.569</b>	<b>15,6</b>	<b>66,2</b>
Almería	44.397.795	46.288.287	47.744.145	46.362.767	46.228.852	1,3	65,9
Cádiz	98.168.015	105.801.553	103.711.870	101.830.950	102.062.750	2,9	81,8
Córdoba	47.079.936	49.020.024	48.016.575	47.053.740	46.857.804	1,3	59,7
Granada	57.106.974	59.616.970	58.780.886	57.390.672	57.322.788	1,6	62,5
Huelva	36.204.018	38.301.715	37.019.470	35.129.675	34.687.321	1,0	66,3
Jaén	37.225.579	39.033.491	38.792.709	37.878.595	37.316.480	1,0	58,9
Málaga	113.888.911	119.312.297	117.379.587	116.392.112	120.061.654	3,4	72,8
Sevilla	112.871.822	118.436.394	116.011.532	112.428.430	112.228.922	3,1	57,7
<b>Aragón</b>	<b>86.532.891</b>	<b>88.432.455</b>	<b>86.533.399</b>	<b>85.278.395</b>	<b>85.283.913</b>	<b>2,4</b>	<b>64,8</b>
Huesca	16.391.308	17.108.912	16.887.845	16.497.931	16.358.642	0,5	74,7
Teruel	7.629.893	7.688.025	7.548.605	7.564.271	7.723.986	0,2	57,9
Zaragoza	62.511.691	63.635.518	62.096.950	61.216.193	61.201.285	1,7	63,5
<b>Asturias</b>	<b>98.707.071</b>	<b>101.539.165</b>	<b>100.040.291</b>	<b>97.389.687</b>	<b>96.586.031</b>	<b>2,7</b>	<b>94,3</b>
<b>Baleares</b>	<b>84.192.311</b>	<b>87.710.263</b>	<b>86.614.276</b>	<b>86.856.651</b>	<b>85.548.417</b>	<b>2,4</b>	<b>72,7</b>
<b>Canarias</b>	<b>182.458.589</b>	<b>191.279.506</b>	<b>185.861.804</b>	<b>184.014.708</b>	<b>188.199.225</b>	<b>5,3</b>	<b>86,0</b>
Las Palmas Gran Canaria	97.633.326	102.320.833	99.846.728	99.377.115	102.586.474	2,9	90,6
Santa Cruz de Tenerife	84.825.263	88.958.674	86.015.076	84.637.593	85.612.751	2,4	81,0
<b>Cantabria</b>	<b>48.519.975</b>	<b>50.838.435</b>	<b>50.046.155</b>	<b>49.617.176</b>	<b>50.013.291</b>	<b>1,4</b>	<b>86,1</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>138.003.650</b>	<b>142.813.021</b>	<b>140.136.101</b>	<b>138.651.462</b>	<b>137.925.173</b>	<b>3,9</b>	<b>67,9</b>
Albacete	28.858.658	30.098.296	29.427.663	29.110.527	28.707.842	0,8	73,7
Ciudad Real	33.816.589	34.853.010	34.041.972	33.317.624	33.211.984	0,9	67,0
Cuenca	15.043.164	15.539.925	14.942.057	14.927.322	14.741.765	0,4	73,7
Guadalajara	15.486.059	16.093.003	16.015.666	15.804.921	15.499.394	0,4	60,3
Toledo	44.799.180	46.228.788	45.708.745	45.491.069	45.764.189	1,3	66,5
<b>Castilla y León</b>	<b>232.279.341</b>	<b>239.908.820</b>	<b>235.168.345</b>	<b>234.672.648</b>	<b>237.053.083</b>	<b>6,6</b>	<b>98,3</b>
Ávila	15.207.228	15.720.531	15.516.025	15.677.570	15.386.505	0,4	96,6
Burgos	35.064.111	35.737.828	34.949.512	34.602.707	34.851.501	1,0	98,1
León	47.849.501	49.473.335	48.557.700	47.891.598	48.091.303	1,3	103,7
Palencia	15.105.014	15.594.720	15.582.072	15.554.881	15.441.681	0,4	95,8
Salamanca	32.089.530	32.939.969	31.901.323	31.837.705	32.015.875	0,9	96,2
Segovia	14.717.633	15.213.423	14.892.222	14.802.374	14.542.449	0,4	94,5
Soria	8.757.242	9.019.698	8.609.105	8.415.455	8.257.801	0,2	92,4
Valladolid	43.916.744	45.854.653	45.289.559	46.482.053	48.956.134	1,4	94,1
Zamora	19.572.340	20.354.665	19.870.828	19.408.307	19.509.837	0,5	111,7
<b>Cataluña</b>	<b>482.974.171</b>	<b>499.225.278</b>	<b>487.332.723</b>	<b>465.604.219</b>	<b>456.364.257</b>	<b>12,8</b>	<b>60,7</b>
Barcelona	353.714.985	365.400.770	356.425.629	339.689.636	333.379.634	9,3	60,2
Gerona	46.222.648	47.876.254	47.477.789	46.126.973	45.321.836	1,3	60,2
Lérida	34.763.738	36.137.531	34.782.679	33.151.998	31.284.234	0,9	72,8
Tarragona	48.272.801	49.810.725	48.646.626	46.635.612	46.378.554	1,3	58,1
<b>Extremadura</b>	<b>80.907.942</b>	<b>84.276.595</b>	<b>82.533.256</b>	<b>82.139.856</b>	<b>82.436.469</b>	<b>2,3</b>	<b>77,2</b>
Badajoz	47.720.221	49.754.927	48.885.699	49.046.819	49.037.676	1,4	72,8
Cáceres	33.187.722	34.521.669	33.647.558	33.093.037	33.398.793	0,9	84,8
<b>Galicia</b>	<b>245.386.635</b>	<b>251.608.033</b>	<b>244.705.290</b>	<b>241.352.432</b>	<b>245.990.684</b>	<b>6,9</b>	<b>91,1</b>
Coruña, La	99.860.496	102.815.940	99.803.028	97.919.577	99.000.144	2,8	88,4
Lugo	28.976.829	29.940.999	29.245.450	29.381.529	31.021.295	0,9	94,0
Orense	33.310.915	33.897.725	33.056.620	32.282.748	32.595.142	0,9	105,8
Pontevedra	83.238.395	84.953.370	82.600.193	81.768.579	83.374.105	2,3	88,6
<b>Madrid</b>	<b>489.985.090</b>	<b>502.265.466</b>	<b>485.091.553</b>	<b>487.496.513</b>	<b>485.817.957</b>	<b>13,6</b>	<b>73,7</b>
<b>Murcia</b>	<b>93.539.088</b>	<b>95.388.765</b>	<b>93.680.522</b>	<b>92.644.655</b>	<b>91.137.487</b>	<b>2,6</b>	<b>61,6</b>
<b>Navarra</b>	<b>41.237.519</b>	<b>42.788.760</b>	<b>41.604.091</b>	<b>41.722.032</b>	<b>41.314.956</b>	<b>1,2</b>	<b>63,9</b>
<b>País Vasco</b>	<b>184.903.831</b>	<b>189.716.557</b>	<b>184.296.250</b>	<b>182.600.896</b>	<b>181.688.028</b>	<b>5,1</b>	<b>83,6</b>
Álava	24.961.694	25.636.089	25.159.965	25.139.743	24.792.064	0,7	75,9
Guipúzcoa	61.082.091	62.989.472	61.642.821	60.864.232	60.082.894	1,7	84,5
Vizcaya	98.860.046	101.090.997	97.493.464	96.596.921	96.813.070	2,7	85,3
<b>Rioja, La</b>	<b>24.832.617</b>	<b>25.069.963</b>	<b>24.032.113</b>	<b>24.007.761</b>	<b>23.969.956</b>	<b>0,7</b>	<b>76,7</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>372.549.981</b>	<b>384.991.555</b>	<b>376.926.943</b>	<b>374.861.709</b>	<b>373.346.947</b>	<b>10,5</b>	<b>75,4</b>
Alicante	143.529.534	148.783.643	146.419.955	144.768.956	143.706.567	4,0	77,8
Castellón	42.334.700	43.539.676	42.926.651	42.335.100	42.527.005	1,2	74,7
Valencia	186.685.747	192.668.236	187.580.337	187.757.653	187.113.376	5,2	73,9
<b>Ceuta</b>	<b>5.727.896</b>	<b>5.891.364</b>	<b>5.582.265</b>	<b>5.442.079</b>	<b>5.263.889</b>	<b>0,1</b>	<b>62,0</b>
<b>Melilla</b>	<b>5.235.177</b>	<b>5.363.527</b>	<b>5.079.779</b>	<b>4.903.283</b>	<b>4.807.792</b>	<b>0,1</b>	<b>56,8</b>
<b>Internet</b>	<b>76.503.088</b>	<b>89.888.746</b>	<b>100.518.206</b>	<b>116.328.001</b>	<b>136.931.307</b>	<b>3,8</b>	<b>76,7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.521.419.905</b>	<b>3.654.807.001</b>	<b>3.583.240.129</b>	<b>3.550.051.100</b>	<b>3.566.445.427</b>	<b>100</b>	<b>76,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 19 PREMIOS DE LAS LOTERÍAS PRIMITIVAS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>394.239.726</b>	<b>260.740.264</b>	<b>98.604.776</b>	<b>311.636.347</b>	<b>376.394.011</b>
Almería	78.955.350	15.696.874	18.092.278	22.492.973	19.085.083
Cádiz	40.222.174	59.529.784	13.464.976	124.001.744	127.692.040
Córdoba	60.849.773	22.846.040	18.175.430	19.941.374	22.215.153
Granada	24.814.228	25.935.318	6.715.993	22.576.253	23.896.525
Huelva	14.488.111	14.934.550	17.864.790	11.666.800	12.077.990
Jaén	16.209.165	16.123.315	7.628.851	15.567.783	14.080.810
Málaga	59.898.525	59.378.342	13.853.062	52.818.743	99.551.195
Sevilla	98.802.400	46.296.041	2.809.395	42.570.677	57.795.215
<b>Aragón</b>	<b>32.099.759</b>	<b>46.549.820</b>	<b>56.141.055</b>	<b>50.414.658</b>	<b>34.074.514</b>
Huesca	5.493.378	7.052.565	13.295.332	6.501.514	6.866.565
Teruel	3.545.574	4.985.976	18.097.641	3.868.368	3.418.030
Zaragoza	23.060.808	34.511.279	24.748.081	40.044.776	23.789.919
<b>Asturias</b>	<b>48.592.570</b>	<b>40.801.430</b>	<b>32.604.362</b>	<b>36.391.757</b>	<b>37.823.862</b>
<b>Baleares</b>	<b>32.572.225</b>	<b>32.290.456</b>	<b>163.505.792</b>	<b>29.681.988</b>	<b>33.064.983</b>
<b>Canarias</b>	<b>87.431.088</b>	<b>129.564.184</b>	<b>37.825.853</b>	<b>261.591.208</b>	<b>76.219.929</b>
Las Palmas Gran Canaria	51.535.597	47.694.704	33.164.618	227.825.338	44.168.101
Santa Cruz de Tenerife	35.895.491	81.869.480	4.661.235	33.765.871	32.051.828
<b>Cantabria</b>	<b>17.662.607</b>	<b>17.905.265</b>	<b>18.773.917</b>	<b>30.930.995</b>	<b>17.410.274</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>82.098.806</b>	<b>57.445.149</b>	<b>210.229.894</b>	<b>56.238.726</b>	<b>68.245.065</b>
Albacete	12.292.231	12.659.090	9.662.033	11.535.158	9.962.192
Ciudad Real	40.626.545	13.697.385	72.754.544	11.533.261	10.619.200
Cuenca	6.165.509	5.505.974	9.849.217	6.255.781	4.714.673
Guadalajara	5.925.781	5.315.701	41.870.758	5.941.300	5.303.404
Toledo	17.088.740	20.266.998	76.093.342	20.973.225	37.645.596
<b>Castilla y León</b>	<b>85.528.205</b>	<b>92.540.512</b>	<b>355.948.422</b>	<b>89.374.748</b>	<b>95.978.013</b>
Ávila	4.968.990	6.275.170	25.423.138	5.227.657	7.751.770
Burgos	15.751.709	12.755.874	56.994.316	13.070.797	15.516.645
León	15.878.302	17.891.131	9.760.764	17.541.876	18.311.617
Palencia	5.528.957	5.939.807	57.758.286	8.719.625	5.818.491
Salamanca	11.590.438	13.585.685	22.297.475	14.890.002	13.628.059
Segovia	4.852.827	5.127.027	120.591.498	4.673.416	5.104.868
Soria	4.215.025	3.083.276	20.393.319	2.529.346	2.506.763
Valladolid	15.721.572	20.991.249	34.395.939	16.434.729	20.061.262
Zamora	7.020.385	6.891.294	8.333.687	6.287.301	7.278.538
<b>Cataluña</b>	<b>371.840.725</b>	<b>424.562.393</b>	<b>303.020.433</b>	<b>217.790.243</b>	<b>226.514.266</b>
Barcelona	269.528.257	354.249.027	18.433.120	167.480.788	131.344.216
Gerona	29.222.599	35.558.811	13.936.405	20.184.894	23.587.288
Lérida	53.924.078	15.496.363	268.124.841	10.954.490	13.456.363
Tarragona	19.165.792	19.258.192	2.526.066	19.170.072	58.126.399
<b>Extremadura</b>	<b>29.110.423</b>	<b>37.764.779</b>	<b>78.854.672</b>	<b>34.862.330</b>	<b>30.862.542</b>
Badajoz	18.116.326	18.500.672	61.275.483	21.621.276	17.524.753
Cáceres	10.994.097	19.264.107	17.579.189	13.211.054	13.337.789
<b>Galicia</b>	<b>160.626.390</b>	<b>138.952.342</b>	<b>89.476.451</b>	<b>149.089.482</b>	<b>119.116.473</b>
Coruña, La	103.555.723	41.679.182	25.600.259	44.423.020	38.673.905
Lugo	12.925.321	12.747.596	46.829.148	12.668.045	28.767.203
Orense	11.151.911	13.774.413	6.243.569	11.384.754	11.595.878
Pontevedra	32.993.434	70.751.151	10.803.475	80.613.662	40.079.487
<b>Madrid</b>	<b>360.340.261</b>	<b>250.800.372</b>	<b>37.159.389</b>	<b>228.144.184</b>	<b>181.381.328</b>
<b>Murcia</b>	<b>34.525.768</b>	<b>38.608.434</b>	<b>14.761.450</b>	<b>36.991.184</b>	<b>31.960.123</b>
<b>Navarra</b>	<b>47.784.939</b>	<b>16.592.829</b>	<b>53.922.936</b>	<b>19.812.806</b>	<b>14.476.417</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>127.967.159</b>	<b>89.103.710</b>	<b>45.973.411</b>	<b>90.668.812</b>	<b>92.365.375</b>
Álava	9.442.211	15.484.771	11.538.802	9.191.718	9.991.066
Guipúzcoa	42.118.140	27.168.840	11.375.947	48.108.597	23.329.006
Vizcaya	76.406.808	46.450.098	23.058.663	33.368.497	59.045.303
<b>Rioja, La</b>	<b>9.548.160</b>	<b>8.708.113</b>	<b>37.026.142</b>	<b>10.368.262</b>	<b>9.420.557</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>145.497.994</b>	<b>281.377.219</b>	<b>131.179.891</b>	<b>198.347.344</b>	<b>191.126.444</b>
Alicante	63.230.471	140.085.697	50.937.874	60.714.964	58.145.401
Castellón	16.777.683	21.873.018	63.639.081	38.059.970	15.666.522
Valencia	65.489.839	119.418.504	16.602.937	99.572.410	117.314.520
<b>Ceuta</b>	<b>2.188.725</b>	<b>1.881.760</b>	<b>4.229.977</b>	<b>2.688.350</b>	<b>1.810.925</b>
<b>Melilla</b>	<b>1.774.484</b>	<b>1.949.386</b>	<b>1.663.652</b>	<b>1.438.800</b>	<b>1.460.264</b>
<b>Internet</b>	<b>30.582.443</b>	<b>39.369.224</b>	<b>45.823.994</b>	<b>45.626.555</b>	<b>70.733.362</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.102.012.458</b>	<b>2.007.507.642</b>	<b>1.816.726.471</b>	<b>1.902.058.780</b>	<b>1.710.438.725</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 20 VENTAS DE LA PRIMITIVA Y EL JOKER (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>229.165.226</b>	<b>245.775.452</b>	<b>222.185.878</b>	<b>206.031.746</b>	<b>210.339.741</b>	<b>15,2</b>	<b>25,0</b>
Almería	18.334.015	19.540.972	18.233.031	16.569.567	16.897.112	1,2	24,1
Cádiz	41.214.348	44.325.588	39.757.581	37.253.134	37.708.562	2,7	30,2
Córdoba	21.108.694	22.269.949	20.204.562	18.916.973	19.105.459	1,4	24,4
Granada	24.864.123	26.679.656	24.312.697	22.572.787	22.908.419	1,7	25,0
Huelva	15.388.347	16.502.944	14.694.345	13.337.856	13.470.647	1,0	25,7
Jaén	17.236.514	18.089.388	16.949.503	15.789.634	15.722.353	1,1	24,8
Málaga	44.642.516	48.337.795	43.332.674	40.561.411	42.545.360	3,1	25,8
Sevilla	46.376.669	50.029.160	44.701.485	41.030.384	41.981.829	3,0	21,6
<b>Aragón</b>	<b>39.643.899</b>	<b>40.815.961</b>	<b>37.595.548</b>	<b>35.343.661</b>	<b>35.542.339</b>	<b>2,6</b>	<b>27,0</b>
Huesca	7.663.341	7.991.876	7.428.809	6.947.370	6.963.672	0,5	31,8
Teruel	3.666.113	3.719.189	3.454.442	3.287.545	3.302.014	0,2	24,8
Zaragoza	28.314.445	29.104.896	26.712.297	25.108.746	25.276.653	1,8	26,2
<b>Asturias</b>	<b>44.062.661</b>	<b>45.293.930</b>	<b>41.319.994</b>	<b>38.413.218</b>	<b>38.568.644</b>	<b>2,8</b>	<b>37,7</b>
<b>Baleares</b>	<b>31.829.146</b>	<b>34.581.705</b>	<b>31.222.524</b>	<b>29.305.124</b>	<b>29.665.383</b>	<b>2,1</b>	<b>25,2</b>
<b>Canarias</b>	<b>65.413.411</b>	<b>70.692.802</b>	<b>61.813.353</b>	<b>57.184.951</b>	<b>59.690.892</b>	<b>4,3</b>	<b>27,3</b>
Las Palmas Gran Canaria	34.684.477	37.369.730	32.743.886	30.460.551	31.958.775	2,3	28,2
Santa Cruz de Tenerife	30.728.934	33.323.072	29.069.467	26.724.400	27.732.117	2,0	26,2
<b>Cantabria</b>	<b>21.982.353</b>	<b>23.205.168</b>	<b>21.302.602</b>	<b>20.118.826</b>	<b>20.420.668</b>	<b>1,5</b>	<b>35,1</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>63.596.474</b>	<b>66.242.891</b>	<b>61.036.702</b>	<b>57.721.365</b>	<b>58.014.480</b>	<b>4,2</b>	<b>28,6</b>
Albacete	12.730.769	13.487.975	12.316.113	11.680.826	11.709.396	0,8	30,1
Ciudad Real	15.919.529	16.418.787	15.078.371	14.183.793	14.230.187	1,0	28,7
Cuenca	7.140.561	7.411.381	6.744.888	6.459.006	6.441.002	0,5	32,2
Guadalajara	7.006.331	7.352.460	6.829.254	6.399.524	6.381.829	0,5	24,8
Toledo	20.799.284	21.572.288	20.068.076	18.998.216	19.252.066	1,4	28,0
<b>Castilla y León</b>	<b>109.430.692</b>	<b>112.926.025</b>	<b>103.984.941</b>	<b>98.996.975</b>	<b>100.834.727</b>	<b>7,3</b>	<b>41,8</b>
Ávila	7.323.942	7.537.063	6.996.227	6.736.039	6.673.025	0,5	41,9
Burgos	17.655.266	18.055.648	16.593.686	15.711.101	15.919.614	1,2	44,8
León	22.045.148	22.715.543	20.971.373	19.785.651	20.038.365	1,4	43,2
Palencia	7.287.934	7.534.265	7.123.494	6.782.536	6.756.997	0,5	41,9
Salamanca	14.366.845	14.859.666	13.466.063	12.750.891	12.897.103	0,9	38,8
Segovia	7.345.348	7.553.378	6.934.304	6.556.558	6.502.079	0,5	42,2
Soria	4.184.341	4.312.157	3.887.824	3.698.532	3.689.177	0,3	41,3
Valladolid	20.307.362	21.211.373	19.613.114	19.123.361	20.431.802	1,5	39,3
Zamora	8.914.506	9.146.932	8.398.856	7.852.306	7.926.565	0,6	45,4
<b>Cataluña</b>	<b>223.877.149</b>	<b>237.037.687</b>	<b>215.484.219</b>	<b>196.500.696</b>	<b>194.910.813</b>	<b>14,1</b>	<b>25,9</b>
Barcelona	165.595.147	175.098.289	158.526.480	144.364.502	143.605.911	10,4	25,9
Gerona	20.801.732	22.081.541	20.553.622	18.845.581	18.629.604	1,3	24,8
Lérida	14.034.945	15.372.140	13.934.461	12.722.021	12.227.249	0,9	28,5
Tarragona	23.445.325	24.485.717	22.469.656	20.568.592	20.448.049	1,5	25,6
<b>Extremadura</b>	<b>36.880.543</b>	<b>38.506.658</b>	<b>35.327.052</b>	<b>33.627.544</b>	<b>33.948.286</b>	<b>2,5</b>	<b>31,8</b>
Badajoz	21.750.389	22.790.201	20.997.442	20.125.566	20.286.466	1,5	30,1
Cáceres	15.130.154	15.716.457	14.329.610	13.501.978	13.661.820	1,0	34,7
<b>Galicia</b>	<b>110.461.784</b>	<b>112.153.114</b>	<b>102.106.520</b>	<b>96.346.540</b>	<b>98.720.873</b>	<b>7,1</b>	<b>36,6</b>
Coruña, La	43.746.288	44.722.089	40.732.249	38.195.787	38.762.395	2,8	34,6
Lugo	13.782.106	14.035.663	12.847.944	12.281.232	13.061.838	0,9	39,6
Orense	14.677.677	14.703.699	13.392.103	12.524.610	12.685.742	0,9	41,2
Pontevedra	38.255.713	38.691.663	35.134.224	33.344.911	34.210.898	2,5	36,4
<b>Madrid</b>	<b>201.959.135</b>	<b>213.689.507</b>	<b>189.982.504</b>	<b>177.904.321</b>	<b>182.188.463</b>	<b>13,2</b>	<b>27,7</b>
<b>Murcia</b>	<b>36.121.303</b>	<b>38.010.579</b>	<b>34.273.418</b>	<b>31.851.199</b>	<b>32.519.459</b>	<b>2,3</b>	<b>22,0</b>
<b>Navarra</b>	<b>18.290.833</b>	<b>19.209.798</b>	<b>17.434.576</b>	<b>16.537.112</b>	<b>16.646.782</b>	<b>1,2</b>	<b>25,8</b>
<b>País Vasco</b>	<b>84.528.407</b>	<b>87.263.270</b>	<b>79.655.019</b>	<b>75.157.379</b>	<b>75.736.683</b>	<b>5,5</b>	<b>34,9</b>
Álava	11.676.154	12.080.221	11.174.450	10.626.976	10.624.712	0,8	32,5
Guipúzcoa	27.744.898	28.634.483	26.149.376	24.511.875	24.579.437	1,8	34,6
Vizcaya	45.107.355	46.548.566	42.331.193	40.018.528	40.532.534	2,9	35,7
<b>Rioja, La</b>	<b>10.442.859</b>	<b>10.797.226</b>	<b>9.679.403</b>	<b>9.108.099</b>	<b>9.197.597</b>	<b>0,7</b>	<b>29,4</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>151.269.665</b>	<b>160.610.582</b>	<b>144.355.454</b>	<b>134.881.491</b>	<b>138.152.814</b>	<b>10,0</b>	<b>27,9</b>
Alicante	54.669.148	59.132.426	52.829.616	48.986.454	50.316.706	3,6	27,2
Castellón	19.123.473	19.785.887	18.245.000	17.134.569	17.446.732	1,3	30,6
Valencia	77.477.044	81.692.269	73.280.838	68.760.468	70.389.376	5,1	27,8
<b>Ceuta</b>	<b>2.245.825</b>	<b>2.375.994</b>	<b>2.015.579</b>	<b>1.873.375</b>	<b>1.887.614</b>	<b>0,1</b>	<b>22,2</b>
<b>Melilla</b>	<b>2.041.586</b>	<b>2.138.857</b>	<b>1.832.367</b>	<b>1.671.461</b>	<b>1.660.015</b>	<b>0,1</b>	<b>19,6</b>
<b>Internet</b>	<b>27.927.812</b>	<b>35.166.102</b>	<b>34.664.440</b>	<b>37.019.304</b>	<b>45.304.142</b>	<b>3,3</b>	<b>29,7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.511.170.763</b>	<b>1.596.493.308</b>	<b>1.447.272.093</b>	<b>1.355.594.387</b>	<b>1.383.950.415</b>	<b>100</b>	<b>29,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 21 PREMIOS DE LA LOTERÍA PRIMITIVA Y EL JOKER (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>139.874.082</b>	<b>102.551.005</b>	<b>42.909.513</b>	<b>106.856.156</b>	<b>140.102.068</b>
Almería	6.927.535	7.114.169	6.320.073	9.578.302	6.556.263
Cádiz	19.983.246	18.270.100	7.058.382	30.022.728	13.652.616
Córdoba	8.466.681	12.757.608	8.593.756	6.890.346	10.054.570
Granada	12.380.396	13.011.703	2.576.792	8.820.142	10.464.351
Huelva	6.943.883	6.476.952	7.373.033	5.062.121	5.142.422
Jaén	8.002.701	6.807.121	3.404.575	6.389.060	5.680.152
Málaga	19.158.849	17.971.697	6.165.960	22.716.941	71.629.784
Sevilla	58.010.791	20.141.654	1.416.942	17.376.516	16.921.910
<b>Aragón</b>	<b>15.914.112</b>	<b>22.430.873</b>	<b>25.849.154</b>	<b>14.525.760</b>	<b>14.293.145</b>
Huesca	2.783.761	4.071.836	7.041.333	3.226.932	4.282.345
Teruel	2.387.304	1.270.326	9.401.389	1.122.772	1.168.634
Zaragoza	10.743.048	17.088.711	9.406.433	10.176.057	8.842.166
<b>Asturias</b>	<b>23.029.425</b>	<b>21.372.074</b>	<b>27.975.350</b>	<b>15.126.367</b>	<b>15.575.103</b>
<b>Baleares</b>	<b>15.487.215</b>	<b>14.964.044</b>	<b>69.988.239</b>	<b>11.447.024</b>	<b>11.750.973</b>
<b>Canarias</b>	<b>32.586.926</b>	<b>74.348.069</b>	<b>17.106.769</b>	<b>27.123.323</b>	<b>28.516.401</b>
Las Palmas Gran Canaria	18.729.534	16.503.624	14.765.878	12.805.197	16.144.127
Santa Cruz de Tenerife	13.857.391	57.844.445	2.340.891	14.318.126	12.372.274
<b>Cantabria</b>	<b>9.137.771</b>	<b>8.473.794</b>	<b>9.264.229</b>	<b>18.741.762</b>	<b>8.293.512</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>29.835.323</b>	<b>28.845.716</b>	<b>129.752.281</b>	<b>25.121.625</b>	<b>43.605.685</b>
Albacete	6.337.663	5.723.034	4.412.460	5.465.265	4.444.603
Ciudad Real	8.290.618	6.025.703	70.366.439	5.861.746	5.038.581
Cuenca	3.578.619	2.775.184	2.327.431	2.920.823	2.398.469
Guadalajara	2.369.862	2.519.044	20.343.822	2.340.023	2.670.762
Toledo	9.258.562	11.802.750	32.302.129	8.533.768	29.053.270
<b>Castilla y León</b>	<b>44.651.536</b>	<b>46.240.681</b>	<b>132.309.529</b>	<b>40.899.829</b>	<b>40.674.666</b>
Ávila	2.646.959	2.875.376	14.497.237	2.360.346	2.222.243
Burgos	8.929.561	6.583.852	15.387.878	7.008.932	5.860.005
León	7.825.478	9.222.713	4.397.175	8.484.877	9.700.640
Palencia	2.849.730	3.476.166	13.367.535	3.038.029	2.392.515
Salamanca	6.048.240	7.147.591	11.661.633	4.512.568	4.957.379
Segovia	2.608.997	2.582.790	42.802.770	2.292.518	2.288.436
Soria	2.238.174	1.625.220	10.774.760	1.346.109	1.260.392
Valladolid	8.234.032	9.348.458	14.953.556	8.952.589	9.109.432
Zamora	3.270.366	3.378.515	4.466.986	2.903.861	2.883.623
<b>Cataluña</b>	<b>188.595.076</b>	<b>266.950.891</b>	<b>90.646.815</b>	<b>100.437.226</b>	<b>90.978.119</b>
Barcelona	163.681.180	236.743.119	8.276.802	78.921.334	67.687.192
Gerona	8.966.768	11.392.134	5.018.442	6.838.206	8.494.372
Lérida	5.321.167	8.406.237	76.216.728	5.216.719	6.318.974
Tarragona	10.625.962	10.409.402	1.134.843	9.460.966	8.477.581
<b>Extremadura</b>	<b>15.361.799</b>	<b>16.440.765</b>	<b>18.512.646</b>	<b>16.265.438</b>	<b>12.784.692</b>
Badajoz	9.849.968	8.868.854	10.994.340	9.594.617	7.477.737
Cáceres	5.511.831	7.571.911	7.518.306	6.670.821	5.306.955
<b>Galicia</b>	<b>46.145.998</b>	<b>48.075.815</b>	<b>39.483.081</b>	<b>86.648.166</b>	<b>50.343.107</b>
Coruña, La	17.929.109	19.872.051	12.866.800	14.288.069	14.697.405
Lugo	7.680.394	7.215.950	19.299.551	5.895.389	14.606.717
Orense	5.287.479	6.858.122	2.527.299	4.719.789	4.548.473
Pontevedra	15.249.015	14.129.692	4.789.431	61.744.920	16.490.513
<b>Madrid</b>	<b>88.925.551</b>	<b>97.422.481</b>	<b>12.757.597</b>	<b>111.270.343</b>	<b>78.854.975</b>
<b>Murcia</b>	<b>14.330.978</b>	<b>13.579.421</b>	<b>7.009.476</b>	<b>12.322.376</b>	<b>13.121.277</b>
<b>Navarra</b>	<b>39.962.804</b>	<b>8.848.408</b>	<b>15.922.210</b>	<b>8.802.487</b>	<b>6.735.458</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>79.190.366</b>	<b>39.693.812</b>	<b>21.662.800</b>	<b>29.445.309</b>	<b>36.883.108</b>
Álava	5.062.407	4.299.703	5.940.069	4.528.768	3.789.756
Guipúzcoa	16.398.477	14.458.126	5.038.445	9.425.780	10.730.773
Vizcaya	57.729.482	20.935.983	10.684.286	15.490.761	22.362.579
<b>Rioja, La</b>	<b>3.732.968</b>	<b>3.910.477</b>	<b>10.827.650</b>	<b>4.545.541</b>	<b>3.366.247</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>62.127.750</b>	<b>70.357.282</b>	<b>63.813.628</b>	<b>110.185.562</b>	<b>64.344.895</b>
Alicante	24.604.889	23.059.336	18.814.472	22.230.413	23.596.488
Castellón	8.857.092	10.632.595	36.826.745	30.588.721	6.842.969
Valencia	28.665.769	36.665.351	8.172.411	57.366.428	33.905.438
<b>Ceuta</b>	<b>798.479</b>	<b>827.720</b>	<b>674.334</b>	<b>654.262</b>	<b>689.305</b>
<b>Melilla</b>	<b>841.803</b>	<b>914.694</b>	<b>595.207</b>	<b>541.765</b>	<b>592.479</b>
<b>Internet</b>	<b>10.230.973</b>	<b>12.925.109</b>	<b>20.337.577</b>	<b>16.739.497</b>	<b>20.327.057</b>
<b>TOTAL</b>	<b>860.760.935</b>	<b>899.173.128</b>	<b>757.398.084</b>	<b>757.699.818</b>	<b>681.832.270</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 22 VENTAS DE BONOLOTO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>90.947.516</b>	<b>114.147.360</b>	<b>124.231.973</b>	<b>123.288.150</b>	<b>125.584.283</b>	<b>17,8</b>	<b>14,9</b>
Almería	6.700.175	8.302.392	9.554.923	9.369.332	9.485.407	1,3	13,5
Cádiz	19.360.007	24.561.796	26.508.124	26.548.478	26.830.438	3,8	21,5
Córdoba	7.892.277	9.703.514	10.512.077	10.532.192	10.658.796	1,5	13,6
Granada	8.509.357	10.631.214	11.575.412	11.332.241	11.619.399	1,6	12,7
Huelva	6.244.934	7.965.870	8.597.069	8.346.713	8.375.774	1,2	16,0
Jaén	5.646.563	7.327.717	7.952.001	7.990.843	8.001.660	1,1	12,6
Málaga	17.766.488	22.375.468	24.368.531	24.450.894	25.594.918	3,6	15,5
Sevilla	18.827.716	23.279.391	25.163.837	24.717.458	25.017.893	3,5	12,9
<b>Aragón</b>	<b>11.905.699</b>	<b>14.914.664</b>	<b>15.803.436</b>	<b>15.465.673</b>	<b>15.789.219</b>	<b>2,2</b>	<b>12,0</b>
Huesca	2.317.915	2.967.500	3.182.093	3.121.001	3.134.536	0,4	14,3
Teruel	885.044	1.087.292	1.163.250	1.179.102	1.267.960	0,2	9,5
Zaragoza	8.702.741	10.859.872	11.458.094	11.165.571	11.386.723	1,6	11,8
<b>Asturias</b>	<b>16.374.879</b>	<b>20.114.853</b>	<b>21.318.315</b>	<b>20.609.763</b>	<b>20.781.845</b>	<b>2,9</b>	<b>20,3</b>
<b>Baleares</b>	<b>11.536.668</b>	<b>14.449.252</b>	<b>15.725.056</b>	<b>15.596.057</b>	<b>15.775.598</b>	<b>2,2</b>	<b>13,4</b>
<b>Canarias</b>	<b>34.938.606</b>	<b>43.523.710</b>	<b>47.336.006</b>	<b>48.024.857</b>	<b>49.870.434</b>	<b>7,1</b>	<b>22,8</b>
Las Palmas Gran Canaria	18.202.301	22.814.753	24.851.635	25.241.093	26.448.724	3,8	23,4
Santa Cruz de Tenerife	16.736.305	20.708.957	22.484.371	22.783.764	23.421.710	3,3	22,2
<b>Cantabria</b>	<b>6.732.834</b>	<b>8.477.229</b>	<b>9.087.207</b>	<b>9.164.654</b>	<b>9.307.086</b>	<b>1,3</b>	<b>16,0</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>19.305.786</b>	<b>24.289.206</b>	<b>26.009.713</b>	<b>25.912.178</b>	<b>26.295.391</b>	<b>3,7</b>	<b>12,9</b>
Albacete	4.283.556	5.403.452	5.823.173	5.807.782	5.854.078	0,8	15,0
Ciudad Real	5.247.178	6.515.083	6.994.082	6.893.135	7.017.867	1,0	14,2
Cuenca	1.949.011	2.481.928	2.608.502	2.597.867	2.616.853	0,4	13,1
Guadalajara	1.945.967	2.477.559	2.692.135	2.671.151	2.576.318	0,4	10,0
Toledo	5.880.074	7.411.184	7.891.822	7.942.244	8.230.275	1,2	12,0
<b>Castilla y León</b>	<b>32.683.712</b>	<b>41.023.554</b>	<b>43.895.810</b>	<b>43.995.019</b>	<b>45.116.762</b>	<b>6,4</b>	<b>18,7</b>
Ávila	2.107.198	2.606.402	2.778.227	2.828.094	2.828.106	0,4	17,8
Burgos	4.291.197	5.383.356	5.836.055	5.854.676	6.013.201	0,9	16,9
León	7.279.030	9.121.369	9.800.350	9.765.476	10.041.369	1,4	21,7
Palencia	1.877.265	2.351.232	2.485.437	2.432.784	2.465.593	0,3	15,3
Salamanca	4.554.399	5.762.822	6.028.212	6.123.324	6.539.654	0,9	19,7
Segovia	1.974.937	2.436.295	2.579.238	2.563.508	2.599.203	0,4	16,9
Soria	1.044.641	1.331.034	1.372.653	1.319.481	1.313.962	0,2	14,7
Valladolid	6.447.067	8.126.298	8.793.512	8.896.956	8.892.585	1,3	17,1
Zamora	3.107.981	3.904.746	4.222.129	4.210.721	4.423.092	0,6	25,3
<b>Cataluña</b>	<b>53.709.690</b>	<b>66.796.709</b>	<b>73.162.698</b>	<b>72.030.470</b>	<b>73.746.360</b>	<b>10,5</b>	<b>9,8</b>
Barcelona	39.708.921	49.169.825	54.030.692	53.004.192	54.145.625	7,7	9,8
Gerona	4.983.956	6.286.936	6.883.841	7.018.259	7.164.060	1,0	9,5
Lérida	3.500.952	4.471.119	4.805.326	4.658.507	4.864.238	0,7	11,3
Tarragona	5.515.862	6.868.829	7.442.839	7.349.513	7.572.438	1,1	9,5
<b>Extremadura</b>	<b>12.227.167</b>	<b>15.529.959</b>	<b>16.918.906</b>	<b>17.018.205</b>	<b>17.849.644</b>	<b>2,5</b>	<b>16,7</b>
Badajoz	7.152.163	9.078.414	9.908.651	10.067.940	10.503.745	1,5	15,6
Cáceres	5.075.005	6.451.545	7.010.255	6.950.265	7.345.900	1,0	18,6
<b>Galicia</b>	<b>41.237.206</b>	<b>50.608.110</b>	<b>53.691.143</b>	<b>53.990.033</b>	<b>56.195.414</b>	<b>8,0</b>	<b>20,8</b>
Coruña, La	16.488.668	20.275.852	21.454.305	21.334.438	22.126.153	3,1	19,7
Lugo	5.072.827	6.203.339	6.538.126	6.748.368	7.260.005	1,0	22,0
Orense	5.848.887	7.145.218	7.658.307	7.673.594	7.922.309	1,1	25,7
Pontevedra	13.826.825	16.983.703	18.040.405	18.233.633	18.886.947	2,7	20,1
<b>Madrid</b>	<b>66.642.146</b>	<b>81.512.937</b>	<b>85.489.292</b>	<b>83.253.681</b>	<b>85.594.201</b>	<b>12,1</b>	<b>13,0</b>
<b>Murcia</b>	<b>13.926.758</b>	<b>17.511.227</b>	<b>19.037.249</b>	<b>18.831.630</b>	<b>19.197.018</b>	<b>2,7</b>	<b>13,0</b>
<b>Navarra</b>	<b>5.509.344</b>	<b>6.932.300</b>	<b>7.285.317</b>	<b>7.269.757</b>	<b>7.324.106</b>	<b>1,0</b>	<b>11,3</b>
<b>País Vasco</b>	<b>23.462.894</b>	<b>29.209.075</b>	<b>30.856.837</b>	<b>30.064.571</b>	<b>30.392.241</b>	<b>4,3</b>	<b>14,0</b>
Álava	3.114.313	3.839.511	4.148.897	4.106.936	4.087.046	0,6	12,5
Guipúzcoa	8.361.192	10.461.833	11.125.239	10.838.828	10.959.655	1,6	15,4
Vizcaya	11.987.389	14.907.731	15.582.701	15.118.808	15.345.541	2,2	13,5
<b>Rioja, La</b>	<b>3.166.500</b>	<b>3.907.523</b>	<b>4.077.252</b>	<b>4.042.393</b>	<b>4.158.243</b>	<b>0,6</b>	<b>13,3</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>55.376.223</b>	<b>69.046.923</b>	<b>74.948.602</b>	<b>74.176.593</b>	<b>75.811.642</b>	<b>10,8</b>	<b>15,3</b>
Alicante	21.830.973	27.067.289	29.610.623	29.099.210	29.851.792	4,2	16,2
Castellón	6.101.844	7.614.531	8.173.935	8.102.075	8.229.478	1,2	14,5
Valencia	27.443.406	34.365.104	37.164.044	36.975.308	37.730.372	5,4	14,9
<b>Ceuta</b>	<b>1.032.015</b>	<b>1.275.627</b>	<b>1.387.799</b>	<b>1.391.863</b>	<b>1.346.847</b>	<b>0,2</b>	<b>15,9</b>
<b>Melilla</b>	<b>999.725</b>	<b>1.222.311</b>	<b>1.285.849</b>	<b>1.272.902</b>	<b>1.255.733</b>	<b>0,2</b>	<b>14,8</b>
<b>Internet</b>	<b>10.668.059</b>	<b>14.599.782</b>	<b>17.666.442</b>	<b>19.653.532</b>	<b>23.806.774</b>	<b>3,4</b>	<b>15,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>512.383.421</b>	<b>639.092.305</b>	<b>689.214.899</b>	<b>685.051.976</b>	<b>705.198.837</b>	<b>100</b>	<b>15,2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 23 PREMIOS DE BONOLOTO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>49.682.819</b>	<b>62.987.434</b>	<b>25.535.334</b>	<b>72.301.504</b>	<b>70.329.284</b>
Almería	2.810.103	3.136.370	5.538.434	4.862.708	7.083.992
Cádiz	8.475.958	13.603.043	2.831.021	14.897.528	14.286.819
Córdoba	4.372.524	5.018.752	3.868.987	8.634.995	7.973.223
Granada	5.337.196	6.622.449	2.515.546	7.904.947	7.772.592
Huelva	3.255.610	4.107.171	5.583.878	3.428.733	3.219.808
Jaén	4.180.704	5.516.470	1.529.312	3.919.474	4.158.823
Málaga	9.637.638	14.254.069	3.109.686	16.039.857	13.805.593
Sevilla	11.613.085	10.729.109	558.468	12.613.262	12.028.434
<b>Aragón</b>	<b>4.514.267</b>	<b>14.554.334</b>	<b>14.426.702</b>	<b>7.231.219</b>	<b>7.195.452</b>
Huesca	853.302	1.064.527	1.966.422	1.865.372	1.197.249
Teruel	291.714	2.934.385	3.970.216	538.188	1.533.021
Zaragoza	3.369.251	10.555.421	8.490.064	4.827.660	4.465.181
<b>Asturias</b>	<b>13.980.310</b>	<b>8.205.443</b>	<b>1.301.325</b>	<b>10.113.686</b>	<b>10.619.553</b>
<b>Baleares</b>	<b>5.107.685</b>	<b>6.056.278</b>	<b>26.510.787</b>	<b>6.833.052</b>	<b>9.416.523</b>
<b>Canarias</b>	<b>19.235.145</b>	<b>24.199.687</b>	<b>11.063.928</b>	<b>21.797.508</b>	<b>25.645.270</b>
Las Palmas Gran Canaria	8.601.199	10.857.566	10.160.145	11.778.155	14.251.878
Santa Cruz de Tenerife	10.633.946	13.342.121	903.783	10.019.352	11.393.392
<b>Cantabria</b>	<b>2.981.658</b>	<b>3.089.166</b>	<b>4.790.182</b>	<b>6.574.675</b>	<b>3.993.665</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>9.604.842</b>	<b>13.160.111</b>	<b>35.719.740</b>	<b>15.410.785</b>	<b>10.642.931</b>
Albacete	2.480.371	3.828.369	2.382.268	3.476.337	2.520.276
Ciudad Real	3.265.183	4.021.484	922.581	2.756.803	2.805.465
Cuenca	728.337	1.203.378	1.471.864	1.003.141	1.054.573
Guadalajara	853.777	895.330	8.422.904	1.072.728	1.162.249
Toledo	2.277.175	3.211.551	22.520.123	7.101.775	3.100.368
<b>Castilla y León</b>	<b>14.434.268</b>	<b>19.635.270</b>	<b>65.539.272</b>	<b>23.804.977</b>	<b>26.289.598</b>
Ávila	750.111	988.073	5.680.230	1.237.433	4.240.808
Burgos	3.158.810	2.251.228	16.021.714	2.911.160	4.610.336
León	2.591.626	3.699.067	2.580.637	4.515.942	4.516.563
Palencia	642.230	927.788	12.261.614	1.996.201	852.940
Salamanca	1.762.772	2.877.192	5.097.641	6.506.141	3.411.064
Segovia	793.345	1.115.955	9.875.968	1.114.420	1.526.202
Soria	1.016.697	455.024	4.300.322	435.936	524.824
Valladolid	2.597.094	5.854.696	7.914.473	3.374.611	3.819.728
Zamora	1.121.582	1.466.248	1.806.673	1.713.133	2.787.135
<b>Cataluña</b>	<b>30.090.180</b>	<b>36.236.941</b>	<b>59.832.571</b>	<b>43.258.313</b>	<b>36.677.454</b>
Barcelona	21.385.647	27.561.240	6.731.116	29.702.568	24.445.356
Gerona	1.835.361	3.637.942	5.381.847	6.235.518	5.129.613
Lérida	4.273.793	2.366.020	47.284.967	2.295.781	2.471.347
Tarragona	2.595.379	2.671.739	434.641	5.024.445	4.631.138
<b>Extremadura</b>	<b>4.963.462</b>	<b>12.225.318</b>	<b>13.813.637</b>	<b>9.263.881</b>	<b>9.411.341</b>
Badajoz	3.041.681	4.310.541	8.610.492	5.602.244	5.635.907
Cáceres	1.921.781	7.914.777	5.203.145	3.661.638	3.775.434
<b>Galicia</b>	<b>21.422.449</b>	<b>23.402.932</b>	<b>21.974.303</b>	<b>34.096.525</b>	<b>34.453.777</b>
Coruña, La	9.254.373	10.525.593	5.368.881	15.844.767	13.435.876
Lugo	2.417.893	2.521.740	13.276.620	4.430.480	3.948.577
Orense	2.232.071	2.884.288	992.360	3.134.258	2.976.855
Pontevedra	7.518.112	7.471.312	2.336.442	10.687.021	14.092.469
<b>Madrid</b>	<b>39.984.079</b>	<b>43.537.814</b>	<b>12.478.673</b>	<b>41.280.944</b>	<b>39.917.115</b>
<b>Murcia</b>	<b>6.887.236</b>	<b>13.130.585</b>	<b>4.401.932</b>	<b>11.380.759</b>	<b>9.492.814</b>
<b>Navarra</b>	<b>2.098.039</b>	<b>2.817.092</b>	<b>12.866.872</b>	<b>4.324.155</b>	<b>2.991.595</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>12.603.341</b>	<b>14.397.177</b>	<b>9.580.346</b>	<b>13.816.268</b>	<b>15.956.911</b>
Álava	1.602.817	2.888.399	2.180.304	2.306.492	2.252.973
Guipúzcoa	5.106.622	4.936.152	2.739.101	5.330.738	6.616.134
Vizcaya	5.893.902	6.572.626	4.660.941	6.179.038	7.087.804
<b>Rioja, La</b>	<b>2.126.975</b>	<b>2.015.224</b>	<b>15.515.315</b>	<b>2.339.212</b>	<b>2.499.202</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>32.312.004</b>	<b>42.370.737</b>	<b>28.962.320</b>	<b>41.049.005</b>	<b>59.159.036</b>
Alicante	18.035.292	14.103.310	12.767.162	17.769.179	19.130.826
Castellón	2.675.684	6.579.557	12.329.514	3.334.544	4.481.687
Valencia	11.601.029	21.687.869	3.865.644	19.945.282	35.546.524
<b>Ceuta</b>	<b>411.542</b>	<b>434.805</b>	<b>2.995.118</b>	<b>549.835</b>	<b>665.886</b>
<b>Melilla</b>	<b>343.944</b>	<b>505.760</b>	<b>575.750</b>	<b>475.268</b>	<b>457.595</b>
<b>Internet</b>	<b>9.046.404</b>	<b>7.578.722</b>	<b>11.891.332</b>	<b>10.868.606</b>	<b>11.742.941</b>
<b>TOTAL</b>	<b>281.830.650</b>	<b>350.540.830</b>	<b>379.775.439</b>	<b>376.770.178</b>	<b>387.557.940</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 24 VENTAS DE EL GORDO DE LA PRIMITIVA (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>35.625.218</b>	<b>33.896.030</b>	<b>34.046.613</b>	<b>32.314.058</b>	<b>32.568.203</b>	<b>15,1</b>	<b>3,9</b>
Almería	2.824.730	2.663.817	2.816.717	2.649.420	2.657.573	1,2	3,8
Cádiz	6.902.258	6.769.208	6.705.453	6.389.448	6.389.681	3,0	5,1
Córdoba	2.964.141	2.759.315	2.709.497	2.582.807	2.576.102	1,2	3,3
Granada	3.739.112	3.494.183	3.428.526	3.281.345	3.270.350	1,5	3,6
Huelva	2.281.200	2.196.000	2.233.478	2.091.474	2.093.732	1,0	4,0
Jaén	2.324.682	2.208.641	2.281.832	2.196.057	2.175.746	1,0	3,4
Málaga	7.096.238	6.800.562	6.896.549	6.598.344	6.900.599	3,2	4,2
Sevilla	7.492.859	7.004.306	6.974.564	6.525.164	6.504.423	3,0	3,3
<b>Aragón</b>	<b>5.686.533</b>	<b>5.339.027</b>	<b>5.142.374</b>	<b>4.890.704</b>	<b>4.863.471</b>	<b>2,3</b>	<b>3,7</b>
Huesca	1.000.557	977.930	976.484	934.101	917.517	0,4	4,2
Teruel	537.749	494.937	483.845	460.179	467.340	0,2	3,5
Zaragoza	4.148.228	3.866.160	3.682.046	3.496.424	3.478.614	1,6	3,6
<b>Asturias</b>	<b>7.803.300</b>	<b>7.192.940</b>	<b>6.912.717</b>	<b>6.420.860</b>	<b>6.314.184</b>	<b>2,9</b>	<b>6,2</b>
<b>Baleares</b>	<b>5.437.964</b>	<b>5.131.476</b>	<b>5.168.765</b>	<b>5.031.495</b>	<b>4.948.175</b>	<b>2,3</b>	<b>4,2</b>
<b>Canarias</b>	<b>13.171.166</b>	<b>12.848.954</b>	<b>12.648.902</b>	<b>12.455.450</b>	<b>12.802.103</b>	<b>6,0</b>	<b>5,8</b>
Las Palmas Gran Canaria	6.876.146	6.782.840	6.785.766	6.708.635	6.939.092	3,2	6,1
Santa Cruz de Tenerife	6.295.020	6.066.114	5.863.136	5.746.815	5.863.011	2,7	5,5
<b>Cantabria</b>	<b>3.607.757</b>	<b>3.507.822</b>	<b>3.430.712</b>	<b>3.231.686</b>	<b>3.245.141</b>	<b>1,5</b>	<b>5,6</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>9.001.110</b>	<b>8.577.830</b>	<b>8.464.724</b>	<b>8.006.496</b>	<b>7.936.293</b>	<b>3,7</b>	<b>3,9</b>
Albacete	1.764.342	1.705.791	1.701.474	1.612.794	1.623.350	0,8	4,2
Ciudad Real	2.294.619	2.151.909	2.117.168	1.975.203	1.943.756	0,9	3,9
Cuenca	1.115.754	1.068.576	1.016.493	951.066	949.514	0,4	4,7
Guadalajara	1.059.975	1.027.830	1.048.962	988.922	966.915	0,4	3,8
Toledo	2.766.420	2.623.724	2.580.627	2.478.512	2.452.760	1,1	3,6
<b>Castilla y León</b>	<b>15.751.647</b>	<b>15.142.820</b>	<b>14.710.563</b>	<b>14.129.753</b>	<b>13.936.956</b>	<b>6,5</b>	<b>5,8</b>
Ávila	1.042.374	1.003.521	979.616	936.054	900.539	0,4	5,7
Burgos	2.239.349	2.097.438	2.048.816	1.960.040	1.942.380	0,9	5,5
León	3.372.339	3.211.409	3.086.207	2.916.228	2.918.918	1,4	6,3
Palencia	963.314	924.627	914.789	868.899	866.771	0,4	5,4
Salamanca	2.057.042	1.942.334	1.874.271	1.796.997	1.747.488	0,8	5,3
Segovia	1.017.945	1.000.664	968.199	923.691	922.946	0,4	6,0
Soria	678.878	637.169	591.993	541.718	529.649	0,2	5,9
Valladolid	3.010.430	2.932.451	2.884.454	2.907.212	2.854.553	1,3	5,5
Zamora	1.369.979	1.393.209	1.362.221	1.278.915	1.253.715	0,6	7,2
<b>Cataluña</b>	<b>27.628.325</b>	<b>26.718.726</b>	<b>26.283.986</b>	<b>24.039.353</b>	<b>23.550.935</b>	<b>11,0</b>	<b>3,1</b>
Barcelona	19.599.269	19.044.557	18.718.328	16.964.196	16.594.838	7,7	3,0
Gerona	2.916.431	2.759.210	2.788.533	2.623.434	2.628.791	1,2	3,5
Lérida	2.066.310	1.981.163	1.932.974	1.807.826	1.726.454	0,8	4,0
Tarragona	3.046.316	2.933.798	2.844.152	2.643.897	2.600.853	1,2	3,3
<b>Extremadura</b>	<b>5.348.022</b>	<b>5.015.774</b>	<b>4.833.104</b>	<b>4.614.263</b>	<b>4.583.814</b>	<b>2,1</b>	<b>4,3</b>
Badajoz	3.105.813	2.899.631	2.798.453	2.679.725	2.647.719	1,2	3,9
Cáceres	2.242.209	2.116.143	2.034.651	1.934.538	1.936.095	0,9	4,9
<b>Galicia</b>	<b>17.532.089</b>	<b>16.542.044</b>	<b>16.029.509</b>	<b>15.380.504</b>	<b>15.526.881</b>	<b>7,2</b>	<b>5,8</b>
Coruña, La	7.534.992	7.086.639	6.820.164	6.458.138	6.432.252	3,0	5,7
Lugo	2.031.047	1.969.586	1.971.893	1.966.791	2.119.671	1,0	6,4
Orense	2.289.180	2.173.194	2.106.404	2.025.939	2.016.252	0,9	6,5
Pontevedra	5.676.870	5.312.625	5.131.049	4.929.636	4.958.706	2,3	5,3
<b>Madrid</b>	<b>34.060.481</b>	<b>31.579.487</b>	<b>30.730.406</b>	<b>29.243.304</b>	<b>29.310.974</b>	<b>13,6</b>	<b>4,4</b>
<b>Murcia</b>	<b>6.358.628</b>	<b>6.166.154</b>	<b>6.317.739</b>	<b>6.115.844</b>	<b>6.042.639</b>	<b>2,8</b>	<b>4,1</b>
<b>Navarra</b>	<b>2.918.426</b>	<b>2.822.727</b>	<b>2.807.576</b>	<b>2.624.054</b>	<b>2.539.838</b>	<b>1,2</b>	<b>3,9</b>
<b>País Vasco</b>	<b>12.453.015</b>	<b>11.849.840</b>	<b>11.481.046</b>	<b>10.729.562</b>	<b>10.444.311</b>	<b>4,9</b>	<b>4,8</b>
Álava	1.667.471	1.609.821	1.581.899	1.489.580	1.429.518	0,7	4,4
Guipúzcoa	4.545.597	4.425.647	4.340.369	4.028.024	3.876.803	1,8	5,5
Vizcaya	6.239.948	5.814.372	5.558.778	5.211.959	5.137.991	2,4	4,5
<b>Rioja, La</b>	<b>1.669.412</b>	<b>1.610.969</b>	<b>1.572.101</b>	<b>1.486.965</b>	<b>1.430.573</b>	<b>0,7</b>	<b>4,6</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>25.713.201</b>	<b>24.842.543</b>	<b>24.834.626</b>	<b>24.109.353</b>	<b>23.978.198</b>	<b>11,2</b>	<b>4,8</b>
Alicante	9.811.803	9.394.647	9.442.416	9.036.056	8.866.019	4,1	4,8
Castellón	2.907.791	2.839.424	2.843.705	2.718.989	2.659.697	1,2	4,7
Valencia	12.993.608	12.608.472	12.548.505	12.354.309	12.452.483	5,8	4,9
<b>Ceuta</b>	<b>351.387</b>	<b>348.377</b>	<b>320.328</b>	<b>320.883</b>	<b>312.963</b>	<b>0,1</b>	<b>3,7</b>
<b>Melilla</b>	<b>261.087</b>	<b>236.184</b>	<b>226.731</b>	<b>214.259</b>	<b>217.856</b>	<b>0,1</b>	<b>2,6</b>
<b>Internet</b>	<b>6.364.326</b>	<b>6.747.447</b>	<b>7.825.446</b>	<b>8.815.587</b>	<b>10.420.596</b>	<b>4,8</b>	<b>4,6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>236.743.089</b>	<b>226.117.164</b>	<b>223.787.962</b>	<b>214.174.427</b>	<b>214.974.099</b>	<b>100</b>	<b>4,6</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 25 PREMIOS DE EL GORDO DE LA PRIMITIVA (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>27.635.978</b>	<b>24.037.144</b>	<b>5.544.302</b>	<b>10.929.745</b>	<b>10.659.109</b>
Almería	1.085.171	828.831	846.081	809.007	783.699
Cádiz	2.104.557	2.675.901	713.873	2.597.757	2.280.602
Córdoba	911.687	840.103	1.055.272	786.135	851.463
Granada	1.173.441	1.065.423	292.951	1.189.298	993.115
Huelva	825.593	800.928	1.014.131	831.400	640.493
Jaén	798.655	637.152	491.993	669.297	821.408
Málaga	18.520.199	14.720.539	959.951	2.067.143	2.230.965
Sevilla	2.216.675	2.468.267	170.049	1.979.708	2.057.364
<b>Aragón</b>	<b>1.739.278</b>	<b>1.921.971</b>	<b>2.901.075</b>	<b>19.214.865</b>	<b>1.500.519</b>
Huesca	308.865	297.631	641.391	273.385	268.122
Teruel	189.249	141.698	837.729	135.338	133.035
Zaragoza	1.241.164	1.482.641	1.421.956	18.806.142	1.099.362
<b>Asturias</b>	<b>2.441.527</b>	<b>2.323.938</b>	<b>388.109</b>	<b>2.097.820</b>	<b>2.125.207</b>
<b>Baleares</b>	<b>1.903.442</b>	<b>1.695.174</b>	<b>6.336.529</b>	<b>1.518.308</b>	<b>2.126.809</b>
<b>Canarias</b>	<b>10.939.458</b>	<b>11.353.995</b>	<b>2.133.381</b>	<b>4.005.720</b>	<b>4.318.848</b>
Las Palmas Gran Canaria	8.872.689	9.356.086	1.826.092	2.067.521	2.468.046
Santa Cruz de Tenerife	2.066.769	1.997.909	307.289	1.938.199	1.850.802
<b>Cantabria</b>	<b>1.186.505</b>	<b>1.115.049</b>	<b>838.500</b>	<b>979.920</b>	<b>982.835</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>2.807.690</b>	<b>2.578.990</b>	<b>19.771.815</b>	<b>2.595.788</b>	<b>2.839.660</b>
Albacete	555.415	517.302	507.055	496.576	702.157
Ciudad Real	677.870	647.326	339.539	571.110	612.685
Cuenca	336.071	321.372	4.673.189	275.283	284.081
Guadalajara	399.760	303.917	10.086.261	335.336	305.234
Toledo	838.573	789.074	4.165.770	917.484	935.503
<b>Castilla y León</b>	<b>5.239.510</b>	<b>5.320.663</b>	<b>31.558.556</b>	<b>4.396.112</b>	<b>4.468.188</b>
Ávila	309.789	315.514	1.071.179	353.182	264.771
Burgos	767.158	741.407	2.165.867	702.496	590.131
León	1.183.496	965.106	589.867	890.623	958.485
Palencia	317.403	279.185	20.490.845	264.528	462.359
Salamanca	613.904	777.883	1.429.051	513.110	500.777
Segovia	295.621	301.989	2.485.823	279.458	304.645
Soria	195.373	295.852	845.243	162.733	151.414
Valladolid	1.104.210	1.209.718	1.909.593	853.187	875.509
Zamora	452.555	434.009	571.087	376.795	360.096
<b>Cataluña</b>	<b>27.533.142</b>	<b>24.029.697</b>	<b>11.940.274</b>	<b>27.159.670</b>	<b>13.461.315</b>
Barcelona	12.567.880	6.525.835	841.887	24.874.642	5.834.629
Gerona	13.185.152	15.878.529	697.671	831.868	6.216.749
Lérida	602.946	696.379	10.244.922	556.931	576.726
Tarragona	1.177.164	928.954	155.794	896.228	833.211
<b>Extremadura</b>	<b>1.657.052</b>	<b>1.636.285</b>	<b>2.748.480</b>	<b>1.436.612</b>	<b>1.513.453</b>
Badajoz	963.674	919.959	1.635.248	791.060	881.179
Cáceres	693.378	716.326	1.113.233	645.552	632.274
<b>Galicia</b>	<b>5.761.102</b>	<b>5.252.520</b>	<b>4.235.363</b>	<b>5.012.019</b>	<b>11.840.835</b>
Coruña, La	2.540.499	2.242.617	1.135.149	2.090.543	1.995.670
Lugo	631.796	591.861	2.188.175	595.253	7.429.440
Orense	729.180	805.132	291.979	627.317	769.439
Pontevedra	1.859.627	1.612.910	620.060	1.698.905	1.646.286
<b>Madrid</b>	<b>10.852.223</b>	<b>10.206.559</b>	<b>2.140.800</b>	<b>25.756.380</b>	<b>9.458.584</b>
<b>Murcia</b>	<b>2.118.863</b>	<b>1.925.847</b>	<b>688.728</b>	<b>5.036.024</b>	<b>2.109.634</b>
<b>Navarra</b>	<b>994.909</b>	<b>1.077.502</b>	<b>2.189.064</b>	<b>812.537</b>	<b>815.954</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>17.119.149</b>	<b>9.668.492</b>	<b>2.538.261</b>	<b>3.771.552</b>	<b>3.197.982</b>
Álava	478.805	6.143.418	506.967	458.572	421.810
Guipúzcoa	14.605.004	1.490.696	666.175	1.389.445	1.200.042
Vizcaya	2.035.340	2.034.378	1.365.119	1.923.535	1.576.130
<b>Rioja, La</b>	<b>508.457</b>	<b>464.583</b>	<b>1.825.635</b>	<b>552.039</b>	<b>442.710</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>8.468.487</b>	<b>8.178.263</b>	<b>10.697.906</b>	<b>8.547.747</b>	<b>30.059.169</b>
Alicante	3.210.005	3.195.129	3.134.670	3.526.774	2.964.522
Castellón	1.117.262	1.056.782	6.598.437	1.139.873	1.139.762
Valencia	4.141.221	3.926.352	964.799	3.881.100	25.954.885
<b>Ceuta</b>	<b>126.151</b>	<b>113.058</b>	<b>93.485</b>	<b>104.793</b>	<b>96.483</b>
<b>Melilla</b>	<b>79.051</b>	<b>66.529</b>	<b>66.575</b>	<b>62.473</b>	<b>63.048</b>
<b>Internet</b>	<b>1.853.981</b>	<b>9.937.936</b>	<b>2.615.673</b>	<b>2.674.704</b>	<b>22.268.965</b>
<b>TOTAL</b>	<b>130.965.954</b>	<b>122.904.193</b>	<b>111.252.514</b>	<b>126.664.827</b>	<b>124.349.308</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 26 VENTAS DE EUROMILLONES Y EL MILLÓN (DESDE 2016) (€)

	2014	2015	2016	2017	2018 (Euro + El Millón)		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>190.622.948</b>	<b>181.612.074</b>	<b>186.563.639</b>	<b>192.360.303</b>	<b>187.688.395</b>	<b>14,9</b>	<b>22,3</b>
Almería	16.488.892	15.746.000	17.098.228	17.719.588	17.118.960	1,4	24,4
Cádiz	30.584.226	30.079.332	30.668.354	31.565.265	31.041.883	2,5	24,9
Córdoba	15.072.542	14.259.536	14.558.051	14.986.980	14.473.013	1,2	18,4
Granada	19.928.180	18.765.788	19.414.666	20.149.990	19.450.175	1,5	21,2
Huelva	12.253.572	11.613.076	11.467.320	11.322.553	10.710.778	0,9	20,5
Jaén	11.987.894	11.388.488	11.585.029	11.876.105	11.387.343	0,9	18,0
Málaga	44.244.220	41.707.330	42.678.438	44.668.843	44.884.938	3,6	27,2
Sevilla	40.063.422	38.052.524	39.093.555	40.070.980	38.621.308	3,1	19,8
<b>Aragón</b>	<b>29.200.550</b>	<b>27.299.048</b>	<b>27.910.281</b>	<b>29.488.480</b>	<b>28.989.573</b>	<b>2,3</b>	<b>22,0</b>
Huesca	5.386.318	5.155.316	5.278.327	5.471.018	5.317.858	0,4	24,3
Teruel	2.529.302	2.380.116	2.439.432	2.628.875	2.676.910	0,2	20,1
Zaragoza	21.284.930	19.763.616	20.192.523	21.388.588	20.994.805	1,7	21,8
<b>Asturias</b>	<b>30.356.492</b>	<b>28.862.324</b>	<b>30.406.916</b>	<b>31.849.325</b>	<b>30.813.800</b>	<b>2,5</b>	<b>30,1</b>
<b>Baleares</b>	<b>35.315.792</b>	<b>33.500.186</b>	<b>34.440.405</b>	<b>36.859.533</b>	<b>35.074.805</b>	<b>2,8</b>	<b>29,8</b>
<b>Canarias</b>	<b>68.599.368</b>	<b>63.975.998</b>	<b>63.791.306</b>	<b>66.068.383</b>	<b>65.506.100</b>	<b>5,2</b>	<b>29,9</b>
Las Palmas Gran Canaria	37.698.174	35.227.486	35.320.134	36.815.338	37.071.853	2,9	32,7
Santa Cruz de Tenerife	30.901.194	28.748.512	28.471.172	29.253.045	28.434.248	2,3	26,9
<b>Cantabria</b>	<b>16.146.140</b>	<b>15.611.656</b>	<b>16.184.818</b>	<b>17.056.598</b>	<b>16.988.218</b>	<b>1,4</b>	<b>29,2</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>45.905.270</b>	<b>43.572.276</b>	<b>44.490.000</b>	<b>46.872.495</b>	<b>45.517.763</b>	<b>3,6</b>	<b>22,4</b>
Albacete	10.048.442	9.479.944	9.562.345	9.984.570	9.491.188	0,8	24,4
Ciudad Real	10.307.268	9.728.826	9.825.738	10.238.093	9.986.585	0,8	20,1
Cuenca	4.801.696	4.555.582	4.545.550	4.892.960	4.706.235	0,4	23,5
Guadalajara	5.450.868	5.220.406	5.424.915	5.723.738	5.554.893	0,4	21,6
Toledo	15.296.996	14.587.518	15.131.453	16.033.135	15.778.863	1,3	22,9
<b>Castilla y León</b>	<b>74.137.292</b>	<b>70.636.112</b>	<b>72.378.407</b>	<b>77.331.330</b>	<b>76.878.148</b>	<b>6,1</b>	<b>31,9</b>
Ávila	4.715.552	4.560.574	4.747.317	5.163.958	4.970.545	0,4	31,2
Burgos	10.849.764	10.185.430	10.452.147	11.056.380	10.945.043	0,9	30,8
León	15.103.040	14.393.914	14.662.088	15.383.863	15.045.033	1,2	32,4
Palencia	4.957.056	4.773.052	5.043.165	5.454.598	5.336.328	0,4	33,1
Salamanca	11.065.680	10.340.460	10.499.475	11.133.973	10.789.870	0,9	32,4
Segovia	4.350.658	4.200.162	4.385.501	4.727.220	4.473.563	0,4	29,1
Soria	2.839.840	2.732.490	2.749.672	2.849.563	2.718.288	0,2	30,4
Valladolid	14.106.852	13.556.412	13.969.535	15.514.620	16.719.785	1,3	32,1
Zamora	6.148.850	5.893.618	5.869.508	6.047.158	5.879.695	0,5	33,7
<b>Cataluña</b>	<b>177.401.492</b>	<b>168.403.008</b>	<b>172.081.848</b>	<b>172.738.963</b>	<b>163.796.995</b>	<b>13,0</b>	<b>21,8</b>
Barcelona	128.564.308	121.901.092	124.928.681	125.162.758	118.776.618	9,4	21,5
Gerona	17.479.174	16.717.016	17.219.041	17.594.760	16.853.750	1,3	22,4
Lérida	15.129.562	14.291.352	14.084.254	13.936.095	12.437.808	1,0	29,0
Tarragona	16.228.448	15.493.548	15.849.872	16.045.350	15.728.820	1,3	19,7
<b>Extremadura</b>	<b>26.357.656</b>	<b>25.163.394</b>	<b>25.387.389</b>	<b>26.809.563</b>	<b>25.970.495</b>	<b>2,1</b>	<b>24,3</b>
Badajoz	15.662.292	14.954.646	15.145.967	16.136.258	15.553.028	1,2	23,1
Cáceres	10.695.364	10.208.748	10.241.423	10.673.305	10.417.468	0,8	26,4
<b>Galicia</b>	<b>75.813.216</b>	<b>72.115.628</b>	<b>72.610.845</b>	<b>75.385.250</b>	<b>75.277.953</b>	<b>6,0</b>	<b>27,9</b>
Coruña, La	31.962.212	30.660.310	30.701.748	31.849.468	31.577.475	2,5	28,2
Lugo	8.056.098	7.714.202	7.837.058	8.336.363	8.547.288	0,7	25,9
Orense	10.428.384	9.841.266	9.854.676	10.019.310	9.934.668	0,8	32,2
Pontevedra	25.366.522	23.899.850	24.217.364	25.180.110	25.218.523	2,0	26,8
<b>Madrid</b>	<b>186.683.334</b>	<b>174.145.522</b>	<b>178.408.035</b>	<b>196.498.925</b>	<b>187.747.713</b>	<b>14,9</b>	<b>28,5</b>
<b>Murcia</b>	<b>37.032.828</b>	<b>33.638.280</b>	<b>33.979.925</b>	<b>35.773.438</b>	<b>33.288.758</b>	<b>2,6</b>	<b>22,5</b>
<b>Navarra</b>	<b>14.469.014</b>	<b>13.793.158</b>	<b>14.043.922</b>	<b>15.254.945</b>	<b>14.761.273</b>	<b>1,2</b>	<b>22,8</b>
<b>País Vasco</b>	<b>64.306.926</b>	<b>61.288.856</b>	<b>62.188.717</b>	<b>66.534.060</b>	<b>64.965.398</b>	<b>5,2</b>	<b>29,9</b>
Álava	8.478.308	8.087.058	8.235.014	8.897.608	8.629.980	0,7	26,4
Guipúzcoa	20.368.390	19.430.052	19.985.424	21.443.298	20.607.915	1,6	29,0
Vizcaya	35.460.228	33.771.746	33.968.279	36.193.155	35.727.503	2,8	31,5
<b>Rioja, La</b>	<b>9.525.842</b>	<b>8.736.496</b>	<b>8.683.168</b>	<b>9.347.265</b>	<b>9.159.695</b>	<b>0,7</b>	<b>29,3</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>139.811.430</b>	<b>130.229.716</b>	<b>132.474.015</b>	<b>141.347.088</b>	<b>135.005.798</b>	<b>10,7</b>	<b>27,3</b>
Alicante	57.069.254	53.085.950	54.413.283	57.503.605	54.511.578	4,3	29,5
Castellón	14.155.446	13.267.592	13.628.990	14.341.708	14.150.270	1,1	24,9
Valencia	68.586.730	63.876.174	64.431.742	69.501.775	66.343.950	5,3	26,2
<b>Ceuta</b>	<b>2.087.744</b>	<b>1.885.264</b>	<b>1.852.093</b>	<b>1.848.898</b>	<b>1.710.038</b>	<b>0,1</b>	<b>20,1</b>
<b>Melilla</b>	<b>1.929.532</b>	<b>1.763.342</b>	<b>1.731.082</b>	<b>1.740.988</b>	<b>1.669.898</b>	<b>0,1</b>	<b>19,7</b>
<b>Internet</b>	<b>31.270.566</b>	<b>33.152.948</b>	<b>40.032.612</b>	<b>50.403.655</b>	<b>56.726.160</b>	<b>4,5</b>	<b>27,0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.256.973.432</b>	<b>1.189.385.286</b>	<b>1.219.639.418</b>	<b>1.291.569.480</b>	<b>1.257.536.970</b>	<b>100</b>	<b>27,0</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 27 PREMIOS DE EUROMILLONES Y EL MILLÓN (DESDE 2016) (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>176.889.355</b>	<b>71.064.588</b>	<b>24.552.456</b>	<b>121.421.922</b>	<b>155.149.266</b>
Almería	68.119.662	4.610.307	5.375.801	7.228.603	4.645.148
Cádiz	9.630.164	24.962.152	2.855.744	76.465.218	97.446.527
Córdoba	47.085.245	4.223.367	4.649.391	3.621.515	3.322.627
Granada	5.902.912	5.223.998	1.323.952	4.643.710	4.644.569
Huelva	3.453.821	3.543.760	3.880.199	2.336.744	3.065.832
Jaén	3.217.872	3.157.374	2.195.998	4.582.003	3.412.755
Málaga	12.546.805	12.405.426	3.609.558	11.966.135	11.850.062
Sevilla	26.932.874	12.938.205	661.813	10.577.995	26.761.746
<b>Aragón</b>	<b>8.540.088</b>	<b>7.625.002</b>	<b>12.933.519</b>	<b>9.420.766</b>	<b>11.057.344</b>
Huesca	1.540.025	1.615.554	3.640.234	1.129.689	1.113.871
Teruel	674.617	637.936	3.877.084	2.069.924	581.185
Zaragoza	6.325.447	5.371.512	5.416.201	6.221.153	9.362.288
<b>Asturias</b>	<b>9.115.100</b>	<b>8.876.540</b>	<b>2.936.104</b>	<b>9.026.887</b>	<b>9.472.115</b>
<b>Baleares</b>	<b>10.054.707</b>	<b>9.561.171</b>	<b>60.611.874</b>	<b>9.858.857</b>	<b>9.747.555</b>
<b>Canarias</b>	<b>24.581.886</b>	<b>19.587.673</b>	<b>7.494.435</b>	<b>208.591.192</b>	<b>17.641.076</b>
Las Palmas Gran Canaria	15.288.123	10.941.395	6.391.760	201.137.471	11.250.432
Santa Cruz de Tenerife	9.293.763	8.646.278	1.102.675	7.453.720	6.390.644
<b>Cantabria</b>	<b>4.341.236</b>	<b>5.217.893</b>	<b>3.870.020</b>	<b>4.624.169</b>	<b>4.128.636</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>39.798.551</b>	<b>12.825.447</b>	<b>24.915.721</b>	<b>13.071.839</b>	<b>11.113.718</b>
Albacete	2.909.407	2.585.410	2.352.149	2.090.533	2.285.427
Ciudad Real	28.380.128	2.991.750	1.116.713	2.335.774	2.154.121
Cuenca	1.510.787	1.200.286	1.372.273	2.050.622	970.273
Guadalajara	2.297.270	1.593.666	3.010.065	2.187.604	1.160.974
Toledo	4.700.959	4.454.336	17.064.521	4.407.305	4.542.923
<b>Castilla y León</b>	<b>21.132.846</b>	<b>21.296.976</b>	<b>126.388.243</b>	<b>20.209.871</b>	<b>24.471.736</b>
Ávila	1.258.152	2.092.531	4.160.070	1.273.796	1.020.648
Burgos	2.889.625	3.176.024	23.398.891	2.442.302	4.448.144
León	4.266.423	3.997.175	2.181.712	3.640.108	3.123.891
Palencia	1.714.170	1.253.634	11.595.473	3.417.534	2.106.653
Salamanca	3.151.436	2.774.449	4.099.772	3.348.603	4.748.062
Segovia	1.146.935	1.119.252	65.402.481	976.589	975.665
Soria	762.410	705.031	4.460.492	582.992	567.529
Valladolid	3.776.769	4.571.138	9.605.651	3.243.439	6.241.404
Zamora	2.166.927	1.607.742	1.483.701	1.284.508	1.239.740
<b>Cataluña</b>	<b>125.521.815</b>	<b>97.267.731</b>	<b>139.303.383</b>	<b>46.855.706</b>	<b>85.293.825</b>
Barcelona	71.823.971	83.366.121	2.575.743	33.928.245	33.300.907
Gerona	5.219.802	4.641.376	2.829.447	6.268.323	3.734.592
Lérida	43.719.415	4.021.221	133.098.849	2.878.627	4.082.942
Tarragona	4.758.627	5.239.013	799.343	3.780.512	44.175.384
<b>Extremadura</b>	<b>7.102.785</b>	<b>7.444.956</b>	<b>43.754.684</b>	<b>7.848.081</b>	<b>7.127.906</b>
Badajoz	4.246.582	4.395.227	40.018.809	5.622.564	3.514.876
Cáceres	2.856.203	3.049.730	3.735.875	2.225.516	3.613.030
<b>Galicia</b>	<b>87.203.102</b>	<b>62.167.965</b>	<b>23.730.096</b>	<b>23.263.985</b>	<b>22.404.080</b>
Coruña, La	73.794.750	9.018.553	6.215.747	12.171.896	8.517.226
Lugo	2.187.686	2.413.517	12.037.021	1.733.921	2.772.921
Orense	2.884.844	3.218.253	2.428.832	2.894.144	3.293.195
Pontevedra	8.335.823	47.517.643	3.048.496	6.464.024	7.820.738
<b>Madrid</b>	<b>220.401.204</b>	<b>98.274.181</b>	<b>9.760.527</b>	<b>49.671.885</b>	<b>52.888.148</b>
<b>Murcia</b>	<b>11.160.457</b>	<b>9.955.566</b>	<b>2.646.901</b>	<b>8.233.260</b>	<b>7.214.233</b>
<b>Navarra</b>	<b>4.716.676</b>	<b>3.840.671</b>	<b>22.924.296</b>	<b>5.863.623</b>	<b>3.924.016</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>19.007.145</b>	<b>25.315.325</b>	<b>12.169.237</b>	<b>43.605.814</b>	<b>36.283.608</b>
Álava	2.289.684	2.147.246	2.906.573	1.892.886	3.520.778
Guipúzcoa	5.986.935	6.274.275	2.925.867	31.949.929	4.766.223
Vizcaya	10.730.526	16.893.804	6.336.796	9.763.000	27.996.607
<b>Rioja, La</b>	<b>3.166.904</b>	<b>2.313.479</b>	<b>8.814.453</b>	<b>2.925.486</b>	<b>3.107.221</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>42.483.637</b>	<b>160.385.167</b>	<b>27.641.645</b>	<b>38.469.089</b>	<b>37.447.236</b>
Alicante	17.335.382	99.692.179	16.191.117	17.150.827	12.405.621
Castellón	4.115.970	3.592.552	7.859.415	2.985.452	3.193.848
Valencia	21.032.285	57.100.436	3.591.113	18.332.810	21.847.766
<b>Ceuta</b>	<b>850.081</b>	<b>503.155</b>	<b>465.401</b>	<b>1.378.155</b>	<b>357.432</b>
<b>Melilla</b>	<b>508.682</b>	<b>461.236</b>	<b>425.311</b>	<b>358.200</b>	<b>345.433</b>
<b>Internet</b>	<b>9.375.542</b>	<b>8.865.367</b>	<b>10.894.922</b>	<b>15.216.793</b>	<b>16.211.311</b>
<b>TOTAL</b>	<b>825.951.801</b>	<b>632.850.091</b>	<b>566.233.229</b>	<b>639.915.577</b>	<b>515.385.895</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 28 VENTAS DE LOTOTURF (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>582.140</b>	<b>379.815</b>	<b>428.669</b>	<b>472.684</b>	<b>585.948</b>	<b>12,2</b>	<b>0,1</b>
Almería	49.984	35.106	41.246	54.861	69.801	1,5	0,1
Cádiz	107.176	65.630	72.358	74.625	92.187	1,9	0,1
Córdoba	42.282	27.711	32.389	34.788	44.435	0,9	0,1
Granada	66.202	46.130	49.585	54.310	74.446	1,6	0,1
Huelva	35.965	23.825	27.259	31.079	36.391	0,8	0,1
Jaén	29.926	19.258	24.345	25.956	29.379	0,6	0,0
Málaga	139.449	91.142	103.396	112.620	135.840	2,8	0,1
Sevilla	111.156	71.013	78.091	84.445	103.469	2,2	0,1
<b>Aragón</b>	<b>96.210</b>	<b>63.755</b>	<b>81.761</b>	<b>89.877</b>	<b>99.312</b>	<b>2,1</b>	<b>0,1</b>
Huesca	23.177	16.290	22.133	24.442	25.060	0,5	0,1
Teruel	11.686	6.491	7.637	8.570	9.762	0,2	0,1
Zaragoza	61.347	40.974	51.991	56.865	64.490	1,3	0,1
<b>Asturias</b>	<b>109.739</b>	<b>75.119</b>	<b>82.349</b>	<b>96.522</b>	<b>107.558</b>	<b>2,2</b>	<b>0,1</b>
<b>Baleares</b>	<b>72.742</b>	<b>47.644</b>	<b>57.527</b>	<b>64.443</b>	<b>84.456</b>	<b>1,8</b>	<b>0,1</b>
<b>Canarias</b>	<b>336.039</b>	<b>238.043</b>	<b>272.238</b>	<b>281.068</b>	<b>329.696</b>	<b>6,9</b>	<b>0,2</b>
Las Palmas Gran Canaria	172.229	126.024	145.307	151.499	168.031	3,5	0,1
Santa Cruz de Tenerife	163.810	112.019	126.931	129.569	161.665	3,4	0,2
<b>Cantabria</b>	<b>50.891</b>	<b>36.560</b>	<b>40.817</b>	<b>45.413</b>	<b>52.179</b>	<b>1,1</b>	<b>0,1</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>195.010</b>	<b>130.819</b>	<b>134.963</b>	<b>138.928</b>	<b>161.246</b>	<b>3,4</b>	<b>0,1</b>
Albacete	31.549	21.134	24.558	24.555	29.831	0,6	0,1
Ciudad Real	47.995	38.405	26.614	27.400	33.589	0,7	0,1
Cuenca	36.142	22.458	26.624	26.423	28.161	0,6	0,1
Guadalajara	22.918	14.748	20.400	21.587	19.439	0,4	0,1
Toledo	56.406	34.074	36.767	38.963	50.226	1,0	0,1
<b>Castilla y León</b>	<b>275.998</b>	<b>180.310</b>	<b>198.624</b>	<b>219.572</b>	<b>286.490</b>	<b>6,0</b>	<b>0,1</b>
Ávila	18.162	12.971	14.639	13.426	14.291	0,3	0,1
Burgos	28.536	15.956	18.809	20.511	31.263	0,7	0,1
León	49.944	31.100	37.682	40.380	47.619	1,0	0,1
Palencia	19.446	11.544	15.187	16.065	15.993	0,3	0,1
Salamanca	45.564	34.688	33.303	32.520	41.760	0,9	0,1
Segovia	28.745	22.924	24.981	31.397	44.659	0,9	0,3
Soria	9.543	6.848	6.963	6.162	6.726	0,1	0,1
Valladolid	45.033	28.119	28.945	39.904	57.409	1,2	0,1
Zamora	31.025	16.160	18.115	19.207	26.770	0,6	0,2
<b>Cataluña</b>	<b>357.516</b>	<b>269.148</b>	<b>319.973</b>	<b>294.738</b>	<b>359.154</b>	<b>7,5</b>	<b>0,0</b>
Barcelona	247.341	187.007	221.449	193.989	256.643	5,4	0,0
Gerona	41.355	31.551	32.752	44.939	45.631	1,0	0,1
Lérida	31.969	21.757	25.665	27.550	28.486	0,6	0,1
Tarragona	36.851	28.833	40.107	28.260	28.394	0,6	0,0
<b>Extremadura</b>	<b>94.554</b>	<b>60.811</b>	<b>66.806</b>	<b>70.282</b>	<b>84.230</b>	<b>1,8</b>	<b>0,1</b>
Badajoz	49.564	32.035	35.187	37.331	46.719	1,0	0,1
Cáceres	44.990	28.776	31.619	32.951	37.511	0,8	0,1
<b>Galicia</b>	<b>342.340</b>	<b>189.137</b>	<b>267.274</b>	<b>250.106</b>	<b>269.564</b>	<b>5,6</b>	<b>0,1</b>
Coruña, La	128.336	71.050	94.563	81.747	101.869	2,1	0,1
Lugo	34.752	18.210	50.429	48.775	32.493	0,7	0,1
Orense	66.787	34.348	45.130	39.295	36.171	0,8	0,1
Pontevedra	112.465	65.529	77.152	80.289	99.031	2,1	0,1
<b>Madrid</b>	<b>639.995</b>	<b>1.338.014</b>	<b>481.316</b>	<b>596.282</b>	<b>976.607</b>	<b>20,4</b>	<b>0,1</b>
<b>Murcia</b>	<b>99.571</b>	<b>62.526</b>	<b>72.191</b>	<b>72.545</b>	<b>89.614</b>	<b>1,9</b>	<b>0,1</b>
<b>Navarra</b>	<b>49.903</b>	<b>30.777</b>	<b>32.701</b>	<b>36.165</b>	<b>42.958</b>	<b>0,9</b>	<b>0,1</b>
<b>País Vasco</b>	<b>152.589</b>	<b>105.517</b>	<b>114.631</b>	<b>115.324</b>	<b>149.395</b>	<b>3,1</b>	<b>0,1</b>
Álava	25.448	19.478	19.705	18.644	20.808	0,4	0,1
Guipúzcoa	62.014	37.457	42.413	42.208	59.085	1,2	0,1
Vizcaya	65.127	48.582	52.513	54.472	69.502	1,5	0,1
<b>Rioja, La</b>	<b>28.004</b>	<b>17.749</b>	<b>20.189</b>	<b>23.039</b>	<b>23.849</b>	<b>0,5</b>	<b>0,1</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>379.462</b>	<b>261.791</b>	<b>314.246</b>	<b>347.184</b>	<b>398.496</b>	<b>8,3</b>	<b>0,1</b>
Alicante	148.356	103.331	124.017	143.631	160.473	3,4	0,1
Castellón	46.147	32.243	35.021	37.760	40.828	0,9	0,1
Valencia	184.959	126.217	155.208	165.793	197.195	4,1	0,1
<b>Ceuta</b>	<b>10.925</b>	<b>6.103</b>	<b>6.466</b>	<b>7.061</b>	<b>6.428</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>Melilla</b>	<b>3.247</b>	<b>2.833</b>	<b>3.750</b>	<b>3.674</b>	<b>4.291</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>Internet</b>	<b>272.325</b>	<b>222.467</b>	<b>329.267</b>	<b>435.923</b>	<b>673.635</b>	<b>14,1</b>	<b>0,1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.149.200</b>	<b>3.718.938</b>	<b>3.325.758</b>	<b>3.660.830</b>	<b>4.785.106</b>	<b>100</b>	<b>0,1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 29 PREMIOS DE LOTOTURF(€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>157.493</b>	<b>100.094</b>	<b>63.171</b>	<b>127.019</b>	<b>154.284</b>
Almería	12.879	7.196	11.890	14.353	15.981
Cádiz	28.249	18.589	5.955	18.514	25.475
Córdoba	13.637	6.210	8.024	8.383	13.271
Granada	20.283	11.745	6.751	18.156	21.899
Huelva	9.204	5.739	13.549	7.802	9.435
Jaén	9.232	5.197	6.973	7.949	7.672
Málaga	35.034	26.611	7.907	28.668	34.791
Sevilla	28.975	18.806	2.122	23.195	25.761
<b>Aragón</b>	<b>1.392.014</b>	<b>17.640</b>	<b>30.604</b>	<b>22.048</b>	<b>28.054</b>
Huesca	7.426	3.016	5.953	6.136	4.979
Teruel	2.690	1.631	11.223	2.147	2.154
Zaragoza	1.381.898	12.993	13.428	13.765	20.921
<b>Asturias</b>	<b>26.207</b>	<b>23.436</b>	<b>3.474</b>	<b>26.996</b>	<b>31.884</b>
<b>Baleares</b>	<b>19.176</b>	<b>13.788</b>	<b>58.363</b>	<b>24.748</b>	<b>23.123</b>
<b>Canarias</b>	<b>87.672</b>	<b>74.761</b>	<b>27.340</b>	<b>73.465</b>	<b>98.334</b>
Las Palmas Gran Canaria	44.051	36.033	20.743	36.993	53.617
Santa Cruz de Tenerife	43.621	38.728	6.597	36.472	44.716
<b>Cantabria</b>	<b>15.437</b>	<b>9.362</b>	<b>10.987</b>	<b>10.469</b>	<b>11.626</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>52.400</b>	<b>34.884</b>	<b>70.337</b>	<b>38.690</b>	<b>43.070</b>
Albacete	9.375	4.976	8.101	6.447	9.729
Ciudad Real	12.746	11.122	9.271	7.828	8.347
Cuenca	11.696	5.755	4.460	5.912	7.278
Guadalajara	5.111	3.744	7.705	5.609	4.185
Toledo	13.472	9.287	40.799	12.893	13.531
<b>Castilla y León</b>	<b>70.046</b>	<b>46.922</b>	<b>152.822</b>	<b>63.959</b>	<b>73.826</b>
Ávila	3.979	3.676	14.423	2.900	3.301
Burgos	6.556	3.364	19.967	5.907	8.028
León	11.279	7.069	11.372	10.325	12.038
Palencia	5.424	3.034	42.818	3.333	4.024
Salamanca	14.086	8.570	9.377	9.579	10.777
Segovia	7.928	7.041	24.456	10.431	9.919
Soria	2.371	2.149	12.501	1.577	2.604
Valladolid	9.467	7.239	12.667	10.903	15.189
Zamora	8.956	4.781	5.240	9.005	7.944
<b>Cataluña</b>	<b>100.511</b>	<b>77.134</b>	<b>1.297.390</b>	<b>79.328</b>	<b>103.553</b>
Barcelona	69.579	52.712	7.572	53.998	76.132
Gerona	15.515	8.831	8.998	10.979	11.962
Lérida	6.757	6.508	1.279.375	6.432	6.374
Tarragona	8.660	9.084	1.445	7.920	9.085
<b>Extremadura</b>	<b>25.326</b>	<b>17.454</b>	<b>25.225</b>	<b>18.317</b>	<b>25.149</b>
Badajoz	14.422	6.091	16.594	10.791	15.054
Cáceres	10.904	11.363	8.631	7.527	10.096
<b>Galicia</b>	<b>93.738</b>	<b>53.109</b>	<b>53.606</b>	<b>68.786</b>	<b>74.675</b>
Coruña, La	36.993	20.369	13.682	27.745	27.728
Lugo	7.552	4.528	27.781	13.002	9.549
Orense	18.337	8.618	3.098	9.246	7.917
Pontevedra	30.856	19.594	9.046	18.792	29.481
<b>Madrid</b>	<b>177.204</b>	<b>1.359.337</b>	<b>21.792</b>	<b>164.633</b>	<b>262.507</b>
<b>Murcia</b>	<b>28.233</b>	<b>17.015</b>	<b>14.412</b>	<b>18.766</b>	<b>22.164</b>
<b>Navarra</b>	<b>12.512</b>	<b>9.157</b>	<b>20.494</b>	<b>10.004</b>	<b>9.394</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>47.158</b>	<b>28.904</b>	<b>22.768</b>	<b>29.869</b>	<b>43.766</b>
Álava	8.498	6.005	4.888	5.000	5.749
Guipúzcoa	21.102	9.591	6.359	12.705	15.835
Vizcaya	17.558	13.308	11.521	12.164	22.182
<b>Rioja, La</b>	<b>12.856</b>	<b>4.350</b>	<b>43.089</b>	<b>5.985</b>	<b>5.177</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>106.115</b>	<b>85.770</b>	<b>64.392</b>	<b>95.941</b>	<b>116.108</b>
Alicante	44.903	35.742	30.453	37.771	47.945
Castellón	11.676	11.533	24.969	11.380	8.256
Valencia	49.537	38.496	8.970	46.790	59.907
<b>Ceuta</b>	<b>2.473</b>	<b>3.023</b>	<b>1.639</b>	<b>1.305</b>	<b>1.819</b>
<b>Melilla</b>	<b>1.004</b>	<b>1.167</b>	<b>808</b>	<b>1.094</b>	<b>1.709</b>
<b>Internet</b>	<b>75.543</b>	<b>62.091</b>	<b>84.490</b>	<b>126.956</b>	<b>183.088</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.503.118</b>	<b>2.039.400</b>	<b>2.067.206</b>	<b>1.008.379</b>	<b>1.313.310</b>

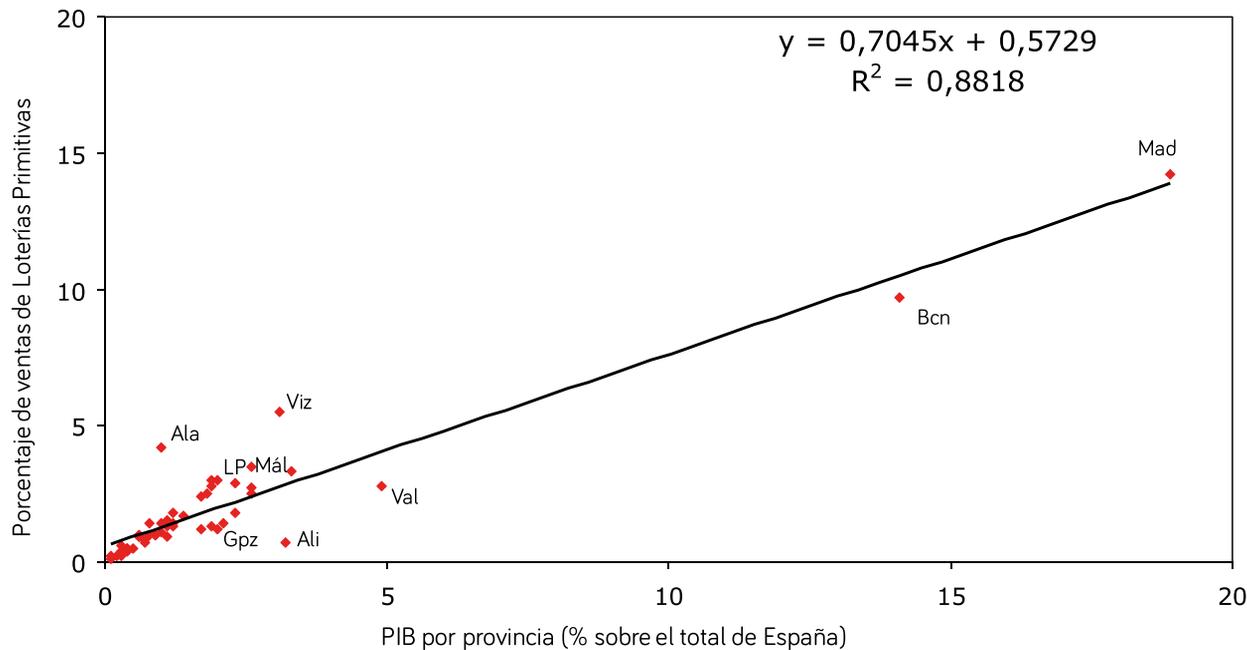
Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

GRÁFICO 6 VENTAS APARENTES DE LOTERÍAS PRIMITIVAS EN 2018 (€/HAB)



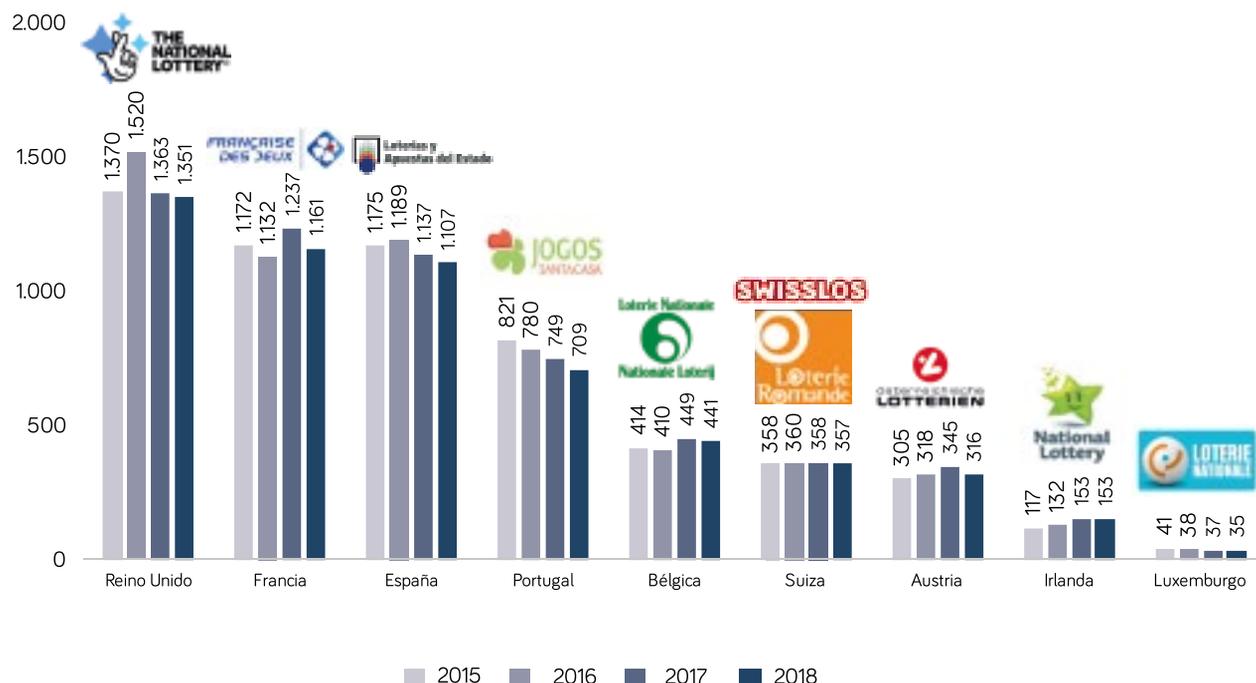
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SELAE.

GRÁFICO 7 PIB POR PROVINCIA (2016) Y VENTAS DE LOTERÍAS PRIMITIVAS (2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SELAE e INE.

GRÁFICO 8 VENTAS DE EUROMILLONES POR PAÍSES (MILL. €)



Fuente: SELAE: Memorias Integradas 2016 - 2018.

TABLA 30 RED COMERCIAL DE SELAE. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

	Red Básica					Red complementaria				
	2014	2015	2016	2017	2018	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	706	705	719	640	692	1.104	1.103	1.230	1.194	1.120
Aragón	116	116	119	116	115	260	259	270	262	265
Asturias	111	111	112	111	110	169	168	178	174	174
Baleares	75	75	76	74	76	111	110	135	132	111
Canarias	153	152	158	154	151	351	351	419	403	352
Cantabria	57	57	58	57	56	106	105	127	128	109
Castilla La Mancha	164	163	167	168	159	395	394	440	426	400
Castilla y León	242	242	244	243	238	601	600	676	659	617
Cataluña	670	669	679	666	659	644	641	712	695	666
Extremadura	90	90	92	92	90	251	251	288	280	256
Galicia	249	249	256	252	248	664	663	698	679	670
Madrid	630	630	644	632	618	290	290	320	303	307
Murcia	134	134	136	135	130	123	122	155	153	123
Navarra	43	43	44	43	42	119	119	132	130	120
País Vasco	231	231	236	233	230	330	328	355	344	338
Rioja, La	21	21	21	21	20	52	52	57	54	52
Valencia (Comunidad)	454	455	464	459	449	709	708	776	742	735
Ceuta	3	3	3	3	3	15	15	15	15	16
Melilla	5	5	5	5	5	10	10	11	10	11
Internet										
<b>TOTAL</b>	<b>4.154</b>	<b>4.151</b>	<b>4.157</b>	<b>4.169</b>	<b>4.171</b>	<b>6.304</b>	<b>6.289</b>	<b>6.825</b>	<b>6.814</b>	<b>6.805</b>

Nota: Hay alguna diferencia entre los datos totales y los territorializados que facilita SELAE.  
Fuentes: SELAE. Memorias Anuales e Informes de Gestión.





**Cifras:** Las cantidades jugadas con La Quiniela fueron de 200,9 Mill. €; 8,2 Mill. en Quinigol. Juntos, sus ingresos brutos supusieron 93 Mill. Quíntuple Plus tuvo un margen neto de 0,4 Mill. €.



La **tendencia** sitúa a La Quiniela como un juego nicho, desde los 535 Mill. € de 2001 hasta la cantidad actual.



Cataluña es la comunidad con mayor gasto medio por habitante, 6,09 €, sin considerar las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, donde el gasto es el más alto.

# 04 APUESTAS MUTUAS DE SELAE: LA QUINIELA, QUINIGOL Y QUÍNTUPLE PLUS

“ La Quiniela ha pasado de ser “la apuesta” deportiva a un producto nicho ”

“ El contrato trienal de la LFP con las televisiones supone 2.100 millones de euros ”

## 1. DESDE LA TRADICIÓN HASTA UN JUEGO DE NICHOS

Desde que en 2008 La Quiniela vendió 677,4 Mill. € ha descendido a apenas 200 Mill. € en el 2018. Mientras, Quinigol se mantiene por debajo de los 10 millones de euros anuales. Dadas las tasas de devolución en premios de estas apuestas mutuas, las cifras de juego real se reducen a la mitad (tabla 1, pág. 124). La Quiniela ha pasado de ser la “apuesta deportiva” a un producto de “nicho” al que juegan con bastante regularidad unos tres millones de aficionados al fútbol, dos tercios de ellos hombres, menores de 45 años y que juegan con bastante regularidad, como es lógico (tabla 2, pág. 125).

Un aspecto relevante de La Quiniela en España es, por así decirlo, su naturalidad: surgió espontáneamente en bares del norte de España (Santander, Bilbao, Vigo, Oviedo, León, Burgos, Barcelona, etc.) poco después de que comenzara la Liga de Primera División en 1929, mucho antes de que surgiera el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas en 1946 y nacionalizara este juego (gráfico 1, pág. 125).

En el descenso de La Quiniela ha influido más que la aparición de las apuestas de contrapartida -de gestión privada-, el nuevo modelo de negocio de los clubes de fútbol de primera y segunda división, basado en los derechos de imagen por retransmisiones televisivas: el contrato trienal vigente entre la LFP y las cadenas de televisión supone una transferencia de 2.100 Mill. € en

tres años, con la contrapartida de que los partidos de cada jornada se distribuyen de viernes a lunes, en horarios dispersos, lo que rompe la lógica de La Quiniela como entretenimiento de la tarde del domingo. Obviamente, esta fuente de ingresos desplaza el interés de los clubes de La Quiniela, cuya aportación, a través del Impuesto sobre el Juego, que paga SELAE por los márgenes de La Quiniela, unos 20 Mill. €/año, es irrelevante en comparación con los derechos de retransmisión de los partidos. Además, las decisiones políticas operan en el sentido de restar importancia a La Quiniela en el deporte profesional: el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019, finalmente no aprobado, preveía reducir del 45,5% al 37,1% la aportación a la LFP del impuesto sobre las apuestas mutuas, es decir, de La Quiniela. En suma, este juego ha sido rebasado por la realidad del fútbol y sólo queda como un producto nicho para un conjunto de aficionados muy específico.

## 2. LA QUINIELA Y QUINIGOL

La tabla 3 (pág. 126) muestra las cantidades jugadas, premios, márgenes e impuestos generados en La Quiniela y Quinigol en los últimos cinco años. El gráfico 2 (pág. 126) muestra las cantidades jugadas a ambas apuestas desde 1977.

“ Las ventas por habitante de La Quiniela están en 4,57 €, con Cataluña y Castilla y León por encima de la media ”



Los datos de La Quiniela sobre ventas y premios por provincias (tablas 4 y 5, págs. 127 y 128) y los de Quinigol (tablas 6 y 7, págs. 129 y 130) muestran detalles

relevantes sobre ambas apuestas. La Comunidad Valenciana, por ejemplo, registra un descenso de su peso en las ventas de La Quiniela, desde el 11,4% en 2008 hasta el 7,0% en 2018, mientras se incrementa

el porcentaje que representan las recaudaciones en Cataluña, el 21,4%, aumentando o, mejor dicho, disminuyendo mucho menos, desde 2008 (17,2%). En la Comunidad Valenciana, La Quiniela ha pasado de vender 53 Mill. € en 2006 a 14,1 en 2018; es la comunidad en la que el descenso es más pronunciado. En todo caso, como es natural dados sus números globales, la caída de La Quiniela es generalizada. Sus ventas están en 2018 en el 36% de lo que fueron en 2006, con descensos acusados en Valencia (24,8), Murcia (27,3), Aragón (31,0) y Cantabria (31,1).

Las ventas por habitante de La Quiniela están en 4,57 €, con Cataluña y Castilla y León por encima de la media, descontando los casos de Ceuta y Melilla.

## 3. APUESTA HÍPICA: QUÍNTUPLE PLUS

Como se describió en el epígrafe de loterías primitivas, SELAE decidió reclasificar Lototurf como lotería primitiva, pues efectivamente, pese a su logo, es una lotería primitiva: de su combinación sólo una cifra depende del resultado de una carrera.

“ **Quíntuple Plus apenas mueve un millón de euros en ventas desde 2015** ”

Este punto se ceñirá a Quíntuple Plus, también una apuesta mutua. Apenas mueve un millón de euros en ventas desde 2015. La tabla 8 (pág. 131) muestra conjuntamente la antigua Quiniela Hípica –una apuesta con éxito a mediados de los ochenta- y Quíntuple Plus. Ambas tuvieron comienzos con ventas relevantes, pero entraron en decadencia. En el caso de Quíntuple Plus es difícil pensar que cubra sus costes de gestión y su contribución al sostenimiento de los hipódromos en los que se celebran las carreras incluidas en su boleto. En 2018 prácticamente repitió sus registros de 2017, con un ligero descenso (963.565 €), con un margen por debajo de medio millón de euros, en 2018 de 310.620 € de margen neto (después de impuestos). La tabla 9 (pág. 131) muestra la evolución de sus ventas y premios en los últimos años. Las tablas 10 y 11 (pág. 132 y 133) desglosan por provincias sus recaudaciones y premios repartidos. La principal novedad respecto a esta apuesta es el cambio en su fiscalidad a partir del 1 de julio; hasta entonces se aplicaba un 15% sobre la apuesta, a partir de esta fecha un 20% sobre el *win*.

## 4. LAS APUESTAS INTERNAS EN LOS HIPÓDROMOS

Las apuestas hípcas internas también son mutuas, además, La Zarzuela pertenece en una pequeña parte a SELAE.

La información sobre este sector es habitualmente parcial. La Unión Europea del Trote, en su informe anual, publica puntualmente los datos del Circuito Balear. La Zarzuela también publica sus datos, aunque con irregularidad y por distintas vías. En 2017 la Asociación de Hipódromos publicó los datos de sus asociados, pero en 2018 no habían actualizado sus datos al cerrar esta edición.

La tabla 12 (pág. 134) se recoge la información disponible. Lo más relevante es que La Zarzuela superó los 4 Mill. € en 2018, su mejor registro desde 2014. A cambio, los datos del trote mantienen una tónica descendente.

Se incluyen informaciones fragmentarias de las apuestas en algunos concursos de saltos, aunque no de otros. En este proceso se han detectado crecientes problemas con las autoridades autonómicas o municipales para que en estos concursos se pueden hacer apuestas: se prohibieron en los Concursos de Saltos de Luanco (Asturias) y de Cáceres desde 2016.

Los hipódromos con temporadas de carreras se reflejan en el gráfico 3 (pág. 135) así como los que incluyen carreras en Quintuple Plus.



Hipódromo de La Zarzuela. Temporada de verano 2018, carreras nocturnas julio.

## TABLAS Y GRÁFICOS. APUESTAS MUTUAS DE SELAE: LA QUINIELA, QUINIGOL Y QUÍNTUPLE PLUS

TABLA 1 LA QUINIELA Y QUINIGOL (APUESTAS SOBRE FÚTBOL DE SELAE)

	Cantidades jugadas			Evolución (%)	Repartido en Premios (mill. €)	Ingresos brutos (mill. €)	Evolución (%)
	La Quiniela (mill. €)	Quinigol (mill. €)	TOTAL (mill. €)				
1977	145,8		145,8		80,2	65,6	
1978	159,0		159,0	9,1	87,5	71,6	9,1
1979	185,4		185,4	16,6	102,0	83,4	16,6
1980	275,0		275,0	48,3	151,3	123,8	48,3
1981	291,0		291,0	5,8	160,1	131,0	5,8
1982	324,0		324,0	11,3	178,2	145,8	11,3
1983	392,0		392,0	21,0	215,6	176,4	21,0
1984	322,0		322,0	-17,9	177,1	144,9	-17,9
1985	370,0		370,0	14,9	203,5	166,5	14,9
1986	245,0		245,0	-33,8	134,8	110,3	-33,8
1987	174,0		174,0	-29,0	95,7	78,3	-29,0
1988	123,0		123,0	-29,3	67,7	55,4	-29,3
1989	143,0		143,0	16,3	78,7	64,4	16,3
1990	131,0		131,0	-8,4	72,1	58,9	-8,4
1991	157,0		157,0	19,8	86,4	70,7	19,8
1992	205,0		205,0	30,6	112,8	92,2	30,6
1993	285,0	22,9	307,9	50,2	169,3	138,6	50,2
1994	307,0	67,4	374,4	21,6	205,9	168,5	21,6
1995	372,6		372,6	-0,5	204,9	167,7	-0,5
1996	423,2		423,2	13,6	232,8	190,4	13,6
1997	499,3		499,3	18,0	274,6	224,7	18,0
1998	469,4	8,1	477,5	-4,4	262,6	214,9	-4,4
1999	484,0		484,0	1,4	266,2	217,8	1,4
2000	492,7	2,8	495,5	2,4	272,5	223,0	2,4
2001	530,5		530,5	7,1	291,8	238,7	7,1
2002	456,7		456,7	-13,9	251,2	205,5	-13,9
2003	532,9		532,9	16,7	293,1	239,8	16,7
2004	533,8		533,8	0,2	293,6	240,2	0,2
2005	493,6	7,0	500,6	-6,2	275,3	225,3	-6,2
2006	480,2	10,1	490,3	-2,1	269,7	220,6	-2,1
2007	547,2	10,1	557,4	13,7	306,5	250,8	13,7
2008	557,4	10,5	567,9	1,9	311,8	256,2	2,1
2009	533,1	10,5	543,6	-4,3	299,0	244,6	-4,5
2010	487,9	9,7	497,6	-8,4	273,7	223,9	-8,4
2011	381,3	9,6	390,9	-21,4	215,1	175,8	-21,5
2012	360,1	10,4	370,6	-5,2	203,7	166,8	-5,1
2013	297,7	8,3	306,0	-17,4	159,5	146,5	-12,2
2014	261,6	9,7	271,3	-11,3	148,1	123,2	-15,9
2015	268,5	11,1	279,6	3,0	153,8	125,7	2,1
2016	238,3	9,9	248,2	-11,2	137,1	111,0	-11,7
2017	212,6	9,3	221,9	-10,6	121,9	100,0	-10,0
2018	200,9	8,2	209,0	-5,8	115,5	93,5	-6,5

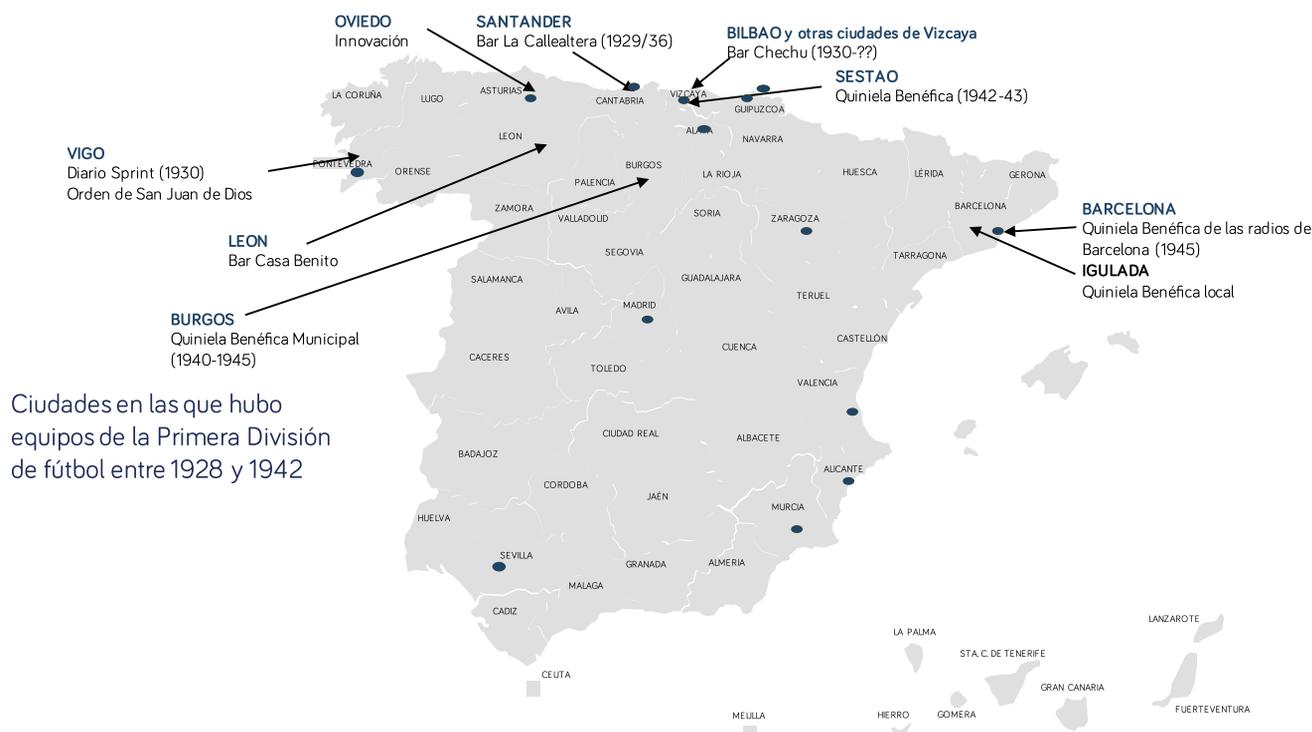
Para 1980 a 1994: GARCÍA GUDIÑA, Fernando; LAMATA COTANDA, Pedro. *Libro Blanco de la industria y mercado del juego en España*, Foro Alea, Madrid, 2008.  
 Fuente: SELAE, Memorias Anuales y La Quiniela. Datos Estadísticos. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

**TABLA 2 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE LA QUINIELA (%)**

	Han hecho alguna Quiniela en el último año				
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	7,3	6,9	7,4	6,4	7,7
<b>Hombres</b>	10,7	9,9	12,2	8,4	10,7
<b>Mujeres</b>	3,8	3,9	2,7	4,4	4,6
<b>De 18 a 25 años</b>	10,3	7,2	10,6	10,5	8,9
<b>De 25 a 34</b>	9,5	10,3	11,0	10,7	14,6
<b>De 35 a 44</b>	8,4	8,8	10,1	9,1	11,9
<b>De 45 a 54</b>	5,1	5,9	3,7	4,5	6,7
<b>De 55 a 64</b>	5,3	3,1	3,7	2,2	2,2
<b>De 65 a 75</b>	5,6	4,2	7,7	2,7	0,6
<b>Estatus alto</b>	6,4	8,6	7,3	10,5	3,9
<b>Estatus medio alto</b>	3,6	8,3	7,0	5,5	7,4
<b>Estatus medio medio</b>	7,6	7,9	8,3	7,5	6,1
<b>Estatus medio bajo</b>	10,0	6,4	4,8	4,2	11,2
<b>Estatus bajo</b>	14,3	5,1	0,3	9,1	6,7
<b>Españoles</b>	7,2	7,0	7,7	6,3	7,1
<b>Extranjeros residentes</b>	9,6	4,4	3,5	9,5	15,9
<b>Cotidianos</b>	22,9	28,2	17,9	14,9	19,4
<b>Semanales</b>	16,0	15,2	15,2	9,8	13,2
<b>Esporádicos</b>	14,4	13,5	10,3	15,5	7,9
<b>Infrecuentes</b>	2,4	2,8	4,3	3,5	3,0
<b>No jugadores</b>	0,0	0,5	1,3	0,0	0,0

Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019). *Juego y Sociedad X*. Getafe (Madrid): Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III. pág. 47.

**GRÁFICO 1 QUINIELAS “LOCALES” EN LOS AÑOS TREINTA Y PRIMEROS CUARENTA, ANTERIORES A PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO BENÉFICAS**



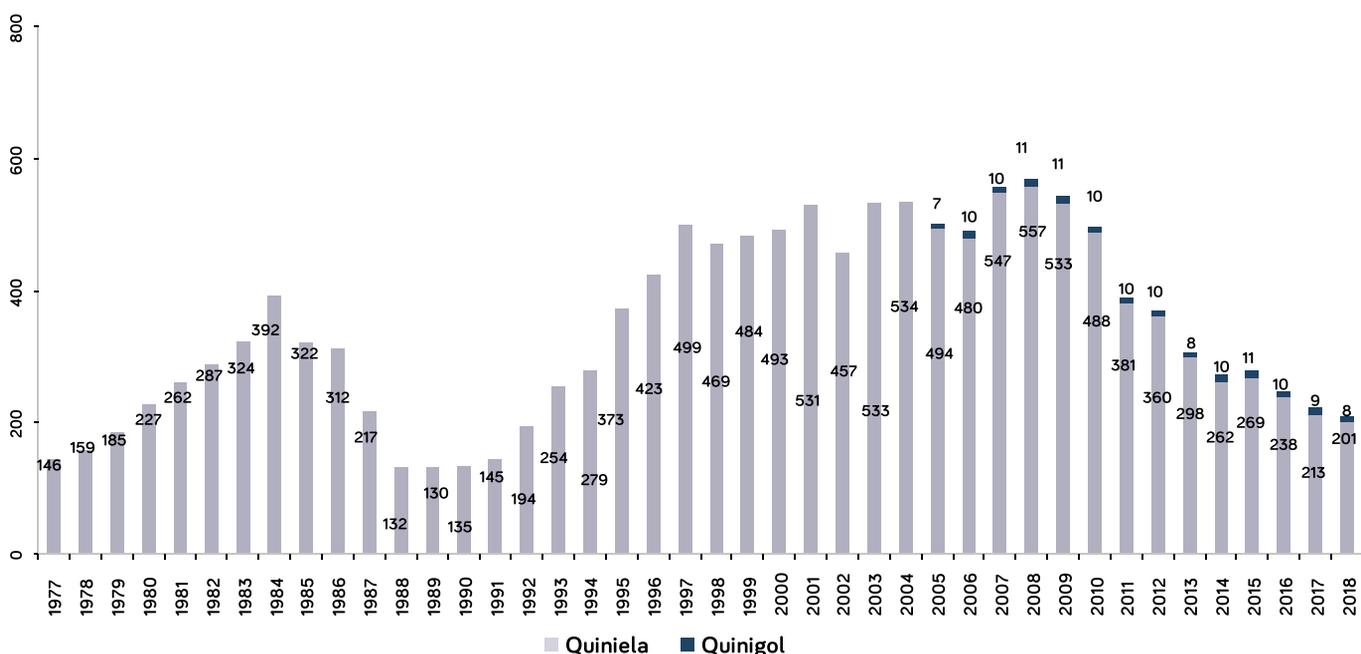
Fuente: Elaboración propia.

TABLA 3 GRANDES CIFRAS DE LA QUINIELA Y QUINIGOL (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>QUINIELA</b>					
Ventas	261.595.163	268.500.780	238.300.250	212.619.815	200.851.742
Evolución (%)	-12,14	2,64	-11,25	-10,78	-5,53
Premios (€)	142.763.898	147.700.000	131.687.928	117.005.917	110.860.695
Repartido en premios (%)	54,6	55,0	55,3	55,0	55,2
Margen directo (Ventas - Premios)	118.831.265	120.800.780	106.612.322	95.613.897	89.991.046
<b>Margen después de impuestos</b>	<b>61.280.329</b>	<b>61.730.608</b>	<b>54.186.267</b>	<b>48.837.538</b>	<b>45.803.663</b>
Impuesto sobre el juego (Ley 11/2013)	57.550.936	59.070.172	52.426.055	46.776.359	44.186.383
Transferencias institucionales / Reparto Impuesto del juego					
- Diputaciones provinciales / Comunidades	28.746.692	29.505.551	26.186.814	23.364.791	22.071.598
- Liga de Fútbol Profesional	26.185.676	26.876.928	23.853.855	21.283.243	20.105.259
- Consejo Superior de Deportes	2.618.568	2.687.693	2.385.385	2.128.324	2.010.526
<b>QUINIGOL</b>					
Ventas	9.711.420	11.075.173	9.882.248	9.276.014	8.154.087
Evolución (%)	17,32	14,04	-10,77	-6,13	-12,09
Premios	5.343.884,92	6.128.717,35	5.445.338	4.912.837	4.685.905
Repartido en premios (%)	55,03	55,34	55,10	52,96	57,47
Margen directo (Ventas - Premios)	4.367.535,08	4.946.455,65	4.436.909,71	4.363.176,61	3.468.182,05
Margen después de impuestos	2.231.022,68	2.509.917,59	2.262.815,15	2.322.453,53	1.674.282,91
Impuesto sobre el juego	2.136.512,40	2.436.538,06	2.174.094,56	2.040.723,08	1.793.899,14
Transferencias institucionales / Reparto Impuesto del juego					
- Comunidades autónomas	1.067.188	1.217.051	1.085.960	1.019.341	896.053
- Participación Liga de Fútbol Profesional	972.113	1.108.625	989.213	928.529	816.224
- Participación Consejo Superior de Deportes	97.211	110.862	98.921	92.853	81.622

\*Fuente: SELAE, Memorias Anuales y La Quiniela. Datos Estadísticos. Departamento de Estudios y Planificación. Área Estadística.

GRÁFICO 2 VENTAS DE LA QUINIELA Y QUINIGOL (MILL. €)



Fuente: Ver fuentes en tabla 6

TABLA 4 VENTAS DE LA QUINIELA (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>36.530.604</b>	<b>38.029.523</b>	<b>35.512.859</b>	<b>31.947.845</b>	<b>29.607.986</b>	<b>14,7</b>	<b>3,80</b>
Almería	4.472.527	4.795.300	4.927.575	4.747.999	3.883.736	1,9	6,76
Cádiz	5.261.460	5.203.832	4.574.289	4.172.244	3.591.872	1,8	3,34
Córdoba	3.029.272	3.165.723	3.045.648	2.814.880	2.202.009	1,1	3,59
Granada	3.691.259	3.514.130	3.221.089	2.853.335	2.407.802	1,2	3,11
Huelva	2.581.089	2.598.250	2.192.533	1.984.892	1.666.115	0,8	3,79
Jaén	2.990.154	2.914.240	2.615.127	2.388.461	1.924.028	1,0	3,77
Málaga	7.492.528	8.638.271	8.737.099	7.411.048	9.097.949	4,5	4,49
Sevilla	7.012.316	7.199.778	6.199.499	5.574.987	4.834.475	2,4	2,86
<b>Aragón</b>	<b>6.236.654</b>	<b>6.160.284</b>	<b>5.455.325</b>	<b>4.932.517</b>	<b>4.501.920</b>	<b>2,2</b>	<b>3,75</b>
Huesca	1.104.345	1.143.444	1.045.673	964.931	887.730	0,4	4,41
Teruel	711.261	642.047	525.878	485.860	440.592	0,2	3,64
Zaragoza	4.421.049	4.374.794	3.883.775	3.481.727	3.173.598	1,6	3,61
<b>Asturias</b>	<b>5.557.334</b>	<b>5.639.022</b>	<b>5.082.924</b>	<b>4.485.624</b>	<b>4.131.093</b>	<b>2,1</b>	<b>4,38</b>
<b>Baleares</b>	<b>7.205.145</b>	<b>7.761.843</b>	<b>6.186.400</b>	<b>5.695.469</b>	<b>5.309.972</b>	<b>2,6</b>	<b>4,84</b>
<b>Canarias</b>	<b>12.457.583</b>	<b>13.494.972</b>	<b>11.486.843</b>	<b>9.713.757</b>	<b>8.355.305</b>	<b>4,2</b>	<b>4,44</b>
Las Palmas Gran Canaria	7.262.569	7.902.022	6.789.583	5.590.746	4.751.919	2,4	4,94
Santa Cruz de Tenerife	5.195.014	5.592.951	4.697.261	4.123.011	3.603.386	1,8	3,90
<b>Cantabria</b>	<b>2.747.258</b>	<b>2.778.319</b>	<b>2.448.974</b>	<b>2.179.004</b>	<b>1.958.960</b>	<b>1,0</b>	<b>3,75</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>10.502.572</b>	<b>10.511.274</b>	<b>8.899.682</b>	<b>7.980.643</b>	<b>7.018.994</b>	<b>3,5</b>	<b>3,93</b>
Albacete	1.927.570	1.947.092	1.616.522	1.413.491	1.282.184	0,6	3,63
Ciudad Real	2.604.979	2.527.319	2.165.441	1.879.464	1.644.131	0,8	3,79
Cuenca	1.199.604	1.212.118	1.030.967	913.077	768.935	0,4	4,56
Guadalajara	1.271.310	1.285.070	1.139.525	1.120.035	937.680	0,5	4,36
Toledo	3.499.110	3.539.676	2.947.229	2.654.576	2.386.065	1,2	3,86
<b>Castilla y León</b>	<b>16.078.824</b>	<b>16.450.877</b>	<b>14.144.012</b>	<b>13.159.611</b>	<b>11.938.694</b>	<b>5,9</b>	<b>5,46</b>
Ávila	1.280.125	1.325.985	1.127.039	1.024.785	878.341	0,4	6,43
Burgos	2.271.695	2.367.483	2.100.962	1.870.332	1.674.699	0,8	5,26
León	3.006.655	3.111.055	2.688.740	2.454.741	2.305.411	1,1	5,29
Palencia	913.257	998.334	910.592	1.004.987	837.032	0,4	6,24
Salamanca	2.417.328	2.452.352	2.033.030	1.812.154	1.597.673	0,8	5,45
Segovia	999.466	991.712	838.430	779.835	680.338	0,3	5,07
Soria	654.203	653.475	566.567	531.242	462.093	0,2	5,94
Valladolid	2.973.627	2.992.263	2.583.099	2.453.001	2.390.576	1,2	4,71
Zamora	1.562.469	1.558.218	1.295.555	1.228.535	1.112.531	0,6	7,04
<b>Cataluña</b>	<b>56.664.498</b>	<b>59.118.548</b>	<b>53.779.505</b>	<b>45.499.118</b>	<b>42.898.538</b>	<b>21,4</b>	<b>6,05</b>
Barcelona	46.157.525	47.986.822	43.949.059	36.655.891	34.965.937	17,4	6,62
Gerona	3.955.759	4.248.983	3.503.258	3.294.948	3.016.973	1,5	4,38
Lérida	2.655.586	2.949.489	2.765.256	2.323.744	1.982.756	1,0	5,41
Tarragona	3.895.629	3.933.254	3.561.932	3.224.536	2.932.872	1,5	4,04
<b>Extremadura</b>	<b>5.414.560</b>	<b>5.928.664</b>	<b>4.696.313</b>	<b>4.095.529</b>	<b>3.730.637</b>	<b>1,9</b>	<b>3,84</b>
Badajoz	2.883.458	3.331.265	2.536.625	2.160.274	2.011.315	1,0	3,21
Cáceres	2.531.102	2.597.399	2.159.688	1.935.255	1.719.322	0,9	4,91
<b>Galicia</b>	<b>13.489.429</b>	<b>13.310.874</b>	<b>11.320.524</b>	<b>9.677.255</b>	<b>8.347.293</b>	<b>4,2</b>	<b>3,59</b>
Coruña, La	4.971.329	4.863.645	4.117.910	3.521.585	2.980.033	1,5	3,14
Lugo	1.720.256	1.685.535	1.437.785	1.244.484	1.180.425	0,6	3,77
Orense	1.788.877	1.762.619	1.575.956	1.284.446	1.044.746	0,5	4,17
Pontevedra	5.008.967	4.999.076	4.188.874	3.626.740	3.142.090	1,6	3,85
<b>Madrid</b>	<b>39.194.247</b>	<b>39.410.345</b>	<b>35.520.854</b>	<b>32.853.508</b>	<b>35.102.044</b>	<b>17,5</b>	<b>4,99</b>
<b>Murcia</b>	<b>6.350.436</b>	<b>5.935.925</b>	<b>4.923.521</b>	<b>4.421.449</b>	<b>3.957.074</b>	<b>2,0</b>	<b>2,99</b>
<b>Navarra</b>	<b>3.018.958</b>	<b>2.978.578</b>	<b>2.652.855</b>	<b>2.347.487</b>	<b>2.107.493</b>	<b>1,0</b>	<b>3,63</b>
<b>País Vasco</b>	<b>11.165.816</b>	<b>11.079.776</b>	<b>10.038.686</b>	<b>9.188.976</b>	<b>8.336.770</b>	<b>4,2</b>	<b>4,23</b>
Álava	1.627.148	1.639.839	1.570.074	1.290.080	1.130.801	0,6	3,95
Guipúzcoa	3.933.285	3.945.346	4.942.854	3.252.970	3.018.095	1,5	4,58
Vizcaya	5.605.383	5.494.591	3.525.758	4.645.926	4.187.873	2,1	4,09
<b>Rioja, La</b>	<b>1.525.551</b>	<b>1.433.004</b>	<b>1.250.654</b>	<b>1.048.338</b>	<b>948.167</b>	<b>0,5</b>	<b>3,35</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>20.234.353</b>	<b>20.157.906</b>	<b>17.175.697</b>	<b>15.390.254</b>	<b>14.104.465</b>	<b>7,0</b>	<b>3,11</b>
Alicante	7.519.503	7.534.873	6.421.169	5.644.320	5.126.223	2,6	3,05
Castellón	2.629.579	2.551.744	2.210.039	1.904.669	1.690.112	0,8	3,35
Valencia	10.085.272	10.071.289	8.544.489	7.841.265	7.288.130	3,6	3,10
<b>Ceuta</b>	<b>1.407.368</b>	<b>1.311.855</b>	<b>1.076.878</b>	<b>1.035.301</b>	<b>997.547</b>	<b>0,5</b>	<b>12,19</b>
<b>Melilla</b>	<b>850.984</b>	<b>848.618</b>	<b>618.891</b>	<b>541.891</b>	<b>481.043</b>	<b>0,2</b>	<b>6,40</b>
<b>Internet</b>	<b>4.962.993</b>	<b>6.160.576</b>	<b>6.028.855</b>	<b>6.426.240</b>	<b>7.017.751</b>	<b>3,5</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>261.595.163</b>	<b>268.500.780</b>	<b>238.300.250</b>	<b>212.619.815</b>	<b>200.851.742</b>	<b>100,0</b>	<b>4,57</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 5 PREMIOS REPARTIDOS POR LA QUINIELA (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>19.462.765</b>	<b>19.579.922</b>	<b>9.193.467</b>	<b>21.075.267</b>	<b>15.479.641</b>
Almería	1.658.244	1.685.342	3.121.603	2.681.549	1.837.999
Cádiz	2.399.647	3.845.540	1.049.864	3.530.633	2.430.095
Córdoba	4.007.242	2.018.874	1.551.638	1.215.925	668.341
Granada	1.289.355	1.566.724	399.440	1.576.441	2.848.809
Huelva	2.700.654	714.349	1.283.973	1.241.570	636.165
Jaén	1.152.939	2.304.073	454.110	2.184.542	698.010
Málaga	3.409.242	4.237.583	1.048.535	5.527.244	4.687.919
Sevilla	2.845.442	3.207.438	284.305	3.117.362	1.672.304
<b>Aragón</b>	<b>2.297.102</b>	<b>2.820.206</b>	<b>4.402.621</b>	<b>3.623.429</b>	<b>1.762.545</b>
Huesca	525.136	381.418	1.695.067	334.817	551.313
Teruel	250.414	302.969	1.181.579	635.420	154.734
Zaragoza	1.521.552	2.135.819	1.525.975	2.653.192	1.056.499
<b>Asturias</b>	<b>1.934.237</b>	<b>2.304.631</b>	<b>324.199</b>	<b>1.907.942</b>	<b>1.379.943</b>
<b>Baleares</b>	<b>4.778.834</b>	<b>5.232.532</b>	<b>25.156.857</b>	<b>2.693.370</b>	<b>2.130.275</b>
<b>Canarias</b>	<b>6.543.997</b>	<b>8.274.006</b>	<b>1.997.445</b>	<b>4.452.698</b>	<b>8.686.961</b>
Las Palmas Gran Canaria	3.106.266	4.936.513	1.449.715	1.933.435	7.184.697
Santa Cruz de Tenerife	3.437.731	3.337.493	547.730	2.519.262	1.502.264
<b>Cantabria</b>	<b>945.301</b>	<b>2.196.057</b>	<b>1.823.662</b>	<b>2.235.207</b>	<b>755.878</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>4.886.890</b>	<b>4.230.760</b>	<b>6.345.982</b>	<b>3.557.432</b>	<b>3.723.642</b>
Albacete	931.747	662.194	999.399	457.625	599.957
Ciudad Real	967.179	1.072.422	417.640	695.143	516.821
Cuenca	583.656	395.383	602.561	561.390	246.838
Guadalajara	541.463	490.570	903.428	699.814	232.084
Toledo	1.862.845	1.610.190	3.422.954	1.143.458	2.127.942
<b>Castilla y León</b>	<b>6.837.645</b>	<b>6.972.719</b>	<b>16.098.316</b>	<b>6.579.184</b>	<b>5.898.827</b>
Ávila	489.485	441.101	845.719	474.232	333.518
Burgos	980.052	820.654	1.511.058	1.486.815	2.024.683
León	1.450.032	1.310.822	571.727	1.158.034	845.297
Palencia	305.008	602.493	5.559.619	498.649	220.389
Salamanca	1.100.770	1.072.890	863.744	816.240	528.960
Segovia	506.472	319.778	2.545.067	270.942	471.880
Soria	246.821	194.440	1.501.393	451.438	120.902
Valladolid	1.048.954	1.109.525	2.239.679	815.898	1.027.979
Zamora	710.051	1.101.015	460.310	606.936	325.220
<b>Cataluña</b>	<b>29.728.958</b>	<b>36.044.046</b>	<b>30.240.678</b>	<b>25.101.082</b>	<b>23.949.053</b>
Barcelona	24.973.097	30.037.033	6.390.935	21.019.437	21.196.138
Gerona	2.083.062	2.107.344	1.873.933	1.872.947	1.010.522
Lérida	1.011.835	2.049.145	21.809.661	941.221	615.502
Tarragona	1.660.964	1.850.524	166.148	1.267.478	1.126.892
<b>Extremadura</b>	<b>2.612.424</b>	<b>5.239.177</b>	<b>3.759.167</b>	<b>1.384.294</b>	<b>1.365.630</b>
Badajoz	1.740.603	1.566.238	2.895.718	678.440	722.381
Cáceres	871.820	3.672.938	863.448	705.854	643.249
<b>Galicia</b>	<b>7.551.827</b>	<b>7.544.605</b>	<b>12.829.018</b>	<b>4.500.269</b>	<b>2.423.646</b>
Coruña, La	2.775.664	2.221.894	1.815.206	1.182.911	883.527
Lugo	551.862	744.530	10.136.719	703.648	307.087
Orense	859.392	1.206.920	324.064	401.858	371.028
Pontevedra	3.364.908	3.371.260	553.029	2.211.852	862.005
<b>Madrid</b>	<b>23.842.976</b>	<b>23.549.908</b>	<b>1.942.238</b>	<b>21.157.882</b>	<b>25.016.570</b>
<b>Murcia</b>	<b>5.077.931</b>	<b>2.372.601</b>	<b>689.529</b>	<b>1.777.713</b>	<b>1.240.367</b>
<b>Navarra</b>	<b>1.494.985</b>	<b>1.152.277</b>	<b>2.439.618</b>	<b>959.630</b>	<b>2.131.752</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>8.293.016</b>	<b>6.992.265</b>	<b>3.774.480</b>	<b>4.482.630</b>	<b>4.513.390</b>
Álava	548.884	590.660	1.434.818	467.781	447.290
Guipúzcoa	1.387.275	3.838.379	797.625	1.517.824	1.387.773
Vizcaya	6.356.857	2.563.226	1.542.036	2.497.024	2.678.327
<b>Rioja, La</b>	<b>652.923</b>	<b>481.230</b>	<b>1.884.168</b>	<b>585.496</b>	<b>348.759</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>12.508.384</b>	<b>10.890.185</b>	<b>5.153.114</b>	<b>7.605.489</b>	<b>5.874.116</b>
Alicante	6.880.465	4.693.186	2.597.509	2.039.817	1.977.341
Castellón	1.318.542	976.055	1.480.065	746.358	502.660
Valencia	4.309.376	5.220.944	1.075.540	4.819.313	3.394.115
<b>Ceuta</b>	<b>731.547</b>	<b>441.019</b>	<b>352.873</b>	<b>387.799</b>	<b>339.912</b>
<b>Melilla</b>	<b>252.260</b>	<b>267.622</b>	<b>185.212</b>	<b>235.110</b>	<b>125.590</b>
<b>Internet</b>	<b>2.329.898</b>	<b>4.820.261</b>	<b>3.095.285</b>	<b>2.703.995</b>	<b>3.714.198</b>
<b>TOTAL</b>	<b>142.763.898</b>	<b>151.406.026</b>	<b>131.687.928</b>	<b>117.005.917</b>	<b>110.860.695</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 6 VENTAS DE QUINIGOL (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>1.630.112</b>	<b>1.795.149</b>	<b>1.696.143</b>	<b>1.617.135</b>	<b>1.367.835</b>	<b>17,4</b>	<b>0,2</b>
Almería	184.084	207.919	208.202	184.167	131.464	2,0	0,2
Cádiz	264.658	312.487	309.154	270.400	232.675	2,9	0,2
Córdoba	109.004	150.594	145.769	126.991	104.647	1,4	0,1
Granada	127.727	125.023	131.104	148.167	136.225	1,6	0,1
Huelva	117.601	125.690	110.589	99.558	86.706	1,1	0,2
Jaén	94.777	104.174	101.252	93.291	81.037	1,0	0,1
Málaga	339.265	401.525	361.523	375.955	276.501	4,1	0,2
Sevilla	392.996	367.737	328.550	318.606	318.580	3,4	0,2
<b>Aragón</b>	<b>172.111</b>	<b>203.671</b>	<b>179.547</b>	<b>143.461</b>	<b>136.247</b>	<b>1,5</b>	<b>0,1</b>
Huesca	33.662	36.365	30.965	29.708	31.015	0,3	0,1
Teruel	15.328	16.109	16.936	12.799	12.109	0,1	0,1
Zaragoza	123.121	151.197	131.646	100.954	93.123	1,1	0,1
<b>Asturias</b>	<b>202.157</b>	<b>258.119</b>	<b>229.734</b>	<b>185.310</b>	<b>171.038</b>	<b>2,0</b>	<b>0,2</b>
<b>Baleares</b>	<b>215.802</b>	<b>265.008</b>	<b>314.371</b>	<b>268.008</b>	<b>237.580</b>	<b>2,9</b>	<b>0,2</b>
<b>Canarias</b>	<b>456.177</b>	<b>594.341</b>	<b>462.739</b>	<b>431.167</b>	<b>375.431</b>	<b>4,6</b>	<b>0,2</b>
Las Palmas Gran Canaria	266.623	365.341	288.053	263.361	223.482	2,8	0,2
Santa Cruz de Tenerife	189.554	229.000	174.686	167.806	151.949	1,8	0,1
<b>Cantabria</b>	<b>132.459</b>	<b>164.306</b>	<b>159.650</b>	<b>133.875</b>	<b>122.347</b>	<b>1,4</b>	<b>0,2</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>417.276</b>	<b>454.241</b>	<b>406.063</b>	<b>386.266</b>	<b>329.906</b>	<b>4,2</b>	<b>0,2</b>
Albacete	81.752	86.601	69.264	66.551	59.585	0,7	0,2
Ciudad Real	96.465	105.505	90.011	91.844	77.557	1,0	0,2
Cuenca	49.862	57.121	55.981	47.003	44.055	0,5	0,2
Guadalajara	37.674	43.081	42.540	49.315	43.607	0,5	0,2
Toledo	151.523	161.933	148.267	131.553	105.102	1,4	0,2
<b>Castilla y León</b>	<b>704.371</b>	<b>782.516</b>	<b>671.855</b>	<b>604.515</b>	<b>713.560</b>	<b>6,5</b>	<b>0,3</b>
Ávila	59.827	82.328	72.175	66.845	61.317	0,7	0,4
Burgos	92.526	93.229	79.440	71.875	64.341	0,8	0,2
León	100.435	114.260	100.094	95.683	89.799	1,0	0,2
Palencia	32.884	32.903	29.148	27.165	191.854	0,3	1,2
Salamanca	160.621	169.015	120.512	103.483	95.341	1,1	0,3
Segovia	79.625	78.340	64.480	58.554	47.822	0,6	0,3
Soria	20.825	31.125	28.298	20.629	23.197	0,2	0,3
Valladolid	112.766	125.112	121.353	111.921	96.791	1,2	0,2
Zamora	44.862	56.204	56.355	48.360	43.098	0,5	0,2
<b>Cataluña</b>	<b>1.777.203</b>	<b>2.278.516</b>	<b>2.130.056</b>	<b>2.172.141</b>	<b>1.746.296</b>	<b>23,4</b>	<b>0,2</b>
Barcelona	1.324.405	1.584.150	1.494.495	1.586.255	1.324.325	17,1	0,2
Gerona	224.577	436.866	321.867	314.998	211.756	3,4	0,3
Lérida	104.053	139.808	192.044	148.824	95.776	1,6	0,2
Tarragona	124.168	117.692	121.650	122.064	114.439	1,3	0,1
<b>Extremadura</b>	<b>326.000</b>	<b>260.996</b>	<b>216.830</b>	<b>224.816</b>	<b>168.707</b>	<b>2,4</b>	<b>0,2</b>
Badajoz	222.238	156.352	124.451	137.860	97.378	1,5	0,1
Cáceres	103.762	104.644	92.379	86.956	71.329	0,9	0,2
<b>Galicia</b>	<b>518.243</b>	<b>615.353</b>	<b>453.195</b>	<b>406.468</b>	<b>348.162</b>	<b>4,4</b>	<b>0,1</b>
Coruña, La	217.308	242.486	182.095	155.168	128.656	1,7	0,1
Lugo	60.601	66.257	54.711	51.235	39.216	0,6	0,1
Orense	67.844	76.486	60.457	42.970	37.694	0,5	0,1
Pontevedra	172.490	230.124	155.932	157.095	142.596	1,7	0,2
<b>Madrid</b>	<b>1.473.195</b>	<b>1.512.140</b>	<b>1.202.270</b>	<b>1.041.425</b>	<b>947.385</b>	<b>11,2</b>	<b>0,1</b>
<b>Murcia</b>	<b>235.342</b>	<b>233.326</b>	<b>205.312</b>	<b>190.891</b>	<b>184.574</b>	<b>2,1</b>	<b>0,1</b>
<b>Navarra</b>	<b>84.737</b>	<b>87.545</b>	<b>79.980</b>	<b>73.586</b>	<b>68.920</b>	<b>0,8</b>	<b>0,1</b>
<b>País Vasco</b>	<b>276.250</b>	<b>328.851</b>	<b>317.865</b>	<b>278.574</b>	<b>230.565</b>	<b>3,0</b>	<b>0,1</b>
Álava	30.572	36.082	28.901	23.884	22.054	0,3	0,1
Guipúzcoa	90.556	118.022	189.665	86.483	73.347	0,9	0,1
Vizcaya	155.122	174.747	99.299	168.207	135.164	1,8	0,1
<b>Rioja, La</b>	<b>91.026</b>	<b>69.000</b>	<b>61.595</b>	<b>54.731</b>	<b>48.849</b>	<b>0,6</b>	<b>0,2</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>733.819</b>	<b>812.136</b>	<b>714.246</b>	<b>700.702</b>	<b>593.695</b>	<b>7,6</b>	<b>0,1</b>
Alicante	256.148	285.362	262.750	261.722	206.027	2,8	0,1
Castellón	80.693	83.674	74.942	68.819	72.662	0,7	0,1
Valencia	396.978	443.100	376.554	370.161	315.006	4,0	0,1
<b>Ceuta</b>	<b>17.587</b>	<b>18.969</b>	<b>16.243</b>	<b>17.382</b>	<b>12.537</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>
<b>Melilla</b>	<b>18.941</b>	<b>28.239</b>	<b>22.876</b>	<b>25.523</b>	<b>17.328</b>	<b>0,3</b>	<b>0,2</b>
<b>Internet</b>	<b>228.612</b>	<b>312.751</b>	<b>341.678</b>	<b>320.038</b>	<b>333.125</b>	<b>3,5</b>	<b>0,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.711.420</b>	<b>11.075.173</b>	<b>9.882.248</b>	<b>9.276.014</b>	<b>8.154.087</b>	<b>100,0</b>	<b>0,2</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 7 PREMIOS REPARTIDOS POR LA QUINIGOL (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>896.207</b>	<b>828.999</b>	<b>422.831</b>	<b>746.803</b>	<b>670.070</b>
Almería	92.839	88.637	171.857	82.371	58.487
Cádiz	99.579	135.305	30.568	113.526	83.175
Córdoba	39.875	59.007	108.642	46.501	54.831
Granada	45.594	139.066	8.878	66.832	48.132
Huelva	39.538	47.112	35.566	36.988	34.283
Jaén	34.652	48.258	28.239	37.374	33.647
Málaga	375.943	159.107	31.658	229.816	130.866
Sevilla	168.186	152.505	7.423	133.394	226.648
<b>Aragón</b>	<b>77.966</b>	<b>80.467</b>	<b>291.531</b>	<b>54.320</b>	<b>53.849</b>
Huesca	9.017	15.468	100.429	8.517	9.870
Teruel	5.949	5.440	144.921	3.138	7.349
Zaragoza	63.000	59.559	46.181	42.665	36.630
<b>Asturias</b>	<b>80.264</b>	<b>89.693</b>	<b>35.907</b>	<b>71.356</b>	<b>74.264</b>
<b>Baleares</b>	<b>81.858</b>	<b>215.870</b>	<b>785.546</b>	<b>119.527</b>	<b>210.944</b>
<b>Canarias</b>	<b>182.125</b>	<b>237.752</b>	<b>126.909</b>	<b>164.422</b>	<b>149.349</b>
Las Palmas Gran Canaria	112.463	150.341	107.910	105.516	93.222
Santa Cruz de Tenerife	69.662	87.411	19.000	58.906	56.127
<b>Cantabria</b>	<b>48.489</b>	<b>67.146</b>	<b>59.980</b>	<b>84.719</b>	<b>44.017</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>160.965</b>	<b>304.947</b>	<b>395.326</b>	<b>158.086</b>	<b>124.669</b>
Albacete	29.479	34.479	38.210	34.837	21.182
Ciudad Real	37.238	127.057	22.245	41.121	29.755
Cuenca	23.798	43.521	89.684	14.205	16.802
Guadalajara	11.488	17.528	36.436	14.791	15.617
Toledo	58.962	82.362	208.750	53.132	41.312
<b>Castilla y León</b>	<b>327.029</b>	<b>351.813</b>	<b>844.586</b>	<b>254.140</b>	<b>507.928</b>
Ávila	19.753	55.042	62.426	28.466	63.586
Burgos	37.552	43.722	246.271	36.109	27.877
León	36.445	43.696	20.561	34.698	35.922
Palencia	12.399	11.654	132.688	26.629	243.353
Salamanca	127.551	83.268	59.600	40.542	54.589
Segovia	32.763	30.142	118.224	21.411	18.764
Soria	10.846	18.925	120.835	8.457	11.540
Valladolid	34.343	43.969	64.888	41.501	36.689
Zamora	15.378	21.395	19.092	16.326	15.609
<b>Cataluña</b>	<b>857.252</b>	<b>1.363.129</b>	<b>602.986</b>	<b>1.428.077</b>	<b>1.059.069</b>
Barcelona	690.505	899.093	31.463	1.055.261	643.643
Gerona	72.955	364.184	38.501	262.937	85.822
Lérida	42.808	58.640	527.707	68.302	272.778
Tarragona	50.985	41.213	5.315	41.578	56.826
<b>Extremadura</b>	<b>137.762</b>	<b>95.764</b>	<b>261.110</b>	<b>182.784</b>	<b>71.394</b>
Badajoz	91.113	60.012	236.283	141.339	40.884
Cáceres	46.649	35.752	24.827	41.445	30.509
<b>Galicia</b>	<b>203.633</b>	<b>370.176</b>	<b>670.943</b>	<b>415.989</b>	<b>141.462</b>
Coruña, La	93.652	116.375	45.685	314.860	50.355
Lugo	21.886	20.741	245.057	21.364	13.465
Orense	28.642	142.361	10.114	14.599	16.107
Pontevedra	59.452	90.698	370.087	65.166	61.534
<b>Madrid</b>	<b>1.402.001</b>	<b>700.099</b>	<b>91.482</b>	<b>494.365</b>	<b>970.446</b>
<b>Murcia</b>	<b>82.431</b>	<b>102.245</b>	<b>25.040</b>	<b>117.332</b>	<b>88.464</b>
<b>Navarra</b>	<b>84.031</b>	<b>36.895</b>	<b>91.432</b>	<b>23.695</b>	<b>21.481</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>132.686</b>	<b>158.592</b>	<b>162.110</b>	<b>110.756</b>	<b>89.372</b>
Álava	39.221	17.210	11.710	11.047	9.659
Guipúzcoa	33.676	45.514	29.027	27.032	30.345
Vizcaya	59.788	95.868	121.374	72.677	49.368
<b>Rioja, La</b>	<b>31.534</b>	<b>38.816</b>	<b>83.362</b>	<b>28.201</b>	<b>18.395</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>295.752</b>	<b>852.631</b>	<b>275.884</b>	<b>296.608</b>	<b>228.217</b>
Alicante	99.231	604.457	125.838	110.210	85.417
Castellón	35.646	25.871	93.275	30.730	27.126
Valencia	160.875	222.304	56.771	155.668	115.674
<b>Ceuta</b>	<b>8.668</b>	<b>5.144</b>	<b>4.516</b>	<b>5.953</b>	<b>6.478</b>
<b>Melilla</b>	<b>11.957</b>	<b>104.000</b>	<b>8.865</b>	<b>12.149</b>	<b>10.922</b>
<b>Internet</b>	<b>241.277</b>	<b>124.538</b>	<b>204.992</b>	<b>143.557</b>	<b>145.115</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.343.885</b>	<b>6.128.717</b>	<b>5.445.338</b>	<b>4.912.837</b>	<b>4.685.905</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 8 APUESTAS HÍPICAS DE SELAE: QUÍNTUPLE PLUS Y QUINIELA HIPICA

	Ventas (Mill. €)	Evolución (%)	Premios (Mill. €)	Margen (Mill. €)	Evolución (%)
<b>Quiniela hípica(*)</b>					
1984	30,0		16,5	13,5	
1985	27,9	-7,0	15,3	12,6	-7,0
1986	16,5	-40,9	9,1	7,4	-40,9
1987	11,5	-30,3	6,3	5,2	-30,3
1988	6,7	-41,7	3,7	3,0	-41,7
1989	5,2	-22,4	2,9	2,3	-22,4
1990	4,2	-19,2	2,3	1,9	-19,2
1991	3,1	-26,2	1,7	1,4	-26,2
1992	1,6	-48,4	0,9	0,7	-48,4
1993					
1994	0,7		0,4	0,3	
<b>Quíntuple Plus (**)</b>					
2005	1,0		0,6	0,5	
2006	7,3	631,9	4,0	3,3	631,9
2007	7,8	6,3	4,3	3,5	6,3
2008	5,3	-32,3	2,9	2,4	-32,3
2009	4,2	-21,0	2,3	1,9	-21,7
2010	3,0	-27,5	1,7	1,4	-26,8
2011	2,9	-3,4	1,6	1,3	-3,4
2012	2,5	-14,1	1,4	1,1	-14,1
2013	1,7	-31,0	0,9	0,8	-27,2
2014	1,8	3,8	1,0	0,8	-4,4
2015	0,8	-56,3	0,5	0,3	-61,2
2016	1,1	46,6	0,6	0,5	70,8
2017	1,0	-14,8	0,5	0,5	-12,5
2018	1,0	-1,5	0,5	0,4	-6,3

(\*) Quiniela Hípica 1984 - 94

(\*\*) Se han excluido los datos de Lototurf, considerada ahora una lotería primitiva.

Fuente: SELAE, Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 9 DATOS GENERALES DE QUÍNTUPLE PLUS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Ventas	1.791.365	782.692	1.147.542	977.945	963.565
Evolución (%)	3,8	-56,3	46,6	-14,8	-1,5
Premios (€)	1.008.238	478.912	628.794	524.150	538.135
Repartido en premios (%)	56,3	61,2	54,8	53,6	55,8
Margen directo (Ventas - Premios)	783.127	303.780	518.748	453.795	425.430
Impuesto sobre el juego (Ley 11/2013)(*)	268.705	117.404	172.131	146.692	114.810
Margen neto después de impuestos	514.422	186.376	346.617	307.103	310.620

(\*) Durante 2018 el impuesto sobre las apuestas hípicas online cambió; hasta el 30 de junio se aplicaba un 15% sobre las apuestas, a partir del 1 de julio el 20% sobre el win (apuestas menos premios).

Fuente: SELAE, Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 10 VENTAS DE QUINTUPLE PLUS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		
					(€)	(%)	(€/hab.)
<b>Andalucía</b>	<b>115.457</b>	<b>51.924</b>	<b>76.049</b>	<b>74.442</b>	<b>73.771</b>	<b>7,7</b>	<b>0,01</b>
Almería	8.749	2.307	4.037	3.077	2.405	0,2	0,00
Cádiz	19.887	8.465	11.507	10.571	11.054	1,1	0,01
Córdoba	7.278	5.210	11.347	12.555	8.726	0,9	0,01
Granada	6.531	3.287	4.100	4.812	5.591	0,6	0,01
Huelva	5.857	3.610	4.276	4.853	10.453	1,1	0,02
Jaén	3.643	1.698	2.198	1.958	1.783	0,2	0,00
Málaga	36.028	14.218	14.610	15.551	15.315	1,6	0,01
Sevilla	27.484	13.129	23.974	21.065	18.444	1,9	0,01
<b>Aragón</b>	<b>19.381</b>	<b>7.335</b>	<b>13.500</b>	<b>11.771</b>	<b>13.526</b>	<b>1,4</b>	<b>0,01</b>
Huesca	4.683	1.588	3.223	924	1.409	0,1	0,01
Teruel	688	353	454	386	320	0,0	0,00
Zaragoza	14.010	5.394	9.823	10.461	11.797	1,2	0,01
<b>Asturias</b>	<b>22.499</b>	<b>12.218</b>	<b>16.207</b>	<b>13.716</b>	<b>13.410</b>	<b>1,4</b>	<b>0,01</b>
<b>Baleares</b>	<b>23.781</b>	<b>24.423</b>	<b>15.147</b>	<b>19.714</b>	<b>15.312</b>	<b>1,6</b>	<b>0,01</b>
<b>Canarias</b>	<b>88.423</b>	<b>46.607</b>	<b>55.479</b>	<b>36.884</b>	<b>40.542</b>	<b>4,2</b>	<b>0,02</b>
Las Palmas Gran Canaria	50.979	29.517	38.299	20.343	20.385	2,1	0,02
Santa Cruz de Tenerife	37.444	17.090	17.180	16.541	20.157	2,1	0,02
<b>Cantabria</b>	<b>42.112</b>	<b>29.847</b>	<b>75.394</b>	<b>9.614</b>	<b>6.040</b>	<b>0,6</b>	<b>0,01</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>44.188</b>	<b>16.942</b>	<b>19.025</b>	<b>18.014</b>	<b>16.072</b>	<b>1,7</b>	<b>0,01</b>
Albacete	3.908	1.611	2.253	2.297	1.869	0,2	0,00
Ciudad Real	5.697	2.404	2.329	1.925	2.304	0,2	0,00
Cuenca	12.560	3.437	4.435	4.562	4.948	0,5	0,02
Guadalajara	6.942	2.686	3.380	3.636	1.532	0,2	0,01
Toledo	15.081	6.804	6.628	5.594	5.419	0,6	0,01
<b>Castilla y León</b>	<b>69.662</b>	<b>34.684</b>	<b>48.700</b>	<b>45.106</b>	<b>42.851</b>	<b>4,4</b>	<b>0,02</b>
Ávila	9.690	3.597	4.973	3.481	4.769	0,5	0,03
Burgos	6.043	2.808	4.164	3.799	3.037	0,3	0,01
León	14.908	6.328	10.458	11.859	11.637	1,2	0,02
Palencia	2.762	906	925	869	685	0,1	0,00
Salamanca	8.855	5.637	5.941	5.014	5.689	0,6	0,02
Segovia	9.262	8.566	10.356	8.143	6.188	0,6	0,04
Soria	567	430	254	291	306	0,0	0,00
Valladolid	8.217	3.603	6.240	5.887	5.259	0,5	0,01
Zamora	9.358	2.809	5.389	5.763	5.281	0,5	0,03
<b>Cataluña</b>	<b>105.966</b>	<b>57.217</b>	<b>69.562</b>	<b>61.493</b>	<b>56.238</b>	<b>5,8</b>	<b>0,01</b>
Barcelona	87.996	46.877	53.477	46.752	44.090	4,6	0,01
Gerona	4.782	1.744	2.147	2.816	3.105	0,3	0,00
Lérida	9.120	5.836	6.738	6.283	5.437	0,6	0,01
Tarragona	4.068	2.760	7.200	5.642	3.606	0,4	0,00
<b>Extremadura</b>	<b>23.610</b>	<b>8.699</b>	<b>13.856</b>	<b>9.695</b>	<b>7.314</b>	<b>0,8</b>	<b>0,01</b>
Badajoz	14.479	5.699	10.507	7.388	5.501	0,6	0,01
Cáceres	9.131	3.000	3.349	2.307	1.813	0,2	0,00
<b>Galicia</b>	<b>49.534</b>	<b>17.060</b>	<b>20.798</b>	<b>14.632</b>	<b>14.634</b>	<b>1,5</b>	<b>0,01</b>
Coruña, La	23.095	7.378	8.417	6.016	5.130	0,5	0,00
Lugo	5.477	2.504	4.103	3.247	2.657	0,3	0,01
Orense	8.842	3.111	3.235	1.647	1.823	0,2	0,01
Pontevedra	12.120	4.067	5.043	3.722	5.024	0,5	0,01
<b>Madrid</b>	<b>631.081</b>	<b>226.298</b>	<b>333.450</b>	<b>313.116</b>	<b>306.764</b>	<b>31,8</b>	<b>0,05</b>
<b>Murcia</b>	<b>19.808</b>	<b>10.728</b>	<b>13.843</b>	<b>12.810</b>	<b>12.219</b>	<b>1,3</b>	<b>0,01</b>
<b>Navarra</b>	<b>12.695</b>	<b>5.409</b>	<b>6.821</b>	<b>6.561</b>	<b>6.569</b>	<b>0,7</b>	<b>0,01</b>
<b>País Vasco</b>	<b>50.199</b>	<b>19.485</b>	<b>31.045</b>	<b>25.354</b>	<b>24.176</b>	<b>2,5</b>	<b>0,01</b>
Álava	3.785	1.677	2.600	2.336	1.608	0,2	0,00
Guipúzcoa	36.548	12.565	9.216	16.891	17.325	1,8	0,02
Vizcaya	9.866	5.243	19.229	6.127	5.243	0,5	0,00
<b>Rioja, La</b>	<b>8.342</b>	<b>3.750</b>	<b>5.434</b>	<b>5.247</b>	<b>5.054</b>	<b>0,5</b>	<b>0,02</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>161.721</b>	<b>75.371</b>	<b>80.236</b>	<b>55.540</b>	<b>50.148</b>	<b>5,2</b>	<b>0,01</b>
Alicante	37.551	18.198	24.354	15.965	15.437	1,6	0,01
Castellón	8.068	3.885	5.609	5.610	5.221	0,5	0,01
Valencia	116.102	53.288	50.273	33.965	29.490	3,1	0,01
<b>Ceuta</b>	<b>510</b>	<b>146</b>	<b>128</b>	<b>160</b>	<b>71</b>	<b>0,0</b>	<b>0,00</b>
<b>Melilla</b>	<b>300</b>	<b>187</b>	<b>228</b>	<b>112</b>	<b>169</b>	<b>0,0</b>	<b>0,00</b>
<b>Internet</b>	<b>302.096</b>	<b>134.362</b>	<b>252.640</b>	<b>243.964</b>	<b>258.685</b>	<b>26,8</b>	<b>0,02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.791.365</b>	<b>782.692</b>	<b>1.147.542</b>	<b>977.945</b>	<b>963.565</b>	<b>100</b>	<b>0,02</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 11 PREMIOS REPARTIDOS POR QUÍNTUPLE PLUS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>65.430</b>	<b>21.110</b>	<b>36.191</b>	<b>30.450</b>	<b>31.071</b>
Almería	716	151	548	244	448
Cádiz	5.360	1.075	973	2.028	3.792
Córdoba	1.459	5.877	1.409	17.287	3.679
Granada	1.241	106	3.611	197	1.790
Huelva	3.644	506	24.527	1.104	11.161
Jaén	606	200	4.633	374	136
Málaga	41.009	7.947	409	5.127	5.544
Sevilla	11.396	5.247	79	4.090	4.520
<b>Aragón</b>	<b>5.169</b>	<b>812</b>	<b>6.772</b>	<b>2.009</b>	<b>8.391</b>
Huesca	204	237	1.309	19	59
Teruel	50	19	4.159	0	0
Zaragoza	4.915	556	1.305	1.990	8.332
<b>Asturias</b>	<b>5.632</b>	<b>4.935</b>	<b>8.500</b>	<b>1.979</b>	<b>10.062</b>
<b>Baleares</b>	<b>11.710</b>	<b>10.167</b>	<b>21.836</b>	<b>7.795</b>	<b>4.578</b>
<b>Canarias</b>	<b>29.204</b>	<b>11.622</b>	<b>1.858</b>	<b>9.686</b>	<b>38.562</b>
Las Palmas Gran Canaria	15.489	8.302	435	7.060	9.872
Santa Cruz de Tenerife	13.715	3.319	1.423	2.626	28.689
<b>Cantabria</b>	<b>23.940</b>	<b>35.522</b>	<b>4.294</b>	<b>4.022</b>	<b>1.548</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>34.894</b>	<b>4.515</b>	<b>13.139</b>	<b>20.401</b>	<b>3.853</b>
Albacete	3.127	451	709	327	366
Ciudad Real	18.657	353	2.186	917	872
Cuenca	4.739	1.616	549	264	596
Guadalajara	1.362	461	194	17.401	199
Toledo	7.009	1.634	9.502	1.492	1.820
<b>Castilla y León</b>	<b>29.032</b>	<b>111.465</b>	<b>111.227</b>	<b>11.483</b>	<b>23.971</b>
Ávila	3.600	918	1.286	523	15.992
Burgos	1.476	680	3.517	4.415	529
León	3.464	8.365	257	1.578	4.326
Palencia	1.935	65	10.568	79	58
Salamanca	5.072	1.170	81.179	474	871
Segovia	8.694	1.605	12.663	3.075	716
Soria	89	53.969	630	0	5
Valladolid	2.115	210	381	420	736
Zamora	2.587	44.483	747	919	738
<b>Cataluña</b>	<b>79.435</b>	<b>35.553</b>	<b>187.957</b>	<b>106.116</b>	<b>51.658</b>
Barcelona	60.970	11.774	792	27.991	43.219
Gerona	1.683	242	254	53.350	437
Lérida	16.399	22.281	186.911	24.465	1.573
Tarragona	383	1.256	0	310	6.428
<b>Extremadura</b>	<b>24.388</b>	<b>1.375</b>	<b>2.658</b>	<b>689</b>	<b>1.159</b>
Badajoz	8.197	1.045	2.057	548	988
Cáceres	16.191	331	602	141	170
<b>Galicia</b>	<b>23.848</b>	<b>5.789</b>	<b>6.215</b>	<b>3.785</b>	<b>31.913</b>
Coruña, La	3.882	3.642	582	458	831
Lugo	6.189	354	2.143	2.280	372
Orense	6.589	1.399	44	14	279
Pontevedra	7.188	394	3.446	1.033	30.431
<b>Madrid</b>	<b>376.387</b>	<b>129.154</b>	<b>1.330</b>	<b>185.003</b>	<b>160.540</b>
<b>Murcia</b>	<b>62.086</b>	<b>6.994</b>	<b>547</b>	<b>4.580</b>	<b>871</b>
<b>Navarra</b>	<b>17.144</b>	<b>435</b>	<b>3.706</b>	<b>1.304</b>	<b>2.198</b>
<b>Pais Vasco</b>	<b>14.152</b>	<b>5.824</b>	<b>4.214</b>	<b>5.152</b>	<b>4.939</b>
Álava	2.242	224	146	669	469
Guipúzcoa	9.356	2.733	512	3.082	3.470
Vizcaya	2.554	2.867	3.555	1.400	1.000
<b>Rioja, La</b>	<b>2.529</b>	<b>301</b>	<b>1.857</b>	<b>2.029</b>	<b>1.520</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>63.545</b>	<b>16.629</b>	<b>10.370</b>	<b>19.920</b>	<b>33.377</b>
Alicante	17.266	4.768	7.017	2.305	3.320
Castellón	1.776	1.439	1.764	2.301	1.329
Valencia	44.503	10.422	1.589	15.314	28.728
<b>Ceuta</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>0</b>
<b>Melilla</b>	<b>32</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Internet</b>	<b>139.659</b>	<b>76.689</b>	<b>206.123</b>	<b>107.724</b>	<b>127.925</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.008.238</b>	<b>478.912</b>	<b>628.794</b>	<b>524.150</b>	<b>538.135</b>

Fuente: Elaboración propia a partir SELAE. Unidad Estadística y Departamento de Estudios y Planificación.

TABLA 12 APUESTAS INTERNAS EN LOS HIPÓDROMOS

Apuestas sobre carreras de caballos (*)		2014	2015	2016	2017	2018
La Zarzuela (Madrid) (**)	Madrid	4.411.000	1.403.000	3.595.543	3.988.245	4.191.673
Lasarte San Sebastián	Lasarte (Guipúzcoa)	506.590	356.549	370.174	395.258	
Gran H. Andalucía "Javier Piñar Haffner"	Dos Hermanas (Sevilla)	183.500	63.000	154.000	192.305	
Sanlúcar	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	146.083	153.967	148.188	171.000	
Real Club Pineda	Sevilla	15.403	8.740	9.351	10.000	
Costa del Sol	Mijas (Málaga)					
Antela	Sandiás - Ginzo de Limia (Orense)					
<b>Total</b>		<b>5.262.576</b>	<b>1.985.256</b>	<b>4.277.256</b>	<b>4.756.808</b>	<b>4.191.673</b>
(*) En general, <a href="http://www.hipodromos.org/datos-sobre-juego-interno-2011-2017">www.hipodromos.org/datos-sobre-juego-interno-2011-2017</a>						
(**) Fuente: Hipódromo de La Zarzuela, Cuentas Anuales e informe de gestión 2015, pág. 43. Esta fuente modifica ligeramente los datos facilitados por la Comunidad de Madrid, Dirección General de Tributos y Juegos y las Memorias Anuales del Hipódromo de La Zarzuela entre 2008 y 2015. Para 2016: Balance de la temporada 2016. Para 2017: Comunidad de Madrid.						
<b>Circuito Balear del Trote.</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Son Pardo (Institut de l'Esport Hípic de Mallorca) (*)	Palma de Mallorca	337.640	322.615	290.000	249.531	
Otros (Manacor, Mahón, Torre del Ram, Sant Rafel)		112.630	3.037.616	316.191	331.967	
<b>Total (**)</b>		<b>450.270</b>	<b>3.360.231</b>	<b>606.191</b>	<b>581.498</b>	<b>533.497</b>
(*) <a href="http://www.hipodromos.org/datos-sobre-juego-interno-2011-2017">www.hipodromos.org/datos-sobre-juego-interno-2011-2017</a>						
(**) Union Européenne du Trot: 2018, <i>Annual Report</i> . Estadísticas anuales Federación Española de Carreras al Trote, 2014.						
(**) En 2015 se celebraron 45 carreras de trote en el Hipódromo Javier Piñar Haffner de Dos Hermanas (Sevilla)						
<b>Concursos Hípicos (CSIO - CSO)</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Las Mestas (Gijón) (CSIO)		481.674	446.800			
Cuenca (Concurso Hípico)				140.000	100.000	
Cáceres (Concurso Hípico Nacional de Saltos)				Prohibidas apuestas		
La Coruña (CSI)						15.303
<b>Total concursos hípicos</b>		<b>481.674</b>	<b>446.800</b>	<b>140.000</b>	<b>100.000</b>	<b>15.303</b>
Fuentes: Medios de comunicación locales. <a href="https://www.lne.es/verano/2016/08/25/estudio-apuestas-producidas-csio/1974673.html">https://www.lne.es/verano/2016/08/25/estudio-apuestas-producidas-csio/1974673.html</a>						
<b>Total hipódromos</b>		<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Apuestas en hipódromos		6.194.520	5.792.287	5.023.447	5.438.306	4.725.170
Fondo repartible en premios (*)		4.754.136	4.363.965	3.868.452	4.193.377	3.680.340
Tasas fiscales (**)		203.846	308.178	174.951	186.409	163.095
<b>Margen Neto</b>		<b>1.236.537</b>	<b>1.120.144</b>	<b>980.044</b>	<b>1.058.520</b>	<b>881.735</b>
(*) Porcentaje destinado al fondo repartible en premios: Comunidad de Madrid, 78%. Resto de las Comunidades, 75%. Concursos Hípicos: 70%.						
(**) Tasas fiscales: Islas Baleares: hasta 2012, 3%, desde 2013, 4%. Resto de las Comunidades: 3%.						

Fuente: Elaboración propia.

### GRÁFICO 3 HIPÓDROMOS EN ESPAÑA



Fuente: Elaboración propia.



**Cifras:** Las ventas de cupones, en sus cuatro vertientes, han supuesto **1.322,9 Mill. € en 2018;** los juegos activos, 215,5 Mill. €; 622,3 Mill. € fueron ventas de lotería instantánea.



**Tendencia:** La estrategia de diversificación de productos de ONCE, iniciada a mediados de la década pasada, consiguió frenar la tendencia negativa. En 2018 sus ventas **crecieron un 9,2%** respecto a 2017.



El sur de España, junto con las islas, son las regiones con un mayor gasto medio por persona en productos de la ONCE.

# 05 ONCE

“ La ONCE se ha convertido en un operador multiproducto, con un considerable éxito ”

## 1. LA ONCE. LA REGULACIÓN DE SU OFERTA DE JUEGOS

La ONCE es una corporación de Derecho Público de carácter social y base asociativa privada que se rige por su normativa específica, ejerciendo funciones asistenciales delegadas por el Estado, bajo su protectorado, financiadas mediante las tres modalidades de loterías que está autorizada a comercializar. La Ley 13/2011, en su Disposición Adicional Segunda, reiteró la reserva de las loterías de ámbito nacional para SELAE y la ONCE.

La ONCE se constituyó el 13 de diciembre de 1938, al unificar las asociaciones locales de ciegos que vendían cupones en las primeras décadas del siglo XX. La unificación se produjo alrededor de la principal asociación del momento, La Hispalense de Sevilla. El gráfico 1 (pág. 142), muestra la implantación geográfica de estas asociaciones. Ocho décadas después, esta geografía aún pesa sobre la ONCE, cuyas ventas gravitan sobre Andalucía, Murcia y Valencia (ver el gráfico 6 más adelante). Hasta 1984, sus cupones se vendían a escala local, las delegaciones territoriales organizaban sus sorteos con premios muy modestos. En 1984, el cupón se unificó para todo el país y, como se puede ver en el gráfico 2 (pág. 144), sus ventas crecieron exponencialmente hasta comienzos del siglo XX, momento en el que se estancaron y retrocedieron, y el modelo del cupón entró en declive.



Los juegos autorizados a la ONCE se han extendido a diversas variedades de loterías:

- Desde su origen, en 1938, se le concedió la explotación de una lotería pasiva denominada “cupón pro-ciegos” o “Cupón de la ONCE”, directa continuadora de los cupones pro-ciegos precedentes.
- Al amparo de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en su D.A. 20ª, el Consejo de Ministros otorgó a la ONCE la autorización para explotar la modalidad de lotería denominada “juego activo”.
- El Real Decreto 1.336/2005, de 11 de noviembre, la autorizó para la explotación de una lotería instantánea o presorteada. Posteriormente, el Real Decreto 1.706/2011, de 18 de noviembre, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 esta autorización y, a la vez, la adaptó a lo previsto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo.
- La Ley 13/2011, de regulación del juego, reconoció a la ONCE como uno de los dos operadores titulares de la reserva del juego de lotería a escala nacional (art. 4º. y DA 1ª. y 2ª.). El Real Decreto 1151/2015 modificó parcialmente algunos aspectos secundarios del RD citado antes para adaptarlos a esta Ley.
- Por Acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2013, 1 de agosto de 2014 y 10 de julio de 2015, se aprobaron revisiones parciales del Acuerdo General entre el Gobierno y la ONCE de noviembre de 2011, autorizando a la ONCE a comercializar un sorteo Extraordinario del Cupón el 1 de enero de 2014 a 2016, extendido posteriormente hasta 2022. Por tanto, la ONCE comercializa cinco sorteos extraordinarios, cuatro de ellos incluidos en la versión anterior del Acuerdo General.

En 2018 la ONCE cambió el formato de la presentación de sus cuentas anuales. Hasta entonces publicaba una Memoria Anual con información detallada sobre sus productos de juego, que incluía las ventas y premios de cada uno por comunidades. En 2018 y 2019 publicó sendos *Informes sobre Valor Compartido*<sup>1</sup> acerca de su labor asistencial y de relación con la sociedad y sus Cuentas Anuales acompañadas del informe de la auditora Ernst & Young<sup>2</sup>, en el que se ofrece información sobre ventas y premios a nivel nacional, sin desglose por comunidades. El documento ofrece datos de interés, como la opinión de la propia ONCE sobre sus productos, pero el desglose territorial de ventas y premios no está disponible; en este terreno, la información más reciente es la correspondiente a 2017 y procede de la DGOJ del Ministerio de Hacienda.

1 <https://www.once.es/Comprometidos/en-profundidad/documentos-de-interes-en-materia-de-rsc>

2 <https://www.once.es/conocenos/con-los-organismos-publicos/cuentas-anuales>

## 2. LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA DE JUEGOS DE LA ONCE

Desde mediados de la década de los 2000, la ONCE mantiene una estrategia de diversificación de sus productos, lo que le lleva a gestionar una amplísima cartera de loterías pasivas (seis cupones en varios formatos), activas (cuatro, entre ellas, el Eurojackpot) e instantáneas: ha comercializado en total 37 en boletos físicos y 59 electrónicas, de las que están activas 13 y 41, respectivamente (tablas 1 A y B, págs. 142 y 143).



El resultado es que desde 2014 sus ventas aumentan invirtiendo la tendencia negativa que comenzó en 2001. En 2018 sus ventas se situaron por encima de 2.160 Mill. €, con un crecimiento del 9,2% respecto a 2017. Su margen estuvo en 1.033,2 Mill. €, casi 53 Mill. € por encima de 2017. Tres procesos simultáneos pero divergentes están tras estos datos, como muestra el citado gráfico 2:

- Descienden las ventas de sus cupones. Incluso los extraordinarios, que en los últimos años mostraban una tendencia positiva, descendieron en 2018. La ONCE detecta una “caída de la venta media por sorteo tanto de los productos periódicos (1,6% en 2018 tras la caída del 1,1% en 2017) como de los sorteos extraordinarios” (*Memoria de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2018*, pág. 74)
- Aumentan las ventas de las loterías activas, incluida Eurojackpot. Entre 2017 y 2018 crecieron un 29,7%. La razón del avance de esta gama de juegos estriba en “la celebración de dos sorteos diarios del Triplex y Super Once desde septiembre y por el incremento en las ventas de Eurojackpot, motivado por el aumento de los ciclos con botes de elevado importe” (*op. cit.*, pág. 74).
- Y aumenta, especialmente, la gama de loterías instantáneas (31,6% entre 2017 y 2018). La razón de este crecimiento reside en que “se han comercializado

33 nuevos productos, 11 en soporte físico y 22 en soporte electrónico, y se retiraron otros 17 (8 físicos y 9 *online*). De los lanzamientos hay que destacar los productos de la nueva categoría de precio de 10 euros, que han tenido muy buena acogida en el mercado impulsando las ventas de esta modalidad [...] representando el principal motor de crecimiento, a la vez que rejuvenece nuestra base de jugadores” (*op. cit.*, pág. 74).

- Hay que destacar que las loterías instantáneas de la ONCE es la gama de productos de juego que más creció durante 2018.

“ El 61% de sus ventas proceden de los cupones, el resto de loterías instantáneas y juegos activos ”

Esta evolución da la razón al análisis que estaba en el origen de su reenfoco comercial: asumir que sus cupones habían alcanzado el tope de su mercado a mediados de los noventa y, a partir de 2001, habían entrado en una fase descendente, difícilmente reversible. Su opción fue complementar sus cupones con sorteos extraordinarios, que también parecen haber llegado a su tope, y con juegos activos y loterías instantáneas, que han experimentado una fulgurante ascensión en los últimos años. El resultado es que la ONCE se ha reconvertido en un operador multijuegos, y aunque más del 60% de sus ventas aún proceden de los cupones, si bien en descenso acelerado, estos han pasado de representar el 82,4% de sus ventas al 61,2% entre 2011 y 2018.

“ La ONCE asumió que sus cupones habían alcanzado su tope en 2001 ”

Tal vez condicionada por su red comercial, la ONCE avanza lentamente en la diversificación de sus canales de ventas. El *online* apenas suma 34,6 Mill. €, es decir, el 1,6% del total, aunque representa un relativo avance respecto al 1,2% que sumaba en 2017 (gráfico 3, pág 144).

### 3. LOS CLIENTES DE LA ONCE Y SU RED COMERCIAL.

En la base de la reconversión de la ONCE a operador multijuegos está la renovación de sus clientes, algo que parece estar logrando desde 2017. En la tabla 2 (pág. 145) se recoge como 2018 debido a la fecha del trabajo de campo, febrero de dicho año, pero con una pregunta referida a la compra de productos de juego durante el año anterior). Desde 2014, el porcentaje de la población entre 18 y 75 años que recordaba haber comprado en el último año cupones o loterías instantáneas de la ONCE pasó del 23,7% al 19,3%, en 2017, lo que parecía una tendencia casi demográfica por la paulatina disminución de clientes de elevada edad. En 2018, registró un incremento hasta el 25,1% que se mantuvo en 2019 (febrero). El relativo envejecimiento de sus clientes se palió en parte con un incremento de los comprendidos entre 18 y 34 años, mientras conserva su base tradicional, muy leal, lo que es una indudable ventaja para cualquier operador. En la edición de 2019 de *Juego y Sociedad* se recogió por primera vez el recuerdo de haber comprado “rascas” (loterías presorteadas) o juegos activos de la ONCE, con un 9,1% de los entrevistados. El perfil de los clientes de estos productos es bastante diferente a los cupones, muy jóvenes: el 57,1% tiene menos de 35 años, y con una fuerte presencia de personas de estatus medio bajo o bajo, el 41,4% de sus clientes; es decir, los sectores más atraídos por los premios y los juegos que ofrecen elevados premios a cambio de bajas cantidades.



La ONCE también está operando sobre su red comercial y de distribución. Mantiene su red convencional que se concreta en algo menos de 20.000 vendedores desde hace años. Respecto al canal físico complementario –formado principalmente por estancos, estaciones de servicio y quioscos de prensa–, en 2014 dio un giro para optimizar e integrar sus acciones comerciales y de marketing en un plan global. Saneó su red para mejorar la rentabilidad de cada punto de

venta. Este canal estaba compuesto por 7.309 puntos de venta en 2015, pero no hay datos posteriores publicados –que conozcamos- (gráfico 4, pág 145). La retribución media de los agentes vendedores de su red principal, a tenor de los datos de la ONCE, ha evolucionado positivamente en los últimos años, con incrementos del 3,6% en 2017 y del 4,2% en 2018:

	Retribuciones totales vendedores (miles €)	Vendedores	Media (€)
2016	456.446	19.791	23.063
2017	467.036	19.552	23.887
2018	478.532	19.179	24.900

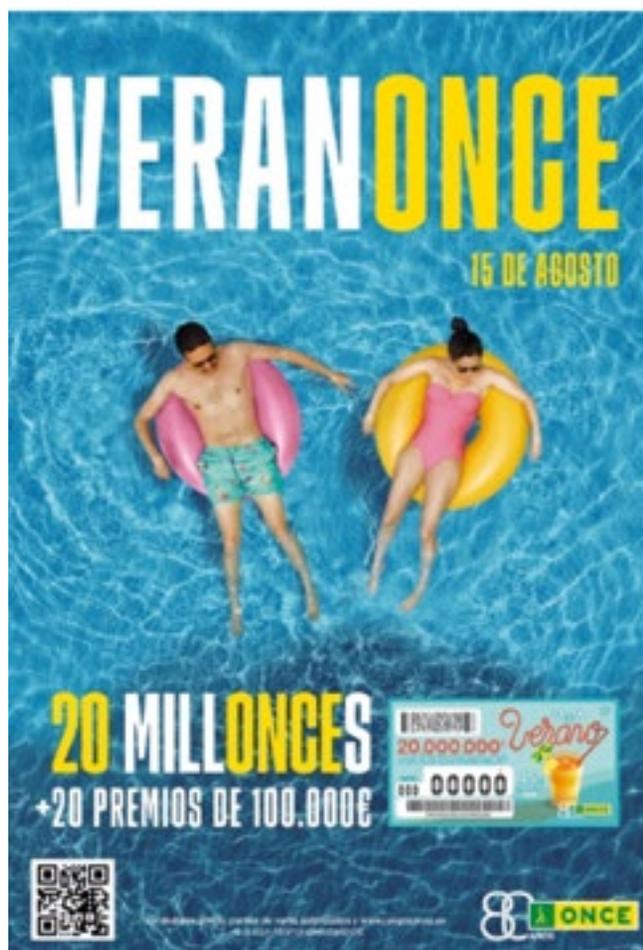
Fuente: ONCE. Cuentas Anuales: 2018, pág. 55. 2017, pág. 59

La distribución geográfica de los 19.552 vendedores activos en 2017 se recoge en el gráfico 5 (pág. 146).

#### 4. LAS VENTAS, PREMIOS Y MÁRGENES

La distribución por productos de las ventas, canal de distribución, premios y márgenes de la ONCE se sintetiza en la tabla 3 (pág. 147), de ella se desprenden varias conclusiones sobre este operador y su transformación:

- Las ventas de los cupones, en sus cuatro variantes, han pasado de sumar 1.888,8 Mill. € en 2006 a 1.322,9 Mill. € en 2018. El descenso afecta a todos estos productos tradicionales de la ONCE, menos los “extraordinarios”, aunque entre 2017 y 2018 también descendieron un 5,8%.
- De estos sorteos “extraordinarios” se celebran cinco al año (ver tabla 1 A), y tienen la singular característica de ofrecer premios altísimos, pero distribuir porcentajes sobre la emisión en premios inferiores al 40%, excepto el de primero de año. Se trata de productos basados en grandes premios a los ganadores, no en gran cantidad de premios, por lo que tienen un gran impacto publicitario, y un amplio despliegue publicitario.
- Las loterías activas crecen con rapidez, pasando de menos de 100 Mill. € de ventas antes de 2014, a 215,6 Mill. € en 2018. La ONCE lo atribuye a la comercialización del Triplex, de precio reducido, dirigido a un público joven, “que ha permitido que la modalidad crezca un 15,3%”, y al aumento de sus sorteos.
- Entre estas loterías está el Eurojackpot, que fue un paso relevante en la estrategia de diversificación de la ONCE, apoyada en la idea de ser una alternativa a Euromillones. Sin duda, los países integrantes de esta red son menos atractivos, ausentes el Reino Unido o Francia, pero cabe pensar que el resultado para la

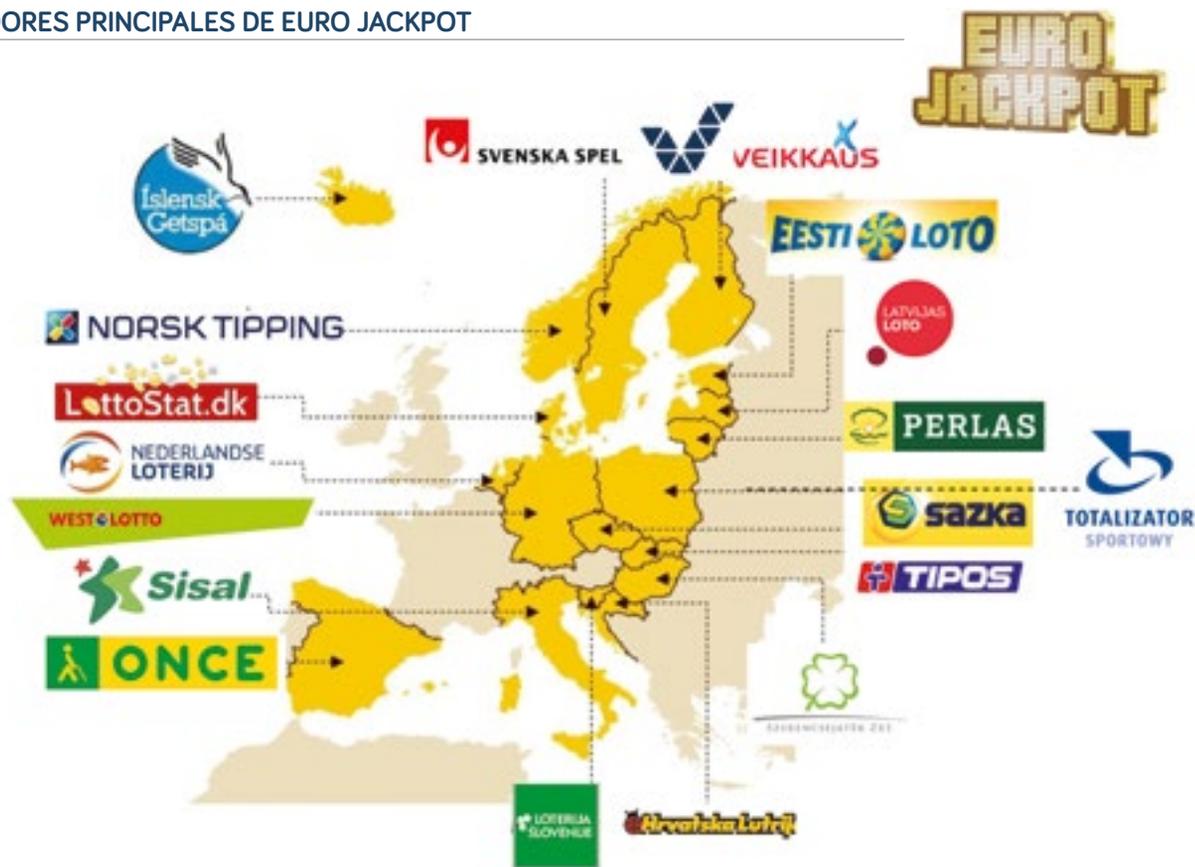


ONCE está por debajo de sus expectativas; aunque con altibajos, este sorteo se está consolidando. En 2017 vendió 69 Mill. €, algo por debajo de 2016: 74,4 Mill. €. La ONCE lo atribuyó a “la falta de ciclos de altos botes”. El incremento en 2018, hasta 95,2 Mill. € de ventas, lo atribuyó, a la inversa, a los altos botes.

Un aspecto relevante de la comercialización de los juegos de la ONCE es su fuerte soporte publicitario. En 2018 invirtió 50 Mill. € y en 2017, 49,4 Mill. €, en una cuenta gestionada por Carat. En 2019 pasó a gestionar su cuenta Zenith, con una inversión prevista de 51 Mill. €. La ONCE es sistemáticamente uno de los diez mayores inversores publicitarios (Fuente: Infoadex, diversos años).

“ La ONCE apoya la comercialización de sus sorteos con una inversión publicitaria de 50 Mill. €/año. Es uno de los diez grandes inversores en publicidad cada año ”

## OPERADORES PRINCIPALES DE EURO JACKPOT



Al haberse convertido en un operado multijuegos sus ventas y GGR tienen fuentes diversificadas:

- Algo más del 60% de las ventas, pero en descenso, lo constituyen los cupones, se podría decir que casi en tercios entre los diarios, los cuponazos y la suma de cupones de fin de semana y extraordinarios.
- Se aproxima al 30%, a gran velocidad, la gama de loterías instantáneas, que supone ya 622 Mill. € de ventas y 217 de margen.
- Los juegos activos aportan 100 Mill € al GGR, con unas ventas de 215,6; es decir, estos juegos implican un retorno en premios del 54,5% de las ventas.
- Los márgenes se mantuvieron entre 2006 y 2012 alrededor de los 1.000 Mill. €, descendiendo a partir de entonces para moverse entre los 900 y los 950. En 2016 fue de 937,3 Mill. €, con un sensible avance en 2017 hasta 980,4 Mill. €. En 2018 ha logrado superar la barrera simbólica con 1.033 Mill. €.

Sólo están disponibles los datos de ventas de los productos de la ONCE por comunidades hasta 2017. Algo significativo en la ONCE, que se avanzó al comienzo de este epígrafe, es el gran peso de la historia en su geografía: como muestra el gráfico 6 (pág. 146), las tasas de ventas por habitante en 2017 gravitaron fuertemente hacia el Sur y Levante: Andalucía, Canarias, Extremadura, Murcia, Baleares y Valencia, precisamente

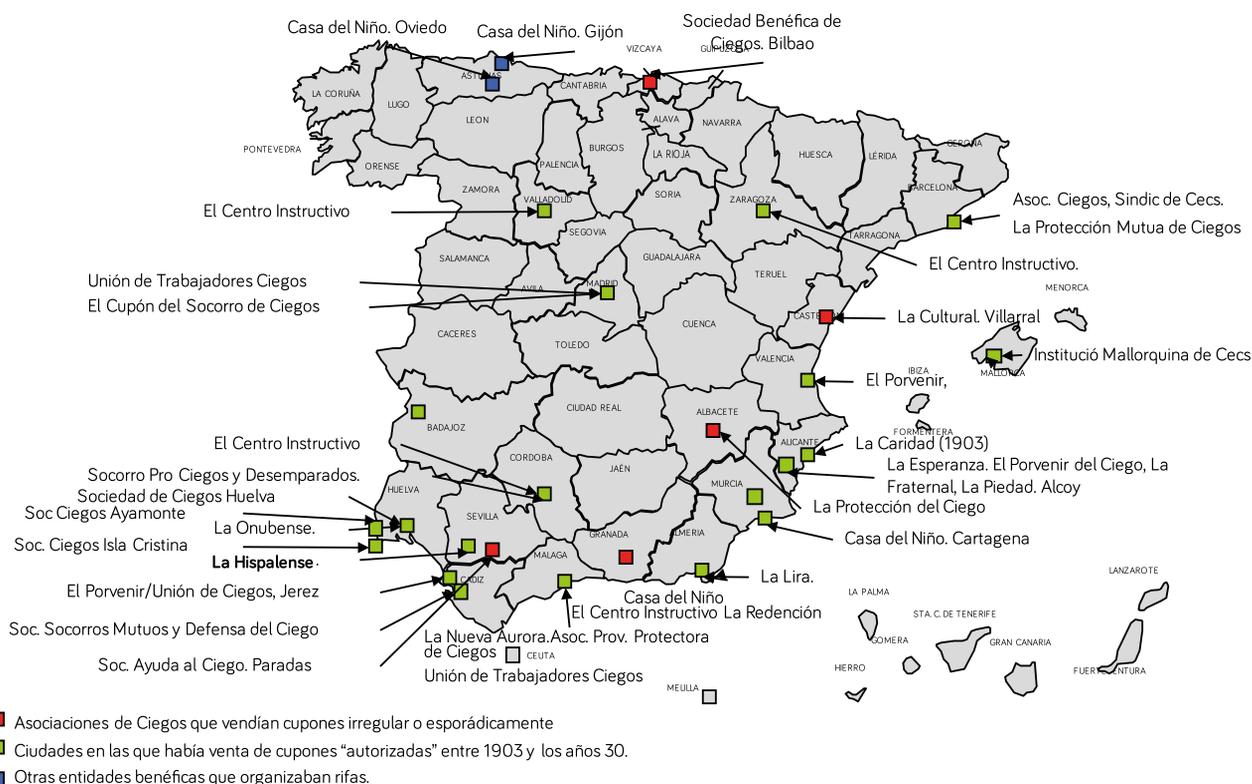
las comunidades en las que existieron cupones pro-ciegos impulsados por asociaciones que hoy denominaríamos de autoayuda.

“ La ONCE mantiene una red de 19.719 vendedores ”

Las ventas, premios y márgenes por comunidades entre 2014 y 2017 se recogen en las tablas siguientes: total ventas, premios y márgenes de todos sus productos (tablas 4, 5 y 6, pág. 148 y 149), total ventas, premios y márgenes de todas las variedades de cupones (tablas 7, 8 y 9, pág. 149 y 150), ventas, premios y márgenes del cupón diario (tablas 10, 11 y 12, pág. 151 y 152); la misma información para el Cuponazo (tablas 13, 14 y 15, pág. 152 y 153), cupón fin de semana (tablas 16, 17 y 18, pág. 154 y 155), cupones extraordinarios (tablas 19, 20 y 21, pág. 155 y 156), juegos activos (tablas 22, 23 y 24, pág. 157 y 158) así como desglose por juego (tabla 25, pág. 158) y loterías instantáneas (tablas 26, 27 y 28, pág. 159 y 160) y desglose por loterías instantáneas según precio de los boletos (tabla 29, pág. 160).

# TABLAS Y GRÁFICOS. ONCE

GRAFICO 1 ASOCIACIONES DE CIEGOS EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX (RELACIÓN NO EXHAUSTIVA) RIFAS LOCALES AUTORIZADAS ENTRE 1900 Y 1938



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 1A CARTERA DE PRODUCTOS DE LA ONCE. LOTERÍAS Y JUEGOS ACTIVOS

Tipo	Denominación	Variante	Periodicidad	Precio	Números/serie	Premios sobre emisión/recaudación (%)	Premio Máximo cupón
<b>1. Cupón de la ONCE</b>							
	Cupón diario						
		Individual	Lunes a Jueves	1,50 €	100.000	48,7	900.000
		Con paga	Lunes a Jueves	3,00 €	100.000		
	Cuponazo						
		Simple	Viernes	3,00 €	100.000	50,3	9.000.000
		XXL	Viernes	5,00 €	100.000	50,3	15.000.000
	Cupón fin de semana		Sabados y domingos	2,00 €	100.000	46,0	1.500.000
	Extrordinarios		1 de enero			53,3	400.000
			Día del Padre	5,00 €	100.000	37,2	17.000.000
			Día de la Madre	5,00 €	100.000	37,2	17.000.000
			Extra de Verano	6,00 €	100.000	38,3	20.000.000
			Once de la Once (11 de noviembre)	6,00 €	100.000	33,4	11.000.000
<b>2. Juego activo</b>							
	7 / 39		Lunes y jueves	1,00 €		55,0	
	Súper Once		Todos los días	1,00 €		54,2 / 54,9	
	Triplex de la ONCE		Dos sorteos diarios	0,50 €		54,3 / 64,1	
<b>3. Eurojackpot</b>							
	Eurojackpot		Viernes	2,00 €		50,0	

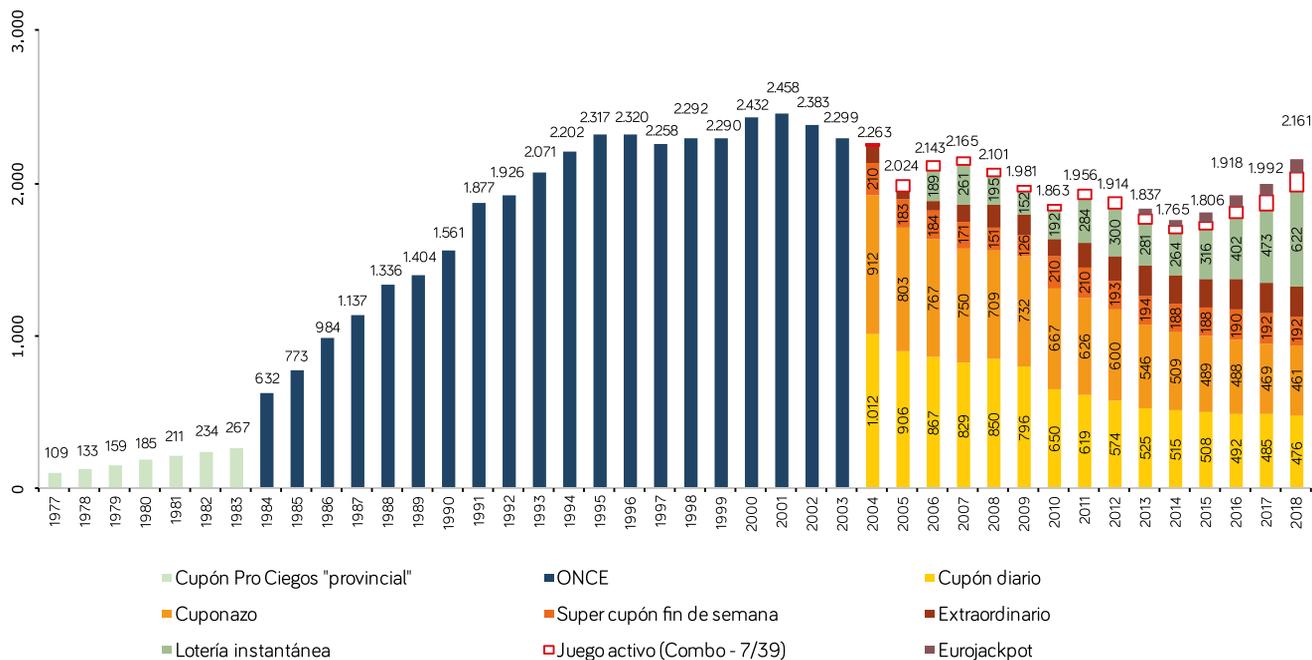
Fuente: ONCE. Memoria de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2018. Madrid, págs. 11-14.

TABLA 1B CARTERA DE PRODUCTOS DE LA ONCE. LOTERÍAS INSTANTÁNEAS

Loterías instantáneas preimpresas (boletos)					Loterías instantáneas electrónicas				
Precio unitario	Denominación comercial	Premios sobre emisión (%)	Fechas de comercialización		Precio unitario	Denominación comercial	Premios sobre emisión (%)	Fechas de comercialización	
			Inicio	Final				Inicio	Final
0,50	7 de la suerte 2017	55,0	6/1/2017		0,50	Piezas iguales 8	59,0	8/1/2018	
0,50	El 7 de la suerte plus	53,5	10/1/2010	6/30/2017	0,50	Rico rico	59,0	5/1/2018	
1,00	3 en raya 2018	59,0	9/1/2018		0,50	Triplex Express	59,0	3/1/2018	
1,00	El mini buzón	59,0	6/1/2018		0,50	Premios de las galaxias	58,0	3/1/2017	
1,00	Rasca de verano 2018	59,0	5/1/2018	9/30/2019	0,50	7 electrónico	57,5	8/1/2016	
1,00	Summer Extra Money	59,0	7/1/2017	10/31/2017	0,50	10.000 diamantes	57,5	6/1/2016	
1,00	Racha de la suerte	58,5	9/1/2016	10/31/2018	0,50	Cofre del Tesoro	58,0	1/1/2016	7/31/2018
1,00	Siete y media 2015	58,6	6/1/2015	1/31/2019	1,00	3 en raya electrónico 2018	59,0	9/1/2018	
1,00	Pepitas de oro 2015	58,5	6/1/2015	10/31/2018	1,00	Piezas iguales 9	60,0	8/1/2018	
1,00	Mini Win for Life	58,0	1/1/2015	1/30/2019	1,00	Rasca de verano electrónico 2018	59,0	5/1/2018	1/31/2019
1,00	Caja sorpresa	57,8	9/1/2012	9/30/2017	1,00	Super Rico Rico	60,0	5/1/2018	
2,00	Tutti Fruti	64,0	4/1/2018		1,00	Rasca Cupón	60,0	2/1/2018	
2,00	Super 7 de la Suerte	63,0	6/1/2017		1,00	Super Once Express	60,0	2/1/2018	
2,00	Monopoly	64,0	5/1/2017		1,00	7/39 Express	60,0	12/1/2017	2/28/2019
2,00	Moto GP 2017	63,0	3/1/2017	1/31/2018	1,00	Serpientes y escaleras	59,0	8/1/2017	
2,00	X10	64,0	2/1/2017	1/31/2019	1,00	Lanza los dados	58,0	12/1/2016	6/30/2018
2,00	La Liga 2016	62,5	9/1/2016	1/31/2017	1,00	Lucky Boxes	58,0	11/1/2016	
2,00	Rompe la hucha	62,0	6/1/2016		1,00	Siete y media plus	59,0	9/1/2016	
2,00	Moto GP	62,0	3/1/2016	1/31/2017	1,00	Burbujas de la suerte	58,0	11/1/2015	
2,00	El hormiguero	62,0	9/1/2015	6/30/2017	1,00	Triple diamante	58,0	10/1/2015	
2,00	Dados	61,0	5/1/2015	6/30/2017	2,00	Crucigrama Bonus	63,0	12/1/2018	
3,00	Circulo de Colores	65,5	9/1/2018		2,00	Piezas iguales 10	63,0	9/1/2018	
3,00	El buzón	65,5	6/1/2018		2,00	Piezas iguales 6	63,0	6/1/2018	
3,00	Pac-Man	65,5	5/1/2018		2,00	Super 7 de la suerte	63,0	6/1/2017	
3,00	La Liga 2017	65,0	9/1/2017	6/30/2018	2,00	Monopoly electrónico	64,0	5/1/2017	
3,00	La Liga 2016-17	68,0	1/1/2017	6/30/2017	2,00	Moto GP electrónico 2017	63,0	3/1/2017	1/31/2018
3,00	Año a Tutiplén	64,0	5/1/2016	6/30/2018	2,00	X10 electrónico	64,0	2/1/2017	
3,00	Win for Life	63,0	11/1/2015	1/31/2019	2,00	La Liga electrónico 2016	62,5	9/1/2016	6/30/2017
3,00	Esmeralda	61,2	1/1/2014	1/31/2017	2,00	Premio rápido	60,0	4/1/2016	
4,00	El gran buzón	69,5	6/1/2018		2,00	Moto GP electrónico	62,0	3/1/2016	3/31/2017
4,00	Rasca de Navidad 2018	69,5	1/1/2018	1/31/2019	2,00	100.000 diamantes	60,0	3/1/2016	
4,00	Millonario	69,5	1/1/2018		2,00	El hormiguero electrónico	62,0	12/1/2015	6/30/2017
4,00	Rasca de Navidad 2017	69,5	10/1/2017	1/31/2018	2,00	Suete 7x7	60,0	10/1/2015	
4,00	X20	69,5	2/1/2017	1/31/2019	2,00	Dobla tu premio	60,0	1/1/2015	2/28/2018
4,00	Rasca de Navidad	68,0	10/1/2016	1/31/2017	3,00	Crucigrama Bonus	64,0	12/1/2018	
4,00	Millonario	69,0	1/1/2016	1/31/2018	3,00	Ringo	63,0	10/1/2018	
4,00	Gran Win for Life	68,0	1/1/2015	1/31/2017	3,00	Circulo de colores	65,5	9/1/2018	
10,00	Mega Millonario	74,0	1/1/2018		3,00	Piezas iguales 7	64,0	6/1/2018	
					3,00	Pacman electrónico	65,5	5/1/2018	
					3,00	La Liga 2017	65,0	9/1/2017	6/30/2018
					3,00	Premios del Olimpo	64,0	6/1/2017	
					3,00	La Liga 2016-17	65,0	1/1/2017	6/30/2017
					3,00	Super 7 triple	62,0	12/1/2015	9/30/2018
					3,00	Crucigrama	62,0	11/1/2015	1/31/2019
					3,00	Atrapa premios	62,0	11/1/2015	
					3,00	Win for Life electrónico	63,0	3/1/2015	
					5,00	Piezas iguales 11	69,4	11/1/2018	
					5,00	Rasca de Navidad 2018	69,5	10/1/2018	1/31/2019
					5,00	Millonario electrónico	69,5	1/1/2018	
					5,00	Rasca de Navidad 2017	69,5	10/1/2017	1/31/2018
					5,00	Cash Towers	69,4	9/1/2017	
					5,00	X20 electrónico	69,5	7/1/2017	
					5,00	Rasca de Navidad 2016	68,0	10/1/2016	1/31/2017
					5,00	Cash Whell (rueda millonaria)	65,0	5/1/2016	6/30/2018
					5,00	Ringo	65,0	4/1/2016	
					5,00	Millonario electrónico	69,0	1/1/2016	1/31/2018
					5,00	Colores ganadores	65,0	11/1/2015	
					10,00	Super colores ganadores	72,0	4/1/2018	
					10,00	Mega Millonario	74,0	1/1/2018	

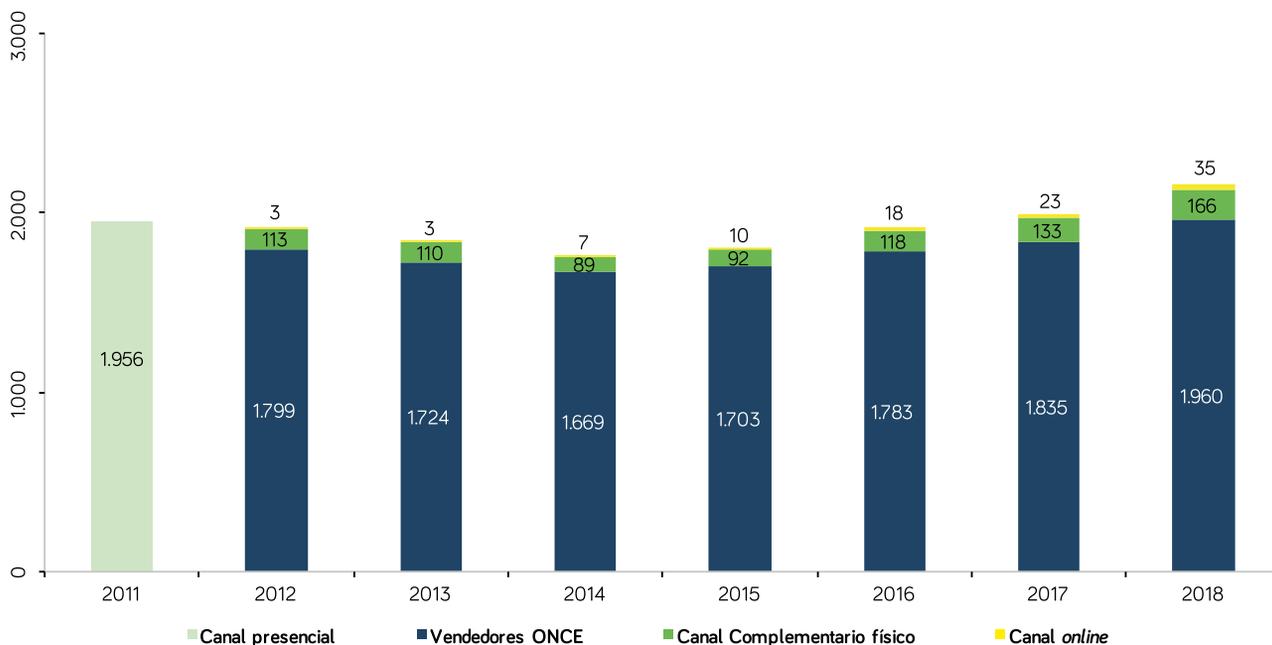
Fuente: ONCE. Memoria de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2018. Madrid, págs. 15-17.

GRAFICO 2 EVOLUCIÓN DE LAS VENTAS DE LA ONCE POR PRODUCTO (MIL. €)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ONCE y Dirección General de Ordenación del Juego.

GRAFICO 3 EVOLUCIÓN DE LAS VENTAS DE LA ONCE POR CANAL (MIL. €)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ONCE y Dirección General de Ordenación del Juego.

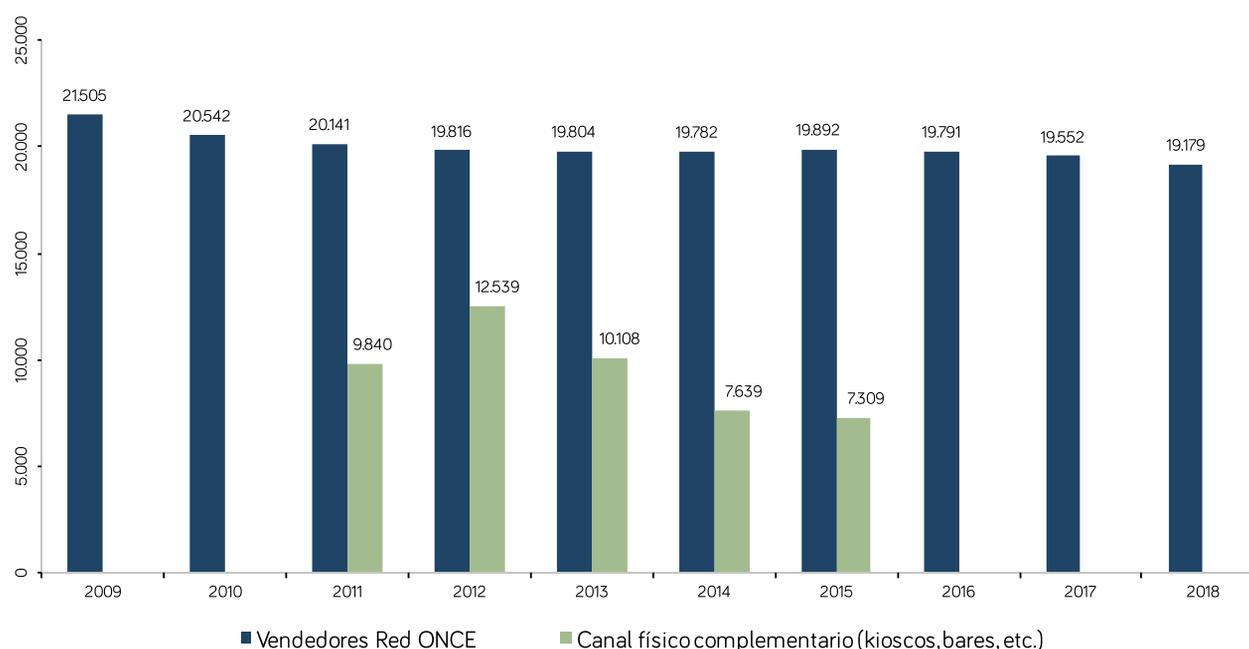
TABLA 2 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE JUEGOS DE LA ONCE (%)

(Recuerdan haber comprado productos de la ONCE en el último año)						
	2015	2016	2017	2018	2019	
						<b>Cupones</b>
<b>Total</b>	21,2	20,3	19,3	25,1	25,2	<b>Rascas y Activos</b>
<b>Hombres</b>	22,3	19,3	20,0	25,1	23,6	9,1
<b>Mujeres</b>	20,0	21,2	16,6	25,1	26,7	9,8
<b>De 18 a 25 años</b>	11,5	6,0	6,0	10,5	7,2	8,4
<b>De 25 a 34</b>	13,1	17,3	11,1	17,0	23,2	17,6
<b>De 35 a 44</b>	19,3	20,9	14,3	24,4	24,3	22,3
<b>De 45 a 54</b>	26,3	25,2	27,3	26,6	26,8	8,8
<b>De 55 a 64</b>	31,8	29,9	24,3	25,9	34,5	3,3
<b>De 65 a 75</b>	22,6	16,3	27,5	30,6	26,7	5,2
<b>Españoles</b>	20,9	20,2	20,0	25,7	25,3	2,7
<b>No españoles</b>	25,0	20,2	18,7	23,6	22,8	8,8
<b>Estatus alto</b>	23,7	24,1	19,3	24,2	21,0	7,1
<b>Estatus medio alto</b>	22,2	13,9	18,8	20,6	27,0	7,9
<b>Estatus medio medio</b>	18,6	19,3	19,7	27,8	19,5	7,5
<b>Estatus medio bajo</b>	24,0	20,2	18,0	26,5	29,5	10,8
<b>Estatus bajo</b>	28,0	21,2	19,8	31,8	48,4	20,4
<b>Cotidianos</b>	62,5	35,9	33,8	44,7	54,5	22,1
<b>Semanales</b>	33,3	40,8	30,2	42,5	40,4	9,8
<b>Esporádicos</b>	45,6	43,7	34,5	54,4	44,0	18,6
<b>Infrecuentes</b>	12,0	12,5	14,8	15,6	16,7	7,1
<b>No jugadores</b>	2,4	1,4	4,0	0,0	0,0	0,0

Nota: Los trabajos de campo se realizaron en enero-febrero de cada año, por tanto, el recuerdo se refiere al año anterior.

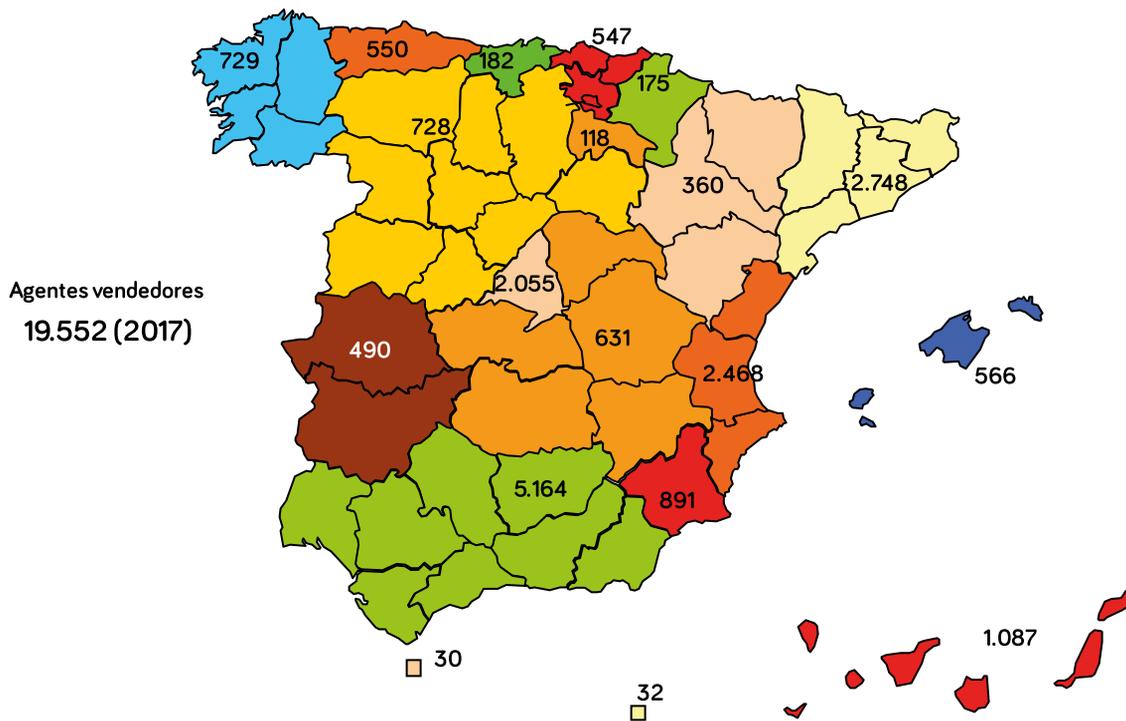
Fuente: GÓMEZ YAÑEZ, J.A. y LALANDA, C. (2019): Juego y Sociedad, Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III, Madrid, págs. 42-45.

GRAFICO 4 EVOLUCIÓN DE LAS REDES DE VENTAS DE LA ONCE (NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA)



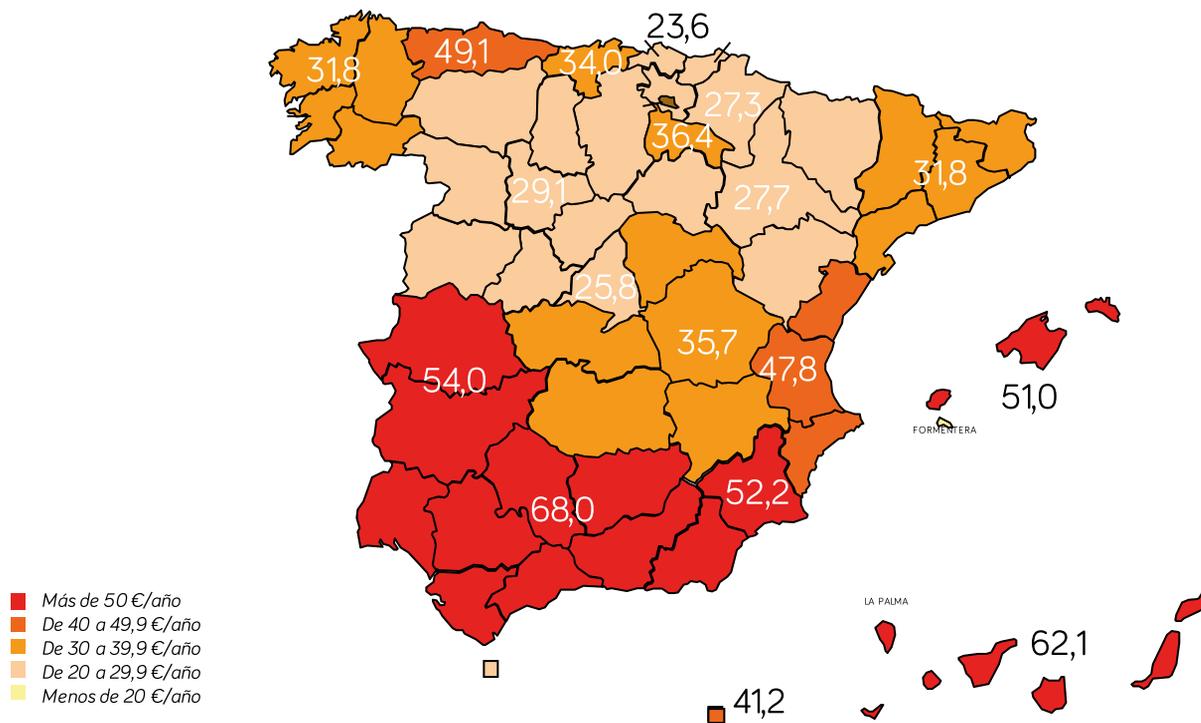
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ONCE y Dirección General de Ordenación del Juego.

GRAFICO 5 RED COMERCIAL DE LA ONCE (AGENTES VENDEDORES)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la ONCE: Memoria Anual 2014.

GRAFICO 6 CONSUMO APARENTE POR HABITANTE DE PRODUCTOS DE LA ONCE (€/AÑO/2017)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ONCE e INE.

TABLA 3 VENTAS, PREMIOS, MÁRGENES Y CANALES DE VENTA DE LA ONCE

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Ventas por productos (€)</b>					
Cupones (lotería pasiva)	1.403.714.688	1.379.657.716	1.371.611.280	1.352.808.071	1.322.854.000
Cupón diario	514.905.258	507.838.579	491.564.499	485.404.912	475.693.000
Cuponazo	508.821.815	488.573.814	487.616.682	469.189.857	460.698.000
Cupón fin de semana	188.406.346	187.945.964	189.721.330	191.787.102	191.921.000
Extraordinarios	191.581.269	195.299.359	202.708.769	206.426.200	194.542.000
Juegos activos (loterías activas)	97.102.063	109.481.593	144.172.692	166.198.073	215.580.000
Loterías Instantáneas	264.102.300	316.169.167	402.294.801	473.040.181	622.332.000
Sorteo del oro de la Cruz Roja (comisiones)	186.034	143.465	126.154	121.145	112.000
<b>Total ventas (€)</b>	<b>1.765.105.084</b>	<b>1.805.451.941</b>	<b>1.918.204.926</b>	<b>1.992.167.470</b>	<b>2.160.878.000</b>
<b>Ventas por productos (%)</b>					
Cupones (lotería pasiva)	79,5	76,4	71,5	67,9	61,2
Cupón diario	29,2	28,1	25,6	24,4	22,0
Cuponazo	28,8	27,1	25,4	23,6	21,3
Cupón fin de semana	10,7	10,4	9,9	9,6	8,9
Extraordinarios	10,9	10,8	10,6	10,4	9,0
Juegos activos (loterías activas)	5,5	6,1	7,5	8,3	10,0
Loterías Instantáneas	15,0	17,5	21,0	23,7	28,8
Sorteo del oro de la Cruz Roja (comisiones)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Total ventas (%)</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>
<b>Premios por productos (€)</b>					
Cupones (lotería pasiva)	608.689.678	629.317.296	657.648.830	627.055.725	606.941.000
Cupón diario	220.350.000	235.447.081	215.793.254	221.840.999	0
Cuponazo	208.686.000	205.494.144	247.336.579	210.172.004	0
Cupón fin de semana	97.453.493	111.713.878	113.096.838	112.562.722	0
Extraordinarios	82.200.185	76.662.193	81.422.159	82.480.000	0
Juegos activos (loterías activas)	51.054.000	56.698.669	75.658.408	88.722.219	115.434.000
Loterías Instantáneas	152.112.835	188.333.285	247.435.651	295.928.019	405.298.000
<b>Total premios (€)</b>	<b>811.856.513</b>	<b>874.349.249</b>	<b>980.742.888</b>	<b>1.011.705.963</b>	<b>1.127.673.000</b>
<b>Márgenes por productos (€)</b>					
Cupones (lotería pasiva)	795.025.009	750.340.420	713.962.451	725.752.346	715.913.000
Cupón diario	294.555.258	272.391.498	275.771.246	263.563.913	
Cuponazo	300.135.815	283.079.670	240.280.103	259.017.853	
Cupón fin de semana	90.952.853	76.232.086	76.624.492	79.224.380	
Extraordinarios	109.381.084	118.637.166	121.286.610	123.946.200	
Juegos activos (loterías activas)	46.048.063	52.782.924	68.514.284	77.475.854	100.146.000
Loterías Instantáneas	111.989.465	127.835.883	154.859.150	177.112.162	217.034.000
Sorteo del oro de la Cruz Roja (comisiones)	186.034	143.465	126.154	121.145	112.000
<b>Total márgenes (€)</b>	<b>953.248.571</b>	<b>931.102.692</b>	<b>937.462.038</b>	<b>980.461.507</b>	<b>1.033.205.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes, y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

TABLA 4 VENTAS TOTALES DE LA ONCE POR COMUNIDADES (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	477.911.679	500.929.519	535.540.687	571.134.258	
Aragón	35.219.568	35.197.621	35.908.571	36.441.117	
Asturias	48.660.578	47.899.349	49.690.700	50.279.029	
Baleares	54.130.855	55.195.408	57.612.106	60.006.144	
Canarias	107.915.154	113.161.434	125.835.736	135.973.330	
Cantabria	18.590.295	18.697.273	19.048.262	19.745.916	
Castilla La Mancha	64.059.073	65.299.479	69.184.781	72.496.547	
Castilla y León	63.143.362	63.925.548	66.531.925	70.025.059	
Cataluña	238.781.408	238.517.285	243.853.030	238.821.125	
Extremadura	48.325.085	51.783.360	55.104.261	57.605.039	
Galicia	71.239.432	74.440.915	81.162.611	85.894.921	
Madrid	157.666.332	159.509.927	175.602.716	169.936.374	
Murcia	68.311.901	69.980.710	74.377.977	76.939.889	
Navarra	17.404.297	17.128.039	17.503.446	17.921.661	
País Vasco	54.041.140	51.433.281	51.570.797	51.324.077	
Rioja, La	10.302.060	10.316.450	10.763.114	11.365.947	
Valencia (Comunidad)	216.794.291	216.146.800	225.703.480	236.754.254	
Ceuta	2.019.773	2.037.505	2.056.966	2.084.385	
Melilla	3.498.052	3.265.430	3.423.948	3.484.822	
Internet	6.904.720	10.443.150	17.603.665	23.812.438	34.600.000
<b>Total</b>	<b>1.764.919.051</b>	<b>1.805.308.476</b>	<b>1.918.078.773</b>	<b>1.992.046.325</b>	<b>2.160.766.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 5 PREMIOS TOTALES REPARTIDOS POR LA ONCE POR COMUNIDADES (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	237.356.716	256.407.851	252.283.614	302.412.147	
Aragón	13.031.844	13.890.862	15.856.518	14.491.712	
Asturias	26.850.182	22.558.748	30.772.654	19.334.739	
Baleares	19.659.910	26.984.235	23.808.745	24.817.893	
Canarias	42.154.591	57.285.769	64.126.654	86.601.727	
Cantabria	6.321.995	6.065.088	17.674.235	6.021.102	
Castilla La Mancha	26.927.376	29.146.461	24.617.406	28.140.796	
Castilla y León	22.531.987	22.296.309	28.612.047	32.140.185	
Cataluña	129.259.898	149.850.434	126.498.264	119.473.829	
Extremadura	17.251.781	17.114.320	21.303.389	31.956.791	
Galicia	29.164.295	30.873.249	37.148.316	41.817.698	
Madrid	71.237.735	81.319.038	97.881.564	76.373.469	
Murcia	43.861.027	35.955.480	46.020.092	42.310.889	
Navarra	6.183.152	7.242.415	5.786.019	7.776.744	
País Vasco	30.521.594	19.048.601	20.408.510	27.821.285	
Rioja, La	3.857.046	2.527.162	4.926.663	3.626.020	
Valencia (Comunidad)	78.609.837	87.621.678	149.033.688	128.290.763	
Ceuta	1.107.210	1.050.927	977.296	1.114.272	
Melilla	1.923.448	1.684.280	1.626.771	1.862.918	
Internet	4.044.891	5.426.343	11.380.446	15.320.983	
<b>Total</b>	<b>811.856.513</b>	<b>874.349.249</b>	<b>980.742.888</b>	<b>1.011.705.963</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 6 MÁRGENES DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LA ONCE POR COMUNIDADES (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	240.554.963	244.521.668	283.257.073	268.722.111	
Aragón	22.187.724	21.306.758	20.052.052	21.949.404	
Asturias	21.810.396	25.340.600	18.918.046	30.944.289	
Baleares	34.470.945	28.211.173	33.803.361	35.188.251	
Canarias	65.760.562	55.875.664	61.709.082	49.371.603	
Cantabria	12.268.300	12.632.185	1.374.027	13.724.813	
Castilla La Mancha	37.131.697	36.153.018	44.567.375	44.355.751	
Castilla y León	40.611.375	41.629.239	37.919.878	37.884.874	
Cataluña	109.521.509	88.666.851	117.354.766	119.347.295	
Extremadura	31.073.304	34.669.040	33.800.872	25.648.248	
Galicia	42.075.137	43.567.666	44.014.295	44.077.222	
Madrid	86.428.597	78.190.889	77.721.151	93.562.904	
Murcia	24.450.874	34.025.230	28.357.885	34.629.000	
Navarra	11.221.145	9.885.623	11.717.427	10.144.916	
País Vasco	23.519.546	32.384.680	31.162.287	23.502.792	
Rioja, La	6.445.014	7.789.287	5.836.451	7.739.927	
Valencia (Comunidad)	138.184.454	128.525.122	76.669.792	108.463.491	
Ceuta	912.563	986.578	1.079.669	970.113	
Melilla	1.574.603	1.581.150	1.797.177	1.621.904	
Internet	2.859.829	5.016.807	6.223.219	8.491.455	
<b>Total</b>	<b>953.062.537</b>	<b>930.959.227</b>	<b>937.335.884</b>	<b>980.340.362</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 7 VENTAS TOTALES DE TODAS LAS VARIEDADES DE CUPONES DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	392.226.690	394.547.161	394.958.826	396.513.456	
Aragón	26.621.344	26.044.932	25.084.594	24.161.116	
Asturias	39.624.614	37.953.135	37.621.114	36.988.605	
Baleares	42.254.682	41.445.937	40.876.559	40.742.575	
Canarias	80.934.236	79.125.891	80.698.477	81.386.962	
Cantabria	14.872.414	14.488.607	14.165.936	14.322.745	
Castilla La Mancha	50.936.174	50.456.650	50.055.547	50.092.417	
Castilla y León	47.394.193	45.912.950	44.563.535	45.138.271	
Cataluña	196.604.310	189.845.543	183.335.503	172.814.617	
Extremadura	37.273.714	38.070.151	37.889.457	37.780.264	
Galicia	51.732.251	51.314.478	50.745.328	51.424.557	
Madrid	120.709.826	117.311.799	122.841.579	111.499.024	
Murcia	54.147.401	53.428.738	52.893.766	52.532.022	
Navarra	13.885.429	13.280.201	12.803.493	12.718.031	
País Vasco	44.499.802	41.352.483	39.699.507	38.485.714	
Rioja, La	8.050.857	7.810.843	7.676.891	7.848.608	
Valencia (Comunidad)	173.619.787	167.789.943	165.595.755	167.152.038	
Ceuta	1.735.743	1.741.690	1.637.778	1.518.291	
Melilla	2.737.094	2.620.699	2.578.170	2.506.960	
Internet	3.854.132	5.115.890	5.889.468	7.181.803	
<b>Total</b>	<b>1.403.714.688</b>	<b>1.379.657.716</b>	<b>1.371.611.280</b>	<b>1.352.808.071</b>	<b>1.322.854.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 8 PREMIOS TOTALES REPARTIDOS POR TODAS LAS VARIEDADES DE CUPONES DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	177.363.254	202.475.513	169.695.282	196.986.078	
Aragón	9.086.553	9.601.242	10.120.176	7.954.161	
Asturias	22.342.386	17.852.735	24.207.297	11.753.705	
Baleares	14.297.484	21.231.863	15.178.992	14.542.090	
Canarias	25.833.475	38.383.204	37.692.478	52.402.412	
Cantabria	4.606.798	3.831.874	15.089.974	3.126.506	
Castilla La Mancha	20.810.749	21.832.391	14.431.044	15.662.172	
Castilla y León	14.911.066	13.343.118	15.854.816	18.421.028	
Cataluña	106.955.859	95.661.153	87.693.542	78.577.705	
Extremadura	11.526.383	9.993.862	11.066.979	20.517.491	
Galicia	18.787.366	19.494.712	19.292.252	23.221.211	
Madrid	51.026.104	59.212.977	65.600.790	38.988.775	
Murcia	36.538.044	27.160.738	32.500.516	27.921.285	
Navarra	4.279.655	5.402.599	2.939.385	4.903.934	
País Vasco	25.729.758	14.520.253	13.794.041	20.621.519	
Rioja, La	2.587.743	1.371.334	3.297.482	1.728.801	
Valencia (Comunidad)	57.647.351	63.258.496	114.414.994	84.186.569	
Ceuta	850.702	832.370	658.524	725.990	
Melilla	1.479.201	1.334.008	1.096.155	1.213.762	
Internet	2.029.748	2.522.855	3.024.109	3.600.531	
<b>Total</b>	<b>608.689.678</b>	<b>629.317.296</b>	<b>657.648.830</b>	<b>627.055.725</b>	<b>606.941.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 9 MÁRGENES TOTALES DE TODAS LAS VARIEDADES DE CUPONES DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	214.863.436	192.071.648	225.263.544	199.527.378	
Aragón	17.534.790	16.443.690	14.964.418	16.206.954	
Asturias	17.282.227	20.100.400	13.413.817	25.234.900	
Baleares	27.957.197	20.214.074	25.697.567	26.200.485	
Canarias	55.100.760	40.742.687	43.005.999	28.984.549	
Cantabria	10.265.616	10.656.733	-924.038	11.196.239	
Castilla La Mancha	30.125.425	28.624.259	35.624.503	34.430.245	
Castilla y León	32.483.127	32.569.831	28.708.719	26.717.243	
Cataluña	89.648.451	94.184.390	95.641.961	94.236.911	
Extremadura	25.747.331	28.076.289	26.822.478	17.262.772	
Galicia	32.944.885	31.819.766	31.453.075	28.203.346	
Madrid	69.683.722	58.098.822	57.240.789	72.510.248	
Murcia	17.609.357	26.268.000	20.393.250	24.610.737	
Navarra	9.605.774	7.877.602	9.864.107	7.814.097	
País Vasco	18.770.044	26.832.230	25.905.465	17.864.195	
Rioja, La	5.463.114	6.439.509	4.379.409	6.119.807	
Valencia (Comunidad)	115.972.435	104.531.447	51.180.761	82.965.469	
Ceuta	885.041	909.319	979.254	792.301	
Melilla	1.257.892	1.286.691	1.482.015	1.293.198	
Internet	1.824.384	2.593.034	2.865.358	3.581.272	
<b>Total</b>	<b>795.025.009</b>	<b>750.340.420</b>	<b>713.962.451</b>	<b>725.752.346</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 10 VENTAS DEL CUPÓN DIARIO DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	161.027.397	162.801.224	158.866.565	159.472.005	
Aragón	8.035.675	7.964.294	7.578.099	7.154.489	
Asturias	13.900.335	13.464.842	13.039.136	12.741.984	
Baleares	15.395.053	15.028.529	14.522.839	14.430.936	
Canarias	35.226.788	34.694.524	34.400.963	34.422.819	
Cantabria	4.569.471	4.454.049	4.305.225	4.317.203	
Castilla La Mancha	16.845.740	16.684.257	16.209.375	16.028.323	
Castilla y León	15.530.295	14.993.546	14.354.861	14.298.023	
Cataluña	65.546.917	62.781.242	59.161.535	55.110.924	
Extremadura	14.707.159	15.098.764	14.649.589	14.365.175	
Galicia	18.968.090	18.987.243	18.504.699	18.525.874	
Madrid	41.139.117	38.991.149	36.869.982	35.756.688	
Murcia	20.957.108	20.848.384	20.558.312	20.508.525	
Navarra	4.468.259	4.277.817	4.024.572	3.952.792	
País Vasco	12.233.307	11.408.729	10.727.107	10.338.622	
Rioja, La	2.267.324	2.215.027	2.129.540	2.140.484	
Valencia (Comunidad)	61.329.594	60.108.558	58.549.503	58.510.058	
Ceuta	737.983	738.139	673.310	622.057	
Melilla	1.128.767	1.095.440	1.043.834	1.009.722	
Internet	890.884	1.202.827	1.395.456	1.698.214	
<b>Total</b>	<b>514.905.258</b>	<b>507.838.579</b>	<b>491.564.499</b>	<b>485.404.912</b>	<b>475.693.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 11 PREMIOS REPARTIDOS POR EL CUPÓN DIARIO DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	64.292.060	72.320.902	69.341.816	74.958.913	
Aragón	2.566.676	3.943.371	3.473.709	4.522.915	
Asturias	5.228.861	7.475.275	7.151.307	5.923.326	
Baleares	6.720.341	3.855.891	8.891.124	5.333.146	
Canarias	14.045.901	21.123.772	14.840.660	16.332.666	
Cantabria	1.924.988	2.007.828	3.875.177	1.353.548	
Castilla La Mancha	7.278.719	9.631.919	6.486.540	6.084.694	
Castilla y León	6.690.361	6.941.990	6.328.612	5.207.940	
Cataluña	30.322.319	32.245.056	30.491.188	27.173.847	
Extremadura	5.340.414	5.054.858	5.645.173	6.465.257	
Galicia	6.948.537	8.743.676	9.406.291	7.968.196	
Madrid	14.995.201	13.446.991	11.033.316	19.185.279	
Murcia	15.879.959	12.522.559	10.749.730	10.343.320	
Navarra	1.508.829	2.618.340	1.157.937	1.877.400	
País Vasco	5.788.195	5.598.537	4.778.829	4.557.400	
Rioja, La	760.975	512.143	512.111	849.827	
Valencia (Comunidad)	28.875.726	26.047.551	20.300.020	22.189.253	
Ceuta	274.887	297.309	269.090	276.260	
Melilla	476.077	476.485	447.917	461.872	
Internet	430.973	582.628	612.707	775.941	
<b>Total</b>	<b>220.350.000</b>	<b>235.447.081</b>	<b>215.793.254</b>	<b>221.840.999</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 12 MARGEN DEL CUPÓN DIARIO DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	96.735.337	90.480.321	89.524.749	84.513.092	
Aragón	5.468.999	4.020.923	4.104.389	2.631.573	
Asturias	8.671.473	5.989.567	5.887.828	6.818.658	
Baleares	8.674.711	11.172.638	5.631.715	9.097.790	
Canarias	21.180.886	13.570.752	19.560.303	18.090.153	
Cantabria	2.644.483	2.446.221	430.048	2.963.655	
Castilla La Mancha	9.567.021	7.052.338	9.722.835	9.943.629	
Castilla y León	8.839.934	8.051.556	8.026.249	9.090.083	
Cataluña	35.224.598	30.536.186	28.670.347	27.937.077	
Extremadura	9.366.745	10.043.906	9.004.416	7.899.917	
Galicia	12.019.553	10.243.567	9.098.408	10.557.678	
Madrid	26.143.916	25.544.158	25.836.666	16.571.408	
Murcia	5.077.149	8.325.824	9.808.582	10.165.205	
Navarra	2.959.430	1.659.477	2.866.635	2.075.392	
País Vasco	6.445.112	5.810.192	5.948.277	5.781.221	
Rioja, La	1.506.349	1.702.884	1.617.429	1.290.657	
Valencia (Comunidad)	32.453.867	34.061.007	38.249.483	36.320.805	
Ceuta	463.096	440.830	404.220	345.797	
Melilla	652.689	618.955	595.917	547.850	
Internet	459.910	620.199	782.749	922.272	
<b>Total</b>	<b>294.555.258</b>	<b>272.391.498</b>	<b>275.771.246</b>	<b>263.563.913</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 13 VENTAS DEL CUPONAZO DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	134.684.848	133.740.898	135.735.374	132.320.108	
Aragón	10.132.228	9.576.699	9.395.574	8.690.232	
Asturias	15.896.884	14.913.535	14.860.234	14.282.981	
Baleares	15.856.815	15.357.622	15.301.475	14.746.602	
Canarias	24.485.663	23.546.981	24.211.767	23.653.714	
Cantabria	5.630.100	5.322.169	5.291.346	5.188.726	
Castilla La Mancha	19.253.542	18.656.831	18.745.357	18.213.193	
Castilla y León	17.342.441	16.253.182	15.917.490	15.489.848	
Cataluña	77.253.438	73.007.816	71.750.484	66.104.975	
Extremadura	13.378.153	13.330.612	13.307.635	12.972.395	
Galicia	17.467.788	16.623.542	16.516.773	16.114.174	
Madrid	42.882.963	40.145.658	39.435.346	37.596.380	
Murcia	19.476.652	18.748.254	18.516.582	17.714.942	
Navarra	5.473.502	5.121.766	5.031.120	4.833.528	
País Vasco	19.014.450	17.301.381	16.787.457	15.999.149	
Rioja, La	3.173.642	2.994.061	2.957.670	2.889.392	
Valencia (Comunidad)	64.959.490	61.131.831	60.800.820	59.048.760	
Ceuta	589.428	577.948	552.685	486.894	
Melilla	910.113	860.004	873.055	850.681	
Internet	959.675	1.363.024	1.628.438	1.993.183	
<b>Total</b>	<b>508.821.815</b>	<b>488.573.814</b>	<b>487.616.682</b>	<b>469.189.857</b>	<b>460.698.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 14 PREMIOS REPARTIDOS POR EL CUPONAZO DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	62.932.252	73.769.538	64.573.858	63.424.108	
Aragón	1.994.638	1.992.560	1.929.990	1.625.743	
Asturias	13.613.573	3.335.312	12.891.535	2.776.260	
Baleares	4.026.490	3.232.731	3.307.039	2.948.662	
Canarias	4.160.640	6.855.357	14.687.812	23.692.764	
Cantabria	934.441	933.384	10.495.573	938.450	
Castilla La Mancha	6.176.028	3.735.731	4.425.932	3.646.363	
Castilla y León	4.281.352	3.708.888	5.802.213	4.283.526	
Cataluña	39.951.640	47.142.549	29.049.597	16.285.431	
Extremadura	3.196.667	2.878.974	2.408.325	11.671.079	
Galicia	3.729.333	3.588.328	4.759.877	2.877.693	
Madrid	17.420.972	18.689.489	37.078.462	7.912.692	
Murcia	14.936.211	5.306.768	14.210.482	6.518.057	
Navarra	932.354	1.018.617	1.071.902	2.006.165	
País Vasco	14.690.046	3.856.061	4.037.493	13.451.964	
Rioja, La	851.485	574.211	750.019	468.863	
Valencia (Comunidad)	13.641.851	23.403.777	34.360.090	44.122.974	
Ceuta	269.076	303.264	250.587	233.749	
Melilla	466.014	486.030	417.118	390.798	
Internet	480.937	682.576	828.675	896.661	
<b>Total</b>	<b>208.686.000</b>	<b>205.494.144</b>	<b>247.336.579</b>	<b>210.172.004</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 15 MARGEN DEL CUPÓN DIARIO DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	71.752.596	59.971.360	71.161.516	68.896.000	
Aragón	8.137.590	7.584.139	7.465.584	7.064.489	
Asturias	2.283.311	11.578.223	1.968.699	11.506.721	
Baleares	11.830.325	12.124.891	11.994.436	11.797.940	
Canarias	20.325.023	16.691.624	9.523.955	-39.050	
Cantabria	4.695.659	4.388.785	-5.204.227	4.250.276	
Castilla La Mancha	13.077.514	14.921.100	14.319.425	14.566.830	
Castilla y León	13.061.089	12.544.294	10.115.277	11.206.322	
Cataluña	37.301.798	25.865.267	42.700.887	49.819.544	
Extremadura	10.181.486	10.451.638	10.899.310	1.301.316	
Galicia	13.738.455	13.035.214	11.756.896	13.236.481	
Madrid	25.461.991	21.456.169	2.356.884	29.683.688	
Murcia	4.540.441	13.441.486	4.306.100	11.196.885	
Navarra	4.541.148	4.103.149	3.959.218	2.827.363	
País Vasco	4.324.404	13.445.320	12.749.964	2.547.185	
Rioja, La	2.322.157	2.419.850	2.207.651	2.420.529	
Valencia (Comunidad)	51.317.639	37.728.054	26.440.730	14.925.786	
Ceuta	320.352	274.684	302.098	253.145	
Melilla	444.099	373.974	455.937	459.883	
Internet	478.738	680.448	799.763	1.096.522	
<b>Total</b>	<b>300.135.815</b>	<b>283.079.670</b>	<b>240.280.103</b>	<b>259.017.853</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 16 VENTAS DEL CUPÓN FIN DE SEMANA DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	55.858.118	57.049.112	58.032.004	59.634.510	
Aragón	3.446.280	3.409.848	3.325.266	3.256.796	
Asturias	5.104.258	5.025.468	5.113.842	5.056.198	
Baleares	5.654.944	5.716.840	5.778.548	5.845.094	
Canarias	11.587.224	11.456.118	12.123.320	12.381.738	
Cantabria	2.234.854	2.171.278	2.156.704	2.213.046	
Castilla La Mancha	6.916.676	6.976.094	7.041.136	7.026.880	
Castilla y León	6.340.956	6.212.966	6.140.668	6.331.784	
Cataluña	22.501.338	21.854.070	21.579.238	20.558.456	
Extremadura	5.015.898	5.204.204	5.309.588	5.332.684	
Galicia	7.782.228	7.726.018	7.806.036	8.055.412	
Madrid	14.424.112	13.961.956	13.934.012	13.702.612	
Murcia	7.506.454	7.652.836	7.685.416	7.814.854	
Navarra	1.851.244	1.758.374	1.732.590	1.691.486	
País Vasco	5.644.232	5.283.826	5.198.002	5.079.788	
Rioja, La	1.161.028	1.166.840	1.149.386	1.178.678	
Valencia (Comunidad)	23.925.178	23.549.844	23.554.128	24.342.744	
Ceuta	221.346	237.232	230.082	226.246	
Melilla	456.906	428.822	428.400	409.884	
Internet	773.072	1.104.218	1.402.964	1.648.212	
<b>Total</b>	<b>188.406.346</b>	<b>187.945.964</b>	<b>189.721.330</b>	<b>191.787.102</b>	<b>191.921.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 17 PREMIOS REPARTIDOS POR EL CUPÓN FIN DE SEMANA DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	32.139.797	31.446.371	25.773.707	32.962.815	
Aragón	1.707.723	2.760.225	4.007.258	1.195.034	
Asturias	1.728.026	5.667.797	3.472.344	2.395.209	
Baleares	2.349.033	11.404.811	2.144.913	5.395.415	
Canarias	4.462.075	9.116.411	6.757.046	7.661.885	
Cantabria	610.129	693.487	427.442	387.621	
Castilla La Mancha	4.918.148	4.771.107	2.324.621	4.456.190	
Castilla y León	2.139.239	1.929.287	2.523.503	7.215.937	
Cataluña	13.973.387	7.014.998	15.749.794	11.134.304	
Extremadura	1.962.915	1.411.921	2.399.008	1.316.761	
Galicia	5.221.624	4.641.024	3.959.531	10.259.811	
Madrid	7.970.831	6.485.863	9.533.121	7.483.404	
Murcia	3.876.720	8.147.308	5.237.814	4.164.653	
Navarra	810.345	687.145	423.794	649.705	
País Vasco	3.142.868	3.396.262	4.015.184	1.168.417	
Rioja, La	402.965	182.308	1.893.919	235.755	
Valencia (Comunidad)	9.096.630	10.778.718	21.111.247	12.908.815	
Ceuta	135.101	129.275	100.018	121.484	
Melilla	243.726	207.184	166.487	203.106	
Internet	562.213	842.376	1.076.088	1.246.402	
<b>Total</b>	<b>97.453.493</b>	<b>111.713.878</b>	<b>113.096.838</b>	<b>112.562.722</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 18 MARGEN DEL CUPÓN FIN DE SEMANA DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	23.718.321	25.602.741	32.258.297	26.671.695	
Aragón	1.738.557	649.623	-681.992	2.061.762	
Asturias	3.376.232	-642.329	1.641.498	2.660.989	
Baleares	3.305.911	-5.687.971	3.633.635	449.679	
Canarias	7.125.149	2.339.707	5.366.274	4.719.853	
Cantabria	1.624.725	1.477.791	1.729.262	1.825.425	
Castilla La Mancha	1.998.528	2.204.987	4.716.515	2.570.690	
Castilla y León	4.201.717	4.283.679	3.617.165	-884.153	
Cataluña	8.527.951	14.839.072	5.829.444	9.424.152	
Extremadura	3.052.983	3.792.283	2.910.580	4.015.923	
Galicia	2.560.604	3.084.994	3.846.505	-2.204.399	
Madrid	6.453.281	7.476.093	4.400.891	6.219.208	
Murcia	3.629.734	-494.472	2.447.602	3.650.201	
Navarra	1.040.899	1.071.229	1.308.796	1.041.781	
País Vasco	2.501.364	1.887.564	1.182.818	3.911.371	
Rioja, La	758.063	984.532	-744.533	942.923	
Valencia (Comunidad)	14.828.548	12.771.126	2.442.881	11.433.929	
Ceuta	86.245	107.957	130.064	104.762	
Melilla	213.180	221.638	261.913	206.778	
Internet	210.859	261.842	326.876	401.810	
<b>Total</b>	<b>90.952.853</b>	<b>76.232.086</b>	<b>76.624.492</b>	<b>79.224.380</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 19 VENTAS DE LOS CUPONES EXTRAORDINARIOS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	40.656.327	40.955.927	42.324.883	45.086.833	
Aragón	5.007.161	5.094.091	4.785.655	5.059.599	
Asturias	4.723.137	4.549.290	4.607.902	4.907.442	
Baleares	5.347.870	5.342.946	5.273.697	5.719.943	
Canarias	9.634.561	9.428.268	9.962.427	10.928.691	
Cantabria	2.437.989	2.541.111	2.412.661	2.603.770	
Castilla La Mancha	7.920.216	8.139.468	8.059.679	8.824.021	
Castilla y León	8.180.501	8.453.256	8.150.516	9.018.616	
Cataluña	31.302.617	32.202.415	30.844.246	31.040.262	
Extremadura	4.172.504	4.436.571	4.622.645	5.110.010	
Galicia	7.514.145	7.977.675	7.917.820	8.729.097	
Madrid	22.263.634	24.213.036	32.602.239	24.443.344	
Murcia	6.207.187	6.179.264	6.133.456	6.493.701	
Navarra	2.092.424	2.122.244	2.015.211	2.240.225	
País Vasco	7.607.813	7.358.547	6.986.941	7.068.155	
Rioja, La	1.448.863	1.434.915	1.440.295	1.640.054	
Valencia (Comunidad)	23.405.525	22.999.710	22.691.304	25.250.476	
Ceuta	186.986	188.371	181.701	183.094	
Melilla	241.308	236.433	232.881	236.673	
Internet	1.230.501	1.445.821	1.462.610	1.842.194	
<b>Total</b>	<b>191.581.269</b>	<b>195.299.359</b>	<b>202.708.769</b>	<b>206.426.200</b>	<b>194.542.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 20 PREMIOS REPARTIDOS POR LOS CUPONES EXTRAORDINARIOS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	17.999.145	24.938.701	10.005.901	25.640.242	
Aragón	2.817.517	905.087	709.218	610.469	
Asturias	1.771.926	1.374.350	692.111	658.910	
Baleares	1.201.620	2.738.430	835.916	864.867	
Canarias	3.164.859	1.287.664	1.406.959	4.715.097	
Cantabria	1.137.240	197.174	291.782	446.888	
Castilla La Mancha	2.437.853	3.693.635	1.193.950	1.474.924	
Castilla y León	1.800.114	762.953	1.200.489	1.713.625	
Cataluña	22.708.513	9.258.550	12.402.964	23.984.123	
Extremadura	1.026.387	648.110	614.474	1.064.394	
Galicia	2.887.872	2.521.683	1.166.554	2.115.511	
Madrid	10.639.100	20.590.635	7.955.891	4.407.400	
Murcia	1.845.153	1.184.102	2.302.490	6.895.255	
Navarra	1.028.127	1.078.497	285.752	370.664	
País Vasco	2.108.649	1.669.393	962.535	1.443.738	
Rioja, La	572.319	102.672	141.433	174.356	
Valencia (Comunidad)	6.033.143	3.028.450	38.643.638	4.965.527	
Ceuta	171.639	102.522	38.829	94.497	
Melilla	293.384	164.308	64.634	157.987	
Internet	555.625	415.275	506.640	681.527	
<b>Total</b>	<b>82.200.185</b>	<b>76.662.193</b>	<b>81.422.159</b>	<b>82.480.000</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 21 MARGEN DE LOS CUPONES EXTRAORDINARIOS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	22.657.182	16.017.226	32.318.982	19.446.591	
Aragón	2.189.644	4.189.004	4.076.437	4.449.130	
Asturias	2.951.211	3.174.940	3.915.791	4.248.532	
Baleares	4.146.250	2.604.516	4.437.781	4.855.076	
Canarias	6.469.702	8.140.604	8.555.468	6.213.594	
Cantabria	1.300.749	2.343.937	2.120.879	2.156.882	
Castilla La Mancha	5.482.363	4.445.833	6.865.729	7.349.097	
Castilla y León	6.380.387	7.690.303	6.950.027	7.304.991	
Cataluña	8.594.104	22.943.865	18.441.282	7.056.139	
Extremadura	3.146.117	3.788.461	4.008.171	4.045.616	
Galicia	4.626.273	5.455.992	6.751.266	6.613.586	
Madrid	11.624.534	3.622.401	24.646.348	20.035.944	
Murcia	4.362.034	4.995.162	3.830.966	-401.554	
Navarra	1.064.297	1.043.747	1.729.459	1.869.561	
País Vasco	5.499.164	5.689.154	6.024.406	5.624.417	
Rioja, La	876.544	1.332.243	1.298.862	1.465.698	
Valencia (Comunidad)	17.372.382	19.971.260	-15.952.334	20.284.949	
Ceuta	15.347	85.849	142.872	88.597	
Melilla	-52.076	72.125	168.247	78.686	
Internet	674.876	1.030.546	955.970	1.160.667	
<b>Total</b>	<b>109.381.084</b>	<b>118.637.166</b>	<b>121.286.610</b>	<b>123.946.200</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 22 VENTAS DE LOS JUEGOS ACTIVOS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	22.962.647	26.910.426	36.988.307	45.664.878	
Aragón	2.159.157	2.223.686	2.869.586	3.146.231	
Asturias	2.423.744	2.599.785	3.251.393	3.467.050	
Baleares	3.740.113	4.248.590	5.105.470	5.617.315	
Canarias	6.459.303	7.523.884	10.070.953	11.858.333	
Cantabria	1.153.198	1.234.269	1.491.076	1.550.078	
Castilla La Mancha	3.971.318	4.217.490	5.611.442	6.117.158	
Castilla y León	4.254.693	4.619.808	5.738.572	6.348.748	
Cataluña	11.019.427	12.009.123	15.710.675	17.032.798	
Extremadura	2.716.194	3.102.954	4.047.124	4.649.533	
Galicia	5.309.668	5.877.778	7.283.726	7.847.226	
Madrid	9.770.605	11.073.779	14.365.101	16.263.447	
Murcia	3.429.570	3.944.633	5.228.083	6.195.776	
Navarra	897.878	986.078	1.240.626	1.362.702	
País Vasco	3.061.768	3.221.580	3.982.056	4.245.838	
Rioja, La	627.969	640.191	800.086	889.754	
Valencia (Comunidad)	11.194.108	12.160.487	15.805.661	18.431.840	
Ceuta	102.666	124.760	170.003	241.622	
Melilla	260.198	252.537	284.136	318.214	
Internet	1.587.839	2.509.755	4.128.622	4.949.538	
<b>Total</b>	<b>97.102.063</b>	<b>109.481.593</b>	<b>144.172.692</b>	<b>166.198.073</b>	<b>215.580.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 23 PREMIOS REPARTIDOS POR LOS JUEGOS ACTIVOS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	23.664.750	6.649.987	18.780.499	24.185.090	
Aragón	687.531	455.915	1.260.688	1.356.954	
Asturias	851.191	602.302	1.387.075	1.601.697	
Baleares	1.142.771	867.218	2.207.652	2.477.908	
Canarias	2.995.178	2.113.979	5.377.190	7.646.065	
Cantabria	336.619	240.382	611.018	605.740	
Castilla La Mancha	1.224.160	1.665.962	2.399.634	3.089.369	
Castilla y León	1.308.185	1.107.818	3.358.590	2.656.169	
Cataluña	3.528.418	31.430.980	10.048.580	9.030.424	
Extremadura	1.014.758	1.013.808	2.022.601	2.251.160	
Galicia	2.706.752	1.231.818	3.711.011	3.329.418	
Madrid	3.553.632	2.826.424	6.665.159	7.716.523	
Murcia	1.331.845	1.159.811	3.767.085	3.054.772	
Navarra	384.761	230.720	755.056	581.195	
País Vasco	1.025.716	670.869	1.835.715	1.869.977	
Rioja, La	305.478	139.114	334.311	355.226	
Valencia (Comunidad)	3.704.650	3.188.500	7.984.419	13.487.251	
Ceuta	101.181	27.338	72.880	89.134	
Melilla	175.235	43.813	121.314	149.020	
Internet	1.011.190	1.031.910	2.957.932	3.189.125	
<b>Total</b>	<b>51.054.000</b>	<b>56.698.669</b>	<b>75.658.408</b>	<b>88.722.219</b>	<b>115.434.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 24 MARGEN DE LOS JUEGOS ACTIVOS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	-702.103	20.260.439	18.207.807	21.479.788	
Aragón	1.471.626	1.767.771	1.608.897	1.789.277	
Asturias	1.572.553	1.997.483	1.864.318	1.865.352	
Baleares	2.597.342	3.381.372	2.897.818	3.139.407	
Canarias	3.464.125	5.409.905	4.693.763	4.212.267	
Cantabria	816.579	993.887	880.058	944.338	
Castilla La Mancha	2.747.158	2.551.528	3.211.808	3.027.789	
Castilla y León	2.946.508	3.511.990	2.379.982	3.692.579	
Cataluña	7.491.009	-19.421.857	5.662.095	8.002.373	
Extremadura	1.701.436	2.089.146	2.024.523	2.398.372	
Galicia	2.602.916	4.645.960	3.572.715	4.517.807	
Madrid	6.216.973	8.247.355	7.699.941	8.546.924	
Murcia	2.097.725	2.784.822	1.460.997	3.141.003	
Navarra	513.117	755.358	485.569	781.506	
País Vasco	2.036.052	2.550.711	2.146.341	2.375.860	
Rioja, La	322.491	501.077	465.775	534.528	
Valencia (Comunidad)	7.489.458	8.971.987	7.821.242	4.944.589	
Ceuta	1.485	97.422	97.122	152.488	
Melilla	84.963	208.724	162.822	169.193	
Internet	576.649	1.477.845	1.170.690	1.760.413	
<b>Total</b>	<b>46.048.063</b>	<b>52.782.924</b>	<b>68.514.284</b>	<b>77.475.854</b>	<b>100.146.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 25 VENTAS DE LOS JUEGOS ACTIVOS DE LA ONCE, SEGÚN JUEGO (€)

Juego	2014	2015	2016	2017	2018
7/39		10.500.000	10.600.000	11.597.000	13.522.000
Super ONCE		45.300.000	52.100.000	51.673.000	57.283.000
7/39 + Super ONCE	53.500.000				
Triplex ONCE			7.000.000	33.968.000	49.581.000
Eurojackpot	43.600.000	53.700.000	74.400.000	68.960.000	95.194.000
<b>Total</b>	<b>97.100.000</b>	<b>109.500.000</b>	<b>144.100.000</b>	<b>166.198.073</b>	<b>215.580.000</b>

Fuente: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes.

TABLA 26 VENTAS DE LAS LOTERÍAS INSTANTÁNEAS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	62.722.342	79.471.932	103.593.554	128.955.924	
Aragón	6.439.068	6.929.003	7.954.392	9.133.770	
Asturias	6.612.220	7.346.429	8.818.194	9.823.374	
Baleares	8.136.061	9.500.881	11.630.077	13.646.254	
Canarias	20.521.615	26.511.659	35.066.306	42.728.036	
Cantabria	2.564.683	2.974.398	3.391.250	3.873.093	
Castilla La Mancha	9.151.581	10.625.339	13.517.792	16.286.973	
Castilla y León	11.494.476	13.392.791	16.229.818	18.538.040	
Cataluña	31.157.671	36.662.619	44.806.852	48.973.711	
Extremadura	8.335.177	10.610.255	13.167.681	15.175.243	
Galicia	14.197.513	17.248.659	23.133.558	26.623.138	
Madrid	27.185.901	31.124.349	38.396.036	42.173.903	
Murcia	10.734.930	12.607.339	16.256.128	18.212.092	
Navarra	2.620.990	2.861.760	3.459.328	3.840.928	
País Vasco	6.479.570	6.859.218	7.889.235	8.592.526	
Rioja, La	1.623.234	1.865.416	2.286.138	2.627.586	
Valencia (Comunidad)	31.980.397	36.196.370	44.302.064	51.170.376	
Ceuta	181.365	171.055	249.185	324.472	
Melilla	500.760	392.194	561.642	659.649	
Internet	1.462.750	2.817.506	7.585.576	11.681.097	
<b>Total</b>	<b>264.102.300</b>	<b>316.169.167</b>	<b>402.294.801</b>	<b>473.040.181</b>	<b>622.332.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 27 PREMIOS REPARTIDOS POR LAS LOTERÍAS INSTANTÁNEAS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	36.328.713	47.282.351	63.807.832	81.240.979	
Aragón	3.257.760	3.833.705	4.475.654	5.180.597	
Asturias	3.656.604	4.103.712	5.178.282	5.979.337	
Baleares	4.219.655	4.885.154	6.422.101	7.797.895	
Canarias	13.325.938	16.788.586	21.056.986	26.553.249	
Cantabria	1.378.578	1.992.832	1.973.243	2.288.857	
Castilla La Mancha	4.892.467	5.648.108	7.786.728	9.389.256	
Castilla y León	6.312.737	7.845.374	9.398.641	11.062.988	
Cataluña	18.775.621	22.758.300	28.756.142	31.865.700	
Extremadura	4.710.640	6.106.649	8.213.809	9.188.140	
Galicia	7.670.178	10.146.719	14.145.052	15.267.069	
Madrid	16.657.999	19.279.636	25.615.615	29.668.171	
Murcia	5.991.137	7.634.931	9.752.490	11.334.832	
Navarra	1.518.736	1.609.096	2.091.578	2.291.615	
País Vasco	3.766.120	3.857.479	4.778.754	5.329.789	
Rioja, La	963.825	1.016.714	1.294.870	1.541.993	
Valencia (Comunidad)	17.257.836	21.174.682	26.634.275	30.616.943	
Ceuta	155.327	191.219	245.892	299.147	
Melilla	269.012	306.459	409.302	500.136	
Internet	1.003.954	1.871.578	5.398.405	8.531.327	
<b>Total</b>	<b>152.112.835</b>	<b>188.333.285</b>	<b>247.435.651</b>	<b>295.928.019</b>	<b>405.298.000</b>

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 28 MARGEN DE LAS LOTERÍAS INSTANTÁNEAS DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	26.393.629	32.189.581	39.785.722	47.714.944	
Aragón	3.181.308	3.095.298	3.478.737	3.953.173	
Asturias	2.955.616	3.242.717	3.639.911	3.844.037	
Baleares	3.916.406	4.615.727	5.207.976	5.848.359	
Canarias	7.195.677	9.723.073	14.009.320	16.174.786	
Cantabria	1.186.105	981.565	1.418.006	1.584.236	
Castilla La Mancha	4.259.114	4.977.231	5.731.064	6.897.717	
Castilla y León	5.181.739	5.547.417	6.831.177	7.475.052	
Cataluña	12.382.050	13.904.318	16.050.710	17.108.010	
Extremadura	3.624.536	4.503.606	4.953.871	5.987.103	
Galicia	6.527.335	7.101.940	8.988.505	11.356.069	
Madrid	10.527.902	11.844.712	12.780.421	12.505.732	
Murcia	4.743.793	4.972.408	6.503.638	6.877.260	
Navarra	1.102.254	1.252.664	1.367.750	1.549.313	
País Vasco	2.713.450	3.001.739	3.110.481	3.262.737	
Rioja, La	659.409	848.702	991.268	1.085.592	
Valencia (Comunidad)	14.722.561	15.021.688	17.667.789	20.553.433	
Ceuta	26.037	-20.164	3.293	25.324	
Melilla	231.748	85.735	152.340	159.512	
Internet	458.796	945.927	2.187.171	3.149.770	
<b>Total</b>	<b>111.989.465</b>	<b>127.835.883</b>	<b>154.859.150</b>	<b>177.112.162</b>	

Fuentes: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes y Ministerio de Hacienda. DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>.

TABLA 29 VENTAS DE LAS LOTERÍAS INSTANTÁNEAS DE LA ONCE (€)

Precio del producto (€)	2014	2015	2016	2017	2018
< 1		31.200.000	30.300.000	30.536.000	29.150.000
1		126.200.000		134.365.000	147.780.000
2		51.800.000		119.674.000	103.661.000
3		39.100.000		29.075.000	46.730.000
5		67.900.000		159.390.000	145.462.000
10				0	149.549.000
<b>TOTAL</b>	<b>264.102.300</b>	<b>316.200.000</b>	<b>30.300.000</b>	<b>473.040.000</b>	<b>622.332.000</b>

Fuente: ONCE. Memorias de las Cuentas Anuales. Años correspondientes.





**Cifras:** Las ventas de EAJA se mueven alrededor de los 200 Mill. €. con un reparto en premios en el filo de los 170 Mill. €. **La Grossa de Cataluña vendió 37,1 Mill. €.** Se estima que las **loterías o rifas no autorizadas vendieron 37,5 Mill. € en 2018.**



Las ventas de loterías no autorizadas **están descendiendo.**



**Participación:** El 36,8% de los residentes en Cataluña jugaron a La Grossa.



Sólo siguen funcionando las **loterías locales de Cartagena y Melilla.** En junio de 2019 desaparecieron las de Gijón y Oviedo.

# 06 OTRAS LOTERÍAS

“ Hay varias loterías en ámbitos territoriales restringidos o no autorizadas ”

Además de SELAE y la ONCE, otros operadores comercializan loterías en ámbitos territoriales restringidos o bien de forma no autorizada. Son operadores de características heterogéneas y, en todo caso, de dimensión muy inferior a los dos gigantes del juego en España.

## 1. EAJA. LAS LOTERÍAS CATALANAS

La Entitat Autònoma de Jocs y Apostes (EAJA) dependiente de la Consejería de Interior de la Generalitat de Catalunya hasta 2010, de la de Economía y Conocimiento entre 2011 y 2017 y, desde 2018, de la de Economía y Hacienda, regula y comercializa los juegos que la legislación reserva a la Comunidad: varias loterías y rascas o loterías instantáneas. A partir del 7 de enero de 2019, Binjocs dejó de comercializarse según Resolución 2261/19, de 3 de octubre (DGOC, de 9 de octubre), que implica el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Cataluña de 17 de diciembre de 2017 que anula el Decreto regulador de este juego.

La información sobre la EAJA suele ser irregular en publicación y contenidos. Mientras dependió de la Consejería de Interior, publicó regularmente sus Memorias, pero, desde que pasó a la de Economía y Conocimiento dejaron de publicarse, apareciendo las correspondientes a 2011, 2012 y 2013 en junio de 2015, y en agosto de 2017, las de 2014 y 2015. Las de 2016 y

2017 aparecieron en julio de 2017, pero sin información sobre el volumen de premios. En paralelo aparecen sus “Comptes Anuales”, disponibles entre 2014 y 2017, con datos ligeramente distintos a las Memorias Anuales. Basándonos en esta información se han modificado los datos publicados en anteriores Anuarios.

La tabla 1 (pág. 166) recoge las ventas, premios repartidos y márgenes globales de este operador desde su aparición en 2002. Con oscilaciones, sus ventas se mueven alrededor de 200 Mill. €, con un reparto en premios en el filo de los 170 Mill. €. Es decir, regularmente va obteniendo unos márgenes de algo más de 30 Mill. € en sus operaciones de juego. A estos márgenes hay que restar los gastos del operador y sus campañas de publicidad, que, en ocasiones, van a cargo de los presupuestos de otras consejerías. La tabla 2 (pág. 167) muestra la evolución por productos en los últimos cinco años, con la relevante aportación de La Grossa que, a partir de 2019, cuenta con tres sorteos anuales.

“ Las ventas de Lotería Nacional han disminuido 132 Mill. € en Cataluña, pero las ventas de La Grossa no alcanzan los 40 Mill. €. Una competencia de suma negativa ”

Sus datos muestran:

- Las ventas de sus loterías de billetes (La Grossa) se situaron en 2017 en 34,3 Mill. €, su margen fue 7,3 Mill. €. Las ventas de estos sorteos, en 2018, fueron de 37,1 Mill. €, sin que en 2019 se hayan aún publicado las de Sant Jordi (abril 2019). Las elevadas expectativas son habituales en este operador que, en 2018, comercializó otro sorteo, Sant Joan. Su previsión son unas ventas entre los tres sorteos de 50 Mill. € en ventas. Aún no se conocen los datos.
- Para aumentar el atractivo de La Grossa de Cap d'any se prevé un premio extraordinario para un único billete de 3 Mill. €.
- La desaparición de Binjocs de su cartera de productos producirá un serio problema; este juego ha representado casi un tercio de sus márgenes desde 2015.

La tabla 3 (pág. 168) muestra la distribución de las ventas por provincias, sus datos totales tienen leves diferencias con los de la tabla 2 ya que proceden de las

Memorias de la EAJA y los de la tabla 3 de sus Cuentas Anuales. La tabla 4 (pág. 168) refleja la estructura de su red comercial.

El juego real de los residentes en Cataluña en los juegos de la EAJA es de 4,00 €/hab/año. Las ventas por habitante de La Grossa de Cap d'any en 2017 ascendieron a 2,85 €/hab/año, y en La Grossa de Sant Jordi de 2017 a 0,7 €/hab/año.

“ EL GGR de la EAJA se estima en 30 Mill. € anuales ”

Es relevante calcular cuál es el efecto que ha tenido La Grossa, junto con otros factores no relacionados con el juego, sobre las ventas de Lotería Nacional en esta comunidad. Para hacer esta estimación se ha utilizado un procedimiento muy sencillo (y transparente): partir de la elevada correlación entre las ventas de la Lotería Nacional de 2007 a 2012, en Cataluña y en resto de España:  $R^2=0,9927$  (gráfico 1, pág. 169). Con esta base se pueden estimar, sin riesgo a grandes errores, las ventas que Lotería Nacional hubiera tenido en Cataluña sin intervenir otros factores desde 2012. La operación muestra que las ventas de Lotería Nacional deberían haber crecido desde 2013 desde 684 Mill. € hasta 797 Mill. € y, sin embargo, se han estabilizado entre 660 y 700. La diferencia es significativa, y alcanza 131,8 Mill. €, en 2018, de ventas no realizadas. Si se compara sólo con La Grossa, el producto equivalente comercializado por EAJA, el resultado es una suma negativa: ha perdido SELAE sin que la EAJA haya logrado captar más que un fragmento de su descenso.

El estudio *Juego y Sociedad*, en las ediciones correspondientes de 2014 a 2018, analizó la compra de La Grossa en Cataluña. La serie de encuestas ha



## “ En 2018 compraron boletos de La Grosse el 36,8% de los residentes en Cataluña ”

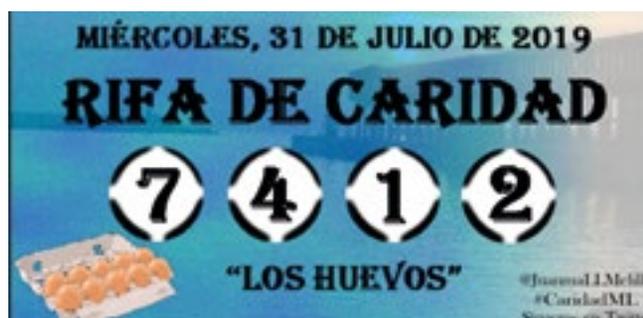
recogido la oscilación del porcentaje de compradores entre la población residente en Cataluña, pasando del 34,3% en 2013 al 26,6%, 26,0% y 27,1%, entre 2014 y 2016. Pero también el salto que se produjo en 2017, cuando recordaba haberla comprado el 41,5% de los residentes en Cataluña, con un leve descenso en 2018 hasta el 36,8%. La mayoría de los compradores parece impulsada por un sentimiento de afirmación identitaria, sistemáticamente algo más de la mitad, con leves oscilaciones, declara que jugó porque le parece bien que Cataluña tenga su propia lotería. Un tercio la compra por si acaso toca, muy característico en las loterías. Los motivos para no participar tienen algo de antitético, ya sea por distanciamiento con la lotería como juego o por discrepancia con la visión identitaria que se le asignaba a La Grosse (gráfico 2, pág. 169).

## 2. LOTERÍAS LOCALES AUTORIZADAS: CARTAGENA, MELILLA, OVIEDO Y GIJÓN

El recurso a rifas locales para financiar la construcción o el mantenimiento de establecimientos de beneficencia o asistencia a discapacitados, huérfanos y pobres, es antiguo y frecuente en todo el mundo. En el siglo XIX hubo rifas de este tipo en ciudades tan relevantes como Madrid y Barcelona, donde hubo una (rifa *dels empedrats*) cuyos beneficios se aplicaban a empedrar las calles de la ciudad. En el primer tercio del siglo XX hubo numerosas ciudades, sobre todo de Andalucía, Murcia y la Comunidad Valenciana, además de las grandes ciudades (Madrid, Barcelona, Zaragoza, Bilbao), en las que las organizaban diversas asociaciones locales. A veces por iniciativa institucional o eclesíástica, otras de personas afectadas por minusvalías, normalmente ciegos, o por filantropía. La ONCE surgió de la fusión, por imperativo legal, de estas asociaciones gestionadas por ciegos, bajo la hegemonía de La Hispalense sevillana.

De las loterías benéficas anteriores a la Guerra Civil subsistieron hasta 2018 cuatro gestionadas por los ayuntamientos de Cartagena y Melilla y por la Junta del Principado de Asturias. Por razón de su carácter tradicional, y por su importante función en la financiación de servicios sociales locales fundamentales en los años

cuarenta, durante el franquismo se les dio cobertura legal, rompiendo a escala local la reserva en favor de la ONCE y del propio Estado. El estado autonómico las consolidó, como tantas peculiaridades locales, al asumir las comunidades su gestión en Asturias y mantener privilegios fiscales para las de Cartagena y Melilla. Otras desaparecieron, como la tradicional a beneficio del Hospital-Asilo Municipal de Santurce que se sorteó entre 1923 y 1965, o pro casa parroquial en Valmaseda (Vizcaya) en los años 50, o la rifa de Beneficencia de Barcelona o, por ejemplo, en La Garriga.



En Anuarios anteriores se describieron la historia y características de los sorteos de “La Casa del Niño”, en Cartagena; la “Rifa Pro-Infancia” de Gijón y la “Rifa Benéfica” de Oviedo (Anuario de 2014/15). Las tres aparecieron en los años 20 como formas de financiación de los centros de protección de la infancia, “las gotas de leche” (instituciones que existieron en muchas ciudades, por lo que cabe intuir que este tipo de rifas estaba muy extendido). Las tres fueron resultado de iniciativas de médicos. Con el tiempo, entroncaron con instituciones públicas. Después de un largo recorrido y decadencia en los últimos años, el 30 de junio de 2018 la Junta General del Principado de Asturias decidió dejar de organizar las dos rifas locales asturianas. Los últimos sorteos se celebraron el 25 de junio en Gijón y el 28 en Oviedo.



Por tanto, sólo permanecen operativas “La Casa del Niño” de Cartagena y la “Rifa de Caridad”, de Melilla, cuyo origen se describió en el Anuario de 2015/16, y surgió para cubrir las mismas necesidades, pero su iniciativa partió de medios militares. En 1977, “La Gota de Leche” de Melilla

pasaría a denominarse Centro Asistencial de Melilla y a ser atendido por Cáritas. En 2018, el Sorteo de la Casa del Niño de Cartagena celebró su centenario.

En el caso de la de Melilla, en 2015, las ventas alcanzaron 2.194.098 €, con un beneficio para el Centro Asistencial de 816.259,88 €<sup>1</sup> (37,2% de las ventas).

### 3. LOTERÍAS NO AUTORIZADAS<sup>2</sup>

A partir de 1938, se concedió a la ONCE la reserva legal para organizar loterías, junto con el Estado, con las salvedades locales anteriores, pero intermitentemente aparecieron entidades que organizaban las ventas de boletos a nivel local o provincial, utilizando sus sorteos de la ONCE para asignar sus premios. Desde los años cuarenta, por ejemplo, funciona en Málaga “La Rápida”, pero hubo otras de vida más o menos fugaz. En el Anuario de 2014/15 se prestó especial atención al surgimiento de PRODIECU (Promoción y Difusión de Entidades Culturales, Recreativas y Benéficas), antecedente de la actual Organización Impulsora de Discapacitados (OID), la principal red de este tipo de loterías, basadas en cupones similares a los de la ONCE.

La ONCE hace un seguimiento de estas organizaciones y una estimación de sus ventas. Entre 2012 y 2015 las calculó en alrededor de 80 Mill. €. Entre 2016 y 2018 se ha producido un considerable descenso de las ventas y vendedores de estas organizaciones. Desde 2014 sus ventas han pasado de 82,5 Mill. € a 37,5 (tabla 5, pág. 170); y sus vendedores de 3.592 a 2.065 (tabla 6, pág. 171). Al margen de una mayor eficacia de las Administraciones para perseguir estas redes, lo probable es que la mejora de la economía haya dado salidas laborales a sus vendedores, lo que desmantela silenciosamente sus redes. La más importante de estas organizaciones, OID, ha pasado de unas ventas estimadas de 66,9 Mill. € en 2014 a 28,7 en 2018. Otras redes que mostraban cierto arraigo local o regional también evolucionan negativamente: Papeletas Blanca, La Rápida, La Paloma, Aguaney en Canarias.

La geografía de estas redes sigue gravitando hacia el Sur. Andalucía concentra el 46,1% de las ventas, Canarias el 19,2%, Murcia el 6,9% y Castilla La Mancha el 9,6%. En total, el 79,0% de sus ventas se concentra en las cinco comunidades del Sur (tabla 7, pág. 1710).

<sup>1</sup> Fuente: DGOJ: *Memoria Anual 2015*, pág. 112.

<sup>2</sup> Agradecemos a la ONCE, concretamente a su Director General Adjunto de Coordinación y Recursos Humanos y Generales, don Diego Iñiguez, que facilite la información que sirve de base a este epígrafe.

## TABLAS Y GRÁFICOS. OTRAS LOTERÍAS

TABLA 1 LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS DE EAJA (\*)

	Cantidades jugadas (miles €)	Evolución (%)	Premios (*) (miles €)	GGR EAJA (miles €)	Evolucion GGR (%)
2002	74.383.650		43.350.000	31.033.650	
2003	87.330.000	17,4	50.900.000	36.430.000	17,4
2004	90.650.000	3,8	53.250.000	37.400.000	2,7
2005	87.876.000	-3,1	52.073.000	35.803.000	-4,3
2006	91.300.000	3,9	54.257.000	37.043.000	3,5
2007	145.532.000	59,4	105.193.000	40.339.000	8,9
2008	228.519.000	57,0	187.272.000	41.247.000	2,3
2009	257.030.000	12,5	214.887.000	42.143.000	2,2
2010	252.520.000	-1,8	214.399.000	38.121.000	-9,5
2011	216.639.000	-14,2	183.744.000	32.895.000	-13,7
2012	197.943.000	-8,6	167.970.000	29.973.000	-8,9
2013	209.359.931	5,8	151.164.110	58.195.821	94,2
2014	181.683.449	-13,2	150.263.551	31.419.899	-46,0
2015	199.254.702	9,7	167.084.778	32.169.924	2,4
2016	200.857.480	0,8	168.500.378	32.357.102	0,6
2017	199.392.423	-0,7	169.202.577	30.189.846	-6,7

(\*) En los años anteriores de 2013 hay una discrepancia sistemática entre los premios totales de que informan las Memorias de la EAJA y el desglose premios por productos -ver tabla siguiente- tal vez se deba a una discrepancia en el criterio de contabilización entre premios devengados y efectivamente pagados.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales y Memorias Anuales de la Entitat Autònoma de Jocs i Apostes (EAJA).

TABLA 2 LOTERÍAS Y JUEGOS GESTIONADOS POR LA ENTITAT AUTÓNOMA DE JOCS Y APOSTES (€)

	2014	2015	2016 (*)	2017 (*)	2018
<b>VENTAS (miles de €)</b>					
La Grossa Cap d'Any	23.980.000	22.909.000	20.668.800	28.104.910	30.600.000
La Grossa St. Jordi				6.168.695	6.500.000
Lotería instantánea / Loto Rápido	4.386.326	3.687.868	3.628.978	3.458.709	
Lotto / Lotto 6/49	11.939.625	11.592.020	11.239.105	10.702.043	
Joker	911.726	876.565	827.458	797.324	
Combi 3	151.277	156.618			
Trío	2.333.614	2.258.391	2.153.664	2.047.128	
Jocs de números / Trío - super 10	949.515	866.092	822.887	765.584	
Keno / Loto Express	9.009.199	8.154.330	6.403.058	6.061.853	
Tipus bingo / Supertoc	11.313.656	10.466.886	10.147.668	9.553.098	
Joc electrònic / Binjocs	116.708.511	138.286.932	144.965.862	131.733.079	
<b>Total</b>	<b>181.683.449</b>	<b>199.254.702</b>	<b>200.857.480</b>	<b>199.392.423</b>	
<b>PREMIOS (miles de €)</b>					
La Grossa (*)	16.792.000	15.123.000	12.328.635	21.574.645	
La Grossa St. Jordi				5.529.920	
Lotería instantánea / Lotto Rapid	2.706.895	2.239.424	2.217.493	2.174.172	
Lotto / Lotto 6/49	7.163.775	6.955.212	6.743.463	6.421.226	
Joker	496.841	696.930	473.283	366.213	
Combi 3	99.570	115.503			
Trío	1.132.987	1.120.215	1.105.155	917.061	
Jocs de números / Trío - super 10	486.268	421.814	554.955	335.007	
Keno / Lotto Express	5.228.185	4.898.818	3.734.914	3.765.375	
Tipos de bingo / Supertoc	6.258.206	5.756.787	5.581.217	5.254.204	
Joc electrònic / Binjocs	109.898.824	129.757.074	135.761.263	122.864.755	
<b>Total</b>	<b>150.263.551</b>	<b>167.084.778</b>	<b>168.500.378</b>	<b>169.202.577</b>	
<b>MARGEN BRUTO (miles de €)</b>					
La Grossa Cap d'Any	7.188.000	7.786.000	8.340.165	6.530.265	
La Grossa St. Jordi				638.775	
Lotería instantánea / Lotto Rapid	1.679.431	1.448.444	1.411.485	1.284.537	
Lotto / Lotto 6/49	4.775.850	4.636.808	4.495.642	4.280.817	
Joker	414.885	179.635	354.175	431.111	
Combi 3	51.707	41.115			
Trío	1.200.628	1.138.177	1.048.509	1.130.067	
Jocs de números / Trío - super 10	463.248	444.278	267.932	430.578	
Keno / Lotto Express	3.781.013	3.255.512	2.668.144	2.296.478	
Tipos de bingo / Supertoc	5.055.450	4.710.099	4.566.451	4.298.894	
Joc electrònic / Binjocs	6.809.687	8.529.858	9.204.599	8.868.324	
<b>Total</b>	<b>31.419.899</b>	<b>32.169.924</b>	<b>32.357.102</b>	<b>30.189.846</b>	
<b>PREMIOS REPARTIDOS (% sobre las ventas)</b>					
La Grossa (*)	70,0	66,0	59,6	76,8	
				89,6	
Lotería instantánea / Lotto Rapid	61,7	60,7	61,1	62,9	
Lotto / Lotto 6/49	60,0	60,0	60,0	60,0	
Joker	54,5	79,5	57,2	45,9	
Trío	65,8	73,7			
Jocs de números / Trío - super 10	48,6	49,6	51,3	44,8	
Keno / Lotto Express	51,2	48,7	67,4	43,8	
<b>Total Loterías</b>					
Tipos de bingo / Supertoc	55,3	55,0	55,0	55,0	
Joc electrònic / Binjocs	94,2	93,8	93,7	93,3	
<b>TOTAL</b>	<b>82,7</b>	<b>83,9</b>	<b>83,9</b>	<b>84,9</b>	

(\*) Para 2016 y 2017 se han como referencia las cuentas anuales.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales y Memorias Anuales de la Entitat Autònoma de Jocs i Apostes (EAJA).

TABLA 3 LOTERÍAS DE CATALUÑA. VENTAS POR PROVINCIAS (MILES DE €)

	2014 (*)	2015 (*)	2016	2017	2018
				(€)	(€)
				(%)	(€/hab)
<b>Ventas (miles de€)</b>					
Barcelona	122.246	136.726	153.489	147.877	
Gerona	7.255	7.370	9.829	12.348	
Lérida	17.831	22.210	22.142	22.861	
Tarragona	10.369	10.039	15.233	15.769	
www.loteriadecatalunya.cat					
<b>Total</b>	<b>157.701</b>	<b>176.345</b>	<b>200.693</b>	<b>198.855</b>	
<b>Ventas (%)</b>					
Barcelona	77,5	77,5	76,5	74,4	
Gerona	4,6	4,2	4,9	6,2	
Lérida	11,3	12,6	11,0	11,5	
Tarragona	6,6	5,7	7,6	7,9	
www.loteriadecatalunya.cat				0,0	
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	

(\*) No incluye La Grossa

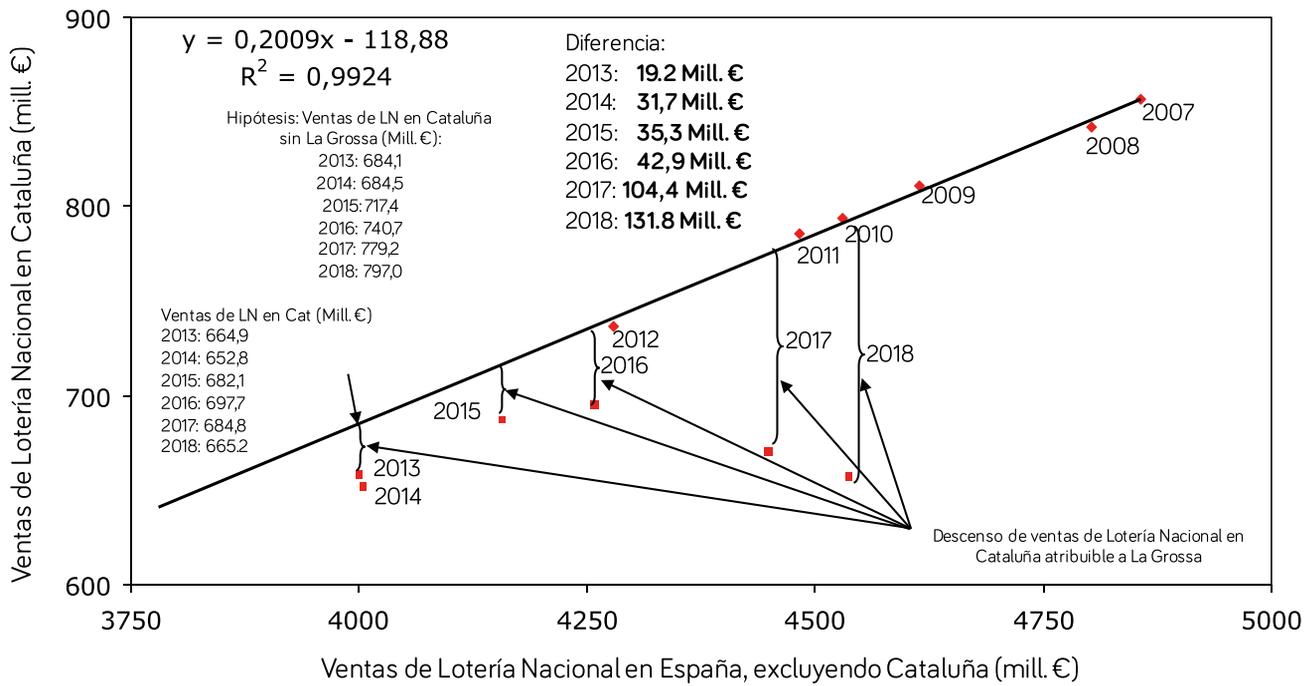
Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales y Memorias Anuales de la Entitat Autònoma de Jocs i Apostes (EAJA).

TABLA 4 RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS JUEGOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD AUTÓNOMA DE JOCS Y APOSTES (CATALUÑA)

	2014	2015	2016	2017	2018
Hostelería (bares, restaurants, cafeterías)	730	574	515	474	
Estancos	820	802	815	870	
Librerías y papelerías	460	429	417	399	
Quioscos	209	190	183	167	
Alimentación	56	56			
Gasolineras	49	46			
Otros	70	52	242	192	
	2.394	2.149	2.172	2.102	
Salas de bingo asociadas a Supertoc			40	41	
Terminales conectadas de Binjocs			416	312	
- Salas de bingo conectadas			32	32	
- Salones de juego conectados			61	62	

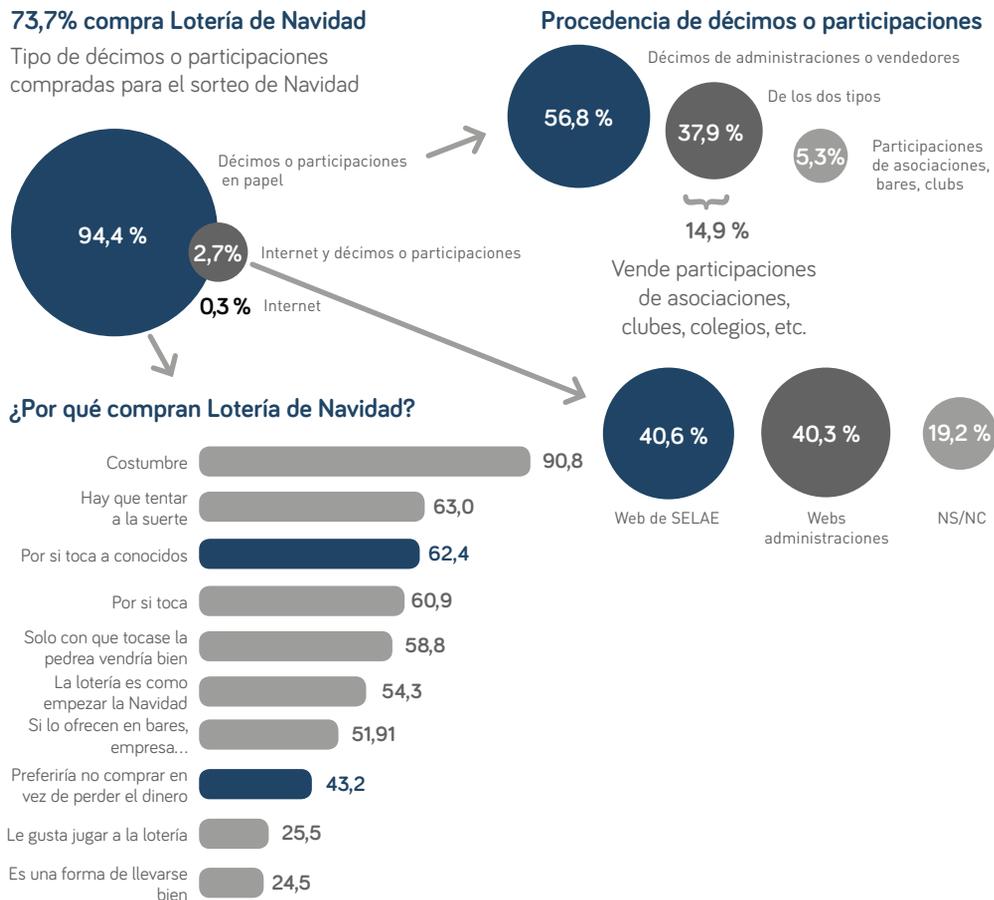
Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales y Memorias Anuales de la Entitat Autònoma de Jocs i Apostes (EAJA).

**GRÁFICO 1 ESTIMACIÓN DE LAS VENTAS DE LOTERÍA NACIONAL EN CATALUÑA. DIFERENCIA ENTRE LAS VENTAS REALES Y LAS QUE “DEBERÍA HABER SIN INTERVENIR OTROS FACTORES”**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SELAE y EAJA.

**GRÁFICO 2 LA GROSSA. MOTIVOS DE COMPRA (%)**



Fuente: Gómez Yáñez, JA.; LALANDA, C. (2019). *Juego y Sociedad X*. Madrid: Universidad Carlos III, pág. 32

TABLA 5 LOTERÍAS NO AUTORIZADAS. VENTAS. ESTIMACIÓN DE LA ONCE (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Organización Impulsora de Discapacitados (OID)	66.918.369	64.485.526	55.802.325	35.492.600	28.694.391
Papeletas Blancas	4.637.100	4.465.500	2.865.720	2.108.340	2.395.640
La Paloma	1.813.500	1.472.900	1.513.200	1.466.400	1.466.400
La Rápida	1.872.780	990.080	1.310.400	1.019.200	1.037.400
Asociación Nacional de Discapacitados (ANDA)	1.949.688	1.583.660	1.378.208	859.144	754.156
Organización Regional de Discapacitados de Andalucía (ORDA)	1.599.000	1.817.920	1.339.520	731.120	731.120
Papeletas de las Mujeres	234.000	182.000	104.000	390.000	421.200
MAE	291.200	338.000	421.200	429.000	410.800
Aganey. Asociación de Discapacitados	338.000	749.424	304.096	290.420	250.640
DISCADE			50.960	124280	240448
CAD (Ass. Tarracó de Minusválidos -ATM- hasta 2014; AAMC, hasta 2017)	215.382	202.280	189.800	134.680	207.480
Cupón del Minusválido	46.800	270.400	297.400	167.710	195.260
PYDA		124.800	330.720	209.560	145.600
ASMIAL	149.240	183.040	270.400	72.800	127.400
Organización Integradora de Discapacitados y Desempleados (OIDD)	574.912	308.880	166.400	62.400	62.400
ATM		79.040	62.400	31.200	36.400
Organización Integradora		273.000	254.800	18.200	18.200
ALMMA	10.400	41.600	20.800		15.600
Colectivo Vasco de Minusválidos	7.020	7.020	7.020	14.560	8.320
CDCV					2600
ASPRODIS		15.600	31.200	15.600	
ASAMI				3900	
AMIBA. FAMAC hasta 2014	765.648	574.496	384.696		
Organización Solidaria de Discapacitados (OSDI)	607.520	281.100	209.560		
Aprodís		271.180	11.700		
ADIS	19.760	6.240	6.240		
Música por la Paz			4.160		
Banca La Altagracia	9.360	382.200			
Asociación de Disminuidos del Morrazo (ADM)	378.560				
ASMIS	31.200				
DISCAT	17.680				
Luanda Costa del Sol					
La Blanquita					
Inverso					
Asami					
El Numerito (Cádiz)					
<b>TOTAL</b>	<b>82.487.119</b>	<b>79.026.846</b>	<b>67.274.565</b>	<b>44.009.326</b>	<b>37.521.547</b>

Fuente: ONCE, Cifras del juego ilegal en España (varios años).

TABLA 6 VENDEDORES DE LAS LOTERÍAS NO AUTORIZADAS

	2014	2015	2016	2017	2018	Ambito territorial
Organización Impulsora de Discapacitados (OID)	2.800	2.779	2.495	1.678	1.537	Nacional
Papeletas Blancas	131	129	100	72	97	Andalucía
La Paloma	93	103	97	94	94	Andalucía
Asociación Nacional de Discapacitados (ANDA)	155	138	120	85	72	Andalucía, Canarias, Valencia, Cantabria, Asturias, Madrid, País Vasco
La Rápida	49	34	45	35	38	Málaga
Organización Regional de Discapacitados de Andalucía (ORDA)	75	76	56	37	37	Andalucía
AMIBA. FAMAC hasta 2014	53	43	35	34	32	Cataluña
Papeletas de las Mujeres	30	35	20	25	27	Andalucía
Aganey. Asociación de Discapacitados	37	60	29	29	24	Canarias
MAE	12	15	19	21	20	Andalucía
CAD (Ass. Tarracó de Minusválidos -ATM- hasta 2014; AAMC, hasta 2017)	20	20	21	14	20	Cataluña, Valencia (Com.)
Discade			5	10	20	Andalucía
Cupón del Minusválido	2	20	22	14	17	Galicia
PYDA		10	12	13	10	Andalucía
ASMIAL	14	16	20	7	7	Andalucía
ATM		8	9	4	4	
Organización Integradora de Discapacitados y Desempleados (OIDD)	36	15	8	3	3	Andalucía, Canarias
ALMMA	1	4	4		3	Madrid
Organización Integradora		15	14	2	1	Andalucía
Colectivo Vasco de Minusválidos	1	1	1	2	1	País Vasco
CDCV					1	
ASPRODIS		1	2	1		Asturias
Asami				1		
Organización Solidaria de Discapacitados (OSDI)	58	36	26			Valencia (Com.)
Aprodís		20	3			Andalucía, Castilla La Mancha, Cataluña
ADIS	2	1	1			Cataluña
Música por la paz			1			Madrid
Banca La Altagracia	3	25				Canarias
Asociación de Disminuidos del Morrazo (ADM)	16					Galicia
ASMIS	3					Galicia
DISCAT	1					Cataluña
Luanda Costa del Sol						Málaga
Blanquilla						
Inverso						
El Numerito						Cádiz
<b>TOTAL</b>	<b>3.592</b>	<b>3.596</b>	<b>3.156</b>	<b>2.181</b>	<b>2.065</b>	

Fuente: ONCE, Cifras del juego ilegal en España (varios años)

TABLA 7 LOTERÍAS NO AUTORIZADAS POR COMUNIDADES

	Operadores			Vendedores			Ventas 2014 (Miles €)			(%)		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Andalucía	14	14	13	1.026	760	726	28.202	20.287	15.303	41,9	41,9	40,8
Aragón	0									0,0	0,0	0,0
Asturias	4	2	3	30	9	13	267	34	58	0,4	0,4	0,2
Baleares	1	1	1	12	15	12	168	211	168	0,3	0,3	0,4
Canarias	3	3	3	630	491	473	10.392	7.672	7.206	15,4	15,4	19,2
Cantabria	2	2	2	77	78	78	1.886	1.897	1.895	2,8	2,8	5,1
Castilla La Mancha	1	1	1	270	168	158	6.178	3.843	3.615	9,2	9,2	9,6
Castilla y León		1	1	20	11	6	333	159	99	0,5	0,5	0,3
Cataluña	4	3	4	56	53	56	662	524	518	1,0	1,0	1,4
Extremadura	1	1	2	131	98	91	3.263	1.223	1.122	4,9	4,9	3,0
Galicia	3	2	2	71	35	41	1.062	457	550	1,6	1,6	1,5
Madrid	3	1	2	50	29	39	423	664	639	0,6	0,6	1,7
Murcia	1	1	1	265	190	164	4.189	3.004	2.593	6,2	6,2	6,9
Navarra										0,0	0,0	0,0
País Vasco	3	3	2	38	5	4	455	68	67	0,7	0,7	0,2
Rioja, La	1			1			5			0,0	0,0	0,0
Valencia (Comunidad)	4	3	4	479	239	203	9.790	3.965	3.488	14,6	14,6	9,3
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>3.156</b>	<b>2.181</b>	<b>2.065</b>	<b>67.275</b>	<b>44.009</b>	<b>37.522</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: ONCE, Cifras del juego ilegal en España (varios años)

**E**n esta sección se aborda el juego presencial. Ir a un casino, bingo o salón de juego; apostar o jugar a la máquina de un bar. Es mucho más que jugar: hay entretenimiento y socialización, relación con otras personas que comparten una afición. La visión de que se juega por los premios es parcial y equivocada. Los premios son algo secundario en el entretenimiento y están muy alejados de los que se pueden conseguir en las loterías públicas o de la ONCE. Se juega por la emoción del juego, se apuesta por demostrar conocimiento sobre un tema (o como forma de apoyo por un equipo). Quienes juegan al bingo o van a un salón buscan relacionarse con personas con sus aficiones. Son experiencias completamente distintas a las del juego de mera suerte o ilusión.

Es el sector privado el que gestiona el juego de entretenimiento. Los casinos (capítulo 07), tradicionales centros de reunión, tienen una amplia oferta de juegos de mesa y máquinas. Junto a las cuarenta y tres licencias de casino (alguno pendiente de apertura, más alguna sala satélite) conviven nueve *establecimientos con juegos de casino* en el régimen especial de Castilla La Mancha. Además de los juegos de mesa (ruleta, blackjack, punto y banca y las diversas modalidades de póquer), existe diversidad de máquinas, ya sean de tipo “C” (en los casinos) o de tipo “B” (en los locales de La Mancha).

Los bingos (capítulo 08), también con un fuerte componente social, afrontan una reconversión dirigida a una mayor oferta de entretenimiento, con nuevos tipos de bingo, distintos según comunidades en cuanto al porcentaje de premios distribuidos, y con menos carga impositiva; y con máquinas: videobingo y máquinas de tipo B. Además, el bingo electrónico está implantado en 235 salas.

El parque de máquinas (capítulo 09), compuesto por más de 200.000, se distribuye entre salas de bingo, salones de juego (capítulo 10) y hostelería (capítulo 11). Son máquinas de tipo “B” (configuradas a partir de un ciclo de partidas, no según una operación aleatoria, a diferencia de las de tipo “C”), con una gama de juegos cada vez más amplia. En hostelería, 130.000

locales cuentan con una. El margen que queda por los bares, cafeterías y restaurantes supone sostener más de 50.000 empleos en hostelería. Posiblemente varios miles de bares de autónomos tendrían que cerrar sin esta inyección de recursos.

Los salones de juego crean 80.000 puestos de trabajo. Su parque de máquinas es amplio: alguna procedente de la hostelería, pero, en general, tienen una gama con mayor posibilidad de apuestas y premios más elevados, y con máquinas multipuesto y multijuego. Se suman *corners* de apuestas. La normativa que les afecta es cada vez más numerosa y abigarrada.

Por último, en esta sección se tratan las apuestas deportivas de contrapartida (capítulo 12), con varios canales presenciales superpuestos, según comunidades (tiendas de apuestas, *corners* de salones, bingos y casinos; en alguna ocasión, hostelería), que se diferencian de las gestionadas por SELAE, en que el premio es el resultante de multiplicar el importe de la participación por el coeficiente establecido previamente por el operador; en las mutuas, el premio se calcula sobre la base de la suma de las cantidades apostadas en conjunto por todos los participantes.

# SECCIÓN TERCERA

## EL JUEGO DE GESTIÓN PRIVADA

Juegos de  
entretenimiento



**Cifras:** Desde 2014 hay **54 salas de casino abiertas**, cerró una y están pendientes de apertura tres. El juego real **ascendió a 357,8 Mill. €**. Aún están a distancia de los 484 Mill. € que recaudaron en 2007. En **impuestos sobre juegos** de casino **pagaron 66 Mill. €** en 2018 y 55 en 2014.



**Tendencia:** Los casinos tuvieron **5,3 millones de visitas**, supone un aumento desde 2013. El gasto medio por visita fue de 73 €, menos de la mitad que en años previos a la crisis.



**Participación:** El perfil de los clientes se ha hecho más joven. Durante la crisis hubo un **“relevo generacional”**. Los casinos son una **oferta de ocio** que no sólo abarca el juego, incluye entretenimiento y relaciones sociales.

# 07 CASINOS

“ El modelo español se basa en casinos de dimensión pequeña o mediana, sólo algunos son grandes a escala europea ”

## 1. CASINOS EN ESPAÑA

### 1.2. LOS CASINOS: LICENCIAS Y CADENAS

Durante 2018 hubo 43 licencias de casinos, a las que hay añadir 9 “establecimientos con juegos de casino” en Castilla La Mancha. No obstante, fueron 54 las salas abiertas ya que, por un lado, hay salas “satélite” en Madrid (Casino Gran Vía y Casino Gran Madrid Colón) y Valencia (salas apéndice del Casino Mediterráneo en Benidorm y Orihuela); por otro lado, hay dos licencias pendientes de apertura: Monachil (Granada) y Hard Rock Casino (Salou), ambas en construcción. El Casino Teatro Balear (Palma de Mallorca) está en un interminable proceso contencioso administrativo y su licencia en una especie de limbo jurídico.

En marzo de 2018 cerraron el Casino Puerta de Toledo (Oliás del Rey), técnicamente establecimiento con juegos de casino, reabierto en 2019 por el Grupo Valisa como Casino Park; y la sala apéndice de Oviedo del Casino de Asturias. En abril de 2019 Cirsá adquirió a Conei su participación en el Casino Costa Brava. Además, se han autorizado las aperturas de salas satélite en Galicia (está prevista la apertura en Vigo durante 2019) y, en Baleares, pero aún no están operativas (tabla 1 y gráfico 1, págs. 181 y 183).

Los casinos los gestionan grupos empresariales que abarcan otras vertientes del juego y varias empresas especializadas.

Entre los primeros están Cirsa (casinos de Valencia, Marbella, el 50% de La Toja, más el Costa Brava recién adquirido), Orenes (cuatro casinos en Canarias además de Badajoz, Murcia, Logroño y Castellón), Luckia (Kursaal de San Sebastián, Bilbao, Mallorca y Ceuta, además del 50% de La Toja), Comar (diez casinos, entre ellos el Gran Vía madrileño) y Novomatic (los Admiral de Sevilla y San Roque).



Casino Electra. Logroño. Grupo Orenes.

Otros grupos con una oferta diversificada en juego gestionan los de sus comunidades: Acrismatic (las tres salas del casino Mediterráneo en Alicante), Díaz Carbajosa (Gijón) y Ballesteros (Gran Casino de La Mancha en Illescas y el recientemente adquirido Roxy en Valladolid).

Hay dos grupos especializados en casinos: Gran Madrid (casinos de Colón y Torreldones, además de Torrequebrada) y Perelada (sobre todo el casino de Barcelona, el mayor de España, además de los de Perelada y Tarragona).

Una empresa pública, dependiente del cabildo de Tenerife, gestiona los tres de la isla, actualmente en concurso para su privatización. La empresa, con mayoría del Grupo Comar, que gestiona El Sardinero de Santander está participada por el Ayuntamiento con representación en su Consejo de Administración.

La empresa propietaria del Ibiza Gran Hotel gestiona también su casino.

En los establecimientos con autorización de juegos de casinos de Castilla La Mancha hay tres operadores: Casinos de Castilla La Mancha, Magna (Rotonda) y Valisa. Estos establecimientos son minicasinos adaptados a ciudades de dimensión intermedia.

Por fin, el Boletín Oficial de Canarias publicó, el 15 de abril de 2019, la convocatoria de proyectos para la concesión de un segundo casino en Fuerteventura, en La Oliva, al norte de la isla.

## “ Los casinos se recuperan lentamente de la crisis ”

Los casinos españoles son, en general, pequeños; es una característica de lo que se podría denominar el “modelo español de casinos”. El más grande es el de Barcelona, con unos ingresos de 84,4 Mill. € en 2018. Los dos de Madrid están alrededor de 30 Mill. €: Gran Vía (36) y Colón (29,4). Entre 15 y 20 están Marbella, Cirsa Valencia y Gran Madrid en Torreldones. Entre 10 y 15, Peralada y Mallorca. Los demás estuvieron por debajo de 10 Mill. € durante 2018. La conclusión: los casinos son una oferta de ocio discreta, basada en instalaciones de dimensión moderada que, en bastantes ocasiones, contribuye a dar utilidad a edificios históricos que hubieran quedado sin uso (Madrid-Gran Vía, Gijón, Sardinero en Santander, Roxy en Valladolid, Kursaal de San Sebastián, Bilbao, del Tormes en Salamanca, el Electra Gran Casino de Logroño, el nuevo de Vigo, Talavera, etc.), o complementan la oferta de ocio de grandes hoteles en zonas turísticas (casi todos los de Canarias, Ibiza, Torremolinos, La Toja, La Coruña, etc.) o cerca de recintos feriales (Cirsa de Valencia).

## “ Muchos casinos están en edificios históricos que quedaron sin uso: Gran Vía de Madrid, Gijón, Roxy de Valladolid, Electra de Logroño, Talavera. Otros complementan la oferta de ocio de hoteles o ferias: Cirsa de Valencia, Torremolinos, La Toja, La Coruña, todos los de Gran Canaria ”

## 2. LA OFERTA DE JUEGO EN LOS CASINOS: MESAS Y MÁQUINAS “C”

En los casinos hay una oferta de 404 mesas de juego, más otras 47 en los establecimientos con juegos de casino de Castilla La Mancha. La tabla 2 (pág. 183) muestra la evolución de esta oferta por comunidades en los últimos años. Su número tiene variaciones estacionales dependiendo de la afluencia de clientes. Es relevante señalar el elevado impacto fiscal de las mesas de juego, gravadas con entre 50.000 y 60.000 €/año por el IAE.

“ Las mesas de juego tienen un elevado impacto fiscal a través del IAE ”

Hay 1.869 máquinas “C” en los casinos, más 153 máquinas “B” en los locales de Castilla La Mancha con autorización para juegos de casino. Los datos de las comunidades que reportan este dato pueden ser ligeramente distintos; es posible que las diferencias se deban a situaciones administrativas que permitan mantener inactivo parte del parque, a diferentes criterios de contabilización o a errores al facilitar la información. Lo relevante es que el número de máquinas instaladas se ha racionalizado en los últimos años, ajustándose a la demanda real de los clientes (gráfico 2 pág. 184).



Casino Admiral. Sevilla. Grupo Novomatic.

## 3. LAS VISITAS A LOS CASINOS Y SUS CLIENTES

Las visitas a los casinos, y a los establecimientos autorizados a ofrecer juegos de casino en Castilla La Mancha, se han estabilizado, desde 2016, en alrededor de 5,3 millones (gráfico 3, pág. 185). La tabla 3 (pág. 184) muestra las visitas por comunidades desde 2014. Como es natural hay algunas oscilaciones. Se incrementaron en Andalucía por la inauguración del Admiral San Roque y la mejor gestión del Admiral Aljarafe, pero pasado el efecto novedad se han reducido, algo que entra en lo previsible. En Madrid se ha registrado un sensible incremento entre 2017 y 2018. Hubo descensos en Aragón, Asturias -para volver a las tasas de asistencia habituales de la sala de Gijón-, Canarias<sup>1</sup>, Castilla La Mancha y Valencia.

Las demás comunidades mantienen números de visitas similares a los de años anteriores.

Cataluña representa el 28,4% de las visitas, seguida de Madrid (22,7%), Valencia (12,8%) y Andalucía (9,5%). Es reseñable el descenso de Canarias: en 2006 representaba el 12,8%, con 465.423 visitas, y ahora está con apenas 300.000 y en descenso. En Castilla La Mancha, las 253.872 visitas a sus “minicasinós” suponen casi el 5% de las visitas totales. Desde este punto de vista se puede hablar de un considerable éxito de este concepto de establecimiento.

Las sucesivas ediciones del estudio anual “*Juego y Sociedad*” muestran que el perfil de los clientes de casinos ha cambiado. En primer lugar, el porcentaje de residentes en España que recuerda haber visitado un casino en los últimos meses pasó de alrededor del 3% hasta 2014, a más del 6% desde 2015, lo que refleja el incremento de las visitas y sugiere que se está debiendo, esencialmente, a residentes en España más que a turistas. Sistemáticamente, el porcentaje de visitantes de los casinos es mayor entre la población extranjera residente que entre los españoles. En 2018 alcanzó el 10%.

El incremento quienes recuerdan haber ido a un casino durante el año anterior va acompañado de una transformación de su perfil. Hace unos años una parte relevante pertenecía a generaciones intermedias, de 45 años en adelante, con niveles socioeconómicos medio y alto. Ahora, estas generaciones han reducido su presencia, sustituidas por clientes más jóvenes,

<sup>1</sup> El Gobierno de Canarias proporciona un dato ligeramente distinto al del ministerio del Interior reflejado en la tabla 3: 259.956 visitantes, 145.966 en Las Palmas y 113.966 en los casinos de Santa Cruz de Tenerife.

menores de 35 años. Ha sido una evolución paulatina: los de 45 a 54 años visitan los casinos con menos frecuencia que hace unos años, pero los mayores de 55 han reducido mucho sus visitas, como se observa entre 2015 y 2018. Se puede concluir que la crisis aceleró la retirada de una generación de clientes que ha sido relevada por otra. Este cambio ha llevado y ha sido impulsado a la vez por una nueva concepción de los casinos ampliando su oferta hacia el entretenimiento y nuevas formas de jugar a los juegos tradicionales. Los clientes de casinos son mayoritariamente hombres, algo que se ha acentuado en los dos últimos años, además, la frecuencia de visita de los hombres es mayor que entre las mujeres (tabla 4, pág. 185).

“ Los casinos ofrecen más que juegos. Los mismos juegos se ofrecen *online* y las ruletas (automáticas) en los salones ”

Estos rasgos hacen que los perfiles de los clientes de casinos sean bastante específicos, unidos por su afición al juego, ya sea como un “ejercicio frecuente” o por el placer de disfrutarlo de vez en cuando. En los últimos años el porcentaje de quienes se autodefinen como jugadores cotidianos (que juegan más de una vez a la semana) y declaran haber ido a un casino, supera el 15%.

## 4. LAS CANTIDADES JUGADAS

### 4.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para 2017 y 2018 la fuente de información principal es el Servicio de Inspección y Control del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional. En años anteriores se utilizaron las Memorias Anuales de la DGOJ, que tenían a su vez la misma fuente; además, se han tomado datos para distintos años de los informes administrativos o estadísticos sobre el juego de Andalucía, Aragón,

Baleares, Castilla y León, Cataluña, Madrid, Murcia, País Vasco y la Comunidad Valenciana, cuando había diferencias relevantes entre las fuentes<sup>2</sup>, y notas de prensa y comunicados de otras comunidades recogidos por los medios especializados en juego. Ocurre que, a veces, los criterios administrativos no son iguales a los empleados en círculos profesionales del juego, algo que puede suceder cuando los datos están a cargo de los servicios de estadística pero no del juego o tributarios, como es el caso de Andalucía, donde hay alguna discrepancia sistemática, que se ajusta en el Anuario.

### 4.2. CANTIDADES CAMBIADAS Y JUGADAS EN MESAS (*DROP Y HANDLE*) Y EN MÁQUINAS (*COIN IN*). EL GROSS GAMBLING REVENUE (GGR) O *WIN*<sup>3</sup>

Como muestra el gráfico 4 (pág. 186), las cantidades cambiadas para jugar en los casinos crecen desde 2012. Supusieron, en 2018, 1.908 Mill. €, de los cuales, 1.087 Mill. € en *drop* por juego en mesas y 820,2 Mill. € para jugar en máquinas “C” (*coin in*). En relación con 2017, el incremento de las cantidades jugadas es de un 1,9%, resultado de un leve aumento del gasto por visita. Pero, en realidad, estas no son las cifras de los ingresos de los casinos, sólo el volumen global de apuestas generadas en la actividad de juego en mesas y máquinas “C”.

La evolución de los ingresos de los casinos se recoge en el gráfico 5 (pág. 187) en el que se refleja el impacto de la crisis iniciada en 2007 (484,1 Mill. €) sobre la actividad de los casinos, del que aún no se han recuperado: de 484,1 Mill. € de ingresos en 2007 a 276,2 en 2013, un descenso del 42,9% en seis años.



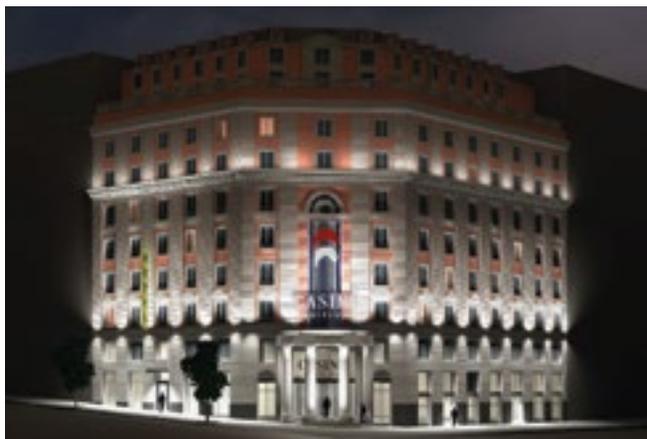
Casino Cirsa. Valencia.

<sup>2</sup> Andalucía (Instituto de Estadística y Cartografía: Estadística de Juego Privado en Andalucía, diferentes años), Aragón (Dirección General de Interior: Informe sobre el Juego en Aragón, varios años), Castilla y León (informes y notas de prensa con ocasión de los Congresos del Juego de la Comunidad; ), Cataluña, Dades del Joc, Desembre 2016, Comunidad de Madrid (Dirección General de Tributos y Juegos, informes sin periodicidad fija, 2015 y 2016), País Vasco: Memoria del juego y espectáculos, varios años, y Comunidad de Valencia (Dirección General de Tributos y Juego, Subdirección General de Juego: Informe Anual del Juego en la Comunitat Valenciana, varios años).

<sup>3</sup> En relación con los datos de cantidades jugadas, el Gobierno de Canarias ha publicado cifras levemente diferentes a las del Ministerio del Interior para esta comunidad: ingresos por juego, 10.634.294; por máquinas “C”, 21.352.086 y, por propinas, 2.266.659. Tienen escasas diferencias con los del ministerio, por lo que se ha preferido mantener en las tablas este último dato por consistencia con el resto de la información.

Desde entonces se han incrementado hasta 357,8 Mill. €, una recuperación parcial, pues: en 2018 los ingresos fueron un 73,9% de los que se registraban en 2007.

La tabla 5 (pág. 186) recoge las cifras más relevantes del conjunto de los casinos españoles y lo que se pudiera denominar su “modelo de negocio” en los cinco últimos años. En las mesas se asimilan convencionalmente las *cantidades jugadas* con el *drop*, sin embargo, este es otra cosa: las *cantidades cambiadas* o *depositadas* por los clientes a cambio de fichas; las cantidades jugadas, por tanto, deben hacer referencia al denominado *handle*, o re juego, esto es, el volumen de las sucesivas apuestas que circulan por las mesas (véase el Glosario a comienzo de este anuario). Lógicamente, en las mesas unos clientes ganan y otros pierden. El *drop* ha pasado entre 2013 y 2018 de 884,0 Mill. € a 1.087,8, es decir, se ha incrementado un 23,1%. Es llamativo que entre 2017 y 2018 se produjera un leve retroceso de este indicador. En todo caso, como se comentó antes, no deja de ser una recuperación parcial.



Casino de Asturias. Gijón. Grupo Díaz Carbajosa.

Si lo jugado se mide a través del *handle*, entre 2013 y 2018 se ha pasado de 6.800 Mill. € a unos 8.400 Mill. € suponiendo que el *drop* equivale al 13% del *handle*, es decir, que cada ficha circula 7,7 veces en las distintas apuestas<sup>4</sup>. Pero conviene insistir en que este es un indicador “ficticio” de lo que realmente se juega.

Con las máquinas “C” ocurre algo parecido. Hay confusión entre el saldo de las cantidades para jugar (que se estima considerando las cantidades realmente jugadas, *win*, ver el Glosario) y el *coin in*, la cantidad que se introduce en las máquinas a partir del dinero

cambiado y los premios reinvertidos. *Handle* y *coin in* son sinónimos, al significar las cantidades jugadas implicando, en ambos casos, re juego. El *coin in* se ha estimado suponiendo que el *win* de las máquinas, el margen efectivamente jugado, equivale a su 4,5%. La Comunidad Valenciana, única que da este indicador, alude a él como *cantidades jugadas*, toma como referencia entre el 5,3% y el 5,7%, una aproximación muy razonable, seguramente derivada de la observación de la circulación de las apuestas en máquinas “C” en los casinos de esta Comunidad.

El punto más bajo, durante la “gran recesión”, de las cantidades jugadas en máquinas “C”, fue 2012 (523.119.950 €). Desde entonces este indicador ha crecido un 56,8%. Entre 2017 y 2018 el crecimiento del juego en estas máquinas es algo superior al de las mesas: 1,9%.

La suma de lo jugado en mesas (*drop*) y máquinas “C” (cantidad inicial aportada por los clientes) asciende a 1.908 Mill. €. De esta cantidad, el 81,2% revirtió a los clientes en premios, así que el margen de los casinos (*win*) equivale a algo menos del 20% de las cantidades jugadas, con leves oscilaciones.



Casino Gran Vía. Madrid. Grupo Comar.

Los ingresos por juego ascendieron en 2018 a 357,8 Mill. €, con un leve incremento sobre el año anterior: del 2,0%: por encima de esta media en máquinas “C” (5,2%), mientras que en las mesas disminuyó levemente. Si se incluyen entradas y propinas, los ingresos globales ascienden a 386,3 Mill. €, pero estos últimos conceptos no son ingresos por juego.

<sup>4</sup> Según los informes mensuales del Centre for Gaming Research de la Universidad de Nevada-Las Vegas, el *drop* oscila normalmente entre el 11% y el 15% del *handle*, con ligeras oscilaciones según tipos de juego y años. En España no hay, que sepamos, una investigación que permita estimar este indicador, por tanto, se ha procedido a imputar, siguiendo la fuente citada, el *drop* como un 13% del “*handle*” estimando así este parámetro, como forma de dar una idea más aproximada de las cantidades que realmente se juegan en los casinos.

Desde 2016 los impuestos pagados por los casinos por la tasa de juego, destinada a las comunidades, se sitúa alrededor de 80 Mill. €, lo que supuso, en 2018, un 22,2% de sus ingresos. Este porcentaje se mantiene estable en los últimos años.

“ De los ingresos de los casinos el 22,2% se destinó a la tasa de juego ”

Por tanto, de los 358.7 Mill. € de ingresos de los casinos en 2018 hay que deducir 79,6 Mill. € por tasa de juego, lo que deja los ingresos líquidos (*net win*) en 306,7 Mill. €.

No obstante, todavía hay que añadir el Impuesto sobre Actividades Económicas, que repercute directamente sobre las mesas (a razón de unos 50.000/60.000 €/mesa/año, dependiendo del ayuntamiento en el que radique el casino) y las máquinas “C” (a razón de entre 6.000 y 10.000 €/máquina/año). La variabilidad de este impuesto depende de la ubicación y calificación comercial de las calles, pero lógicamente, los casinos se tienen que ubicar en las calles más cualificadas de su ciudad.

“ De los 358,7 Mill. € de ingresos en 2018 los casinos destinaron 79,6 Mill. € a la tasa de juego ”

#### 4.3. GASTO POR VISITA

Ha habido un cambio importante. Hasta 2016 la mejora de los ingresos de los casinos se debió al aumento de las visitas, no al incremento del gasto por visita, que descendió regularmente desde 2006; sólo en 2016 repuntó ligeramente. En esa década el gasto medio descendió desde 152,1 €/visita a 67,0 €/visita.

Esta disminución del gasto por visita está relacionada con el cambio de la sociología de los clientes, basta ver

“ El gasto medio por visita a un casino está en 73,1 €, en 2006 fue de 152,1 € ”

la drástica reducción de este indicador y, sobre todo, la reducción de propinas, de más de 20 € en 2006 a apenas 5 € desde 2016. Se ha pasado de un tipo de cliente que entendía la visita al casino como un acto de alto valor añadido a otro que la entiende como un mero entretenimiento.

En 2017 esta tendencia se invirtió: se redujeron ligeramente las visitas, pero aumentó el gasto, de 69,8 €/visita a 72,3 €/visita, incluyendo propinas y entradas. El leve incremento se mantuvo en 2018 hasta 73,1 €/visita (tabla 6 y gráfico 5 pág. 187).

#### 4.4. CANTIDADES JUGADAS Y GGR

La tabla 7 (pág. 187) recoge las cantidades jugadas, es decir, la suma de *drop* y cantidades cambiadas para jugar en máquinas “C”. Las tablas 8 y 9 (pág. 188 y 189) desglosan ambas cantidades por comunidad, así pues, la tabla 7 es la suma de estas últimas. Los gráficos 7 y 8 (pág. 190) muestran la evolución de estos indicadores por mesa y máquina C. Como se observa, los ingresos por mesa están estancados desde 2015 alrededor de 420/437 €/año. Sin embargo, los ingresos/año por máquina “C” crecen desde 2013, sin duda, por una racionalización del parque instalado en los casinos. El rendimiento anual de cada una en 2018 se aproximó a 88.000 €.

Las siguientes tablas desglosan por comunidades las cuatro fuentes de ingresos de los casinos: su *win* total sumando los ingresos por mesas y por máquinas “C” (tabla 10, pág. 191), los ingresos por mesas (tabla 11, pág. 191), por máquinas “C” (tabla 12, pag. 192), por propinas (tabla 13, pág. 192) y por entradas (tabla 14, pág. 193). La tabla 15 (pág. 193) muestra los ingresos totales por comunidades (incluye los ingresos por mesas de juego de los locales con juegos de casino de Castilla La Mancha, pero no por máquinas).

## TABLAS Y GRÁFICOS. CASINOS

**TABLA 1 CASINOS EN FUNCIONAMIENTO DURANTE 2018 Y PROYECTOS**

CASINO	Ubicación	Grupo / Empresa	Mesas (*)	Máquinas "C" Min. Interior (*)
<b>Andalucía</b>			<b>54</b>	<b>102</b>
Casino Bahía de Cádiz.	El Puerto de Santa María (Cádiz)	Comar	5	12
Casino Admiral San Roque	San Roque (Cádiz)	Novomatic (Admiral Casinos)	10	22
Casino de Torrequebrada	Benalmádena (Málaga)	Grupo Casino Gran Madrid	14	27
Casino Nueva Andalucía	Marbella (Málaga)	Cirsa	16	25
Casino Admiral Aljarafe	Tomares (Sevilla)	Novomatic (Admiral Casinos)	9	16
Pendiente de apertura				
Licencia en la provincia de Granada	Monachil (Granada)	Novomatic (Admiral Casinos)		
<b>Aragón</b>			<b>5</b>	<b>16</b>
Casino de Zaragoza	Zaragoza	Comar	5	16
<b>Asturias</b>			<b>10</b>	<b>24</b>
Casino de Asturias	Gijón	Grupo Díaz Carbajosa	8	15
- Casino de Asturias (sala satélite) (hasta junio)	Oviedo	Grupo Díaz Carbajosa	2	9
<b>Baleares</b>			<b>23</b>	<b>114</b>
Casino de Mallorca	Palma de Mallorca - Porto Pí	Luckia	10	55
Casino de Ibiza	Ibiza	Casino de Ibiza S.L.	9	49
Casino Marítim	Mahón (Menorca)	Comar	4	10
Pendiente de apertura				
Casino Teatro Balear (pendiente de apertura)	Palma de Mallorca	Casino Teatro Balear S.L.		
<b>Canarias</b>			<b>39</b>	<b>347</b>
Casino de Las Palmas	Las Palmas	Grupo Juan Padrón. JUPAMA	7	33
Gran Casino Costa Meloneras	Maspalomas - Gran Canaria (LP)	Orenes, Automáticos Canarios, Lopesán	8	62
Casino Gran Canaria	Playa del Inglés - Gran Canaria (LP)	Orenes, Automáticos Canarios, Meliá	3	21
Gran Casino Costa Antigua	Antigua - Fuerteventura (LP)	Orenes, Automáticos Canarios	3	28
Oasis Gran Casino	Tías - Lanzarote (LP)	Orenes, Automáticos Canarios	3	54
Casino Playa de las Américas	Adeje - Tenerife (SCT)	Casinos de Tenerife	7	78
Casino Taoro	Puerto de la Cruz - Tenerife (SCT)	Casinos de Tenerife	3	43
Casino de Santa Cruz	Santa Cruz de Tenerife	Casinos de Tenerife	5	28
Casino de La Oliva	La Oliva (Fuerteventura)	En presentación de ofertas		
<b>Cantabria</b>			<b>5</b>	<b>28</b>
Gran Casino de El Sardinero	Santander	Comar	5	28
<b>Castilla La Mancha</b>				
Casinos			16	44
Casino de Castilla La Mancha	Illescas (Toledo)	Gran Casino de Castilla La Mancha	16	44
Establecimientos de juego con juegos de casino			47	
Magna Casino	Albacete	Rotonda	6	
Magna Casino	Ciudad Real	Rotonda	6	
Casino de Puertollano	Puertollano (Ciudad Real)	Casinos de Castilla-La Mancha S.L.	6	
Casino de Cuenca	Cuenca	Casinos de Castilla-La Mancha S.L.	4	
Casino de Guadalajara	Guadalajara	Casinos de Castilla-La Mancha S.L.	6	
Casino 103	Almadrones (Guadalaara)	Valisa - Grupo Rebollo	4	
Casino Puerta de Toledo	Oliás del Rey (Toledo)	Valisa	3	
Casino de Talavera de la Reina	Talavera de la Reina (Toledo)	Casinos de Castilla-La Mancha S.L.	6	
Casino de Toledo	Toledo	Wifsa	6	
<b>Castilla y León</b>			<b>17</b>	<b>34</b>
Casino Conde Luna	León	Comar	5	9
Casino del Tormes	Salamanca	Comar	5	8
Casino Roxy	Valladolid	Empresa independiente	7	17

TABLA 1 CASINOS EN FUNCIONAMIENTO DURANTE 2018 Y PROYECTOS (CONTINUACIÓN)

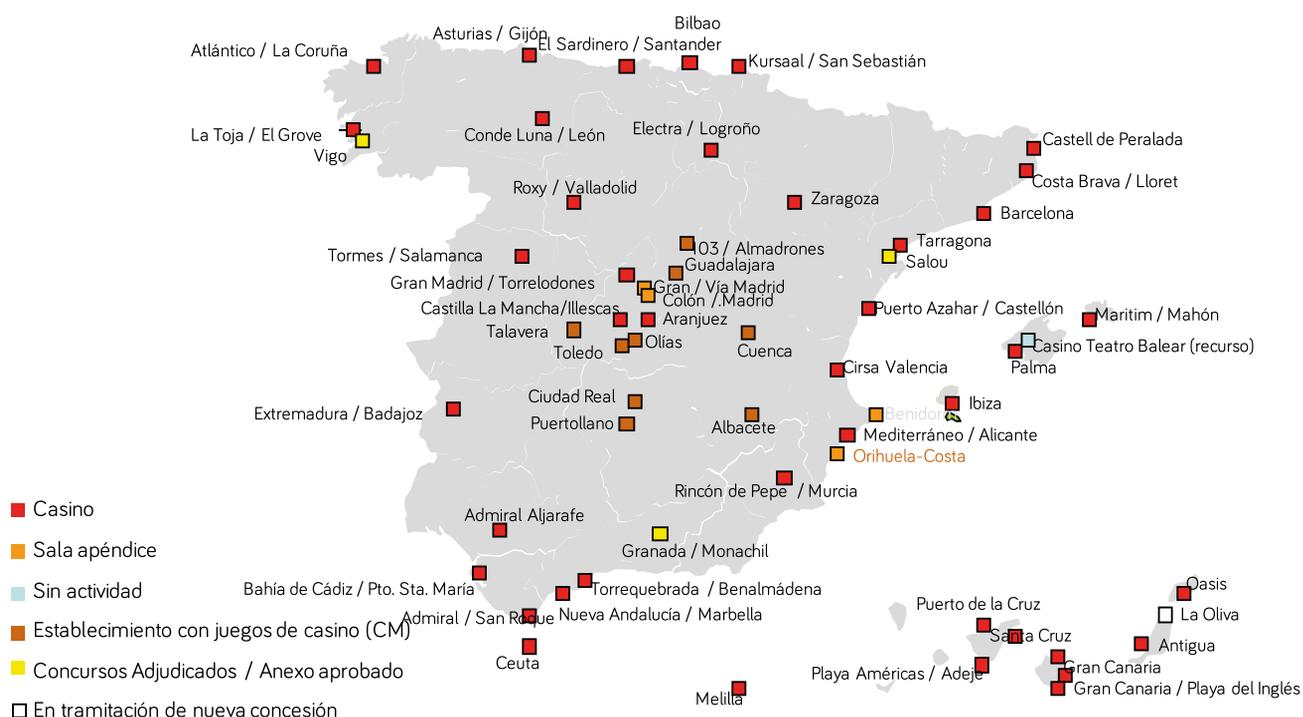
CASINO	Ubicación	Grupo / Empresa	Mesas (*)	Máquinas "C" Min. Interior (*)
<b>Cataluña</b>			46	291
Gran Casino de Barcelona	Barcelona	Grup Perelada	32	110
Gran Casino Costa Brava	Lloret de Mar (Gerona)	Cirsa	7	79
Casino Castillo de Perelada/Castell de Perelada	Perelada (Gerona)	Grup Perelada	5	77
Casino Tarragona	Tarragona	Grup Perelada	2	25
Pendiente de apertura				
Hard Rock Hotel & Casino Tarragona (concesión)	Salou-Vilaseca (Tarragona)	Hard Rock		
<b>Extremadura</b>			7	83
Gran Casino de Extremadura	Badajoz	Orenes	7	83
<b>Galicia</b>			14	18
Casino del Atlántico	La Coruña	Comar	5	11
Casino de La Toja	El Grove (Pontevedra)	Luckia/Cirsa	9	7
Pendiente de apertura				
- Casino de Vigo (sala satélite)	Vigo (Pontevedra)	Luckia/Cirsa	25	14
<b>Madrid</b>			80	240
Gran Casino de Aranjuez	Aranjuez (Madrid)	Comar	8	28
- Casino Gran Vía (sala satélite)	Madrid. Gran Vía.	Comar	29	60
Casino Gran Madrid	Torrelodones (Madrid)	Grupo Casino Gran Madrid	23	90
- Casino Gran Madrid Colón (sala satélite)	Madrid. Pº. Recoletos-Colón	Grupo Casino Gran Madrid	20	62
<b>Murcia</b>			7	52
Gran Casino de Murcia "Rincón de Pepe"	Murcia	Orenes	7	52
<b>País Vasco</b>			14	193
Gran Casino Bilbao	Bilbao	Luckia	5	131
Casino Kursaal	San Sebastián	Luckia	9	62
<b>Rioja, La</b>			5	31
Electra Rioja Gran Casino	Logroño	Orenes	5	31
<b>Valencia (Comunidad)</b>			51	233
Casino Mediterráneo	Alicante	Acrismatic	14	42
- Casino Mediterráneo (sala apéndice)	Benidorm (Alicante)	Acrismatic	8	36
- Casino Mediterráneo (sala apéndice)	Orihuela-Costa (Alicante)	Acrismatic	8	38
Gran Casino "Puerto Azahar", Castellón	Castellón	Orenes	8	52
Casino Cirsa Valencia S. A.	Valencia	Cirsa	13	65
<b>Ceuta</b>			7	14
Gran Casino de Ceuta	Ceuta	Luckia	7	14
<b>Melilla</b>			4	5
Gran Casino de Melilla	Melilla	Comar	4	5
<b>TOTAL CASINOS</b>			<b>404</b>	<b>1.869</b>

Fuente: Elaboración propia.

(\*) Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

Los datos que refleja CIRSA en su Memoria Anual son distintos para sus casinos: 12 mesas y 121 máquinas "C" en el Cirsa Valencia, 12 y 76 en Marbella, 10 y 17 en La Toja y 7 y 81 en Las Palmas, respectivamente. Se ha preferido mantener en la tabla los datos del Ministerio del Interior para mantener la consistencia de la serie.

## GRÁFICO 1 CASINOS EN ESPAÑA



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 2 MESAS DE JUEGO EN LOS CASINOS

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	45	44	53	54	54
- Ruleta americana	16	16	20		21
- Black Jack	12	11	15		20
- Punto y banca	1	1	1		1
- Póquer sin descarte	7	7	8		8
- Póquer círculo	4	5	4		4
- Póquer Texas Hold'em	5	4	5		6
- Tripóquer					
<b>Aragón</b>	5	5	5	5	5
<b>Asturias</b>	8	8	11	12	10
<b>Baleares</b>	25	24	26	24	23
<b>Canarias</b>	46	43	42	40	39
<b>Cantabria</b>	7	6	5	5	5
<b>Castilla La Mancha (*)</b>	6	27	66	60	63
<b>Castilla y León</b>	16	16	17	17	17
<b>Cataluña</b>	55	47	46	46	46
<b>Extremadura</b>	8	8	8	7	7
<b>Galicia</b>	16	15	15	14	14
<b>Madrid</b>	104	82	81	83	80
<b>Murcia</b>	13	7	7	8	7
<b>Navarra</b>					
<b>País Vasco</b>	20	19	19	19	14
<b>Rioja, La</b>	5	4	5	5	5
<b>Valencia (Comunidad)</b>	57	41	50	52	51
<b>Ceuta</b>	7	7	7	7	7
<b>Melilla</b>	4	4	4	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>447</b>	<b>407</b>	<b>467</b>	<b>462</b>	<b>451</b>

(\*) Incluye las mesas en el Casino de Castilla La Mancha (Illescas) y en los Establecimiento con Juegos de Casino.

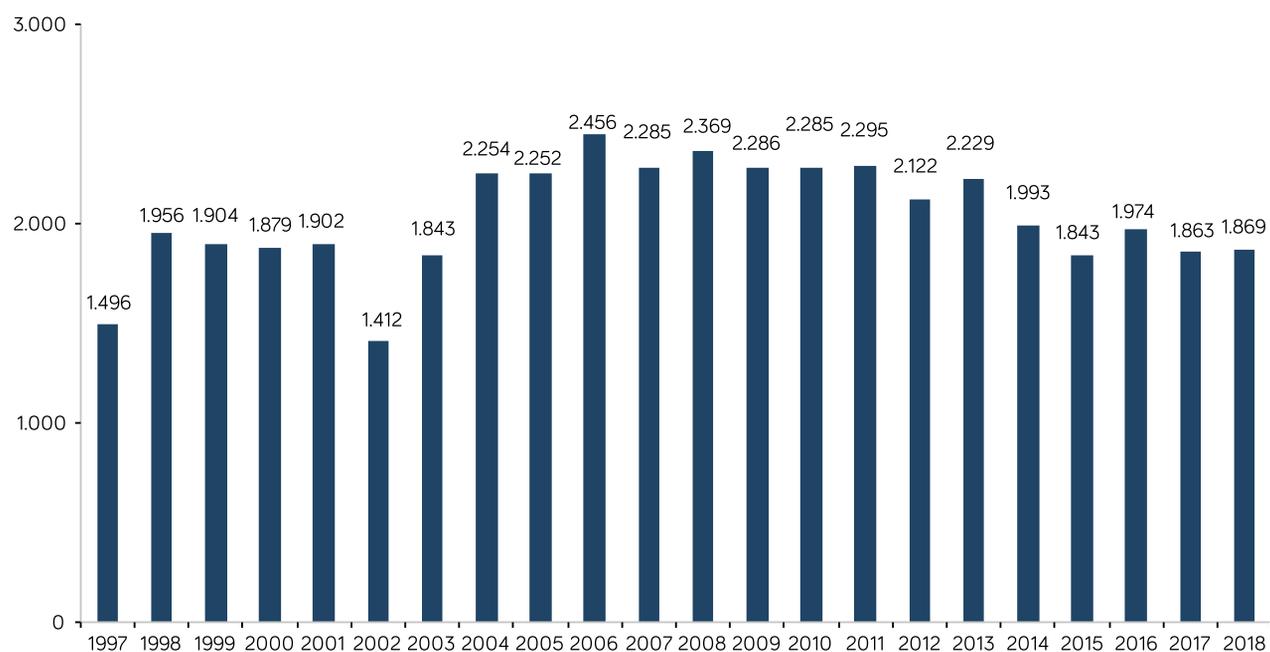
Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre mesas no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

## GRÁFICO 2 MÁQUINAS “C” INSTALADAS EN LOS CASINOS



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior, DGOJ y patronales (ANESAR, COFAR y FEMARA).

## TABLA 3 VISITAS A LOS CASINOS

	2014	2015	2016	2017	2018	(%)
Andalucía	322.623	351.851	428.950	533.728	475.474	9,0
Aragón	54.697	66.088	67.602	55.556	53.856	1,0
Asturias	77.683	79.714	102.004	108.206	76.379	1,4
Baleares	199.904	228.948	229.685	224.333	201.033	3,8
Canarias	332.231	330.490	319.418	287.724	263.836	5,0
Cantabria	38.587	84.326	93.791	82.644	72.307	1,4
Castilla La Mancha	sd	115.832	252.874	48.160	47.419	0,9
Est. Aut. Juegos de casino (*)				200.000	253.872	
Castilla y León	102.562	105.672	153.875	133.525	117.658	2,2
Cataluña	1.359.904	1.519.176	1.529.299	1.423.062	1.429.748	27,1
Extremadura	126.306	140.446	136.256	126.427	111.569	2,1
Galicia	61.943	67.525	65.466	63.644	74.107	1,4
Madrid	987.818	991.449	977.186	992.243	1.143.749	21,7
Murcia	98.798	79.920	72.627	59.924	51.161	1,0
Navarra						
País Vasco	147.606	164.934	183.743	176.629	198.042	3,7
Rioja, La	30.159	28.827	27.196	24.701	27.509	0,5
Valencia (Com.)	678.351	712.549	694.782	680.335	644.834	12,2
Ceuta	17.780	22.555	30.365	30.917	29.735	0,6
Melilla	23.588	18.706	15.543	11.350	9.092	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>4.660.540</b>	<b>5.109.008</b>	<b>5.380.662</b>	<b>5.263.108</b>	<b>5.281.380</b>	

Fuentes:

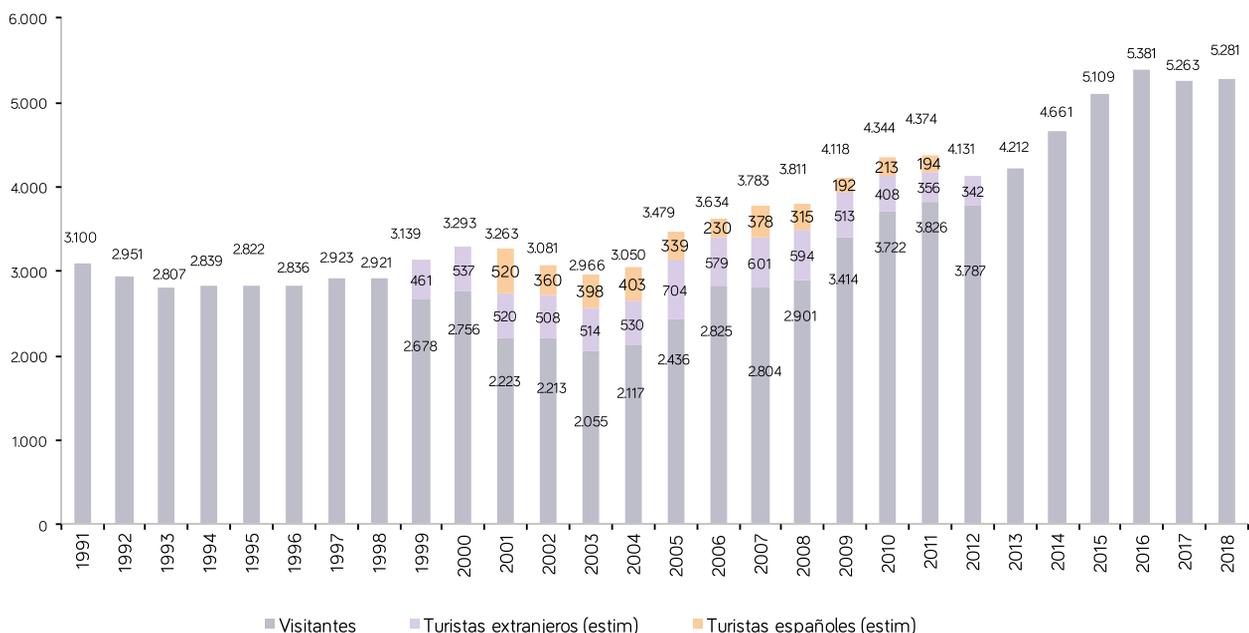
- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.
- Para Andalucía (excepto 2017 y 2018): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes.
- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.
- Valencia 2014 y 2015: Informe Anual de Joc a la Comunitat Valenciana 2015, Direcció General de Tributs i Joc, Subdirecció General de Joc, pág. 7.

TABLA 4 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE CASINOS

	Visitaron un casino en el último año (%)				
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	3,6	6,3	6,8	6,8	7,2
<b>Hombres</b>	3,8	7,6	6,4	10,6	9,0
<b>Mujeres</b>	3,4	5,1	7,9	3,1	5,5
<b>De 18 a 24 años</b>	11,5	20,5	28,3	16,3	30,3
<b>De 25 a 34 años</b>	6,6	7,6	8,0	18,1	17,1
<b>De 35 a 44 años</b>	2,5	6,4	0,9	5,7	8,7
<b>De 45 a 54 años</b>	1,8	3,5	3,4	2,9	2,2
<b>De 55 a 64 años</b>	0,8	2,4	1,4	0,7	2,0
<b>De 65 a 75 años</b>	2,4	4,2	0,0	3,2	0,6
<b>Estatus alto</b>	5,9	11,7	7,6	12,1	8,7
<b>Estatus medio alto</b>	4,9	4,6	2,4	9,8	7,6
<b>Estatus medio medio</b>	5,3	7,5	11,9	4,6	6,3
<b>Estatus medio bajo</b>	2,6	5,5	1,0	4,4	7,9
<b>Estatus bajo</b>	7,1	3,7	4,9	6,2	1,6
<b>Españoles</b>	2,9	6,5	6,8	6,6	6,9
<b>Residentes extranjeros</b>	10,1	11,4	9,1	14,6	10,4
<b>Cotidianos</b>	0,0	12,8	18,5	18,0	15,7
<b>Semanales</b>	4,4	8,9	3,5	10,3	8,1
<b>Esporádicos</b>	5,4	7,9	14,1	9,8	5,9
<b>Infrecuentes</b>	5,7	6,0	6,5	5,2	7,4
<b>No jugadores</b>	1,0	2,7	0,0	0,0	0,0

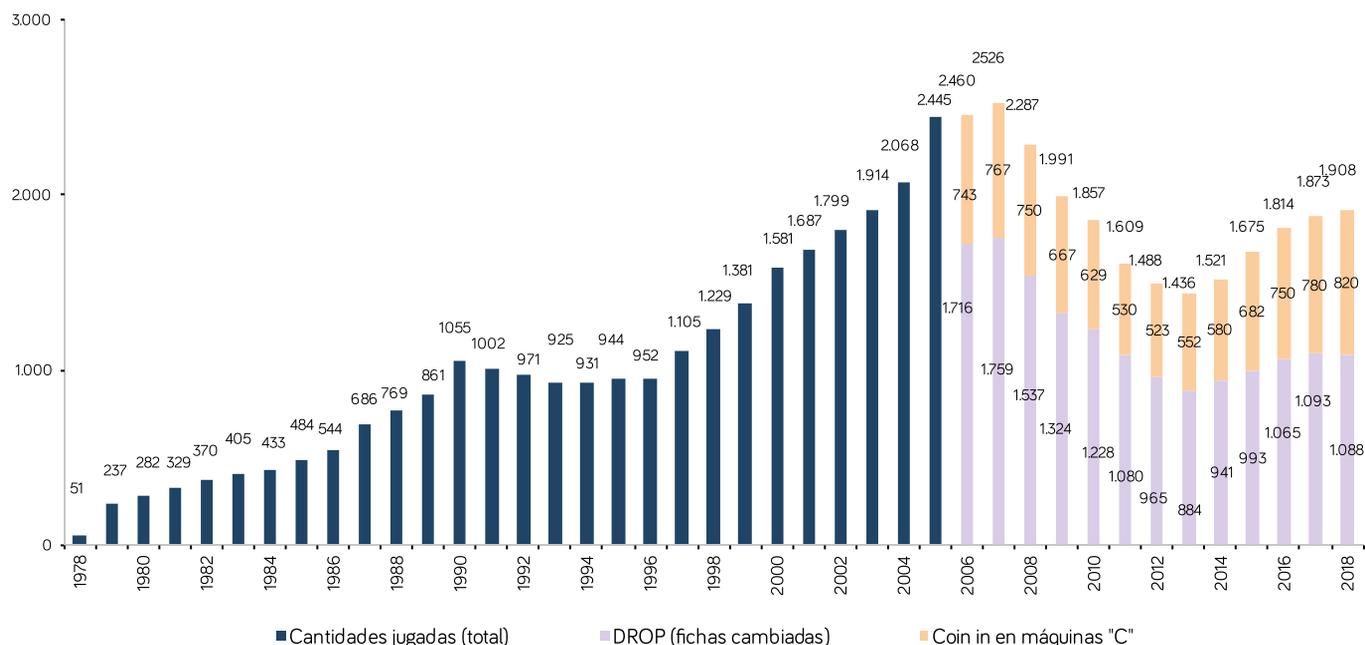
Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019): Juego y Sociedad X, IPOLGOB-Universidad Carlos III, Madrid, pág. 50.

GRÁFICO 3 VISITAS A LOS CASINOS (MILES)



Fuente: Ver tabla 3. Para las estimaciones sobre turistas extranjeros y españoles entre 1999 y 2012: TURESPAÑA: estudios anuales FRONTUR y FAMILITUR

## GRÁFICO 4 CANTIDADES CAMBIADAS PARA JUGAR EN LOS CASINOS (MILL. €)



Fuente: Ver tablas 8, 10 y 11.

TABLA 5 MODELO DE NEGOCIO DE LOS CASINOS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>HANDLE, DROP Y COIN IN</b>					
Handle. Cantidades jugadas mesas de juego (*)	7.238.535.323	7.636.404.162	8.188.080.700	8.410.202.277	8.367.744.854
DROP (cantidades cambiadas por fichas para jugar en mesas)	941.009.592	992.732.541	1.064.450.491	1.093.326.296	1.087.806.831
Coin in (cantidades jugadas = cantidad original + premios reinvertidos (**))	2.589.423.911	3.040.417.422	3.338.738.728	3.471.502.400	3.652.666.600
Máquinas "C" (cantidades cambiadas para jugar)	580.208.927	682.088.335	749.601.453	779.600.756	820.238.859
<b>TOTAL (DROP y cantidades cambiadas para jugar en máquinas)</b>	<b>1.521.218.519</b>	<b>1.674.820.876</b>	<b>1.814.051.944</b>	<b>1.872.927.052</b>	<b>1.908.045.690</b>
<b>PREMIOS</b>					
Mesas de juego	769.767.815	815.065.968	869.447.779	898.989.144	894.417.460
Máquinas "C"	463.684.851	545.269.551	599.358.210	623.383.148	655.868.862
<b>TOTAL</b>	<b>1.233.452.666</b>	<b>1.360.335.519</b>	<b>1.468.805.989</b>	<b>1.522.372.292</b>	<b>1.550.286.322</b>
Porcentaje de devolución (Cantidad jugada - Premios)	81,1	81,2	81,0	81,3	81,2
<b>CANTIDADES REALMENTE JUGADAS "WIN" / GGR</b>					
Mesas de juego	171.241.777	177.666.573	195.002.712	194.337.152	193.389.371
Máquinas "C" (net win)	116.524.076	136.818.784	150.243.243	156.217.608	164.369.997
<b>TOTAL</b>	<b>287.765.853</b>	<b>314.485.357</b>	<b>345.245.955</b>	<b>350.554.760</b>	<b>357.759.368</b>
<b>OTROS CONCEPTOS</b>					
Propinas	26.705.205	26.997.857	28.177.766	28.780.988	28.097.883
Entradas	1.152.807	1.063.562	1.921.953	1.381.544	465.728
<b>TOTAL</b>	<b>315.623.865</b>	<b>342.546.776</b>	<b>375.345.674</b>	<b>380.717.292</b>	<b>386.322.979</b>
<b>IMPUESTOS EN FUNCIÓN DE LA TASA DEL JUEGO</b>					
Impuestos pagados por los casinos como "tasa del juego" (mill. €)	55.159.662	61.645.776	64.958.971	68.226.000	66.494.505
Tasa por máquinas "C" (mínimo estimado)	13.951.000	12.901.000	13.818.000	13.041.000	13.083.000
Total tasas de juego	69.110.662	74.546.776	78.776.971	81.267.000	79.577.505
Porcentaje del margen destinado a "tasas de juego" (%)	24,0	23,7	22,8	23,2	22,2
<b>ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS DE LOS CASINOS (%)</b>					
Por mesas de juego	54,3	51,9	52,0	51,0	50,1
Por juego en máquinas "C"	36,9	39,9	40,0	41,0	42,5
Propinas	8,5	7,9	7,5	7,6	7,3
Entradas	0,4	0,3	0,5	0,4	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

(\*) El DROP, indicador usual para medir las cantidades jugadas en mesas los casinos españoles, equivale a las cantidades cambiadas por fichas para jugar en las mesas. Diversos estudios señalan que viene a representar entre un 11% y un 15% de las cantidades totales jugadas (handle) en los casinos de Las Vegas. En esta tabla se ha tomado la media del 13%.

(\*\*) El "coin in" suma las cantidades efectivamente jugadas: cantidades cambiadas y premios reinvertidos en las sucesivas jugadas.

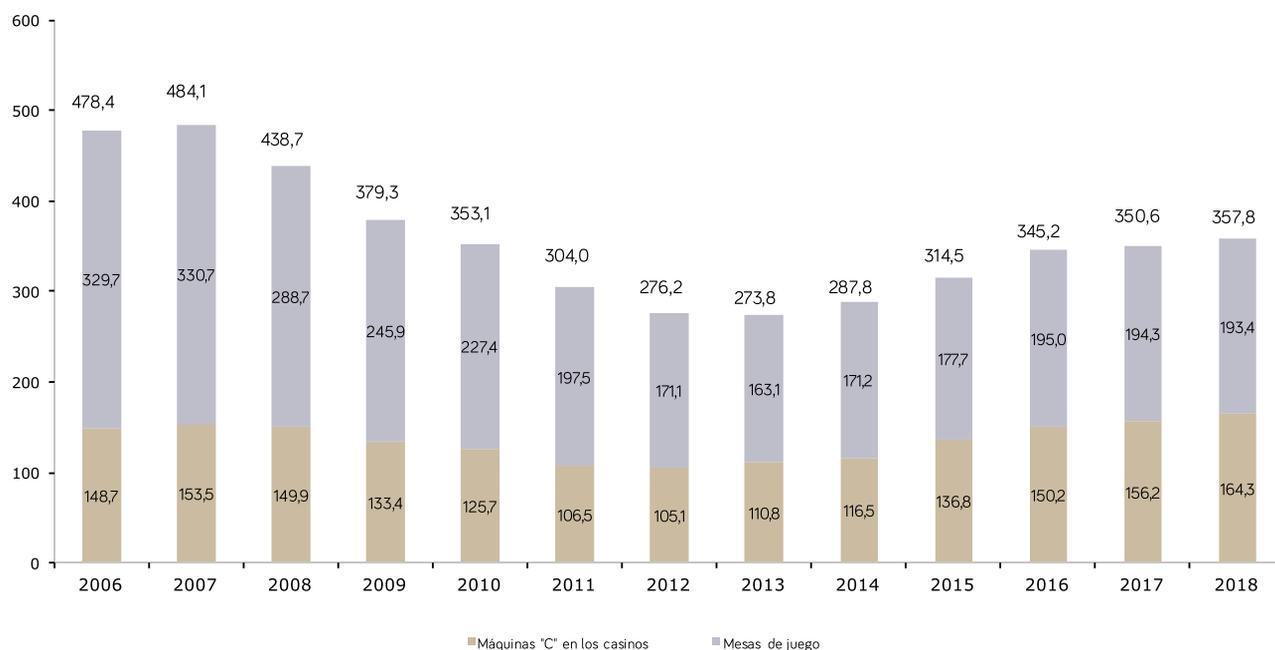
Fuente: Elaboración propia a partir de las tablas siguientes.

TABLA 6 CANTIDAD MEDIA JUGADA Y GASTO MEDIO POR VISITA (MILL. €)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Cantidad total jugada (Handle)</b>	1.521.218.519	1.674.820.876	1.814.051.944	1.872.927.052	1.908.045.690
<b>Número de visitas</b>	4.660.540	5.109.008	5.380.662	5.263.108	5.281.380
<b>CANTIDAD CAMBIADA</b>					
DROP (1)	201.909.992	194.310.234	197.828.909	207.733.966	205.970.188
Máquinas C	124.493.927	133.507.001	139.313.983	148.125.548	155.307.677
<b>Total</b>	<b>326.403.919</b>	<b>327.817.235</b>	<b>337.142.891</b>	<b>355.859.514</b>	<b>361.277.865</b>
Evolución (2006 = Base 100)	48,2	48,4	49,8	52,6	53,4
<b>PREMIOS</b>					
Juego	165.167.087	159.535.074	161.587.511	170.809.557	169.352.984
Máquinas C	99.491.658	106.727.089	111.391.165	118.443.921	124.185.130
<b>Total</b>	<b>264.658.745</b>	<b>266.262.163</b>	<b>272.978.676</b>	<b>289.253.478</b>	<b>293.538.114</b>
<b>WIN (GGR)</b>	<b>61.745.174</b>	<b>61.555.072</b>	<b>64.164.215</b>	<b>66.606.036</b>	<b>67.739.751</b>
Evolución (2006 = Base 100)	46,9	46,8	48,7	50,6	51,5
<b>GASTO POR VISITA (€)</b>					
Por mesas de juego	36,7	34,8	36,2	36,9	36,6
Por juego en máquinas C	25,0	26,8	27,9	29,7	31,1
Propinas	5,7	5,3	5,2	5,5	5,3
Entradas	0,2	0,2	0,4	0,3	0,1
<b>Total</b>	<b>67,7</b>	<b>67,0</b>	<b>69,8</b>	<b>72,3</b>	<b>73,1</b>
Evolución (2006 = Base 100)	44,5	44,1	45,9	47,5	48,1

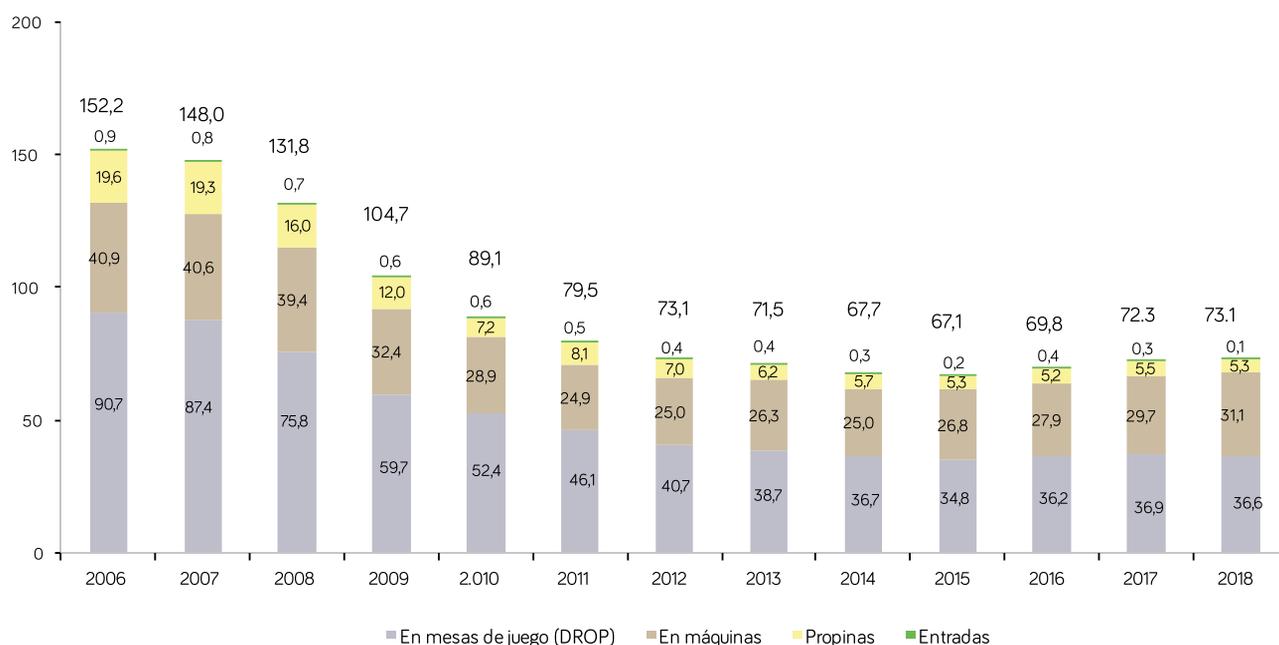
Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla anterior.

GRÁFICO 5 GGR (GROSS GAMING REVENUE/JUEGO REAL) EN CASINOS (MILL. €)



Fuente: Ver tablas 5 y 16

**GRÁFICO 6 GASTO MEDIO POR VISITA A CASINOS(GASTO EN MESAS DE JUEGO, MÁQUINAS C, PROPINAS Y ENTRADAS) (€)**



Fuente: ver tablas 6.

**TABLA 7 CANTIDADES JUGADAS (DROP + CANTIDADES CAMBIADAS PARA JUGAR CON MÁQUINAS “C”) (€)**

	2014	2015	2016	2017	2018	(%)
Andalucía	143.085.731	160.677.205	178.332.359	207.243.265	214.964.337	11,3
Aragón	16.140.105	15.299.593	14.265.864	13.340.079	12.812.903	0,7
Asturias	13.738.095	16.497.530	18.848.758	20.863.025	14.299.785	0,7
Baleares	83.851.739	96.379.792	106.689.806	94.829.961	94.751.391	5,0
Canarias	146.832.229	153.337.000	158.315.131	156.949.128	166.466.696	8,7
Cantabria	16.500.346	16.108.059	16.540.581	14.728.366	14.905.343	0,8
Castilla La Mancha	sd	8.377.734	23.918.550	21.161.766	27.208.687	1,4
Castilla y León	21.142.490	20.606.032	25.694.562	24.839.817	25.343.925	1,3
Cataluña	394.167.168	444.091.333	485.260.067	503.285.110	510.832.594	26,8
Extremadura	27.540.060	30.250.222	28.384.875	26.238.345	27.146.120	1,4
Galicia	20.669.324	21.344.828	19.269.220	18.049.479	18.913.026	1,0
Madrid	368.816.508	385.490.223	432.618.954	467.248.207	485.556.365	25,4
Murcia	23.943.485	20.737.470	18.974.885	13.995.595	10.099.320	0,5
Navarra						0,0
País Vasco	48.190.665	57.466.045	58.237.324	55.211.202	53.193.276	2,8
Rioja, La	5.449.120	5.411.610	5.534.670	5.072.375	6.075.920	0,3
Valencia (Com.)	183.525.356	212.949.693	214.822.975	220.990.976	217.433.661	11,4
Ceuta	2.907.775	4.321.918	4.541.034	5.542.804	4.653.534	0,2
Melilla	4.718.323	5.474.589	3.802.329	3.337.552	3.388.807	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.521.218.519</b>	<b>1.674.820.876</b>	<b>1.814.051.944</b>	<b>1.872.927.052</b>	<b>1.908.045.690</b>	<b>100</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.
- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.
- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 8 CANTIDADES JUGADAS EN MESAS DE LOS CASINOS (DROP) (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	87.504.731	99.400.165	113.274.359	131.799.010	136.726.417
Aragón	11.116.713	10.901.053	11.050.000	10.374.418	9.922.353
Asturias	8.449.455	9.945.465	12.668.433	14.999.585	9.034.805
Baleares	49.466.584	56.776.052	64.468.371	52.809.951	52.162.821
Canarias	69.865.384	73.404.890	68.018.446	59.325.978	59.664.661
Cantabria	6.166.201	5.071.449	5.678.401	5.646.216	5.911.223
Castilla La Mancha		5.924.474	18.247.355	17.808.566	22.907.642
Est. Aut. Juegos de casino (*)					18.867.576
Castilla y León	16.483.865	15.843.272	20.067.507	19.071.137	18.719.960
Cataluña	185.855.538	204.061.613	216.642.917	231.364.655	227.313.479
Extremadura	11.739.345	13.438.777	11.014.265	9.150.645	9.855.315
Galicia	12.760.984	13.769.578	11.946.095	11.225.644	12.387.106
Madrid	302.079.053	294.917.728	329.060.799	356.131.767	365.360.250
Murcia	20.326.330	18.159.935	16.129.385	11.712.900	7.840.900
Navarra					
País Vasco	20.855.750	26.140.080	27.374.210	23.948.122	21.834.636
Rioja, La	4.383.070	4.474.630	4.879.845	4.342.130	5.247.375
Valencia (Com.)	127.237.881	132.384.403	127.250.375	126.146.436	117.103.112
Ceuta	2.477.880	3.361.928	3.144.384	4.314.809	3.373.054
Melilla	4.240.828	4.757.049	3.535.344	3.154.327	2.441.722
<b>TOTAL</b>	<b>941.009.592</b>	<b>992.732.541</b>	<b>1.064.450.491</b>	<b>1.093.326.296</b>	<b>1.087.806.831</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

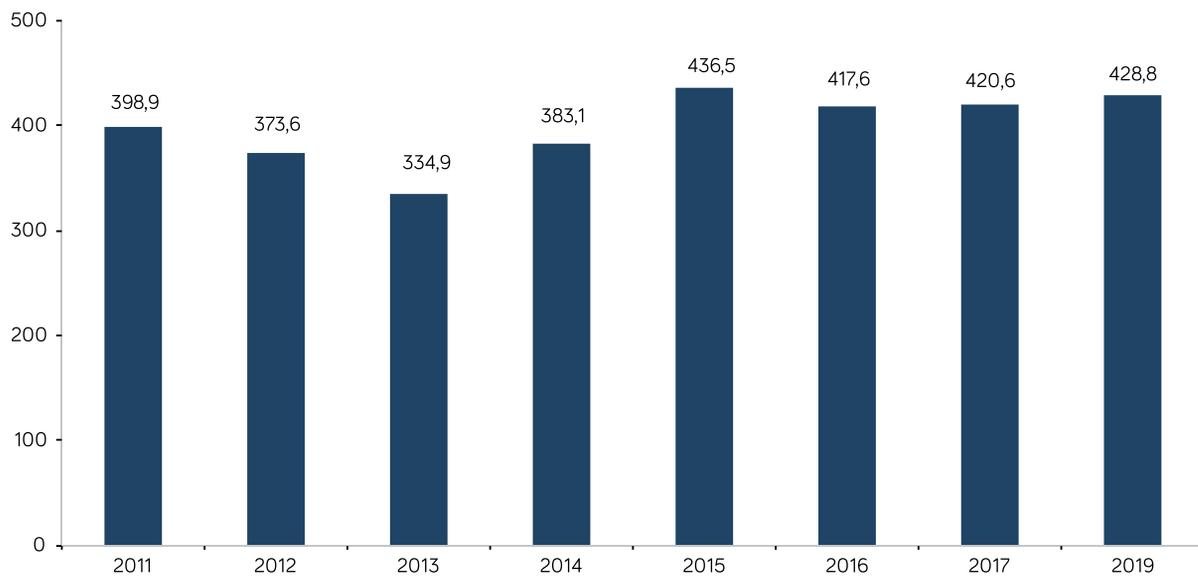
- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 9 CANTIDADES CAMBIADAS PARA JUGAR EN MÁQUINAS "C" (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	55.581.000	61.277.040	65.058.000	75.444.255	78.237.920
Aragón	5.023.392	4.398.540	3.215.864	2.965.661	2.890.550
Asturias	5.288.640	6.552.065	6.180.325	5.863.440	5.264.980
Baleares	34.385.155	39.603.740	42.221.435	42.020.010	42.588.570
Canarias	76.966.845	79.932.110	90.296.685	97.623.150	106.802.035
Cantabria	10.334.145	11.036.610	10.862.180	9.082.150	8.994.120
Castilla La Mancha	sd	2.453.260	5.671.195	3.353.200	4.301.045
Est. Aut. Juegos de casino (*)	4.658.625	4.762.760	5.627.055	5.768.680	6.623.965
Castilla y León	208.311.630	240.029.720	268.617.150	271.920.455	283.519.115
Cataluña	15.800.715	16.811.445	17.370.610	17.087.700	17.290.805
Extremadura	7.908.340	7.575.250	7.323.125	6.823.835	6.525.920
Galicia	66.737.455	90.572.495	103.558.155	111.116.440	120.196.115
Madrid	3.617.155	2.577.535	2.845.500	2.282.695	2.258.420
Murcia					
Navarra	27.334.915	31.325.965	30.863.114	31.263.080	31.358.640
País Vasco	1.066.050	936.980	654.825	730.245	828.545
Rioja, La	56.287.475	80.565.290	87.572.600	94.844.540	100.330.549
Valencia (Com.)	429.895	959.990	1.396.650	1.227.995	1.280.480
Ceuta	477.495	717.540	266.985	183.225	947.085
Melilla	4.240.828	4.757.049	3.535.344	3.154.327	2.441.722
<b>TOTAL</b>	<b>580.208.927</b>	<b>682.088.335</b>	<b>749.601.453</b>	<b>779.600.756</b>	<b>820.238.859</b>

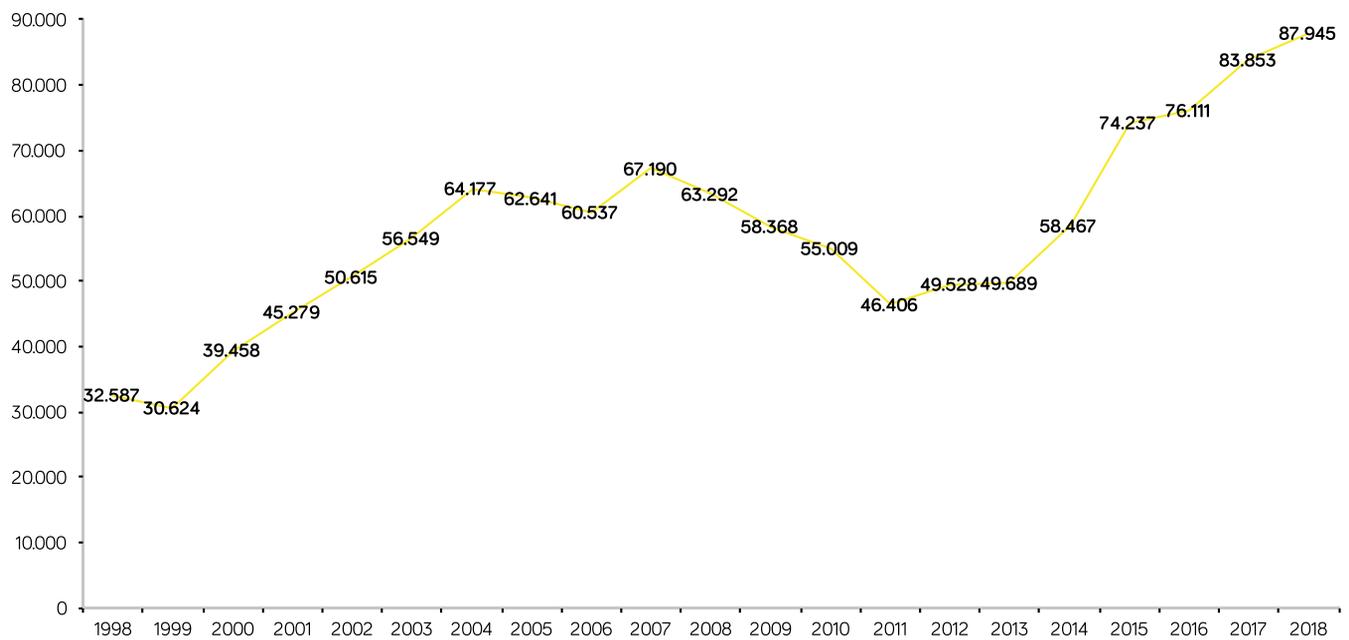
(\*) Las cantidades jugadas deben entenderse como las cantidades cambiadas para jugar en máquinas. Este concepto es distinto a "coin in", que es la suma de las cantidades realmente jugadas, es decir, las cantidades jugadas más los premios obtenidos y reinvertidos.

GRÁFICO 7 INGRESOS NETOS MEDIOS POR MESA DE JUEGO(MILES €)



Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 8 GGR MEDIO POR MÁQUINA “C” INSTALADA(€)



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 10 WIN DE LOS CASINOS POR JUEGO (MESAS Y MÁQUINAS "C") (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	29.475.561	31.455.743	37.049.000	42.355.844	42.211.741
Aragón	2.852.250	2.895.810	2.716.619	2.622.629	2.701.642
Asturias	2.753.401	3.455.887	3.954.883	4.093.614	2.890.389
Baleares	17.065.258	20.814.386	22.160.788	19.802.964	19.027.571
Canarias	27.209.482	27.715.518	29.343.533	30.811.688	31.991.762
Cantabria	2.851.570	3.267.544	3.020.848	2.762.266	2.698.742
Castilla La Mancha		2.173.378	4.989.548	3.971.744	7.287.298
Est. Aut. Juegos de casino (*)					3.069.493
Castilla y León	3.721.447	3.680.003	4.163.849	4.618.896	4.441.111
Cataluña	76.763.964	87.041.250	95.567.513	97.587.044	100.427.772
Extremadura	5.387.283	6.046.612	6.000.559	5.433.388	5.281.632
Galicia	4.019.259	4.164.960	3.905.363	3.583.301	3.462.918
Madrid	64.020.156	64.846.495	73.470.782	75.592.328	77.198.519
Murcia	4.173.958	3.519.708	3.422.736	3.149.470	1.875.612
Navarra					
País Vasco	10.597.446	11.175.979	10.981.826	10.832.222	10.048.235
Rioja, La	1.139.017	1.050.646	913.742	834.312	904.947
Valencia (Com.)	34.249.000	39.741.786	42.066.529	41.046.631	41.157.233
Ceuta	731.850	650.811	935.244	932.604	682.519
Melilla	754.951	788.841	582.593	523.815	400.232
<b>TOTAL</b>	<b>287.765.853</b>	<b>314.485.357</b>	<b>345.245.955</b>	<b>350.554.760</b>	<b>357.759.368</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 11 INGRESOS (WIN) POR MESAS DE JUEGO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	18.359.723	19.200.335	24.037.000	27.266.993	26.564.157
Aragón	1.343.724	1.574.927	1.750.894	1.732.040	1.833.609
Asturias	1.695.673	2.145.474	2.718.818	2.920.926	1.837.393
Baleares	10.188.227	12.893.638	13.716.501	11.398.962	10.509.857
Canarias	11.816.113	11.729.096	11.284.196	11.287.058	10.631.355
Cantabria	784.741	1.060.222	848.412	945.836	899.918
Castilla La Mancha		1.682.726	3.855.309	3.301.104	6.427.089
Est. Aut. Juegos de casino (*)					3.069.493
Castilla y León	2.789.722	2.727.451	3.038.438	3.465.160	3.116.318
Cataluña	35.101.638	39.035.306	41.844.083	43.202.953	43.723.949
Extremadura	2.227.140	2.684.323	2.526.437	2.015.848	1.823.471
Galicia	2.437.591	2.649.910	2.440.738	2.218.534	2.157.734
Madrid	50.672.365	46.731.996	52.759.151	53.369.040	53.159.296
Murcia	3.450.527	3.004.201	2.853.636	2.692.931	1.423.928
Navarra					
País Vasco	5.130.463	4.910.786	4.809.203	4.579.606	3.776.507
Rioja, La	925.807	863.250	782.777	688.263	739.238
Valencia (Com.)	23.013.000	23.668.786	24.552.009	22.077.723	21.058.821
Ceuta	645.871	458.813	655.914	687.005	426.423
Melilla	659.452	645.333	529.196	487.170	210.815
<b>TOTAL</b>	<b>171.241.777</b>	<b>177.666.573</b>	<b>195.002.712</b>	<b>194.337.152</b>	<b>193.389.371</b>

(\*) La Memoria Anual 2016 de la Comunidad Valenciana desglosa los ingresos por juegos, pág. 12. Las sumas no son exactas.

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 12 INGRESOS DE LOS CASINOS (WIN) POR MÁQUINAS "C" (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	11.115.838	12.255.408	13.012.000	15.088.851	15.647.584
Aragón	1.508.526	1.320.883	965.725	890.589	868.033
Asturias	1.057.728	1.310.413	1.236.065	1.172.688	1.052.996
Baleares	6.877.031	7.920.748	8.444.287	8.404.002	8.517.714
Canarias	15.393.369	15.986.422	18.059.337	19.524.630	21.360.407
Cantabria	2.066.829	2.207.322	2.172.436	1.816.430	1.798.824
Castilla La Mancha		490.652	1.134.239	670.640	860.209
Est. Aut. Juegos de casino (*)					
Castilla y León	931.725	952.552	1.125.411	1.153.736	1.324.793
Cataluña	41.662.326	48.005.944	53.723.430	54.384.091	56.703.823
Extremadura	3.160.143	3.362.289	3.474.122	3.417.540	3.458.161
Galicia	1.581.668	1.515.050	1.464.625	1.364.767	1.305.184
Madrid	13.347.791	18.114.499	20.711.631	22.223.288	24.039.223
Murcia	723.431	515.507	569.100	456.539	451.684
Navarra					
País Vasco	5.466.983	6.265.193	6.172.623	6.252.616	6.271.728
Rioja, La	213.210	187.396	130.965	146.049	165.709
Valencia (Com.)	11.236.000	16.073.000	17.514.520	18.968.908	20.098.412
Ceuta	85.979	191.998	279.330	245.599	256.096
Melilla	95.499	143.508	53.397	36.645	189.417
<b>TOTAL</b>	<b>116.524.076</b>	<b>136.818.784</b>	<b>150.243.243</b>	<b>156.217.608</b>	<b>164.369.997</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 13 INGRESOS DE LOS CASINOS POR PROPINAS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	2.914.136	3.242.680	3.117.000	4.015.565	4.155.797
Aragón	245.744	230.859	254.464	241.459	238.950
Asturias	92.604	105.219	149.967	213.934	127.699
Baleares	1.846.505	1.869.361	2.334.630	1.781.162	1.752.131
Canarias	2.959.407	2.727.111	2.671.774	2.237.224	2.266.662
Cantabria	132.050	112.802	120.538	126.462	132.438
Castilla La Mancha		164.831	340.468	317.457	502.562
Est. Aut. Juegos de casino (*)					505.166
Castilla y León	307.993	345.247	444.174	363.048	365.849
Cataluña	5.725.640	6.115.940	6.480.697	6.950.901	6.598.725
Extremadura	233.028	266.478	186.103	166.842	193.360
Galicia	406.391	432.242	355.999	329.229	387.291
Madrid	8.416.924	8.022.999	8.258.895	8.400.902	7.931.798
Murcia	316.607	235.497	231.432	175.876	137.596
Navarra					
País Vasco	621.726	583.202	479.463	400.900	390.905
Rioja, La	69.725	72.275	73.820	52.092	46.021
Valencia (Com.)	2.338.000	2.388.371	2.624.544	2.958.141	2.812.662
Ceuta	35.753	42.502	25.638	24.176	44.856
Melilla	42.972	40.241	28.160	25.618	12.581
<b>TOTAL</b>	<b>26.705.205</b>	<b>26.997.857</b>	<b>28.177.766</b>	<b>28.780.988</b>	<b>28.097.883</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 14 INGRESOS DE LOS CASINOS POR ENTRADAS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	222.265	215.444	212.065	178.816	143.956
Aragón	5.913	456	384	369	402
Asturias	27.706	21.360	23.495	16.960	1.296
Baleares	107.235	86.306	100.264	70.929	51.002
Canarias	31.443	37.608	47.280	23.440	23.790
Cantabria	9	150	75		
<b>Castilla La Mancha</b>					
Castilla y León	5.355	3.595	183	1.194	36
Cataluña	70.615	73.865	1.039.023	774.451	64.547
<b>Extremadura</b>					0
Galicia	24.687	8.794	9.346	9.574	2.865
Madrid	317.067	299.707	224.340	65.104	52.593
Murcia	264				
<b>Navarra</b>					
País Vasco	41.541	56.471	5.141	1.462	
Rioja, La	3723	5250	3.435	1.296	
Valencia (Com.)	294.000	253.183	255.908	237.017	124.365
Ceuta	513	648	867	905	871
Melilla	471	725	147	27	5
<b>TOTAL</b>	<b>1.152.807</b>	<b>1.063.562</b>	<b>1.921.953</b>	<b>1.381.544</b>	<b>465.728</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.

TABLA 15 INGRESOS DE LOS CASINOS POR ENTRADAS (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	32.611.962	34.913.867	40.378.065	46.550.225	46.511.494
Aragón	3.103.907	3.127.125	2.971.467	2.864.457	2.940.994
Asturias	2.873.711	3.582.466	4.128.345	4.324.508	3.019.384
Baleares	19.018.998	22.770.053	24.595.682	21.655.055	20.830.704
Canarias	30.200.332	30.480.237	32.062.587	33.072.352	34.282.214
Cantabria	2.983.629	3.380.496	3.141.461	2.888.728	2.831.180
<b>Castilla La Mancha</b>		2.338.209	5.330.016	4.289.201	10.859.353
Castilla y León	4.034.795	4.028.845	4.608.206	4.983.138	4.806.996
Cataluña	82.560.219	93.231.055	103.087.233	105.312.396	107.091.044
<b>Extremadura</b>	5.620.311	6.313.090	6.186.662	5.600.230	5.474.992
Galicia	4.450.337	4.605.996	4.270.708	3.922.104	3.853.074
Madrid	72.754.147	73.169.201	81.954.017	84.058.334	85.182.910
Murcia	4.490.829	3.755.205	3.654.168	3.325.346	2.013.208
<b>Navarra</b>					
País Vasco	11.260.713	11.815.652	11.466.430	11.234.584	10.439.140
Rioja, La	1.212.465	1.128.171	990.997	887.700	950.968
Valencia (Com.)	36.881.000	42.383.340	44.946.981	44.241.789	44.094.260
Ceuta	768.116	693.961	961.749	957.685	728.246
Melilla	798.394	829.807	610.900	549.460	412.818
<b>TOTAL</b>	<b>315.623.865</b>	<b>342.546.776</b>	<b>375.345.674</b>	<b>380.717.292</b>	<b>386.322.979</b>

Fuentes:

- Para 2017 y 2018: Servicio de Inspección del Juego de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Para Andalucía (excepto 2017): Estadística del Juego Privado en Andalucía, años correspondientes. Los datos sobre meses no coinciden exactamente con los facilitados por el Ministerio del Interior.

- Para el resto: DGOJ: Memorias Anuales, excepto para Andalucía y Castilla La Mancha en 2014.



**Cifras:** Hubo **35,5 millones de visitas** a las salas de bingo. El juego real en bingo presencial fue de 591,7 Mill. €. Los bingos **se recuperan lentamente** desde 558 Mill. € en 2014. Las salas de bingo pagaron **224 Mill. € en impuesto** sobre el juego de bingo. En 2014 pagaron 265 Mill. €. La **cantidad media jugada fue de 16,6 €/visita**.



**Tendencia:** En 2018 estuvieron **abiertas 314 salas de bingo**, siete más que en 2015. Los bingos han renovado su oferta de juego con nuevos formatos de bingo y máquinas.



Las salas de bingo están centrando su oferta de ocio en **zonas turísticas y urbanas**.

# 08 BINGOS

“ La modernización de las salas de bingo ha diversificado su oferta con máquinas de videobingo y otros juegos de máquinas “B” ”

## 1. LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Al bingo se juega a través de dos canales: el presencial en salas y *online*, a través de las webs reguladas por el Estado. Además, la modernización de las salas de bingo ha diversificado su oferta de juego con máquinas de videobingo y otros juegos de máquinas “B”. Este capítulo se refiere a juego del bingo y a máquinas instaladas en las salas.

Las estadísticas sobre el bingo plantean algunos problemas. Las patronales, CEJ y FEJBA, publican sus datos en los últimos años, en concreto, en los recientes Foros del Bingo. Esta patronal nos ha facilitado sus datos relativos a la primera mitad de 2019. Varias administraciones autonómicas publican o filtran sus datos, sin una periodicidad clara, normalmente al hilo de alguna reunión con patronales de su comunidad u ocasión similar. *Joc Privat* publica con regularidad los datos que recaba de los servicios de juego de las administraciones autonómicas, con avances de información trimestrales. Otros medios sectoriales también publican datos. Varias comunidades publican informes anuales que, a veces, revisan los datos de años anteriores. Por último, Andalucía incluye los datos sobre el bingo en su *Anuario Estadístico*, a veces algo distintos a los que facilitan sus servicios de Juego por alguna de las vías anteriores. El resultado es que varias fuentes actualizan el mismo dato aunque no en magnitudes significativas.

Para sistematizar los datos de 2018 se ha seguido la información facilitada por CEJ, pero en el caso de estar disponible la de la Comunidad Autónoma correspondiente se ha seguido esta última, con la excepción de que sus cifras fueran inferiores a las facilitadas por CEJ, en cuyo caso se ha supuesto que la cifra más elevada implica que los datos son más recientes ya que se habrían recogido colas de información atrasadas.

En 2018, CEJ presentó su *Informe Económico Fiscal del Juego del Bingo en España 2007-2016*, que ofrece importante información sobre la estructura económica de las salas de bingo. Parte de esta información se ha retomado y se ha utilizado para corregir o revisar los datos publicados en años anteriores.



## 2. DATOS GLOBALES DEL JUEGO DEL BINGO PRESENCIAL

El juego real, o GGR, en el juego del bingo, crece por encima del 1,5% o 2,5% anual desde 2014, hasta situarse en 2018 en 591,7 Mill. €: el 88,6% corresponde al bingo tradicional y el 11,4% al bingo electrónico, con diversas variantes y denominaciones según comunidades (gráfico 1, pág. 201). Se puede decir, por tanto, que el juego del bingo se recupera débilmente en los últimos años. Los primeros meses de 2019 muestran, sin embargo, un leve retroceso del 0,6% respecto a 2018.

## 3. EL JUEGO DEL BINGO EN SALAS

### 3.1. LAS SALAS DE BINGO Y SUS GRUPOS EMPRESARIALES

Se ha frenado la tendencia en la disminución del número de salas. En 2017, funcionaron 310. En 2018, CEJ reporta información sobre 321 salas -322, en el primer semestre de 2019-, de las que estuvieron en funcionamiento 314 (gráfico 2, pág. 201). Además, en 63 salones de juego hay la opción de jugar al bingo electrónico, en su mayor parte en Aragón y Valencia,

comunidades en las que está autorizada esta posibilidad además de Cantabria, Castilla La Mancha y País Vasco.

“ En 2018 hubo 321 salas de bingo abiertas ”

Durante 2018 y la primera mitad de 2019 algunos grupos han abierto nuevas salas y renovado otras; también hay ofertas para abrir salas en Fuerteventura (cuatro para dos concesiones en concurso público).

La ubicación de las salas gravita sobre las grandes ciudades y las zonas turísticas: Valencia y Alicante; las provincias urbanas y turísticas de Andalucía (Cádiz, Málaga, Sevilla y Huelva), Madrid (45), Cataluña (49) y Canarias (27). Además, en Castilla La Mancha, con su peculiar sistema de clasificación de los establecimientos de juego, hay más de 150 con oferta de bingo electrónico (tabla 1, pág. 202).

“ Las salas se ubican en las grandes ciudades y zonas turísticas del Mediterráneo y Canarias ”

El bingo electrónico está implantado en 235 salas, 172 de ellas bingos y los citados 63 salones de juego autorizados para ofrecer este juego. Esta modalidad la gestionan tres redes: BEM, de Metronia; BET, de Zitro y Azarlred y Arabingo de Degestec (gráfico 3, pág. 203).

En la estructura empresarial del bingo conviven varios grupos de gran dimensión con empresas pequeñas: unas 130 salas dependen de empresas con menos de tres salas, aunque se observa un crecimiento de algunos grupos. Algo más de la mitad las gestionan cadenas, aunque algunas en general no funcionan como tales cadenas sino como locales independientes: Cirsas (37 salas), Ballesteros (31), Orenes (19), Golden Bingo (grupo MGA) (12), Rank-enracha (9), Conei (8). A escala regional operan en Canarias el Grupo Juan Padrón (7 salas), Automáticos Canarios (9) y Opercanarios (11 en Canarias y Madrid); en Valencia, los grupos Serneguet (7 salas), Alzis-Bingos Reunidos (7 salas) y Enrique Moreno

(3); en Galicia y Castilla y León, Royal del Grupo Comar (7). En Cataluña, Binelde (7) y Rodríguez Villar (4). En Andalucía, los bingos de don Ignacio Benítez (5) y en Aragón el Grupo Tristán (4 en Zaragoza capital), etc. Las referencias sobre estos grupos se encuentran en el capítulo de Grupos Empresariales de este Anuario.



Bingo Gorrión. Alicante. Grupo Alcis.

La instalación de salas de bingo está regulada por las comunidades. Sus normativas varían, en algunas se limita el número de salas en toda la comunidad o en sus provincias o islas mientras que otras permiten su libre establecimiento cumpliendo la exigente normativa sobre el sector, es el caso de Madrid. Contemplan diversas restricciones: distancias mínimas entre locales o con centros de enseñanza, aforos máximos por sala o topes a la suma de aforos en ciudades o provincias y otros indicadores, distintos en cada comunidad. Como señaló en su día el Libro Blanco del Bingo, lo más sobresaliente de estas regulaciones es su diversidad, a partir de una matriz común se han ido introduciendo novedades que han acabado por configurar un panorama abigarrado (tabla 2, pág. 203).

### 3.2. LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE JUEGO DE LAS SALAS: NUEVOS TIPOS DE BINGO, MÁQUINAS “B” Y VIDEOBINGO

Las salas de bingo afrontan una reconversión con la idea de transformarlas en centros de ocio con una variada gama de juegos y tipos de bingo más interesantes para sus clientes. Las empresas están negociando con los servicios de juego de las comunidades la introducción de formatos del juego del bingo más atractivos y modernos. Se han autorizado varias versiones: “Derivado” en Asturias, “BES” en Canarias, “Maxibingo” en Castilla y León, “plus” en Castilla La Mancha y Cataluña, “dinámico” en Madrid, “e-Plus” en el País Vasco, “mixto” en La Rioja y Extremadura. Se distinguen por permitir destinar

a premios porcentajes más elevados de las ventas, más variedad de premios (dos líneas, cuatro esquinas, maxi-bola, etc.) y, por ende, una mejor adaptación a la demanda, además, recaen sobre ellas impuestos más reducidos que sobre el bingo tradicional (véase capítulo de impuestos, tabla 6). La interconexión de salas a través del bingo electrónico permite ofrecer partidas con premios más elevados compartidas por varias de salas (tabla 3, pág. 204).

“ El bingo se ha modernizado con nuevas variedades más atractivas para los clientes ”

Otra vía de diversificación es ampliar la oferta de juegos incluyendo máquinas de videobingo y tipo “B” (tipos “B2”, “B3”, “B4”, “BG”, “D”, “E”, depende de la terminología de cada comunidad), adaptadas como especiales para bingos o salones, es decir, que permitan apuestas y premios mayores, sometidas a limitaciones de instalación relacionadas con la autorización previa, número máximo de máquinas, superficie, aforo, etc., de la sala. La tabla 4 (pág. 204) resume los criterios empleados en cada comunidad para regular la presencia de máquinas en los bingos.



Bingo Pineda. Pineda (Barcelona). Grupo Binelde.

El número de máquinas instaladas en las salas de bingo no se conoce con precisión. No todas las comunidades disponen o facilitan esta información. La tabla 5 (pág. 205) recoge la que está disponible sobre su número para Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León (tipos B y E), Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Melilla. En algunas de estas

comunidades, como puede verse en la tabla, hay altibajos anuales, lo que hace pensar en problemas de consistencia de la información. Para las demás se ha optado por estimaciones a partir de la idea de una media de 11 máquinas por sala, o bien retomando algunas informaciones de las patronales de algunas comunidades o de sus reguladores; este es el caso de Asturias, Baleares, Canarias, Cataluña, Extremadura, Comunidad Valenciana y Ceuta, en estos casos, la información sólo puede considerarse “provisional”. Es claro, por tanto, que se trata de disponer de una cifra orientativa. Se estiman, para 2018, 3.608 máquinas B en las salas de bingo, unas 150 más que las calculadas para 2017. Esta cantidad se ajusta bastante a la que estima CEJ.

“ **Las salas amplían su oferta de juegos con máquinas “B” y de videobingo** ”

Se puede afirmar, en todo caso, que el número de máquinas en los bingos está creciendo, las aperturas más recientes informan invariablemente del equipamiento de alguna ruleta, máquinas multipuesto, varias “B” y terminales de apuestas deportivas y de bingo interconectado.

### 3.3. VISITAS A LAS SALAS DE BINGO

Desde 2013 las visitas a los bingos se han estabilizado algo por encima de los 35 millones (gráfico 4, página 206). (\*)

(\*) En los últimos años las patronales del bingo han publicado diversos datos sobre asistencia a sus salas, coincidentes con nuestras estimaciones. En 2006, 48.225.000. En el informe “Juego de bingo en España. Rediseño del modelo de negocio”, encargado por la CEJ, se daba la cifra de 45.663.284 en 2009. En 2017, en el I Foro del Bingo, la CEJ dio el dato de 35,08 millones de visitas. Por último, en 2018, un nuevo “Informe Económico Fiscal del Juego del Bingo en España 2007-2016”, de la CEJ, se daba la cifra de 35.667.000 visita.

“ **Las salas de bingo tuvieron 35 millones de visitas** ”

Estas cifras son lo más cercano a lo que podría considerarse una estimación “oficiosa”. Hay algunos datos fragmentarios adicionales que parecen reforzar lo anterior. Las memorias anuales de la cadena Enracha, *The Rank Group Experience-Annual report and financial statements*, relativas a los años fiscales entre 2012 y 2019, informan sobre el número de visitantes, visitas y gasto medio en sus bingos. En su último informe señalaba 21,14 €/visita (juego real), con un fuerte crecimiento en los tres últimos años. En 2017/18 registró 2,0 millones de visitas y en 2016/17, 1,9 millones, apenas un 1,1% de incremento. Los *Annual Report*, de Cirsa de 2017 y 2018 informan de 4,7 millones de visitas en ambos años con un gasto en compra de cartones de 77,5 €/visita en 2017 y de 72,3 €/visita en 2018, lo que equivale, en juego real, a 22,3 € y 20,8 € por visita, respectivamente. En este caso, la media de visitas a una sala de Cirsa se podría situar por encima de la media del sector (348 visitas/día), lo que parece lógico dado que las salas de esta cadena suelen ser mayores que la media.





### 3.4. PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES

Las sucesivas ediciones del estudio *Juego y Sociedad 2019* muestran un perfil estable de los clientes de bingo:

- En enero-febrero de 2019 recordaba haber visitado algún bingo durante el último año el 8,9% de los comprendidos entre 18 y 75 años, una recuperación de cierta entidad dados los datos de años anteriores. Esto equivale a que unos tres millones de personas visitaron algún bingo durante el año (tabla 6, pág. 206).
- Entre los clientes de bingo están equilibrados los hombres y las mujeres. 2019 ha comenzado mostrando una leve mayoría de mujeres, recuperando la tónica de unos años anteriores.
- La frecuencia de asistencia es mayor entre las mujeres y las personas de más edad.
- Los clientes de bingo tienen un perfil intergeneracional e interclasista, con fuerte presencia de jóvenes, pero éstos son los que asisten con menos frecuencia, y con una fuerte limitación en su gasto dado el bloqueo de su acceso al mercado laboral y el descenso de retribuciones de estas generaciones.
- Son clientes asiduos, como mostraron los datos aportados por don Fernando Henar en el II Foro Nacional del Bingo (2017), con una elevada media de visita a las salas por parte de los clientes (3,3 veces al mes), con el contrapeso de que el 52% sólo hace una visita, lo que evidencia un problema de fidelización. Los que visitan los bingos con menos frecuencia son los jóvenes.
- Los datos publicados por Enracha, recogidos en las memorias anuales del grupo Rank, muestran regularmente unas medias entre 7,5 y 6,9 visitas al año desde 2012/13, con una tendencia al alza en la frecuencia de visita y en las cantidades gastadas. En

todo caso, los datos de esta cadena en comparación con el conjunto del sector sugieren que tiene una elevada fidelidad de sus clientes, duplicando la tasa de visitas/año.

- Pese al perfil más bien joven de los entrevistados que declaran haber visitado algún bingo durante el año anterior, cuando se ponderan por su frecuencia de visita, el perfil se invierte: las personas mayores de 55 años configuran el 40% de los asistentes regulares, mientras los menores de 25 años descienden al 10%. Por tanto, los clientes maduros predominan en el perfil de asistentes a las salas de bingo (gráfico 5, pág. 207).

### 3.5. LAS GRANDES CIFRAS DEL JUEGO BINGO PRESENCIAL

Las empresas están logrando que las Administraciones acepten sus sugerencias para hacer más competitivo el juego del bingo y más atractivas sus salas. De esta manera, la renovación del bingo con nuevos formatos del propio juego y más oferta de juegos hace que se registren los primeros resultados. Desde 2015 se registran incrementos superiores al 3% en las ventas de bingo tradicional y electrónico o similares, aunque con crecimiento del margen empresarial a tasas inferiores.



Bingo Bossòst. Bossòst Lérido. Grupo Valisa Internacional.

El GGR (juego real de los clientes) de las salas de bingo por el juego del bingo ascendió a 591,7 Mill. €, a partir de 2.055,8 Mill. € en cartones comprados. Es decir, la devolución en premios del bingo asciende al 71,2% de las cantidades jugadas. Es relevante señalar que uno de los aspectos de la renovación de bingo y la inversión de su tendencia negativa es el incremento de la devolución en premios desde el 61,4% en 2006 al citado 71,2% en 2018.

Los 2.055,8 Mill. € de cantidades jugadas se desglosan en 1.821,7 Mill. € en bingo tradicional y 234,1 Mill. € en bingo electrónico (tabla 7, pág. 207).



## El juego real en bingo fue de 591,7 Mill. € ”

Las tablas 8, 8b, 9 y 10 (págs. 208 a 211) muestran las ventas, premios y márgenes de las salas en bingo tradicional y electrónico. Hay varios elementos relevantes:

- El bingo presencial creció un 3,5% entre 2017 y 2018. El bingo tradicional de cartones sólo lo hizo un 1,9% mientras que el electrónico un 18,3%.
- Hubo una evolución positiva del bingo presencial en Aragón (14,2%), Asturias (11,8%), Madrid (8,5%), Valencia (4,6%), Andalucía (2,5%, con evoluciones muy desiguales entre provincias, con crecimientos en Cádiz, Granada y Sevilla), Murcia (1,3%), y Cantabria (1,0%).
- Se puede decir que se mantuvo estable, con oscilaciones al alza o a la baja inferiores al 1% en Baleares, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja.
- Hubo descensos significativos en Ceuta (-1,2%), País Vasco (-1,6%), Navarra (-5,0%), Extremadura (-5,2%) y Melilla (-21,3%).

De esta distribución geográfica se deduce que las salas de bingo están acentuando su perfil de oferta de ocio para zonas turísticas y urbanas: Madrid, Zaragoza y las ciudades de las costas del Mediterráneo. En cifras, Madrid representa el 20,3% del bingo presencial; Valencia, el 19,2%; Cataluña, el 14,7%; Andalucía, el 11,8%; Canarias, el 8,3%; Aragón el 5,0%, en definitiva, en estas seis comunidades se concentra casi el 80 % del bingo presencial, en una proporción creciente año a año ya que en ellas es dónde más crece el bingo (tabla 8). Si a estas se suman Castilla y León (3,9% con una fuerte presencia del Grupo Ballesteros) y el País Vasco (4,0%) prácticamente en estas ocho comunidades se concentra la totalidad del bingo.

La tabla 8b (pág. 209) muestra la evolución del juego del bingo en la primera mitad de 2019 respecto al mismo periodo de 2019. Las ideas que transmite son claras: la evolución positiva parece haberse detenido, de hecho, aparece un retroceso del 0,6% y aparecen algunos retrocesos en comunidades donde la tendencia era positiva como Valencia.

### 3.6. MÁQUINAS DE VIDEOBINGO Y MÁQUINAS B EN LAS SALAS DE BINGO

El citado *Informe Económico Fiscal del Juego del Bingo en España 2007-2016*<sup>1</sup> aportó información consistente sobre esta vertiente de la actividad de las salas relativa a 2016, aunque sin reflejar el número de máquinas o puestos de juego a los que se refiere su información. Retornando a la tabla 7 sobre las grandes cifras de las salas de bingo, en las filas correspondientes al juego en máquinas B:

- En 2016 el GGR de las máquinas ascendió a 87,9 Mill. € (calculado a partir de los datos de las páginas 44 y 65 del informe de referencia), con unas tasas de 26,8 Mill. € (pág. 65), equivalentes al 30,5% del GGR.
- El rendimiento de estas máquinas está sensiblemente por encima del que se registra en hostelería o en salones (71,9 €/día).
- Según nuestras estimaciones, en 2016 había en las salas de bingo un parque de 3.350 máquinas, sobre las que gravitaba una tasa media de 8.004,84 €/año, debido a la elevada presencia de máquinas multipuesto.

La misma tabla 7 recoge nuestras estimaciones para los años inmediatamente anteriores y posteriores a la referencia de 2016 facilitada por el citado informe. La evolución del GGR se ha estimado a partir de la evolución del comercio minorista (fuertemente asociado tradicionalmente al GGR de las máquinas de juego en todas sus vertientes) con crecimientos anuales del 3% y del 2,7% para 2017 y 2018. Esta operación lleva a estimar el GGR de las máquinas en las salas de bingo en 93 Mill. € antes de aplicar la tasa, que ascendería a 28,9 Mill. €, lo que dejaría un GGR neto de 64,0 Mill. €.

Sobre esta vertiente de la actividad de las salas de bingo hay algunos datos complementarios, aunque fragmentarios:

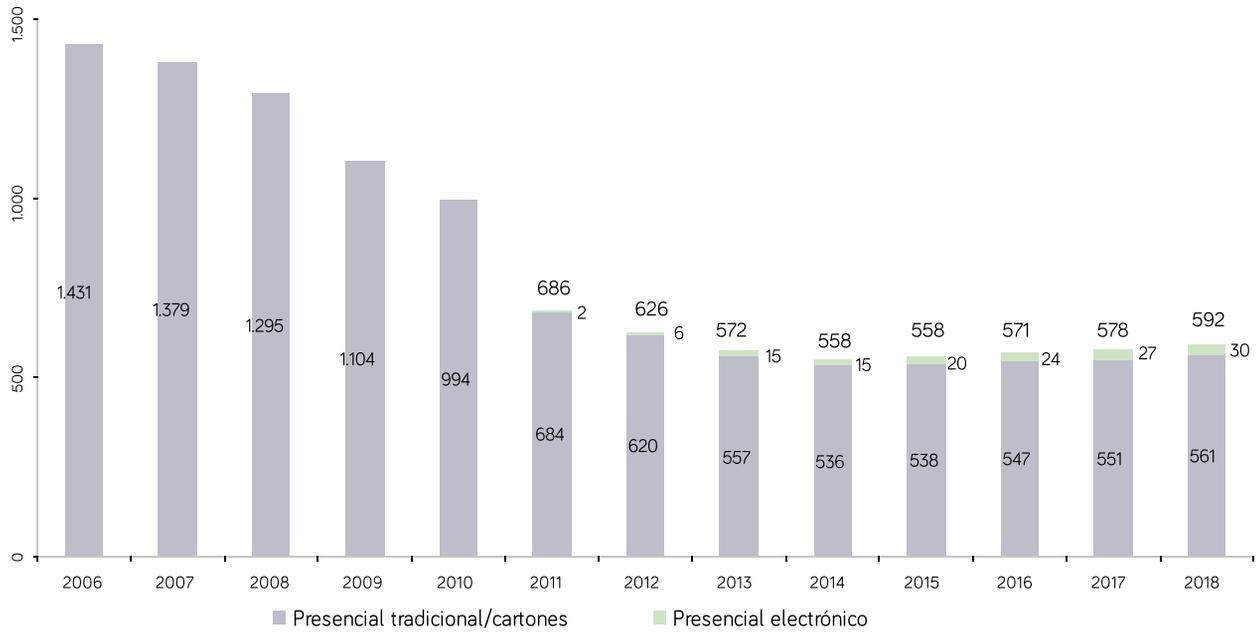
- Las *Memorias Anuales* del Grupo Rank, en las páginas sobre su filial española Enracha, muestran que el gasto de sus clientes en máquinas viene a equivaler a algo más de la mitad del gasto en cartones de bingo, es decir, en torno al 30/35% del gasto total en juego<sup>2</sup>. No es posible saber si esta cadena es una excepción o representa la tónica general del sector, tampoco si este patrón de comportamiento se ha mantenido.
- Las estimaciones que recoge el Presidente de CEJ señalan que las máquinas “B” y especiales de bingo supusieron el 25,5% del margen neto de las salas en 2016.

<sup>1</sup> CEJ (2018): op. cit., pág. 65.

<sup>2</sup> THE RANK GROUP PLC: Annual Report and Financial Statements, varios años. Para 2016-18, pág. 38 de la correspondiente a 2018.

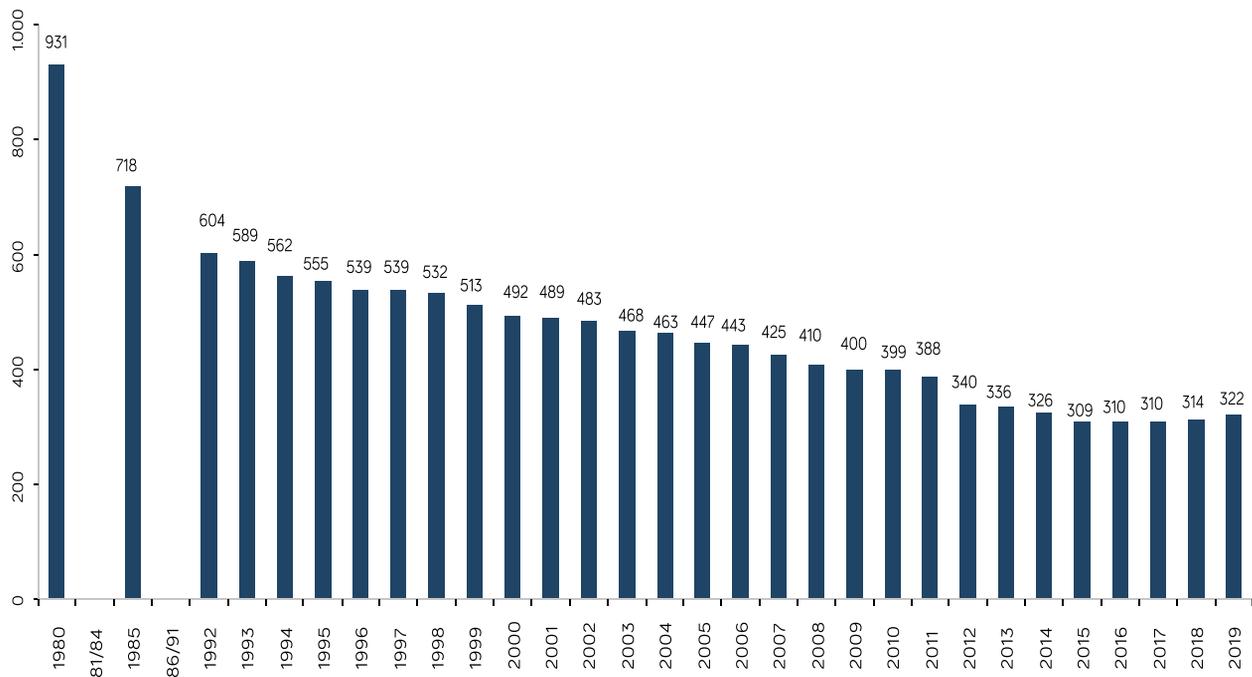
## TABLAS Y GRÁFICOS. BINGOS

GRÁFICO 1 GGR\* DEL JUEGO DEL BINGO TRADICIONAL Y ELECTRÓNICO (MILL.€)



(\*) El GGR (Gros Gaming Revenue) equivale al juego real de los clientes y al margen de las empresas.  
Fuente: ver tabla 1.

GRÁFICO 2 SALAS DE BINGO EN FUNCIONAMIENTO



Fuente: Asociaciones patronales del bingo, DGOJ y Ministerio del Interior (hasta 2012)

TABLA 1 SALAS DE BINGO

	2014	2015	2016	2017		2018	Salas por
						Bingo electrónico	1.000.000 Hab.
						Salones con bingo electrónico	
<b>Andalucía (*)</b>	<b>40</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>37</b>	<b>36</b>		<b>233.602</b>
Almería	2	1	1	1	1		700.296
Cádiz	10	11	9	11	11		113.531
Córdoba	3	3	3	3	3		263.264
Granada	2	2	2	2	2		458.724
Huelva	6	5	5	5	5		104.204
Jaén	1	1	1	1	0		
Malaga	10	10	8	8	8		205.894
Sevilla	6	6	6	6	6		323.861
<b>Aragón</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>94.077</b>
Huesca	2	2	2	2	2		
Teruel							
Zaragoza	13	13	12	12	12		
<b>Asturias</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>		<b>172.408</b>
<b>Baleares</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>		<b>191.807</b>
Mallorca	4		3				
Ibiza	1						
Menorca							
<b>Canarias</b>	<b>35</b>	<b>26</b>	<b>28</b>	<b>31</b>	<b>27</b>		<b>79.811</b>
Las Palmas	24			21			
Tenerife	11			10			
<b>Cantabria</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>145.369</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>291.483</b>
Bingos antiguos operativos (trad. o plus)		7	7	7			
Albacete	1	1	1				
Ciudad Real	3	3	3				
Cuenca							
Guadalajara	1	1	1				
Toledo	2	2	2				
Locales con oferta de bingo		35	155				7
Albacete			38				
Ciudad Real			41				
Cuenca			14				
Guadalajara			16				
Toledo			46				
<b>Castilla y León</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>14</b>	<b>115.990</b>
Ávila	1	1	1	1	1		
Burgos	4	4	4	4	4		
León	3	3	3	3	3		
Palencia	2	2	2	2	2		
Salamanca	2	2	2	2	2		
Segovia	1	1	1	1	1		
Soria	1	1	1	1	1		
Valladolid	6	6	6	6	6		
Zamora	1	1	1	1	1		
<b>Cataluña</b>	<b>47</b>	<b>46</b>	<b>43</b>	<b>45</b>	<b>49</b>	<b>28</b>	<b>151.861</b>
Barcelona	37	36	33	34	34		
Gerona	4	4	4	5	7		
Lérida	2	2	2	2	3		
Tarragona	4	4	4	4	4		
<b>Extremadura</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>134.714</b>
Badajoz	5	5	5	5	5		
Cáceres	3	3	3	3	3		
<b>Galicia</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>12</b>		<b>225.884</b>
Coruña, La	5						
Lugo	1						
Orense	1						
Pontevedra	5						
<b>Madrid</b>	<b>45</b>	<b>46</b>	<b>43</b>	<b>46</b>	<b>45</b>	<b>39</b>	<b>143.908</b>
<b>Murcia</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>		<b>294.590</b>
<b>Navarra</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>320.251</b>
<b>País Vasco</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>166.747</b>
Alava	3	3	3	3	3		107.993
Guipuzcoa	3	3	3	3	3		236.403
Vizcaya	9	8	8	7	7		162.074
<b>Rioja, La</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>78.162</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>55</b>	<b>57</b>	<b>55</b>	<b>55</b>	<b>58</b>	<b>58</b>	<b>85.086</b>
Alicante	20		20	20	21		87.770
Castellón	5		5	5	5		113959
Valencia	30		30	30	32		78813,188
<b>Ceuta</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>28.369</b>
<b>Melilla</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>85.116</b>
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>	<b>322</b>	<b>315</b>	<b>321</b>	<b>321</b>	<b>172</b>	<b>148.181</b>
Salas inactivas (CEJ)	4	15	5	11	7		
Total salas activas	326	307	310	310	314	172	63

Fuentes: Para Andalucía: Anuarios Estadísticos, varios años; Para Aragón, Cataluña, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana, Memorias del Juego o datos publicados por las Direcciones Generales de Juego, diversos años; DGOJ, Memorias Anuales, diversos años; Joc Privat, ver texto; - CEJ y FEJBA

GRÁFICO 3 SALAS Y CADENAS DE BINGO ELECTRÓNICO



Fuente: Fuente: CEJ

TABLA 2 NORMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALAS DE BINGO

Ámbitos territoriales	Distancia mínima entre salas (metros)	Topes a la instalación			Otros indicadores
		Número Salas	Aforo máximo conjunto	Aforo máximo por sala (plazas)	
Andalucía	Pobl. > 50.000 hab.	1.000			
	Pobl. < 50.000 hab.	500			
Aragón	Zaragoza (capital)	1.000	15	6.500	
	Huesca (capital)	1.000	2	650	
	Teruel (capital)	1.000	1	450	
	Resto municipios	1.000	1		
Asturias					
Baleares	1.000				
Canarias	Gran Canaria		24		
	Lanzarote		2		
	Fuerteventura		2		
	Tenerife		10		
	La Gomera		1		
	La Palma		2		
	Hiero		1		
Cantabria	1.500				
Castilla La Mancha	1.000				
Castilla y León	1.000			600	Hasta 4 plazas por cada 100 hab. (municipal)
Cataluña	1.000	75		600	
Extremadura					
Galicia	Municipios < 50.000	1.000	1	300	
	Entre 50.000 y 150.000	1.000	2	600	
	Más de 150.000	1.000	4	1.800	
Madrid					
Navarra	1.200				
País Vasco			< 10.000		
Rioja, La		4			
Valencia (Comunidad)	1.200				
Ceuta				600	
Melilla					

Fuente: Confederación Española de Empresarios del Juego del Bingo (CEJ); Libro Blanco del Bingo, en [www.cejbingo.com](http://www.cejbingo.com). Actualizaciones de elaboración propia a partir de la normativa de las Comunidades.

TABLA 3 MODALIDADES DE BINGO ELECTRÓNICO DE SALA (JUNIO 2018)

Modalidad	Comunidad	Norma	Tasa media (s/ win)	Cartón Físico	Impreso en sala	Necesidad Terminales	Premios (% medio)	Premio flexible	Valor facial cartón	Red
B.E. Derivado	Asturias	Resolución 28/02/2018	58,4	No	No	< 40%	≥74	No	Igual Bingo Tradicional	Sala
B.E. de Sala (BES)	Canarias	Decreto 37/2015, 07/05	51,7	Sí	Sí		8	No	Igual Bingo Tradicional	Sala
Plus	Castilla La Mancha									
Maxibingo	Castilla y León		25						Igual Bingo Tradicional	Sala
Plus	Cataluña									
B.E. Mixto	La Rioja	Orden 4/2017, 29/03	25	Sí	Sí	15%	≥70	Sí	Igual Bingo Tradicional	Si ≥ 60 % salas
B.E. Dinámico	Madrid	Orden 13/01/2016	20	Sí	Sí	15%	70 - 75	Sí	Igual Bingo Tradicional	Sala / Inter
B.E. e-Plus	País Vasco	Orden 05/11/2014	25	Sí	Sí	< 40%	≥70	Si	Igual Bingo Tradicional	Sala / Inter
<b>En proyecto</b>										
Cantabria	Presentado texto para su aprobación. Modificado el catálogo de juegos para su inclusión									
Valencia (Comunidad)	Contemplado en la Ley. Buscando acuerdo entre las partes implicadas									
Andalucía	En trámite la modificación de la Orden									
Galicia	Aprueba un Decreto-Ley (59/2016, de 26 de mayo) donde se contempla el bingo físico y electrónico									
Extremadura	Aceptada una prueba piloto para todas las salas de la Comunidad. Solicitada una tasa fiscal del 15%.									
Murcia	En trámite la modificación de Reglamento del Bingo para acoger el Bingo Electrónico.									

Fuentes: Informe de la presidencia de la CEJ a su XXXIX Asamblea General Ordinaria, 27 de Junio de 2018. Mercado de Bingo en España, 2019.

TABLA 4 CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS “B” EN SALAS DE BINGO

		En la recepción, salas especiales, aisladas de las salas de juego			
		Número máximo de máquinas			
		B1	B2	B3	B4
Andalucía	Sala de Admisión	9		1	
	Salas anexas				15
Aragón		1 x 50 af.			
	Salas de primera			60	
	Salas de segunda			30	
	Salas de tercera			15	
Asturias		9			
Baleares		1 x 35 af.			
Canarias				15 posiciones	
Cantabria	Hasta 250 aforo	5		13 posiciones	
	Más de 250 aforo	1 x 50 af.			
Castilla La Mancha	Tope:	1 x 3 m2 de sala			
	Sala Especial	Máx. 10			
	Salas de primera	Máx. 9			
	Salas de segunda	Máx. 8			
	Salas de tercera	Máx. 6			
<b>Castilla y León (máquinas “D”)</b>					
Cataluña		1 x 30 af.			
Extremadura		1 x 3m2 sala		Máx. 25	
Galicia		1 x 25 af.			
Madrid					
Murcia		1 x 50 af.			
Navarra					
País Vasco	Sala de primera	8			
	Sala de segunda	6			
Rioja, La (máquinas “E”)		1 x 50 af. > 5			
Valencia (Com)		8		1	
Ceuta					
Melilla					

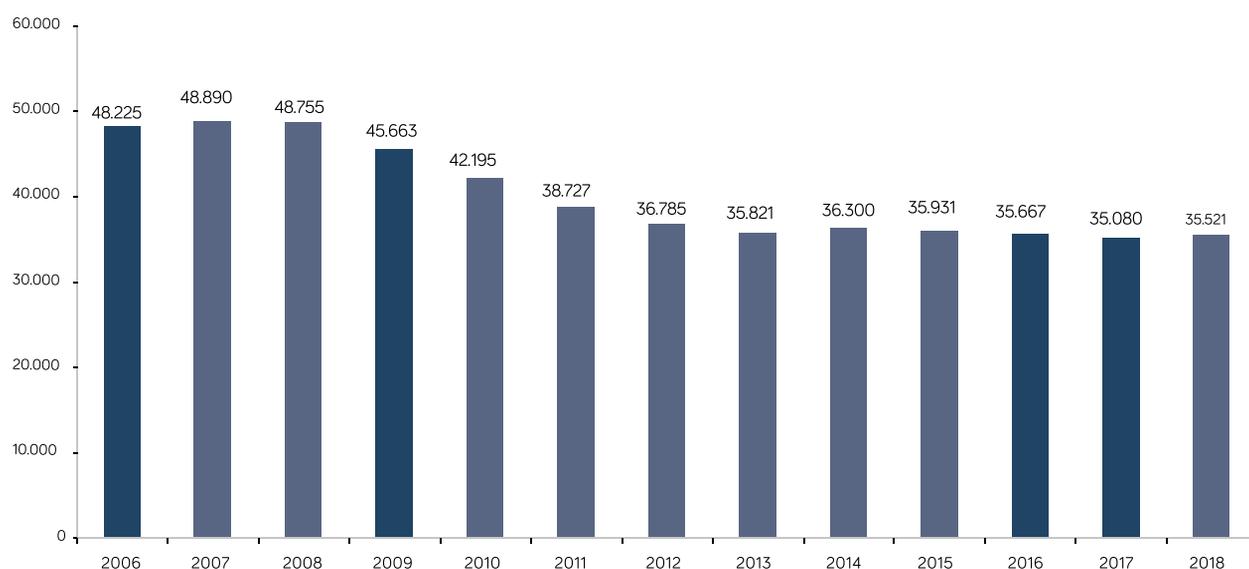
Fuente: CEJ: Libro blanco sobre necesidades del sector del Bingo, op. cit. HENAR, F. (2017): Hacia un nuevo modelo. El sector del bingo en España, II Foro Nacional del Bingo, 10 de marzo.

TABLA 5 MÁQUINAS INSTALADAS EN SALAS DE BINGO (\*)

	2015	2016	2017	2.018	B 1	B 2	B 3	B 4	E (CyL) / D (LRi)	E1
<b>Andalucía</b>	<b>610</b>	<b>610</b>	<b>565</b>	<b>589</b>	<b>162</b>		<b>69</b>	<b>358</b>		
Almería					5		2	15		
Cádiz					42		20	67		
Córdoba					14		3	38		
Granada					8		2	27		
Huelva					15		10	59		
Jaén					0		0			
Málaga					44		18	75		
Sevilla					34		14	77		
<b>Aragón</b>	<b>151</b>	<b>139</b>	<b>154</b>	<b>167</b>	<b>58</b>	<b>80</b>	<b>29</b>			
<b>Asturias</b>	<b>19</b>	<b>28</b>	<b>32</b>	<b>30</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>9</b>			
<b>Baleares</b>	<b>55</b>	<b>66</b>	<b>55</b>	<b>165</b>						
<b>Canarias</b>	<b>160</b>	<b>286</b>	<b>300</b>	<b>208</b>						
<b>Cantabria</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>6</b>			
<b>Castilla La Mancha</b>				<b>70</b>						
<b>Castilla y León (Máq. "E")</b>	<b>300</b>	<b>318</b>	<b>318</b>	<b>391</b>						
Tipo "B"		102	102	194						
Tipo "E"		216	216	197					188	9
Ávila				6					6	
Burgos				42					39	3
León				34					33	1
Palencia				12					12	
Salamanca				24					23	1
Segovia				11					10	1
Soria				13					12	1
Valladolid				43					41	2
Zamora				12					12	
<b>Cataluña</b>	<b>430</b>	<b>430</b>	<b>450</b>	<b>672</b>						
<b>Extremadura</b>	<b>29</b>	<b>40</b>	<b>51</b>	<b>51</b>						
<b>Galicia</b>	<b>59</b>	<b>69</b>	<b>59</b>	<b>74</b>						
<b>Madrid</b>		<b>405</b>	<b>440</b>	<b>407</b>	<b>153</b>	<b>157</b>	<b>97</b>			
<b>Murcia</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>28</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>11</b>			
<b>Navarra</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>26</b>						
Puestos de juego				87						
<b>País Vasco</b>	<b>36</b>	<b>144</b>	<b>105</b>	<b>90</b>						
Alava				21						
Guipuzcoa				13					8	
Vizcaya				56						
<b>Rioja, La</b>	<b>24</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>32</b>		<b>18</b>	<b>6</b>			
<b>Valenciana (Comunidad)</b>	<b>602</b>	<b>600</b>	<b>644</b>	<b>565</b>						
Alicante	219									
Castellón	49									
Valencia	334									
<b>Ceuta</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>16</b>						
<b>Melilla</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>2</b>						
<b>Total (Comunidades con información)</b>	<b>2.594</b>	<b>3.279</b>	<b>3.321</b>	<b>3.608</b>						
<b>Total (estimado)</b>	<b>3.200</b>	<b>3.350</b>	<b>3.440</b>	<b>3.608</b>						

(\*) Esta tabla incluye datos procedentes de los Servicios de Juego de las Comunidades y estimaciones a partir de indicadores indirectos. Ver texto.  
Fuentes: Elaboración a partir de las fuentes citadas en la tabla 1 y Joc Privat. Para la Comunidad de Madrid: Dirección de Juego.

## GRÁFICO 4 VISITAS A LOS BINGOS (ESTIMACIÓN) (MILES)



Fuente: Elaboración propia. En color más oscuro los datos facilitados por las patronales del sector del bingo.

## TABLA 6 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE BINGO

	% de la población entre 18 y 75 años que ha visitado un bingo en el último año				
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	7,6	8,2	8,2	7,1	8,9
<b>Hombres</b>	7,8	8,3	9,0	9,6	8,8
<b>Mujeres</b>	7,4	8,1	7,4	4,6	9,1
<b>De 18 a 24 años</b>	8,0	22,9	20,8	16,7	17,0
<b>De 25 a 34 años</b>	10,7	7,0	18,8	15,4	18,8
<b>De 35 a 44 años</b>	8,8	8,8	3,2	6,6	7,2
<b>De 45 a 54 años</b>	5,5	7,4	5,2	6,3	6,3
<b>De 55 a 64 años</b>	6,1	4,7	3,6	1,3	3,6
<b>De 65 a 75 años</b>	5,6	4,8	6,9	0,0	5,6
<b>Estatus alto</b>	7,9	8,6	9,2	12,2	8,5
<b>Estatus medio alto</b>	7,1	6,0	9,9	7,9	8,5
<b>Estatus medio medio</b>	6,5	8,6	8,8	7,9	11,6
<b>Estatus medio bajo</b>	9,8	5,6	11,7	4,4	8,4
<b>Estatus bajo</b>	7,6	8,6	11,1	6,0	1,5
<b>Españoles</b>	7,9	8,4	9,2	7,0	8,7
<b>Residentes extranjeros</b>	7,1	8,0	9,9	15,6	10,2
<b>Cotidianos</b>	6,3	28,2	24,7	22,4	19,4
<b>Semanales</b>	10,8	11,0	9,5	9,1	12,7
<b>Esporádicos</b>	9,6	11,1	15,3	8,0	8,6
<b>Infrecuentes</b>	8,0	8,0	5,6	5,9	8,6
<b>No jugadores</b>	2,4	0,9	3,3	0,0	0,0

Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019): *Juego y Sociedad 2019*, Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III, Getafe (Madrid), 54.

GRÁFICO 5 VISITAS A LOS BINGOS (ESTIMACIÓN) (MILES)

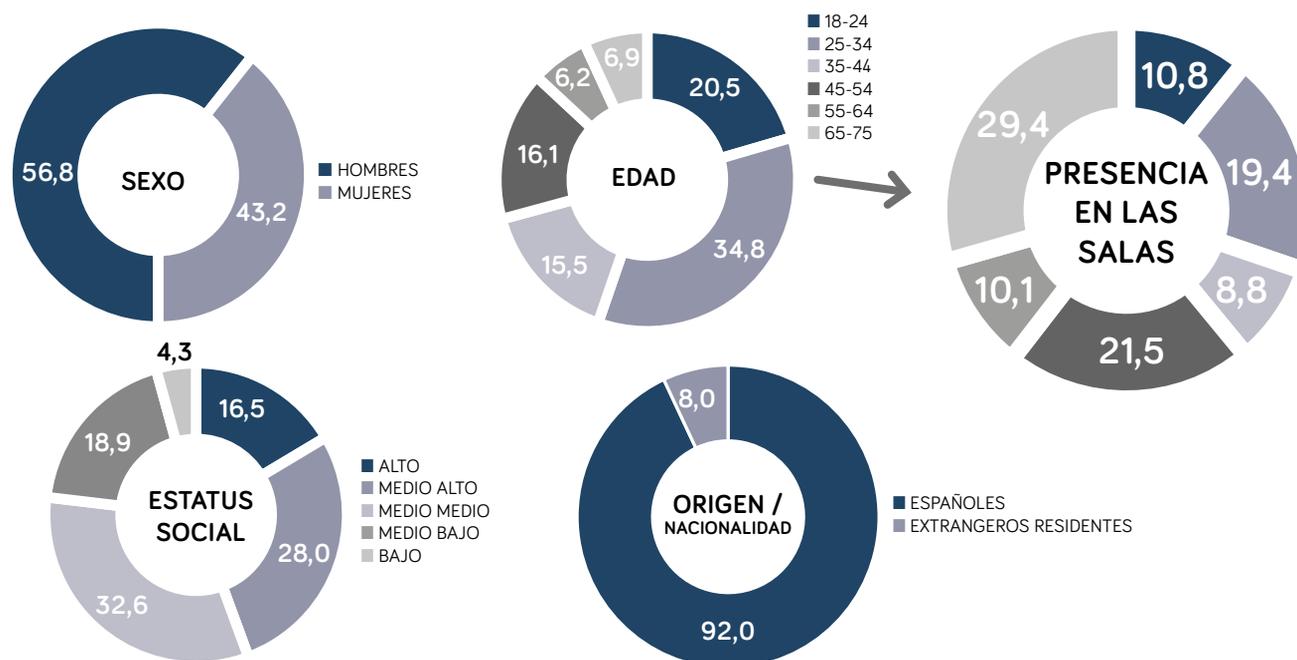
Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019): *Juego y Sociedad 2019*, Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III, Getafe (Madrid), 52.

TABLA 7 GANDES CIFRAS DE LAS SALAS DE BINGO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Juego del bingo en salas (presencial):</b>					
<b>Ventas de cartones físicos o electrónicos</b>					
Bingo tradicional presencial	1.668.192.930	1.711.903.052	1.749.413.876	1.791.043.424	1.821.708.706
Bingo electrónico (y otros) presencial	99.997.879	131.102.961	155.233.928	191.929.774	234.136.156
<b>TOTAL</b>	<b>1.768.190.809</b>	<b>1.843.006.013</b>	<b>1.904.647.804</b>	<b>1.982.973.198</b>	<b>2.055.844.862</b>
Evolución (%)	-0,9	4,2	3,3	4,1	3,7
<b>Premios</b>					
Bingo tradicional	1.132.637.621	1.173.798.106	1.202.344.816	1.240.026.675	1.260.345.463
Bingo electrónico	85.192.243	110.923.519	131.211.735	165.424.371	203.762.880
<b>TOTAL</b>	<b>1.217.829.864</b>	<b>1.284.721.625</b>	<b>1.333.556.551</b>	<b>1.405.451.046</b>	<b>1.464.108.343</b>
GGR del bingo tradicional	535.555.309	538.104.946	547.069.060	551.016.749	561.363.243
GGR del bingo electrónico	14.805.635	20.179.442	24.022.193	26.505.403	30.373.276
<b>GGR antes de impuestos</b>	<b>550.360.945</b>	<b>558.284.388</b>	<b>571.091.253</b>	<b>577.522.152</b>	<b>591.736.519</b>
Impuesto sobre el bingo (comunidades)	265.433.265	247.310.620	250.995.911	227.906.966	224.471.915
<b>GGR Neto. Margen después de tasa juego</b>	<b>284.927.680</b>	<b>310.973.768</b>	<b>320.095.342</b>	<b>349.615.186</b>	<b>367.264.604</b>
<b>Ingresos medios de las salas derivados del bingo</b>					
Salas abiertas (número)	326	307	310	310	321
Ingreso medio neto por sala (después de impuestos)	874.011	1.012.944	1.032.566	1.127.791	1.144.126
Ventas diarias (Ventas totales)	4.844.358	5.049.332	5.218.213	5.432.803	5.632.452
Ventas diarias por sala (media) (€)	14.860	16.447	16.833	17.525	17.547
<b>Destino del gasto de los clientes (%)</b>					
Premios	68,9	69,7	70,0	70,9	71,2
Tasa de juego	15,0	13,4	13,2	11,5	10,9
Margen de la sala	16,1	16,9	16,8	17,6	17,9
<b>Juegos en máquinas "B" en salas de bingo</b>					
Máquinas (unidades) (estimación)	3.135	3.200	3.350	3.440	3.608
Rendimiento bruto máquinas B	78.519.068	82.070.448	87.922.030	90.530.776	92.959.811
Tasa de juego por máquinas B en bingos	24.609.750	25.280.000	26.816.219	27.536.655	28.881.468
Ingresos netos de las salas por máquinas B	53.909.318	56.790.448	61.105.811	62.994.121	64.078.343
<b>Ingresos netos de las salas por juego del bingo y máquinas "B"</b>	<b>338.836.998</b>	<b>367.764.215</b>	<b>381.201.153</b>	<b>412.609.307</b>	<b>431.342.947</b>

Fuentes: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en la tabla 1.

Para las máquinas "B": Elaboración propia a partir de MARTÍNEZ COMÍN, y PONT CLEMENTE, J.F. (revisión), op. cit.

TABLA 8A VENTAS DEL JUEGO DEL BINGO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía (*)</b>	<b>211.119.000</b>	<b>217.496.000</b>	<b>215.867.592</b>	<b>236.156.000</b>	<b>242.126.000</b>
Almería	7.127.000	7.453.000	8.188.000	8.450.568	6.182.000
Cádiz	53.131.000	53.429.000	52.187.000	54.169.560	61.270.000
Córdoba	11.007.000	11.355.000	11.388.000	12.181.104	12.812.000
Granada	10.457.000	10.428.000	10.439.000	9.249.552	11.780.000
Huelva	17.455.000	17.490.000	17.817.000	20.029.032	20.459.000
Jaén	1.907.000	1.806.000	1.627.000	314.990	
Málaga	65.587.000	68.580.000	67.167.000	80.079.192	77.494.000
Sevilla	44.448.000	46.955.000	47.055.000	48.323.952	52.129.000
<b>Aragón</b>	<b>82.206.039</b>	<b>83.977.513</b>	<b>84.173.171</b>	<b>88.884.327</b>	<b>103.544.672</b>
Bingo tradicional (*)	75.291.120	78.997.408	80.809.513	81.776.327	84.652.987
Bingo electrónico	6.914.919	4.980.105	3.363.658	7.108.000	18.891.685
<b>Asturias</b>	<b>25.870.752</b>	<b>26.278.992</b>	<b>25.435.828</b>	<b>25.613.112</b>	<b>29.041.416</b>
<b>Baleares</b>	<b>31.800.000</b>	<b>32.414.772</b>	<b>33.442.898</b>	<b>34.316.023</b>	<b>34.233.000</b>
<b>Canarias</b>	<b>153.549.517</b>	<b>153.081.035</b>	<b>165.000.000</b>	<b>173.361.000</b>	<b>171.656.000</b>
Las Palmas de Gran Canaria			122.253.611	127.228.116	125.298.478
Tenerife			41.148.932	45.764.558	45.935.437
<b>Cantabria</b>	<b>17.125.862</b>	<b>18.078.275</b>	<b>18.653.120</b>	<b>18.892.504</b>	<b>19.092.000</b>
Bingo tradicional (*)	13.125.862	13.781.557	14.130.000	13.833.504	13.635.000
Bingo electrónico	4.000.000	4.296.718	4.523.120	5.059.000	5.457.000
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>20.092.008</b>	<b>20.974.745</b>	<b>19.713.772</b>	<b>19.778.598</b>	<b>19.827.991</b>
Bingo tradicional (*)	17.092.008	16.952.922	16.637.110	16.739.000	16.673.482
Bingo electrónico	3.000.000	4.021.823	3.076.662	3.039.598	3.154.509
Albacete	6.473.274	6.412.414			
Ciudad Real	3.236.553	3.151.802			
Cuenca					
Guadalajara	1.006.436	877.370			
Toledo	4.789.113	5.162.435			
<b>Castilla y León</b>	<b>88.489.025</b>	<b>95.212.121</b>	<b>75.823.897</b>	<b>80.663.741</b>	<b>80.744.531</b>
Bingo tradicional (*)	61.641.565	64.494.332	64.561.306	65.906.080	65.753.941
Bingo electrónico	26.847.460	30.717.789	11.262.591	14.757.661	14.990.589
Ávila				1.720.005	1.901.592
Burgos				11.504.945	11.249.416
León				17.140.138	17.333.270
Palencia				6.450.817	5.514.913
Salamanca				16.328.847	20.864.227
Segovia				2.264.402	2.872.528
Soria				1.442.913	2.402.769
Valladolid				21.050.183	16.795.114
Zamora				2.761.491	1.810.702
<b>Cataluña</b>	<b>298.808.503</b>	<b>300.889.142</b>	<b>302.602.531</b>	<b>302.820.000</b>	<b>302.125.937</b>
Bingo tradicional (*) / plus	286.808.503	284.713.514	287.498.118	289.710.000	288.439.000
Bingo electrónico	12.000.000	16.175.628	15.104.413	13.110.000	13.686.937
Barcelona	238.467.742				
Gerona	17.115.234				
Lérida	10.247.618				
Tarragona	20.977.909				
<b>Extremadura</b>	<b>26.102.154</b>	<b>27.105.000</b>	<b>28.080.920</b>	<b>28.198.601</b>	<b>26.811.000</b>
Bingo tradicional (*)	25.906.654	26.800.000	27.845.920	27.813.601	26.489.000
Bingo electrónico	195.500	305.000	235.000	385.000	322.000
Badajoz					
Cáceres					
<b>Galicia</b>	<b>47.700.000</b>	<b>56.700.000</b>	<b>59.270.000</b>	<b>59.600.000</b>	<b>59.915.000</b>

TABLA 8A VENTAS DEL JUEGO DEL BINGO (€)

(CONTINUACIÓN)

Madrid	357.600.000	367.211.756	379.051.085	381.929.782	417.585.437
Bingo tradicional+dinámico	328.600.000	336.540.000	353.770.000	360.830.000	396.254.000
Bingo electrónico	29.000.000	30.671.756	25.281.085	21.099.782	21.331.437
Murcia	31.519.532	32.589.205	34.230.000	35.073.648	35.516.880
Navarra	14.124.120	14.970.369	14.845.156	14.677.557	13.983.000
País Vasco	72.010.818	82.307.946	84.166.435	84.142.000	82.801.000
Bingo tradicional (*)	54.010.818	63.507.946	68.166.435	68.128.000	66.102.000
Bingo electrónico	18.000.000	18.800.000	16.000.000	16.014.000	16.699.000
Rioja, La	11.627.424	10.500.000	10.970.000	11.823.000	11.843.000
Valencia (Comunidad)	266.678.000	291.399.143	341.361.398	375.790.305	394.083.000
Bingo tradicional (*)	266.638.000	270.265.000	264.974.000	264.433.572	254.480.000
Alicante	126.521.000	129.295.000	130.408.000	133.887.524	
Castellón	15.242.000	15.584.000	14.884.000	14.796.524	
Valencia	124.875.000	125.386.000	119.682.000	115.749.524	
Bingo electrónico	40.000	21.134.143	76.387.398	111.356.733	139.603.000
Alicante		2.461.514	24.856.628	30.143.554	
Castellón		1.021.524	3.911.193	6.562.616	
Valencia		17.651.105	47.619.577	74.650.563	
Ceuta	10.600.000	10.600.000	10.700.000	10.016.000	9.895.000
Melilla	1.128.055	1.220.000	1.260.000	1.237.000	1.020.000
<b>Totales parciales:</b>					
Tradicional (cartones)	1.668.192.930	1.711.903.052	1.749.413.876	1.791.043.424	1.821.708.706
Electrónico y otros	99.997.879	131.102.961	155.233.928	191.929.774	234.136.156
<b>TOTAL</b>	<b>1.768.150.809</b>	<b>1.843.006.013</b>	<b>1.904.647.804</b>	<b>1.982.973.198</b>	<b>2.055.844.863</b>

Fuentes:- Para Andalucía: Anuarios Estadísticos, varios años. - Para Aragón, Cataluña, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana, Memorias del Juego o datos publicados por las Direcciones Generales de Juego, diversos años- DGOJ, Memorias Anuales, diversos años- Joc Privat, ver texto.- CEJ y FEJBA.

TABLA 8B VENTAS DEL JUEGO DEL BINGO (CARTÓN FÍSICO) (PRIMER SEMESTRE 2018-2019) (€)

	Periodo	2018	2019	Evolución (%)
Andalucía	Enero-Abril	77.000.000	81.400.000	5,7
Aragón	Enero-Junio	44.000.000	37.300.000	-15,2
Asturias	Enero-Mayo	10.700.000	11.700.000	9,3
Baleares	Enero-Mayo	13.800.000	13.700.000	-0,7
Canarias	Enero-Junio	83.800.000	85.100.000	1,6
Cantabria	Enero-Junio	6.400.000	6.600.000	3,1
Castilla La Mancha	Enero-Junio	8.400.000	7.900.000	-6,0
Castilla y León	Enero-Junio	32.700.000	34.000.000	4,0
Cataluña	Enero-Mayo	118.900.000	115.800.000	-2,6
Extremadura	Enero-Mayo	11.000.000	12.400.000	12,7
Galicia	Enero-Junio	29.500.000	29.100.000	-1,4
Madrid	Enero-Marzo	100.900.000	101.700.000	0,8
Murcia	Enero-Abril	11.700.000	12.900.000	10,3
Navarra	Enero-Mayo	5.700.000	5.700.000	0,0
País Vasco	Enero-Mayo	27.300.000	27.400.000	0,4
Rioja, La	Enero-Junio	5.900.000	5.600.000	-5,1
Valencia (Comunidad)	Enero-Marzo	67.300.000	63.000.000	-6,4
Ceuta	Enero-Marzo	2.400.000	2.300.000	-4,2
Melilla	Enero-Mayo	400.000	400.000	0,0
<b>Total parcial:</b>		<b>657.800.000</b>	<b>654.000.000</b>	<b>-0,6</b>

Fuente: CEJ.

TABLA 9 CANTIDADES REPARTIDAS EN PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>	<b>137.227.350</b>	<b>141.372.400</b>	<b>140.132.265</b>	<b>159.405.000</b>	<b>163.434.000</b>
Almería	4.632.550	4.844.450	5.315.309	5.492.869	4.028.000
Cádiz	34.535.150	34.728.850	33.877.630	35.210.214	39.825.000
Córdoba	7.154.550	7.380.750	7.392.616	7.917.718	8.328.000
Granada	6.797.050	6.778.200	6.776.565	6.012.209	7.657.000
Huelva	11.345.750	11.368.500	11.566.056	13.018.871	13.298.000
Jaén	1.239.550	1.173.900	1.056.181	204.744	0
Málaga	42.631.550	44.577.000	43.602.024	52.051.475	50.371.000
Sevilla	28.891.200	30.520.750	30.546.149	31.410.569	33.884.000
<b>Aragón</b>	<b>52.742.095</b>	<b>55.152.577</b>	<b>55.756.755</b>	<b>58.985.731</b>	<b>70.589.000</b>
Bingo tradicional	46.906.368	51.040.801	52.852.906	52.745.731	53.331.000
Bingo electrónico	5.835.728	4.111.776	2.903.849	6.240.000	17.258.000
<b>Asturias</b>	<b>17.333.404</b>	<b>17.606.925</b>	<b>17.042.005</b>	<b>17.160.785</b>	<b>18.732.000</b>
<b>Baleares</b>	<b>20.352.000</b>	<b>20.745.454</b>	<b>21.670.000</b>	<b>21.962.255</b>	<b>22.183.000</b>
<b>Canarias</b>	<b>101.400.000</b>	<b>104.720.000</b>	<b>112.800.000</b>	<b>117.885.000</b>	<b>116.726.000</b>
Las Palmas				82.698.275	
Tenerife				29.746.963	
<b>Cantabria</b>	<b>11.854.328</b>	<b>12.885.853</b>	<b>13.330.000</b>	<b>13.568.598</b>	<b>13.828.450</b>
Bingo tradicional	8.794.328	9.233.643	9.470.000	9.268.448	9.135.450
Bingo electrónico	3.060.000	3.652.210	3.860.000	4.300.150	4.693.000
<b>Castilla - La Mancha</b>	<b>13.680.000</b>	<b>14.338.549</b>	<b>13.613.789</b>	<b>13.807.907</b>	<b>13.884.110</b>
Bingo tradicional	11.130.000	10.920.000	10.990.000	11.215.130	11.171.233
Bingo electrónico	2.550.000	3.418.549	2.623.789	2.592.777	2.712.877
Albacete	4.091.109	4.052.646			
Ciudad Real	2.045.501	1.991.939			
Cuenca					
Guadalajara	636.068	554.498			
Toledo	3.026.719	3.262.659			
<b>Castilla y León</b>	<b>64.300.341</b>	<b>71.670.121</b>	<b>56.353.203</b>	<b>58.678.012</b>	<b>58.919.907</b>
Bingo tradicional	41.480.000	45.560.000	46.780.000	46.134.000	46.028.000
Bingo electrónico	22.820.341	26.110.121	9.573.203	12.544.012	12.891.907
<b>Cataluña</b>	<b>210.885.952</b>	<b>213.198.643</b>	<b>213.964.095</b>	<b>213.940.500</b>	<b>213.677.300</b>
Bingo tradicional	200.765.952	199.299.460	201.250.000	202.797.000	201.907.300
Bingo electrónico	10.120.000	13.899.183	12.714.095	11.143.500	11.770.000
<b>Extremadura</b>	<b>17.264.567</b>	<b>17.947.250</b>	<b>18.540.000</b>	<b>18.600.250</b>	<b>17.759.920</b>
Bingo tradicional	17.098.392	17.688.000	18.340.000	18.273.000	17.483.000
Bingo electrónico	166.175	259.250	200.000	327.250	276.920
<b>Galicia</b>	<b>28.143.000</b>	<b>39.690.000</b>	<b>41.489.000</b>	<b>41.720.000</b>	<b>41.940.500</b>
<b>Madrid</b>	<b>261.555.798</b>	<b>260.685.405</b>	<b>269.086.799</b>	<b>277.521.417</b>	<b>303.647.916</b>
Bingo tradicional	236.475.798	235.620.000	247.640.000	259.797.600	285.302.880
Bingo electrónico	25.080.000	25.065.405	21.446.799	17.723.817	18.345.036
<b>Murcia</b>	<b>21.825.443</b>	<b>22.566.130</b>	<b>23.700.000</b>	<b>24.286.462</b>	<b>24.590.000</b>
<b>Navarra</b>	<b>9.321.919</b>	<b>9.880.444</b>	<b>9.797.803</b>	<b>8.912.000</b>	<b>8.490.000</b>
<b>País Vasco</b>	<b>50.126.924</b>	<b>62.970.000</b>	<b>63.470.000</b>	<b>63.706.620</b>	<b>63.276.140</b>
Bingo tradicional	34.566.924	46.990.000	50.430.000	50.415.000	48.915.000
Bingo electrónico	15.560.000	15.980.000	13.040.000	13.291.620	14.361.140
<b>Rioja, La</b>	<b>8.720.568</b>	<b>7.040.000</b>	<b>7.680.000</b>	<b>8.276.100</b>	<b>8.290.100</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>184.014.220</b>	<b>204.909.875</b>	<b>247.690.000</b>	<b>279.720.410</b>	<b>297.045.000</b>
Bingo tradicional	183.980.220	186.482.850	182.840.000	182.459.165	175.591.000
Bingo electrónico	34.000	18.427.025	64.850.000	97.261.245	121.454.000
Alicante		2.221.193		26.894.684	
Castellón		896.619		5.760.135	
Valencia		15.309.213		64.606.426	
<b>Ceuta</b>	<b>6.360.000</b>	<b>6.572.000</b>	<b>6.630.837</b>	<b>6.510.000</b>	<b>6.432.000</b>
<b>Melilla</b>	<b>721.955</b>	<b>770.000</b>	<b>810.000</b>	<b>804.000</b>	<b>663.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.217.829.864</b>	<b>1.284.721.625</b>	<b>1.333.556.551</b>	<b>1.405.451.046</b>	

Fuentes: Ver tabla anterior. En los casos de falta de información, elaboración propia a partir de los porcentajes oficiales de cantidades destinadas a premios.

TABLA 10 GGR / JUEGO REAL EN LAS SALAS DE BINGO (€)

	2014	2015	2016	2017	2018		Juego real por habitante (€)
					(€)	(%)	
<b>Andalucía</b>	<b>73.891.650</b>	<b>76.123.600</b>	<b>75.735.327</b>	<b>76.751.000</b>	<b>78.692.000</b>	<b>13,3</b>	<b>9,36</b>
Almería	2.494.450	2.608.550	2.872.691	2.957.699	2.154.000	0,4	3,08
Cádiz	18.595.850	18.700.150	18.309.370	18.959.346	21.445.000	3,6	17,17
Córdoba	3.852.450	3.974.250	3.995.384	4.263.386	4.484.000	0,8	5,68
Granada	3.659.950	3.649.800	3.662.435	3.237.343	4.123.000	0,7	4,49
Huelva	6.109.250	6.121.500	6.250.944	7.010.161	7.161.000	1,2	13,74
Jaén	667.450	632.100	570.819	110.247			
Málaga	22.955.450	24.003.000	23.564.976	28.027.717	27.123.000	4,6	16,47
Sevilla	15.556.800	16.434.250	16.508.851	16.913.383	18.245.000	3,1	9,39
<b>Aragón</b>	<b>29.463.944</b>	<b>28.824.935</b>	<b>28.416.416</b>	<b>29.898.596</b>	<b>32.955.672</b>	<b>5,6</b>	
Bingo tradicional	28.384.752	27.956.607	27.956.607	29.030.596	31.321.987		23,78
Bingo electrónico	1.079.191	868.328	459.809	868.000	1.633.685		
<b>Asturias</b>	<b>8.537.348</b>	<b>8.672.067</b>	<b>8.393.823</b>	<b>8.452.327</b>	<b>10.309.416</b>	<b>1,7</b>	<b>9,97</b>
<b>Baleares</b>	<b>11.448.000</b>	<b>11.669.318</b>	<b>11.772.898</b>	<b>12.353.768</b>	<b>12.050.000</b>	<b>2,0</b>	<b>10,47</b>
<b>Canarias</b>	<b>52.149.517</b>	<b>48.361.035</b>	<b>52.200.000</b>	<b>55.476.000</b>	<b>54.930.000</b>	<b>9,3</b>	<b>25,49</b>
<b>Cantabria</b>	<b>5.271.534</b>	<b>5.192.422</b>	<b>5.323.120</b>	<b>5.323.906</b>	<b>5.263.550</b>	<b>0,9</b>	<b>9,05</b>
Bingo tradicional	4.331.534	4.547.914	4.660.000	4.565.056	4.499.550		
Bingo electrónico	940.000	644.508	663.120	758.850	764.000		
<b>Castilla - La Mancha</b>	<b>6.412.008</b>	<b>6.636.195</b>	<b>6.099.983</b>	<b>5.970.691</b>	<b>5.943.880</b>	<b>1,0</b>	<b>2,91</b>
Bingo tradicional	5.962.008	6.032.922	5.647.110	5.523.870	5.502.249		
Bingo electrónico	450.000	603.273	452.873	446.821	441.631		
Albacete	2.382.165	2.359.768					
Ciudad Real	1.191.052	1.159.863					
Cuenca							
Guadalajara	370.368	322.872					
Toledo	1.762.394	1.899.776					
<b>Castilla y León</b>	<b>24.188.684</b>	<b>23.542.000</b>	<b>19.470.695</b>	<b>21.985.729</b>	<b>21.824.624</b>	<b>3,7</b>	<b>8,96</b>
Bingo tradicional	20.161.565	18.934.332	17.781.306	19.772.080	19.725.941		
Bingo electrónico	4.027.119	4.607.668	1.689.389	2.213.649	2.098.683		
<b>Cataluña</b>	<b>87.922.551</b>	<b>87.690.499</b>	<b>88.638.436</b>	<b>88.879.500</b>	<b>88.448.637</b>	<b>14,9</b>	<b>11,89</b>
Bingo tradicional	86.042.551	85.414.054	86.248.118	86.913.000	86.531.700		
Bingo electrónico	1.880.000	2.276.445	2.390.318	1.966.500	1.916.937		
<b>Extremadura</b>	<b>8.837.587</b>	<b>9.157.750</b>	<b>9.540.920</b>	<b>9.598.351</b>	<b>9.051.080</b>	<b>1,5</b>	<b>8,40</b>
Bingo tradicional	8.808.262	9.112.000	9.505.920	9.540.601	9.006.000		
Bingo electrónico	29.325	45.750	35.000	57.750	45.080		
<b>Galicia</b>	<b>19.557.000</b>	<b>17.010.000</b>	<b>17.781.000</b>	<b>17.880.000</b>	<b>17.974.500</b>	<b>3,0</b>	<b>6,63</b>
<b>Madrid</b>	<b>96.044.202</b>	<b>106.526.351</b>	<b>109.964.286</b>	<b>104.408.365</b>	<b>113.937.521</b>	<b>19,3</b>	<b>17,59</b>
Bingo tradicional	92.124.202	100.920.000	106.130.000	101.032.400	110.951.120		
Bingo electrónico	3.920.000	5.606.351	3.834.286	3.375.965	2.986.401		
<b>Murcia</b>	<b>9.694.089</b>	<b>10.023.075</b>	<b>10.530.000</b>	<b>10.787.186</b>	<b>10.926.880</b>	<b>1,8</b>	<b>7,42</b>
<b>Navarra</b>	<b>4.802.201</b>	<b>5.089.925</b>	<b>5.047.353</b>	<b>5.765.557</b>	<b>5.493.000</b>	<b>0,9</b>	<b>8,58</b>
<b>País Vasco</b>	<b>21.883.894</b>	<b>19.337.946</b>	<b>20.696.435</b>	<b>20.435.380</b>	<b>19.524.860</b>	<b>3,3</b>	<b>9,01</b>
Bingo tradicional	19.443.894	16.517.946	17.736.435	17.713.000	17.187.000		
Bingo electrónico	2.440.000	2.820.000	2.960.000	2.722.380	2.337.860		
<b>Rioja, La</b>	<b>2.906.856</b>	<b>3.460.000</b>	<b>3.290.000</b>	<b>3.546.900</b>	<b>3.552.900</b>	<b>0,6</b>	<b>11,36</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>82.663.780</b>	<b>86.489.268</b>	<b>93.671.398</b>	<b>96.069.895</b>	<b>97.038.000</b>	<b>16,4</b>	<b>19,66</b>
Bingo tradicional	82.657.780	83.782.150	82.134.000	81.974.407	78.889.000		
Bingo electrónico	6.000	2.707.118	11.537.398	14.095.488	18.149.000		
<b>Ceuta</b>	<b>4.240.000</b>	<b>4.028.000</b>	<b>4.069.163</b>	<b>3.506.000</b>	<b>3.463.000</b>	<b>0,6</b>	<b>40,69</b>
<b>Melilla</b>	<b>406.100</b>	<b>450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>433.000</b>	<b>357.000</b>	<b>0,1</b>	<b>4,19</b>
<b>TOTAL</b>	<b>550.320.945</b>	<b>558.284.388</b>	<b>571.091.253</b>	<b>577.522.152</b>	<b>591.736.519</b>	<b>100</b>	<b>12,72</b>

Fuentes: Ver tabla anterior. En los casos de falta de información, elaboración propia a partir de los porcentajes oficiales de cantidades destinadas a premios.



**Cifras:** Hay **200.654 máquinas** instaladas: **158.247 en bares** y cafeterías, **38.799 en salones de juego** y **3.608 en bingos**. En 2006 había 255.000 máquinas operativas. El margen (**GGR**) es de **3.557 Mill. €.**, 2.616 Mill. € en hostelería, 848 Mill. € en salones de juego y 93 Mill. € en salas de bingo. Las máquinas “B” en hostelería y salones **pagaron 742 Mill. € en impuestos sobre el juego**, el **20,9% de su GGR**.



**Tendencia:** Hay una ligera **tendencia al descenso en hostelería** mientras aumentan las ubicadas en salones y bingos.



**Clientes:** El perfil de los usuarios de máquinas “B” es heterogéneo: **casi dos tercios de sus clientes en salones** (unos 3 Mill.) **son menores de 35 años**; sin embargo, **en hostelería, los dos tercios son mayores de 35**.

# 09 EL PARQUE DE MÁQUINAS “B”

“ Las máquinas “B” son la base de dos actividades: los salones de juego y una oferta de entretenimiento en hostelería ”

“ Las normativas españolas permiten solo jugadas y premios muy moderados en máquinas “B” ”

## 1. LAS MÁQUINAS “B” EN HOSTELERÍA Y ESPECIALES PARA BINGOS Y SALONES

Las máquinas “B” constituyen la oferta de juego en los salones y en la hostelería; los bingos las incluyen cada vez más en su gama de juegos, sobre todo en su variedad de vídeobingos.

El Real Decreto 2010/98 las define como las que, a cambio de un precio por partida, conceden un tiempo para jugar y, de acuerdo con un programa probabilístico, un eventual premio en metálico. El programa se configura a partir de un ciclo de partidas no como una operación aleatoria en cada partida, que es el sistema de las máquinas “C”, propias de los casinos. Las “B” típicas se pueden instalar en bares, cafeterías u otros locales de hostelería. Hasta hace unos años, las utilizadas en hostelería se empleaban para equipar los salones de juego, adaptándolas para apuestas y premios más elevados. En los últimos años ha surgido una nueva gama de máquinas especiales para los salones y bingos, que conservan la denominación de “B” aunque técnicamente son distintas pero mantienen la lógica de asignar premios por un ciclo estadístico y, algo característico de las normativas españolas, apuestas y premios muy moderados. Esta nueva generación de máquinas “especiales” multiplica su oferta de juegos (con máquinas multijuego) y los puestos en los que se puede jugar (con máquinas multipuesto) pero sólo se utilizan en salones y en bingos.

“ **Todos los aspectos de las máquinas “B” están regulados por las comunidades. Las máquinas pasan procesos de homologación antes de estar operativas para los clientes** ”

La diversificación de las máquinas “B” llevó a las administraciones autonómicas a definir distintas clasificaciones para las “especiales” para salones y bingos. El tiempo y negociaciones sucesivas entre administraciones y patronales llevaron a que los distintos tipos, denominados “B2”, “B3”, “B4” o con otras letras (“D”, “L”, “BH”, “BB”, “BS”) acabaran extendiéndose a los salones y bingos indistintamente. Las denominaciones han acabado siendo algo confusas, así, las “B” especiales de bingo (mecanismo de juego específico de bingo), se denominan como “B3” en Cantabria y Madrid, “B4” en Andalucía, “D” en La Rioja y “E” en Castilla y León, etc. Las especiales de salón fueron denominadas “B2” en Aragón, Cantabria, Madrid y Comunidad Valenciana, etc., “B3” en Andalucía o E1 en Castilla y León. Aunque dentro de cada comunidad estas clasificaciones responden a una lógica, su sistematización para el conjunto del país es complicada. En la práctica las clasificaciones iniciales se han hecho difusas, por ejemplo, en Madrid, hay más máquinas “especiales” para bingos (“B3”) en los salones que en los bingos, aunque las instaladas en los bingos tienen más puestos: 8,4 por 4,4 en los salones<sup>1</sup>. Además, la evolución de este tipo de máquinas ha llevado a que se adapten a ellas múltiples juegos<sup>2</sup>. Desde el punto de vista de elaborar una estadística sobre las máquinas, el problema es que la distinción entre estas tipologías no suele estar disponible ni clara en la información que facilitan las comunidades.

## 2. LA ESTADÍSTICA DE LAS MÁQUINAS “B”: SUS FUENTES

Los datos “oficiales” de las comunidades son incompletos en algunos casos. Sólo nueve administraciones autonómicas publican información sobre las cantidades que se juegan (*coin in*).

<sup>1</sup> Dirección de Tributos y Juego de la Comunidad de Madrid.

<sup>2</sup> Desde una visión crítica, don Jesús Serrano describe este proceso en la Tercera Conclusión del II Foro del Bingo, Sevilla, 10 de marzo de 2017, pág. 8 del documento.

Seguramente, esta laguna de información se debe a que la imposición fiscal sobre las máquinas consiste en tarifas fijas sobre las unidades (es un sistema fiscal basado en estimación objetiva) distintas en cada comunidad, que varían en función del número de puestos de jugadores en el caso de las máquinas multipuesto. De este modo, la variable mejor controlada es el número de máquinas autorizadas.



MBBox Merkur.

Esta estadística se complica al admitir las comunidades situaciones transitorias para máquinas no operativas: baja temporal, almacén, etc., como forma de reducir el impacto impositivo sobre los operadores evitando o reduciendo las tasas sobre las máquinas improductivas. De esta manera, una estadística realista tiene que desglosar entre las máquinas autorizadas y las operativas. No siempre es posible, la velocidad a la que se mueven los registros administrativos no es la misma que la de los operadores.

“ **Hay una tendencia al descenso en hostelería y al crecimiento en salones y bingos** ”

El resultado es que la estadística sobre las máquinas “B” (y asimilables bajo denominaciones algo diferentes: “B1”, “B2”, “B3”, “B4”, “B5” –recién introducida en Cantabria-, “D”, “E”, “L”, “BG”, “BS”, “BHZ”, “BHM”, etc.) contiene imprecisiones.

En este capítulo se combina información procedente de varias fuentes:

- *Memorias Anuales* de la DGOJ, que en sus ediciones de 2018 y 2019 sólo incluyó los datos del regulado a nivel nacional: juego *online* y el gestionado por SELAE y ONCE.
- *Anuario Estadístico* de Andalucía, ediciones anuales.
- *Informes y Memorias sobre el Juego* de Aragón, Castilla y León, Navarra, País Vasco y Valencia, con periodicidades y actualizaciones distintas.
- Datos sobre el juego publicados por las consejerías y direcciones generales correspondientes de Andalucía, Cataluña y Madrid, sin periodicidad fija. En ocasiones estos informes o notas revisan datos anteriores, lo que da lugar a que se actualicen los datos recogidos en el Anuario.

- *Informes y Memorias Anuales* de las patronales ANESAR y COFAR. En este bloque se pueden añadir ponencias presentadas por responsables de las patronales en congresos sectoriales.
- Para el bingo, el *Informe Económico Fiscal* publicado por CEJ.
- Datos de patronales territoriales. Para Galicia, desde 2013, la información de AGEO (Asociación Gallega de Empresas Operadoras) es sistemáticamente distinta a la ofrecida por la Administración Autonómica y la DGOJ, aunque en 2016 coincidieron en la línea marcada por la patronal. Para Baleares y Castilla La Mancha se han utilizado, en distintos años, informaciones de SAREIBA y FAMACASMAN, respectivamente. Para 2016 a 2019 el informe *Datos de máquinas y establecimientos de juego*, de FAMACASMAN.
- *Informes de Coyuntura* anuales de *Joc Privat*. Para 2018, núm. 324, pág. 55-68, junio 2019. Esta revista mantiene una línea de seguimiento de gran cantidad de información estadística.
- Publicaciones del sector: *Azar Plus*, *Infoplay* y *Sector del Juego*. La información procedente de estos medios es menos sistemática que la anterior.
- Informes sobre consumo en hostelería del *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación* y de la consultora NPD, cuyos datos tienen elevadas correlaciones con el gasto en máquinas. Sus datos se manejan como variables para contrastar la consistencia de las informaciones procedentes de las fuentes anteriores en el sector de hostelería.
- *Memorias* de grandes empresas en las que se ofrecen informaciones puntuales sobre el sector de máquinas: Codere, Cirsá, Luckia. Esta información “oficial” se complementa con otras facilitadas por profesionales de estas empresas u otras.
- Informes de responsables de las organizaciones patronales de los sectores implicados, cuya ayuda agradecemos.



Montaje de la Guay Kiki de Novomatic.

A partir de las informaciones parciales suministradas por estas fuentes se ha tratado de componer una estadística global del juego en máquinas.

### 3. UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS “B”: TIPO DE LOCAL Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La tabla 1 (pág. 217) muestra el desglose de las máquinas operativas según tipo local en el que están instaladas. Combina los registros de las comunidades con los de las patronales (ANESAR, COFAR y FEMARA).

Según datos de las comunidades, hay 200.654 máquinas operativas, el 78,9 en hostelería, el 19,3% en salones y el 1,8% en bingos. Hay una tendencia al descenso en hostelería mientras aumentan las ubicadas en salones y bingos, en los que, además, se instalan máquinas multipuesto. Desde 2013, el número de máquinas se sitúa por debajo de 200.000, aunque ha habido una leve recuperación desde 2015 centrada en los salones (gráfico 1, pág. 217).

La tabla 2 (pág. 218) muestra el parque por provincias, desglosando las operativas (200.654) e inactivas (bajo distintas denominaciones) (11.247), para un total de 211.901 autorizadas. Se han incluido informaciones adicionales sobre los tipos de máquinas característicos de algunas comunidades (Castilla y León, Madrid, Murcia, Navarra). Pese a la estabilidad de las cifras hay algunas comunidades que reflejan una evolución positiva: Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Murcia, La Rioja y Valencia. La densidad de máquinas, medida por millón de habitantes, es de 4.220 máquinas B operativas por millón de habitantes. Está desequilibrada geográficamente: es mayor en el noroeste del país, y sensiblemente inferior en el sur (Andalucía) (gráfico 2, pág. 219). Esto tiene que ver con la mayor cantidad de pequeños pueblos y, por ende, bares en el noroeste, esencialmente, en Castilla y León, Galicia, Asturias, Cantabria y La Rioja.

La tabla 3 (pág. 220) sintetiza la información disponible sobre la localización de las máquinas según tipos y denominaciones de las máquinas. No está disponible para todas las comunidades. Dado que las denominaciones de las máquinas por las comunidades no son homogéneas, se ha preferido desglosar según estas denominaciones, evitando una tabla más confusa. La tabla 4 (pág. 221) muestra la distribución según el tipo de local y por comunidades.

## 4. LOS CLIENTES DE LAS MÁQUINAS

Los perfiles de los clientes de máquinas en hostelería y en salones son bastante diferentes. Se tratan conjuntamente por economía expositiva. Su rasgo común más significativo es que son mayoritariamente hombres, sobre todo en las máquinas instaladas en hostelería; en salones este perfil se mitiga con mayor presencia de mujeres jóvenes.

Se puede estimar en casi tres millones los clientes de los salones, entendiendo como tales quienes recuerdan haber ido a un salón de juego en el último año. Su rasgo esencial es que son jóvenes: los visitó alguna vez en el último año el 30% de los comprendidos entre 18 y 24 años y el 20,2% entre los de 25 a 34. Dicho de otra manera, casi los dos tercios son menores de 35 años. Entre ellos hay un fuerte componente de clases medias y altas. La visita a los salones es bastante interclasista.

Los clientes de máquinas de hostelería que recuerdan haber echado alguna partida son menos, 1,8 millones, y distintos: aunque hay una fuerte presencia de jóvenes, son más maduros; por estatus social hay una inclinación hacia la clase media baja y baja. Los dos tercios tienen más de 35 años. Los datos sugieren que buena parte de las cantidades jugadas en máquinas en hostelería procede de clientes que juegan de manera accidental, echan las monedas de las vueltas por probar suerte, de manera tan automática que no queda rastro en su memoria.

Ambos comparten una elevada regularidad declarada en la frecuencia de juego, de donde cabe deducir que para ellos las máquinas son una forma de entretenimiento (tabla 5, pág. 221)<sup>3</sup>.

A cambio, las máquinas atraen muy poco a quienes afirman que juegan de forma infrecuente o no lo hacen nunca.

## 5. VOLUMEN DE JUEGO EN LAS MÁQUINAS “B”

### 5.1. GGR DE LAS MÁQUINAS “B”

Las máquinas generaron en 2018 un GGR de 3.557 Mill. €. Los datos proceden de las patronales sectoriales (COFAR, ANESAR y CEJ) y de las comunidades que ofrecen esta información. La mayor calidad y cantidad de información disponible ha permitido revisar los datos de años anteriores, pensamos que con mayor fiabilidad (tabla 6, pág. 222).



Anden 21 de Carfarna.

En relación con 2017 se produce un leve retroceso del 4,5% por la retracción de lo jugado en las máquinas en hostelería: -9,4%, en compensación, se mantiene el fuerte ritmo de crecimiento de los salones de juego (13,8%).

### 5.2. JUEGO REAL EN MÁQUINAS “B”

Como se explica en el Glosario, el *coin in* se refiere a las cantidades que los clientes introducen en las máquinas y se compone de las cantidades iniciales aportadas por los clientes y el “rejuego” de los premios parciales que van recogiendo durante sus partidas.

Los datos disponibles permiten reelaborar esta estadística imputando las cantidades jugadas en hostelería, salones y bingos a partir de las cantidades recaudadas:

- El GGR ascendió a 3.551 Mill. € en el conjunto de máquinas “B” operativas en 2018 (tabla 6, pág. 222). La estimación de su distribución por comunidades se recoge en la tabla 7 (pág. 222)
- Las cantidades jugadas en las máquinas “B” se puede estimar en el filo de 13.778 Mill. € en 2018, algo por debajo del registrado en 2017 (tabla 8, pág. 223)
- El porcentaje de devolución está por encima del 70%, según los criterios de estimación de las comunidades, basados en los porcentajes mínimos de devolución.

<sup>3</sup> GÓMEZ YÁÑEZ, J.A. y LALANDA, C. (2019): *Juego y Sociedad 2019*, Madrid, Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III, Madrid, pág. 57 y 62.

## TABLAS Y GRÁFICOS EL PARQUE DE MÁQUINAS “B”

TABLA 1 UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS “B” SEGÚN EL TIPO DE LOCAL (SEGÚN LAS PATRONALES SECTORIALES)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Máquinas operativas según la patronal</b>					
- Máquinas en hostelería (bares y restaurantes) (aprox) (*)	159.549	161.493	159.216	158.573	158.247
- Máquinas en salones de juego (aprox) (**)	30.000	32.200	34.500	37.371	38.799
- Máquinas en bingos (aprox) (***)	3.135	3.200	3.350	3.440	3.608
<b>Total operativas</b>	<b>192.684</b>	<b>196.893</b>	<b>197.066</b>	<b>199.384</b>	<b>200.654</b>
<b>Máquinas en baja temporal y otras situaciones</b>	<b>13.276</b>	<b>11.181</b>	<b>10.343</b>	<b>12.848</b>	<b>11.058</b>
- Puestos de juego en salones (**)	60.000		> 70.000	80.000	> 80.000
<b>Distribución de las máquinas “B” según tipo de local.</b>					
Máquinas en bares y restaurantes (aprox)	82,8	82,0	80,8	79,5	78,9
Máquinas en salones de juego (aprox)	15,6	16,4	17,5	18,7	19,3
Máquinas en bingos (aprox)	1,6	1,6	1,7	1,7	1,8
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

NOTA: Se han realizado mejoras en la calidad y consistencia de los datos de años anteriores, por lo que puede haber diferencias con datos publicados en años anteriores.

Fuentes:

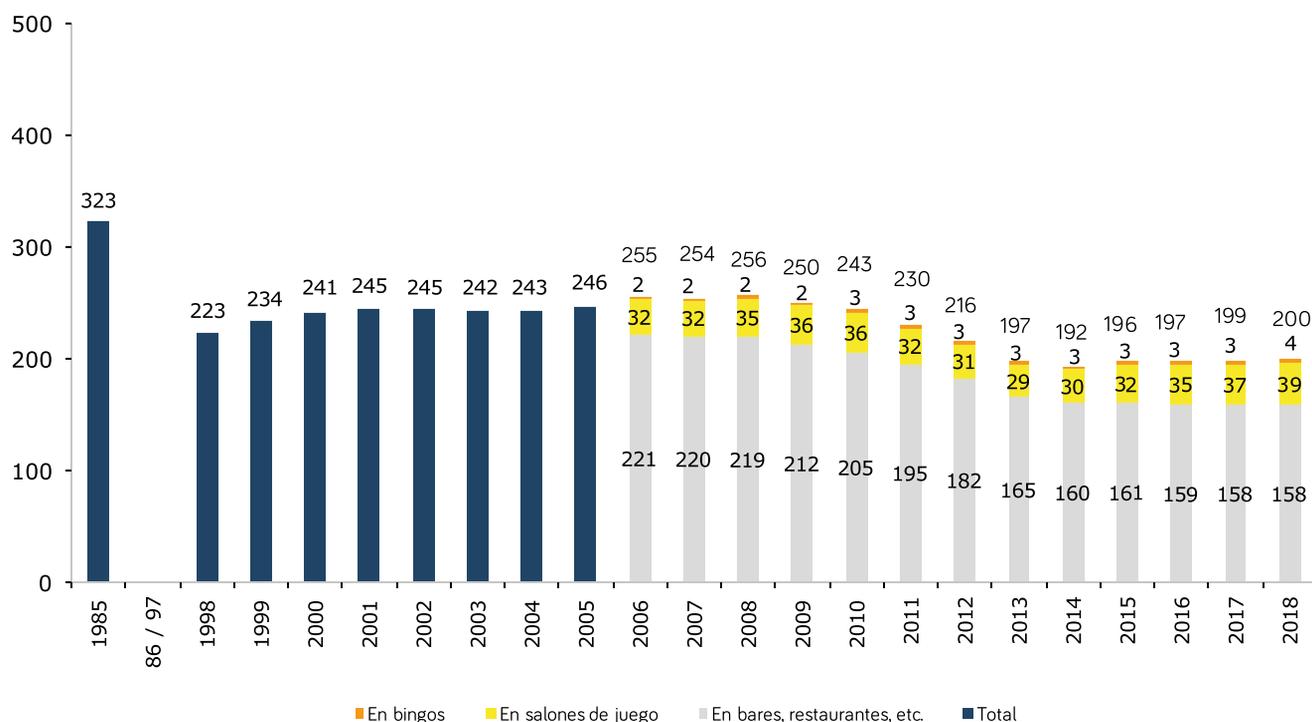
(\*) Servicios de Juego y Estadísticos de las comunidades autónomas. DGOJ, Memorias Anuales hasta 2016 ANESAR, Memoria Anuales. Sánchez Fayos, ponencias en Congresos de COFAR. Joc Privat. Para 2019: estimación propia.

(\*\*) ANESAR: Memorias de Actividades, diversos años.

(\*\*\*) Estimación de las máquinas instaladas en bingos. Ver capítulo sobre bingo.

(\*\*\*\*) GARCÍA CAMPOS, Miguel: Los perjuicios de la falta de planificación, III Open Forum FEMARA, Madrid, 14 de marzo de 2018.

GRÁFICO 1 MÁQUINAS “B” OPERATIVAS SEGÚN TIPO DE LOCAL (MILES)



Fuentes: Ver tabla 1.

TABLA 2 MÁQUINAS “B” OPERATIVAS Y EN SITUACIONES DE BAJA, POR COMUNIDADES Y PROVINCIAS (\*)

	2014	2015	2016	2017	2018	
					Máq.s B / Mill. hab.	
<b>Andalucía</b>	<b>27.799</b>	<b>28.170</b>	<b>29.297</b>	<b>30.414</b>	<b>31.568</b>	<b>3.754</b>
Almería	2.887	2.954	3.058	3.189	3.296	4.707
Cádiz	3.935	3.945	4.115	4.374	4.432	3.549
Córdoba	2.583	2.633	2.726	2.821	2.954	3.740
Granada	2.842	2.853	2.942	3.043	3.158	3.442
Huelva	2.175	2.139	2.140	2.220	2.295	4.405
Jaén	2.091	2.102	2.151	2.171	2.193	3.416
Málaga	5.014	5.140	5.430	5.636	6.000	3.643
Sevilla	6.272	6.404	6.735	6.960	7.240	3.726
En trámite o baja temporal				370		
<b>Aragón</b>	<b>6.697</b>	<b>6.332</b>	<b>6.358</b>	<b>6.390</b>	<b>6.508</b>	<b>4.941</b>
Bajas temporales		381	363	372	394	
<b>Asturias</b>	<b>5.790</b>	<b>5.741</b>	<b>5.532</b>	<b>5.532</b>	<b>5.609</b>	<b>5.422</b>
Suspensión temporal	215	211	245	245	102	
<b>Baleares</b>	<b>4.109</b>	<b>4.822</b>	<b>5.106</b>	<b>5.029</b>	<b>5.054</b>	<b>4.392</b>
<b>Canarias</b>	<b>7.715</b>	<b>7.207</b>	<b>7.272</b>	<b>7.699</b>	<b>7.765</b>	<b>3.603</b>
<b>Cantabria</b>	<b>3.140</b>	<b>3.114</b>	<b>3.220</b>	<b>3.074</b>	<b>3.062</b>	<b>5.266</b>
Bajas temporales	71	106	112	155	244	
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>8.569</b>	<b>8.574</b>	<b>8.748</b>	<b>8.521</b>	<b>8.429</b>	<b>4.131</b>
Albacete			1.761	1.835	1.773	4.529
Ciudad Real			2.281	2.210	2.142	4.252
Cuenca			737	724	680	3.368
Guadalajara			830	845	851	3.331
Toledo			3.139	3.116	3.123	4.541
Bajas temporales				209	140	
<b>Castilla y León</b>	<b>14.142</b>	<b>14.055</b>	<b>13.938</b>	<b>12.406</b>	<b>13.243</b>	<b>5.437</b>
Avila	759	722	703	690	691	4.273
Burgos	2.247	2.263	2.302	2.305	2.356	6.588
León	3.021	2.978	2.941	2.924	2.877	6.118
Palencia	990	992	1.005	993	997	6.115
Salamanca	1.885	1.869	1.809	1.783	1.802	5.361
Segovia	670	669	656	676	669	4.306
Soria	419	429	426	447	461	5.121
Valladolid	3.033	3.025	2.989	3.024	3.002	5.739
Zamora	1.118	1.108	1.107	1.090	1.074	6.015
Máquinas “E” + “E1”			302	323	358	
Almacén fiscal, baja temporal				1.526	686	
<b>Cataluña</b>	<b>32.639</b>	<b>33.042</b>	<b>32.807</b>	<b>32.901</b>	<b>33.344</b>	<b>4.481</b>
Barcelona	24.058	24.248	24.040	24.093	24.169	4.415
Gerona	3.190	3.276	3.208	3.234	3.262	4.376
Lérida	1.958	2.001	1.960	2.026	2.020	4.708
Tarragona	3.487	3.517	3.470	3.548	3.546	
B Light			129		347	
Baja temporal	4.406	4.704	4.473	4.778	4.753	
Suspendidas, almacén	1.211	308	830	982	953	
<b>Extremadura</b>	<b>4.794</b>	<b>4.905</b>	<b>4.765</b>	<b>5.108</b>	<b>5.370</b>	<b>4.983</b>
<b>Galicia</b>	<b>10.417</b>	<b>10.212</b>	<b>9.452</b>	<b>9.431</b>	<b>9.804</b>	<b>3.617</b>
Baja temporal	2.317	2.150	2.910	3.098	3.046	
<b>Madrid</b>	<b>22.155</b>	<b>22.898</b>	<b>22.040</b>	<b>22.119</b>	<b>22.211</b>	<b>3.416</b>
B (sin jackpot > 500 €)		349	253	208	163	
B1 (hostelería)		19.826	18.789	18.448	17.904	
B2 (esp. salones)		2.410	2.707	3.178	3.892	
B3 (esp. bingos)		313	291	278	252	
D				7		
Baja temporal	1.539	1.001	863	694	740	

<b>Murcia</b>	<b>6.045</b>	<b>6.525</b>	<b>6.679</b>	<b>6.679</b>	<b>7.071</b>	<b>4.534</b>
B1 (jackpot > 500 €) (host)			5.189	4.653		
B3 (jackpot > 600 €) (bingos, salones)			1.160	1.269		
B3			773	1.153		
Baja temporal	744	599	443	396		
En almacén	373					
<b>Navarra</b>	<b>1.986</b>	<b>1.939</b>	<b>1.829</b>	<b>1.965</b>	<b>1.998</b>	<b>3.068</b>
BR (jackpot = 500 €)			1.687	1.671		
BS (especial: jackpot: 2.000 €)			13	128		
BG (esp. Bingo: jackpot: 6,000 €)			1	1		
BM (multipuesto)			141	165		
<b>País Vasco</b>	<b>8.660</b>	<b>11.994</b>	<b>11.802</b>	<b>11.227</b>	<b>10.844</b>	<b>5.179</b>
Alava	1.282	1.806	1.746	1.729	1.687	5.337
Guipuzcoa	2.371	3.344	3.276	3.166	3.103	4.464
Vizcaya	5.007	6.844	6.780	6.332	6.054	5.581
Baja temporal	2.400	1.718				
<b>Rioja, La</b>	<b>1.693</b>	<b>1.664</b>	<b>1.665</b>	<b>1.785</b>	<b>2.033</b>	<b>5.709</b>
Baja temporal			97	23	189	
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>25.187</b>	<b>25.244</b>	<b>25.758</b>	<b>25.586</b>	<b>25.915</b>	<b>5.185</b>
Alicante	10.280	10.306	10.614	10.500		
Castellón	2.785	2.797	2.771	2.834		
Valencia	12.122	12.141	12.373	12.252		
<b>Ceuta</b>	<b>227</b>	<b>239</b>	<b>269</b>	<b>257</b>	<b>247</b>	<b>3.020</b>
<b>Melilla</b>	<b>207</b>	<b>198</b>	<b>208</b>	<b>163</b>	<b>232</b>	<b>1.915</b>
Baja temporal		3	7			
<b>Total operativas</b>	<b>191.971</b>	<b>196.875</b>	<b>196.745</b>	<b>196.286</b>	<b>200.654</b>	<b>4.220</b>
<b>Bajas temporales y similares</b>	<b>13.276</b>	<b>11.181</b>	<b>10.343</b>	<b>12.848</b>	<b>11.247</b>	
<b>Total máquinas autorizadas</b>	<b>205.247</b>	<b>208.056</b>	<b>207.088</b>	<b>209.134</b>	<b>211.901</b>	

NOTA: Se han realizado mejoras en la calidad y consistencia de los datos de años anteriores, por lo que puede haber diferencias con datos publicados anteriormente.  
Fuentes: Ver texto.

## GRÁFICO 2 DENSIDAD DE MÁQUINAS "B" (MÁQUINAS POR 1.000.000/HAB.)



Fuentes: Ver tabla 2.

TABLA 3 MÁQUINAS "B" EN 2018 SEGÚN IDENTIFICACIÓN

	B. Total	SITUACIÓN			Identificación					Otros tipos asimilables a "B"	
		B operativas	Bajas temporales	Otras situaciones	B / B1	B 2	B 3	B 4	B 5 (Light)	E (CyL) / D (LR)	E1 (CyL)/A1 Nav.
<b>Andalucía</b>	<b>31.568</b>	<b>31.568</b>			<b>23.987</b>	<b>6.573</b>	<b>1.008</b>				
Almería	3.296				2.386	826	84				
Cádiz	4.432				3.697	597	138				
Córdoba	2.954				2.119	709	126				
Granada	3.158				2.584	500	74				
Huelva	2.295				1.506	649	140				
Jaén	2.193				1.757	402	34				
Málaga	6.000				4.180	1.654	166				
Sevilla	7.240				5.758	1.236	246				
<b>Aragón</b>	<b>6.902</b>	<b>6.508</b>	<b>394</b>	<b>0</b>	<b>5.929</b>	<b>866</b>	<b>107</b>				
Con 1 B											
Con 2 B											
Con 3 B											
Huesca											
Teruel											
Zaragoza											
<b>Asturias</b>	<b>5.711</b>	<b>5.609</b>	<b>102</b>		<b>5.620</b>	<b>72</b>	<b>19</b>				
<b>Baleares</b>	<b>5.054</b>	<b>4.944</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>				
<b>Canarias</b>	<b>7.765</b>	<b>7.765</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>				
Las Palmas de Gran Canaria											
Santa Cruz de Tenerife											
<b>Cantabria</b>	<b>3.306</b>	<b>3.062</b>	<b>244</b>		<b>2.861</b>	<b>362</b>	<b>27</b>	<b>22</b>	<b>34</b>		
<b>Castilla La Mancha (*)</b>	<b>8.569</b>	<b>8.429</b>	<b>140</b>		<b>7.592</b>	<b>292</b>	<b>685</b>				
Albacete	1.773		45		1.525	77	171				
Ciudad Real	2.142		34		1.852	76	214				
Cuenca	680		11		610	18	52				
Guadalajara	851		13		763	20	68				
Toledo	3.123		37		2.842	101	180				
<b>Castilla y León</b>	<b>13.929</b>	<b>13.243</b>	<b>686</b>							<b>293</b>	<b>65</b>
Ávila	691									9	2
Burgos	2.356									64	23
León	2.877									60	2
Palencia	997									20	3
Salamanca	1.802									30	8
Segovia	669									11	6
Soria	461									16	2
Valladolid	3.002									66	16
Zamora	1.074									17	3
<b>Cataluña</b>	<b>38.703</b>	<b>32.997</b>	<b>4.753</b>	<b>953</b>	<b>32.457</b>	<b>193</b>			<b>347</b>		
Barcelona	28.257	24.169	3.387	701	23.829	149			191		
Gerona	3.755	3.262	407	86	3.189	18			55		
Lérida	2.393	2.020	340	33	1.984	11			25		
Tarragona	4.298	3.546	619	133	3.455	15			76		
<b>Extremadura</b>	<b>5.370</b>	<b>5.370</b>									
Badajoz											
Cáceres											
<b>Galicia (**)</b>	<b>12.661</b>	<b>9.804</b>	<b>2.846</b>		<b>9.232</b>	<b>189</b>					
Coruña, La											
Lugo											
Orense											
Pontevedra											
<b>Madrid</b>	<b>22.951</b>	<b>22.211</b>	<b>740</b>		<b>18.067</b>	<b>3.892</b>	<b>252</b>				
<b>Murcia</b>	<b>7.071</b>	<b>7.071</b>			<b>4.253</b>	<b>1.350</b>	<b>1.468</b>				
<b>Navarra (***) (****)</b>	<b>1.998</b>	<b>1.998</b>			<b>1.604</b>	<b>144</b>	<b>1</b>	<b>249</b>			
<b>País Vasco (***)</b>	<b>10.844</b>	<b>10.844</b>									
Álava	1.687	1.687									
Guipúzcoa	3.103	3.103									
Vizcaya	6.054	6.054									
<b>Rioja, La</b>	<b>2.222</b>	<b>2.033</b>	<b>189</b>		<b>1.783</b>	<b>204</b>	<b>31</b>			<b>29</b>	<b>175</b>
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>26.025</b>	<b>26.025</b>									
Alicante											
Castellón											
Valencia											
<b>Ceuta</b>	<b>247</b>	<b>247</b>									
<b>Melilla</b>	<b>232</b>	<b>232</b>									
<b>TOTAL Comunidades con información</b>	<b>211.128</b>	<b>199.960</b>	<b>10.094</b>	<b>964</b>						<b>322</b>	<b>240</b>

(\*) B1 = B a 500 €. B2 = B a 2.000 €. B3 = B a 6.000 €. (\*\*) B2 = BE (\*\*\*) BR = B1. BS = B2. BG = B3. BM = B4

Nota: Hay ligeros desajustes entre esta tabla y las dos anteriores debido a diferencias en las fuentes originales.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en el texto.

TABLA 4 MÁQUINAS "B" SEGÚN TIPO DE LOCAL EN EL QUE ESTÁN OPERATIVAS

	B operativas	B 1	Total B	Total B
		En hostelería	En salones	En bingos
Andalucía	31.568	20.986	9.993	589
Aragón	6.508	5.371	970	167
Asturias	5.609	5.386	193	30
Baleares	4.944	3.834	1.055	55
Canarias	7.765	4.820	2.750	195
Cantabria	3.062	2.549	488	25
Castilla La Mancha (*)	8.429	6.549	1.810	70
Castilla y León	13.243	11.151	1.701	391
Cataluña	33.691	31.754	1.265	672
Extremadura	5.370	4.567	752	51
Galicia (**)	9.804	8.461	1.269	74
Madrid	22.211	17.240	4.564	407
Murcia	7.071	3.519	3.524	28
Navarra (***) (****)	1.998	1.493	479	26
Pais Vasco	10.844	8.150	2.604	90
Álava	1.687	1.277	389	21
Guipúzcoa	3.103	2.273	817	13
Vizcaya	6.054	4.600	1.398	56
Rioja, La	2.033	1.629	372	32
Valencia (Comunidad)	26.025	20.525	4.825	688
Ceuta	247	190	41	16
Melilla	232	86	144	2
<b>TOTAL Comunidades con información</b>	<b>200.654</b>	<b>158.247</b>	<b>38.799</b>	<b>3.608</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en el texto.

TABLA 5 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE MÁQUINAS "B" EN BARES Y SALONES DE JUEGO (%)

	Clientes en bares				(% Han jugado en el último año)		Clientes en salones			
	2014	2015	2016 (*)	2017 (*)	2018	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	3,6	2,8	5,6	5,9	5,2	3,6	4,9	5,4	8,4	8,2
<b>Hombres</b>	5,8	4,6	9,3	10,8	8,7	4,8	5,5	7,1	11,8	11,1
<b>Mujeres</b>	1,4	1,0	2,4	1,1	1,7	2,4	4,4	3,8	5,1	5,4
<b>De 18 a 24 años</b>	5,2	4,8	11,2	22,0	9,6	17,2	15,3	31,8	29,0	32,7
<b>De 25 a 34 años</b>	4,2	1,6	9,1	10,8	13,0	5,4	8,0	9,9	18,9	20,2
<b>De 35 a 44 años</b>	2,6	3,2	9,0	3,3	3,0	1,8	3,8	3,5	5,7	4,5
<b>De 45 a 54 años</b>	1,8	2,0	3,1	3,7	3,8	2,3	2,6	1,2	3,8	2,8
<b>De 55 a 64 años</b>	2,3	3,9	0,6	2,9	2,7	0,8	3,3	0,0	3,4	2,0
<b>De 65 a 75 años</b>	5,6	2,4	6,3	0,9	2,1	0,8	1,9	0,0	0,0	0,5
<b>Estatus alto</b>	4,3	0,0	6,8	4,5	3,8	2,2	6,5	5,4	11,7	8,6
<b>Estatus medio alto</b>	1,5	3,7	4,8	4,3	3,5	3,1	6,9	6,3	7,9	8,6
<b>Estatus medio medio</b>	4,2	3,2	5,2	5,2	4,2	4,2	6,4	4,6	9,9	6,7
<b>Estatus medio bajo</b>	3,9	3,7	5,1	8,7	8,4	3,5	6,8	0,9	7,2	7,0
<b>Estatus bajo</b>	0,0	3,1	5,1	6,2	3,9		4,2	10,7	6,2	20,5
<b>Españoles</b>	3,5	2,6	5,4	6,2	4,9	3,1	4,7	5,4	8,1	7,6
<b>Residentes extranjeros</b>	3,8	4,4	8,7	10,7	8,1	9,6	9,4	12,4	22,5	16,0
<b>Cotidianos</b>	10,4	2,6	13,7	18,3	12,2	5,3	8,2	13,7	27,8	12,7
<b>Semanales</b>	4,7	4,7	7,4	7,2	7,2	4,7	4,4	3,3	7,4	11,1
<b>Esporádicos</b>	6,4	4,0	10,8	12,1	7,7	4,0	9,3	6,8	11,9	14,0
<b>Infrecuentes</b>	2,4	2,3	5,2	4,1	4,2	3,7	5,1	7,6	7,4	5,9
<b>No jugadores</b>	1,5	1,4	0,5	1,2	0,0	1,5	1,9	0,3	0,0	0,0

(\*) En 2016 la pregunta sobre el juego en máquinas tragamonedas se cambió, al observarse que en los años anteriores se había producido una subestimación de los mismos, seguramente por alguna imprecisión en la redacción de la pregunta.

Fuente: GÓMEZ YÁNEZ, JA. y LALANDA, C. (2019): *Juego y Sociedad 2019*. Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III, Madrid, pág. 57 y 62.

**TABLA 6 GGR BRUTO (MARGEN DE LAS EMPRESAS ANTES DE APLICAR LA TASA DE JUEGO) DE LAS MÁQUINAS “B”, SEGÚN TIPO DE LOCAL DE UBICACIÓN (MILL. €) (ESTIMACIÓN)**

Tipo de local	2014	2015	2016	2017	2018
- Hostelería	2.551	2.645	2.743	2.887	2.616
- Salones de Juego	515	575	643	745	848
- Bingo	79	82	88	91	93
<b>Total</b>	<b>3.144</b>	<b>3.302</b>	<b>3.474</b>	<b>3.723</b>	<b>3.557</b>
<b>Evolución anual (%)</b>					
- Hostelería	-5,4	3,7	3,7	5,2	-9,4
- Salones de Juego	11,4	11,7	11,9	15,9	13,8
- Bingo	5,8	4,5	7,1	3,0	2,7

Fuentes: Para 2018, elaboración propia a partir de las series siguientes: Para hostelería y salones de juego SÁNCHEZ FAYOS, José (2018). Por una presencia sostenible del juego recreativo en hostelería, XXI Congreso Nacional de COFAR, Madrid. Para bingos: Elaboración propia a partir de HENAR, Fernando (2017). Hacia un nuevo modelo. El sector del bingo en España, II Foro Nacional del Bingo, Sevilla, 10 de marzo.

**TABLA 7 JUEGO REAL (GGR ANTES DE APLICAR LA TASA DE JUEGO) DE LAS MÁQUINAS “B”, SEGÚN TIPO COMUNIDADES (ESTIMACIÓN) (MILL. €)**

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	328	336	355	372	380
Aragón	101	104	103	116	105
Asturias	59	60	92	104	95
Baleares	922	95	94	106	96
Canarias	133	138	141	151	152
Cantabria	38	39	42	50	45
Castilla La Mancha	142	146	201	147	133
Castilla y León	199	205	202	228	207
Cataluña	705	728	718	808	735
Extremadura	76	79	78	88	80
Galicia	124	157	177	176	160
Madrid	396	421	417	431	458
Murcia	120	123	122	137	125
Navarra	31	35	36	38	41
País Vasco	162	168	165	186	169
Rioja (La)	25	26	25	28	26
Valencia	406	436	498	550	543
Ceuta	3	3	4	4	4
Melilla	4	4	4	4	5
<b>Total</b>	<b>3.144</b>	<b>3.302</b>	<b>3.474</b>	<b>3.723</b>	<b>3.557</b>

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 8 **COIN IN LAS MÁQUINAS TIPO "B" EN SALONES Y HOSTELERÍA (MILL. €) (\*)**

	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía (*)	1.400	1.433	1.514	1.586	1.619
Aragón	384	396	391	440	400
Asturias (*)	203	207	317	357	325
Baleares	376	388	383	431	392
Canarias	569	588	603	644	652
Cantabria (*)	138	141	153	182	166
Castilla La Mancha (*)	554	569	782	571	519
Castilla y León	721	745	735	827	752
Cataluña	2.443	2.522	2.488	2.802	2.547
Extremadura	282	292	288	324	294
Galicia (*)	457	580	656	650	591
Madrid (*)	1.584	1.685	1.667	1.724	1.830
Murcia	562	580	572	644	586
Navarra (**)	125	140	145	153	163
País Vasco	633	654	645	726	660
Rioja, La	97	100	98	111	101
Valencia (Comunidad) (***)	1.610	1.727	1.972	2.179	2.152
Ceuta	12	11	14	14	13
Melilla	18	18	18	20	18
<b>Total</b>	<b>12.169</b>	<b>12.776</b>	<b>13.443</b>	<b>14.386</b>	<b>13.778</b>

(\*) Datos publicados por la DGOJ a partir de la información de los servicios autonómicos de juego, hasta 2017.

(\*\*) Informes sobre el Juego de la Comunidad Foral de Navarra, ligeramente distintos a los datos que proporciona al DGOJ.

(\*\*\*) Informes sobre el Juego de la Comunidad Valenciana, no los publica la DGOJ. Para 2018, estimación a partir de datos parciales.

Fuente: Estimación propia a partir de los datos de Andalucía, Asturias (incompletos), Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Galicia (incompletos), Madrid, Navarra, Valencia y Ceuta.



**Cifras:** Hay **3.507 salones** con **38.799 máquinas “B”**. En 2014 había 2.433 pero en 2000 había más de 4.000. El **juego real** en salones es de **848 Mill. €**. Los salones pagan **181 Mill. € en impuestos especiales** sobre el juego.



**Tendencia:** El impulso de las apuestas y las nuevas máquinas están en el origen de su crecimiento. Los salones están absorbiendo parte del juego en hostelería.



**Clientes:** Recibieron 59,1 millones de visitas. El gasto medio de los clientes **por visita son 14,3 €**. En las zonas turísticas son una oferta de ocio complementaria para los turistas.

# 10 SALONES DE JUEGO

“ Las normas autonómicas regulan todos los aspectos de la instalación de los salones ”

## 1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SALONES Y OFERTA DE JUEGOS

Las normativas autonómicas regulan las condiciones para la apertura de salones: sus superficies mínimas, distancias con otros locales de juego, en algunos casos topes a la instalación por ciudad o provincia, dimensiones del espacio destinado a hostelería, etc. Las normativas varían de una comunidad a otra. La [tabla 1 \(pág. 228\)](#) sintetiza esta abigarrada normativa. Esta dinámica hará las normas más abigarradas, pero no necesariamente más eficaces.

Los salones han cambiado mucho en pocos años diversificando su oferta de juegos. La diferencia esencial con las máquinas B en hostelería es que admiten apuestas y premios más elevados, regulados por las normativas autonómicas. En los últimos cinco años han experimentado una renovación total de sus máquinas. Aunque mantienen algunas utilizadas en hostelería, su equipamiento está compuesto por una gama que admite más juegos, máquinas multipuesto y de videobingo (denominadas “B3”, “B4”, “BG”, “D” y “E”, según las comunidades). Además, han hecho espacio para “corners” de apuestas deportivas, en algunas comunidades en exclusiva y en otras en concurrencia con los bares, las del norte de España (Galicia, Navarra, País Vasco, La Rioja) y Valencia (Comunidad). Las características técnicas básicas de las máquinas especiales de bingo y de salón y de las B3 especiales de salón se describen en la [tabla 2 \(pág. 229\)](#).

## 2. CADENAS Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

Los salones son la vertiente del juego que más ha crecido en los últimos años, junto con las loterías instantáneas de la ONCE. Su número ha pasado de 2.362 en 2013 a 3.507 en 2018. La información sobre el número de salones requiere recurrir a múltiples fuentes de las Administraciones Autonómicas o patronales. En todo caso, la información es consistente (tabla 3, pág. 230, gráfico 1, pág. 232).

“ **Los salones han renovado su oferta de juegos en los últimos años** ”

Hay un salón por cada 13.326 habitantes, aunque hay diferencias entre comunidades y provincias. La mayor densidad se da en Murcia (uno por cada 4.263 hab.), Melilla, Baleares, Canarias, Andalucía, La Rioja, País Vasco y Valencia. A la inversa, la implantación de esta actividad es inferior a la media en Cataluña (uno por cada 59.185 hab.) derivada de la decisión de la administración de esta comunidad de establecer un tope 125 salones, ampliado a 127 por resoluciones judiciales; Asturias (uno por cada 40.563 hab.), Castilla y León -sobre todo Ávila, Segovia y Zamora-, Galicia y Cantabria. Es fácil ver que hay una división geográfica: en la zona mediterránea y las islas los salones tienen más demanda mientras que en el norte -salvo el País Vasco y La Rioja-, es menor.

Los datos sobre el número de máquinas en salones están disponibles, por una u otra fuente, para varias comunidades, pero no para otras, para las que se ha recurrido a estimaciones a partir de los topes legales en cada una (tabla 4, pág. 231).

“ **Más del 20% de los ingresos de los salones se destinan a impuestos** ”



Restaurante Sport Bar Gurú. Jerez de la Frontera. Grupo Orenes.

En total, hay 38.799 máquinas “B” operativas en los salones, de diversos tipos, 1.428 más que en 2017, un 3,8% más.

Hay instaladas 3.000 ruletas electrónicas (multipuesto) además de otras máquinas que dan ocasión a jugar simultáneamente a varios clientes.

“ **En la costa mediterránea, menos Cataluña, y en las islas los salones tienen mayor demanda. Esto hace pensar en turistas como una parte relevante de sus clientes** ”

El gráfico 2 (pág. 232) da cuenta de las principales cadenas. Los salones son una actividad proclive a la PYME. Se basan en locales de entre 100 y 300 m<sup>2</sup> con una inversión en máquinas y acondicionamiento de locales accesible a medianos empresarios y que permite la expansión de los operadores de máquinas en hostelería. Buena parte de la expansión del sector está a cargo de pequeñas o mediante empresas que crean cadenas de pocas decenas de locales en zonas geográficas delimitadas. Se podría hablar de un sector de pequeñas y medianas empresas de ámbito local o regional junto a ocho cadenas de ámbito nacional. Las principales cadenas de salones, incluso las más grandes apenas superan los 100 locales, esto es, menos del 5,0% del total, lo que refleja un sector muy fragmentado. Están por encima o rondan el centenar de salones: Toka (de Cirsá), Orenes, Joker (de Veramatic), Luckia y Novomatic (Nevada, Royal Crown). En torno al medio centenar están Magarín (grupo Matencio), Golden Park (MGA), Casino Park, Vall Park y Alea

“ Hay ocho cadenas de ámbito nacional, junto a decenas que se han desarrollado en zonas geográficas más limitadas ”

(Valisa Internacional), El Dorado (Grupo Rubio), Emotiva (Rotonda), 500 Gaming y Winnit (Conei) y Automáticos Canarios. Alrededor de dos o tres decenas de locales Pause & Play (Vid), cadena especializada en salones de gran superficie; Joypazar (JP), Punt de Joc (Grup Cupama), Comar, Kingball (Picmatic), Estrella Park (Manosa), Merkur, Balanzá (Acrismatic), Tiki Taka, Trebol Center (Grupo González), Azar Casinos, que pasará a denominarse OZIUM (Grupo Mas) además de algunas cadenas con implantación en Baleares, Murcia y Galicia.

Otra característica del sector es lo que se podría denominar déficit de imagen de las cadenas. Muchas pequeñas quedan eclipsadas por la notoriedad de las gestoras de apuestas deportivas asociadas a sus locales (Sportium, Codere Apuestas, Reta, Kirol, etc.).



### 3. DATOS ECONÓMICOS GLOBALES DE LOS SALONES DE JUEGO

El crecimiento de los salones responde a un incremento de la rentabilidad del sector. Entre 2017 y 2018 el GGR antes de la aplicación de la tasa de juego creció un 5,6%, pero entre 2014 y 2017 creció por encima del 10% anual (tabla 5, pág. 234). Se combinaron en este crecimiento el aumento de locales y del rendimiento de las máquinas, por el efecto de los nuevos equipos. Un rasgo de su expansión es que está abriendo mercados en ciudades intermedias donde no había una oferta de ocio similar. Ese efecto ha sido muy marcado en la mitad sur del país: Murcia, Andalucía, Castilla La Mancha, donde han aparecido varias cadenas de mediana dimensión con locales en ciudades medianas de estas comunidades relativamente cercanas entre sí.



Luckia Sport Café. Madrid. Elegir la foto que quede mejor.

“ El gasto medio en una visita a un salón de juego es de 14,3 € ”

El gráfico 3 (pág. 234) muestra la evolución de del GGR y las tasas de juego sobre este subsector del juego. La tasa de juego sobre las máquinas instaladas en salones están algo por encima del 20% del GGR bruto.

Globalmente, los salones tuvieron un GGR de 848 Mill. €, con 59.100.000 visitas, lo que implica un gasto por visita de 14,3 €, es decir, más o menos, el coste de la entrada a un cine o un espectáculo de nivel intermedio bajo.

## TABLAS Y GRÁFICOS SALONES DE JUEGO

TABLA 1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SALONES DE JUEGO

Comunidad	Dimensión ciudad	Superficie mínima m <sup>2</sup>		Servicio de Hostelería	Máquinas (Mínimo)	Máximo	Distancia mínima a (m.)	Topes	Horario		
		Útiles	Construidos						Apertura	Cierre	Prolongación cierre
Andalucía	> 50.000 hab.	150	< 50% superficie de juego y vestíbulo				100		6:00	2:00	V, S y vísp. festivos: 3:00.
	< 50.000 hab.	100	< 50% superficie de juego y vestíbulo				100				
Aragón		150 sin incluir bar	Inferior a la zona de juego	3 / 15 pos.			300	Zaragoza: 12	8:00	2:00	
								Huesca: 4 / Teruel 3			
Asturias	> 50.000 hab.	150	(no sillas ni mesas)				100	Suspensión de nuevas licencias	10:00	2:00	
	< 50.000 hab.	100									
Balears	Palma	120	< 30% superficie útil / Terrazas ext.	9			500	Puede tener terrazas	2:30	3:00	
	Resto municipios	120	< 30% superficie útil / Terrazas ext.	9			250	Puede tener terrazas	Comp.municipal		
Canarias		100					300	Contingentado por islas	9:00	2:00	
Cantabria	Santander	150	< 30% superficie útil	10			500		8:00	2:00	Ver., Nav. y Sem. Santa: 3:00.
	Resto	150	< 30% superficie útil	10			500				
Castilla La Mancha	Est. Juegos de Casino	300		10	1 x 3m2 / 6 mesas		Control de acceso	Suspensión de nuevas licencias	Máximo 16 h. de apertura.		Sujeto a autorización
Castilla y León	Establec. Juego	100	> 50% superficie útil	10	1 x 3m2		1	1 salón ciudades menos 15.000 hab.			
	Menos 15.000 hab.	100	> 50% superficie útil	10	1 x 3m2			1 salón	9:00	1:00	
Cataluña	> 50.000 hab.	150	< 40% superficie de juego	10			300		9:00	4:00	
	< 50.000 hab.	100	< 10 % superficie útil				1.000	127 salones			
Extremadura		125 (para máq.)	Sin límite	8			250	300	5:00	23:00	Ver., Nav. y Sem. Santa: 0:00.
	< 200.000 hab.	150		10			300	150	6:00	2:00	V, S y vísp. festivos: 3:00.
Galicia	> 200.000 hab.	100		10			300	150			
Madrid		150	Max. 50% de la superficie para juego				100 a pie	Rotulación exterior sin referencia a juegos de casino	10:00	0:30	V, S y vísp. festivos: 1:00.
Navarra		150	Longitud máxima barra: 3 m.	10			400		9:00	3:00	
Murcia		150		10			400	Congelada autorización	2:00	2:00	V, S y vísp. festivos: 3:00.
	Municipios turísticos	150		10			200				
País Vasco		100	< 30% superficie útil	12	1 x 3m2		500 radiales	2.500 máquinas en salones	6:00	1:00	Verano: 1:30.
								210 salones			V,S y Vísp.: Inv., 2:30; V.: 3:00
Rioja, La		100		12	1 x 3m2		200		6:00	0:00	S., D y festivos: 0:30.
								Mul. 1x2 m2			
Valencia	> 120.000 hab.	130	< 25% superficie sala de juego	12	Máq. D: 4 p.		700		10:00	3:00	V, S y vísp. festivos: 4:00.
	< 120.000 hab.	100		8			700				

Fuente: ANESAR. Nota sobre las características de los salones de juego por CCAA. Web disponible en julio de 2019.

TABLA 2 OFERTA DE JUEGO EN SALONES

Comunidad	Año normativa	Apuesta/Premio max. (€)	Máquinas Especiales de salón			Tiempo medio partida (seg.)	Máquinas de Videobingo			Apuestas Deportivas		
			Devolución (%)	Ciclos (partidas)	Partidas minuto		Identificación	Número Máximo	Instalación	Establecimientos de juego	Hostelería (Bares)	
Andalucía	2018	3 / 3.000	70	120.000	600 / 30	3	B4	5	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Aragón	2015	6 / 6.000	70	120.000	600 / 30	3	B3	5	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Asturias	2013	2 / 2.000	80	40.000	150 / 10		B3	5	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Baleares	2012	3 / 3.000	80	120.000	600 / 30	3					Establec. Juego	
Canarias	2016	3 / 3.000	80	120.000	600 / 30	3	B3	15	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Cantabria	2018	3 / 3.000	80	120.000	600 / 30	3	B3	3	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Castilla - León	2015	3 / 3.000	80	120.000	600 / 30	3	E	6	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Castilla La Mancha	2013	6 / 6.000	80	Estadístico	600 / 30	3	B Esp. Bingo	Sin limite	Establecimientos de juego		Establec. Juego	
Cataluña	2012	2 / 2.000	80	40.000	600 / 30	3					Establec. Juego	
Extremadura	2015	6 / 6.000	70	120.000	600 / 30	3	b3	5	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Galicia	2013	6 / 3.600	80	120.000	1.200 / 60	3					Establec. Juego	Bares
Madrid	2014	3 / 3.000	70	40.000	360 / 30	5	B3	5	Bingos	Salones	Establec. Juego	
Murcia	2012	6 / 6.000	80	Estadístico	600 / 30	3	B Esp. Bingo		Bingos		Establec. Juego	
Navarra	2010	2 / 2.000	70	40.000	600 / 30	3	BG	3	Bingos		Establec. Juego	Bares
País Vasco	2011	3 / 3.000	80	Estadístico	600 / 30	3	BG		Bingos		Establec. Juego	Bares
	2011	5 / 5.000	80	Estadístico	600 / 30	3						
Rioja, La	2019	2 / 2.000 (B2)	70	40.000	600 / 30	3	D	3	Bingos	Salones	Establec. Juego	Bares
	2019	3 / 3.000 (B3)	80	120.000	600 / 30	3						
Valencia (Comunidad)	2014	3 / 3.000	70	40.000	600 / 30	3	B Esp. Bingo		Bingos		Establec. Juego	Bares

Fuente: ANESAR (2019). Memoria Anual 2019, pág. 43 y 44

TABLA 3 SALONES DE JUEGO CON MÁQUINAS "B"

	2014	2015	2016	2017	2018	Hab./Salón
<b>Andalucía (**)</b>	<b>672</b>	<b>678</b>	<b>687</b>	<b>743</b>	<b>819</b>	<b>10.263</b>
Almería	65	65	71	75		
Cádiz	58	59	57	75		
Córdoba	53	58	61	67		
Granada	37	36	38	41		
Huelva	119	113	112	115		
Jaén	42	43	42	45		
Málaga	153	158	159	168		
Sevilla	145	146	147	157		
<b>Aragón (*)</b>	<b>117</b>	<b>115</b>	<b>114</b>	<b>115</b>	<b>116</b>	<b>11.345</b>
Huesca		22	21	21		
Teruel		8	9	9		
Zaragoza		83	84	84		
<b>Asturias</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>46.563</b>
<b>Baleares</b>	<b>90</b>	<b>109</b>	<b>133</b>	<b>149</b>	<b>149</b>	<b>7.897</b>
Palma de Mallorca	49			60		
Resto de Mallorca	27					
Menorca	6					
Ibiza	8				20	
<b>Canarias</b>	<b>230</b>	<b>231</b>	<b>210</b>	<b>227</b>	<b>220</b>	<b>9.948</b>
Las Palmas de Gran Canaria		160			136	8.324
Santa Cruz de Tenerife		71			84	12.579
<b>Cantabria</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>28</b>	<b>35</b>	<b>16.600</b>
<b>Castilla La Mancha (Establecimientos de juego)</b>	<b>60</b>	<b>105</b>	<b>139</b>	<b>182</b>	<b>181</b>	<b>11.220</b>
Albacete			35	47	45	8.652
Ciudad Real			39	52	51	9.724
Cuenca			12	16	17	11.769
Guadalajara			13	16	14	18.361
Toledo (no incluye casino Illescas)			40	51	54	12.749
<b>Castilla y León</b>	<b>44</b>	<b>47</b>	<b>62</b>	<b>76</b>	<b>97</b>	<b>24.854</b>
Ávila	2			3	5	31.857
Burgos	4			11	16	22.214
León	9			12	14	33.125
Palencia	2			5	7	23.025
Salamanca	7			11	16	20.799
Segovia	1			3	4	38.491
Soria	1			4	5	17.883
Valladolid	14			22	25	20.817
Zamora	4			5	5	34.919
<b>Cataluña</b>	<b>126</b>	<b>126</b>	<b>126</b>	<b>127</b>	<b>127</b>	<b>59.185</b>
Barcelona	93	93	93	94	89	62.211
Gerona	14	14	14	14	16	47.044
Lérida	7	7	7	7	8	53.681
Tarragona	12	12	12	12	14	56.972
<b>Extremadura</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>35</b>	<b>56</b>	<b>94</b>	<b>11.354</b>
<b>Galicia</b>	<b>67</b>	<b>67</b>	<b>68</b>	<b>78</b>	<b>89</b>	<b>30.329</b>
<b>Madrid</b>	<b>270</b>	<b>295</b>	<b>339</b>	<b>385</b>	<b>459</b>	<b>14.352</b>
<b>Murcia</b>	<b>204</b>	<b>242</b>	<b>278</b>	<b>325</b>	<b>347</b>	<b>4.263</b>
<b>Navarra</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>39</b>	<b>47</b>	<b>13.749</b>
<b>País Vasco</b>	<b>162</b>	<b>170</b>	<b>178</b>	<b>206</b>	<b>206</b>	<b>10.547</b>
Álava	22	22	25	34	34	9.602
Guipúzcoa	52	55	56	64	64	11.109
Vizcaya	88	93	97	108	108	10.511
<b>Rioja, La</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>26</b>	<b>31</b>	<b>10.088</b>
<b>Valencia (Comunidad de)</b>	<b>278</b>	<b>278</b>	<b>334</b>	<b>350</b>	<b>425</b>	<b>11.643</b>
Alicante	145	145				
Salones recreativos (máq. A)	5	5				
Castellón	15	15				
Valencia	118	118				
<b>Ceuta</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>16.983</b>
<b>Melilla</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>7.056</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.433</b>	<b>2.588</b>	<b>2.815</b>	<b>3.148</b>	<b>3.507</b>	<b>13.326</b>
<b>SALONES DE JUEGO (Dato ANESAR)</b>	<b>2.441</b>	<b>2.554</b>	<b>&gt; 2.700</b>	<b>3.132</b>	<b>&gt; 3.400</b>	

NOTA: Se han realizado mejoras en la calidad y consistencia de los datos de años anteriores, por lo que puede haber diferencias con datos publicados anteriormente.  
Fuentes: Servicios de Juego y Estadísticos de las Comunidades (Andalucía, Aragón, Castilla y León, Madrid, Murcia, País Vasco). ANESAR. FAMACASMAN. *Joc Privat*, núm. 319, junio 2019. Ver texto.

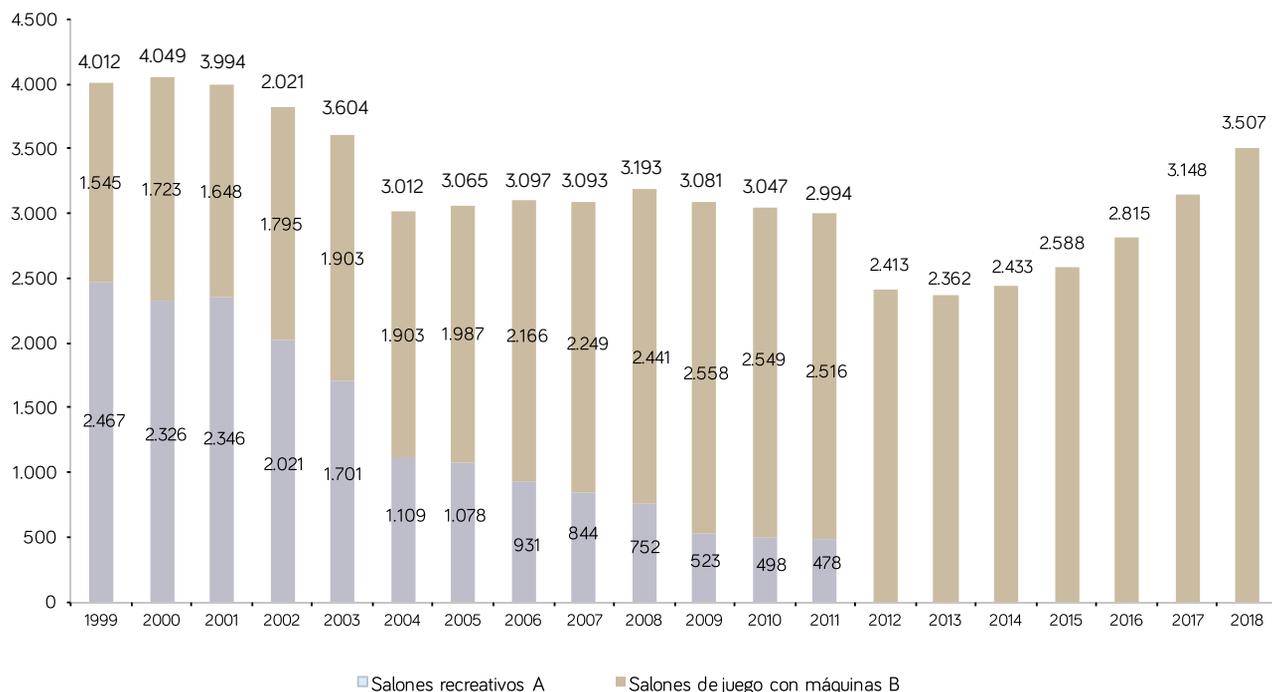
TABLA 4 MÁQUINAS B OPERATIVAS EN SALONES DE JUEGO, SEGÚN IDENTIFICACIÓN

	Total B En salones	Identificación							
		B	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5 (Light)	E (CyL) / D (LRi)	E1
		En salones	En salones	En salones	En salones	En salones	En salones	En salones	En salones
Andalucía	9.993		2.839		6.504	650			
Almería			130		824	69			
Cádiz			324		577	71			
Córdoba			262		706	88			
Granada			77		498	47			
Huelva			602		639	81			
Jaén			164		402	34			
Málaga			521		1.636	91			
Sevilla			759		1.222	169			
Aragón	970		151	743	76				
Asturias	193		124	60	9				
Baleares (2017)	1.055		1.055						
Canarias	2.750								
Cantabria	488		98	334	21	22	13		
Castilla La Mancha (*)	1.810								
Castilla y León	1.701							104	56
Ávila								3	2
Burgos								25	20
León								27	1
Palencia								8	3
Salamanca								7	7
Segovia								1	5
Soria								4	1
Valladolid								24	14
Zamora								5	3
Cataluña	1.265								
Extremadura	752								
Galicia (**)	1.269								
Madrid	4.564	116	726	3.577	145				
Murcia	3.524		846	1.389	1.289				
Navarra (***)	479								
Puestos de juego	1.217								
Pais Vasco (***)	2.604								
Álava	389								
Guipúzcoa	817								
Vizcaya	1.398								
Rioja, La	372		43	203	24			21	
Valencia (Comunidad)	4.825								
Ceuta	41								
Melilla	144								
TOTAL	38.799								

(\*) B1 = B a 500 €. B2 = B a 2.000 €. B3 = B a 6.000 €. (\*\*) B2 = BE (\*\*\*) BR = B1. BS = B2. BG = B3. BM = B4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Servicios de Juego de las Comunidades (ver capítulo de fuentes) y Joc Privat, núm. 324, junio 2019, págs. 55-68.

GRÁFICO 1 SALONES DE JUEGO



Fuente: Ver tabla 3

GRÁFICO 2A CADENAS DE SALONES DE JUEGO DE ÁMBITO NACIONAL



Fuentes: Elaboración propia a partir de las webs de las cadenas, medios de comunicación del sector y otras fuentes.

GRÁFICO 2B CADENAS DE SALONES DE JUEGO (MITAD SURESTE DEL PAÍS)



Fuentes: Elaboración propia a partir de las webs de las cadenas, medios de comunicación del sector y otras fuentes.

GRÁFICO 2C CADENAS DE SALONES DE JUEGO (MITAD NOROESTE DEL PAÍS)



Fuentes: Elaboración propia a partir de las webs de las cadenas, medios de comunicación del sector y otras fuentes.

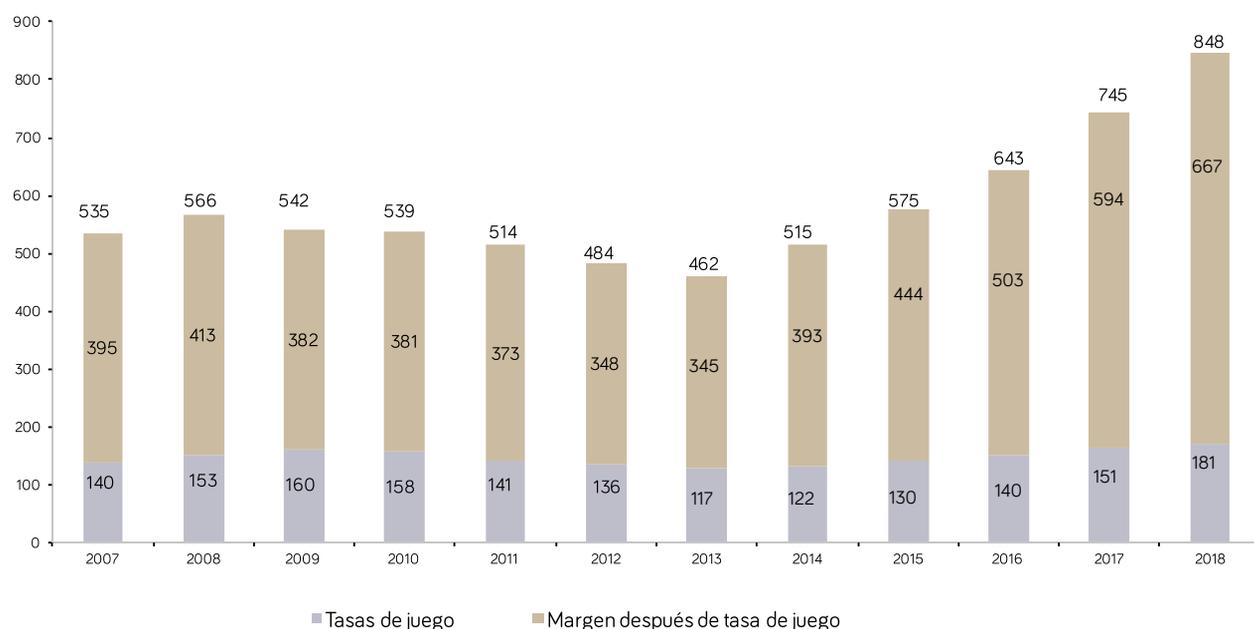
**TABLA 5 GRANDES CIFRAS DE LOS SALONES DE JUEGO (ASOCIADO A LAS MÁQUINAS “B”, SIN APUESTAS DEPORTIVAS)**

	2014	2015	2016	2017	2018
Salones (cifras de las Comunidades)	2.433	2.588	2.815	3.148	3.507
Salones (cifras de ANESAR) (*)	2.441	2.554	> 2.700	> 3.100	> 3.400
Máquinas “B” operativas (*)	30.000	32.200	34.500	37.371	38.799
GGR (Cantidades jugadas menos premios) (Mill. €)	515	575	643	745	848
Tasas de juego pagadas por los salones (Mil. €)	122	130	140	151	181
Margen después pago tasa (Mill. €)	393	444	503	594	667
Tasas de juego sobre GGR (%)	23,6	22,7	21,7	20,3	21,3

Fuentes:

(\*) ANESAR: Memorias Anuales de Actividades. [www.anesar.es](http://www.anesar.es)

NOTA: Se han realizado mejoras en la calidad y consistencia de los datos de años anteriores, por lo que hay diferencias con datos publicados anteriormente.

**GRÁFICO 3 GGR, TASAS DE JUEGO Y MARGEN EMPRESARIAL BRUTO DE LOS SALONES DE JUEGO (MILL. €)**


NOTA: Se han realizado mejoras en la calidad y consistencia de los datos de años anteriores, por lo que hay diferencias con datos publicados anteriormente.

Fuente: Elaboración propia a partir de SÁNCHEZ FAYOS, J. (2018): *Por una presencia sostenible del juego recreativo en hostelería*, Congreso de COFAR, Madrid.





**Cifras:** Hay **158.247 máquinas “B”** en alrededor de 130.000 bares y cafeterías. En 2007 había 220.000. Las máquinas en hostelería **pagan 565 Mill. € en impuestos sobre el juego.**



**Tendencia:** El GGR de las máquinas se redujo en 2018 por el descenso de las cantidades jugadas en cada máquina. **El juego real fue de 2.616 Mill. €,** en 2.017 fue de 2.887.



**Empleo:** En 2018 supusieron 1.025 Mill. € para el sector de hostelería, lo que equivale al **coste laboral de más de 50.000 empleados.**

# 11 LAS MÁQUINAS “B” EN HOSTELERÍA

“ Las normativas de las comunidades contemplan todos los aspectos relacionados con las máquinas “B” en hostelería: porcentaje de premios, tiempo de las partidas, ciclos, etc. ”

## 1. LAS MÁQUINAS TIPO “B”

Su definición legal es que son las instaladas en hostelería que ofrecen a sus clientes un tiempo de juego a cambio de una pequeña cantidad jugada (0,20 €) por la que puede obtener un premio en metálico que no puede exceder de 500 veces la apuesta (excepto en La Rioja, 400 veces). Están sujetas a regulaciones aprobadas por las comunidades en las que se contemplan la apuesta máxima (algunas regiones permiten apuestas de 1 € para cinco partidas), el ritmo y duración del juego en cada apuesta, la devolución de, al menos, el 70% (75% en Asturias) del *coin in*, aunque en realidad todas las máquinas instaladas tienen programadas devoluciones superiores al 70%, en ciclos de 40.000 partidas, y algunos detalles técnicos secundarios variables según la normativa autonómica. Se pueden instalar en bares, cafeterías y similares, también bajo ciertas condiciones en bingos y salones de juego.

## 2. LOCALES Y MÁQUINAS “B”

Al cierre de 2018 había en funcionamiento en locales de hostelería 158.247 máquinas “B”. Esta cifra debe entenderse como orientativa ya que, como se señaló en el capítulo sobre el parque de máquinas, los datos de algunas comunidades no están disponibles y hay que operar con estimaciones.

Están desplegadas en unos 130.000 locales, aunque hay bastantes más autorizados. Como muestra la [tabla 1](#) (pág. 240), la información disponible tiene lagunas, el consuelo es que cada año es mejor y más completa y pueden hacerse estimaciones fiables que ayudan a rellenarlas.

“ Desde 2007 el número de máquinas en bares ha descendido la cuarta parte ”

La [tabla 2](#) (pág. 241) muestra los datos fundamentales de la economía de las máquinas en hostelería:

- El número de máquinas operativas en locales de hostelería se ha estabilizado algo por debajo de 160.000 desde 2014. El dato viene de 220.000 en 2007, es decir, se desmanteló en siete años más de la cuarta parte de su capacidad productiva.
- El GGR de los operadores fue de 2.615 Mill. €, con un retroceso del 9,0% respecto a 2017. Se debe, a la vez, a una leve reducción en el número de máquinas operativas y a un descenso en las cantidades jugadas en cada máquina, de 47,8 €/día a 45,9 €/día entre 2017 y 2018.
- Visto en perspectiva, el GGR de los operadores pasó de 4.409 Mill. € en 2007 a 2.551 Mill. € en 2014, el peor año para el sector. Desde entonces ha mantenido un moderado ritmo de crecimiento situándose alrededor e 2.743 Mill. € anuales en 2016 para descender en 2018 ([gráfico 1](#), pág. 241).
- La tasa sobre el juego supone para los operadores de máquinas en hostelería algo más del 20% del GGR.
- El rendimiento de las máquinas después del pago de la tasa de juego se reparte a medias entre el operador y el propietario del local (aunque los acuerdos pueden ser algo más complejos). Esto supuso, en 2018, una inyección de 1.025 Mill. € al sector de hostelería, es decir, un ingreso medio de 6.477 €/máquina. Dicho de otra manera, 7.885 €/año a cada bar, restaurante o cafetería con máquina. Lógicamente, estos datos medios han descendido en los dos últimos años.

- La citada transferencia a la hostelería equivale a 42.182 empleos en este sector, teniendo en cuenta un coste laboral por empleado de 19.643 €/año (INE, *Encuesta trimestral de coste laboral*, IV Trimestre 2018).

### 3. LAS MÁQUINAS “B” Y LA HOSTELERÍA

La recaudación de las máquinas “B” se relaciona estrechamente con el gasto en hostelería.

Una parte fundamental de lo que se juega en ellas son las monedas de devoluciones de consumiciones que se echan para probar suerte, de manera casi inconsciente, sin que deje huella en el recuerdo de los clientes (Gómez Yáñez y Lalanda, 2019, pág. 60-62). La correlación entre el consumo en hostelería fuera del hogar<sup>1</sup> y las recaudaciones de las máquinas fue estrechísima entre 2009 y 2017, como puede observarse en el [gráfico 2](#) (pág. 242), que pone en relación ambas variables. En 2018 se rompió esta vinculación, quedando la recaudación de las máquinas por debajo de la que “hubiera debido tener” en función de su correlación anterior con el gasto en hostelería. El factor fundamental de esta discrepancia es que el número de máquinas en hostelería disminuye lentamente mientras crece el consumo en hostelería, pero lo hace a través de nuevos locales en cuyo diseño no encaja -aún- la presencia de máquinas. Influyen otros factores, como la prohibición de fumar que ha derivado en la generalización de las terrazas que “sacan” a los clientes del local y el desplazamiento de algunos clientes hacia los salones de juego.



Manhattan. Unidesa

“ El juego real en máquinas en hostelería descendió en 2018 respecto a 2017 ”

<sup>1</sup> El consumo en alimentación fuera el hogar lo mide el Ministerio de Agricultura y Alimentación mediante un estudio anual. En 2017, dio el dato de 35.094 Mill. € para este tipo de consumo. Sin embargo, en su edición de 2018 ha dado 34.539 Mill. €, con la referencia a un incremento del 3,7 respecto a 2017, lo que corregiría el dato de 2017 a 33.306 Mill. €. Con esta cantidad, la correlación de la recaudación de las máquinas B en hostelería es casi absoluta, como se comprueba en el gráfico 2. Ver: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2019): *Informe del Consumo Alimentario en España 2018*, pág. 487. Ver también, del mismo Ministerio, el mismo informe referido a 2017. Ambos disponibles en Internet (última consulta: 20 de julio de 2019):

El mismo gráfico muestra otro dato del impacto de la crisis sobre el juego: mientras que entre 2009 y 2014 el gasto en hostelería fuera del hogar descendió un 15,9%, el juego en máquinas lo hizo en un 30,2%.

La tabla 3 (pág. 242) aporta algunos datos complementarios. Se observa que el juego en máquinas “B” ha descendido de 0,41 € a 0,37 €/visita entre 2016 y 2018, por debajo de 2008, cuando era de 0,58 €/visita. Además, el juego en máquinas sobre el ticket medio se situó en 2018 en el 7,6% de su importe, mientras que en 2008 se aproximaba al 12%, aunque a partir de ese año empezó a caer.

En suma, se está produciendo un descuelgue de la recaudación en las máquinas en relación con el consumo en hostelería.



Arcade de RFranco

los bares tradicionales se han estancado. Los ingresos de las máquinas se mantienen bastante en línea con estos bares, es decir, la verdadera asociación de las máquinas de juego es con un modelo de bares y restaurantes de autónomos que está en repliegue por la aparición de una hostelería basada en cadenas temáticas.

La estrecha relación entre los bares y la oferta de máquinas “B” en hostelería se observa en el gráfico 3 (pág. 243). Entre 2007 y 2017 el número de bares se redujo en 17.353, quedando en 184.430. Mientras, las máquinas en hostelería descendieron de 200.000 a 158.049 en 2018, con un descenso más pronunciado.

“ El gasto en máquinas por visita a bares equivalía al 11,7% del ticket medio en 2008 pero ha descendido al 8,1% en 2018 ”

La razón de fondo es que hay un cambio en la hostelería. La patronal Marcas de la Restauración, que agrupa a las grandes cadenas, sintetiza esta evolución (sus datos son algo más elevados que los que ofrece el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

	Cadenas		Bares y Restaurantes autónomos		Total hostelería	
	(Mill. €)	(Evol: %)	(Mill. €)	(Evol: %)	(Mill. €)	(Evol: %)
2015	9.276		25.190		34.467	
2016	10.000	7,8	25.131	- 0,3	35.131	1,9
2017	10.700	7,0	25.324	0,1	36.024	2,5
2018	11.353	6,1	25.410	0,7	36.763	2,1

Fuente: Marcas de la Restauración. Informes Anuales presentados en febrero 2017, 2018 y 2019. Consultora NPD Group.

Como se deduce del cuadro, el incremento de las ventas en hostelería se está canalizando a través de las nuevas cadenas temáticas, que crecen por encima del 6% establemente en los tres últimos años, mientras

“ Se reduce el número de los bares tradicionales, de autónomos, en los que las máquinas son un valor añadido para sus clientes ”

# TABLAS Y GRÁFICOS LAS MÁQUINAS “B” EN HOSTELERÍA

**TABLA 1 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MÁQUINAS “B” (DATOS PARCIALES)**

	2016				2017				2.018			
	Bares (Total)	Autoriz.	Con “B” instalada	Máquinas instaladas	Bares (Total)	Autoriz.	Con “B” instalada	Máquinas instaladas	Bares (Total)	Autoriz.	Con “B” instalada	Máquinas instaladas
<b>Andalucía</b>	<b>34.356</b>		<b>17.389</b>	<b>20.187</b>	<b>34.099</b>		<b>17.720</b>	<b>20.739</b>			<b>17.637</b>	<b>20.986</b>
Almería			1.774	2.108			1.803	2.197			1.817	2.251
Cádiz			2.709	3.240			2.709	3.289			2.701	3.331
Córdoba			1.592	1.851			1.602	1.856			1.581	1.843
Granada			2.094	2.405			2.132	2.463			2.115	2.499
Huelva			724	841			750	868			753	889
Jaén			1.366	1.604			1.357	1.614			1.334	1.593
Málaga			2.990	3.360			3.116	3.512			3.133	3.615
Sevilla			4.140	4.778			4.251	4.940			4.203	4.965
<b>Aragón</b>	<b>5.437</b>		<b>3.563</b>	<b>5.236</b>	<b>5.408</b>		<b>3.556</b>	<b>5.345</b>			<b>3.573</b>	<b>5.371</b>
Una máquina “B”			2.075				2.034				2.038	
Dos máquinas “B”			1.303				1.298				1.272	
Tres máquinas “B”			185				224				263	
<b>Asturias</b>	<b>5.470</b>				<b>5.450</b>		<b>3.655</b>	<b>5.317</b>			<b>3.951</b>	<b>5.386</b>
<b>Baleares</b>	<b>3.689</b>				<b>3.821</b>		<b>3.400</b>	<b>3.639</b>				<b>3.834</b>
<b>Canarias</b>	<b>729</b>		<b>8.344</b>		<b>7.910</b>		<b>8.522</b>		<b>8.522</b>			<b>4.820</b>
<b>Cantabria</b>	<b>2.690</b>		<b>2.167</b>	<b>2.856</b>	<b>2.732</b>		<b>2.634</b>	<b>2.672</b>			<b>2.046</b>	<b>2.549</b>
<b>Castilla La Mancha</b>	<b>8.079</b>	<b>8.792</b>	<b>5.720</b>	<b>7.966</b>	<b>8.037</b>	<b>8.044</b>	<b>5.263</b>	<b>7.810</b>	<b>7.426</b>	<b>5.230</b>	<b>6.549</b>	
Albacete		1.648	1.104			1.516	1.030	1.584	1.489	1.011		
Ciudad Real		2.278	1.453			2.034	1.309	1.945	1.874	1.291		
Cuenca		991	685			917	613	663	877	612		
Guadalajara		817	540			768	516	757	752	535		
Toledo		3.058	1.938			2.809	1.795	2.861	2.434	1.781		
<b>Castilla y León</b>	<b>13.656</b>	<b>16.531</b>	<b>9.959</b>	<b>12.857</b>	<b>13.435</b>	<b>16.561</b>	<b>9.796</b>	<b>10.672</b>	<b>16.236</b>			<b>11.151</b>
Ávila						1.110			1.086			
Burgos						2.359			2.260			
León						3.545			3.494			
Palencia						1.078			1.036			
Salamanca						2.688			2.708			
Segovia						657			672			
Soria						506			479			
Valladolid						3.051			3.000			
Zamora						1.567			1.501			
<b>Cataluña</b>	<b>26.025</b>		<b>19.042</b>	<b>31.272</b>	<b>26.080</b>		<b>18.790</b>	<b>29.919</b>			<b>18.423</b>	<b>31.754</b>
Barcelona							13.389					
Gerona							1.909					
Lérida							1.206					
Tarragona							2.286					
<b>Extremadura (*)</b>	<b>5.154</b>				<b>5.130</b>		<b>4.000</b>	<b>4.544</b>				<b>4.567</b>
Badajoz												
Cáceres												
<b>Galicia</b>	<b>14.728</b>				<b>14.571</b>		<b>8.282</b>	<b>8.432</b>			<b>8.094</b>	<b>8.471</b>
<b>Madrid</b>	<b>19.660</b>	<b>16.081</b>	<b>11.940</b>	<b>17.236</b>	<b>19.550</b>	<b>15.650</b>	<b>11.606</b>	<b>17.988</b>	<b>14.994</b>	<b>11.241</b>	<b>17.240</b>	
<b>Murcia</b>	<b>5.542</b>		<b>3.240</b>	<b>4.288</b>	<b>5.579</b>		<b>3.507</b>	<b>3.383</b>			<b>3.024</b>	<b>3.519</b>
<b>Navarra</b>	<b>2.071</b>	<b>1.678</b>	<b>1.544</b>	<b>1.544</b>	<b>2.101</b>		<b>1.536</b>	<b>1.536</b>	<b>2.104</b>			<b>1.493</b>
<b>País Vasco</b>	<b>9.148</b>				<b>7.942</b>			<b>8.621</b>				<b>8.150</b>
Álava												1.277
Guipúzcoa												2.273
Vizcaya												4.600
<b>Rioja, La</b>	<b>1.418</b>		<b>1.585</b>	<b>1.420</b>	<b>1.441</b>		<b>1.585</b>	<b>1.420</b>	<b>1.619</b>	<b>1.492</b>	<b>1.629</b>	
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>19.833</b>			<b>20.975</b>	<b>19.800</b>		<b>25.000</b>	<b>20.975</b>	<b>34.000</b>	<b>24.000</b>	<b>20.525</b>	
<b>Ceuta</b>	<b>250</b>	<b>350</b>	<b>197</b>	<b>197</b>	<b>254</b>		<b>187</b>	<b>187</b>				<b>190</b>
<b>Melilla</b>	<b>210</b>	<b>93</b>	<b>74</b>	<b>74</b>	<b>199</b>	<b>93</b>	<b>74</b>	<b>0</b>			<b>82</b>	<b>86</b>
<b>TOTAL. Comunidades con información</b>	<b>185.146</b>	<b>43.525</b>	<b>84.764</b>	<b>126.108</b>	<b>184.430</b>	<b>40.348</b>	<b>129.113</b>	<b>153.199</b>	<b>84.901</b>	<b>96.747</b>	<b>158.247</b>	
<b>TOTAL. Estimación</b>									<b>175.000</b>	<b>130.000</b>		

NOTA: Se han realizado mejoras en la calidad y consistencia de los datos de años anteriores, por lo que puede haber diferencias con datos publicados anteriormente.  
Fuentes: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas en el texto. Para el bares: Hostelería de España (2019); Anuario 2019, pág. 14.

TABLA 2 GRANDES CIFRAS DE LAS MÁQUINAS "B" EN HOSTELERÍA

	2014	2015	2016	2017	2018
Bares en funcionamiento (*)	189.648	188.000	185.146	184.430	
Máquinas "B" operativas en bares y restaurantes (**)	159.549	161.493	159.216	158.573	158.247
GGR Operadores máquinas "B" en hostelería (Mill. €) (***)	2.551	2.645	2.743	2.887	2.615
Tasas de juego pagadas por máquinas "B" operativas (Mill. €) (****)	564	553	553	567	561
Margen después de la tasa de juego (Mill. €)	1.987	2.092	2.190	2.320	2.154
Tasa de juego por GGR (%)	22,1	20,9	20,2	19,7	21,5
<b>Reparto con propiedad de locales hostelería:</b>					
- Operador de máquinas (50%) (Mill. €)	993,7	1.045,8	1.094,8	1.159,8	1.025,0
- Propiedad locales de hostelería (50%) (Mill. €)	993,7	1.045,8	1.094,8	1.159,8	1.025,0
- Ingreso medio bar/cafetería por máquina (€/año)	6.228	6.476	6.876	7.312	6.477
Participación propietarios hostelería = Puestos trabajo	52.360	54.478	56.478	60.043	52.182

Fuentes:

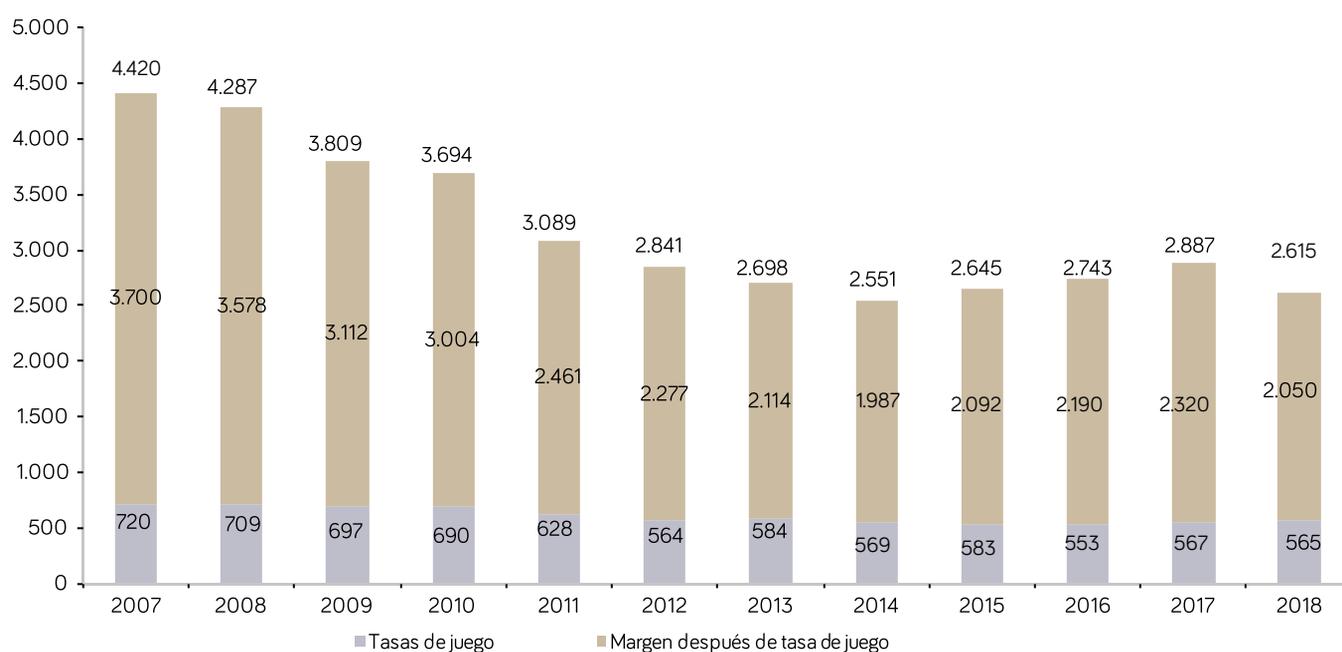
(\*) INE: Dirce: Hostelería de España, Anuario 2018.

(\*\*) Ver tabla 1 del capítulo global sobre máquinas "B".

(\*\*\*) SÁNCHEZ FAYOS José Luis (2018): Por una presencia sostenible del juego recreativo en hostelería, XXI Congreso Cofar, Madrid, 10 de abril. Para 2018: estimación propia.

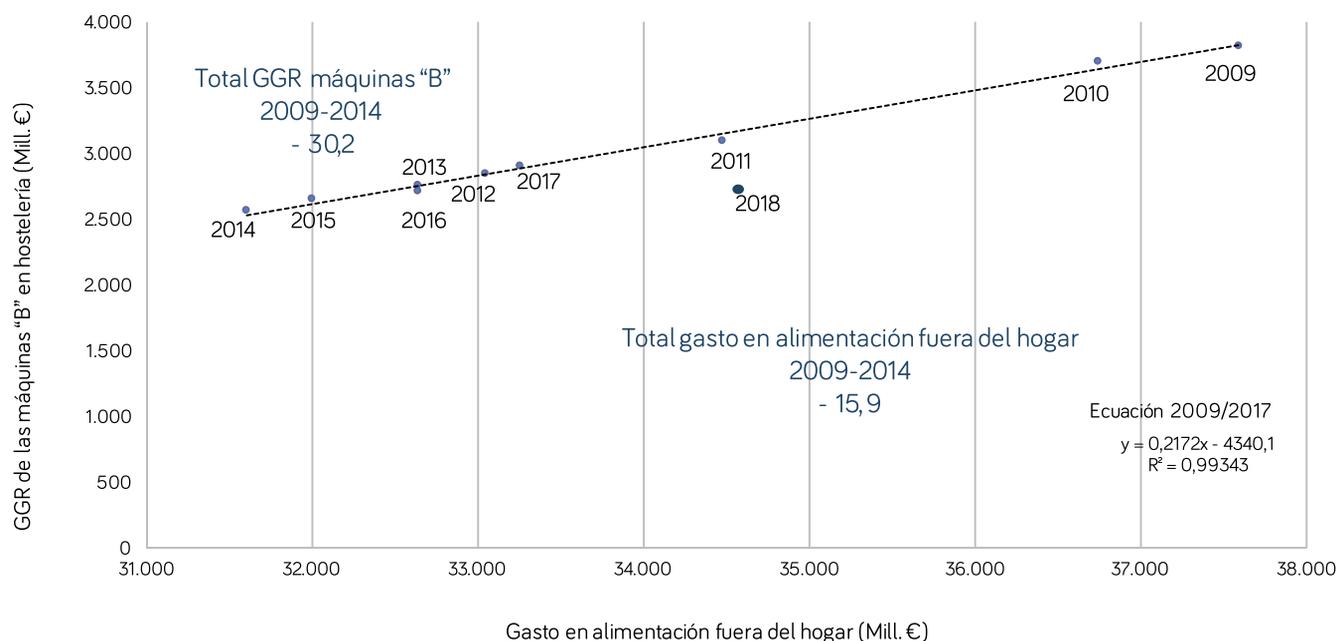
(\*\*\*\*) Elaboración propia a partir de los datos de tributos sobre máquinas de las comunidades autónomas, deducidos los pagados por salones y bingos.

GRAFICO 1 GGR, TASAS DE JUEGO Y MARGEN EMPRESARIAL DEL SECTOR HOSTELERÍA (MILL. €)



Fuente: Ver tabla 2. COFAR y elaboración propia sobre datos de las comunidades.

**GRAFICO 2 CORRELACIÓN ENTRE EL GGR DE LAS MÁQUINAS “B” EN HOSTELERÍA Y EL GASTO EN ALIMENTACIÓN FUERA DEL HOGAR (BARES, RESTAURANTES, ETC.) (2009/2017)**



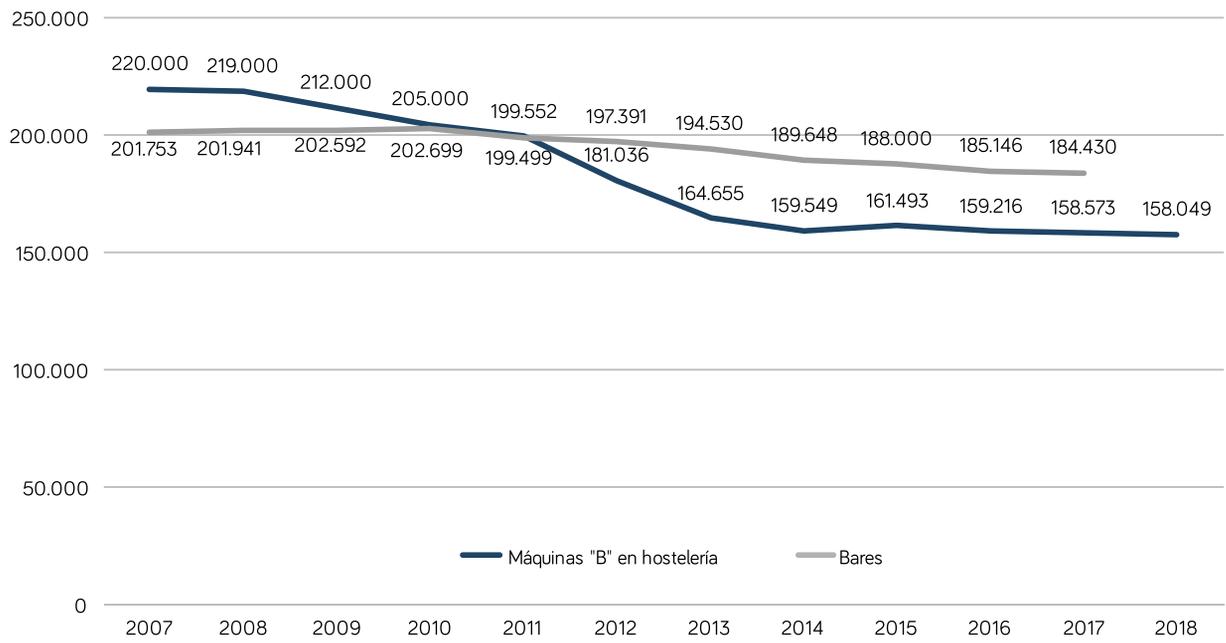
Fuente: Elaboración propia a partir de datos propios, COFAR y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TABLA 3 RELACION DEL JUEGO EN MÁQUINAS “B” CON EL GASTO EN HOSTELERÍA**

	2014	2015	2016	2017	2018
Gasto en consumo alimentario fuera del hogar MAPA (Mill. €)	31.609	31.994	32.634	33.261	34.539
GGR en máquinas "tipo B" en hostelería (Mill. €)	2.551	2.645	2.743	2.887	2.615
Ticket medio en consumición en hostelería (€)	4,83	4,85	4,86	4,88	4,93
Visitas a bares, restaurantes, etc. (Millones)	6.548	6.602	6.734	6.816	7.006
Juego en máquinas "B" en hostelería por visita (€)	0,39	0,40	0,41	0,42	0,37
Juego en máquinas "B" sobre ticket medio (%)	8,1	8,3	8,4	8,7	8,1

Fuentes: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. NPD: COFAR y elaboración propia.

GRAFICO 3 EVOLUCIÓN DE LAS MÁQUINAS "B" INSTALADAS EN LOCALES DE HOSTELERÍA Y EL NÚMERO DE BARES ABIERTOS



Fuente: Hostelería de España y elaboración propia.



**Cifras:** En 2018 se destinaron a apuestas de contrapartida **376,9 Mill. €**. El **82,3%** de lo que se apuesta retorna en premios. Las apuestas pagaron **45,4 Mill. € en impuestos** sobre el juego, en 2014 pagaron 17,4 Mill. €.



**Tendencia:** Las apuestas están **creciendo por encima del 10% anual**, pero están frenando este ritmo. En Aragón, Galicia, Murcia, País Vasco y La Rioja el crecimiento de este mercado es muy moderado.



**Clientes:** Apostaron en este tipo de apuestas casi **1,5 millones de personas** entre 18 y 75 años.

# 12 APUESTAS DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDA

“ 2018 fue el primer año en que estas apuestas estuvieron operativas en todas las comunidades ”

## 1. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La Ley 13/2011 dividió el mercado de apuestas en dos, según su tipo: las mutuas quedaban reservadas a SELAE, a través básicamente de La Quiniela, y las de contrapartida quedaban a la iniciativa privada, reguladas por las comunidades en el caso de las presenciales y *online* de ámbito autonómico y reguladas por el Estado en el caso de las webs de alcance nacional. El proceso hasta llegar a que todas las comunidades regulasen sus mercados ha sido largo, la última en hacerlo fue Andalucía, y 2018 ha sido el primer año en que han estado operativas en todas las comunidades.

Este capítulo abordará las apuestas de contrapartida desde el punto de vista del Derecho administrativo. Es decir, además del juego presencial, que como se ha dicho, queda bajo la competencia autonómica, se sumarán los datos del juego *online* regulados por las comunidades que lo han hecho: Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja. En ellas, el canal *online* es complementario del canal presencial y representa una fracción minoritaria pero significativa de sus mercados.

No obstante, para mantener cierta coherencia, en la sección del Anuario sobre juego *online*, en lo referente a las apuestas de contrapartida, analizarán preferentemente las reguladas por el Estado.

El resultado es que las apuestas son un mercado en el que se superponen varios canales presenciales, diferentes según comunidades (tiendas de apuestas, esquinas en salones, bingos o casinos y, en algunas, hostelería) y dos canales *online*, uno regulado por las comunidades citadas (tabla 1, pág. 247) y otro regulado por el Estado. A esto se superpone la distribución de La Quiniela y Quinigol, apuestas mutuas dependientes de SELAE, cuyos datos se recogen en el capítulo sobre SELAE.

“ En Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja hay apuestas *online* reguladas por las comunidades ”

## 2. APUESTAS DEPORTIVAS REGULADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En 2018 el juego real o margen fue de 376,9 Mill. €, con un crecimiento del 14,3% respecto al año anterior. Los crecimientos anuales se van moderando en las comunidades en las que están operativas desde hace varios años (gráfico 1, pág. 251). El crecimiento de este año se debe, en buena parte, a la apertura del mercado en Andalucía. Conviene subrayar que en esta comunidad la regulación prevé que sólo se pueda apostar mostrando el carné de identidad a los responsables del local, quienes desbloquean la terminal al comprobar que el cliente no es menor de edad ni está en el Registro de Prohibidos. La información sobre estas apuestas se presenta en tres tablas:

- La tabla 2 (pág. 248) muestra el juego real por comunidades, así como las tasas de juego por 1.000 habitantes y el porcentaje que representa en este mercado.
- Las tablas 3 y 4 (págs. 249 y 250) recogen las cantidades circulantes y los premios repartidos.

“ Las apuestas de contrapartida crecieron un 14,3% en 2018. En buena parte este crecimiento se debe a la apertura del mercado en Andalucía ”

“ Su crecimiento se ha estabilizado en las comunidades en las que llevan operativas más tiempo. Pasada la novedad todos los mercados se asientan ”

En varias comunidades los datos sobre cantidades apostadas y juego real se están estabilizando (Galicia, Murcia, País Vasco, La Rioja, Valencia) o registran un leve descenso (Aragón). Es lo normal, pasada la novedad cada mercado se asienta.

El margen de las empresas de apuestas representa el 17,7% de las cantidades apostadas. Es decir, el 82,3% lo que se juega se devuelve en premios.

El indicador relevante sobre el volumen de este mercado es el *juego real*, la diferencia entre lo apostado y los premios. Las cantidades apostadas son el *handle*, el flujo de apuestas, en una actividad en la que el rejuogo es considerable. Durante 2018 el *handle* fue de 2.126 Mill. € (gráfico 2, pág. 251):

- 376,9 Mill. € fueron “juego real”, mientras que 1.749 fueron movimientos en apuestas, pero realmente no fueron gasto del conjunto de los participantes, se podría decir que lo apostado circuló entre unos y otros dependiendo de su acierto.
- 1.878,7 Mill. €, el 88,4% del total, se movieron en puntos de venta presenciales, mientras que 247,3 Mill. € lo fueron *online* (el 11,6%). No obstante, en las comunidades en que el canal *online* está autorizado, su porcentaje sobre el total de juego real es significativo: en el País Vasco el 30,6%, en La Rioja y Navarra el 20,4% y 21,9%, respectivamente, y menos del 10% en Murcia (9,9%) y Madrid (6,7%).



La implantación de las apuestas es muy diferente según provincias y comunidades, con grandes diferencias sobre el juego real tabla 2. La media de “juego real por habitante” en apuestas es de 8,10 €/hab./año en 2018, pero en Guipúzcoa alcanzó los 38,9€/hab./año, a distancia del resto del país. Algo por encima de 20€/hab./año están Álava, Navarra, Vizcaya y, en el umbral, La Rioja (19,25 €/hab./año). La Comunidad de Valencia está en un nivel intermedio, con 13,9 €/hab./año. En estas comunidades hay una arraigada tradición de apuestas a partir de sus deportes tradicionales (esencialmente, la pelota en sus distintas variedades) que se está transmitiendo con naturalidad a las apuestas “modernas”. El resto del país queda a distancia; Galicia y Madrid están algo por encima de 10€/hab./año y el resto por debajo de 10€/hab./año (gráfico 3, pág. 252).



### 3. LOS CLIENTES DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS

El 4,2% de la población entre 18 y 75 años recuerda haber hecho alguna apuesta durante 2018 en casas de apuestas, eso equivale a casi 1,5 millones de personas. Su perfil es muy característico: hombres jóvenes, menores de 35 años, de todos los estatus sociales, con una sensible presencia de residentes no españoles (el 9,1% de ellos recuerda haber apostado alguna vez) (tabla 5, pág. 252). Desde 2016 se registra un leve descenso de quienes recuerdan haber apostado. La explicación es que pasado el efecto novedad algunos clientes abandonan las apuestas, simplemente lo hicieron alguna vez por probar, es el correlato en términos de población de la estabilización del juego real que se aprecia en varias comunidades.

“ Pasado el efecto novedad hay un descenso de quienes recuerdan haber apostado ”

## TABLAS Y GRÁFICOS APUESTAS DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDA

TABLA 1 CANALES DE APUESTAS OPERATIVOS POR COMUNIDADES

	Locales de juego	Local/Tienda de apuestas	Hostelería	Internet
Aragón	x	x		
Asturias	x	x		
Canarias	x	x		
Cantabria	x	x		
Castilla-La Mancha	x	x		
Castilla y León	x	x		
Cataluña	x			
Extremadura	x	x		
Galicia	x	x	x	
Madrid	x	x		x
Murcia	x	x		x
Navarra	x	x	x	x
País Vasco	x	x	x	x
Rioja, La	x	x	x	x
Valencia (Comunidad)	x	x	x	
Melilla	x	x		

Fuente: Elaboración propia.

**TABLA 2 JUEGO REAL (GGR) EN APUESTAS DE CONTRAPARTIDA REGULADAS POR LA COMUNIDADES (PRESENCIALES Y ONLINE) (€)**

	2014	2015	2016	2017	2.018		
					(€)	(%)	(€/hab)
<b>Andalucía</b>					<b>21.513.946</b>	<b>5,7</b>	<b>2,56</b>
Almería					2.682.814	0,7	3,82
Cádiz					2.513.950	0,7	2,01
Córdoba					1.541.018	0,4	1,96
Granada					1.567.277	0,4	1,71
Huelva					2.757.714	0,7	5,27
Jaén					1.906.574	0,5	3,01
Málaga					2.829.276	0,8	1,72
Sevilla					5.715.322	1,5	2,94
<b>Aragón</b>	<b>7.560.953</b>	<b>8.831.758</b>	<b>10.170.356</b>	<b>11.408.762</b>	<b>11.588.728</b>	<b>3,1</b>	<b>8,81</b>
<b>Asturias</b>				<b>2.265.884</b>	<b>3.694.064</b>	<b>1,0</b>	<b>3,61</b>
<b>Baleares (**)</b>						<b>0,0</b>	
<b>Canarias</b>			<b>9.564.908</b>	<b>15.747.784</b>	<b>19.039.908</b>	<b>5,1</b>	<b>8,70</b>
<b>Cantabria</b>			<b>1.556.089</b>	<b>2.448.238</b>	<b>4.234.088</b>	<b>1,1</b>	<b>7,29</b>
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>3.632.884</b>	<b>7.808.393</b>	<b>10.526.860</b>	<b>14.178.584</b>	<b>16.093.348</b>	<b>4,3</b>	<b>7,92</b>
Albacete			2.293.070			0,0	
Ciudad Real			2.484.101			0,0	
Cuenca			635.661			0,0	
Guadalajara			1.330.226			0,0	
Toledo			3.783.802			0,0	
<b>Castilla y León (*)</b>		<b>895.305</b>	<b>6.628.940</b>	<b>9.158.356</b>	<b>9.600.000</b>	<b>2,5</b>	<b>3,98</b>
<b>Cataluña</b>	<b>1.272.128</b>	<b>11.677.689</b>	<b>19.643.631</b>	<b>23.070.396</b>	<b>26.544.134</b>	<b>7,0</b>	<b>3,53</b>
<b>Extremadura (*)</b>		<b>2.340.000</b>	<b>6.139.784</b>	<b>6.200.000</b>	<b>6.000.000</b>	<b>1,6</b>	<b>5,62</b>
<b>Galicia</b>	<b>16.715.717</b>	<b>24.204.238</b>	<b>27.851.059</b>	<b>30.441.975</b>	<b>31.621.248</b>	<b>8,4</b>	<b>11,71</b>
<b>Madrid</b>	<b>50.817.023</b>	<b>59.500.438</b>	<b>67.482.087</b>	<b>71.891.836</b>	<b>76.191.703</b>	<b>20,2</b>	<b>11,57</b>
Presencial	50.817.023	56.954.475	63.745.219	67.592.731	71.084.864	18,9	
Online		2.545.963	3.736.868	4.299.105	5.106.839	1,4	
<b>Murcia</b>	<b>7.022.466</b>	<b>11.037.338</b>	<b>12.885.963</b>	<b>13.966.975</b>	<b>13.558.077</b>	<b>3,6</b>	<b>9,17</b>
Presencial	7.022.466	10.602.581	12.200.828	12.868.709	12.210.682	3,2	
Online		434.757	685.135	1.098.266	1.347.395	0,4	
<b>Navarra</b>	<b>8.929.218</b>	<b>9.515.387</b>	<b>10.083.953</b>	<b>11.887.278</b>	<b>13.298.637</b>	<b>3,5</b>	<b>20,58</b>
Presencial	8.929.218	9.263.399	9.131.424	10.037.027	10.586.376	2,8	
Online		251.988	952.530	1.850.251	2.712.261	0,7	
<b>País Vasco</b>	<b>37.502.491</b>	<b>38.084.539</b>	<b>47.372.506</b>	<b>46.137.192</b>	<b>48.553.019</b>	<b>12,9</b>	<b>22,35</b>
Presencial	37.502.491	30.608.194	38.494.507	34.919.888	33.714.777	8,9	
Online		7.476.345	8.877.999	11.217.304	14.838.242	3,9	
Álava	6.482.149	6.496.380	6.905.293	7.276.655	7.600.590	2,0	23,28
Presencial		5.355.776	5.694.029	5.590.652	5.539.014	1,5	
Online		1.140.604	1.211.264	1.686.003	2.061.576	0,5	
Guipúzcoa	19.241.301	12.316.231	13.193.720	15.509.422	16.346.933	4,3	38,93
Presencial		9.896.667	16.767.002	11.441.508	10.739.796	2,8	
Online		2.419.564	3.236.172	4.067.914	5.607.137	1,5	
Vizcaya	11.779.041	19.271.928	20.464.039	23.351.115	24.605.496	6,5	21,68
Presencial		15.355.751	16.033.476	17.887.728	17.435.967	4,6	
Online		3.916.177	4.430.563	5.463.387	7.169.529	1,9	
<b>Rioja, La</b>		<b>3.320.834</b>	<b>4.324.980</b>	<b>5.755.998</b>	<b>6.019.116</b>	<b>1,6</b>	<b>19,25</b>
Presencial		2.768.392	3.527.604	4.481.107	4.699.116	1,2	
Online (*)		552.442	797.376	1.274.891	1.320.000	0,4	
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>40.238.310</b>	<b>51.983.399</b>	<b>59.333.315</b>	<b>64.720.856</b>	<b>68.733.754</b>	<b>18,2</b>	<b>13,89</b>
<b>Melilla</b>			<b>271.631</b>	<b>572.239</b>	<b>653.007</b>	<b>0,2</b>	<b>7,71</b>
<b>Total</b>	<b>173.691.191</b>	<b>229.199.318</b>	<b>293.836.062</b>	<b>329.852.352</b>	<b>376.936.776</b>	<b>100</b>	<b>8,10</b>
Presencial	173.691.191	217.937.824	278.786.154	310.112.534	351.612.039	93,3	
Online	0	11.261.495	15.049.908	19.739.818	25.324.737	6,7	

(\*) Para 2018, estimaciones a partir de datos parciales sobre algunos trimestres.

(\*\*) No hay información disponible sobre Baleares.

Fuente: Servicios de Juego y Tributos de las Comunidades Autónomas. *Joc Privat*.

**TABLA 3 HANDLE (CANTIDADES CIRCULANTES) EN APUESTAS DE CONTRAPARTIDA REGULADAS POR LAS COMUNIDADES (PRESENCIALES Y ONLINE) (€)**

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>					<b>107.729.386</b>
Almería					11.259.571
Cádiz					12.501.505
Córdoba					10.610.435
Granada					7.031.320
Huelva					13.864.950
Jaén					7.124.288
Málaga					22.647.630
Sevilla					22.689.687
<b>Aragón</b>	<b>37.617.523</b>	<b>47.929.269</b>	<b>55.817.508</b>	<b>62.736.465</b>	<b>62.087.593</b>
<b>Asturias</b>			<b>5.059.859</b>	<b>15.009.964</b>	<b>21.141.045</b>
<b>Baleares (**)</b>					
<b>Canarias</b>			<b>43.636.482</b>	<b>73.690.900</b>	<b>92.904.374</b>
<b>Cantabria</b>			<b>7.936.532</b>	<b>13.620.735</b>	<b>18.265.995</b>
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>16.798.017</b>	<b>34.044.270</b>	<b>51.745.229</b>	<b>67.348.502</b>	<b>80.565.007</b>
Albacete			12.322.426		
Ciudad Real			11.330.763		
Cuenca			3.254.070		
Guadalajara			6.338.363		
Toledo			18.499.607		
<b>Castilla y León (*)</b>		<b>5.425.943</b>	<b>37.138.426</b>	<b>52.884.447</b>	<b>54.500.000</b>
<b>Cataluña</b>	<b>9.368.574</b>	<b>62.667.181</b>	<b>101.994.055</b>	<b>128.624.194</b>	<b>149.098.432</b>
<b>Extremadura (*)</b>		<b>12.580.000</b>	<b>29.317.807</b>	<b>35.650.000</b>	<b>30.000.000</b>
<b>Galicia</b>	<b>73.380.517</b>	<b>115.258.338</b>	<b>133.963.700</b>	<b>145.907.345</b>	<b>146.659.553</b>
<b>Madrid</b>	<b>255.501.001</b>	<b>329.765.850</b>	<b>397.504.107</b>	<b>422.470.677</b>	<b>456.655.539</b>
Presencial	255.501.001	308.451.855	365.106.244	384.799.254	402.889.781
Online		21.313.995	32.397.863	37.671.423	53.765.758
<b>Murcia</b>	<b>31.460.107</b>	<b>49.212.154</b>	<b>67.147.848</b>	<b>81.297.129</b>	<b>84.154.495</b>
Presencial	31.460.107	44.830.361	60.306.509	72.161.670	72.272.353
Online		4.381.793	6.841.339	9.135.459	11.882.142
<b>Navarra</b>	<b>48.468.243</b>	<b>54.313.874</b>	<b>66.707.321</b>	<b>74.006.997</b>	<b>86.439.084</b>
Presencial	48.468.243	51.966.296	54.767.542	57.848.321	62.413.055
Online		2.347.578	11.939.779	16.158.676	24.026.029
<b>Pais Vasco</b>	<b>272.412.862</b>	<b>271.832.971</b>	<b>307.642.156</b>	<b>339.626.245</b>	<b>354.862.111</b>
Presencial	193.334.750	191.728.949	203.673.251	218.103.138	208.247.872
Online	79.078.112	80.104.022	103.968.905	121.523.107	146.614.239
Álava	49.588.493	44.310.495	48.454.366	53.896.218	59.269.018
Presencial	49.588.493	32.647.778	33.241.652	35.819.660	36.552.006
Online		11.662.717	15.212.714	18.076.559	22.717.012
Guipúzcoa	138.225.359	87.225.615	105.446.707	117.604.549	119.926.914
Presencial	138.225.359	61.681.687	66.509.847	71.981.044	66.354.974
Online		25.543.928	38.936.860	45.623.505	53.571.940
Vizcaya	84.599.010	140.296.861	153.741.083	168.125.477	175.666.179
Presencial	84.599.010	97.399.484	103.921.752	110.302.434	105.340.892
Online		42.897.377	49.819.331	57.823.043	70.325.287
<b>Rioja, La</b>		<b>19.701.416</b>	<b>27.903.207</b>	<b>32.664.826</b>	<b>35.785.635</b>
Presencial		15.059.076	19.714.254	21.832.386	24.785.635
Online (*)		4.642.340	8.188.953	10.832.440	11.000.000
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>176.753.896</b>	<b>239.422.678</b>	<b>292.326.013</b>	<b>320.560.248</b>	<b>341.814.238</b>
<b>Melilla</b>			<b>669.103</b>	<b>2.688.077</b>	<b>3.350.823</b>
<b>Total</b>	<b>921.760.740</b>	<b>1.242.153.944</b>	<b>1.626.509.353</b>	<b>1.868.786.751</b>	<b>2.126.013.312</b>
Presencial	842.682.628	1.129.364.216	1.463.172.514	1.673.465.646	1.878.725.144
Online	79.078.112	112.789.728	163.336.839	195.321.104	247.288.168

(\*) Para 2018, estimaciones a partir de datos parciales sobre algunos trimestres.

(\*\*) No hay información disponible sobre Baleares.

Fuente: Servicios de Juego y Tributos de las Comunidades Autónomas. *Joc Privat*.

**TABLA 4 PREMIOS EN APUESTAS DE CONTRAPARTIDA REGULADAS POR LA COMUNIDADES (PRESENCIALES Y ONLINE) (€)**

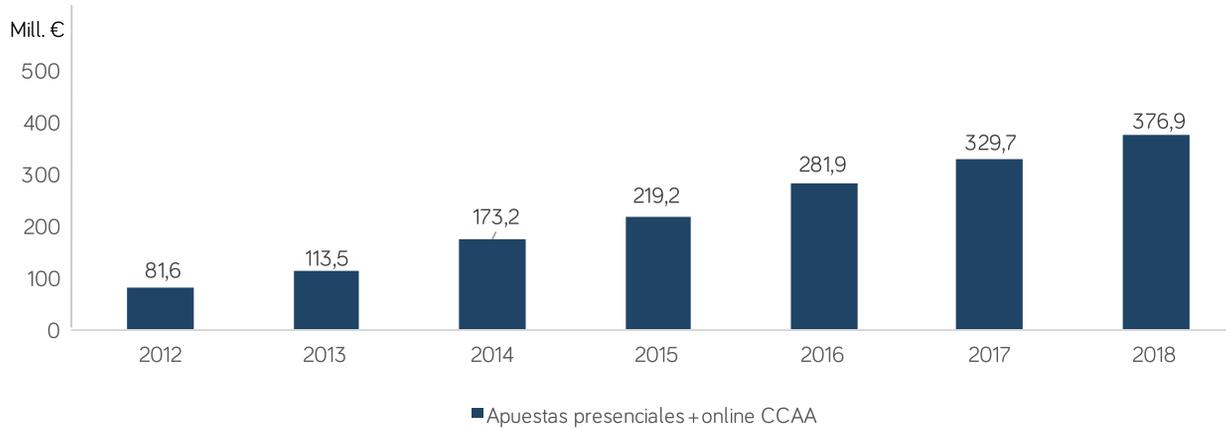
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Andalucía</b>					<b>86.215.440</b>
Almería					8.576.757
Cádiz					9.987.555
Córdoba					9.069.417
Granada					5.464.043
Huelva					11.107.236
Jaén					5.217.714
Málaga					19.818.354
Sevilla					16.974.365
<b>Aragón</b>	<b>30.056.570</b>	<b>39.097.511</b>	<b>45.647.152</b>	<b>51.327.703</b>	<b>50.498.865</b>
<b>Asturias</b>			<b>4.272.800</b>	<b>12.744.080</b>	<b>17.446.981</b>
<b>Baleares (**)</b>					
<b>Canarias</b>			<b>34.071.574</b>	<b>57.943.116</b>	<b>73.864.466</b>
<b>Cantabria</b>			<b>6.380.443</b>	<b>11.172.497</b>	<b>14.031.907</b>
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>13.165.133</b>	<b>26.235.877</b>	<b>41.218.369</b>	<b>53.169.918</b>	<b>64.471.660</b>
Albacete			10.029.356		
Ciudad Real			8.846.662		
Cuenca			2.618.409		
Guadalajara			5.008.137		
Toledo			14.715.805		
<b>Castilla y León (*)</b>		<b>4.530.638</b>	<b>30.509.486</b>	<b>43.726.092</b>	<b>44.900.000</b>
<b>Cataluña</b>	<b>8.096.446</b>	<b>50.989.492</b>	<b>82.350.424</b>	<b>105.553.798</b>	<b>122.554.298</b>
<b>Extremadura (*)</b>		<b>10.240.000</b>	<b>23.178.023</b>	<b>29.450.000</b>	<b>24.000.000</b>
<b>Galicia</b>	<b>56.664.800</b>	<b>91.054.100</b>	<b>106.112.641</b>	<b>115.465.369</b>	<b>115.038.306</b>
<b>Madrid</b>	<b>204.683.978</b>	<b>270.265.412</b>	<b>330.022.020</b>	<b>350.578.840</b>	<b>380.463.836</b>
Presencial	204.683.978	251.497.380	301.361.025	317.206.523	331.804.917
Online		18.768.032	28.660.995	33.372.317	48.658.919
<b>Murcia</b>	<b>24.437.641</b>	<b>38.174.816</b>	<b>54.261.885</b>	<b>67.330.154</b>	<b>70.596.418</b>
Presencial	24.437.641	34.227.780	48.105.681	59.292.961	60.061.671
Online		3.947.036	6.156.204	8.037.193	10.534.747
<b>Navarra</b>	<b>39.539.025</b>	<b>44.798.487</b>	<b>56.623.368</b>	<b>62.119.718</b>	<b>73.140.448</b>
Presencial	39.539.025	42.702.897	45.636.118	47.811.294	51.826.680
Online		2.095.590	10.987.249	14.308.424	21.313.768
<b>Pais Vasco</b>	<b>234.910.371</b>	<b>233.748.432</b>	<b>260.269.651</b>	<b>293.489.052</b>	<b>306.309.092</b>
Presencial	162.720.583	161.120.755	165.178.744	183.183.250	174.533.095
Online	72.189.788	72.627.677	95.090.906	110.305.803	131.775.997
Álava	43.106.344	37.814.115	41.549.073	46.619.563	51.668.428
Presencial	43.106.344	27.292.002	27.547.623	30.229.008	31.012.992
Online		10.522.113	14.001.450	16.390.556	20.655.436
Guipúzcoa	118.984.058	74.909.384	92.252.987	92.252.987	92.252.987
Presencial	118.984.058	51.785.020	49.742.845	60.539.536	55.615.178
Online		23.124.364	35.700.688	41.555.592	47.964.803
Vizcaya	72.819.969	121.024.933	133.277.044	144.774.362	151.060.683
Presencial	72.819.969	82.043.733	87.888.276	92.414.706	87.904.925
Online		38.981.200	45.388.768	52.359.656	63.155.758
<b>Rioja, La</b>		<b>16.380.582</b>	<b>23.578.227</b>	<b>26.908.828</b>	<b>29.766.519</b>
Presencial		12.290.684	16.186.650	17.351.279	20.086.519
Online (*)		4.089.898	7.391.577	9.557.550	9.680.000
<b>Valencia (Comunidad)</b>	<b>136.515.585</b>	<b>187.439.279</b>	<b>232.992.698</b>	<b>255.839.392</b>	<b>273.080.483</b>
<b>Melilla</b>			<b>397.472</b>	<b>2.115.838</b>	<b>2.697.817</b>
<b>Total</b>	<b>748.069.549</b>	<b>1.012.954.625</b>	<b>1.331.886.232</b>	<b>1.538.934.399</b>	<b>1.749.076.536</b>
Presencial	675.879.761	911.426.392	1.183.599.301	1.363.353.112	1.527.113.104
Online	72.189.788	101.528.233	148.286.932	175.581.287	221.963.431

(\*) Para 2018, estimaciones a partir de datos parciales sobre algunos trimestres.

(\*\*) No hay información disponible sobre Baleares.

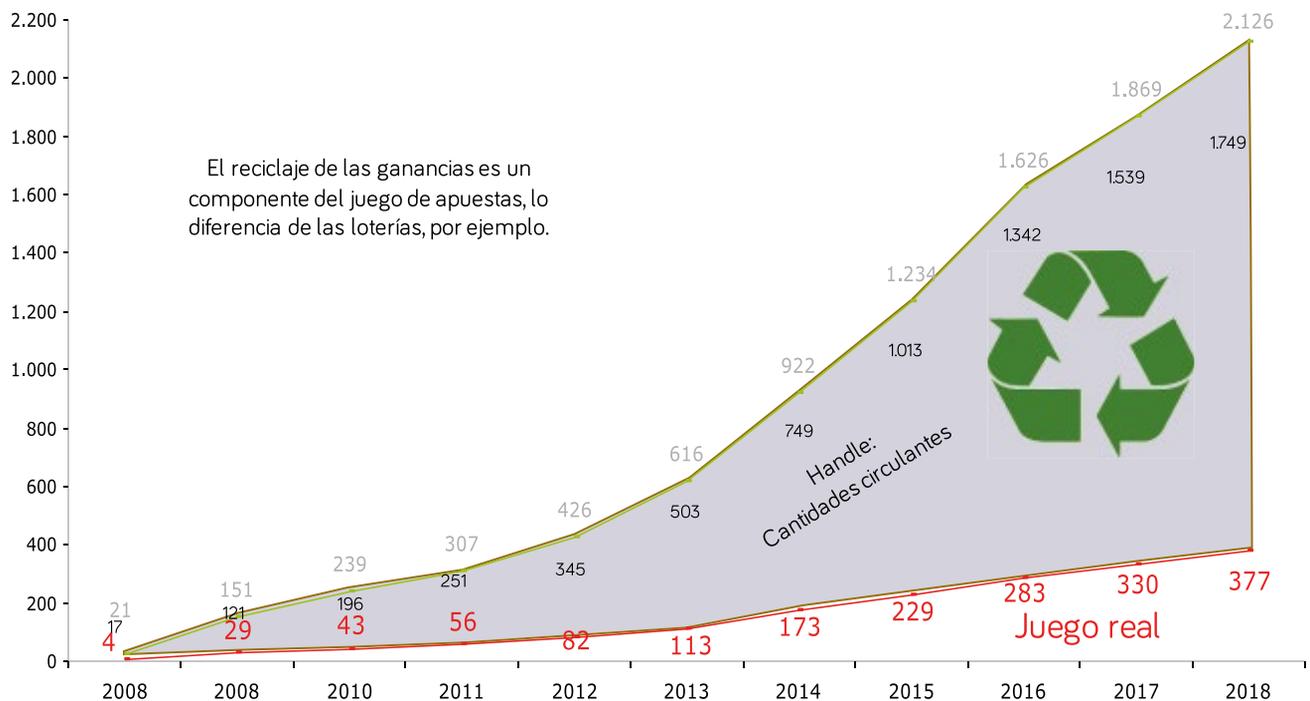
Fuente: Servicios de Juego y Tributos de las Comunidades Autónomas. *Joc Privat*.

GRÁFICO 1 JUEGO REAL EN APUESTAS DEPORTIVAS EN MERCADOS REGULADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (GESTIÓN PRIVADA) (MILL. €)



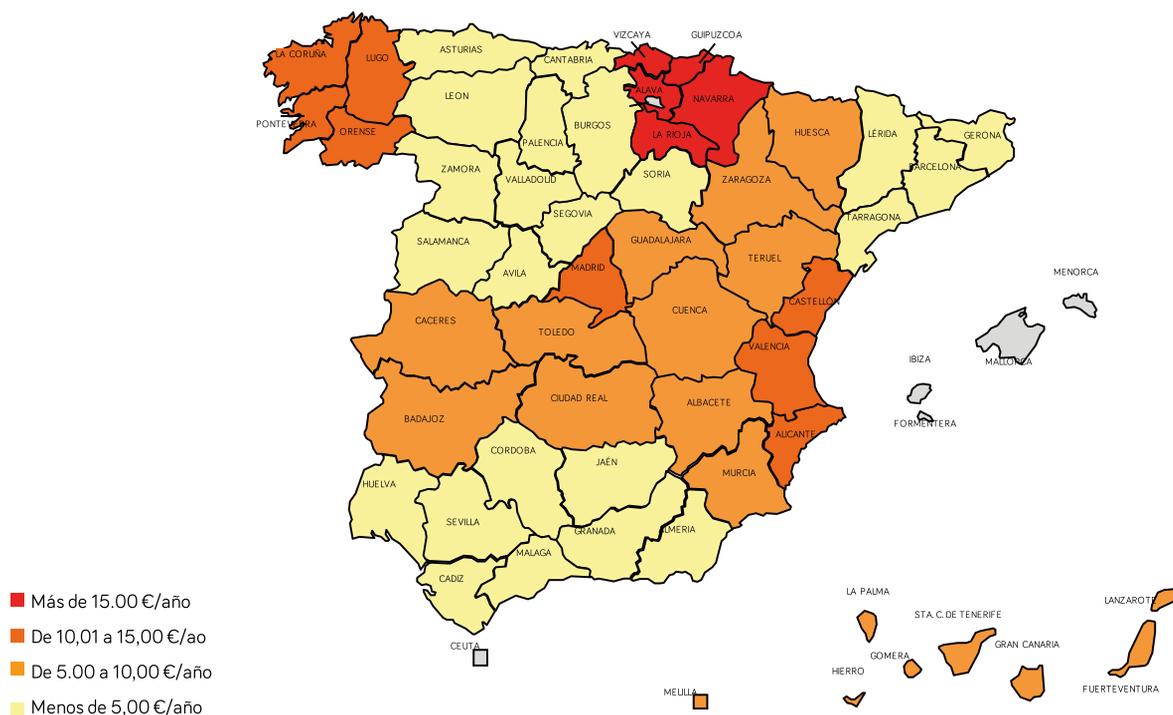
Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 2 APUESTAS DEPORTIVAS EN MERCADOS REGULADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (GESTIÓN PRIVADA) GGR Y HANDLE (MILL. €)



Fuente: Elaboración propia. Ver tabla 1.

**GRÁFICO 3 CONSUMO APARENTE POR HABITANTE EN APUESTAS DEPORTIVAS PRESENCIALES U ONLINE REGULADAS POR LAS COMUNIDADES (€/AÑO)**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de las Comunidades sobre juego (ver tabla 2) y del INE sobre población.

**TABLA 5 PERFIL SOCIOLÓGICO DE LOS CLIENTES DE APUESTAS DEPORTIVAS**

	Han ido a apostar a locales de apuestas deportivas en el último año (%)				
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total</b>	3,5	3,8	5,1	4,5	4,2
<b>Hombres</b>	6,2	7,1	9,1	7,6	7,2
<b>Mujeres</b>	0,8	0,5	1,1	1,6	1,2
<b>De 18 a 25 años</b>	9,2	13,5	20,1	12,4	15,4
<b>De 25 a 34 años</b>	4,2	5,1	5,1	12,6	10,7
<b>De 35 a 44 años</b>	3,3	2,7	4,8	5,5	3,1
<b>De 45 a 54 años</b>	2,3	3,1	7,1	0,0	0,5
<b>De 55 a 64 años</b>	3,0	2,1	0,0	0,0	1,4
<b>De 65 a 75 años</b>	1,6	1,1	0,0	1,6	0,0
<b>Estatus alto</b>	3,2	4,1	7,4	0,0	4,6
<b>Estatus medio alto</b>	3,1	4,0	2,3	6,6	4,0
<b>Estatus medio medio</b>	3,8	3,7	6,0	3,1	4,1
<b>Estatus medio bajo</b>	3,5	4,2	5,7	5,3	4,0
<b>Estatus bajo</b>	0,0	1,1	3,7	3,2	5,5
<b>Españoles</b>	3,4	3,5	5,1	4,6	5,8
<b>Residentes extranjeros</b>	7,7	6,4	6,6	5,9	9,1
<b>Cotidianos</b>	8,3	8,3	4,8	15,3	14,0
<b>Semanales</b>	6,1	5,8	12,5	6,2	6,4
<b>Esporádicos</b>	7,2	8,9	8,5	16,6	5,4
<b>Infrecuentes</b>	1,7	2,1	2,6	0,7	2,5
<b>No jugadores</b>	1,0	1,2	0,6	0,0	0,0

Fuente: GÓMEZ YÁÑEZ, JA.; LALANDA, C. (2019). *Juego y Sociedad X*, Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III, pág. 59



El juego *online* (capítulo 13), pese a la atención recibida por los medios, representa una porción aún reducida en el conjunto del juego en España, si bien, se registra un incremento, desde 2014, año a año, superior al 50 %.

Su tratamiento a parte viene determinado por la distinta regulación administrativa que recibe, y, en cualquier caso, se recogen en este capítulo datos tanto de los operadores públicos (SELAE, EAJA) y ONCE, como de los operadores privados.

En relación con los públicos, pueden adquirirse participaciones en los sorteos y apuestas directamente a través de su web, lo que, por otro lado, ha supuesto el cese judicial de la comercialización del denominado “billete azul”, representación electrónica del tradicional de Lotería Nacional, al considerar que se incurre en competencia desleal respecto con su Red comercial de ventas (ver capítulo de jurisprudencia).

La oferta de juego privada online, se realiza bajo licencia de la DGOJ o de los servicios de juego de las comunidades que lo han regulado. En 2.018 hubo ochenta operadores con licencia.

# SECCIÓN CUARTA

EL CANAL  
*ONLINE*



**Cifras:** En 2018, el juego real *online*, a través de las webs autorizadas por el Estado, fue de **699 Mill. €**. **Se jugaron 2.518 Mill. €**. El juego *online* pagó en **impuestos y tasas sobre el juego 163 Mill. €**. SELAE vendió por Internet 160 Mill. € de sus loterías y La Quiniela. La ONCE **vendió *online* 34,6 Mill. €**.



**Tendencia:** Se mantiene el crecimiento del juego *online*.



**Clientes:** A comienzos de 2019 juegan *online* una media de 900.000 personas cada mes.

En publicidad y patrocinios **las webs de juego invirtieron 184 Mill. €** en 2018, un 27,3% de su margen (antes de impuestos).

## 13

JUEGO  
ONLINE

“ Hay 81 operadores de juego *online* autorizados por la DGOJ, pero el mercado real se concentra en muchos menos ”

## 1. INTERNET COMO CANAL DE DISTRIBUCIÓN DE JUEGO

En todas las actividades, profesionales o de entretenimiento, Internet se ha fundido con el mundo real sin solución de continuidad: ocurre en las compras, el turismo, los viajes, etc. Esta es la realidad desde el punto de vista de los consumidores. Sin embargo, el derecho administrativo español establece diferencias entre ambos canales. Además, la dinámica entre ambos es diferente, y por eso, en esta edición del Anuario se ha vuelto a la separación de los datos.

Conviene resaltar que el juego canalizado a través de Internet, pese a captar la atención de los medios, representa aún una proporción reducida del conjunto del juego en España XX (pendiente de ajustar los datos globales); las webs reguladas por el Estado supusieron 699,1 Mill. €, las reguladas por las comunidades, 25,3 Mill. € en apuestas deportivas.

## 2. LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL JUEGO POR INTERNET: ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO

En Internet conviven dos vías para canalizar el juego, de naturaleza diferente:

- El juego *online*, propiamente dicho, ofertado por operadores bajo licencia de la DGOJ o de los servicios de juego de Castilla La Mancha, Castilla y León,

Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja. Se puede simplificar diciendo que es el juego que se desarrolla en el ciberespacio.

- La compra de participaciones en los sorteos y apuestas de los operadores autorizados: SELAE, la ONCE y EAJA. También la venta de participaciones de sorteos de lotería, básicamente Navidad y El Niño, desde webs de administraciones de Lotería. Estas ventas se podrían considerar comercio electrónico, ya que realmente no son juegos que se desarrollen en la web ni por operadores que funcionen en internet: es simplemente una vía de comercialización de boletos.

La tabla 1 (pág. 263) sintetiza las grandes cifras del juego que se movió en Internet por estas dos vías entre 2014 y 2018.

- En el juego *online*, regulado por la Ley 13/2011 del Estado, hubo un juego real de 699,1 Mill. € (GGR de los operadores). Las cantidades jugadas fueron algo más de cuatro veces este juego real, o sea, las cantidades depositadas por los clientes fueron de 2.518,2 Mill. €.
- En el juego *online* regulado por las comunidades hubo 25,3 Mill. €.
- En comercio electrónico se movieron 70,9 Mill. € de juego real correspondientes a SELAE, a partir de 159,6 Mill. € de compras y 88,7 Mill. € en premios. Es curioso que entre 2017 y 2018 las cantidades jugadas por Internet en juegos de SELAE crecieron algo más de 24 Mill. €, mientras que los premios crecieron más de 31, de ahí la contraintuitiva evolución del juego real por Internet en juegos de SELAE que muestra la tabla 1. Se debe a que los clientes por Internet fueron más afortunados en 2018 que en 2017.
- La ONCE vendió por Internet 34,6 Mill. € de sus diversas loterías, con un juego real de 18,6 Mill. €.
- Se puede estimar, a partir de los datos del estudio *Juego y Sociedad* (pág. 32) que las webs de administraciones de lotería vendieron 77 Mill. € en 2018, con un leve avance respecto a 2017, con 46,2 Mill. € en premios, es decir, un juego real de 30,8 Mill. €.

Resumiendo, el juego real, ya sea *online* o mediante comercio electrónico de participaciones de juegos de SELAE o de la ONCE, ascendió en 2018 a 814 Mill. €. Con un movimiento de cantidades jugadas que se acercó a los 2.800 Mill. €. En ambas vertientes, el juego *online* es todavía de una dimensión muy inferior al conjunto de los juegos presenciales.

Como muestra la tabla 1, todas las vertientes del juego a través de Internet crecen en los últimos años, siguiendo la tendencia de todas las actividades.

### 3. EL JUEGO ONLINE DE REGULACIÓN NACIONAL (LEY 13/2011)

#### 3.1. OPERADORES AUTORIZADOS Y LICENCIAS

Hay 81 operadores con licencia para el conjunto del país, con un considerable incremento dadas las nuevas licencias concedidas en el verano de 2019. Pese a esta amplia oferta, el mercado se concentra en pocos proveedores multinacionales de póquer, apuestas y juegos de casino (Bet365, William Hill, Bwin, 888poker, PokerStars, Partypoker, Winamax, ...), los nacionales de apuestas deportivas (Codere, Kirolbet –operando con distintas marcas-, Luckia, Reta, Sportium y Vivelasuerte) y algunos especialistas en bingo (ebingo, Rank). Varios operadores desarrollan estrategias de nicho para complementar su oferta presencial, es el caso de los casinos de Barcelona o Madrid.

“ En 2019, casi 900.000 personas se conectan cada mes para jugar online ”

Las tablas 2 y 2B (págs. 264 a 269) recoge los operadores autorizados por la DGOJ y las licencias de que dispone cada uno, las webs con las que opera y su dependencia empresarial. La tabla está actualizada a 31 de agosto de 2019.

#### 3.2. CLIENTES DE JUEGO ONLINE

La media mensual de clientes activos de webs de juego *online* se situó en 885.375 en el primer semestre de 2019. Desde 2013 su número ha crecido desde 300.000, con una tendencia regular con oscilaciones estacionales. El gráfico 1 (pág. 263) muestra que la estacionalidad corresponde con el verano y a la falta de competiciones deportivas.

#### 3.3. JUEGO REAL, CANTIDADES JUGADAS Y HANDLE EN EL JUEGO ONLINE

La compleja distinción entre juego real, cantidades jugadas y *handle*, necesaria en todos los juegos, menos en loterías y bingo, se acentúa en el entorno *online*. La principal diferencia estriba en que en este canal es



posible grabar todos los movimientos de las manos de juego, por tanto, se conoce la cifra de *handle*, esto es, de “cantidades circulantes”, a pesar de que, a este término, se le suele equiparar con “cantidades jugadas”; una imprecisión, ya que las cantidades jugadas por los clientes son, realmente, las depositadas, que es lo más parecido al *drop* de los casinos (véase el Glosario; la DGOJ da información sobre estos tres indicadores).

“ **Las cantidades jugadas online ascendieron a 2.518 Mill. € en 2018** ”

Tomando como referencia la tabla 3 (pág. 270):

El juego real *online* ascendió en 2018 a 699,1 Mill. €. Esta cantidad se dividió en dos mitades algo desiguales: apuestas deportivas e hípcas (52,2%) y el resto de los juegos (47,8%).

Es habitual que la mitad, con algunas oscilaciones, del juego *online*, se destine a apuestas deportivas; es así desde 2013. Pero la otra mitad es fluctuante. En 2017 y 2018 un poco más de la cuarta parte correspondió a juegos de casino, que llegaron a representar el 44,4% en 2013. Alrededor del 15% gravita sobre “otros juegos de casinos” (ruletas, *blackjack*, punto y banca), mientras el póquer descendía desde el 29,6% en 2013 a poco más del 10% desde 2016. A cambio, desde 2016, las *slots* (máquinas de juego) han crecido hasta representar casi el 20% del juego real *online*. El bingo se ha mantenido por debajo del 3%, con un 1,9% en 2018. Sirva esta esquemática descripción para mostrar lo dinámico que llega a ser el juego *online*.

Visto en la perspectiva de las cantidades globales: las apuestas representaron en 2018 más de 365 Mill. €,

los juegos de casino la mitad de esta cantidad (188,9), con el póquer en 81,3 Mill. € y el resto de juegos de casino en 107,58 Mill. €. Por encima de ellos, las *slots* supusieron 130,3 Mill. € de juego real, y el bingo 13,4 Mill. €.

La gran transformación se ha producido en el póquer, con la introducción de la liquidez compartida con Francia y Portugal: este juego ha saltado de 59,7 Mill. € en 2017, con unos registros muy similares desde 2014, a 81,3 Mill. € en 2018, como se ha indicado, manteniéndose en ese nivel durante la primera mitad de 2019.

Las cantidades jugadas o depositadas se reflejan en la tabla 3, que muestra este indicador entre 2014 y 2018, y el gráfico 2 (pág. 271), desde 2013. En 2018 las cantidades depositadas ascendieron a 2.518,2 Mill. €, con un incremento del 53,5% sobre 2017. Esta magnitud de crecimiento superior al 50% anual se registra desde 2014. La proyección para 2019, a partir de los datos de su primer semestre, sugiere una ralentización derivada de una maduración del mercado. Pasada la novedad, y a pesar de las sucesivas oleadas de nuevas ofertas de juego, lo lógico es que el juego *online* entre en una fase de crecimientos más moderados.

La sucesión de apuestas y manos en las partidas lleva a una cifra impresionante de *handle*, 17.344,5 Mill. €. Hay que insistir en que esta cifra es simplemente un reflejo de los registros estadísticos *online*, y se trata de una suma “ficticia” de lo que se juega: es una sucesión de manos o apuestas. En realidad, viene a significar que cada euro realmente jugado se utilizó 6,88 veces.

Los gráficos 3 y 4 (pág. 271 y 272) tratan de mostrar las diferencias de magnitud entre las cantidades circulantes (*handle*) y las cifras reales de juego. El gráfico 3 lo hace mostrando las cifras reales únicamente: las cantidades depositadas cada año y el juego real, o GGR de las empresas. El gráfico 4 recoge la evolución mensual, desde 2013, de estas cantidades y el *handle* generado por ellos (a nuestro juicio, equívocamente considerado por la DGOJ, en sus informes periódicos, como “cantidades jugadas”).

La diferencia terminológica tiene trascendencia más allá de la mera precisión. Se trata de ayudar a comprender correctamente los fenómenos sociales: es muy distinto decir que en España se juega *online*, por habitante, 15,3 €/año en relación con el juego real; a que las cantidades jugadas (depositadas) ascienden a 54,2 €/hab./año; o que el *handle* asciende a 380 €/hab./año, alcanzando la cifra de 17.318 Mill. €.

Como muestra la tabla 3 citada, hay un cierto desajuste entre el GGR que se deduce de la suma de los márgenes de los operadores y el que se deduce de la diferencia entre las cantidades depositadas y retiradas. Se debe a que algunos clientes no retiran sus premios, manteniéndolos depositados para seguir jugando con ellos.

“ Desde 2012, algo más de la mitad del juego *online* son apuestas deportivas ”

## 4. LOS JUEGOS ONLINE

### 4.1. APUESTAS DEPORTIVAS ONLINE

#### 4.1.1. WEBS REGULADAS POR EL ESTADO

La mayor parte de las apuestas *online* se realizan en el mercado regulado por el Estado y a través de las webs autorizadas por él: canaliza 360,3 Mill. € de “juego real” (sin incluir apuestas hípcas) mientras que las reguladas por las comunidades son un canal complementario del presencial; suman 25,3 Mill. € de juego real, es decir, el 6,6% del mercado *online*.

La tabla 3 citada muestra su evolución desde 2014:

- Es un mercado que muestra signos de maduración, sus tasas de crecimiento se moderan. En 2018 creció un 18,7% frente a tasas superiores al 30% en años anteriores.
- Como muestra el gráfico 5 (pág. 272), está sometido a oscilaciones estacionales y al impulso de las grandes competiciones deportivas. Hay crestas en el gráfico y descensos posteriores que sugieren que parte de los nuevos clientes mantienen su afición a las apuestas *online*.

Mueve una gran cantidad de “rejuego” (cantidades recicladas de sucesivas apuestas): casi el 95% de las cantidades apostadas revierten a los clientes en forma de premios, de manera que el GGR representa sólo algo más del 5% de las empresas operadoras.



- Aunque el tema de los impuestos se trata en otro capítulo, es relevante señalar que es un mercado sometido a una tasa impositiva del 25% sobre el GGR, lo que supone una contribución a Hacienda que se acerca a 100 Mill. €/año.
- Las apuestas hípcas, en este contexto, son un fragmento minoritario: circularon, en 2018, 96,6 Mill. € para apuestas hípcas, con un juego real de 5,2 Mill. €. Su evolución, aunque ascendente, es casi errática con altibajos anuales.

#### 4.1.2. Webs reguladas por las comunidades

Las webs de apuestas reguladas por las comunidades de Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja recogieron un juego real de 25,3 Mill. €, con un volumen de apuestas (*handle*) casi diez veces mayor 247,3 Mill. €. Como se comentó en el epígrafe de apuestas deportivas, tienen un peso relevante en el País Vasco, pero en las demás comunidades tienen un papel complementario de sus mercados presenciales (tabla 4, pág. 273).

### 4.2. JUEGOS DE CASINO ONLINE

Sin incluir el póquer, los juegos de casino *online* están teniendo un crecimiento sostenido, pasando desde 33,6 Mill. € en 2013 a 107,6 Mill. € en 2018, o sea, triplicando su GGR (juego real) en seis años. En la primera mitad de 2019 mantiene su crecimiento, pero más moderado, hasta 57,8 Mill. €, lo que hace prever que se moverá un crecimiento del 10%. Los principales de estos juegos son las ruletas, que suman 81,2 Mill. € en 2018, seguidas del *blackjack*, con 26,4 Mill. €. En la primera mitad de 2019 da la impresión de que se registra una leve aceleración de las ruletas (45,5 Mill. €, lo que hace pensar que llegará o rozará los 90 a final de 2019) pero un retroceso en el *blackjack* (12,3 Mill. €,

levemente por debajo de la mitad de 2019) (tabla 3). La evolución del póquer ha tenido altibajos, pasando de 81,7 Mill. € en cantidades jugadas en 2013, a 57,6 Mill. € en 2016, para recuperarse entre 2017 y 2018: 59,7 Mill. € y 81,4 respectivamente. La apertura a la liquidez compartida con Francia y Portugal está tras esta evolución (tabla 3, pág. 270).

“ Las empresas con casinos, bingos o salones de juego hacen compatible su oferta *online* ”

Para obtener este GGR, el movimiento de dinero en las webs de juegos de casino superó los 6.800 Mill. € en 2018, pero este *handle* sólo refleja la dinámica acumulativa de las partidas de póquer. El GGR, el margen de los operadores *online* o el juego real de los clientes se mueve alrededor del 3% del dinero que circula por las partidas.

Los gráficos 6, 7, 8 y 9 (págs. 273 a 275) muestran la evolución de las cantidades jugadas y del GGR de los operadores.

#### 4.3. SLOTS ONLINE

Tienen una trayectoria regularmente ascendente desde que se abrió este mercado en 2015, gráfico 10 (pág. 275). En juego real representaron 130,3 Mill. € en 2018, y en la primera mitad de 2019, 77,6 Mill. €, es decir, que previsiblemente crecerán en torno al 10% anual. En términos de cantidades jugadas sus registros son espectaculares dado el alto nivel de rejuego: 3.443,9 Mill. € en 2019.



#### 4.4. BINGO ONLINE

El bingo es la vertiente más pequeña de juego *online*. Mueve en juego real 13,4 Mill. € en 2018, con lo que parece una tendencia a la baja en el primer semestre de 2019: 6,2 Mill. €. En *handle*, 99,3 y 47,3 Mill. €, respectivamente. El gráfico 11 (pág. 276) muestra lo que parece un relativo estancamiento desde comienzos de 2018 (gráfico 12, pág. 276).

### 5. INVERSIÓN PUBLICITARIA

La tabla 5 (pág. 276) y el gráfico 12 (pág. 276) muestran la evolución de la inversión publicitaria de las webs de juego *online*.

Atraer la atención de los potenciales clientes en Internet requiere una elevada inversión publicitaria, en un mercado en el que la lealtad de los clientes es baja. En realidad, las apuestas deportivas o los juegos de casino son, para los clientes, una *commodity* fácilmente intercambiable por la que ofrezca otro suministrador.

“ La publicidad *online* es la única forma de contacto con los clientes de las webs de juego que carecen de redes comerciales ”

La inversión en publicidad y patrocinios alcanzó en 2018, 286,2 Mill. €, con un incremento del 63,1% sobre el dato de 2017, cuando se produjo un leve descenso respecto a 2016. Cabe prever que en 2019 estas cifras queden superadas, aunque con una tasa de incremento menor, en la primera mitad del año alcanzó un registro de 147 Mill. €.

Lo relevante es que la inversión en publicidad y patrocinios supera regularmente el 25% del GGR (antes de impuestos), lo que muestra hasta qué punto es central la inversión publicitaria en este modelo de negocio.

## 6. INTERNET COMO CANAL DE DISTRIBUCIÓN SE SELAE Y ONCE

Un impulso automático lleva a restringir el juego por Internet sólo al que se canaliza a través de las webs de juego. Pero Internet, ya sea a través del PC o del móvil, se ha convertido en un canal relevante para las ventas de SELAE, algunas de sus administraciones y, en menor medida, de la ONCE y la EAJA. La *tabla 6* (pág. 277) sintetiza los datos disponibles sobre estos operadores:

SELAE vendió a través de Internet 159,6 Mill. € en 2018, fundamentalmente loterías primitivas (136,9 Mill. €), sin duda, el juego de SELAE que más se adapta a las características del canal *online*. El crecimiento de la primitiva en este canal es relativamente lento: en 2012 vendió 76,0 Mill. €, lo que no parece una evolución espectacular. Repartió en 2018, sumados todos sus productos, 88,7 Mill. €, es decir, obtuvo un GGR de 70,8 Mill. €, de los que 66,2 proceden de las loterías primitivas.

“ El canal *online* es cada vez más relevante para SELAE, sobre todo por sus loterías primitivas ”

Con toda probabilidad, estas cifras para vertiente *online* de las ventas de SELAE es inferior a la que podría obtener este operador. El problema de fondo para que SELAE no se implique en este canal estriba en las condiciones contractuales con sus administraciones, de las que se desprende que sólo a través de ellas puede vender décimos de lotería. Una reciente sentencia del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, ante la que con toda probabilidad SELAE interpondrá el correspondiente recurso, ordena el cese de esta vía de comercialización de loterías.

La ONCE vendió por Internet en 2017 23,8 Mill. €. En 2018 probablemente alcanzó los 28 (estimación). Está haciendo un enorme esfuerzo de comercialización de sus loterías instantáneas a través de este canal, que ya suponen que casi el 45% de sus ventas por Internet correspondan a tales loterías.



Para ambos operadores desplegar una estrategia de ventas agresiva a través de Internet seguramente plantea problemas con sus redes de ventas tradicionales, y para sus clientes de los productos más asentados (lotería nacional y cupones) puede hasta suponer un cierto choque cultural. Por tanto, llamativamente, son los productos más innovadores los que mejor parecen adaptarse a la lógica del juego *online*: las loterías primitivas y las instantáneas de ONCE.

No hay información “oficial” sobre las ventas *online* de lotería nacional a través de webs de algunas administraciones o de webs especializadas. Los datos de las sucesivas ediciones del estudio *Juego y Sociedad* muestran que el porcentaje de compradores de lotería de Navidad que compran a través de Internet crece regularmente desde 2013, desde el 0,7% en ese año hasta el 5,6% en la Navidad de 2017, aunque en 2018 descendió hasta un 3,0% (lo que seguramente es un error muestral) ya sea a través de las webs de administraciones de Lotería o la corporativa de SELAE. Una aproximación un poco tosca puede ser imputar estos porcentajes de compradores al volumen total de ventas de este sorteo. Con esta hipótesis se puede decir que las cantidades crecen considerablemente, hasta los 70,8 Mill. € en 2018, pero cabe suponer que esta cantidad está subestimada por el problema muestral aludido.

## TABLAS Y GRÁFICOS. JUEGO ONLINE

TABLA 1 JUEGO A TRAVÉS DE INTERNET SEGÚN REGULADOR U OPERADOR (€)

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Juego real en las webs reguladas por el Estado y las comunidades, SELAE y EAJA</b>	<b>304.396.938</b>	<b>386.618.621</b>	<b>507.830.858</b>	<b>663.300.555</b>	<b>813.932.557</b>
Juego real <i>online</i> regulado por el Estado	252.833.598	317.118.053	426.155.922	557.348.168	699.073.004
Juego real en apuestas deportivas reguladas por las comunidades		11.261.495	15.049.908	19.739.818	25.324.737
SELAE (Ventas on line - premios derivados de tales ventas)	48.703.511	53.222.267	60.401.809	77.721.115	70.883.816
ONCE (Ventas on line - premios derivados de tales ventas)	2.859.829	5.016.807	6.223.219	8.491.455	18.651.000
EAJA (Ventas on line - premios derivados de tales ventas)					
Cantidades jugadas en webs reguladas por el Estado (Depósitos)	635.572.602	838.074.383	1.167.027.545	1.640.459.298	2.518.172.025
<b>Ventas de operadores públicos SELAE y ONCE</b>	<b>88.901.508</b>	<b>109.997.936</b>	<b>133.584.497</b>	<b>159.212.177</b>	<b>187.569.967</b>
Ventas <i>online</i> a través de la web de SELAE	81.996.788	99.554.786	115.980.833	135.200.545	159.569.967
Ventas <i>online</i> a través de la web de la ONCE (estimación para 2018)	6.904.720	10.443.150	17.603.665	23.812.438	34.626.000
Ventas <i>online</i> a través de la web de la EAJA				199.194	
<b>Estimaciones para las Loterías de SELAE. Principalmente Lotería de Navidad</b>					
Ventas de Administraciones de SELAE y otras webs de Lot. <i>Online</i>	44.500.000	43.500.000	68.500.000	75.000.000	77.000.000
Premios derivados de las ventas <i>online</i> de administraciones de SELAE y otras webs	26.700.000	26.100.000	41.100.000	45.000.000	46.200.000
Juego real estimado	17.800.000	17.400.000	27.400.000	30.000.000	30.800.000

Fuentes: DGOJ <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>. SELAE y ONCE. Para estimación sobre juego *online* de las administraciones de SELAE: estimación a partir de GÓMEZ YAÑEZ, JA. y LALANDA, C. (2019): *Juego y Sociedad en España X*, Instituto de Política y Gobernanza, Universidad Carlos III-

GRÁFICO 1 CLIENTES ACTIVOS LAS WEBS AUTORIZADAS POR LA DGOJ (MILES) EVOLUCIÓN MENSUAL Y MEDIAS ANUALES



Fuentes: DGOJ <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

TABLA 2 OPERADORES ONLINE AUTORIZADOS POR LA DGOJ (CONTINUÍA)

Operador	Licencias Generales			Licencias singulares												
	Otros Juegos	Apuestas	Concursos	Póquer	Bingo	Ruleta	Black Jack	Punto y banca	Máquinas de azar - slots	Deportivas Contrap.	Deportivas cruzadas	Hípicas Contrap.	Otras Contrap.	Otras ap. cruzadas	Deportivas Mutuas	Hípicas Mutuas
888 Spain, PLC	x	x		x		x			x	x						
Aconcagua Juegos	x			x		x			x							
Banegras Unión, SA	x	x				x	x	x	x	x						
Beatya Online Entertainment PLC	x	x				x	x	x	x	x						
Betfair International, PLC	x	x		x		x	x		x	x	x	x	x	x		
Betfred Spain S.A.	x	x				x	x		x	x				x		
Betway Spain PLC	x	x				x	x	x	x	x		x	x			
BHGES, PLC	x	x				x			x	x						
Bingosoft, PLC (no está)	x				x	x			x							
Bluesblock, SA			x													
Casino Barcelona Interactivo, SA	x	x		x		x	x		x	x					x	
Casumo Spain PLC	x	x														
Cirsa Digital, SAU	x	x		x		x	x	x	x	x		x	x			
Codere Online, SAU	x	x	x			x	x		x	x		x	x			
Comar Inversiones, SA	x	x				x	x		x	x						
Daunei Investments SAU	x															
Digital Distribución Management Ibérica, SA	x					x	x	x	x	x					x	
Ebingo Online España, SA	x	x			x	x	x		x						x	
Efbet, PLC	x	x				x	x	x	x	x					x	
Ekasa Apuestas Online, SA	x	x				x	x		x	x					x	
Electraworks Malta, PLC	x	x		x		x	x		x	x						
Esgaming, SAU	x	x	x	x		x	x	x	x	x					x	
Eurasia Solutions	x	x														
Euroapuestas Online SAU	x	x				x	x	x		x					x	
Eurobox, SA	x	x				x	x		x	x						
Eurojuego Star, SA			x													
FPO Spain PLC	x															
Games Online 7J. SA	x								x							
Gamesys Spain, PLC	x				x	x	x		x							
Genting Spain, PLC	x	x														
Gig Operations, PLC	x	x				x			x	x						

Juegos complem.	Concursos	Sede		Particip. sig. en el capital	webs (www.)	Grupo Empresarial	Plataforma tecnológica
		Domicilio social	Titulares				
		Gibraltar (*)	888 Holdings, PLC	100	888.es 888casino.es 888poker.es 888sport.es aconcaguapoquer.es	Cassava Enterprises Limited	Propia
		Murcia					
		Valencia	Acrismatic	98,00	juegging.es	Acrismatic (Esp)	G2 Gtech (Spiel)
		Malta	Novomatic	100	starvegas.es		
		Santa Venera (Malta)	Winslow Three Limitad (Cayman Isl)	75,00	betfair.es	Betfair / Paddy Power	Playtech
			Winslow Four (Cayman Isl)	25,00			
		Warrington (RU) / Ceuta	Betfred	100			
		Gzira (Malta)	Gnuf Ltd. (Gzira, Malta)	100	betway.es	Malta Betway	Microgaming
		Las Palmas G. C.	Summer Capital Ltd. (Jersey)	100	yobingo.es yocasino.es		
	x	Bilbao (Vizcaya)	Gabascar, SL (Bainet)	60,00	bluesblock.es	Gabascar	
			Ivon Celaya Lezama	40,00			
		Barcelona	Invergaming Grup SL	99,9	casinobarcelona.es	Grup Peralada	G2 Gtech (Spiel)
		Tarrasa (Barcelona)	Cirsa Gaming Corporation SA	100	sportium.es	Cirsa	Microgaming+ Betware
		Alcobendas (Madrid)	Codere SLU	100	codere.es apuestas.codere.es codereapuestas.es	Codere	G2 Gtech (Spiel)
		La Coruña	Comar Inversiones Internacionales Directorship Cibeles	99,00	ijuego.es	Comar	G2 Gtech (Spiel)
		Madrid	Digital Distribution Management SL (Barcelona)	50	casino777.es		Playtech
			Gaia Capital Ltd (La Valetta, Malta)	50			
		Madrid	Grupo Ballesteros	100	ebingo.es	Ballesteros	
		Malta / Sofía (Bulgaria)	Eurofootball Ltd.	100	efbet.com (no operativa)	Eurofootball Ltd.	Optima MGS
		Eibar (Guipúzcoa)	Ekasa / Reta	100	apuestas.retabet.es retabet.es	Ekasa / Reta	
		Malta	ElectraWorks	100	bwin.es partypoker.es	Bwin Party Digital Entertainment (Gibraltar)	Ongame
		Torrelodones (Madrid)	Gran Casino de Madrid	100	casinogranmadridtv.es casinogranmadridonline.es casinogranmadrid.es	Casino Gran Madrid	Playtech
		Catarroja (Valencia)	Comatel y pequeños empresarios del Recreativo		paston.es		
		Málaga	Vision Gaming Holding		circus.es		
	x	Madrid	Euro Star (Gerardo Iracheta, 50%; José Luis Cardona, 50%)	100	eurojuegostar.es eurojuego.es		
		Valencia					
		Gibraltar	Gamesys Gibraltar Ltd.	100	botemania.es canalbingo.es m.canalbingo.es m.botemania.es		Propia
		Kuala Lumpur (Malasia)	Genting Berhad	100		Genting Berhad	
		Gibraltar	Gig Operatiog Ltd.	100			

Operador	Licencias Generales			Licencias singulares												
	Otros Juegos	Apuestas	Concursos	Póquer	Bingo	Ruleta	Black Jack	Punto y banca	Máquinas de azar - slots	Deportivas Contrap.	Deportivas cruzadas	Hípicas Contrap.	Otras Contrap.	Otras ap. cruzadas	Deportivas Mutuas	Hípicas Mutuas
Giga Game Online, SA	x															
Golden Park Games, SA	x	x				x	x		x	x		x				
Grupo Servimatic Juegos y Apuestas Online SA	x	x														
Hero Bet PLC	x					x	x	x	x							
Hillside España Leisure, SA	x			x		x	x		x							
Hillside New Media Malta, PLC		x								x		x	x			
IGT Spain Operations	x		x						x							
Interwetten España, PLC	x	x				x	x		x	x						
JPJ Spain PLC	x	x														
Juego Online, EAD	x	x							x	x						
Juegos España PLC	x		x													
Jumpman Gaming Spain, PLC	x															
Kambi Spain, PLC		x								x				x		
Leovegas Gaming, PLC	x	x				x	x		x	x				x		
LP' ES, PLC	x															
Luckia Games, SA	x	x				x	x	x	x	x		x	x			x
Marathonbet Spain SA	x	x				x	x	x		x						
Merkur Interactive Malta PLC	x	x				x	x		x							
Mondobets SA	x	x				x	x		x	x						x
MRG Spain PLC	x	x				x	x	x		x				x		
Murciapuestas Online SA	x	x								x				x		x
NetEnt Gaming Solutions PLC	x								x							
Paf Consulting, ABP	x	x				x	x	x		x				x		
Plataforma de Apuestas Cruzadas, SA		x										x				
Play Malta PLC	x	x														
Playes PLC	x								x							
Première Megaplex, SA	x	x				x	x	x	x	x				x		
Prima Networks PLC Spain	x					x	x	x	x							
Pt Entretenimiento Online, EAD	x			x						x						
Rabbit Entertainment España PLC	x															
Rank Digital España S.A.	x					x	x	x		x						
Red Canary PLC	x	x														
Rfranco Digital SAU	x	x				x	x	x	x	x						x
Sisal Entertainment, SPA	x	x				x	x		x	x				x		
Skill on net	x															
Skywind Network Services, EAD	x									x						

Juegos complem.	Concursos	Sede		Particip. sig. en el capital	webs (www.)	Grupo Empresarial	Plataforma tecnológica
		Domicilio social	Titulares				
		San Cugat del Vallés	Giga Game System (San Cugat, Barcelona)	100			
		Cerdañola del Vallés (Barcelona)	Grupo MGA-New Park SL (Cerdañola del Vallés, Barcelona)	50	goldenpark.es todoslots.es	MGA	Stan James
		Leganés (Madrid)	Servimatic	100			
		Madrid	Hillside (Gibraltar Holdings) Ltd. (Gibraltar)	100	bet365.es casino.bet365.es mobile.bet365.es poker.bet365.es slots.bet.365.es	Bet365	
		Staffordshire (RU) Tres Cantos (Madrid)	Hillside New Media Holdings Ltd. (RU) IGT Spain Lotery	100	bet355.es		
		Gzira (Malta)	Interwetten Holding Ltd. (Gzira, Malta)	99	interwetten.es	Interwetten Sportwetten GmbH (Austria)	888 + G2 Gtech (Spiel) + Microgaming
		Sofia (Bulgaria) Nikosia (Chipre)	Castellia Holdings Ltd.	100	titanbet.es poker.titanbet.es casino.titanbet.es dip.titanbet.es	Unedisa / El Mundo	
		San Sebastián de los Reyes (Madrid)	Antena 3 Television SA	100		Atresmedia (Grupo Planeta)	Playtech
		Alderney. Guernsey	Jumpman Gaming Ltd.	100			Propia
		Gzira (Malta)	Kambi Group Ltd. (Gzira, Malta)	99			Propia
		Malta	LeoVEgas AB (Estocolmo, Suecia)	100			Propia
		Gzira (Malta)					
		La Coruña / Ceuta	Luckia	99,99	luckia.es	Luckia	Microgaming + Betware
		Madrid	Euro Star Media Group (Gerardo Iracheta y otros)		mbet.es		
		Malta	Merkur	100	merkurmagic.es	Merkur	
		Ceuta	Mondobet	100	mondobets.es		
		Malta					
		Murcia	Apuestas de Murcia SA	100	apostium.es		
		Ta Xbiex SBS (Malta)	NetEnt (Estocolmo - Suecia)	100			
		Jomala (Finlandia)	Alands Penningautomatförening (PAF) (Marienhamn, Aland, Finl)	100	paf.es	Paf	Kamby + G2 Gtech (Spiel) + Microgaming
		Barcelona	Mediapro	100	1xbet.es	Mediapro	
		Madrid	Mediaset España Comunicación	100	premiercasino.es betsson.es	Mediaset	G2 Gtech (Spiel)
		Naxxar (Malta)					Propia
		Sofia (Bulgaria)	Brickington Trading Ltd. (RU)	40,31			
			BlackRock Investment Management (RU)	6,97			
		Gzira (Malta)	Rabbit Entertainment Ltd.	100			
x		La Valetta (Malta)	Rank Malta Holding Ltd. (La Valetta, Malta)	99,9	enracha.es	Rank	
		Birkirkara (Malta)	Red Canary PLC	100			
		Madrid	Recreativos Franco	100	wanabet.es		
		Milán	Sisal	100			
		Malta	Skiill on Net Ltd.	100			
		Isla de Man	Skywind Network Group	100			

Operador	Licencias Generales			Licencias singulares												
	Otros Juegos	Apuestas	Concursos	Póquer	Bingo	Ruleta	Black Jack	Punto y banca	Máquinas de azar - slots	Deportivas Contrap.	Deportivas cruzadas	Hípicas Contrap.	Otras Contrap.	Otras ap. cruzadas	Deportivas Mutuas	Hípicas Mutuas
Sociedad Estatal de Loterías (SELAE)	x	x	x												x	x
Solana Directorship, SAU	x	x								x						
Suertia Interactiva, SA	x	x	x			x	x		x	x			x		x	
Tele Apostuak, SA	x	x				x	x	x	x	x		x	x		x	
Tómbola Internacional, PLC	x				x				x							
TSG Interactive PLC	x	x		x		x	x		x	x		x	x			
Unidad Editorial Juegos, SA	x	x	x			x	x	x	x	x		x	x			
Ventura24games, SA	x															
Veramatic Online SLU	x	x				x	x		x	x						
Videoslot Casino, PLC	x	x														
Vive La Suerte, SA	x	x				x	x	x	x	x						
Whg Spain, PLC	x	x				x	x	x	x	x		x	x			
Winamax	x	x		x						x						
Zebetting Gaming España S.A.	x	x								x						x

(\*) Aunque no se ha concretado su traslado a otra sede, se ha especulado con la posibilidad de que estos operadores abandonen Gibraltar si su situación tras el Brexit es más desfavorable fiscalmente.

**TABLA 2B OPERADORES AUTORIZADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Operador	Licencias Generales			Licencias singulares												
	Otros Juegos	Apuestas	Concursos	Póquer	Bingo	Ruleta	Black Jack	Punto y banca	Máquinas de azar - slots	Deportivas Contrap.	Deportivas cruzadas	Hípicas Contrap.	Otras Contrap.	Otras ap. cruzadas	Deportivas Mutuas	Hípicas Mutuas
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>																
Apuestas de Castilla La Mancha		x														
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>																
Apuestas de Castilla y León		x														
<b>MADRID</b>																
Esgaming, SAU	x	x	x	x		x	x	x	x	x			x			
Codere Online, SAU		x														
Gaming One																
<b>MURCIA</b>																
Apuestas de Murcia		x														
<b>PAÍS VASCO</b>																
Teleapostuak S.A.		x														
Ekasa Apuestas Online (Euskal Kirol Apostuak / Reta)		x														
Codere Online, SAU (Garaipe)		x														

Fuentes: Elaboración propia a partir de DGOJ <https://www.ordenacionjuegoes.es/operadores-de-juego>. Servicios de Juego de las Comunidades Autónomas.

Juegos complem.	Concursos	Sede		Particip. sig. en el capital	webs (www.)	Grupo Empresarial	Plataforma tecnológica
		Domicilio social	Titulares				
		Madrid	Dirección General Patrimonio Estado Directorship Cibeles	100	loteriasypuestas.es	SELAE	Betware
		Barcelona / Ceuta	France Pari	100	suertia.es laporradeportescuatro.es	France Pari	Propia
		Eibar (Guipúzcoa)	Victor Ugarte Municha (Abadiño, Vizcaya)	15,15	apuestas.kirolbet.es	Teleapostuak	Propia
			Aspe Jugadores de Pelota SL (Eibar)	9,62			
			Gesmak Jokoak SL (Lasarte-Oria)	7,03			
			Bicarmorsa SL (Guernica-Luno)	6,06			
			José María Castillo Villafranca (San Sebastián, Guipúzcoa)	5,21			
			Azcovending SL (Grupo Azkoyen)	5,12			
			Miguel Angel Garzón Ormaechea (Eibar)	5,11			
		Gibraltar	Tómbola Ltd (Sunderland, RU)	100	tombola.es		Propia
		Isla de Man / Malta	Amaya Group, por compra de Rational Resources Ltd. (Ta'Xbiex, Malta).	99,9	pokerstars.es betstars.es pokerstarscasino.es pokerstarsmobile.es casinostars.es	The Stars Group	Propia
	x	Madrid	Unidad Editorial	100	apuestas.marca.es marcaapuestas.es marccasino.es casinomarca.es	Unedisa	G2 Gtech (Spiel) + Mediatech
		Madrid	Mylotto24 Ltd. (Londres, RU)	100			Propia para Loterías
		Vera (Almería)	Veramatic	100	jokerbet.es	Veramatic	
		Murcia	Grupo Orenes (Murcia)	100	vivelasuerte.es	Orenes (Esp)	G2 Gtech (Spiel)
		Gibraltar	WHG International Ltd. (Gibraltar)	100	williamhill.es	William Hill (Gibraltar)	Propia + Playtech
		París	Marc Simoncini (Meetic), Alexandre Roos (Caramail), Christophe Schaming (Caramail), Patrick Bruel		winamax.es	Winamax	
		Rijswijk (Holanda)	ZEbetting & Gaming Nederland B.V.	100		ZEbetting & Gaming Nederland B.V.	

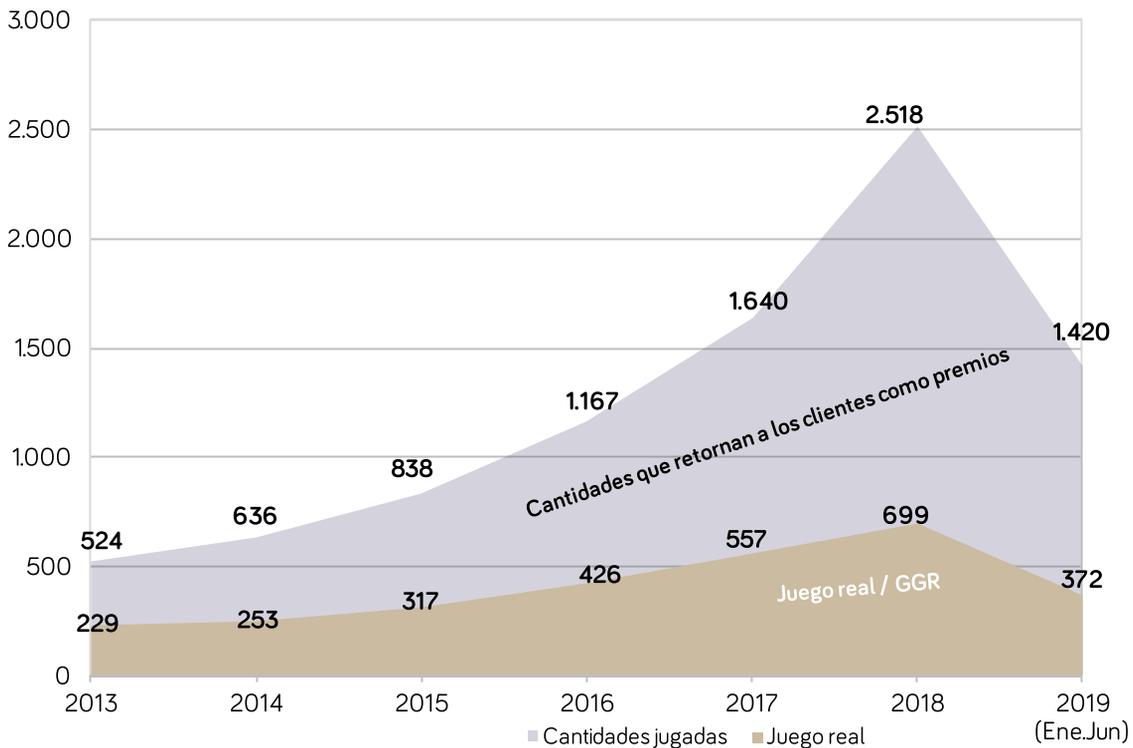
Juegos complem.	Concursos	Sede		Particip. sig. en el capital	webs (www.)	Grupo Empresarial	Plataforma tecnológica
		Domicilio social	Titulares				
		Torrelodones (Madrid)	Gran Casino de Madrid	100			Microgaming
		Alcobendas (Madrid)	Codere SLU	100			
		Eibar (Guipuzcoa)	Ver más arriba		kirolbet.es	Teleapostuak	Propia
		Zamudio (Vizcaya)	Empresarios vascos		retabet.es	Ekasa	Propia
		Alcobendas (Madrid)	Codere SLU	100			

TABLA 3 DATOS ANUALES DEL JUEGO ONLINE NACIONAL (REGULADO POR LA DGOJ. LEY 13/2011) (€)

	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2019 (Ene-Jun)
<b>GGR / Juego Real. Margen de las empresas</b>	<b>252.833.598</b>	<b>317.118.053</b>	<b>426.155.922</b>	<b>557.348.168</b>	<b>699.073.004</b>	<b>371.882.844</b>
<b>Apuestas Deportivas e hípcas</b>	<b>135.899.364</b>	<b>177.559.528</b>	<b>236.235.296</b>	<b>309.100.468</b>	<b>365.338.242</b>	<b>188.260.145</b>
Contrapartida en directo	1.290.903	103.482.331	126.047.640	177.637.685	204.642.959	115.227.078
Contrapartida convencionales	132.474.554	68.657.970	102.538.729	121.769.041	151.618.174	68.854.985
Otras de contrapartida	11.087	784.758	2.872.087	3.432.585	3.655.968	1.760.305
Mutuas	106.279	-18.215	14.019	13.584	6.232	2.588
Cruzadas	0	117.353	530.251	502.880	371.231	128.411
Hípcas de contrapartida	2.016.541	4.535.331	4.232.570	5.744.693	5.043.678	2.286.778
<b>Juegos de casino</b>	<b>104.511.452</b>	<b>112.093.220</b>	<b>122.136.764</b>	<b>144.554.536</b>	<b>188.934.602</b>	<b>98.378.855</b>
<b>Póquer</b>	<b>66.972.544</b>	<b>60.168.779</b>	<b>57.564.008</b>	<b>59.695.695</b>	<b>81.348.592</b>	<b>40.531.453</b>
Póquer Cash	40.075.046	30.372.303	26.934.664	24.299.210	30.550.747	14.778.944
Póquer Torneo	26.897.498	29.796.476	30.629.344	35.396.485	50.797.845	25.752.509
<b>Otros juegos de casino</b>	<b>37.538.908</b>	<b>51.924.441</b>	<b>64.572.756</b>	<b>84.858.841</b>	<b>107.586.010</b>	<b>57.847.402</b>
Blackjack	10.975.561	15.481.574	18.084.067	21.969.983	26.379.108	12.313.957
Ruleta Convencional	26.080.958	23.670.594	23.959.959	27.570.745	34.321.873	17.468.083
Ruleta en Vivo	407.129	12.718.103	22.498.799	35.306.918	46.881.233	28.061.352
Punto y Banca	62.677	48.423	25.590	10.787	3.796	4.010
Juegos Complementarios	12.583	5.747	4.341	408	0	0
<b>Slots. Máquinas de Azar</b>	<b>0</b>	<b>15.545.908</b>	<b>51.808.850</b>	<b>86.462.003</b>	<b>130.320.747</b>	<b>77.593.728</b>
<b>Bingo</b>	<b>8.044.563</b>	<b>7.731.354</b>	<b>9.072.020</b>	<b>11.455.500</b>	<b>13.448.421</b>	<b>6.240.078</b>
<b>Concursos</b>	<b>4.378.215</b>	<b>4.188.039</b>	<b>6.902.988</b>	<b>5.775.657</b>	<b>1.030.988</b>	<b>1.410.034</b>
<b>Cantidades jugadas</b>						
Cantidades jugadas (Depósitos)	635.572.602	838.074.383	1.167.027.545	1.640.459.298	2.518.172.025	1.420.392.162
Retiradas de fondos y premios	399.313.243	542.121.719	766.459.731	1.096.289.874	1.830.964.889	1.062.290.101
Juego real (Saldo)	236.259.359	295.952.664	400.567.814	544.169.424	687.207.136	358.102.061
Handle. Circulantes en las manos y apuestas.	6.555.301.400	8.562.180.895	10.883.162.630	13.298.453.553	17.327.805.113	9.261.851.103
<b>Apuestas Deportivas e hípcas</b>	<b>2.894.678.836</b>	<b>4.179.398.839</b>	<b>5.108.278.293</b>	<b>5.449.422.665</b>	<b>6.962.661.486</b>	<b>3.584.515.529</b>
Contrapartida en directo	39.693.034	3.022.020.047	3.482.236.602	3.658.249.317	4.753.474.075	2.343.519.469
Contrapartida convencionales	2.819.320.191	1.068.481.870	1.424.521.566	1.579.772.652	2.014.415.737	1.150.210.318
Otras de contrapartida	81.533	7.066.026	37.860.899	42.403.754	51.572.496	26.030.454
Mutuas	294.551	143.287	88.962	43.824	30.358	12.525
Cruzadas	0	18.623.675	86.627.005	78.944.622	46.586.181	14.932.808
Hípcas de contrapartida	35.289.527	63.063.934	76.943.259	90.008.496	96.582.639	49.809.955
<b>Juegos de casino</b>	<b>3.587.067.428</b>	<b>3.909.637.446</b>	<b>4.363.936.602</b>	<b>5.405.064.800</b>	<b>6.820.301.943</b>	<b>3.581.679.300</b>
<b>Póquer</b>	<b>2.131.677.882</b>	<b>1.783.168.380</b>	<b>1.579.699.690</b>	<b>1.580.261.948</b>	<b>2.049.608.484</b>	<b>1.084.445.271</b>
Póquer Cash	1.570.735.667	1.219.602.972	1.060.823.916	1.005.205.790	1.207.090.012	602.145.490
Póquer Torneo	560.942.215	563.565.408	518.875.774	575.056.158	842.518.472	482.299.781
<b>Otros juegos de casino</b>	<b>1.455.389.546</b>	<b>2.126.469.066</b>	<b>2.784.236.912</b>	<b>3.824.802.852</b>	<b>4.770.693.459</b>	<b>2.497.234.029</b>
Black Jack	399.650.086	610.506.369	765.948.300	907.560.519	1.109.163.053	489.008.055
Ruleta Convencional	1.031.062.578	982.346.299	1.019.873.561	1.183.579.656	1.484.512.881	741.722.998
Ruleta en Vivo	21.642.314	530.945.778	997.335.900	1.733.084.217	2.176.555.096	1.266.287.401
Punto y Banca	2.859.529	2.553.575	995.924	570.266	462.429	215.575
Juegos Complementarios	175.039	117.045	83.227	8.194	0	0
<b>Slots. Máquinas de Azar</b>	<b>0</b>	<b>401.437.759</b>	<b>1.331.352.474</b>	<b>2.346.967.777</b>	<b>3.443.900.999</b>	<b>2.046.523.020</b>
<b>Bingo</b>	<b>67.499.946</b>	<b>66.074.160</b>	<b>71.248.461</b>	<b>89.699.734</b>	<b>99.276.325</b>	<b>47.323.064</b>
<b>Concursos</b>	<b>6.055.197</b>	<b>5.632.699</b>	<b>8.346.793</b>	<b>7.298.583</b>	<b>1.664.362</b>	<b>1.810.191</b>

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de la DGOJ.

GRÁFICO 2 CANTIDADES JUGADAS (DEPOSITADAS) Y JUEGO REAL ONLINE (GGR) (MILL. €)



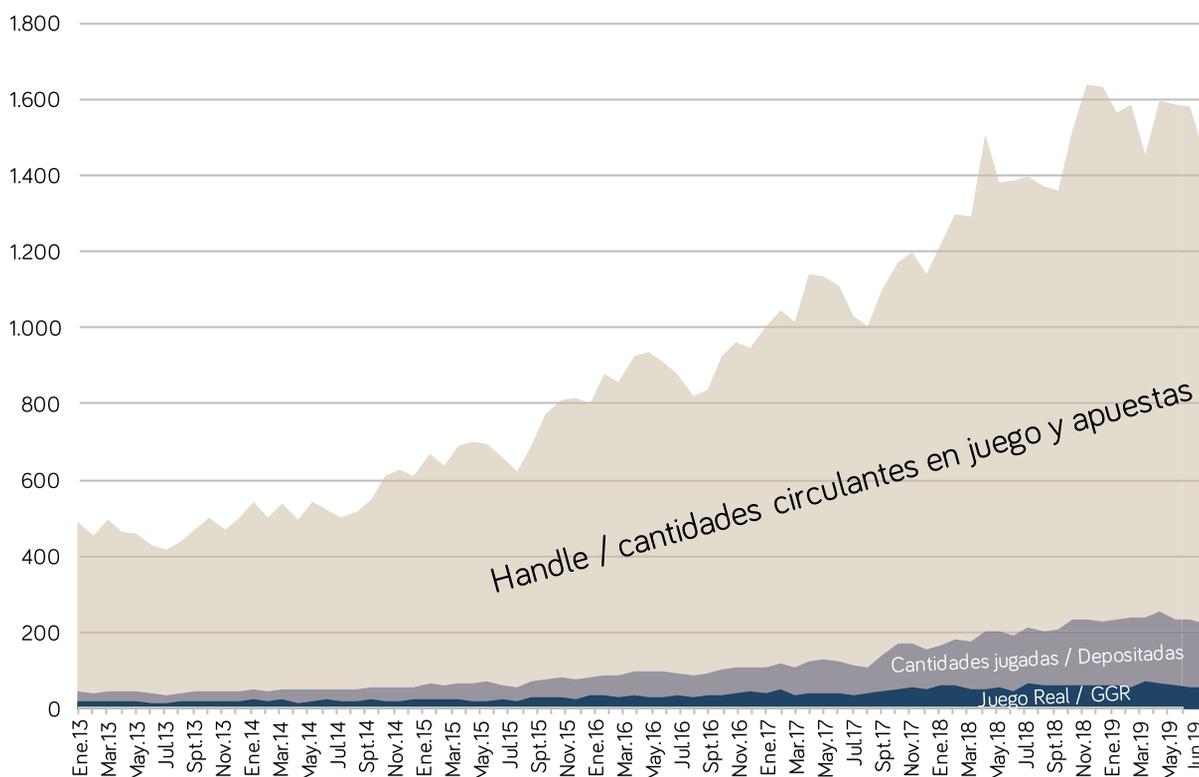
Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

GRÁFICO 3 JUEGO ONLINE EN WEBS REGULADAS POR EL ESTADO EN 2018 Y 2019 (1ER SEMESTRE) JUEGO REAL/GGR, CANTIDADES JUGADAS (DEPOSITADAS) Y HANDLE (CIRCULANTE) (MILL. €)



Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

**GRÁFICO 4 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL JUEGO ONLINE EN WEBS REGULADAS POR EL ESTADO**  
**JUEGO REAL/GGR, CANTIDADES JUGADAS (DEPOSITADAS) Y HANDLE (CIRCULANTE) (MILL. €)**



Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

**GRÁFICO 5 APUESTAS DEPORTIVAS ONLINE (WEBS AUTORIZADAS POR EL ESTADO) (MILL. €/MES)**



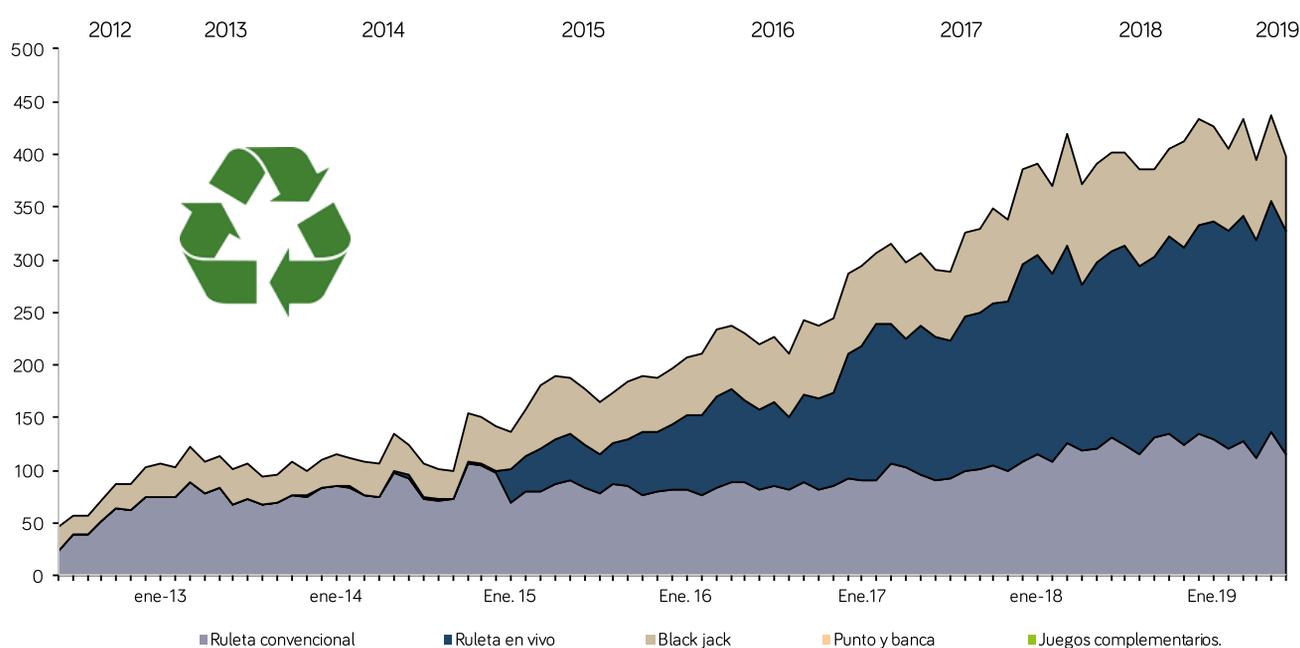
Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

TABLA 4 APUESTAS DE CONTRAPARTIDA REGULADAS POR LA COMUNIDADES (ONLINE) (€)

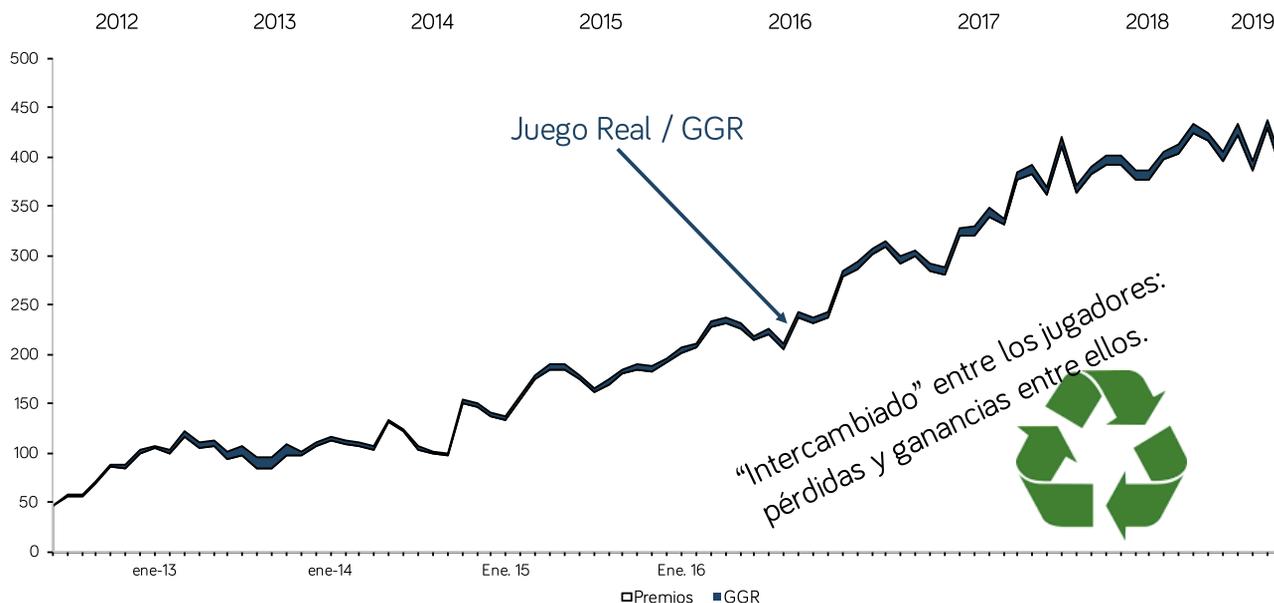
	2015	2016	2017	2018
<b>Juego real. GGR de los operadores</b>				
Madrid	2.545.963	3.736.868	4.299.105	5.106.839
Murcia	434.757	685.135	1.098.266	1.347.395
Navarra	251.988	952.530	1.850.251	2.712.261
País Vasco	7.476.345	8.877.999	11.217.304	14.838.242
Álava	1.140.604	1.211.264	1.686.003	2.061.576
Guipúzcoa	2.419.564	3.236.172	4.067.914	5.607.137
Vizcaya	3.916.177	4.430.563	5.463.387	7.169.529
Rioja	552.442	797.376	1.274.891	1.320.000
<b>TOTAL</b>	<b>11.261.495</b>	<b>15.049.908</b>	<b>19.739.818</b>	<b>25.324.737</b>
<b>Handle: cantidades apostadas</b>				
Madrid	21.313.995	32.397.863	37.671.423	53.765.758
Murcia	4.381.793	6.841.339	9.135.459	11.882.142
Navarra	2.347.578	11.939.779	16.158.676	24.026.029
País Vasco	80.104.022	103.968.905	121.523.107	146.614.239
Álava	11.662.717	15.212.714	18.076.559	22.717.012
Guipúzcoa	25.543.928	38.936.860	45.623.505	53.571.940
Vizcaya	42.897.377	49.819.331	57.823.043	70.325.287
Rioja	4.642.340	8.188.953	10.832.440	11.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>112.789.728</b>	<b>163.336.839</b>	<b>195.321.104</b>	<b>247.288.168</b>

Fuente: Servicios de juego de las Comunidades.

GRÁFICO 6 HANDLE EN JUEGOS DE CASINO ONLINE. EVOLUCIÓN MENSUAL (BLACKJACK, RULETAS, PUNTO Y BANCA, JUEGOS COMPLEMENTARIOS) (MILL. €)

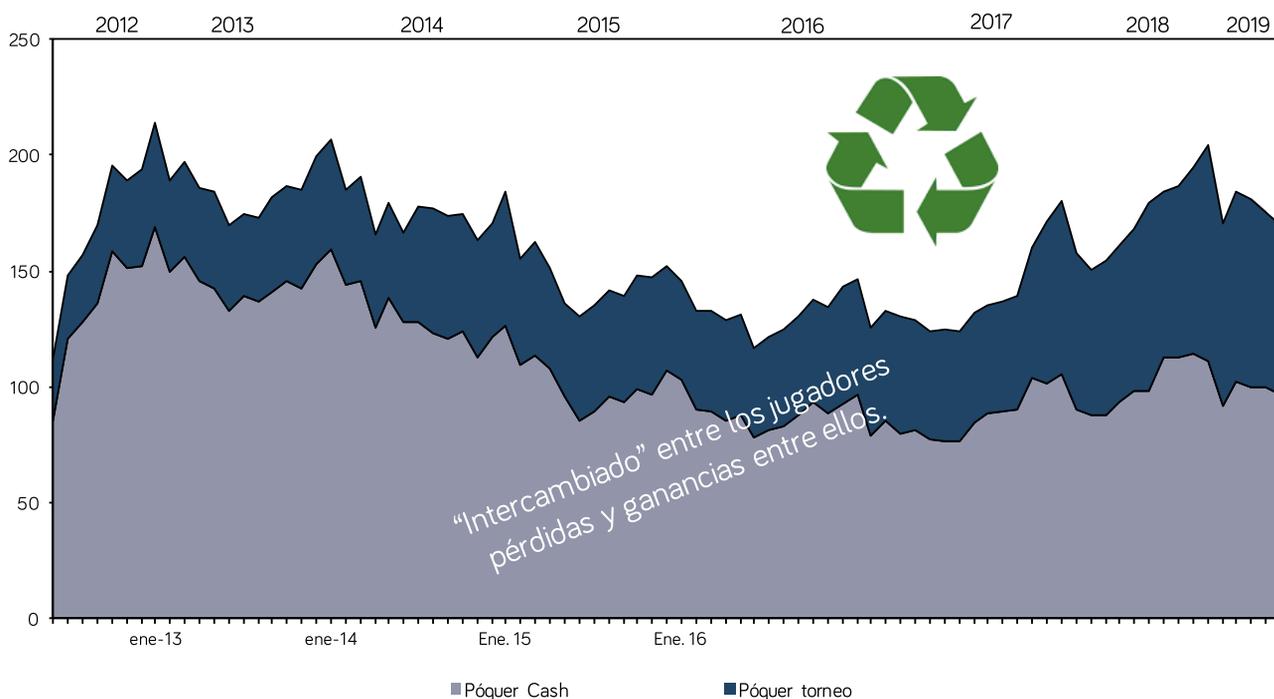
Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

**GRÁFICO 7 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL HANDLE Y GGR DE LOS JUEGOS DE CASINO ONLINE (BLACKJACK, RULETAS, PUNTO Y BANCA, JUEGOS COMPLEMENTARIOS) (MILL. €)**



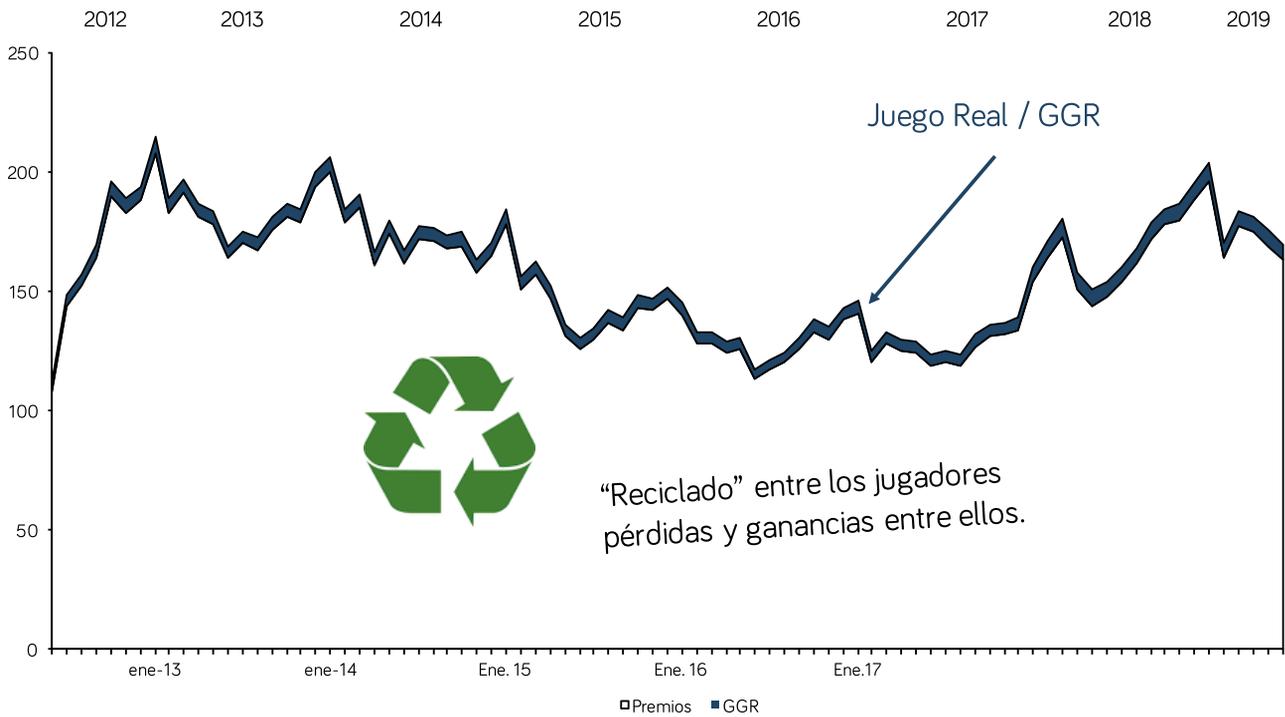
Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

**GRÁFICO 8 HANDLE EN PÓQUER CASH Y TORNEOS DE PÓQUER ONLINE (MILL. €)**



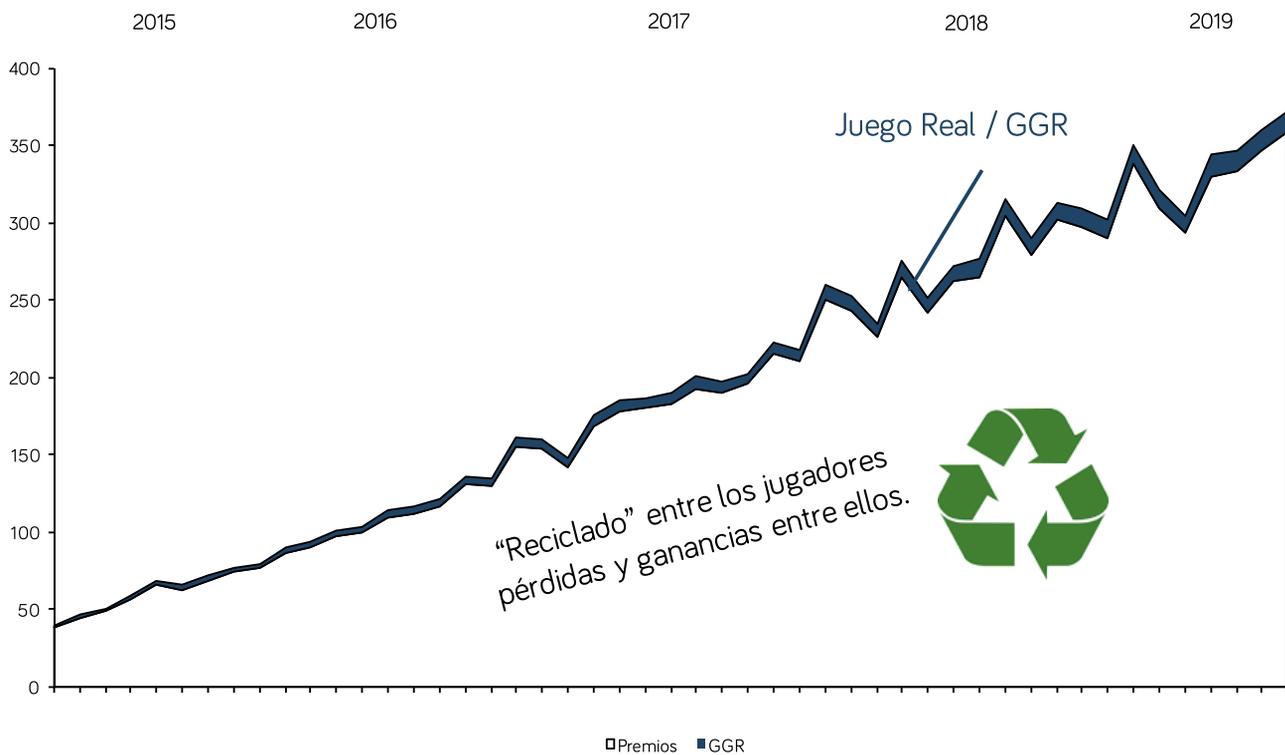
Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

GRÁFICO 9 **HANDLE, PREMIOS Y GGR DEL PÓQUER ONLINE (MILL. €)**



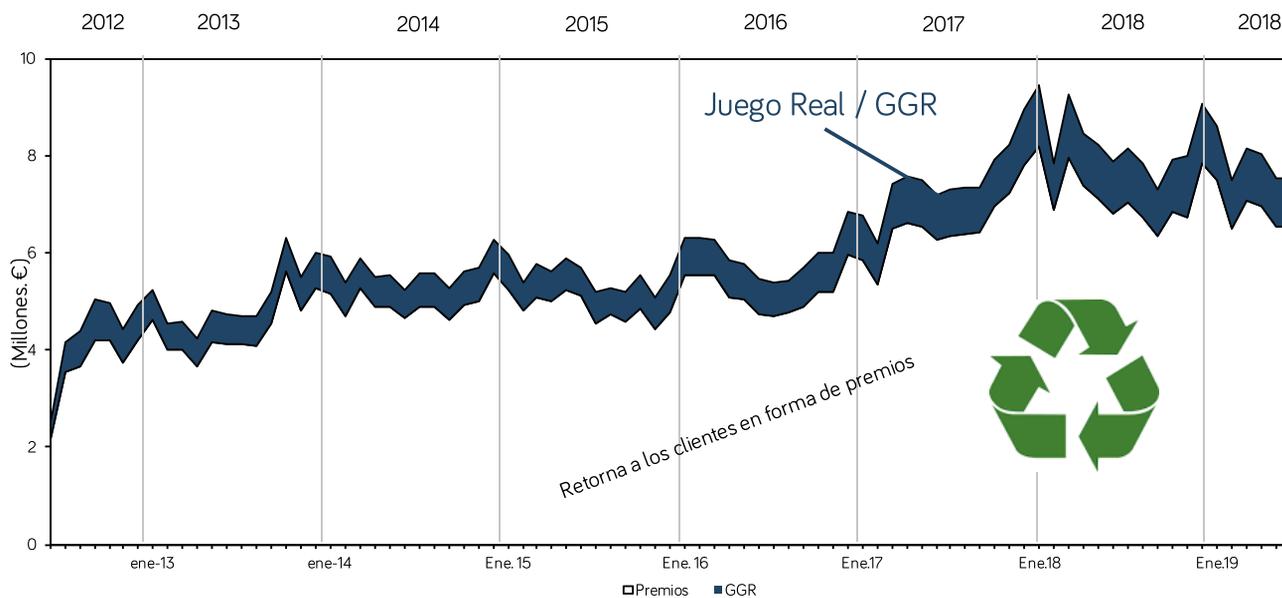
Fuentes: DGOJ <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

GRÁFICO 10 **COIN IN, PREMIOS Y GGR EN SLOTS ONLINE (2015-2019) (MILL. €)**



Fuentes: DGOJ <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

GRÁFICO 11 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL BINGO ONLINE. CANTIDADES JUGADAS, PREMIOS Y MARGEN DE LA EMPRESAS (2012-2019) (MILL. €)



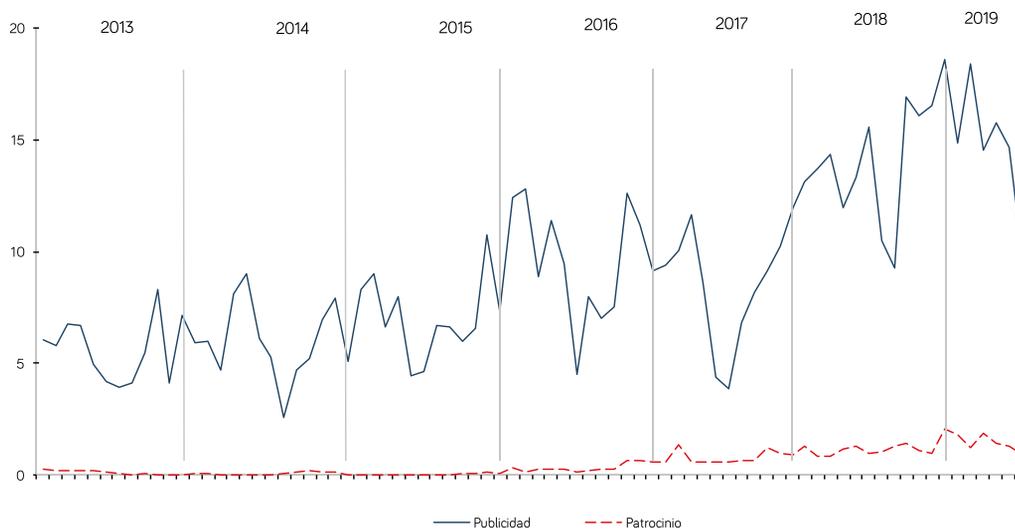
Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

TABLA 5 INVERSIÓN PUBLICITARIA DE LOS OPERADORES DE JUEGO ONLINE (€)

	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2019 (Ene-Jun)
Publicidad	72.694.940	82.742.108	113.177.352	103.429.787	169.941.614	88.664.126
Patrocinio	28.110.405	37.393.344	89.904.164	86.626.889	116.304.294	58.226.072
Bonos	12.597.211	13.915.098	19.542.950	22.488.707	31.674.980	18.871.135
Afiliados	958.176	326.178	3.584.286	9.423.037	14.379.923	8.706.508
Publicidad + Patrocinio	100.805.345	120.135.452	203.081.516	190.056.676	286.245.908	146.890.198
GGR antes de impuestos (%)	29,1	26,2	27,4	20,2	26,3	27,3
GGR después de impuestos (%)						

Fuente: DGOJ

GRÁFICO 12 INVERSIÓN PUBLICITARIA DE LAS WEBS AUTORIZADAS POR LA DGOJ (MILL. €/MES)



Fuentes: DGOJ. <https://www.ordenacionjuego.es/es/descarga-datos-mercado-juego-online>

TABLA 6 PRINCIPALES DATOS DE LAS VENTAS ONLINE DE SELAE Y LA ONCE

	2014	2015	2016	2017	2018
<b>CANTIDADES JUGADAS</b>					
<b>SELAE</b>	<b>81.996.788</b>	<b>99.554.786</b>	<b>115.980.833</b>	<b>135.200.545</b>	<b>159.569.967</b>
Lotería Nacional		3.058.351	8.839.454	11.882.302	15.029.099
Loterías primitivas	76.503.088	89.888.746	100.518.206	116.328.001	136.931.307
Quiniela y Quinigol	5.191.605	6.473.327	6.370.533	6.746.278	7.350.876
Quíntuple Plus	302.096	134.362	252.640	243.964	258.685
<b>ONCE (*)</b>	<b>6.904.720</b>	<b>10.443.150</b>	<b>17.603.665</b>	<b>23.812.438</b>	<b>34.626.000</b>
Cupones	3.854.000	5.116.000	5.889.000		
Juegos activos	1.588.000	2.510.000	4.129.000		
Loterías instantáneas	1.463.000	2.818.000	7.586.000		
<b>Total juego online de SELAE y ONCE</b>	<b>88.901.788</b>	<b>109.998.786</b>	<b>133.584.833</b>	<b>159.012.983</b>	<b>194.195.967</b>
<b>Webs de administraciones de SELAE (estimación) (**)</b>	<b>44.500.000</b>	<b>43.500.000</b>	<b>68.500.000</b>	<b>75.000.000</b>	<b>77.000.000</b>
<b>PREMIOS</b>					
<b>SELAE</b>	<b>33.293.277</b>	<b>46.332.518</b>	<b>55.579.024</b>	<b>57.479.430</b>	<b>88.686.150</b>
Lotería Nacional		1.941.806	6.248.630	8.897.600	13.965.550
Loterías primitivas	30.582.443	39.369.224	45.823.994	45.626.555	70.733.362
Quiniela y Quinigol	2.571.175	4.944.799	3.300.277	2.847.552	3.859.313
Quíntuple Plus	139.659	76.689	206.123	107.724	127.925
<b>ONCE (*)</b>	<b>4.044.891</b>	<b>5.426.343</b>	<b>11.380.446</b>	<b>15.320.983</b>	<b>18.975.000</b>
Cupones	2.030.000	2.523.000	3.024.000		
Juegos activos	1.011.000	1.032.000	2.958.000		
Loterías instantáneas	1.004.000	1.872.000	5.398.000		
<b>Total premios distribuidos online por SELAE y ONCE</b>	<b>37.338.277</b>	<b>51.759.518</b>	<b>66.959.024</b>	<b>72.800.413</b>	<b>104.661.150</b>
<b>Webs de administraciones de SELAE y otras (estimación) (**)</b>					
<b>GGR (Margen de los operadores) (€)</b>					
<b>SELAE</b>	<b>48.703.511</b>	<b>53.222.267</b>	<b>60.401.809</b>	<b>77.721.115</b>	<b>70.883.816</b>
Lotería Nacional		1.116.545	2.590.824	2.984.703	1.063.549
Loterías primitivas	45.920.645	50.519.522	54.694.212	70.701.446	66.197.945
Quiniela y Quinigol	2.620.430	1.528.528	3.070.256	3.898.726	3.491.562
Apuestas hípicas	162.437	57.673	46.517	136.241	130.760
<b>ONCE (*)</b>	<b>2.859.829</b>	<b>5.016.807</b>	<b>6.223.219</b>	<b>8.491.455</b>	<b>18.651.000</b>
Cupones	1.824.000	2.593.000	2.865.000		
Juegos activos	577.000	1.478.000	1.171.000		
Loterías instantáneas	459.000	946.000	2.188.000		
<b>GGR de SELAE y ONCE a través de su distribución online</b>	<b>51.563.511</b>	<b>58.239.267</b>	<b>66.625.809</b>	<b>86.212.570</b>	<b>89.534.816</b>
<b>Webs de administraciones de SELAE y otras (estimación) (**)</b>	<b>26.500.000</b>	<b>23.250.000</b>	<b>35.900.000</b>	<b>43.100.000</b>	<b>46.200.000</b>
<b>GGR (Margen de los operadores) (%)</b>					
<b>SELAE</b>	<b>59,4</b>	<b>53,5</b>	<b>52,1</b>	<b>57,5</b>	<b>44,4</b>
Lotería Nacional		36,5	29,3	25,1	7,1
Loterías primitivas	60,0	56,2	54,4	60,8	48,3
Quiniela y Quinigol	50,5	23,6	48,2	57,8	47,5
Apuestas hípicas	53,8	42,9	18,4	55,8	50,5
<b>ONCE</b>	<b>41,4</b>	<b>48,0</b>	<b>35,4</b>	<b>35,4</b>	
Cupones	47,3	50,7	48,7		
Juegos activos	36,3	58,9	28,4		
Loterías instantáneas	31,4	33,6	28,8		
<b>Margen de SELAE y ONCE a través de Internet</b>	<b>58,0</b>	<b>52,9</b>	<b>49,9</b>	<b>54,2</b>	<b>44,4</b>
<b>Webs de administraciones de SELAE y otras (estimación) (**)</b>	<b>59,6</b>	<b>53,4</b>	<b>52,4</b>	<b>57,5</b>	<b>57,5</b>

Fuentes: Elaboración propia a partir de las Memorias Anuales de ambos operadores, diversos años. Para SELAE. Departamento de Estudios. Unidad de Estadística.

(\*) Para ONCE 2017 y 2018. Auditoría de Ernst & Young. DGOJ: Memoria de Actividad 2017, pág. 17.

(\*\*) Para las ventas en administraciones de lotería, elaboración propia a partir de GÓMEZ YÁÑEZ, JA. y LALANDA (2019), op. cit.

En esta sección se contemplan tres aspectos del juego relevantes:

**Apéndice I.** La normativa fiscal, de una extrema complejidad. Sobre el juego recae toda una gama de impuestos especiales que vienen a detraer un tercio de lo que se juega en los locales de esparcimiento. Aquí sólo se trata la estructura de este sistema fiscal, no su recaudación que se trata en el capítulo 01.

**Apéndice II.** Los juegos tradicionales. Desde el punto de vista económico su importancia es reducida, pero estimable, más de los que se supone. Lo relevante es que la supervivencia o resurrección de algunos de estos juegos revela hasta qué punto están arraigados en las costumbres de los españoles. Incluso en la iconografía rural: varias ciudades de Galicia, Asturias o Castilla tienen estatuas de los cercos de San Antón, origen de uno de los más extendidos sorteos en España.

**Apéndice III.** El juego está sometido a una incesante catarata normativa y jurisprudencial. El Anuario viene recogiendo sistemáticamente sus aspectos más relevantes de regulación del sector, normas técnicas, de protección de los consumidores, etc.

# APÉNDICES



**Canarias y Madrid** han aprobado destinar un porcentaje de la recaudación de los impuestos sobre el juego a la prevención y rehabilitación de la ludopatía.

Se mantiene el **gravamen sobre los premios** a las loterías.

Se detecta una **tendencia a incrementar el impuesto** sobre las apuestas por parte de algunas comunidades.

El IAE puede elevar la tarifa por mesa de juego en casinos a **60.000 € año**.

Los **bingos y los casinos** son de los **principales contribuyentes por IAE** a las haciendas locales.

En Extremadura se han aprobado las **Grandes Instalaciones de Ocio** con una **tasa del 15%** para el juego (casinos).

En **Ceuta y Melilla** se mantiene un régimen fiscal especial para atraer empresas de juego *online* que puedan abandonar Gibraltar tras el Brexit.

# LOS IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO

“ La novedad en 2019 del régimen fiscal sobre el juego no procede de la revisión de la normativa que grava las actividades de juego sino de las decisiones sobre la distribución del rendimiento de estos impuestos ”

## 1. LA ASIGNACIÓN FINALISTA DE LOS IMPUESTOS/TASAS SOBRE EL JUEGO

La novedad en 2019 del régimen fiscal sobre el juego no procede de la revisión de la normativa que grava las actividades de juego sino de las decisiones sobre la distribución del rendimiento de estos impuestos para destinarlos a políticas de rehabilitación de la adicción al juego. Es posible que sea el comienzo de un replanteamiento más amplio de estos impuestos convirtiéndolos en finalistas en parte, de modo que se rompe el criterio de “caja única” con el que se modernizaron las Haciendas españolas desde 1977 cuando desaparecieron las tasas finalistas. Es el resultado “contante” de la preocupación por el juego que se ha suscitado en medios de comunicación y que han recogido la política y las Administraciones. Las primeras comunidades que han aprobado disposiciones de este tipo han sido Canarias y Madrid:

- Canarias, a través de la Ley Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, introduce (Disposición final vigésima, tres) un nuevo artículo 11.8 en la Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias, por el que se determina que “el 1% de la recaudación derivada de los impuestos indirectos sobre casinos, juegos y apuestas así como de la imposición de multas pecuniarias por infracciones en materia de juego se destinará a programas específicos para la previsión, tratamiento y rehabilitación de la dependencia al juego de azar”. Se prevén por esta vía casi 600.000 €/año a estos programas.

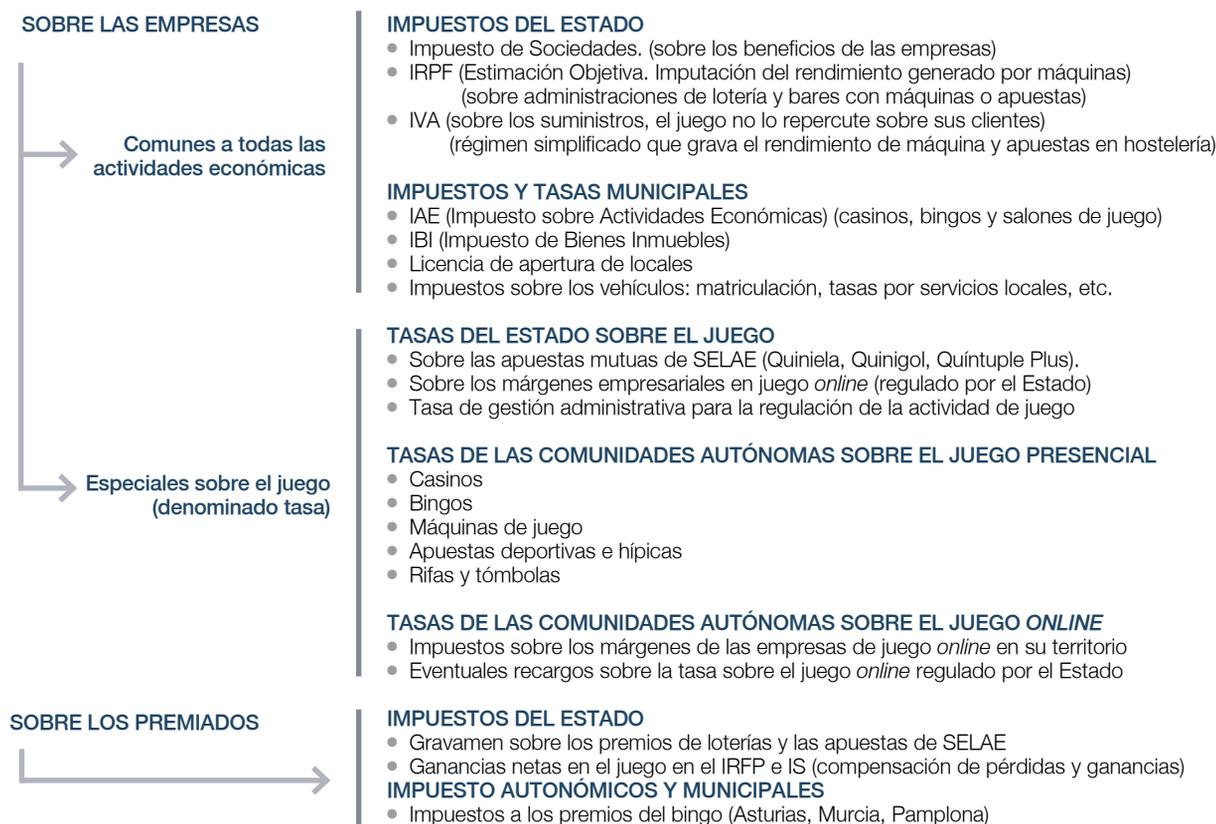
- Madrid, a través del Decreto 42/2019, de 14 de mayo, que reforma su Reglamento de Máquinas Recreativas y Juego, añade una D.T.1ª.: “a fin de destinar, al menos, el 0,7% de la recaudación procedente de la Tasa Fiscal sobre el Juego a la financiación de políticas de prevención y tratamiento de la ludopatía, el Gobierno adoptará las medidas necesarias a través de los proyectos de ley anuales de presupuestos”. Esto supondrá la transferencia de algo más de un 1.000.000 €/año para estos fines.
- Por otro lado, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, no aprobado por las Cortes en marzo de 2019, preveía en su art. 49.5. D.F. 21ª f) una “tasa” del “0,75% de los ingresos brutos de explotación (de las empresas de juego *online*, reguladas por el Estado), de los cuales el 25% se afectará a reforzar los medios materiales, instrumentos e inversiones necesarias para acometer iniciativas de prevención, comunicación, sensibilización, intervención y reparación que faciliten las prácticas de juego responsable y mitiguen los efectos indeseables producidos por una actividad de juego no saludable, así como la realización de estudios, memorias y trabajos de investigación sobre la materia”. Por otro lado, la D.A.16ª, preveía autorizar esta tasa adicional a las asignadas a la DGOJ del ministerio de Hacienda. En todo caso, esta asignación finalista no fue aprobada.

## 2. LA ESTRUCTURA DEL SUB-SISTEMA FISCAL SOBRE EL JUEGO EN ESPAÑA

Al margen de las asignaciones finalistas anteriores, el complejo sistema fiscal sobre el juego no sufrió modificaciones en 2018 y 2019, con la salvedad de que decayeron los tipos y tarifas especiales previstos en Castilla y León a través de sus Leyes de Acompañamiento, al ser prorrogada la Ley de Presupuesto y no volver a aprobarse estas medidas subordinadas al mantenimiento del empleo o de la actividad empresarial; esto afectó especialmente al juego del bingo. La novedad en julio de 2019 ha sido la elevación del tipo sobre las apuestas en Cataluña al 15%.

El cuadro siguiente sintetiza la imposición que gravita sobre el sector. Además de los impuestos y tasas especiales sobre el juego establecidos por el Estado, las comunidades autónomas y los ayuntamientos, también recaen los demás impuestos comunes para todos los sectores económicos, con la salvedad de que el IVA no se puede repercutir sobre los clientes del juego, lo que convierte a estas empresas en consumidoras finales de los suministros necesarios para su actividad.

## IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO EN ESPAÑA



## 2.1. IMPUESTOS SOBRE LOS PREMIADOS

### 2.1.1. Gravamen sobre los premios en sorteos y loterías y compensación de pérdidas y ganancias en juego

La Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, modificó la anterior Ley 16/2012, de PGE de 2013, manteniendo el gravamen del 20% sobre los premios de lotería, pero elevando paulatinamente el mínimo exento, hasta llegar a 40.000 € en 2020. Durante 2019 el mínimo exento aplicable es de 20.000 €. Parece claro que en esta reforma está implícito el acuerdo entre los partidos para convertirlo en una figura estable (tabla 1, pág. 289). La búsqueda de nuevas fuentes de ingresos fiscales, o sea, eventuales nuevos impuestos, induce a pensar que es difícil que este impuesto desaparezca.

Se mantiene el tratamiento de las ganancias del juego en el IRPF aprobado en 2013, por el que las pérdidas se restan de las ganancias, aunque del juego no se pueden derivar rendimientos negativos que reduzcan la base imponible procedente de otros ingresos. De este modo, los ingresos del juego se suman a los de otras fuentes en la base imponible del IRPF.

### 2.1.2. Impuestos sobre los premios en bingos

Esta figura se resiste a desaparecer en las pocas comunidades y ciudades que los mantienen. En Murcia, consiste en el 6,0% sobre el 12,5% de la bolsa de premios; en Asturias, el 10% sobre el importe del premio (o sea, el 7,4% del valor de los cartones) y, en Pamplona, el 9%. En Navarra este impuesto depende de los ayuntamientos, habilitados por su Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales, en función del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, para gravar los premios de bingo y las apuestas. Hicieron uso de esta facultad Pamplona, Estella-Lizarrá y Tudela, pero ahora sólo es operativo en Pamplona por el cierre de los locales de las otras ciudades.

## 2.2. IMPUESTOS SOBRE LAS EMPRESAS DE JUEGO

### 2.2.1. Impuestos comunes a todas las actividades económicas

Sobre las empresas de juego recaen los mismos impuestos que sobre las demás actividades económicas, con alguna particularidad.

#### 2.2.1.1. Impuesto de Sociedades

Este impuesto grava los beneficios de las empresas. Su base imponible es, simplificando, la diferencia entre los ingresos y los gastos derivados de la actividad económica durante el año. Lo peculiar para las empresas de juego es que pueden deducir de la base imponible el importe de las tasas sobre el juego abonadas ya que se considera un gasto de explotación.

El impuesto de Sociedades tiene un tipo nacional del 25%, sobre el que se aplican deducciones de la cuota. Pero hay varios regímenes especiales: el 12,5% en Ceuta y Melilla, entre el 23% y el 28% en Navarra, el 24% en las diferentes Haciendas Forales del País Vasco. No obstante, estos tipos oscilan considerablemente por el juego de deducciones de la base imponible y bonificaciones sobre la cuota tributaria.

#### 2.2.1.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El sistema de Estimación Objetiva del IRPF afecta a las personas físicas titulares de negocios que no alcancen 250.000 € de volumen de negocio. Este sistema simplificado establece las cantidades a pagar en función de indicadores a los que se imputa un rendimiento. Afecta a restaurantes de uno y dos tenedores, cafés, cafeterías y bares (con menos de 10 empleados) (tabla 2, pág. 289).

#### 2.2.1.3. Impuesto sobre Actividades Económicas

Este impuesto local grava el mero ejercicio de una actividad económica, con independencia de su rendimiento. Responde a la antigua y socorrida técnica fiscal de la presunción de rendimientos a partir de indicadores. Están exentas las empresas y personas físicas con un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de €/año, que se eleva a dos millones en caso de las sociedades que tributen en alguna de las Haciendas Forales de los territorios vascos<sup>1</sup>.

Están afectos por él, si superan estas cifras de negocio, los casinos, los bingos, los operadores de las máquinas recreativas, los salones de juego y los operadores de apuestas.

También están afectados por el IAE los negocios que utilizan máquinas recreativas (A o B) o venden lotería o apuestas como parte complementaria de su actividad, es decir, restaurantes, bares, cafeterías y similares; y

<sup>1</sup> En el caso de que la sociedad forme parte de un grupo mercantil, el importe neto de la cifra de negocios que se tomará de referencia será el del total del grupo, no el de la sociedad de forma individual.

los hoteles de una y dos estrellas, hostales, pensiones o campings. El sistema se basa en asignar una tarifa por cada máquina, o una fracción (10%) de la tarifa de los vendedores de loterías y apuestas.

La operativa para llegar a las cuotas a pagar es muy compleja. Las tarifas a aplicar por cada actividad y elemento tributario se reflejan en la [tabla 3 \(pág. 290\)](#). A la cuota que corresponda se suma el rendimiento estimado por la superficie del local, asignándose un valor en función de la cuota total derivada de la superficie ponderada; a mayor superficie del local se presume mayor rendimiento por m<sup>2</sup>.

A las tarifas derivadas de los elementos tributarios de actividad y de la superficie se le aplican coeficientes correctores en cada municipio, en función del volumen de negocio (entre 1,29 y 1,35) y de la categoría de la calle en la que esté el local (entre 0,4 y 3,8). Los ayuntamientos pueden aprobar bonificaciones de la cuota, del 100% en los dos primeros años de actividad y entre un 25% y un 50% en los tres años siguientes. Las bonificaciones pueden alcanzar el 50% por incremento de la plantilla (puestos de trabajo con contratos indefinidos), utilización de energías renovables o de cogeneración o planes de transporte para los empleados. Las diputaciones provinciales o las comunidades uniprovinciales pueden establecer un recargo a la tarifa municipal del IAE. En Ceuta y Melilla hay una bonificación del 50% en los impuestos locales, aplicable lógicamente al IAE. También se prevé dicha bonificación del 50 % respecto de aquellas sociedades que se encuentren dadas de alta de una cuota provincial en algún territorio insular.

La compleja operativa de este impuesto se trata de hacer comprensible en la tabla siguiente:

**Liquidación del IAE (esquema) Según del epígrafe de la actividad**

(+) Elementos de la actividad	Tarifa por elemento	Cuota
(+) Superficie del local	Valor m <sup>2</sup> por ciudad	Cuota
(-) Reducciones (-)		Reducción
(=)		Cuota base
(x) Coeficientes de ponderación	Por volumen de negocio	Cuota ponderada
(x) Coeficiente de situación	(De 0,40 a 3,80)	
(+) Recargo provincial		
(=)		Cuota IAE
(-) Bonificaciones		
(=)		Deuda tributaria

Dada su configuración, la cuantía de este impuesto varía mucho por los amplios márgenes de los ayuntamientos para fijar los coeficientes multiplicadores en función de la ubicación del local, los eventuales recargos

de las diputaciones y variada gama de deducciones y bonificaciones. Teóricamente, la cuota final no debería exceder del 15% del rendimiento medio de los establecimientos, pero la compleja configuración del impuesto hace que este límite sea teórico más que real.

Este impuesto afecta especialmente a los bingos y casinos. En varias ciudades (Vigo, por ejemplo) los mayores contribuyentes son los bingos. En el caso de los casinos, desde una tarifa base de 13.102,81 €/mesa se llega a los 60.000 €/mesa reales, lo que compromete la supervivencia de los instalados en ciudades intermedias.

## 2.2.1.4. Otros impuestos locales

Las actividades de juego están sujetas a los impuestos locales sobre los terrenos (Impuesto de Bienes Inmuebles) y sobre los vehículos si están adscritos a la actividad, y a los demás impuestos o tasas locales que se establezcan en cada municipio (licencias de apertura, de obras, recogida de basuras, etc).

## 2.2.2. Impuestos indirectos

### 2.2.2.1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El IVA grava el valor añadido de una empresa, es decir, la diferencia entre sus compras de bienes y servicios a sus proveedores y las ventas a sus clientes. En la práctica, el IVA que paga una empresa se descuenta del que traslada a sus clientes, ya sean otras empresas o consumidores finales, de modo que grava sólo el valor añadido por la empresa.

Su normativa excluye los juegos de azar y loterías de la mecánica de este impuesto (Directiva 2006/112CE, art. 135.1.i). En su trasposición a España, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, justificó esta exención en el preámbulo: "Puesto que una parte relevante de los juegos de azar son explotados directamente por organismos públicos en régimen de monopolio y las actividades de esta naturaleza explotadas por particulares están sujetas ordinariamente a una tasa fiscal, razones económicas y técnicas justifican su exoneración del Impuesto, para evitar la doble imposición y reducir la presión fiscal indirecta". Este argumento fue reiterado por el Informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario elaborado en 2014.

Aunque esta exención se justifica en los textos legales por evitar doble imposición, en realidad, actúa contra las empresas de juego. Al quedar exenta del IVA la contraprestación que pagan sus clientes (la apuesta),

estas empresas se convierten en consumidoras finales de los bienes y servicios necesarios para su actividad (compra o alquiler de locales, adquisición y mantenimiento de mobiliario, consumos convencionales: agua, gas, electricidad, comunicaciones, etc.) sin poder transferirlos a sus clientes. O sea, integran el IVA en sus costes, sin poder descontarlos en sus declaraciones periódicas, con lo que este impuesto pierde su neutralidad para el juego. No existen, que conozcamos, estimaciones publicadas sobre el volumen de IVA que asumen como coste las empresas de juego, pero la Dirección General de Tributos y Juego de la Comunidad de Madrid lo sitúa entre el 10% y el 12% de su margen (GGR). La estimación es de 2015.

Los pequeños empresarios que declaran el IVA a través del sistema simplificado pagan en función de cuotas asignadas a los indicadores de sus negocios vinculados con el juego: número de máquinas "A" y "B" y comisiones sobre ventas de loterías o apuestas (tabla 2, pág.289).

### 2.3. TASA SOBRE EL JUEGO. CARACTERÍSTICAS GENERALES

En Anuarios anteriores se ha analizado la impropia denominación de tasa a lo que, en realidad, es un impuesto con diversas modalidades de aplicación que grava la actividad de las empresas de juego. Baste decir que este tributo, surgido en 1966 para las rifas y del RD 16/1977, de 25 de febrero, para los juegos de suerte, envite y azar, se ha fragmentado en un abigarrado subsistema fiscal sobre casinos, bingos, máquinas, apuestas y juego *online*, en el que el Estado y las comunidades han ejercido intensamente sus funciones legislativas, introduciendo variaciones todos los años.

Curiosamente, es revelador de la confusión sobre esta figura fiscal que, como se comprueba en la introducción de este capítulo, en las disposiciones que les asignan un destino finalista, en Canarias se les domina impuestos y en Madrid tasa.

#### 2.3.2. Casinos

La estructura básica del impuesto sobre los casinos se mantiene desde 1977. Su base imponible se define como los ingresos brutos procedentes del juego de mesa menos los premios de los jugadores, sin incluir los ingresos por entradas ni otros ajenos al juego, es decir, el GGR. La cuota se establece en función de tramos de base imponible con tipos crecientes. Con el tiempo, los tramos y los tipos son muy diferentes según las comunidades. En los últimos años se introdujeron



tipos reducidos subordinados al mantenimiento del empleo y, especialmente bajos, para atraer a inversores internacionales a grandes instalaciones de ocio. En 2018, las novedades fueron la reducción a la mitad de los tipos impositivos vigentes en Ceuta y Melilla y Canarias, al no haber realizado un desarrollo específico de la norma, el incremento de los tipos aplicables en Valencia (Comunidad) con la salvedad de que las salas satélite de cada casino se desglosan en la declaración en vez de sumarse, y la reducción al 15% de los tipos en Extremadura. Durante 2019 no ha habido modificaciones (tabla 4, pág. 291).

La aplicación de las diferentes tablas de tipos lleva a que haya grandes diferencias entre las comunidades en los tipos efectivos según las bases imponibles (tabla 5, pág. 292). No parece que estas discrepancias puedan explicarse desde parámetros objetivos relativos al juego o al nivel de vida de los habitantes de la zona en la que esté ubicado el casino.

Este impuesto sobre los casinos parece dado a experimentos de ingeniería social. En algunas comunidades (Cataluña, Madrid, Extremadura, Aragón, Castilla La Mancha) se han aprobado leyes con tipos del 10% para atraer inversiones en casinos en el marco de grandes operaciones urbanísticas. La única que parece concretarse es la de Hard Rock en Cataluña. La Ley que prevé este tipo del 10%, prevé también que los ingresos

de la Generalitat por el impuesto de casinos no podrán ser inferiores a la recaudación de años precedentes, lo que abre potencialmente un margen de incertidumbre sobre los tipos que efectivamente se aplicarían sobre este nuevo casino y los ya instados en esta comunidad.

### 2.3.3. Juego del bingo

La normativa autonómica ha fragmentado este impuesto, como se ve en la [tabla 6 \(pág. 293\)](#):

- Sobre el bingo tradicional las comunidades autónomas se han dividido en dos mitades: las que aplican un tipo sobre las ventas de cartones (Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura y País Vasco. Murcia y Valencia aplican escalas) y las que lo aplican sobre la diferencia entre ventas y premios (win o GGR) (Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla).
- La aparición de nuevas fórmulas de bingo (electrónico, dinámico, plus, americano, etc.) está llevando a aplicar tipos sobre el GGR, más reducidos que los aplicados al bingo tradicional. En 2019 Canarias ha incluido el bingo electrónico en red con un tipo 20% sobre el win.

Los impuestos que recaen sobre los premios al jugador sólo subsisten en Murcia, Asturias y Pamplona.

### 2.3.4. Máquinas

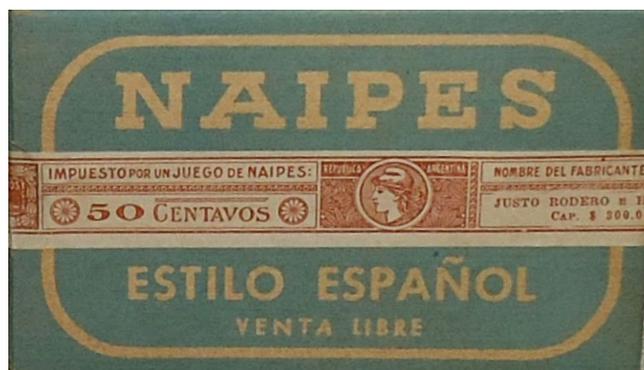
El camino que se recorrió hasta llegar al sistema (de cuota fija) que grava las máquinas de juego en función de tarifas por unidad y aplicando fórmulas a las máquinas multipuesto se describió en ediciones anteriores del Anuario. En 2019 las tarifas se han mantenido estables.

La cuotas tributarias sobre las máquinas “A” no han sufrido cambios ([tabla 7, pág. 292](#) )

Las tarifas sobre las máquinas “B” no sufrieron variación para 2019. En Ceuta y Melilla las tarifas quedaron en la mitad a partir de 4 de julio de 2018.

Sigue vigente en la Comunidad de Madrid el peculiar “Impuesto sobre la instalación de ‘máquinas recreativas’ y ‘recreativas con premio’ programado en establecimientos de hostelería autorizados” consistente en 485 € por autorización. El hecho imponible es la autorización por cinco años: en caso de renovación se vuelve a pagar, o antes si la máquina se cambia de local. En la exposición de motivos de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que lo

introdujo, se afirma que es función de la Administración Regional “encontrar un punto de equilibrio entre las distintas modalidades de juego [...], evitando que ciertos establecimientos se conviertan en centros de difusión de varios tipos de juego solapándose entre sí y multiplicando la oferta en forma desordenada. De ahí la conveniencia de que los titulares de establecimientos de hostelería deban optar por una -y definida- modalidad de juego en su local. Igualmente se hace preciso conferir cierta estabilidad al régimen de instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio en establecimientos de hostelería para favorecer la amortización de equipos y recuperación de las inversiones ya realizadas”. Este impuesto tiene poca potencia recaudatoria pero incrementa los costes de la logística de las operaciones y ralentiza la puesta en el mercado de nuevos productos en esta Comunidad ([tabla 8, pág. 294](#)).



Las tarifas sobre las máquinas “C” tampoco han experimentado cambios en 2019 ([tabla 9, pág. 296](#)).

Las tarifas de las máquinas “D”<sup>2</sup> consisten en una cantidad imputada por máquina, aunque hay considerables diferencias en las cuantías entre las comunidades, e incluso en la precisión de su definición. En Castilla y León y en Galicia están previstas tarifas en función del número de jugadores en el caso de algunas máquinas especiales de este tipo ([tabla 10, pág. 297](#)). No hay novedades en las tarifas de estas máquinas.

### 2.3.5. Apuestas, rifas y tómbolas

El sistema impositivo sobre las apuestas deportivas ha alcanzado estabilidad con un 10% sobre el win, o sea, GGR en casi todas las comunidades. Hubo dos incrementos en 2018: hasta el 12% en Navarra y al 20% en la Comunidad Valenciana. En Castilla y León (12%) y Baleares (11%) ya existían tipos ligeramente superiores al convencional. En Cataluña, recientemente se ha

<sup>2</sup> Máquinas con premio en especie, normalmente del tipo “grúa”, que consiste en intentar coger un obsequio con las tenazas de una grúa en un número de intentos o durante un tiempo.

aprobado una modificación del tipo, por la que, a partir del 1 de octubre de 2019, se eleva al 15 %.

El escaso relieve recaudatorio de los tributos sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias lleva a su estabilidad.

En las demás apuestas sobre juegos tradicionales hay variaciones por comunidades. El Estado las reguló con carácter general, aplicando un tipo del 10% al importe total de los boletos vendidos y un 1,5% a las apuestas traviesas (atravesadas entre jugadores) de las que Valencia ha sido la última Comunidad en regular. Varios municipios navarros han establecido impuestos del 15% sobre las apuestas, aplicando la Ley Foral de Haciendas Locales, conceptuando las apuestas como gasto suntuario.

En todas las comunidades los sorteos o rifas benéficas u organizadas por asociaciones declaradas de utilidad pública están gravadas por tipos sensiblemente más bajos que los generales. En Murcia, los sorteos de la Gota de Leche de Cartagena están exentos del 99% de los impuestos correspondientes. Está totalmente exenta la lotería benéfica de Melilla (tabla 11, pág 298).

### 2.3.6. Juego online

En 2011 se empezó a configurar una doble vía impositiva para los juegos por Internet o “por vía telemática”. Por un lado, la legislación del Estado, a través de la Ley 13/2011, que estableció un sistema fiscal para el juego *online*. Por otro lado, varias comunidades están implantando impuestos para el juego por Internet o por medios telemáticos, su denominación varía, regulado por sus normativas: Baleares, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Madrid y la Comunidad Valenciana, que suelen ser del 10% sobre el GGR. Además, Canarias aprobó un sistema de recargos sobre los tipos del Estado que fue aparcado por la Comisión Bilateral Estado-Canarias. Un curioso caso en el que una ley de ámbito autonómico queda congelada por una Acuerdo de una Comisión Bilateral.

La citada Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, estableció, en su art. 48, un impuesto sobre las actividades de juego refiriéndose a “la autorización, celebración u organización de juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal” esto es, las “actividades de juego cuando la actividad desarrollada tenga ámbito estatal”, así como “las actividades de juego transfronterizas, esto es, las realizadas por personas físicas o jurídicas radicadas fuera de España que organicen u ofrezcan actividades de juegos a

residentes en España”. En la práctica, esto significa un sistema fiscal especial que dejaba fuera de ámbito fiscal español a las loterías de ámbito nacional (de SELAE y la ONCE), pero incluía las apuestas mutuas deportivas (La Quiniela, Quinigol y Quíntuple Plus) y el juego *online* desarrollado en el ámbito del Estado o transfronterizo.

Este subsistema fiscal combina dos tipos de bases imponibles en función del tipo de apuesta (mutua, de contrapartida o cruzadas) y varios tipos en función de si son apuestas deportivas, hípcas, rifas, concursos, otros juegos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales. En suma, conviven dos formas de estimación de bases imponibles, ingresos brutos e ingresos netos, y cinco tipos impositivos (7%, 10%, 15%, 20% y 25%).

“ **Los PGE de 2018 (Ley 6/2018) reorganizaron los tipos impositivos sobre el juego *online*, unificándolos en el 20% tomando como base el GGR, excepto las apuestas mutuas gravadas** ”

Pues bien, los PGE de 2018 (Ley 6/2018) reorganizaron los tipos impositivos, unificándolos en el 20% tomando como base el GGR, excepto las apuestas mutuas gravadas, que son las organizadas por el Estado, es decir, la Quiniela y demás apuestas deportivas de SELAE, que mantienen el 22% sobre el total de las apuestas. Esta excepción se debe al carácter finalista de este impuesto destinado a financiar inversiones deportivas de las diputaciones y a la Liga de Fútbol Profesional. Como muestra la tabla [tabla 12 \(pág. 300\)](#) los tipos impositivos se redujeron (menos los de las apuestas mutuas) y en Ceuta y Melilla quedan en la mitad de los aplicables a la Península e islas. De este modo, persisten como herencia de la Ley de 2011 dos formas de estimar la base imponible pero los tipos han quedado unificados en el 10% y el 20%.

Por último, la citada Ley 13/2011, introdujo una nueva tasa “para financiar las actuaciones regulatorias realizadas por la Comisión Nacional del Juego sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de la entidad, destinadas a sufragar los gastos que se generen por la

citada Comisión” (art. 49.2.f), que consistirá en el 1 por mil de los ingresos brutos, sin que pueda descender del 0,75 por mil, que es el tipo vigente. Es una figura semejante a las reguladas en otras leyes sectoriales, como la 32/2003 General de Telecomunicaciones para financiar las actividades de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Introducida como tasa en la Ley, en realidad opera más como un impuesto que grava directamente el volumen de negocio de los operadores autorizados, con independencia del uso de los servicios de la Comisión que hagan, con lo cual se desvirtúa el sentido de la figura de la tasa, que teóricamente deriva de la prestación de servicios concretos y obligatorios por parte de la Administración. Esta tasa actualmente la recauda la DGOJ.

### 3. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA FISCAL QUE GRAVITA SOBRE EL JUEGO

Como se comentó al principio, la principal novedad del sistema fiscal sobre el juego que se ha abierto paso durante 2019 es la afectación finalista de parte de su recaudación a paliar los problemas derivados del juego sobre sus clientes. Por lo demás, los elementos sustanciales del impuesto sobre el juego siguen vigentes:

- Se aplican impuestos “especiales” a todos los juegos menos las loterías para cuya gestión está reservada a operadores públicos (SELAE y la Generalitat de Cataluña) o parapúblicos (ONCE).
- El operador público, SELAE, está sujeto al impuesto en sus apuestas mutuas deportivas (Ley 13/2011). Los juegos de gestión privada están sujetos a estos impuestos en todos los casos.
- Se consolidada el gravamen a los premios de lotería introducido en 2013, a cambio, se elevan anualmente los mínimos exentos. En su momento fue una novedad en el sistema fiscal español en el que estos premios siempre estuvieron exentos de impuestos, pero ahora se ha consolidado.
- La Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, creó un área fiscal privilegiada para el juego en Ceuta y Melilla, reduciendo a la mitad los impuestos vigentes en el resto del país.
- Salvo las apuestas presenciales, el sistema grava más el juego presencial que el *online*. Esto tiene implicaciones importantes en la medida en que el juego presencial crea empleo en España y se desarrolla por empresas españolas, mientras que el *online* se gestiona principalmente por empresas radicadas en países de fiscalidad muy suave.
- La relativa homogeneidad a que se había llegado

“ la fiscalidad sobre la industria del juego impone unas tasas reales de tributación muy por encima de la que soportan otras actividades ”

con las apuestas presenciales alrededor del 10% se empieza a romper en alguna comunidad.

- El sistema opera de forma distinta sobre las diferentes modalidades de juego presencial, asignándoles figuras tributarias diferentes, tanto en lo que se refiere a la estimación de la base imponible como en los tipos a aplicar. Esto produce efectos diferentes en los tipos reales que se aplican según el tipo de juego y el lugar dónde se juegue.
- En lo que se refiere a las máquinas se mantiene el sistema de cuotas fijas o fácilmente calculables a partir de las características de las máquinas multipuesto o multijuego.
- La exclusión del régimen del IVA a la actividad del juego implica un considerable sobrecoste para las empresas.
- El resultado es que el sistema tributario sobre el juego constituye, en la práctica, una ruptura de la unidad de mercado nacional. Puede hablarse de 19 sistemas diferentes con sensibles variaciones estructurales y, sobre todo, oscilaciones no fácilmente comprensibles en la cuantía de las tarifas (las 17 comunidades más Ceuta y Melilla y el juego *online* regulado por el Estado).
- El funcionamiento del Impuesto sobre Actividades Económicas lleva a que la cuota base que se aplica a los casinos por mesa de juego se multiplique por cuatro o cinco, comprometiendo la viabilidad de los casinos medianos.

La conclusión es que la fiscalidad sobre la industria del juego impone unas tasas reales de tributación muy por encima de la que soportan otras actividades: queda excluido de la posibilidad de deducir el IVA de sus proveedores, se detraen de sus márgenes (ingresos por juego menos premios, *GGR*) considerables cantidades a través del impuesto o tasa sobre el juego y, finalmente, se repercuten sobre él los impuestos directos que recaen sobre las demás actividades: IAE, impuestos locales e Impuesto sobre Sociedades, amén, obviamente, de las cotizaciones sociales, licencias de apertura, etc.

Cabría concluir que mientras en la Unión Europea se tiende a la unificación fiscal, el caso del sistema tributario español sobre el juego constituye una explosión creativa, innovando y multiplicando impuestos, formas de estimar bases imponibles, escalas y tipos, con la consiguiente fragmentación de la unidad del mercado y oscuridad en los resultados del sistema. En realidad, en muchos casos, sus tarifas y tipos parecen el resultado de la capacidad de presión y negociación de las empresas y de las Administraciones, a los que se añaden ahora la capacidad de presión sobre la opinión pública o para obtener la complicidad de las Administraciones de las organizaciones de afectados para lograr la asignación de porcentajes aparentemente reducidos de las recaudaciones de estos impuestos.



## TABLAS Y GRÁFICOS. LOS IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO

TABLA 1 GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PREMIOS DE LOTERÍAS

<b>Sorteos sometidos a gravamen</b>	Organizados por SELAE, órganos y entidades similares de las Comunidades Autónomas, Cruz Roja Española, ONCE. Organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social sin ánimo de lucro en otros estados de la UE o del EEE con fines iguales a los anteriores.	
<b>Base imponible</b>	Premios de loterías.	
<b>Contribuyentes</b>	Ganadores de premios por encima del mínimo exento	
<b>Año</b>	<b>Mínimo exento (€)</b>	<b>Tipo aplicable (%)</b>
2018 (hasta 4 de julio) (Ley 16/2012, art. 2.3.)	2.500	20
2018 (desde 5 de julio) (Ley 6/2018, art. 67. DT 35)	10.000	20
2019	20.000	20
2020	40.000	20

Fuente: Elaboración propia a partir de las Leyes 16/2012 y 6/2018

TABLA 2 RENDIMIENTO IMPUTADO A MÁQUINAS "A" Y "B" EN EL SISTEMA DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IRPF Y CUOTAS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IVA (€)

Actividad	Epígrafes IAE	Método de Estimación Objetiva del IRPF		Régimen Especial Simplificado del IVA		
		Rendimiento anual imputado por unidad antes de amortización		Cuota Anual devengada		Comisiones por loterías y apuestas deportivas
		Máquina A	Máquina B	Máquina A	Máquina B	(Por €)
Volumen de negocio inferior a 250.000 €/anuales.						
Restaurantes de uno y dos tenedores (< 10 empleados)	671.4 y 5.	1.077,06	3.810,65	239,15	841,46	0,21
Cafeterías (< 8 empleados)	672.1, 2 y 3.	957,39	3.747,67	221,43	832,60	0,21
Cafés y bares de categoría especial (< 8 empleados)	673. 1.	957,39	2.903,66	221,43	655,45	0,21
Otros cafés y bares	673. 2.	806,23	2.947,75	177,15	655,45	0,21
Chocolaterías, heladerías y horchaterías (< 3 empleados)	676	806,23		177,15		0,21
Comercios minoristas y hoteles de * y **	644, 659, 675, 681					0,21

Fuente: Orden HAP 1159/2017, de 28 de noviembre (BOE, 30-11-2017)

TABLA 3 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON JUEGO (2018)

Aplicación: Empresas y personas físicas titulares de estos negocios que facturen más de 1.000.000 €/año

## 1. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA POR LOS ELEMENTOS TRIBUTARIOS DEL GRUPO O EPÍGRAFE

		ACTIVIDAD										
		Casinos	Bingo	Máquinas "B"		Apuestas	Salones rec.	Bares o comercios que		Expended.	Expended.	Expendedores de
		Municip.	Municip.	Establec.	Operador	Deport.	y de juegos	admitan loterías y apuestas como actividad secundaria		SELAE	ONCE	loterías y apuestas no SELAE ni ONCE
Epígrafe	969.2.	969.3.	969.4.	969.4.	982.5.	969.6.	67.	68.	871.	872.	873.	
Elementos tributarios:												
Mesa de juego	Por unidad (€)	13.102,81										
Categoría:												
- Especial	Cuota (€)	9.687,15										
- Primera	Cuota (€)	6.277,08										
- Segunda	Cuota (€)	3.138,85										
- Tercera	Cuota (€)	1.046,28										
Tipo de máquina												
- Máquina A	Por unidad (€)	46,03	46,03	46,03		46,03	46,03	46,03				
- Máquina B	Por unidad (€)	96,31	96,31	96,31		96,31	96,31	96,31				
- Máquina C	Por unidad (€)	544,91			544,91							
- Máq. ap. dep. (Navarra) (ep. 969.4.7.)	Por unidad (€)		77,00	77,00								
Poblacion ciudad sede												
Más de 500.000	Cuota (€)	192,83										
De 100.001 a 500.000	Cuota (€)	160,49										
De 40.001 a 100.000	Cuota (€)	128,14										
De 10.000 a 40.000	Cuota (€)	112,59										
Menos de 10.000	Cuota (€)	96,42										
Cuota única	Cuota (€)	4.188,13				10 % según ap. admitidas		205,55	176,1	114,19		

## 2. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA POR LA SUPERFICIE DEL LOCAL

2.1. Valor imputado al metro cuadrado según dimensión del local y número de habitantes de la ciudad (€)

2.2. Coeficiente corrector del elemento "superficie"

	De 0 a					Tramos de cuota		Corrector
	De 0 a 500 m <sup>2</sup>	De 501 a 3.000 m <sup>2</sup>	De 3001 a 6.000 m <sup>2</sup>	De 6.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	Más de 10.000 m <sup>2</sup>	(Superficie por valor imputado al m <sup>2</sup> )		
Más 500.000 hab.	0,721515	0,559	0,445	0,385	0,331	De 37,32 a 622,05 (€)		1,0
De 100.001 a 500.000 hab	0,504850	0,361	0,313	0,270	0,234	De 622,06 a 1.244,10 (€)		1,5
De 50.001 a 100.000 hab.	0,330557	0,252	0,210	0,174	0,150	De 1.244,11 a 3.110,24 (€)		2,0
De 20.001 a 50.000 hab	0,204344	0,150	0,126	0,108	0,090	De 3.110,25 a 6.220,48 (€)		2,5
De 5.001 a 20.000 hab	0,102172	0,078	0,066	0,060	0,048	Más de 6.220,48 (€)		3,0
Menos de 5.000 hab	0,042071	0,036	0,030	0,030	0,024			

## 3. CUOTA = CUOTA ACTIVIDAD EN FUNCIÓN DE LOS ELEMENTOS TRIBUTARIOS DEL EPÍGRAFE + CUOTA POR SUPERFICIE (VALOR M2 X CORRECTOR)

## 4. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO (€) (COEFICIENTE)

De 1.000.000 a 5.000.000 (€)	1,29
De 5.000.001 a 10.000.000 (€)	1,30
De 10.000.001 a 50.000.000 (€)	1,32
De 50.000.001 a 100.000.000 (€)	1,33
Más de 100.000.000 (€)	1,35
Sin cifra neta	1,31

## 5. CUOTA = CUOTA (3) X COEFICIENTE DE PONDERACION EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO

## 6. APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE SITUACIÓN DE LA CALLE

Entre 2 y 9 categorías de calle determinadas por los Ayuntamientos	Minimo	Máximo
	0,40	3,80

## 7. CUOTA = CUOTA (5) X APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE SITUACIÓN DE LA CALLE

## 8. APLICACIÓN DE RECARGOS DE LA DIPUTACIÓN

## 9. BONIFICACIONES

Bonificaciones en los primeros años de actividad (50% o 100%)

Aumento de plantilla, uso de energías renovables o cogeneración, plan transporte empleados

Fuente: Elaboración propia a partir del Texto Consolidado a 28 de diciembre de 2013 del RDL 1175/1990, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del IAE. BOE Legislación consolidada. Para Navarra, Ley Foral de 22 de diciembre de 2016 de modificación de impuestos y medidas tributarias.



TABLA 5 IMPUESTO SOBRE EL JUEGO. CASINOS. TIPOS EFECTIVOS DE TRIBUTACIÓN (%)

	Andalucía	Aragón	Asturias		Balears	Canarias	Cantabria	Castilla - La Mancha		Castilla y León		Cataluña
			Ordinaria	Mant. empleo				Ordinaria	Mant. empleo	Ordinaria	Mant. empleo	
500.000	15,0	18,0	22,0	15,0	20,0	20,0	20,0	15,0	10,0	20,0	10,0	20,0
1.000.000	15,0	18,0	22,0	15,0	20,0	20,0	20,0	15,0	10,0	20,0	10,0	20,0
1.250.000	15,0	18,0	22,0	15,0	20,0	20,0	20,0	15,0	10,0	20,0	11,4	20,6
1.500.000	15,0	18,0	22,0	15,0	20,0	21,8	20,6	15,0	10,0	20,0	12,3	23,0
1.750.000	15,0	18,0	22,0	15,0	20,0	23,7	23,1	15,0	10,0	20,0	13,0	24,7
2.000.000	15,0	18,0	22,0	15,0	20,0	25,1	25,0	15,0	10,0	20,0	13,5	26,0
2.250.000	17,2	19,3	23,8	16,1	22,1	26,5	26,4	15,0	10,0	21,7	15,3	27,2
2.500.000	19,0	20,4	25,2	17,0	23,8	28,3	28,4	15,0	10,0	23,0	16,8	29,0
3.000.000	21,7	22,0	27,3	18,3	26,3	31,1	31,9	15,0	10,0	25,0	19,0	31,7
3.500.000	23,6	24,6	28,9	19,3	28,1	33,1	34,3	15,0	10,0	27,9	21,9	33,6
4.000.000	26,6	26,5	30,0	20,0	29,5	34,6	36,2	15,0	10,0	30,0	24,0	35,0
4.500.000	28,4	27,6	31,6	21,2	31,1	35,4	37,2	15,0	10,0	31,2	25,2	35,8
5.000.000	30,9	29,2	33,8	23,0	33,4	37,9	39,8	15,0	10,0	33,0	27,0	38,0
5.500.000	33,4	31,1	35,2	24,1	34,8	39,5	41,7	15,0	10,0	35,0	28,9	39,5
6.000.000	35,4	32,7	36,3	25,0	36,0	40,8	43,2	15,0	10,0	36,7	30,5	40,8
6.500.000	37,2	34,0	38,2	26,5	37,0	41,9	44,5	15,0	10,0	38,1	31,8	41,9
7.000.000	38,6	35,1	39,7	27,9	38,6	42,8	45,6	15,0	10,0	39,3	33,0	42,9
8.000.000	41,1	37,0	42,3	30,0	41,2	44,3	47,4	15,0	10,0	41,3	34,9	44,4
15.000.000	49,0	43,1	50,5	37,0	49,8	49,3	53,3	15,0	10,0	47,7	41,0	49,3
Deducción					IAE							BCN W: tope 10%

	Extremadura	Galicia	Madrid		Murcia		Navarra	País Vasco	Rioja, La		Valencia (Com) (*)	Ceuta y Melilla (***)
			Ordinaria	Mant. empleo	Ordinaria	Mant. empleo			Ordinaria	Incremento 10% empleo		
500.000	15,0	22,0	22,0	15,0	25,0	15,0	20,0	20,0	10,0	8,0	20,0	10,0
1.000.000	15,0	22,0	22,0	15,0	25,0	15,0	20,0	20,0	10,0	8,0	20,0	10,0
1.250.000	15,0	22,0	22,0	15,0	25,0	15,0	20,0	20,0	10,0	8,0	20,0	10,0
1.500.000	15,0	22,0	22,0	15,0	25,0	15,0	21,8	20,0	10,5	8,5	20,0	10,9
1.750.000	15,0	22,7	22,0	15,0	26,4	15,0	23,7	20,0	11,1	9,1	20,0	11,8
2.000.000	15,0	24,6	22,0	15,0	28,3	15,0	25,1	20,0	11,6	9,6	20,0	12,5
2.250.000	15,0	26,1	22,9	16,1	29,9	17,2	26,5	21,4	12,6	10,6	21,1	13,2
2.500.000	15,0	27,3	23,6	17,0	31,1	19,0	28,3	22,6	13,3	11,3	22,0	14,2
3.000.000	15,0	29,9	24,7	18,3	34,8	21,7	31,1	24,3	14,4	12,4	23,3	15,5
3.500.000	15,0	32,6	25,4	19,3	37,6	23,6	33,1	25,6	15,2	13,2	24,3	16,5
4.000.000	15,0	34,7	26,0	20,0	39,8	25,0	34,6	26,5	15,8	13,8	25,0	17,3
4.500.000	15,0	35,9	26,3	20,4	41,1	27,1	35,4	27,0	16,2	14,2	26,2	17,7
5.000.000	15,0	37,5	26,8	21,0	42,9	30,0	37,9	27,8	16,7	14,7	28,0	19,0
5.500.000	15,0	38,6	27,1	21,4	44,0	31,8	39,5	28,3	17,0	15,0	29,1	19,7
6.000.000	15,0	40,3	27,3	21,7	44,9	33,3	40,8	28,7	17,2	15,2	30,0	20,4
6.500.000	15,0	41,8	27,5	21,9	45,7	34,6	41,9	29,0	17,4	15,4	31,5	20,9
7.000.000	15,0	43,1	27,7	22,1	46,3	35,7	42,8	29,3	17,6	15,6	32,9	21,4
8.000.000	15,0	45,2	28,6	23,8	47,4	37,5	44,3	29,8	17,9	15,9	35,0	22,2
15.000.000	15,0	52,1	33,9	31,3	51,0	43,3	49,3	31,3	18,9	16,9	42,0	24,7
Deducción			CID: tope 10%									

Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla anterior.

TABLA 7 IMPUESTO SOBRE EL JUEGO: MÁQUINAS "A". CUOTAS Y FÓRMULAS DE CÁLCULO (€)

		Número de jugadores			Observaciones
		Uno	Dos	Tres o más	
Extremadura		3.400,00			Otras máquinas a las que no se apliquen los tipos generales
Galicia	Premios más de 40 €	2.805,00	5.610,00	5.610,00 + (2.320,00 x Nj x Pr.max)	75% máquinas tipo B
	Premios hasta 40 €	500,00			
Navarra	Premios es especie	100,00			

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de:

- Agencia Tributaria (2019): Tributación Autonómica. Medidas 2019. Cap. IV: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos, Madrid.

- Leyes Autonómicas de Presupuestos y de Acompañamiento: medidas financieras y similares.

TABLA 6 IMPUESTO SOBRE EL JUEGO: BINGO. BASES IMPONIBLES Y TIPOS (%)

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla-León	Cataluña	Extrem.	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco (**)	Rioja, La	Valencia (Com)	Ceuta y Melilla	
Bases imponibles																			
<b>A cargo de la empresa:</b>																			
<b>Sobre el valor facial de los cartones:</b>																			
Bingo tradicional / ordinario:																			
Val. faciales de cartones adquiridos por sala (%):	20,00			17,00	16,00	20,00	20,00	25,00	18,00						22,00 (**)				
- Mantenimiento del empleo	15,00																		
- Durante los cuatro primeros años de actividad	15,00																		
<b>En escala:</b>																			
- De 0 a 400.000 €																			1,00
- Entre 400.001 y 3.999.999																			12,50
- Entre 3.000.001 y 8.000.000																			15,00
- Más de 8.000.000																			17,50
- Menos de 7.500.000													40 (12% valor facial)						
- De 7.500.000 a 15.000.000													50 (15% valor facial)						
- Más dde 15.000.000													55(16,5 % valor facial)						
<b>Bingo americano / bingo plus</b>																			
Sobre las cantidades jugadas menos premios (GGR) (win):																			
Bingo tradicional / ordinario		42,26	50,00		45,00	15,00	15,00	15,00			50,00	40,00		20,00		55,00			10,00
En función de la suma de los cartones adquiridos por la sala:																			
- De 0 a 10.000.000																			
- De 10.000.001 a 15.000.000																			
- Más de 15.000.000																			
Salas que incrementen plantilla o de nueva apertura (cuatro primeros años)																			
Salas abiertas a partir de 2015, durante tres años																			
- Mantenimiento del empleo																			45,00
Bingo derivado (Así) Maxbingo (Cyl), Dinámico (Mad)			25,00					35,00				20,00							
Bingo electrónico:	20,00	20,00	20,00	25,00	15,00	20,00	25,00	25,00	30,00	25,00	30,00	20,00	15,00		25,00	25,00	25,00		10,00
- Hasta 3.500.000 €					30,00														
- Más de 3.500.000 €					45,00														
En caso de incremento de plantilla																			
Primer año de actividad																			15,00
Segundo y tercer año de actividad																			20,00
Bingo electrónico en red:					20,00			25,00							25,00				35,00
Otras modalidades de bingo:																			
A cargo del jugador (impuesto autonómico o local):			20,00																
- Sobre la bolsa de premios																			6,00 (*)
- Sobre el importe que se destina a premios en cada partida (%)			10 (***)																8,00 Pam.

(\*) En Murcia se aplica un tipo del 6% sobre el 12,5% de bolsa de premios.

(\*\*) En el País Vasco las provincias (territorios históricos) tienen un impuesto del 18,4% al que se añade un 3,6% de recargo autonómico

(\*\*\*) En Asturias el 10% del impuesto sobre el importe destinado a premios equivale al 7,4% de lo jugado.

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de:

- Agencia Tributaria (2019): Tributación Autonómica. Medidas 2019. Cap. IV. Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos, Madrid.

- Leyes Autonómicas de Presupuestos y de Acompañamiento: medidas financieras y similares.

TABLA 8 IMPUESTO SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS "B". CUOTAS ANUALES Y FÓRMULAS DE CÁLCULO (€)

		1 Jugador	2 Jugadores
<b>Andalucía</b>		3.700,00	
	En salones B1 y B3 a partir décima unidad	1.600,00	
	B1 - Hostelería (0,10 € apuesta - Premio 40 €). Si aumenta máquinas	800,00	
<b>Aragón</b>		3.290,00	6.580,00
<b>Asturias</b>		3.500,00	7.000,00
<b>Baleares</b>	Hostelería (*)	3.467,00	5.560,00
	Salones de juego. Máquinas exclusiva (10% recargo)	3.813,70	6.116,00
	Máquinas interconectadas (hostelería)	4.333,75	6.950,00
	Máquina interconectadas (salones de juego)	4.767,13	7.645,00
	Tarifa por autorización temporal (máximo 6 meses)	2.200,00	
<b>Canarias</b>		3.487,30	6.974,70
<b>Cantabria</b>	Máquina B	3.487,00	6.974,00
	Baja temporal y mantenimiento del empleo	360,00	
	Máquina B light (0,10 €/apuesta)	1.000,00	
<b>Castilla La Mancha</b>	Tarifa por Estimación Objetiva	3.700,00	7.400,00
	Conectadas con la Administració. Tipo (%)	6,00	
	Baja temporal	400,00	
<b>Castilla y León</b>	Tipo B y tipo E1 (especial de salón)	3.600,00	7.200,00
	Máquinas adjudicadas en concurso desde 2014, mantenimiento empleo	1.800,00	
	Baja fiscal temporal (máximo 20% máquinas del operador) (mant. empleo)	900,00	
	Máq. Interconectadas bajo servidor:	10 % win + 1.000 €	
	Multipuesto con el mismo juego (hasta el quinto jugador)		
	Multipuesto con el mismo juego (a partir del quinto jugador)		
	Multipuesto con distintos juegos (hasta el quinto jugador)		
	Multipuesto con distintos juegos (a partir del quinto jugador)		
	Máquinas B en salones. Mantenimiento del empleo		
	De 1ª a 10ª máquina	3.600,00	
	De la 11ª a 20ª máquina	3.240,00	
	De la 21ª a 30ª máquina	2.880,00	
	Por máquina adicional	2.520,00	
	Instaladas en salón que aumenta el número de máquinas B		
	Por cada máquina adicional de la 10ª a la 20ª	2.880,00	
	Por cada máquina adicional de la 21ª a la 30ª	2.520,00	
	Por cada máquina adicional a la 30ª	2.160,00	
	Máquina E (Especial Bingo)	3.600,00	7.200,00
	Máquina D	600,00	
<b>Cataluña</b>		4.020,00	8.040,00
	Con apuesta limitada a 0,10 €	1.648,00	
<b>Extremadura</b>	Máquina B	3.400,00	6.800,00
	Máquinas B1 (light) (0,10 €/apuesta)	1.450,00	
<b>Galicia</b>	Máquina B Hostelería	3.740,00	
	Tipo B Especial (25% incremento tarifa) (salones)	4.675,00	
<b>Madrid</b>		3.600,00	7.200,00
	Conectadas con la Administració. Tipo (%)	15,00	
	Imp. Instalación máquinas en establecimientos hostelería (cad 5 años)	485,00	
<b>Murcia</b>	Con premio en metálico	3.620,00	
	Mantenimiento del empleo	3.000,00	
<b>Navarra</b>	Monopuesto	3.000,00	
	Multipuesto con juego independiente	3.000,00	4.800,00
	Multipuesto con juego entre los jugadores	4.020,00	
<b>País Vasco</b>	Álava	2.750,00	5.500,00
	Guipúzcoa	2.750,00	5.500,00
	Vizcaya	2.750,00	5.500,00
	Recargo autonómico (12%)	330,00	660,00
<b>Rioja, La</b>	Tipo B1: Hostelería. Ordinaria	3.400,00	
	Tipo B1: Hostelería. Reducida (no reducción máquinas en el año)	3.040,00	
	Tipo B1: Hostelería. Mantenimiento del empleo	3.080,00	
	Tipo B2: especiales salones de juego	3.600,00	
	Tiop B Multipuesto	3.080,00	
	Tipo D: especial bingo	3.736,00	
	Baja temporal B1 y B2	720,00	
	Sobre el win (conexión con Admón)	20 % win	
<b>Valencia (Com.)</b>		3.600,00	7.200,00
	Máq. Mini. Un jugador, apuesta máx. 0,10 €	1.100,00	
<b>Ceuta y Melilla (Estado)</b>		1.765,50	3.631,00

Cuota base (2 jugadores)	Más de 2 jugadores		Incremento cuota por premio máximo por encima de 0,,20 €	Baja temporal	Comunidad
	Fórmula A Por jugador adicional (% tarifa base)	Fórmula B Cuota unitaria por Jugador adicional(1) Cuota = Cb + (Cj x NJ)			
3.700,00	10,00	370,00		Hasta 18 meses	Andalucía
6.580,00				Hasta el 10% del parque de la operadora	Aragón
7.000,00	10,00	350,00		Hasta 12 meses	Asturias
3.467,00	25,00	866,75	20 € por cada 0,01 €		Baleares
3.813,70	25,00	953,43			
4.333,75	26,00	1.126,78			
4.767,13	27,00	1.287,12			
6.974,70	35,00	2.445 x (Prem.Max. x 0,2 €)	78,28 € por cada 0,04 €	Hasta el 10% parque de la opeadora	Canarias
6.245,08		2.445 x (Prem.Max.x 0,2 €)	70,00 € por caa 0,04 €	Hasta el 8% del parque de la operadora	Cantabria
7.500,00		500,00			Castilla La Mancha
7.200,00		A partir de 8 jugadores: 7.200,00 € + 600,00 por jugador adicional.		Hasta el 20% del parque de la operadora Tarifas: Un trimestre: 2.700 € Por seis meses: 1.800 € Tres trimestres: 900 € Año entero: 0 €	Castilla y León
7.200,00	10,00	360,00			
8.280,00	100,00	3.600,00			
7.200,00	30,00	1.080,00			
10.440,00	100,00	3.600,00			
7.200,00	10,00	360,00			
8.040,00			570 x NJ x PrMax	Hsata el 20%.	Cataluña
6.700,00			2.460 x NJ x 0,2	Hasta 24 meses	Extremadura
3.740,00	25,00	935,00		18,80 € por cada 00,1 €	Galicia
4.675,00	25,00	1.168,75			
			1.800 x (Prem. Max. x 0,2 €)		Madrid
3.620,00	25,00	905,00			Murcia
3.000,00	15,00	450,00			
4.800,00	30,00	900,00			Navarra
4.020,00	24,88	1.000,00			
5.500,00	15,00	412,50		Hasta 15 meses	País Vasco
5.500,00	15,00	412,50			
5.500,00	15,00	412,50			
660,00	15,00	49,50			
3.400,00	25,00	850,00			Rioja, La
3.600,00	25,00	900,00			
	25,00	770,00			
3.736,00	25,00	934,00			
6.000,00	10,00	360,00		Hasta el 10% del parque de la opeadora	Valencia (Com.)
3.531,00	50,00	882,75			Ceuta y Melilla (Estado)

(\*) Bonificaciones: 50% de la cuota a las máquinas de nueva instalación. 40% a las de un solo jugador con más de cuatro años de antigüedad. 8,5% a las máquinas en hostelería. Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de: Agencia Tributaria (2019): Tributación Autonómica. Medidas 2019, Cap. IV: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos, Madrid. - Leyes Autonómicas de Presupuestos y de Acompañamiento: medidas financieras y similares. - ANESAR (2017): Informe fiscalidad.

TABLA 9 IMPUESTO SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS "C". CUOTAS ANUALES Y FÓRMULAS DE CÁLCULO (€)

	Por máquina	Por número de jugadores			
		1	2	> 2	> 8
<b>Andalucía</b>	5.300,00				
<b>Aragón</b>		5.134,00	10.268,00	10.268,00 + (1.436,00 x NJ)	
<b>Asturias</b>		4.900,00	9.800,00	9.800 + (540 NJ más x PrMax)	
<b>Baleares</b>		4.946,00	9.892,00	9.892,00 + (4.946,00 x NJ x 0,123)	
<b>Canarias</b>	4.207,08				
<b>Cantabria</b>		5.600,00	11.200,00	11.200,00 + (1.400,00 x NJ)	
<b>Castilla La Mancha</b>		5.300,00	10.600,00	700 x NJ adicionales	
<b>Castilla y León</b>					
Monopuesto (1 jugador)	5.265,00				
Multipuesto con el mismo juego (hasta el quinto jugador)			10.530,00	10,530 + (526,5 x jugador adicional) 13.688 + (5.265 x NJ >5)	
Multipuesto con el mismo juego (a partir del quinto jugador)			10.530,00	10,530 + (1.579,50 x jugador adicional) 18.428 + (5.265 x NJ >5)	
Adicionales sin reducir plantilla instal. 2014					
Aumento de 10 a 20 máquinas	4.725,00				
Aumento de 21 a 30 máquinas	4.185,00	ELIMINADAS			
Por máquinas adicional	3.645,00				
Adicionales instaladas en 2013					
Aumento de 5 a 10 máquinas	4.185,00				
Aumento de 10 a 15 máquinas	3.645,00				
Por máquinas adicional	3.105,00				
<b>Cataluña</b>		5.792,00	11.584,00	11.584,00 + (1.737,00 x NJ x PrMáx)	
<b>Extremadura</b>		4.700,00	9.400,00	9.660,00 + (1.520,00 x NJ)	
Mantenimiento del empleo. Deducción (%)		10,00	10,00	10,00	
<b>Galicia</b>	5.460,00				
Otro tipo		6.000,00		6.000 + (1.500 x NJ)	
<b>Madrid</b>	5.400,00				
Conectadas a la Administración	15 % GGR				
<b>Murcia</b>		5.300,00		5.300,00 + (1.325,00 x NJ)	
Mantenimiento del empleo.		4.400,00		4.400,00 + (660,00 x NJ)	
<b>Navarra</b>		4.020,00			
<b>País Vasco</b>					
Impuestos de cada Ter. Hist. (provincia)		4.025,00	8.050,00	1207,50 x NJ	
Recargo autonómico (12%)		12,00	12,00	12,00	
<b>Rioja, La</b>		4.600,00		1.150,00 € por NJ	
Máquinas conectadas (20% adicional)		5.520,00			
Baja temporal		920,00			
<b>Valencia (Com.)</b>		5.180,00		8.632,00 + (518,00 x NJ)	
<b>Ceuta y Melilla (Estado)</b>	2.013,50				

Siendo: NJ = Número de Jugadores Pr = Precio Máximo de la partida

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de:

- Agencia Tributaria (2019): Tributación Autonómica. Medidas 2019. Cap. IV: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos, Madrid
- Leyes Autonómicas de Presupuestos y de Acompañamiento: medidas financieras y similares.

TABLA 10 IMPUESTO SOBRE JUEGO. MÁQ. PREMIO EN ESPECIE. CUOTAS ANUALES Y FÓRMULAS DE CÁLCULO (€)

	Por máquina	Por número de jugadores	Características
		2 o más	
Baleares	150,00		
Cantabria	500,00		
Castilla y León	3.600,00		
	600,00		
	3.600,00		
Cataluña	2.500,00		Tipo grúa con premio en especie
Extremadura	3.400,00		
Madrid	500,00		
Murcia	3.520,00		
La Rioja	3.725,00	$3.725 + (934 \times (\text{número jugadores} - 1))$	

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de:

- Agencia Tributaria (2019): Tributación Autónoma. Medidas 2019, Cap. IV: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos, Madrid.
- Leyes Autonómicas de Presupuestos y de Acompañamiento: medidas financieras y similares.

TABLA 11 IMPUESTO SOBRE EL JUEGO: APUESTAS, RIFAS Y TÓMBOLAS. BASES IMPONIBLES Y TIPOS

Bases imponibles	Unidad	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla La Mancha
<b>Apuestas deportivas, hípcas, etc.:</b>								
Base imponible: Cantidades apostadas menos premios (win)								
Apuestas deportivas	(%)	10,00	10,00	10,00	11,00	10,00	10,00	10,00
Apuestas de los operadores que ofrezcan deportes autóctonos					10,00			
Apuestas traviesas (entre jugadores en frontón)	(%)		1,50					
De contrapartida o cruzadas (Base imponible: margen operador)	(%)			12,00				
Premios apuestas cruzadas (Imp. Local Navarra)	(%)							
Deportes autóctonos	(%)					5,00		
Base imponible: Cantidades jugadas								
Apuestas deportivas	(%)							
Apuestas sobre deportes autóctonos								
Apuestas en carreras hípcas / trotones	(%)	3,00	3,00		4,00			
Apuestas en carreras de galgos					3,00	4,00		
<b>Apuestas tradicionales (chapas y borregos, etc.)</b>								
Menos de 50 jornadas	€/jornada							
Más de 50 jornadas	€/jornada							
Tasa autorización juego de Las Chapas	(€)							
<b>Apuestas en Jornadas de pelota y regatas traineras</b>								
Menos de 50 jornadas	€/jornada							
Más de 50 jornadas	€/jornada							
Por partido de pelota	€/partido							
<b>Rifas y tómbolas</b>								
Importe de los boletos a la venta	(%)		20,00		15,00			15,00
Importe de los boletos vendidos	(%)			15,00				
Importe de los premios ofrecidos	(%)	20,00						
Premio consistente en un producto sorteado								
Declaradas de utilidad pública	(%)	10,00	10,00	5,00	7,00			5,00
Mínimo exento entidades benéficas / Entidades exentas	(€)			Exenta			90% < 100.000 €	
<b>Rifas benéficas</b>								
Importe de los boletos a la venta	(%)		1,50			2,00		
Boletos vendidos								5,00
Premios inferiores a 3000 €								0,00
<b>Tómbolas de duración inferior a 15 días, de ámbito local y cuyos premios no excedan de determinado valor.</b>								
<b>Valor de los premios ofrecidos</b>								
	(%)				(<3000 €/Prem)			
Tasa optativa pago por módulos o porcentaje			1,50			2,00		
Según tipo de población								5,00
Unidad de tributación (opcional)		(€/día)	(%)		(€/día)			0,00
Capitales de provincia		100,00	7,00		200,00			
Ciudades > 100.000 hab.		70,00	4,00		200,00			
Ciudades de 75.001 a 100.000 hab.		30,00	1,70		200,00			
Ciudades de 50.001 a 75.000		30,00	1,70		200,00			
Ciudades de 20.001 a 50.000 hab.		30,00	1,70		130,00			
Ciudades 15.000 a 20.000					130,00			
Ciudades < 15.000 hab.					60,00			
Porcentaje de ventas		70,00	4,00		200,00			
<b>Combinaciones aleatorias</b>								
Valor de los premios ofrecidos	(%)	12,00	12,00	10,00	10,00			
<b>Concursos en servicios de telecomunicación con tarifa adicional</b>								
					12,00	2,00		
<b>Concursos en medios de comunicación</b>								
	(%)	12,00			20,00			

(1) Cantidades jugadas y otros ingresos directamente obtenidos de la organización.

(2) El apostante juega contra el operador. El premio consiste en multiplicar el importe de la apuesta por el coeficiente marcado por el operador.

(3) El operador actúa como intermediario, detrayendo una comisión por gestión.



TABLA 12 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO ONLINE (%)

1. Impuesto del Estado sobre el Juego online (Ley 23/2011 de regulación de del juego) (%)								
Base imponible	Ingresos brutos (Cantidades jugadas)		Ingresos Netos (GGR).		Comision del operador		Valor de mercado de los premios o servicios ofrecidos	
	Ley 8/2018 (Desde 04-07-2018)		Ley 8/2018 (Desde 04-07-2018)		Ley 8/2018 (Desde 04-07-2018)		Ley 8/2018 (Desde 04-07-2018)	
	Península e islas Mutuas (1)	Ceuta y Melilla	Península e islas	Ceuta y Melilla	Península e islas	Ceuta y Melilla	Península e islas	Ceuta y Melilla
- Apuestas deportivas mutuas del Estado	22,00	22,00						
- Apuestas deportivas	20,00	10,00	20,00	10,00	20,00	10,00		
- Apuestas hípcas	20,00	10,00	20,00	10,00	20,00	10,00		
- Otras apuestas mutuas	20,00	10,00	20,00	10,00				
Rifas	20,00	10,00						
Rifas declaradas de utilidad pública	5,00	2,50						
Concursos	20,00	10,00						
Otros juegos			20,00		20,00			
Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales							10	5
Tasa Comisión Nacional de Juego								
- Máximo / Mínimo	1 / 0,75	1 / 0,75						
- Tipo vigente 2015	0,75	0,75						
2. Impuestos autonómicos sobre el Juego online, efectuado por Internet, por medios telemáticos, etc. (%)								
Baleares	Juegos mediante servicios de telecom. sobretarifados o tarifa adicional	12,00						
Castilla La Mancha	Juegos efectuados por medios electrónicos, informativa, interactivos	10,00						
Castilla y León	Juegos sometidos a la tasa que desarrollen de forma remota	10,00						
Cataluña	Juegos efectuados por Internet o por medios telemáticos	10,00						
Extremadura	Juegos que se desarrollen de forma remota	10,00						
Madrid	Juegos efectuados por Internet o por medios telemáticos	10,00						
Valencia (Com.)	Juego por medios electrónicos, telemáticos o de comunicación a distancia	25,00						
3. Recargos autonómicos: Canarias (no vigente por acuerdo de la Comisión Bilateral Estado-Canarias) (%)								
Tipo de apuestas	Mutuas (1)		Contrapar. (2)			Cruzadas (3)		
- Apuestas deportivas	4,00		4,00			4,00		
- Apuestas hípcas	4,00		4,00					
- Otras apuestas mutuas	2,00							
Rifas	2,00							
Rifas declaradas de utilidad pública								
Concursos	2,00							
Otros juegos			4,00					
Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales								1,00

(1) Cantidades jugadas y otros ingresos directamente obtenidos de la organización.

(2) El apostante juega contra el operador. El premio consiste en multiplicar el importe de la apuesta por el coeficiente marcado por el operador.

(3) El operador actúa como intermediario, detrayendo una comisión por gestión.

Fuente: Elaboración propia a partir de la

- Ley 13/2011 de regulación de la actividad de juego y Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado.

- Agencia Tributaria (2019): Tributación Autonómica. Medidas 2019. Cap. IV: Resumen de medidas vigentes en tributos cedidos, Madrid.

- Leyes Autonómicas de Presupuestos y de Acompañamiento: medidas financieras y similares.





**Cifras:** Mueven alrededor de **20 Mill. € anuales**. Las grandes cestas de Navidad mueven unos 8 Mill. €.



**Participación:** En nuevas cestas se comercializan hasta **100.000 boletos**; en Calzada de Calatrava Las Caras reúnen a **15.000 personas**.



**Tendencia:** Son **juegos en declive**, asociados a fiestas religiosas (Semana Santa, fiestas patronales, San Antón, etc.) y capaces de atraer turismo. No obstante, la tradición se renueva con grandes cestas de Navidad.



La geografía de los juegos tradicionales supervivientes muestra hasta qué punto el juego está **extendido e integrado en las costumbres sociales**.

# EL JUEGO EN LA SOCIEDAD: JUEGOS TRADICIONALES

“Estos juegos abarcan todo el país y algunos sobreviven a la modernización de la sociedad”

## 1. LOS JUEGOS TRADICIONALES, ENTRE EL DECLIVE Y LA RENOVADA SUPERVIVENCIA

La extensa geografía de los juegos tradicionales supervivientes en estos años muestra hasta qué punto el juego está entrelazado con las costumbres sociales. Asociados a fiestas religiosas, aún sirven para financiar cofradías, establecimientos asistenciales o para participar en acciones humanitarias, incluso a escala global. También para atraer turismo o para que los descendientes de los emigrados en los años sesenta vuelvan ocasionalmente a su pueblo. Varios de ellos han sido declarados de Interés Turístico (La Tabera de Briviesca, Las Caras de Calzada de Calatrava), han sido incluidos en el patrimonio inmaterial de sus comunidades (Las Chapas de Chucena) o están en trámites para ser incluidos en el patrimonio inmaterial de la UNESCO (Las Hazas de la Suerte de Vejer y Barbate). Es innegable que muchos de ellos están en declive, pero también aparecen nuevas tradiciones como las grandes cestas de Navidad. La tradición se renueva, no permanece estable.

Estos juegos abarcan todo el país y algunos sobreviven a la modernización de la sociedad. Aunque los hábitos de entretenimiento y en el juego cambian, se mantienen vinculados a la Semana Santa, fiestas patronales, San Antón o la Navidad. Tienen importancia desde el punto de vista de la cantidad de personas que participan más que de las cantidades que se juegan, lo que muestra la familiaridad de la sociedad española con el juego. Algunos han sido revividos por iniciativa de los ayuntamientos, incluso en ciudades de dimensión

intermedia (Vitoria o Ponferrada). Pero casi todos decaen en estos años por la competencia de nuevas ofertas de ocio que les restan atractivo y por el alejamiento de las generaciones nacidas en entornos metropolitanos lejos del medio rural del que emigraron sus padres o abuelos. Las tradiciones se renuevan o se desvanecen y en los años sesenta desaparecieron algunos juegos de muchos pueblos y ciudades, bien por despoblación en el ámbito rural, bien por la ausencia de tradiciones en los nuevos entornos metropolitanos. No obstante, hay casos de renovación al hilo de recuperación de tradiciones locales.

Los juegos incluidos en este capítulo son de puro azar y tienen arraigo en algunas localidades y comarcas, sin que esté claro por qué se mantienen en unos sitios y no en otros, como ocurre con tantas tradiciones.

Algunos, como los sorteos de Las Hazas de la Suerte en Vejer de la Frontera y Barbate, se celebran desde el siglo XV. Aunque este, en realidad, no es propiamente un juego, sino un sistema de reparto de las tierras del común mediante el azar, que se celebra los años bisiestos. Es una forma de socialización y eficaz explotación del patrimonio común de tierras.

También procede de comienzos del siglo XVI, al menos, las chapas, autorizadas por la reina Juana de Castilla (La Loca). Este juego y la taba fueron incluidos en la Nueva Pragmática de 6 de octubre de 1771, con la que Carlos III pretendió subsanar la falta de aplicación de legislación anterior mediante una norma en la que se prohibían multitud de juegos de suerte, dados y naipes. La prohibición no era absoluta: esta norma y las posteriores permitían los de habilidad, como la pelota, billar, trucos, ajedrez y damas, y algunos otros cuyo resultado no dependiera de la suerte sino de la destreza de los jugadores<sup>1</sup>. Es conocido que estas normas nunca fueron eficaces, tampoco parece que las autoridades se empeñaran mucho en su aplicación, la tolerancia fue más bien amplia. Quince años después, el 8 de abril de 1786, el mismo Carlos III publicó otra pragmática reconociendo que la anterior no se cumplía. La abundante legislación española sobre el juego está motivada porque su prohibición se incumple sistemáticamente.

La Tabera de Briviesca tiene su origen en 1794, a partir de las rogativas a Santa Casilda para que protegiera los campos durante la primavera, con un evidente componente religioso, y desde hace tiempo es presidida por una autoridad civil.

En el siglo XVIII también hay referencias de partidas de taba entre pastores en los alrededores de Colmenar Viejo (Madrid) entre San Andrés y Santa Lucía, finales de noviembre y primeros de diciembre.

Los juegos tradicionales sobrevivieron a las prohibiciones, también durante el franquismo, que tuvo con ellos cierta tolerancia, dependiendo de las autoridades locales. En algunos pueblos y ciudades se mantuvieron porque parte de las cantidades jugadas servía para financiar las fiestas o para reparar los pasos de Semana Santa.

## 2. LAS CHAPAS O LAS CARAS

La referencia más antigua a ese juego consiste en su autorización por la reina Juana de Castilla a la cofradía de la Veracruz de Benavente para destinar sus beneficios a reparar o encargar pasos de Semana Santa. Que fuera una autorización real sugiere que ya existía y debía proporcionar sustanciosos beneficios que la Cofradía desearía “proteger” de la Hacienda local destinándolos a un fin piadoso. El precedente fue útil para que en otras ciudades castellanas este juego sirviera para financiar a las cofradías: fue el caso del sorteo de El Triunfo, que se celebraba en La Bañeza el día del ángel, el primer domingo de marzo, organizado por la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno. Se pueden encontrar otros ejemplos, no lejos de allí, por ejemplo, en Ponferrada, en el día de la Virgen de la Encina, 3 de septiembre. La condición era que se organizase en días señalados por el calendario religioso.

En las localidades castellano-manchegas o andaluzas en que aún se juega se dice que procede de los tiempos de la Reconquista y que lo jugaban los Caballeros de Calatrava o pobladores procedentes del norte. También tiene su leyenda, más bien justificación, que lo vincula al sorteo de la túnica de Cristo entre los soldados romanos. Este revestimiento religioso permitía a la autoridad una tolerancia discrecional.

Hay sitios en que se conoce como “las charpas”, como en Herrera de Pisuerga (Palencia) y en varias ciudades andaluzas, o como “las caras”, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real) y su comarca. En Aldea del Pinar (Burgos) se le denomina “chapeo”, en una tradición recuperada en 2005 para la fiesta local, el domingo más cercano a San Antón, el 20 de enero<sup>2</sup>. Las distintas

1 GUTIERREZ FERNÁNDEZ, Benito (1866): Examen histórico del Derecho Penal, Madrid, 233; en PINO ABAD, Miguel (2011): *El delito de juegos prohibidos*, Dykinson, Madrid, 102 a 106.

2 FERNÁNDEZ, Raquel: Aldea del Pinar lanza sus monedas históricas para revivir el “chapeo”, *El Correo de Burgos*, 17 enero 2018. <http://www.elcorreodeburgos.com/no->

denominaciones no afectan al fondo del juego, aunque haya algunas variantes locales.

Consiste en lanzar dos monedas al aire y apostar sobre si saldrán dos caras o dos cruces, forma de mantener la tensión de los apostantes, mucho más que la resolutive cara o cruz. Como la moneda más habitual en este juego es la de diez céntimos de Alfonso XII, que tiene en el reverso la flor de lis de los Borbones, en algunos lugares se apuesta sobre caras o lises. También se utilizan las antiguas monedas de plata de 100 pesetas acuñadas entre 1966 y 1969.

El juego lo organiza un baratero, denominación utilizada en Castilla y León, o acotero, empleada en La Rioja, Navarra y otros lugares, que convoca el corro, ajusta las apuestas, ordena los lanzamientos de las monedas, canta el resultado y atiende las eventuales reclamaciones, a cambio de los beneficios de actuar como banca. Tradicionalmente, en algunos pueblos eran los alguaciles los que formaban los corros en las plazas a la salida de los cultos del jueves o viernes santo, de la Ascensión o del día del santo patrón.

Hay algunas diferencias sobre las formas de las apuestas: en algunos sitios el apostante elige caras o lises, en otras está determinado que gana si salen caras; la gestión de las apuestas también tiene ligeras variantes. Una variante se jugaba en Calamocha (Teruel): “cada apostante cogía su perra gorda y la lanzaba al aire a la vez que el contrincante. Si salía cara en una y cruz en la otra, se quedaban en la paz; si en las dos monedas salía cara, se las quedaba quien había apostado por cara; y si por el contrario las dos eran cruz, ganaba el otro”; allí se jugaban corros informales en cualquier momento, con el riesgo de que apareciera la Guardia Civil<sup>3</sup>.

Hasta los años setenta, en Valladolid, por ejemplo, se jugaba a las chapas en la calle, luego las partidas se trasladaron a los bares.

La tradición de las chapas se mantiene en Castilla y León, donde fueron reguladas por un Reglamento de la Junta (Decreto 9/2002, de 23 de enero) por el que se autoriza cada año a organizar corros a bares, casinos locales, etc., entre el jueves y sábado santos o en las fiestas patronales.

Si se toma el número de autorizaciones como indicador, se llega a la conclusión de que en los últimos años ha

entrado en decadencia. Entre 2009 y 2014 hubo entre 169 y 180 locales autorizados, pero en los últimos años ha descendido hasta los 117 en 2019, muy acusadamente en las provincias de León y Valladolid (tabla 1 y gráfico 1, pág. 311). Es posible, no obstante, que se juegue en corros informales en algunas localidades en las que hay algunas referencias en este sentido<sup>4</sup>. En todo caso, los medios de comunicación locales recogen en los últimos años declaraciones de barateros y responsables de locales sobre el declive de jugadores y cantidades jugadas. Algunos locales emblemáticos del juego han dejado de organizarlo o han desaparecido.

La implantación en Castilla y León es desigual. No hay autorizaciones en Salamanca, Ávila o Soria, aunque se juega en algunos bares en Ólvega (Soria) en las fiestas patronales o, al parecer, en Madrigal de las Altas Torres (Ávila) en Semana Santa, aunque no constan autorizaciones. Cada año hay varias decenas de locales autorizados en León (33 en 2019), Palencia (28) y Valladolid (37) y bastantes menos en Burgos (8), Segovia (7) y Zamora (4). Como se deduce de los gráficos 2, 3 y 4 (págs. 312 y 313) la implantación de este juego es realmente comarcal, se juega alrededor de Benavente, de León y de las principales ciudades de la provincia (La Bañeza, Astorga, Ponferrada), El Bierzo y las cuencas mineras lindantes con Asturias; en las comarcas de Tierra de Baños y Vega Valdivia (Saldaña) y en los pueblos alrededor de Palencia y de Valladolid.

En la Semana Santa de 2019 hubo locales autorizados en 75 localidades frente a 87 tres años antes. Las ciudades en las que hay más son Benavente, Herrera de Pisuerga, León, Medina del Campo, Saldaña, Tordesillas, Valencia de don Juan, Valladolid y Villablino; en todas ellas, en todos los casos, con varios locales menos de los que autorizaban hace varios años (tabla 1, págs. 311).

En varias ciudades el descenso, medido en número de locales, es acusado. Valladolid, de 21 en 2007, a 9 en 2019; en La Bañeza (León), de 6 en 2007, a 2; en Trobajo del Camino (León), de 5 en 2010, a 1. Hace años, alguno de los locales más simbólicos como el Casino de Miranda de Ebro<sup>5</sup> o el Casino Abulense dejaron de organizar corros por falta de rentabilidad; también dejaron de organizarlos algunos de los locales con más tradición durante el franquismo, como “el Imperial” y “el Lara” de Benavente. Fuera de Semana

ñcias/provincia/aldea-pinar-lanza-sus-monedas-historicas-revivir-chapeo\_91465.html

3 JAIME LORÁN, José María de (2010): “Historias y anécdotas del tío Patacas”, *Cuadernos*, 23, 60.

4 CEREZO, D.; MERINO, C.; CURA, M. (2009): *Tubilla del Lago. Historia y tradiciones*, Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos), 316.

5 Los márgenes que la organización de los corros aportaba al Casino de Miranda pasaron de 6.000 € en 2008 y 2009, a 5.000 € en 2010; 3.000 € en 2011 y 600 € en 2012. A partir de entonces, los costes de mantener abierto el local superaron los ingresos.

Santa, las chapas se siguen celebrando en corros al aire libre como parte de las fiestas patronales en Óvega (Soria) (San Marcos, 25 de abril) y Aguilar de Bureba (Burgos) el último domingo de mayo, por San Guillermo; Aldea del Pinar (Burgos) y Mansilla de las Mulas (León), el 15 y 16 de Septiembre; Ponferrada, por la fiesta de La Encina, el 3 de septiembre, en el Hotel Madrid, etc.

Pese al descenso de asistencia, en algunos locales las apuestas son altas, tal vez impulsadas por la recuperación económica desde 2013. En la madrugada del jueves al viernes santo de 2018, en la Cafetería Thais de Valladolid (uno de los locales tradicionales para este juego), se alcanzaron premios de 6.400 €<sup>6</sup>. En 2016 algún premio alcanzó los 18.000 €<sup>7</sup>. Es imposible estimar las cantidades jugadas y los márgenes de los barateros y locales. Algunos, en entrevistas con los medios, hablan de 12.000 € por noche en un buen local. Lo que está claro es que el descenso en el número de locales revela que las eventuales ganancias no compensan los costes. En sentido contrario, el Ayuntamiento de Paredes de Nava planteó un recurso contencioso administrativo para ampliar los horarios autorizados por la Junta, lo que indica que en algunos sitios este juego tradicional mantiene su atracción.

Alrededor de Castilla y León se organizan u organizaban corros en La Rioja, sur de Navarra, Zaragoza, Teruel y Guadalajara.

En La Rioja se juega en Arnedo, Haro y Valgañón (el domingo de Resurrección). En Navarra, en Fitero, durante la semana de la Ascensión, y en Cervera del Río Alhama (La Rioja), por San Pedro (29 de junio). Desde Fitero y Cervera la afición se extendió a pueblos de alrededor, pero también se ha disipado; la participación es muy escasa últimamente. Hace dos décadas había más de 500 asistentes al salón del Casino de Fitero, pero en los últimos años fueron poco más de una decena. En Fitero hay tradición de chapas en el casino desde 1910, al menos, documentada por medios de comunicación locales. En Navarra se jugaba los domingos en muchos pueblos y se cobraba un “impuesto” sobre los premios para financiar la música de las fiestas. Allí se denominaba también “tíreka” y se jugaba los domingos<sup>8</sup>. En Aragón, en el primer tercio

del siglo XX se jugaba en Tarazona (Zaragoza) y su comarca<sup>9</sup>, Calamocha (Teruel) y Marlofa (La Joyosa, Zaragoza), donde se denominaba “las caras secas”<sup>10</sup>, pero dejó de jugarse en los ochenta o noventa. También se jugaba en algunos pueblos del bajo Aragón y en Molina de Aragón (Guadalajara), donde se conoce como “los apuestos”: aún se juega a mediodía del viernes santo junto a la plaza de toros. En otros pueblos de Guadalajara ha desaparecido.

Las chapas tuvieron arraigo en El Bierzo, y desde allí se extendieron a la comarca de Valdeorras; se jugaba en los casinos de El Barco y de A Rúa, desde la inauguración de este en 1951 (Orense). La ley del juego de Galicia las prohibió, aunque en esta comarca servían para financiar las fiestas locales. Pese a ello siguió habiendo partidas informales en los bares y el casino de El Barco hasta hace poco<sup>11</sup>.

En Calzada de Calatrava, está el otro gran foco de este juego, allí denominado Las Caras, convertido en un referente turístico, declarado Fiesta de Interés Turístico Regional en 1993. En la Plaza de España se organizan cinco corros los viernes santos, entre las 10:00 y la salida de la procesión del Santo Entierro (19:00), reuniendo a más de 15.000 personas (o sea, 10.000 visitantes, al menos). Se estima que se juegan cientos de miles de euros. Los puestos de baratero para los cinco corros de la plaza se asignaban por sorteo entre los mayores de edad empadronados en la ciudad, pero desde 2016 se adjudican mediante subasta pública a mano alzada, presidida por el alcalde un par de semanas antes, “con el fin de evitar incidentes acaecidos en años anteriores, y contribuir a sufragar los gastos de limpieza de la vía pública” (Bando del Alcalde de 7 de marzo de 2016). En la subasta de 2019 participaron más de 40 personas. Además de en la Plaza de España, hay corros en bares y locales de la ciudad, el más relevante el del Casino Círculo Agrícola. Las referencias de la prensa local en 2019 hablan de los cinco corros de la Plaza Mayor, el del Casino y otros 13 en calles o bares, en total, 19.

Desde Calzada las caras se han extendido a bares, restaurantes o corros al aire libre en Almagro, Puertollano y Aldea de Rey, pero tienen menos dimensión.

6 MORENO, Jorge, *El Norte de Castilla*, 29 marzo 2018, 20:46. <https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/primer-chapas-premios-20180329191904-nt.html>

7 MORENO, Jorge, *El Norte de Castilla*, 11 de abril de 2018, 17:11. <https://www.elnortedecastilla.es/semanasanta/valladolid/201704/11/bares-restaurantes-preparan-locas-20170408115926.html>

8 IRUJO ASURMENDI, Karlos (1993): “Aportaciones al repertorio de juegos rurales de Navarra. Extracto de la diagnosis de folklore realizada por Ortazar”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 25 (62), 297

9 CEAMANOS LLORENS, Roberto (2006): “Desarrollo económico, vida social y cambios políticos (1914-1936)” en AINAGA ANDRÉS, M<sup>a</sup>. Teresa; CRIADO MAINAR, Jesús (coord.): *Comarca de Tarazona y el Moncayo*, Gobierno de Aragón, 125-136.

10 [http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/la-cronica-de-ribera-alta-del-ebro/chapas-caras-secas-tierras-marlofa\\_465353.html](http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/la-cronica-de-ribera-alta-del-ebro/chapas-caras-secas-tierras-marlofa_465353.html) (2008)

11 <http://www.lavozdegalicia.es/hemeroteca/2003/07/04/1807982.shtml>. <http://valdeorras.obarco.com/modules.php?op=modload&name=Forums&file=viewtopic&forum=86&topic=810>

En Andalucía, las charpas, como es conocido allí este juego, se extendieron a dos núcleos. En la provincia de Huelva se juega en varios pueblos de la Serranía que lindan con la de Sevilla y la comarca del Aljarafe. En Chucena, el juego está catalogado en el Atlas de Patrimonio Inmaterial del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como modo de expresión (cód. 310302)<sup>12</sup>. También se juega en Escacena, Manzanilla<sup>13</sup> y Santa Olalla del Cala.

El otro núcleo lo forman varios pueblos del sur de Jaén, Granada y Almería. En casi todos los que se tiene noticia de que se jugaba han caído en desuso. Se mantiene en El Restabal (municipio de El Valle, Granada) donde se denomina charpas o el rancho, y se juega entre la Virgen del Rosario y San Cristóbal, es decir, del 25 a 27 de diciembre. En tiempos se organizaban partidas en las que se movían considerables cantidades de dinero. Por esas fechas se jugaba también en Terque, Benahadux y otros pueblos del Valle del río Andarax (Almería)<sup>14</sup>; consta que se jugaba a mediados del siglo XX en Jimena (Jaén)<sup>15</sup> y en Armilla (Granada), donde la cruces o lises se deformaban hacia “nisé”<sup>16</sup> (probablemente esta deformación se producía en otros lugares de Andalucía). El día de Navidad se jugaba en Las Viñuelas (Málaga). En 2010, en El Ejido (Almería), la policía dismanteló un local de juego ilegal en el que había partidas de chapas<sup>17</sup>. La dispersión de estas referencias hace pensar que en esta zona de Andalucía se practicaba en bastantes localidades pero se ha ido perdiendo.

En Levante, se juega los viernes santos en Ojós (Murcia)<sup>18</sup> y Confrides (Alicante), en la madrugada del jueves al viernes, donde la Casa del Médico se ha convertido en el lugar tradicional<sup>19</sup> (gráfico 5, pag. 313).

### 3. LA TABA. BRIVIESCA Y COLMENAR VIEJO (MADRID)

La taba es tan antigua que se atribuye a los griegos. Al parecer los soldados jugaban con huesos para matar los aburrimientos del sitio de Troya; Sófocles dejó escrito que lo ideó Palamedes. En la literatura española del siglo XVII hay referencias a él en obras de Cervantes,

Quevedo, Tirso de Molina, Lope de Vega, Castillo de Solórzano, Moreto y Quiñones de Benavente, que sepamos, lo que indica que se jugaba en toda España y con frecuencia<sup>20</sup>. Como otros juegos fue incluido en las Pragmáticas de Carlos III, pero también en prohibiciones anteriores. En su origen es un juego de pastores y ganaderos, convertido en juego infantil de niñas en las sociedades rurales hasta bien entrado el siglo XX, pero también era un juego de apuestas.

Se usan huesos de las articulaciones de cordero o carnero más o menos rectangulares, a los que se pinta una de las caras, la ganadora. Dada la configuración del hueso, en las tabas hay una serie de suertes, que cambian de denominación según los sitios de España<sup>21</sup>. Aunque ha caído en desuso, se sigue practicando en La Bureba (Burgos) y La Rioja, alrededor de Briviesca, y en Colmenar Viejo (Madrid).

El Día de la Tabera es fiesta grande en Briviesca. Tras la romería de Santa Casilda, el martes de la semana de la Ascensión (cuarenta días después de Semana Santa), se montan mesas para jugar a la taba. Fue declarada Fiesta de Interés Turístico regional el 19 de diciembre de 2000. Como en muchos otros pueblos, un “impuesto” sobre los premios servía para financiar las fiestas, en este caso, el 5%, denominado “el barato”, cuando salía la suerte “carne”. Con el tiempo, pasó a los bares como retribución por organizar las mesas. Se mueven cientos de miles de euros ese día, pero la crisis se dejó notar, aunque no hay datos oficiales. Un dato histórico: en 1990 el Ayuntamiento recaudó por “el barato” cuatro millones de pesetas, lo que equivale a que se repartieron ochenta millones en premios (o sea, casi medio millón de euros, hace casi treinta años).

El número de bares autorizados por el Ayuntamiento a montar mesas seguramente refleja bien la evolución de este juego:

Año	Bares autorizados
1988	38
2004	> 40
2014	19
2015	20
2017	14
2018	18
2019	

Fuente: Diario de Burgos

12 <https://repositorio.iaph.es/browse?type=denominacion&value=El+Juego+de+las+Chapas+%283103002%29>

13 MARTÍN ARROYO, Javier (2016): “Monedas al aire para la apuesta”, *El País*, 25 de marzo, pág. 44 (contraportada)

14 BUENDÍA MUÑOZ, Alejandro (2013): Museos de Terque, VIII, 94, 1 y 2,

15 <http://jimenaenelrecuerdo.blogspot.com.es/p/juegos.html>

16 <http://armillaenelrecuerdo.blogspot.com.es/2009/10/juegos-de-entonces-1.html>

17 [http://www.sectordeljuego.com/detalle\\_recorte.php?id=1364](http://www.sectordeljuego.com/detalle_recorte.php?id=1364)

18 <http://www.ayuntamientodeojos.es/index.php/municipio/tradiciones.html?start=3>

19 <http://www.diarioinformacion.com/benidorm/2016/03/27/confrides-vibra-chapas/1743384.html>

20 HERRERO GARCÍA, Miguel (1925): “El juego de la taba”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, REIV, 16-1, 86-93.

21 OJEDA GARRIDO, E.; PAJUELO LÁZARO, A.; PELAYO URÉNDEZ, M. (2011): Patrimonio histórico español el juego y el deporte: la taba, Museo del juego, Madrid.

Es llamativo en esta fiesta que hay un Reglamento “legalizado” por el Ayuntamiento: Las partidas de la taba son parte de las fiestas de algunos pueblos cercanos a Briviesca: Garganchón, pedanía de Pradoluengo (Burgos), por San Tirso, el 28 de enero; y el domingo más próximo a San Antón (17 de enero), en Munilla (La Rioja)<sup>22</sup>.

En Colmenar Viejo (Madrid), el 30 de noviembre (San Andrés) y el 13 de diciembre (Santa Lucía) hay partidas en los bares de la ciudad (“la noche de la taba”). La tradición se remonta al siglo XVIII, cuando los pastores se reunían en la ermita de San Andrés a su paso por la localidad durante la trashumancia por la Cañada Real Segoviana. Hasta la Guerra Civil se jugaba en el cerro de la ermita, pero después se desplazó a los bares de la ciudad<sup>23</sup>. Se ha convertido en una tradición modernizada en sus bares, hoteles y restaurantes.

#### 4. LOS BORREGOS: CALAHORRA

En Calahorra (La Rioja), en el Casino Principal y en la Sociedad Recreativa La Unión, se juega a los borregos los jueves y viernes santos. No se conoce el origen de este juego del que hay constancia desde mediados del siglo XIX. Con la pasión reguladora de las Administraciones españolas, el Decreto 4/2001, catálogo de juegos y apuestas de La Rioja, en su art. 10.2.1.b), lo define así: “es una modalidad de juego de apuestas tradicional, consistente en el lanzamiento de ocho pequeñas bolas blancas impulsadas mediante un rodillo denominado tarota, hacia una única tronera, de hasta 12 cm de diámetro, situada en la esquina opuesta de una mesa de billar, con el objeto de conseguir introducir todas o un número par de bolas”, de forma que se gana si en el hueco del ángulo opuesto entra un número par de bolas, lo que se llama “hacer buenas”, y se pierde si entra un número impar, es decir, “hace malas”, perdiendo su apuesta y su turno como jugador. Si ninguna bola entra se repite la tirada dos veces más. En una zona de la mesa delimitada, el jugador coloca el dinero que desea apostar, que cubren otros espectadores y jugadores. También hay envites por fuera, espectadores que unen su suerte a la del jugador y apuestan por su mano. El juego tiene peculiaridades anacrónicas: se detiene cuando salen las procesiones y las mujeres no pueden participar, ni siquiera como espectadoras. En tiempos atraía jugadores de Bilbao o Pamplona, pero ahora es puramente local.

La Semana Santa de Calahorra fue declarada de Interés Turístico Nacional en 2014 y en su programación se incluyen los borregos.

Aunque los borregos parecen ser específicos de Calahorra, también se jugaban en Madrigal de las Altas Torres (Ávila) por Semana Santa, al menos, hasta los años cincuenta<sup>24</sup>, después parece claro que cayeron en desuso, pero vuelven a aparecer como parte de la Semana Santa en los bares que tienen mesa de billar<sup>25</sup>.

#### 5. LAS RIFAS DEL DÍA DE SAN ANTÓN Y SIMILARES

Algunas rifas o loterías locales tradicionales se mantienen con sorteos de un día. Los más tradicionales y extendidos son los sorteos de cerdos, normalmente el día de San Antón, 17 de enero. En ciertas localidades se celebran a comienzos del carnaval o a fin de año, el 21 de diciembre, cuando se dedica a Santo Tomás (en Bilbao, San Sebastián y otras localidades del País Vasco), o el 8 de diciembre, dedicado a la Purísima, en Huéscar (Granada), etc. Lo normal es que estos sorteos formen parte de una amplia programación festiva: bendición de animales, actos religiosos, romerías, reuniones de cofradías, fuegos artificiales y hogueras nocturnas; procesiones, comidas de “sobras” de la matanza, comidas de tostones, etc. Dependiendo del lugar y el clima previsible estos actos acaban mezclados.

La geografía de estos sorteos abarca a toda España (gráfico 6, pag. 314). Aunque en muchos lugares ya no se celebran (fueron desapareciendo en los años sesenta y setenta) en otros se han recuperado. Recientemente, la sensibilidad hacia los animales ha llevado a que en muchos lugares el sorteo del cerdo vivo se haya sustituido por premios en productos ibéricos o en metálico. Como es lógico, estos sorteos han tenido, y tienen, variantes locales más o menos originales, pero básicamente todos evocan la idea de sorteo de un cerdo para favorecer a familias necesitadas o para financiar hospitales u hospicios, ahora reconvertidos en subvenciones a ONG para proyectos en países en desarrollo y similares.

La dimensión de estos sorteos es local, pero algunos adquieren cierta dimensión. En Vitoria se vendieron 40.000 boletos a 0.60 € en 2017 (en 2016 sólo 30.000

<sup>22</sup> <http://www.casaruralamedillo.com/turismo-rural/valle-alto-cidacos/38-munilla>

<sup>23</sup> LERALTA, Javier (2002): *Madrid, cuentos, leyendas y anécdotas*, Vol. II, Silex.

<sup>24</sup> PORTILLO GARZÓN, Teodoro (2008): *Memorias de Madrigal*, en <https://issuu.com/madrigal/docs/memorias>

<sup>25</sup> <http://www.inforural.com/vermunicipio/avila/madrigaldelasaltastorres>. <http://rinconesibericos.blogspot.com/2017/06/madrigal-de-las-altas-torres-avila.html>. <https://madrigal-de-las-altas-torres.webnode.es/calendario-de-eventos/>

boletos); en Artajona (Navarra) se alcanzan en los últimos años recaudaciones de unos 18.000 € que se destinan al antiguo Santo Hospicio, ahora residencia de Ancianos. En el diminuto pueblo de Baranbio (Álava) las partes del cerdo una vez sacrificado se subastan, con lo que lo recaudado se convertía en una especie de caja de ahorros para el pueblo, y aunque aún se mantiene la tradición, el producto de la subasta se utiliza para los gastos de la ermita. En La Alberca (Salamanca), uno de los sorteos de este tipo más conocidos, se recaudan unos 5.000 €/año que se destinan a ONG's que gestionan proyectos humanitarios; el de Ciudadela destina su recaudación al Hospital Municipal, etc.

Casi todos estos sorteos o rifas tienen una antigüedad considerable, aunque en muchos casos no está documentada. En otros sí, normalmente en ciudades de cierta dimensión. Era normal que estas rifas se instaurasen por autorización real a petición de juntas locales de beneficencia para financiar hospitales u hospicios. En Vitoria, el primer sorteo se celebró el 17 de enero de 1781, autorizado por Real Cédula de Carlos III y organizado por la Real Junta de la Diputación para Pobres, para sostener la “Casa de la Piedad”, fundada el 3 de agosto de 1778, donde se recogían niños y vagabundos. Los sorteos se celebraban allí, hasta que en 1847 se trasladaron a la Casa Consistorial. Este sorteo ha mantenido continuidad, aunque no se celebró entre 1828 y 1836, entre 1888 y 1895, ni entre 1944 y 1946. A veces se hizo en combinación con la Lotería de Navidad, pero lo normal es que se celebre un sorteo especial en el salón de plenos. Fue cayendo en el olvido hasta que, en 1998, el Ayuntamiento lo recuperó como tradición para niños. Actualmente lo gestiona el Servicio de Planificación Cultural y Fiestas del Ayuntamiento de Vitoria, y en 2017 se pusieron a la venta 40.000 boletos a 0,60 €, con premios en productos ibéricos, viajes y huchas de cerditos. En otra capital vasca, Bilbao, el origen es similar: en 1845 el Ayuntamiento aprobó que la Junta de Caridad de la Santa Casa de Misericordia pidiera permiso a la Reina Isabel II para celebrar una rifa especial a beneficio de este establecimiento<sup>26</sup>. En Betanzos (La Coruña), este sorteo comenzó en 1816, en el pórtico de la Casa Consistorial, organizado por la Hermandad de Labradores<sup>27</sup>. En Orihuela hay noticias desde 1675. En Barcelona, en el barrio de Sant Antoni, el sorteo de un cerdo se celebraba desde 1802, aunque luego cayó en desuso. En Trigueros (Huelva) hay constancia del sorteo de becerros en

1855 para sufragar los gastos de la función de San Antonio Abad, entonces de iniciativa privada. En 1860, el Ayuntamiento asumió la organización de las fiestas, por tanto, este sorteo debió desaparecer algunos años. En 1896 se sorteaba un cerdo y en 1954 aparecía en la revista local el anuncio de las fiestas y la foto del animal y un tamborilero<sup>28</sup>. Justo al lado, en San Juan del Puerto, el domingo de Resurrección se celebran rifas para repartir lotes de dos corderos (que ahora se dan descuartizados) con tres papeletas por un euro. En 2019 se sortearon 30 lotes, pero en los años noventa se sorteaban 50. En Torrelavega (Cantabria) hay constancia de sorteos de este tipo durante los años 50 del siglo pasado. En el Valle del Roncal (Navarra) hay sorteos en varios pueblos, aunque el principal es el de Elizondo, en la Casa Consistorial.



O porco de San Antón en Espasante.

En ocasiones, estas rifas de San Antón revisten forma “privada” de Hermandades de Semana Santa que lo sortean entre sus cofrades o miembros (la Hermandad de San Antonio Abad, de Ciudad Real, por ejemplo).

En otros lugares han dejado de celebrarse. Por ejemplo, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), donde se celebraba una rifa para financiar la Casa de la Caridad y el Hospital Santo desde 1806. Recientemente el sorteo se ha reconvertido en una rifa a beneficio de alguna institución, como la Cruz Roja. También dejó de celebrarse en Cenicientos, Parla (Madrid), Maro (pedanía de Nerja, Málaga), Olesa de Montserrat (Barcelona), etc.

En muchos pueblos el cerdo que se sorteaba era el llamado “cerdo de San Antón”, un animal al que se dejaba recorrer el pueblo desde el verano, se soltaba el día de San Antonio de Padua, 13 de junio, hasta

26 DEHESA SANTISTEBAN, F. (2016): De la beneficencia pública al Sistema Vasco de Servicios Sociales, Gaceta Médica, 113 (2): 45-53, Archivo Municipal de Bilbao, ES 48020 AMB-BUA 671438

27 NOGUEROL OTERO, A. (1983): “A rifa do porco, os serenos e o neno”, Anuario Brigantino, 179-180, citando Martínez Santiso.

28 <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/21600660/helvia/aula/archivos/repositorio/0/1/html/wwwtierra/0000009da80efe508/0000009db708bb252/0000009db30a00e0c/index.html>

San Antón (17 de enero), alimentándose de lo que le daban los vecinos. El animal llevaba una campanilla que alertaba a los vecinos, que debían darle algo de comer, normalmente las sobras domésticas: mondas de patatas, etc. Había ordenanzas municipales de policía que prohibían circular libremente a los cerdos, excepto al de San Antón. Esta práctica fue iniciada por la orden de los Antonianos, que durante el siglo XIV obtuvieron de Enrique IV de Castilla y de los Reyes Católicos privilegios asociados a la cría de cerdos. Al parecer tales privilegios procedían de poder disponer de materia prima para la elaboración de untos con los que se hacían medicinas primitivas aplicadas en sus hospitales. La orden fue disuelta en 1787 por el papa Pío VI, aunque previamente el rey Carlos III expropió sus bienes<sup>29</sup>. Obviamente, el proceso de urbanización del medio rural ha hecho desaparecer esta práctica que pervivió como tradición en numerosos pueblos desligada de la Orden. No obstante, la tradición estaba tan arraigada que en algunos pueblos hay monumentos al cerdo de San Antón, como La Alberca (Salamanca) y Espasante (La Coruña). En ambos, aún se suelta el cerdo y se alimenta libremente por el pueblo. En La Alberca el sorteo se ha convertido en una atracción turística. En algunas ocasiones estas fiestas se han recuperado, como en el barrio de Sant Antoni en Barcelona.

Una curiosa variación de estos sorteos es la Rifa del Piñonate, que se celebra los domingos de Resurrección en Linares de la Sierra (Huelva). Allí se sortean piñonates, roscas que hacen las mujeres del pueblo. Lo singular es que en los sorteos se utilizan como boletos cuatro barajas españolas; cuando se han repartido todas se sortea, con cuatro ganadores. Durante el día se hacen decenas de sorteos. La rifa es a beneficio de la Hermandad Sacramental local, a la que pertenece buena parte de la población. Antes se celebra una misa y los sorteos se celebran en la antigua casa del cura.



29 VELASCO MAÍLLO, Honorio (2009): "Naturaleza y cultura en los rituales de San Antonio", Revista de Dialéctica y Tradiciones Populares, LXIV, 1, 237-276.  
30 ALONSO, José Mari (2017): [https://www.elconfidencial.com/espana/2017-10-30/gordo\\_1467452/](https://www.elconfidencial.com/espana/2017-10-30/gordo_1467452/)



## 6. NUEVAS TRADICIONES. LAS GRANDES CESTAS DE NAVIDAD

La tradición se consolida por su uso y los usos crean nuevas tradiciones. Una de ellas es la de las grandes cestas de Navidad.

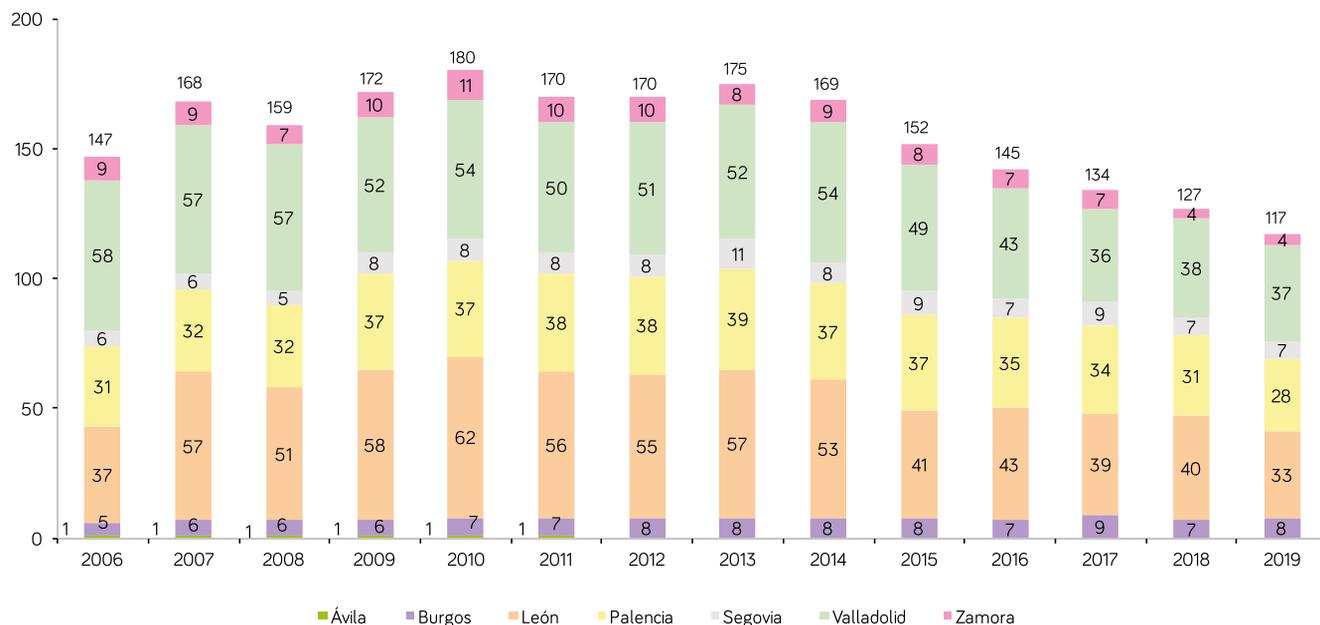
La más antigua es la del restaurante Mariano, de Calamocha (Teruel). Como cualquier otro bar, empezó a vender boletos para una cesta de Navidad asociada al número de El Gordo. Treinta años después es una tradición. Los 100.000 boletos a 10 € se venden según se ponen a la venta (1.000.000 €). El premio es una cesta de navidad valorada en 500.000 €, con coches, lingotes de oro, etc. Para el ganador el problema estriba en pagar los impuestos correspondientes. Pero el sorteo de este restaurante se ha convertido en una referencia en la comarca del Jiloca y en Aragón, de la que se hacen eco los medios de comunicación regionales.

Más reciente, desde 2013, se celebra La Gorda, organizada por el Complejo Castejón, de La Ribera (Navarra), con una monumental cesta con coches, cheques para gasto en grandes almacenes, ordenadores, etc. El sorteo depende de los números premiados en la Lotería de Navidad del 22 de diciembre. Este sorteo tiene su campaña de publicidad móvil a través de un camión con gabarra acristalada que recorre varias ciudades. Pone a la venta 100.000 números a 10 € y el 30% se vende a través de su web (1.000.000 €)<sup>30</sup>.

Otras más recientes son: La Niña del Paisano, un asador hostel de Utrera, que se sortea la noche del 5 de enero y vende boletos a través de su web; La Tabercesta, organizada por la Taberna de Ramón en Barrax (Albacete); La Gorda de Pamplona y varios sorteos que se celebran en Granada en centros comerciales. La enumeración en todo caso no es exhaustiva. Pero baste decir que estos siete sorteos vienen a sumar en ventas de boletos 8 Mill. €. (gráfico 7, pág. 314).

## TABLAS Y GRÁFICOS EL JUEGO ONLINE

GRÁFICO 1 AUTORIZACIONES PARA EL JUEGO DE LAS CHAPAS EN CASTILLA Y LEÓN Nº LOCALES AUTORIZADOS



Fuente: Junta de Castilla y León. Consejería de Interior.

TABLA 1 AUTORIZACIONES PARA EL JUEGO DE LAS CHAPAS. CASTILLA Y LEÓN

	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Burgos</b>	8	7	9	7	8
Capital					
Melgar de Fermantál	3	3	4	5	6
Resto de la provincia	5	4	5	2	2
<b>León</b>	41	43	39	40	33
Capital	4	7	6	6	6
La Bañeza	3	4	4	2	2
Ponferrada	4	3	3	3	2
Valencia de Don Juan	3	3	3	3	3
Villablino	3	3	3	3	4
Resto de la provincia	24	23	20	23	16
<b>Palencia</b>	37	35	34	31	28
Capital	3	2	2	2	2
Aguilar de Campoo	3	2	2	1	2
Alar del Rey	4	3	3	3	2
Herrera de Pisuerga	5	5	4	4	3
Saldaña	5	6	6	6	5
Resto de la provincia	17	17	17	15	14
<b>Segovia</b>	9	7	9	7	7
Capital					
Resto de la provincia	9	7	9	7	7
<b>Valladolid</b>	49	43	36	38	37
Capital	13	10	9	14	9
Medina del Campo	4	4	2	2	3
Tordesillas	7	6	6	4	4
Resto de la provincia	25	23	19	18	21
<b>Zamora</b>	8	10	7	4	4
Capital					
Benavente	3	3	3	2	3
Resto de la provincia	5	7	4	2	1
<b>Total</b>	<b>152</b>	<b>145</b>	<b>134</b>	<b>127</b>	<b>117</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Interior de la Junta de Castilla y León y sus delegaciones provinciales.

GRÁFICO 2 CIUDADES DE CASTILLA Y LEÓN EN LAS QUE SE JUEGA A LAS CHAPAS O LA TABA

(Corros autorizados por la Junta de Castilla y León) (Ávila, Burgos, Segovia, Soria, Zamora)

**Leyenda:**  
 Ciudades en las que hay autorizaciones de la Junta de Castilla y León para jugar las chapas durante la Semana Santa  
 Ciudades en las que hubo autorizaciones para jugar a las chapas durante la Semana Santa o se juega en fiestas patronales, sin autorización expresa de la Junta de Castilla y León.  
 Ciudades en las que se organizan mesas de apuestas de la taba



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Castilla y León.

GRÁFICO 3 CIUDADES DE LEÓN EN LAS QUE SE JUEGA A LAS CHAPAS

(Corros autorizados por la Junta de Castilla y León) (León)

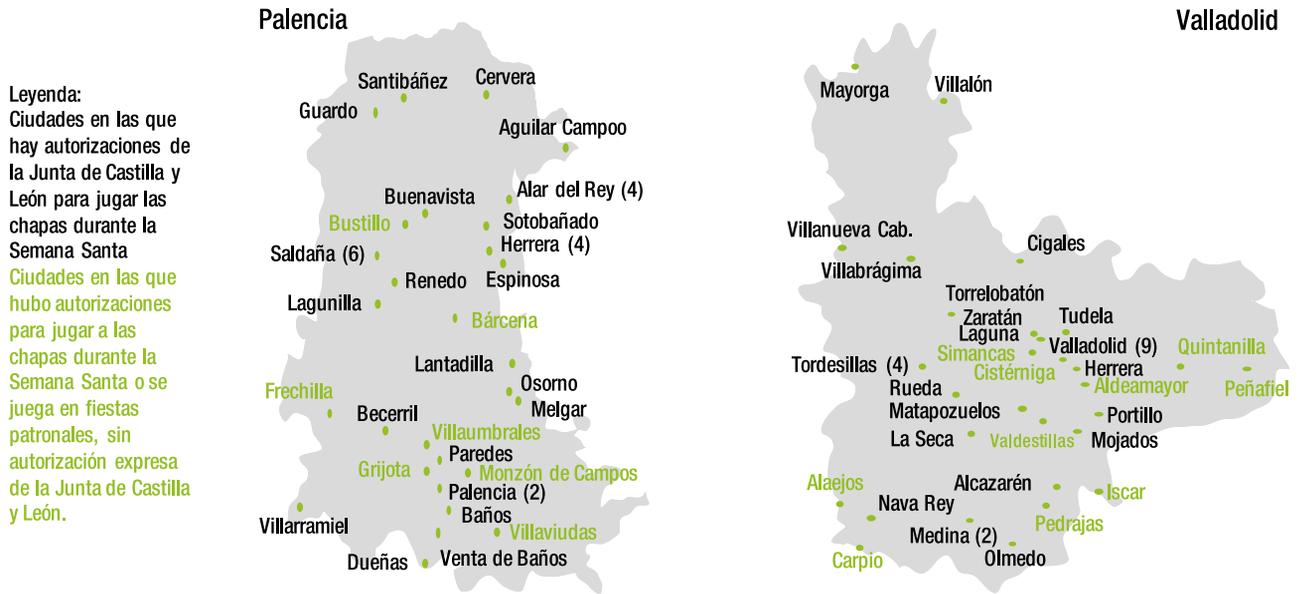
**Leyenda:**  
 Ciudades en las que hay autorizaciones de la Junta de Castilla y León para jugar las chapas durante la Semana Santa  
 Ciudades en las que hubo autorizaciones para jugar a las chapas durante la Semana Santa o se juega en fiestas patronales, sin autorización expresa de la Junta de Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Castilla y León.

GRÁFICO 4 CIUDADES DE PALENCIA Y VALLADOLID EN LAS QUE SE JUEGA A LAS CHAPAS

Corros autorizados por la Junta de Castilla y León (Palencia, Valladolid)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Junta de Castilla y León.

GRÁFICO 5 CIUDADES EN LAS QUE SE JUEGA O JUGABA A LAS CHAPAS, CARAS, TABA Y BORREGOS

(Sin incluir las chapas en Castilla y León)



Fuente: Elaboración propia a partir de bibliografía citada en el capítulo de esta edición del Anuario o anteriores.



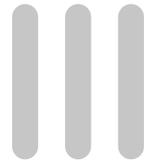




El juego ha entrado en una fase de **aceleración normativa** por la presión de los medios.

Se observa la **pasividad del Estado** para regular la publicidad del juego *online*.

La DGOJ **ha mejorado su modelo de reporte** para prevenir el blanqueo de capitales.



# LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

“ Este Anuario recopila y comenta la totalidad de las Disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas desde el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 ”

## INTRODUCCIÓN

Este Anuario recopila y comenta la totalidad de las Disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de las Comunidades Autónomas desde el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019; en cuanto a las sentencias y demás resoluciones judiciales y administrativas, se han seleccionado las más relevantes dictadas en dicho período.

**I. Legislación. El juego ha entrado en una fase normativa completamente nueva.** La elevada visibilidad del juego *online* y, al parecer, de las fachadas de los salones de juego, ha desencadenado la atención de los medios y ha arrastrado a los políticos y altos funcionarios a promulgar aceleradas normativas en las comunidades. Aceleración que contrasta con la **pasividad del Estado para regular la publicidad del juego *online***; aparentemente, un grave problema.

A nivel **estatal**, se han abordado distintas modificaciones tributarias aplicables al juego *online* en la Ley de Presupuestos para 2018, reduciendo los tipos, y en particular incluyendo una bonificación general del 50% en el IAJ para las empresas domiciliadas en Ceuta y Melilla. Deben destacarse la modificación parcial del régimen de aplicación de las normas anti-blanqueo (DL 11/2018) y que, a través de reglamentos, la DGOJ ha establecido nuevas obligaciones respecto a la **verificación de los participantes en el juego *online***.

En cuanto a las **comunidades**, las disposiciones han sido muy numerosas, de mayor o menor rango y entidad. Adquiere gran relevancia la proliferación de normas autonómicas aplicables a la intervención y control de **los salones de máquinas de juego**, y a **las tiendas de apuestas**, introduciendo limitaciones o restricciones a su autorización, en cuanto a **distancias mínimas a centros de enseñanza** de menores, o a otros establecimientos de juego; y, sobre todo, en algunos casos más concretos, **se ha suspendido el otorgamiento de nuevas autorizaciones**. Hay que destacar, también, el tratamiento de **nuevas modalidades del juego del bingo** en su modalidad que integra cartones físicos y virtuales (Extremadura y Cantabria; modificaciones en el régimen de Andalucía). Además, varias comunidades han abordado **Reglamentos Integrales de alguno de los juegos** o actividades presenciales más características.

## “ Los procesos de toma de decisiones políticas se sienten sometidos a presión por los medios ”

Es evidente que **los procesos de toma de decisiones políticas se sienten sometidos a presión por los medios** y de nuevos actores que han entrado en los mecanismos de decisión sobre la normativa sobre el juego. Los tiempos en los que el sector podía negociar razonables normativas con técnicos de las áreas de Hacienda o Gobernación han quedado atrás. Hay dos aspectos especialmente negativos: la **baja calidad de la normativa** que se está aprobando, y que afecta a la viabilidad de un sector que no ha dado problemas y a la seguridad jurídica; por otro, se ha impuesto una **visión alarmista**, que enfoca el juego como un problema de adicción y salud pública, contraria a las evidencias de estudios más rigurosos.

**II. Sentencias y resoluciones.** Son muchas y variadas las materias tratadas en las distintas sentencias judiciales y resoluciones administrativas seleccionadas y analizadas en este Anuario.

Desde el **Derecho Administrativo**, el **Tribunal Supremo** ha confirmado las sanciones impuestas por la DGOJ a varios prestadores de servicios de lotería de SELAE, no autorizados para su comercialización. En **materia tributaria**, ha sentado jurisprudencia sobre la aplicación del IVA a la relación jurídica entre el titular del establecimiento de hostelería y la empresa operadora de máquinas de juego, que hasta ahora había sido

declarado exento por **el TSJ valenciano**, rectificando numerosas de sus sentencias. Por parte de este último Tribunal, además, se han confirmado numerosas resoluciones (imposición de sanciones y revocación de autorizaciones) en aplicación de su Ley del Juego, que impiden la explotación simultánea de máquinas y loterías estatales. Se siguen confirmando las **cuantiosas sanciones impuestas a la O.I.D.** por tratarse de sorteos ilícitos y sin autorización. Una sentencia del TSJ de Aragón ha declarado la **nulidad del Reglamento que regulaba el fichero de datos de jugadores “prohibidos”**, por falta de audiencia a los interesados; el TSJ de Madrid reitera que el hecho imponible de la Tasa Fiscal aplicable al juego del bingo es la venta del cartón, no su adquisición al emisor.

Bajo el prisma del **Derecho Civil y Mercantil**, la relación contractual entre empresas operadoras de máquinas de juego y titulares de los establecimientos ha sido objeto de análisis por el **Tribunal Supremo**, que ha validado la **aplicación de cláusulas penales** contractuales en estos contratos. En diversas **Audiencias** se empiezan a resolver litigios entablados por usuarios de apuestas *online* que desembocan en la anulación de varias cláusulas, consideradas abusivas, de las condiciones generales impuestas por las operadoras. En el caso de la operativa *online* de SELAE, una sentencia de un Juzgado Mercantil, aún pendiente de apelación, ha declarado que **SELAE no puede ofrecer a través de su web la venta de boletos de Lotería Nacional** por infringir la Ley de Competencia Desleal con respecto a su Red de Ventas.

Desde los **Juzgados de lo Penal**, se recogen sentencias que analizan varios supuestos relacionados con las estafas por manipulación de máquinas de juego, o los hurtos de fichas de casino.

En **Derecho Comunitario**, el Tribunal de Justicia de la UE ha analizado los límites del Monopolio de Loterías y Apuestas italiano, y la supuesta discriminación para concurrir a las concesiones convocadas por dicho organismo.

Por último, también cabe que destaquemos que **la Dirección General de Tributos**, del Ministerio de Hacienda, se ha pronunciado acerca de los requisitos necesarios para considerar domiciliada en Ceuta y Melilla a una entidad operadora *online*, a los efectos del Impuesto de IAJ; y también ha informado acerca de la exención del IVA (y sometimiento correlativo a IGIC), en la prestación de servicios a operadoras *online* domiciliadas, en dichas ciudades.

## LEGISLACIÓN

### 1. ESTADO

La **Ley 6/2018, de 3 de julio**, (BOE, **161 de 4 de julio**), aprobó los PGE para 2018, con modificaciones en las normas tributarias aplicables al juego *online* y a los juegos presenciales en Ceuta y Melilla, así como a las retenciones de los premios obtenidos de sorteos y apuestas de SELAE y ONCE. La modificación de los tipos es “a la baja” y es producto de una “alineación” extraordinaria de intereses debida a la necesidad política de asunción de los anteriores Presupuestos por el nuevo Gobierno.



En primer lugar, la Ley en el art. 1 **reduce la mayoría de los tipos del Impuesto sobre Actividades del Juego (IAJ) previstos en art. 48 de la Ley 13/2011**, de 27 de mayo, de Regulación del Juego. Las variaciones principales recaen sobre los concursos, las rifas y las apuestas mutuas (excepto las “Apuestas del Estado”) al pasar a tributar sobre la base imponible de las ganancias de juego, y no del volumen de las apuestas. Indirectamente, los principales beneficiarios son los medios audiovisuales donde se explotan los primeros (se emiten a través de programas de *call TV* y similares). Además, para los operadores *online* el tipo general aplicable se reduce al 20% desde el 25%.

Llama la atención que esta variación no afecte a las “Apuestas deportivas del Estado”, que mantienen su tributación al 22% sobre las cantidades apostadas, ya que estos ingresos tributarios se destinan, con carácter finalista, a ciertos beneficiarios a modo de subvención, que verían en otro caso disminuida drásticamente, como las Diputaciones Provinciales o el Consejo Superior de Deportes y las ligas.

Para la aplicación de esta normativa, la Orden HAC/1363/2018, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda (BOE 308, de 22 de diciembre) modificó la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprobando el nuevo modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre Actividades de Juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales; se determina la forma y plazos de su presentación y se regulan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática. Esta Orden **entró en vigor el 23 de diciembre de 2018**.

En el capítulo del Impuesto **sobre el juego *online***, se incluye un **régimen fiscal especial en Ceuta y Melilla para los operadores de este canal** que sitúen allí su domicilio “fiscal” y estén “realmente radicadas”, con tipos tributarios reducidos a la mitad en todos los apartados,

es decir, al 10%. Además, en su art. 86, aprueba una **reducción en los tipos y cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego** aplicables a los juegos presenciales (máquinas de tipo B y C, bingos, casinos), pero sólo para los situados en Ceuta y Melilla, que es donde se ejerce la competencia residual del Estado en esta materia tributaria, reduciendo ostensiblemente los tipos que permanecían más altos. Para los casinos y máquinas B se reducen a la mitad de las antes vigentes; y el tipo del bingo se reduce al 10%, sobre el GGR las ganancias y las apuestas mantienen el 10% también sobre el GGR.

En la tramitación de la Ley **se redujo la tributación de los premios de loterías y quinielas de SELAE y la ONCE en el IRPF**: la exención que hasta ahora procedía cuando el premio era inferior a 2.500 €, se incrementa a 10.000 € para los premios obtenidos en 2018, a 20.000 € en 2019, y a 40.000 € en 2020 (art. 67).

La **entrada en vigor de esta Ley se produjo el 5 de julio**, pero las variaciones relativas a los juegos *online* se retrotraen al 1 de julio de 2018, mientras que las variaciones en la Tasa Fiscal sobre el juego en los juegos presenciales son aplicables a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos. La nueva exención de los premios de SELAE y ONCE se aplicará a los obtenidos en los sorteos celebrados después de la entrada en vigor.

El RDL 11/2018, de 31 de agosto, (BOE 214, de 4 de septiembre), traspone la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de Mayo, sobre **prevención del blanqueo de capitales** y, modifica varios aspectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Amplía el ámbito de los sujetos obligados, y en particular la **“sujeción plena”** se refiere a toda clase de personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar, presenciales o por medios electrónicos, cuando hasta ahora solo se hacía referencia expresa a los casinos. En algunos casos se da solo una **“sujeción parcial”** cuando se produce el pago de premios, y se aplica a empresas de loterías, quinielas, concursos, bingos y máquinas recreativas “B”, de manera que en todos los demás casos (presenciales u *online*) la sujeción es “plena”. Las obligaciones de “sujeción plena” son fundamentalmente las medidas de diligencia debida, pero son muy difíciles de generalizar y hay que estar a los preceptos específicos, que en la nueva redacción de la Ley tienen doble destinatario:

**Los casinos** (art. 7.5): igual que ahora, deben comprobar la identidad de las personas que acceden al establecimiento; y como medida adicional identificarán a quienes pretendan que se les entreguen cheques al cambiar las fichas, realizar

transferencias de fondos y recibir una certificación de las ganancias obtenidas. Además, y esto es novedoso, en las operaciones de más de 2.000 € ya sea para cambio de fichas o cobro de ganancias, deberán identificar a los clientes y aplicar el resto de las medidas generales de diligencia debida (lo cual puede resultar inviable, pues estas diligencias se refieren a la titularidad real de clientes o proveedores, al seguimiento de sus negocios, etc.).

**En el resto de los operadores de juego** (art. 7.6) se diferencian los que actúan mediante establecimientos presenciales u *online*. Los presenciales aplicarán las medidas generales de diligencia debida cuando efectúen transacciones o pagos superiores a 2.000 € (en una operación o en varias relacionadas); mientras que *online*, deberán identificar y comprobar la identidad de todos sus clientes, de acuerdo a las normas reglamentarias a este fin; y, además, aplicar las demás medidas de diligencia debida cuando las apuestas o el cobro de ganancias sea superior a 2.000 €.

Como pueden confundirse los términos de la sujeción y aplicación de las obligaciones, podría hacerse la siguiente tabla con la lista de las actividades principales de obligados:

	Clase de sujeción	Clase de obligación	Operaciones > 2.000 €
Casinos	Sujeción plena	Identificación entrada	Otras diligencias debidas
Juego <i>online</i>	Sujeción plena	Ident/compr. apert. Cuenta	Otras diligencias debidas
Red Loterías	Sujeción parcial	identif, premios > 2.000	Otras dil. (cuando premios)
Bingos	Sujeción parcial	identif, premios > 2.000	Otras dil. (cuando premios)
Salones máq.	Sujeción parcial	identif, premios > 2.000	Otras dil. (cuando premios)
Concursos	Sujeción parcial	identif, premios > 2.000	Otras dil. (cuando premios)
Apuestas	Sujeción plena	identif, premios > 2.000	Otras dil. (cuando operac.)

Estas obligaciones modifican en casi todos los casos el régimen de aplicación existente, y probablemente por ello se ha incluido una D.T. única para todos los “operadores de juego”, cuya literalidad, que es muy mejorable, parece que les otorga un plazo de 3 meses para adaptarse a estas modificaciones:

“Los operadores de juego se ajustarán exclusivamente a las obligaciones en materia de diligencia debida existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley durante tres meses desde dicha fecha.”

Esta Ley **entró en vigor el 4 de septiembre de 2018**, y en consecuencia los operadores de juego disponen hasta el 4 de diciembre para “ajustarse”.

**La Resolución de 31 de octubre de 2018, de la DGOJ, (BOE 270, de 8 de noviembre)** modifica tres resoluciones sobre las actividades de juego previstas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, relacionadas con la verificación

de identidad, el modelo de datos del sistema de monitorización y el desarrollo de las especificaciones técnicas de juego, trazabilidad y seguridad, que deben cumplir los sistemas técnicos de juego.

**Verificación documental de los participantes.** La medida contempla, principalmente, la necesidad de complementar los procesos de verificación de identidad con la comprobación documental de la identidad de los participantes, reforzando la protección de los derechos de éstos, y pretende minimizar las suplantaciones de identidad y el empleo de identidades falsas y luchar contra el fraude y el blanqueo de capitales.

Si su identidad no se ha validado no podrá jugar. Los identificados pero pendientes de verificar documentalmente, podrán realizar depósitos hasta un límite conjunto de 150 € y participar en los juegos, pero no retirar los premios. Una vez se hayan verificado documentalmente de forma correcta, podrán depositar, participar en los juegos y hacer retiradas.

Desde la entrada en vigor de la Resolución, el 30 de marzo de 2019, todos los usuarios nuevos estarán sujetos a dicho proceso; si bien, para que se puedan realizar ordenadamente los procesos de verificación documental a los previamente registrados, se establece para estos un período transitorio de nueve meses. La DGOJ publicará en las próximas semanas una nota técnica que complementará las previsiones de esta resolución.

**Modificación del modelo de reporte.** Se modifica la resolución que regula el modelo de reporte que deben remitir los operadores a la DGOJ. Se incluyen nuevos estados de los jugadores, facilitando la monitorización y supervisión de los procedimientos y controles para limitar el acceso al juego. Se incluyen nuevos campos a reportar relacionados con la actividad del participante: la **IP desde la que se conecta, tipo de dispositivo utilizado y el ID del mismo**. Todo ello **para prevenir la suplantación de identidad**. Asimismo, se añade información sobre el valor de la cuota de la apuesta para prevenir ciertas formas de fraude.

Por último, se modifica la resolución sobre especificaciones técnicas de juego, para **actualizar los requisitos de certificación de los generadores de números aleatorios, para lo cual se exigirá que estos sistemas sean criptográficamente fuertes**. Esta modificación se considera un cambio sustancial en el sistema técnico de juego, por lo que su puesta en marcha necesitará la autorización previa de la DGOJ en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la resolución.

Varias Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales aprobaron modificaciones relativa al Cupón de la ONCE y a sus “juegos activos”.

**La Resolución de 13 de noviembre de 2018 (16944), (BOE 298, de 11 de diciembre)** publica la modificación del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “**Cupón de la ONCE**”. La modificación de los arts. 17.1, 18.1 y 29 se refiera a la **operativa de los sorteos**: el Presidente puede ser designado entre los empleados de la ONCE con cargo directivo, categoría profesional de mando intermedio o técnico con cualificación adecuada (antes se hacía mención a los “afiliados”); el interventor ahora debe estar categorizado como personal de soporte especializado o de Técnico (antes “personal Técnico B o C”); las firmas de las actas ya no se refieren a “firmas electrónicas”, sino a los “medios habilitados al efecto”. La modificación de los arts. 36.7, 36.8 y 37.5, se refieren a la reciente modificación de las normas de prevención de blanqueo de capitales, que reducen los límites de prevención e identificación de jugadores premiados a premios superiores a 2.000 € (antes 2.500 €). **Esta modificación reglamentaria entró en vigor el 1 de enero de 2019.**

**La Resolución de 13 de noviembre de 2018 (16945), (BOE 298, de 11 de diciembre)** publica la modificación del Reglamento regulador de la modalidad de lotería denominada “**Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE**”, y se da publicidad a la implantación, lanzamiento y finalización de varios productos de dicha modalidad. Elimina dos productos (los señalados en el Apéndice 22 y en el Apéndice F-2019-01); e implanta 3 nuevos, los denominados Apéndice F-2019-01, Apéndice F-2019-02, y Apéndice F-2019-03 en soporte físico. También se aprueba la finalización del producto en soporte electrónico denominado “*win for life electrónico*”. Y además se actualiza la Lista de los Productos de esta modalidad. En cuanto a la modificación reglamentaria, se produce en relación con los arts. 11.4, 15.8, 15.9, 16.5 y 17.1, que principalmente se refieren a la adaptación a las normas de prevención de blanqueo de capitales, reduciéndose la cifra de los premios que conlleva la obligatoria identificación de los jugadores premiados, que pasa a ser de 2.000 € (15.8, 15.9 y 16.5). Además, se aprovecha para incluir la forma de resolver las desconexiones de la Página Web, en el caso de la operativa por este canal, mediante un aviso de correo electrónico al usuario (11.4), o adaptarse a la modificación tributaria en materia de retenciones (17.1). **Esta modificación reglamentaria entró en vigor el 1 de enero de 2019.**

**La Resolución de 13 de noviembre de 2018 (16947), (BOE 298, de 11 de diciembre)** publica un nuevo Reglamento regulador de los productos de la modalidad de

lotería denominada “**Juego Activo de la ONCE**”. Según su **Exposición de motivos, esta modalidad de lotería es una actividad de juego que se engloba en la definición de lotería del art. 3 de la Ley 13/2011**, ámbito de actividad reservada para cuya comercialización y explotación la ONCE ha sido designada por la ley.

Dentro de este marco normativo, el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE para el período 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2011, establece que el Consejo General podrá adoptar cuantas decisiones en materia de juego estime convenientes, sin necesidad de contar con la autorización puntual del Consejo de Ministros, con el fin de alcanzar el volumen máximo autorizado de ingresos por ventas. En virtud de esta autorización, el Consejo General de la ONCE ha aprobado la comercialización de tres productos de juego activo en España, «**7/39**», «**Super ONCE**» y «**Triplex de la ONCE**», a los que se añadirán aquellos que en el futuro pudiera aprobar el Consejo General. La participación en los productos de juego activo está sujeta a las prohibiciones y a las verificaciones y controles que se establecen en la normativa aplicable, que quedan recogidos en el presente Reglamento.

El Reglamento contiene 25 artículos y cinco apéndices, los 4 primeros relativos a cada una de las modalidades de loterías activas, y el 5º relativo a los criterios para la certificación del generador aleatorio de numeración (RGN), y la seguridad de las comunicaciones de otros componentes del Sistema Central de Juego que da soporte a los sorteos virtuales de esta modalidad. El nuevo Reglamento sobre el juego activo deroga el anterior publicado el 31 de marzo de 2018, **entró en vigor el 1 de enero de 2019.**

## 2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### ANDALUCÍA

**La Orden de 13 de junio de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BOJA 116, de 19 de junio)**, modifica la Orden de 10 de octubre de 2012, y aprueba las normas por las que ha de regirse la **modalidad de bingo electrónico**. Establece tres modificaciones: (i) Posibilidad de desarrollar esta modalidad en las salas convencionales, no solo en las anexas, como hasta ahora; (ii) eliminación de la limitación del número de puestos de bingo electrónico con respecto a los del tradicional, que hasta ahora tenía una correlación máxima de uno por cuatro; y (iii) la devolución mínima en premios de esta modalidad pasa del 80 al 70%.



Hasta ahora, la práctica de dicha modalidad del bingo debía realizarse en salas anexas. Sin embargo, por la propia configuración y capacidad de las dependencias, esta previsión ha impedido que la modalidad se implante en las salas de bingo autorizadas, dadas las dificultades arquitectónicas y técnicas. Al suprimir esta exigencia se permite a las empresas decidir los espacios que consideren más adecuados. En particular se modifican los artículos 2, 4, 5 y 10 en su totalidad y, además, el 6 f), el 8 Ap.4 y 5, y el 9. apartado 1. **Esta Orden entró en vigor el 24 de junio de 2019.**

## ARAGÓN



**El Decreto 160/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (BOA 190, de 1 de octubre), aprueba el Reglamento que regula la inspección técnica de las máquinas de juego de tipo “B” y de tipo “C” y sus condiciones de funcionamiento,** e introduce algunas modificaciones puntuales en el Reglamento de máquinas de juego, y en el Reglamento de locales de juego.

En primer lugar, aborda el procedimiento para la realización por las entidades o laboratorios autorizados, previstos en los arts. 26 y ss. del Reglamento aprobado por Decreto 22/2015, de 24 de febrero, de inspecciones técnicas periódicas de las máquinas de juego de tipo “B” y “C”, que concluirán con el informe técnico con el resultado de la inspección, favorable o desfavorable, si se detectasen defectos leves o graves, para su subsanación. En segundo lugar, regula las condiciones de funcionamiento de las máquinas y los eventuales fallos o averías que pueden producirse por su uso y el procedimiento para su gestión.

Los anexos detallan los aspectos que deben ser objeto de inspección técnica por los laboratorios y entidades autorizadas (anexo I), los modelos de etiqueta o distintivo que debe incorporar a la máquina el laboratorio o entidad autorizada tras la inspección, distinguiéndose entre las que obtengan el resultado de conformidad y las que, tras la inspección, queden “fuera de servicio”, por detectarse defectos graves (II y III), el modelo de comunicación a la Administración de la avería de una máquina de juego en funcionamiento (IV) y de su posterior reparación (V).

Se derogan los arts. 36, 44, 45 y 46 del Decreto 22/2015. La del art. 36 es consecuencia del nuevo plazo de renovación de la autorización de explotación. La del art. 46 está motivada por una mejor redacción normativa, según nueva redacción dada en los artículos 14 y 15 del Re-

glamento que se aprueba con este decreto. Además, se modifica el art. 58. b) en cuanto a mejorar el tipo infractor contenido en dicho artículo. En resumen, el Reglamento viene a sustituir determinados artículos, en concreto el art. 3 sustituye al art. 36, el art. 14 sustituye al 44, los artículos 15 y 16 sustituyen al 46 y el art. 17 sustituye al 45 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2015, de 24 de febrero.

**Modificación del Reglamento de locales de juego aprobado por Decreto 39/2014.** Se deroga el art. 20.4 en aplicación de lo señalado en las Sentencias 112/2017 de 2 de junio y 173/2017 de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza núms. 2 y 3, respectivamente, mejorando la claridad y seguridad jurídica de la norma y la tutela de los intereses dignos de protección, que motivaron la aprobación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. El apartado derogado de expresaba que: “4. Los salones de juego podrán contar con un área de hostelería previa al control de acceso, en la que se podrán instalar exclusivamente máquinas de tipo A o de tipo B.1, así como terminales de apuestas deportivas.”. En las mencionadas sentencias se viene a decir que **esta fórmula permitía de hecho la entrada de menores en esta zona previa**, lo que contradiría el espíritu de la Ley del Juego. De hecho, el Juzgado se vio obligado a revocar las sanciones impuestas, recomendando la modificación de la norma. Este Decreto **entró en vigor el 2 de octubre de 2018.** El Decreto 56/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, (BOA 75, de 17 de abril) aprueba el Reglamento que **regula las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.** El **Reglamento** contiene diecisiete artículos:

El Título I, “Disposiciones generales”, aborda el objeto, ámbito de aplicación y las definiciones. El Título II sobre “Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias”, se divide en tres Capítulos. Su Capítulo I regula el régimen jurídico “De las rifas y tómbolas”, la documentación que ha de acompañar a la solicitud, las características de los boletos, los diferentes tipos de premios, el procedimiento de autorización y el contenido de la autorización, así como los supuestos en los que se exceptiona la necesidad de solicitar autorización previa, en función del valor total del premio. El Capítulo II “De las combinaciones aleatorias”, versa sobre los requisitos que han de cumplir con carácter previo a su celebración y el régimen de comunicación previa al que se someten.

Especial mención merece la celebración de combinaciones aleatorias en los locales de juego por las peculiaridades de la propia actividad desarrollada, el juego o apuestas con dinero.

La celebración de **combinaciones aleatorias** en los locales de juego tiene como **finalidad fidelizar a sus clientes**, por ello, para garantizar un entorno de juego responsable y un adecuado control de la Administración, previniendo conductas adictivas, fraude y blanqueo de capitales, los locales de juego que celebren combinaciones aleatorias en las que los premios a entregar, en bienes, servicios o dinero, superen unas determinadas cuantías durante una jornada de juego o a lo largo de un mes deben cumplir unos requisitos adicionales sobre procedimientos o sistemas de juego y adjudicación de los premios, en cumplimiento de los principios de necesidad y proporcionalidad.

Concluye el art. 9 del Reglamento matizando que “en ningún caso la celebración de una combinación aleatoria podrá interrumpir, ni interferir, ni alterar la dinámica y el desarrollo del juego o juegos autorizados en el local”, para evitar que al amparo de una combinación aleatoria con fines publicitarios puedan desarrollarse modalidades de juego no autorizadas en Aragón o cuya realización esté autorizada en determinadas categorías de locales. El Capítulo III del Título II incluye las “Disposiciones comunes”, relativas al aplazamiento o modificación de las condiciones de celebración de una rifa, tómbola o combinación aleatoria, la publicidad, promoción y patrocinio de estas modalidades de juego, su remisión a la legislación fiscal y a la de protección de datos personales.

El Título III del Reglamento aborda el “Régimen sancionador” precisa las infracciones sin alterar la naturaleza o límites de las establecidos por la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este Decreto **entró en vigor el 18 de abril de 2019**.

## ASTURIAS



El **Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, (BOPA 69, de 9 de abril)**, suspendió la concesión de **autorizaciones de apertura de nuevos establecimientos de juego** en Asturias, en tanto **se proceda a la determinación de los criterios** por los que se regirá la concesión de dichas autorizaciones. La justificación es que en los Ayuntamientos se está registrando un considerable incremento de tramitaciones de estos locales, por lo que la oferta de juego sufrirá un notable aumento, y con vistas a determinar los criterios de ordenación que debe regir la concesión de nuevas licencias. Esta suspensión tiene una vigencia de ocho meses, y no afecta a las solicitudes de autorización en las que se acredite que la solicitud de li-

cia de obra y/o actividad ante el Ayuntamiento es anterior a la fecha de adopción del Acuerdo. Este Acuerdo no es una disposición general, y su eficacia solo está determinada por su publicación en el BOPA en cuanto se trata de un acto administrativo de destinatario plural.

**Decreto 26/2019, de 11 de abril, (BOPA 74, de 16 de abril)**, de tercera **modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar**, aprobado por Decreto 77/1997, de 27 de noviembre, adopta cinco medidas aplicables a los salones: (i) La obligación de implantar un servicio de **control a la entrada**; (ii) disponer de información actualizada de los **datos de los Registros de Interdicciones de acceso al juego**; (iii) el **bar tendrá servicio exclusivo de barra, no de mesa**, (iv) prohibición de acceso directo a otro local de distinta actividad, debiendo ser absolutamente independientes los contiguos; y (v) no se autorizará la instalación de un salón de juego **a menos de 100 metros de centros que impartan enseñanza a menores**.

Este Decreto **entró en vigor el 16 de junio de 2019**.

## BALEARES



La **Ley 14/2018, de 28 de diciembre, (BOIB 163, de 29 de diciembre)** de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2019, se limita a **reiterar la bonificación de la cuota de la Tasa Fiscal sobre el Juego, aplicable a los casinos, y con respecto a las cantidades pagadas por el IAE por las mesas de juego**, siempre que el casino esté al corriente de pago de las cuotas por este concepto, haya un incremento medio de mesas instaladas durante el año y se mantenga la plantilla media anual. **Entró en vigor el 1 de enero de 2019**.

La **Ley 9/2019, de 19 de febrero, (BOIB núm.26, de 28 de febrero)**, de atención y derechos de la infancia y la adolescencia, incluye varias disposiciones sobre juegos de azar y apuestas. El art. 48, establece que **los programas dedicados a juegos de azar y apuestas solo podrán emitirse entre la 1:00 y las 5:00 horas, quedando exceptuados los “sorteos de las modalidades y de los productos de juego con finalidad pública”**.

Respecto a la prohibición de entrada a menores en establecimientos públicos, se mencionan los casinos de juego, salas de juego, y locales de apuestas, aunque hay una remisión a la legislación o la reglamentación específica de estos juegos. A este respecto, se tipifica como infracción grave en el art. 238 e) “permitir la entrada de niños, niñas o adolescentes en establecimientos, locales o

recintos donde les está prohibido el acceso”, de manera que se produce una duplicidad con el tipo contemplado en la Ley del Juego Balear. **Esta Ley entrará en vigor el 23 de mayo de 2019.**

**La Ley 14/2019, de 29 de marzo**, (B.O.I.B. de 2 de abril) de proyectos industriales estratégicos en Baleares, incluye una DA única de “adecuación normativa” sobre juego un poco enigmática: “queda sin efecto en el ámbito de la Comunidad Autónoma la emisión de los informes preceptivos y vinculantes sobre cuestiones de seguridad pública regulados en el Apartado. 2.1 b) y en el Apartado 1.1.D) del Anexo del Real Decreto 123/21995 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Baleares en materia de casinos, juegos y apuestas, con efectos retroactivos a día 8 de diciembre de 2001, fecha de entrada en vigor del Decreto 132/2001, de 30 de noviembre, de medidas reguladoras en materia de juego”.

El Parlamento Balear ya antes había declarado sin efecto la necesidad de estos “informes” del RD 123/1995, en la DF Primera del RDL 7/2011, convalidándolo, y luego también en la Ley 4/2012, que aprobaban, con urgencia, el Régimen Sancionador de las actividades de juego. En la misma norma, en su DA Tercera, declaraba que, en los expedientes de autorización de toda clase de actividades de juego, no se requerirán más informes, ni preceptivos ni vinculantes que los que expresamente establezca la normativa autonómica sobre la materia. O sea, casi idéntica a la de 2019, pero sin los efectos retroactivos añadidos ahora. Es cierto que la Ley de 2012 fue “derogada” junto a las citadas Disposiciones, con la entrada en vigor de la actual Ley 8/2014 del Juego en Baleares, pero esto es porque sustituyó el bloque normativo sancionador para el que en realidad se había dictado. Quizás este “exceso derogatorio” es el que ha dado lugar a “volver a expulsar” ahora estos Informes, ya expulsados en 2011. **Esta Ley entró en vigor el 3 de abril de 2019.**

**El Decreto 42/2019, de 24 de mayo (BOIB 71, de 24 de mayo)** aprueba el **Reglamento de salones de juego**, que regula de forma integral el régimen de estos establecimientos, hasta ahora disperso y parcialmente regulado en diversas disposiciones a las que sustituye. El principal objetivo declarado es el de adecuar la regulación de estos locales a la Ley 8/2014, del Juego en Illes Balears. Según **la Exposición de Motivos**, uno de los objetivos básicos de esta norma es **proteger a los colectivos más vulnerables** estableciendo los mecanismos necesarios que garanticen la imprescindible protección de **menores de edad** y de quienes hayan solicitado voluntariamente la no participación en el juego; cuestión está última que, si bien

está recogida en la Ley 8/2014 del juego, no lo está en el anterior Decreto 55/2009, de 11 de setiembre.

El Gobierno de las Baleares es consciente de que el juego es una actividad de ocio más, siempre que se haga de forma responsable; pero que, si se hace de forma irresponsable, puede producir trastornos de juego, por lo que es imprescindible que los salones de juego dispongan de **un servicio de control y admisión que exija la identificación de sus clientes**. En aras de proteger a las personas menores de edad, y de acuerdo con las previsiones que indica la Ley 8/2014, la norma establece **limitaciones respecto a la instalación de estos establecimientos de juego en la zona de influencia de centros de enseñanza** de menores de edad, zonas de ocio infantil y centros permanentes de atención a menores.

La norma pretende también dar una mayor seguridad jurídica a las personas o entidades titulares de las autorizaciones de explotación de los salones de juego, por lo que regula un **nuevo régimen de autorizaciones administrativas** en relación con la instalación y apertura de los salones de juego en atención a los intereses generales que pudieran verse afectados.

El Capítulo I establece la definición de salón de juego y delimita la publicidad, el **patrocinio publicitario, y la promoción de los establecimientos, aunque se entienden lícitas ciertas actividades sin necesidad de autorización**: colocación de rótulos luminosos en el edificio o recinto donde ese enclave el establecimiento, colocación de rótulos indicativos de los accesos a los establecimientos, la colocación de vallas publicitarias, la elaboración de folletos publicitarios para depositarlos en hoteles, agencias de viaje, restaurantes, aeropuertos o establecimientos turísticos; la publicación en soporte papel, en páginas web y redes sociales de contenido puramente comercial; se excluyen de autorización la elaboración y obsequio de objetos publicitarios de escaso valor económico con el anagrama del establecimiento, así como las invitaciones de escasa cuantía.

El Capítulo II establece distancias mínimas de 100 metros a centros de enseñanza a menores, a zonas de ocio infantil y a centros permanentes de atención a menores; y de 500 metros en Palma y 250 en otros municipios, a otros salones de juego ya autorizados o en tramitación. Se podrá autorizar la instalación de un servicio de bar o cafetería dentro del salón, y destinado a sus usuarios, que no puede exceder del 30% de la superficie total destinada a los juegos. Se da a entender que pueden instalarse terrazas exteriores, pero sin excluir la intervención administrativa de otros órganos distintos a los que regula la intervención de este Reglamento.

El Capítulo III regula el régimen de intervención administrativa, que se basa en un régimen de **dobles autorizaciones**: de la **empresa**, por un período máximo de 10 años; y la autorización del **local** propiamente dicho, que se desdobra en la “autorización de instalación”, por plazo de 10 años como máximo, o un plazo inferior si la disponibilidad del local es inferior; y en un plazo de 1 año máximo desde esta autorización para “comunicar” su apertura, plazo que se otorga para ejecutar las obras de adaptación a los proyectos presentados. Las renovaciones también tienen un plazo de vigencia de 10 años.

El Capítulo IV establece el régimen de funcionamiento: obligaciones documentales, prohibiciones de acceso a menores e inscritos como prohibidos; de control y admisión, las reclamaciones de los usuarios

El **mínimo de máquinas “B” a instalar es de 9**, que no podrán situarse en las terrazas exteriores. Pueden situarse zonas de apuestas separadas que no pueden ser superiores al 50% de la superficie destinada a juego. El capítulo V hace referencia a la inspección y el régimen sancionador, que se remite en su totalidad al régimen de la Ley 8/2014, del Juego.

Este Decreto, que deroga expresamente el Decreto 55/2009, de 11 de septiembre, y el Decreto 132/2001, **entró en vigor el 29 de mayo de 2019**.

**El Decreto 43/2019, de 24 de mayo, (BOIB 71, de 28 de mayo)**, aprueba el **Reglamento de máquinas de juego, empresas, y establecimientos dedicados a su explotación**. Como el anterior, numerado 42, su objetivo es unificar en un único texto normativo la regulación dispersa vigente en esta materia y regular algunos aspectos que Baleares, aunque tiene las competencias exclusivas en materia de juego, no tiene regulados hasta ahora, por lo que ha de recurrir a normativa estatal supletoria, obsoleta y en muchas ocasiones en contradicción con la actual Ley 8/2014. Para ello deroga, además, los diferentes Decretos Autonómicos que hasta ahora venían regulando algunos aspectos de este régimen.

El Decreto excluye del Reglamento las máquinas expendedoras, las denominadas de tipo “A” o recreativas, y las de tipo “D” que engloba las denominadas “grúas”, u otras con premio programado en especie. El título II contiene los preceptos reguladores del Registro general del juego y empresas, así como las garantías. Incluye en él las empresas relacionadas con las máquinas de juego y las de otros juegos como bingos, casinos o apuestas, y en general, todos los intervinientes en las distintas actividades de juego (operadores, fabricantes de material de

juego, comercializadores, establecimientos, laboratorios de ensayo, etc.).

En cuanto a las garantías, se regula el régimen del aval y del seguro de caución. En cuanto a la actividad de máquinas de juego, la cuantía que se exige a las empresas titulares de salón y a las empresas operadoras está en función de las máquinas de su titularidad: Hasta 50 máquinas: 30.000 €. Hasta 100 máquinas: 60.000 €. Hasta 200 máquinas: 120.000 €. Hasta 300 máquinas: 180.000 €. Hasta 1000 máquinas: 600.000 €. Más de 1000 máquinas: 60.000 € adicionales por cada 100 máquinas o fracción.

El título III regula el régimen de las máquinas de juego. Su Capítulo I clasifica las máquinas de tipo “B” y “C”, y a sus definiciones. **Las de tipo “B” se subdividen en “B1” (recreativas con premio); “B2” (especiales de salones, bingos y casinos); “B3” (exclusivas de salones de juego); “B4” (exclusivas de bingos)**; a establecer los requisitos técnicos de cada uno de los subtipos; los dispositivos opcionales para las máquinas de tipo B; y en el caso de las “C” el dispositivo especial del depósito de monedas; los **requisitos para la interconexión** de las máquinas de tipo “B” o de tipo “C”, y en el primer caso también diferenciando los distintos subtipos de interconexión, en función de la tipología de las máquinas. El Capítulo II se refiere a las disposiciones comunes a las máquinas de tipo “B” y “C”, en cuanto a contadores y avisadores; y a dispositivos de seguridad.

El título IV regula el régimen de homologación de modelos de máquinas de juego y restante material de juego. Prevé un régimen especial de las “máquinas en pruebas” para comprobar la viabilidad comercial de una máquina o juego, con la posibilidad de instalar 10 máquinas por un período máximo de 3 meses. El título V hace referencia al régimen de identificación, explotación e instalación de máquinas de juego, que a su vez se divide en dos capítulos. El I recoge las marcas de fábrica y el Certificado de Fabricación. El Capítulo II regula la autorización de explotación de las máquinas de tipo “B” y “C”, que tienen una vigencia de 5 años a contar desde el 31 de diciembre del año de su otorgamiento, renovable por plazos de igual duración.

El título VI regula el régimen de instalación. Su Capítulo I se refiere a los locales autorizados para la instalación de máquinas de juego, según la clase de estas:

- Las “B1” podrán instalarse en hoteles, de diversa clasificación y en restaurantes, bares cafeterías, salas de fiestas, salones de bailes, discotecas y cafés concierto; y, además, en salones de juego, bingos y casinos.
- Las “B2”, en salones de juego, bingos y casinos.

- Las “B3”, en salones de juego y en casinos.
- Las “B4” en salas de bingo y casinos.
- Las “C”, en casinos.
- No pueden instalarse las de tipo “B” en bares de centros y áreas comerciales o estaciones de transporte, si no están aislados del público de paso.; tampoco en bares dependientes de locales o establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades deportivas o recreativas; ni en los de centros de enseñanza; ni en las terrazas y otros espacios de ocupación pública.

El título VII pretendía regula las prohibiciones, la inspección y el régimen sancionador (artículos 65 a 67, ambos inclusive), pero fue eliminado en la última fase de la tramitación, en razón de las observaciones planteadas por el Consejo Consultivo.

Este Decreto deroga expresamente varios Decretos autonómicos sobre este tema. **Entró en vigor el 29 de mayo de 2019.**

## CANARIAS



**La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, (B.O.E. 268, de 6 de noviembre)** de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, incluye una nueva formulación de la competencia autonómica sobre juegos, apuestas y casinos en su art. 128:

### “Artículo 128. Juego y espectáculos.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la **competencia exclusiva en materia de juego, de apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Canarias.** En todo caso, esta competencia comprende:
  - a) La creación y la autorización de juegos y apuestas y su regulación, así como la regulación de las empresas dedicadas a la gestión, la explotación y la práctica de estas actividades o que tienen por objeto la comercialización y la distribución de los materiales relacionados con el juego en general.
  - b) La regulación y control de las características de fabricación y homologación de los materiales e instrumentos de juego.
  - c) La regulación y el control de los locales, las instalaciones y los equipamientos utilizados para llevar a cabo estas actividades.
  - d) La determinación, en el marco de sus competencias, del régimen fiscal sobre la actividad de juego de las empresas que la lleven a cabo.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.”

Además, reitera la cesión a la Comunidad Autónoma de los tributos sobre el juego en su DA Primera, señalando que el alcance y condiciones de la cesión serán fijados por la Comisión Bilateral de Cooperación Canarias-Estado. El Gobierno del Estado tramitará el acuerdo alcanzado como proyecto de ley. Esta Ley Orgánica, que deroga el anterior Estatuto de Autonomía aprobado en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, **entró en vigor el 6 de noviembre de 2018.**

**La Ley 7/2018, de 28 de diciembre, (BOCan 252, de 31 de diciembre)** de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, aborda varias modificaciones que afectan al régimen jurídico de los juegos de azar.

La DF vigésima modifica la Ley 8/2010, de Juegos y apuestas de Canarias, reestructurando el **régimen de intervención administrativa** sobre los juegos de azar, definiendo los instrumentos de intervención en **previos** (actos autorizatorios, declaración responsable o comunicación previa) **y posteriores** a la organización y explotación de los juegos y apuestas (potestades de comprobación, inspección, sanción y restablecimiento de la legalidad infringida). En cuanto a los primeros, siendo preferentes las **autorizaciones**, se establece el régimen de **declaración responsable** para la instalación y puesta en funcionamiento de los salones recreativos y de juegos, y los locales de apuestas externas; para la instalación de máquinas de tipo “A”, y para las combinaciones aleatorias gratuitas. El régimen de **comunicación previa** está recogido para las transmisiones de actividades o establecimientos, sin necesidad de obtener un nuevo título habilitante. El art. 11 de la Ley deja la situación del siguiente modo:

- Los casinos, salas de bingo y los hipódromos requieren **autorización** obtenida, en el marco de la planificación autonómica, mediante concurso público. El silencio administrativo en estos casos es desestimatorio.
- La instalación y apertura de salones de juego y locales de apuestas, además de la instalación de máquinas y terminales de apuestas en los mismos, están sometidos al régimen de **declaración responsable** que deberá preceder como mínimo en un mes a la apertura. La vigencia temporal de esta habilitación es indefinida, aunque depende, en los casos de organizadoras de apuestas, de la duración de su licencia.

- En los casos de **declaración responsable**, la habilitación está sometida a algunas condiciones adicionales. En las declaraciones responsables para la instalación, debe procederse a la apertura del establecimiento en un plazo máximo de 7 meses desde la presentación.
  - Reglamentariamente se determinarán las **zonas de influencia** en donde **no podrán ubicarse establecimientos para la práctica de juegos**, por la preexistencia de un centro de enseñanza y centros de atención a menores donde los usuarios potenciales estén entre 12 y 17 años. Esta zona de influencia se refiere también a bares, cafeterías y similares cuya actividad principal no sea la de juego.
  - **El 1% de la recaudación derivada de los impuestos indirectos sobre casinos, juegos y apuestas, así como las multas impuestas se destinará a programas específicos para la prevención, tratamiento y rehabilitación de la dependencia al juego de azar.**
- Por último, la DF Octava introduce una modificación en los **tipos tributarios de la tasa de juego aplicables a las modalidades del bingo**.
- El **bingo tradicional, 16%, sobre la base imponible de los cartones vendidos.**
  - El **Bingo electrónico (sobre la base del win), el tipo depende del volumen de operaciones.**

Esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2019.

## CANTABRIA

La Orden PRE/4/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia (BOC 26, de 6 de febrero), regula una nueva variante de Bingo Electrónico en Cantabria denominada *Bingo Electrónico de Sala (BES)*, que había sido incluido en el Catálogo de Juegos en el reciente Decreto Autonómico 53/2018.



El bingo electrónico de sala es aquella variante en la que la persona participante adquiere un cartón emitido electrónicamente, reproducido en un terminal de juego o impreso, el cual está configurado por casillas. El objetivo del juego es poder completar en el cartón determinados patrones, a partir de una secuencia de números o representaciones gráficas que resulte de la celebración de un sorteo. La apuesta son los cartones de 2, 3 y 6 €; y los premios que se cuantifican en un mínimo de 70% y máximo de 85%, computada la media de todas las partidas de un trimestre natural, aunque debe destinarse en cada partida como mínimo un 40 % de lo apostado en ella.

Podrá practicarse en salas de bingo individuales, o en varias salas interconectadas a través de un servidor central

nutrido con los datos de los servidores de sala. El régimen autorizador se basa en la inscripción de la empresa proveedora del sistema en el Registro de Juego, así como la homologación del sistema técnico. **Esta Orden entró en vigor el 7 de febrero de 2019.**

## CASTILLA LA MANCHA



El Decreto 61/2018, de 11 de septiembre (DOCM 183, de 18 de septiembre) regula el funcionamiento y organización de la **actuación inspectora de juego y apuestas**.

El capítulo I se regula el objeto, funciones y organización de la inspección, prestando especial atención a cuáles son las funciones que le corresponde y cómo se estructura, las facultades del personal que realiza inspección al que se atribuye la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. El capítulo II se centra en la actuación inspectora: formas de inicio, obligaciones de los inspeccionados durante la actuación, prerrogativas que tiene el personal inspector durante la visita de inspección y los tipos de medidas cautelares que puede adoptar. El capítulo III establece los documentos en los que se plasma la actuación inspectora, comunicaciones, diligencias, informes y actas de inspección, centrándose en las actas como documentos públicos en los que se recoge el resultado de la función inspectora, clases, contenido que deben tener y su formalización. El capítulo IV regula los planes de inspección como marco básico de la actuación inspectora, con objetivos marcados por la Dirección General competente. Hay dos disposiciones finales y un anexo que recoge el modelo de la tarjeta de identificación que debe poseer tener todo el personal que realiza las funciones de inspección. Este Decreto entró en vigor el 8 de octubre de 2018.

La Orden 199/2018, de 17 de diciembre, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas, (DOCM 3, de 4 de Enero de 2019) aprueba los modelos de declaración de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

La Resolución de 22/05/2019, de la SG de Hacienda y Administraciones Públicas (DOCM 103, de 29 de mayo) da publicidad al **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo** por el que se **modifica la planificación de los establecimientos de juegos para 2018 y 2019**, aprobada en el Acuerdo de 19 de Diciembre de 2017, suprimiendo las nuevas autorizaciones de instalación para locales de juego previstas sacar a concurso público en el año 2019. Sin modificar la relativa a las máquinas de tipo B. El Acuerdo inicial preveía para 2018

y 2019 un cupo de 100 autorizaciones de máquinas de juego cada año, que se ha sustanciado normalmente. Y en cuanto a los establecimientos de juego, se difería a un concurso en cada año de los citados, para otorgar 10 licencias anuales; en 2018, este concurso se convocó y concluyó sin grandes controversias, y el de 2019, aún no convocado, se suprime.

**Antecedentes en Castilla La Mancha.** En el Acuerdo de 2017 la “planificación” de licencias de juego en Castilla La Mancha era la práctica plasmación de la facultad reglamentaria conferida al Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha por la Ley del Juego de esta Comunidad Autónoma. La planificación de todo o parte de un sector empresarial es una institución que limita el ejercicio de la libertad empresarial, legítima en la cadena jurídica estructural de aplicación, pues si bien la libertad de empresa está recogida en el art. 38.1 de la CE, y la libertad de prestación de servicios y la de establecimiento en el Ordenamiento de la UE, pueden limitarse correlativamente mediante planificación con base en el art. 131 de la CE, y la Jurisprudencia del UE. En juego, la facultad planificadora en materia de establecimientos de juego se suele recoger (por razones formales) en las Leyes Sectoriales del Juego, y es entendida como **una limitación incluida dentro de las facultades interventoras de la empresa, una restricción al otorgamiento de autorizaciones que normalmente son regladas**; y se establece otorgando las facultades de su ejercicio a los órganos ejecutivos de la Comunidad Autónoma respectiva.

En Castilla la Mancha la autorización de establecimientos de juego está regulada y reglada en el Título IV del Decreto 85/2013, de 23 de octubre, y el procedimiento de solicitud y otorgamiento se remite al art. 69 y ss. al Título VI de la LPAC, hoy Título IV de la LPACAP, es decir, su solicitud es libre si nada lo coarta o limita.

En materia de planificación, el art. 7 a) de la Ley 2/2013 del Juego y las Apuestas de Castilla La Mancha otorga al Consejo de Gobierno la facultad para planificar las actividades de juego, entendida como facultad de limitarlas: “a) Planificar los juegos y las apuestas fijando criterios objetivos respecto del número, duración e incidencia social por cada modalidad de juego.”

**Acuerdo, pero no Decreto.** Siempre se ha dudado si esta “limitación” ha de insertarse en el Ordenamiento mediante una norma reglamentaria o no. Esto es, si debe tramitarse como Disposición General o no es necesario que lo sea, lo que en Castilla La Mancha se traduce en que se adopte mediante “Decreto” o mediante “Acuerdo” del Consejo de Gobierno, que es lo que atribuye su

Ley de Gobierno en uno u otro caso. **La diferencia es importante, porque en el primer caso las garantías procedimentales son mucho más amplias, y requieren de una sucesión de trámites y requerimientos formales, que son innecesarias en los actos de carácter particular, aunque tengan destinatario plural.**

La DA Segunda de la Ley del Juego establece que las competencias reseñadas en los Artículos 7 y 8 (Consejo de Gobierno o Consejeros), deben ser desarrolladas “reglamentariamente”. Esta es una cuestión que hasta ahora no ha sido objeto de interpretación judicial, ya que en la mayoría de los casos en los que se ha producido esta limitación planificadora en esta materia ha obrado mediante normas reglamentarias (excepto, casualmente, en Castilla la Mancha, y en la Comunidad de Madrid en materia de casinos, aunque últimamente así se califica en un Acuerdo del Consello de Galicia respecto a salones de máquinas de juego y locales de apuestas). **Esta facultad es, pues, una facultad “reglamentaria”, y como tal debe ser elaborado el Plan: normalmente mediante Decreto que permita garantizar toda clase de derechos, y, sobre todo, para contrastar las razones y motivos de una limitación que, reiteramos, se hace sobre un derecho subjetivo consistente en el desarrollo de una actividad empresarial lícita, inicialmente libre, y ampliamente regulada.**

La “planificación” no puede ser entendida como un capricho más o menos elaborado en la “voluntad” del Gobierno de turno, o adoptada con urgencia por otras razones. Otra cosa distinta, que no es planificación, sino intervención urgente, es la suspensión o la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias, que esto también lo hay. Y que requiere normalmente de una formalidad legal, no solo una Resolución o Acuerdo administrativo. Es lo que ha ocurrido, aludiendo a circunstancias de urgencia hace muy poco tiempo, p. ej., en Extremadura, a través de un Decreto Ley de la Junta.

Así las cosas, ya decíamos que el Plan aprobado en Castilla La Mancha para 2018 y 2019, lo mismo que en otros casos en los que se han adoptado, mediante Acuerdo o Resolución, **la limitación del otorgamiento de autorizaciones en materia de juego, en cualquier otra Comunidad no puede sostenerse formalmente.**

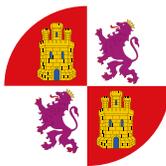
**Modificación mediante otro Acuerdo.** Y ahora se “modifica” en su contenido correspondiente a 2019 mediante otro Acuerdo. Pero solo en lo relativo a los establecimientos de juego, “suprimiendo el cupo”, o sea, impidiendo cualquier nueva autorización, y de nuevo sin ninguna expresa motivación. Es cierto que en su **art. 2,**

el Acuerdo de 2017 preveía una posible modificación: “Durante el plazo señalado, la **planificación podrá ser objeto de revisión, si se producen cambios sustanciales** en las circunstancias socioeconómicas que se han tenido en cuenta para su adopción. **En tal caso deberá elaborarse un estudio donde se recojan las nuevas circunstancias, que será dictaminado por la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla-La Mancha**”. Hay voces que aclaran que esto ya había sido tratado en la Comisión del Juego del 30 de abril pasado, pero no aparece explicitado nada en la Resolución publicada en el boletín de hoy mismo. Todavía no se había desencadenado el procedimiento de adjudicación mediante concurso en 2019. **Esto supone que, en la práctica, no hay “perjudicados directos”, y en consecuencia tampoco solicitantes que hubiera sido necesario indemnizar (por aplicación del principio de responsabilidad patrimonial de la Administración)**.

En definitiva, **en 2017 se acordó imponer una “planificación”, que no era otra cosa que una restricción de derechos**, dando la posibilidad de otorgar solo 10 nuevas autorizaciones, posibilidad que ahora se elimina. **Al no tratarse de una disposición reglamentaria, el Acuerdo no tiene propiamente una fecha de “entrada en vigor”. La modificación tiene la consideración de acto recurrible ante el propio Consejo de Gobierno, en reposición, y en el plazo de un mes desde su publicación en el D.O.C.M.**

## CASTILLA Y LEÓN

La Orden PRE/749/2018, de 8 de junio, (BOCyL 128, de 4 de julio) de la Consejería de Presidencia establece el **procedimiento de autorización de instalación de terminales físicos accesorios que permiten la participación en juegos y apuestas online de ámbito estatal en establecimientos presenciales de juego y apuestas** en la Comunidad de Castilla y León.



Se trata de la primera Comunidad Autónoma que ejercita esta competencia de intervención administrativa sobre estos aparatos, objeto de largas discusiones doctrinales y coloquiales en estos últimos años.

**Contenido de la Orden.** Las terminales podrán instalarse en varias clases de establecimientos (casas de apuestas, bingos, casinos y salones de juego), en un número limitado por cada establecimiento, y con una clase concreta de juegos en cada uno. Los operadores licencia-

dos por el Estado para ofertar juego *online* son quienes pueden solicitar la autorización, regulándose el procedimiento administrativo. La autorización se otorgará a favor del operador, en los establecimientos antes señalados, y respecto a los juegos que se ofrecerán; y también se indicará en ella los modelos y número de los terminales a instalar. Cualquier modificación estará sometida a autorización previa. Las autorizaciones tendrán un plazo de 10 años, renovables. El plazo máximo de tramitación de estos expedientes será de 3 meses y el sentido del silencio es estimatorio.

Además, se establece la “comunicación” de la instalación, según modelo que estará en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, que indicará la identificación del local y de la terminal que se instale; esta comunicación deberá estar incorporada en la misma terminal (excepto los terminales móviles, que estará en poder del titular del establecimiento).

**Régimen jurídico estatal con “derivación autonómica”.** El régimen jurídico de estas terminales es cuando menos peculiar, pues se trata de una materia de “competencia estatal”, contenida en la Ley 13/2011, reguladora de la oferta de los operadores de juegos *online* a escala estatal. En la propia Ley se “deriva” o “remite” este régimen jurídico a la “competencia autonómica”. En los estadios previos de “negociación” del Proyecto de Ley ya estuvieron involucrados numerosos reguladores autonómicos. Uno de los actores principales, participante en la dinámica legislativa, fue el representante de Castilla y León, en las reuniones de la Conferencia sectorial del juego e incluso en la misma tramitación parlamentaria (Diario de Sesiones del Senado de 4 de mayo de 2011), y en ellas tuvo ocasión de exponer su criterio e intereses en nombre de la Comunidades autónomas, y al que se sumaron otros muchos. De ahí que en el texto definitivo de la Ley quedara redactado de forma tan nítida el lugar de la competencia autonómica sobre los denominados “medios presenciales” en el régimen jurídico del juego online.

Por una parte, en el art. 1 LRJ: “La Ley regula, en particular, la actividad de juego ... cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, **en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio...**” y, por otra, en el art. 9 LRJ, se estableció que cualquier manifestación territorial de estos juegos online quedara bajo la competencia de cada comunidad: “La instalación o apertura de locales presenciales abiertos al público o de **equipos** que permitan la participación en los juegos exigirá, en todo caso, autorización administrativa de la Comunidad Autónoma cuya legislación así lo requiera. Estas autorizaciones se

regirán por la legislación autonómica de juego correspondiente.” Claro y conciso. Aunque algunos interpretaron que era necesario que la Ley autonómica de Juego “dijera algo”, sobre ello, y así lo promovieron. Las comunidades pueden autorizar, o no, estas terminales y establecer las condiciones de la autorización. No pueden regular nada sobre los juegos *online* propiamente dichos, ni sobre la homologación de dichas terminales, competencia estatal. Ante dicha claridad, no se entiende que luego se suscitara polémicas o diferentes percepciones al respecto, más allá de **mezclar en la cuestión otra cuestión distinta, como son las “terminales” físicas de las loterías de SELAE y de la ONCE, cuyas manifestaciones están expresamente excluidas de este poder autonómico**, según han manifestado las Sentencias que han tenido ocasión de analizar este asunto (p. ej. la de 27 de octubre de 2015, sobre la Ley de Juego Andaluza), aunque todavía está en la fase de discusión si esta excepción se refiere solo al caso de la “Red de ventas” de ambas entidades.

Así pues, y ante la decisión en el “ámbito de competencias” autonómico poco podemos decir, aunque tenemos que aclarar qué sean realmente las/los “terminales de juego online” que reglamenta y de paso, exponer algunas dudas generadas con el contenido de la Orden.

**Qué son las “terminales de juego online”.** En la Ley 13/2011 no hay una definición de estos aparatos, y solo existe el término “medios presenciales” (art. 1) o “equipos que permitan la participación de los juegos” (art. 9.1); más adelante, el art. 19 del RD 1614/2011 se refería a las “terminales” y a las “máquinas auxiliares” como parte de la plataforma de juego y, por tanto, sujetas a homologación y certificación. En general, puede decirse que supone un gran esfuerzo tratar de establecer un mapa descriptivo de las clases y formas, y más aún, una regulación de las “terminales”, cuando ni la Ley ni el Reglamento dicen nada de ellas.

La Resolución de la DGOJ de 16 de noviembre de 2011 sobre “especificaciones técnicas” (primera convocatoria de licencias), y más bien la posterior de 6 de octubre de 2014 (segunda convocatoria), introdujo una serie de definiciones y distinciones entre las “terminales de usuario” y las “terminales físicas de carácter accesorio” en su apartado **3.7.1**, por el cual se considera al conjunto de elementos software y hardware que interactúan directamente con el participante.

Son **terminales de usuario** aquellos elementos que son proporcionados por el participante y que pueden ser elementos hardware; son **terminales físicos de carácter**

**accesorio** los terminales bajo el control del operador. Tanto unas como otras se utilizan en un “lugar físico” concreto, pero no por ello las comunidades pueden tener competencia alguna sobre las primeras, sino solo sobre las segundas. A nadie se le ocurriría mantener que un particular no puede estar jugando con su móvil a un juego *online* en un bar.

Cuando la Resolución de la DGOJ incluyó las “terminales de usuario” lo hizo para garantizar los derechos de los usuarios, no porque el aparato o la utilidad requiera “homologación” alguna, como no lo requiere un iPhone o un Samsung, ni el navegador Safari.

**Las alarmas ficticias sobre terminales online.** Estando tan clara la distribución de la competencia autorizatoria en la Ley, no se entiende que alguien pretendiera instalar “terminales de operador” en locales públicos sin haberse autorizado expresamente antes por la Comunidad Autónoma. De ahí que la regulación administrativa previa de los terminales del operador en establecimientos públicos es necesaria para su explotación en todos los casos y, además, opcional para las Comunidades Autónomas. Esta es la esencia de la “exclusividad” de la competencia: se autorizan o no, pero no es necesario que se prohíban, pues “ya lo están”, de acuerdo con la sustantividad propia de la Ley 13/2011, que en realidad innovaba el ordenamiento jurídico cuando reguló una actividad antes no regulada: dejando y derivando la posibilidad de explotar estas terminales “previa autorización de las Comunidades Autónomas”.

Castilla y León hace precisamente eso: regular en un Reglamento General las condiciones de estas autorizaciones, determinando los instrumentos jurídicos y los procedimientos administrativos para otorgarlas, y detalla las clases y el resto de los elementos del régimen jurídico aplicable a ellas.

Las alarmas sobre esta materia han sido alimentadas más o menos inconscientemente por las prisas de algunos en “homologar” terminales en la DGOJ bajo las premisas de las citadas Resoluciones, cuando en realidad no podían autorizarse todavía; y, además, por la mezcla de conceptos y temores relacionados con los juegos de lotería de SELAE y ONCE que, como decimos, están excluidos del régimen general de la Ley. **Esta Orden entró en vigor el 5 de julio de 2018.**

**El Decreto 38/2018, de 27 de septiembre, (BOCyL. 190, de 1 de octubre),** modifica el **Reglamento regulador de los casinos de juego de Castilla y León**, aprobado por Decreto 1/2008, de 10 de enero. Según la Exposición de

motivos, esta modificación persigue un doble objetivo. Primero trata de **favorecer la implantación o mantenimiento de empresas de casinos de juego en Castilla y León, mediante la reducción de cargas administrativas y la homogeneización de los requisitos** aplicables al sector empresarial del juego. Para ello, se suprime la actual autorización de apertura y funcionamiento, sustituyéndola por una declaración responsable de funcionamiento.

El segundo objetivo de la norma es mejorar la aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de **garantía de unidad de mercado** en Castilla y León, que promueve **unificar los requisitos administrativos en todo el Estado** e incluir las conclusiones acordadas por las Comunidades en el Consejo de Políticas del Juego del Estado, Conferencia Sectorial en la materia, para normalizar las regulaciones de los casinos. Para ello, suprime la necesidad de que los empleados de los casinos de juego deban contar con documentos profesionales, sin perjuicio de lo que pueda preverse en la negociación colectiva laboral. Este Decreto **entró en vigor el 21 de octubre de 2018**. El Decreto 39/2018, de 27 de septiembre, (BOCyL 190, de 1 de octubre) modifica el **Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego** de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero. Los objetivos de este Decreto son similares al anterior (numerado 38): **favorecer la implantación o mantenimiento de empresas de máquinas de juego y de salones de juego**, mediante igual reducción de cargas administrativas y homogeneización de requisitos, aplicando declaraciones responsables como instrumento de autorización, viene a ampliar el plazo de duración de la autorización de instalación de 5 a 10 años, para luego poder pedir su renovación, igualando este régimen al resto de establecimientos específicos de juego. En segundo lugar, garantizar la unidad de mercado unificando los requisitos administrativos en el conjunto del Estado. El tercer objetivo viene a recoger **iniciativas del Procurador del Común y de las Cortes de Castilla y León, para mejorar el control en los salones de juego** al concretar las limitaciones de acceso y uso a estas áreas de instalación de las máquinas especiales. Para ello, se establecen mayores requisitos de acceso al juego de máquinas con premios de importe superior a las máquinas instaladas en hostelería para quienes lo tienen prohibido. **Este Decreto entró en vigor el 21 de octubre de 2018**.

**El Decreto 40/2018, de 27 de septiembre, (BOCyL 190, de 1 de octubre)** modifica el **Reglamento regulador del juego del bingo**, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio. Básicamente sus objetivos y métodos para conseguirlos son los mismos descritos sobre los Decretos anteriores.

Además, recoge expresamente el tipo especial del juego del bingo denominado Maxibingo, actualmente regulado por orden de la Consejería competente, que no se mencionaba expresamente en el conjunto de tipos especiales del juego del bingo. **Este Decreto entró en vigor el 21 de octubre de 2018**.

**El Decreto 41/2018, de 27 de septiembre, (BOCyL 190, de 1 de octubre)** modifica el **Reglamento regulador de las apuestas**, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre. De contenido básico similar a los tres anteriores. **Este Decreto entró en vigor el 21 de octubre de 2018**. El Decreto 42/2018, de 27 de septiembre, (BOCyL 190, de 1 de octubre) modifica el **Reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota**, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre. De contenido similar a los anteriores, pero con relevantes diferencias. Su primer objetivo es seguir los principios que han inspirado la Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de **reducción de cargas administrativas** para la dinamización empresarial, y trata de **favorecer la implantación de operadores de juego remoto** que los puedan ofrecer en la Comunidad, mediante la reducción de cargas administrativas, posibilitando a los operadores de juego remoto **autorizados por otras Administraciones que puedan hacer valer la documentación que ampara sus autorizaciones**, y sus propios sistemas técnicos y tecnológicos, para obtener los permisos de explotación y comercialización de juegos remotos en Castilla y León.

El segundo objetivo de la modificación deriva de la **aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado en Castilla y León**, que promueve **unificar los requisitos administrativos en todo el Estado**. Para ello, se permite a los operadores que cuenten con los permisos de explotación y comercialización de juegos remotos en Castilla y León que puedan ofertar juegos, en establecimientos específicos de juego, a través de medios presenciales, la instalación de los sistemas técnicos y tecnológicos homologados en cualquier Estado del Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de su control mediante la monitorización directa desde Castilla y León y mejorar el régimen social y empresarial de los juegos y apuestas que se desarrollen de forma remota. Para esta última finalidad se modifican varios preceptos que permiten situar el primer servidor fuera del territorio de Castilla y León. Y se eliminan obligaciones relativas a los informes de geolocalización de cada comunicación que técnicamente dificultaban la implantación de estos sistemas. **Este Decreto entró en vigor el 21 de octubre de 2018**.

La Orden EYH/1340/2018, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOCyL 243, de 18 de Diciembre) modifica la Orden HAC/231/2015, de 19 de marzo, en ciertos aspectos de la mecánica del **aplazamiento de pago de tributos sobre el juego en el caso del bingo tradicional**. Esta Orden **entró en vigor el 19 de diciembre de 2018**, por lo que los operadores de bingo que quisieron acogerse a esta facilidad solo dispusieron del mismo día para solicitarla respecto a 2019.

## CATALUÑA

La Resolución VEH/2923/2018, de 11 de diciembre (DOGC 7773, de 21 de diciembre), **suspende la comercialización** (o sea, que deja de celebrar sorteos) de la lotería denominada semiactiva denominada **“Super 10”**, después del sorteo de 15 de Enero de 2019. Esta es una de las 3 loterías semiactivas que hasta ahora venía explotando la Generalidad a través de la EAJA.

La Resolución VEH/3014/2018, de 17 de diciembre (DOGC 7773, de 21 de diciembre) determina los **lugares de pago de premios de las loterías** organizadas y gestionadas por la EAJA.

En los puntos de venta autorizados del canal convencional, establecimientos físicos, pueden pagar premios de 120 €, y si lo estiman oportuno, hasta 1.000 €. Los sistemas de venta informáticos 2.500 € y, si lo estiman oportuno, hasta 150.000 €. Los operadores comerciales, según lo que determine en cada caso la Generalidad, previa petición del operador comercial. Las entidades financieras concertadas, pagan premios superiores a 120 €, hasta 150.000 €, salvo la Lotería Grossa, que pagan a partir de 50 €. En el servicio de atención al usuario y pago de premios de la EAJA, se seguirán pagando premios de cualquier importe. Esta Resolución, que deroga la anterior Resolución VEH/2987/2016, de 27 de diciembre, **entró en vigor el 1 de enero de 2019**.

El Decreto 89/2019, de 30 de abril, (DOGC 7866, de 3 de mayo) modifica el Decreto 37/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento de salones de juego**; también modifica el Decreto 24/2005, de 22 de febrero, por el que se regulan determinadas **prohibiciones de acceso** a establecimientos de juego y el **Registro de personas que tienen prohibido el acceso** a salones de juego, casinos y salas de bingo; y por último, modifica el Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento de máquinas recreativas y de azar**. La medida principal es la **de establecer un control de**



**acceso a los salones de juego** (tal como ya se prevé para salas de bingo y casinos) y no solo en la zona donde están instaladas las máquinas de tipo “B” especiales para salas de juego. De esta manera, **las personas que tienen prohibido el acceso a salones de juego, no podrán acceder a ninguna de las dependencias del salón**. Esta generalización de la prohibición a todo el salón, no sólo a la zona de máquinas especiales, implica la modificación de varias disposiciones anteriores: Decreto 37/2010, Decreto 24/2005, el Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, suprimiendo la referencia a la zona habilitada para máquinas de tipo “B” especiales. Según la misma Exposición de Motivos, esta disposición resulta necesaria, tal como se expone en los párrafos anteriores, eficaz y proporcionada a sus objetivos. Asimismo, **proporciona seguridad jurídica a los destinatarios, unificando criterios de acceso con el resto de los establecimientos de juego y apuestas**, y cumple con los principios de transparencia y eficiencia, **evitando cargas administrativas innecesarias en los salones de juego, ya que se elimina la autorización específica para instalar máquinas de tipo “B” especiales en una dependencia del salón de juego**.

Una DF única establece la entrada en vigor del decreto seis meses después de la publicación en el DOGC para que los salones de juego puedan adaptar los locales para hacer efectivo el control de acceso. Este Decreto **entró en vigor el 3 de noviembre de 2019**.

## EXTREMADURA

La Ley 7/2018, de 2 de agosto, **extremadura de grandes instalaciones de ocio (LEGIO) (DOE 152, de 6 de agosto)** obli-

ga a recapitular sobre esta y otras iniciativas anteriores similares, en las que se preveía la posible implantación de grandes complejos de casinos en España. **¿Complejos de ocio, o complejos de casinos para extranjeros?** Sorprende la norma. Primero, porque su Exposición de motivos y su art. 1.2 afirman que se dirige a **regular los Grandes Complejos de Ocio** (en adelante, “GIOs”) fundamentalmente destinados al **“público internacional de ocio familiar”**. ¿En qué modelo se está pensando, en parques temáticos con casinos añadidos, en Las Vegas (Nevada)?

**En los anteriores intentos frustrados similares se incluyeron reformas legislativas importantes que partían de la de que la gente se desplaza por el mundo para visitar parques temáticos, y no solo a jugar en**



**los casinos, y este es un fenómeno más vinculado al turismo y a las familias en el que los jugadores son minoritarios.** Así ocurrió desde la primera, el “**Reino de D. Quijote**” en Ciudad Real, donde al menos se proyectó un aeropuerto internacional; también en los Monegros (**Gran Scala**), en Madrid (**Eurovegas**), o en Cataluña (**BCN World**). **Todos ellos con un mismo final: la huida de los promotores**, al menos, en la última citada, se logró convencer a alguno, para una versión final legal mucho más reducida y, desde luego eso sí, “compleja”.

La premisa (“público internacional y/o para casinos”) imaginada en Extremadura, es **contradictoria con la experiencia de tales proyectos en el mundo**, porque **esta nueva oferta no se puede construir desde la nada, sin infraestructura de transportes internacionales; además, y advierten los expertos en casinos, la oferta se construye a partir de la demanda “local”**. Los modelos elaborados con esta premisa, y a imagen de Las Vegas que han tenido algún éxito, son escasos, como Atlantic City (oferta adulta, y cercana a grandes urbes norteamericanas); Macao (oferta adulta, tradición casinera, y apertura al numeroso y vecino público chino); o Singapur, con oferta más combinada, masiva en turismo e infraestructuras, el mejor aeropuerto del mundo. Es una apreciación preliminar e intuitiva, pero la idea parece quimérica.

**Contenido de la LEGIO.** En la mayoría de sus artículos hay un despliegue por limar las dificultades inherentes al Derecho Urbanístico español cuando se pretenden implantar grandes desarrollos territoriales de iniciativa privada, que el Derecho del Estado difícilmente ha logrado superar a través de las numerosas y sucesivas Leyes de Suelo, reiteradamente recortadas por sentencias del TC, por la distorsión derivada de las competencias autonómicas sobre su respectivo territorio. Por su complejidad extrema, sólo los especialistas e “iniciados” alcanzan una cierta comprensión de las obligaciones que deben soportar los posibles promotores. De ahí que el despliegue del Legislador extremeño para simplificar y reconducir este laberinto urbanístico sea elogiable, y pueda considerarse una tarea hercúlea.

Establece un **régimen urbanístico especial y excepcional** para las GIOs, en las obligaciones de elaborar Planes Urbanísticos, en los informes ambientales, y en la delimitación de especialidades en las obligaciones de ejecución urbanística, así como en los plazos de la tramitación administrativa. A ello dedica la ley, de forma exhaustiva y detallada, los primeros 10 artículos, y los 4 últimos, de un total de 15. Estas normas sobre las GIOs pueden aplicarse a cualquier actividad, y no solo a los complejos de casinos. Este es el texto de la Ley y la apreciación del Consejo de Estado, al que la Asamblea elevó

consulta, cuyo Dictamen no está publicado oficialmente y por ello es de muy difícil lectura directa. En él se dice que no estamos ante una “Ley Singular” dirigida a un promotor concreto, que es lo que pretendía el Abogado de la Junta al promoverlo.

Al tratamiento de los casinos dedica el art. 11 y dos DA. Establece **requisitos para promover las GIO:**

- **Superficie mínima de 300 hectáreas**, de las que el promotor debe tener la **disponibilidad “dominical efectiva” de dos tercios**, pero no despeja si los títulos de propiedad pueden ser compartidos (inicialmente se preveían 1.000 hectáreas); **inversión mínima de 1.000 Mill. €, creación mínima de 2.000 puestos de trabajo directo** (no dice si completos, fijos o temporales, a tiempo parcial, etc.), **3.000 plazas de alojamiento hotelero**, usos urbanísticos terciario, dotacional y residencial, con uso residencial máximo del 20%; **dedicación a preservación de la biodiversidad autóctona del 10% del suelo, fianza provisional mínima de 10 Mill. €, plazo de ejecución: 5 años.** Además, hace una referencia constante a los planes de Responsabilidad Social Corporativa, en un contexto de modernidad empresarial de cumplimiento. Pero en cada artículo hay matizaciones, que implican limitaciones o excepciones a los requisitos anteriores. Por ejemplo, la asunción de numerosas obligaciones urbanísticas típicas para compensar, indemnizar o realojar a expropiados y desalojados; la fianza final será el equivalente a un 2% del importe del proyecto de ejecución (o sea, como mínimo 20 Mill. € si la inversión mínima de es 1.000 Mill. €); obligatoriamente un 30% de las viviendas en régimen de protección oficial; creación de un Fondo de Sostenibilidad Social de 3 Mill. € anuales como mínimo. Y así otro largo etcétera.

**Se prevé un régimen de privilegio si es que hubiera casinos.** Se ha dicho y negado, que esta norma está promovida por una propuesta planteada por un promotor para un territorio de la comarca de Siberia Extremeña. Sea o no en esta comarca, la Ley incluye unos preceptos, claros y concisos, que establecen excepciones en relación con el régimen general de la reglamentación de estos juegos, ahora muy detallada en Extremadura:

- No se requiere un concurso público para el otorgamiento. (p. ejemplo, si hay dos o más peticiones de GIO podría haber casinos en todos ellos).
- No requiere tramitación adicional para la autorización de los casinos (DA Primera). Aunque la tramitación del GIO requiera la “demás documentación prevista en la normativa de casinos de Extremadura” (art. 4.2 n).
- La autorización es por 25 años, renovables por períodos iguales sucesivos e indefinidos (art. 11.3).
- Régimen de libertad de horarios (art.12).

- Se permite la cesión o transmisión parcial de los casinos, lo que presume que habría varios (art. 11.4), después se dice que el cedente (el titular del GIO), será responsable solidario de las obligaciones en materia de juego y fiscales del cesionario.
- Tributación especial (DA Segunda.1) en principio, el 15%, pero un 3% en la práctica, véase el comentario más abajo sobre esto.
- Pueden explotarse todos los juegos incluidos en el Catálogo de Juegos de Extremadura (art. 8 en relación con la DA Primera de la LEGIO).

Todo ello conforma un **régimen privilegiado respecto a la regulación del casino actualmente autorizado**. Aun así, no se llega al paroxismo del caso madrileño, donde se estableció además un organismo administrativo específico para el control de estos complejos, o un régimen de libertad de préstamos de juego.

Pero no todo son ventajas respecto al régimen ordinario, hay normas dispersas en el articulado que pueden causar cierta prevención a los posibles promotores:

- Mantiene la sujeción al Reglamento de casinos, al menos sobre la comprobación previa al funcionamiento y a la supervisión, inspección y control (o sea, al régimen sancionador); también a las fianzas, que serán adicionales a la antes citada (art. 11.1).
- Requiere un capital social de 600.000 € por cada casino solicitado (art. 4, 2 n).
- La revocación por caducidad de la calificación de un GIO podría producirse en caso de infracción en materia de juego (de cualquier naturaleza, incluso leve), pues esto es lo que se exige como requisito para su otorgamiento (indirectamente, art. 13, b)

Pero claro, las especialidades anteriores solo parecen destinadas a los casinos en funcionamiento dentro de estas GIOs, pues **no se expresa que ninguna de ellas, salvo el tipo tributario general, se extienda a los casinos que actualmente se encuentren en funcionamiento en Extremadura**.

En los anteriores Proyectos frustrados no era exactamente así. **Lo normal es que las normas, y entre ellas las cargas y limitaciones legales se apliquen a todos por igual**. Una distinción en la aplicación de la Ley solo cabe en supuestos muy motivados, cuando esta desigualdad tiene una justificación muy clara y no distorsionante. De lo contrario, estaríamos y estamos ante un verdadero “privilegio”. Las normas son “generales” y no “singulares”. No obstante, el Consejo de Estado, autolimitándose en su Dictamen en cuanto a la materia de análisis, llegó a la conclusión de que no estamos ante una “Ley singular”; y,

además, que Extremadura tiene competencia para modificar el régimen de los casinos, o de su tributación.

**La tributación específica, un verdadero “récord” (“a la baja”)**. Una de las claves que implica esta Ley es la tributación especial, de aplicación distinta en los casinos dentro de un GIO que fuera de ellos, en la misma Extremadura. En la DA Segunda establece un tipo tributario del 15% respecto a los juegos en los “casinos de juego”. Esta cláusula es de inmediata entrada en vigor, **a todos los casinos existentes actualmente en Extremadura** o los promovidos en el futuro en los GIOs. Es dudoso si esta cuota proporcional se aplicará a los demás distintos a los de las mesas, pues estos otros juegos se regulan por distintos tipos y cuotas (p. ej. las máquinas C, los bingos, las apuestas).

Hay que coincidir con el Legislador Extremeño en que es razonable que las ganancias de estos establecimientos, sean de juegos de casino o no, se graven con un 15% en cualquier tramo de las ganancias de juego.

Sin embargo, en el ap. 2 de la nueva DA añadida al Decreto Legislativo de tributos de Extremadura que se aprueba, se incluye, **y solo para los casinos en los GIOs, una “deducción” de hasta un 80% durante 25 años, de todas las cuotas por juego** (aquí ya se incluyen, sin duda, las de las mesas de juegos de casinos o de otros juegos) **correlativa y equivalente a las cantidades invertidas en la construcción inicial del complejo y equipamiento en sus instalaciones**. No pueden incluirse en esta deducción ni el valor de los terrenos, ni las aportaciones anuales al denominado “fondo de sostenibilidad”, pero suponen, en la práctica, que la tributación por todos los conceptos de la Tasa, **que el tipo de esta sea de un 3% (20% del 15%) o sea, el récord de tributación más baja en la actualidad para este tributo**. En definitiva, un tipo efectivo “nunca visto” en España, y que **no se aplicaría a los “casinos en régimen general”, como el actualmente autorizado en Badajoz**.

Esta última desigualdad muy probablemente pueda considerarse una discriminación prohibida en la Constitución, aunque el Consejo de Estado “no lo haya visto así” porque no lo ha analizado desde esta perspectiva; pues además en estos casos afecta a la propia dinámica de la competencia empresarial. Algunos han querido ver esta discriminación tributaria como una verdadera “ayuda de Estado” prohibida en el Derecho de la UE (paradojas del lenguaje, porque la “ayuda” proviene de una Comunidad Autónoma); pero ya hay antecedentes en otros sectores tributarios en España que así fueron calificados. **Esta Ley entró en vigor el 7 de agosto de 2018, salvo las Disposiciones adicionales, que entraron en vigor el 6 de agosto**.

**El Decreto Ley 1/2019, de 5 de febrero**, (DOE 26, de 7 de febrero). Aprueba **medidas urgentes para el “fomento del juego responsable”**. Las novedades que introduce son diversas, alguna llamativas, muchas redundantes, las consecuencias son escasas. La sorpresa principal está en el texto mismo: una **copia literal de muchos artículos del Proyecto de Ley de Juego que se tramita en las Cortes Valencianas**.

**Denominación y Exposición de motivos.** La primera confusión está en el título: “fomento del juego responsable”. Ya que una Administración Pública no tiene entre sus competencias la de fomentar el juego “responsable”, sino en todo caso tendría la de prevenir el juego irresponsable. En la Exposición de Motivos resuenan equívocos fundados en la abundante literatura diaria emanada de las redes sociales, noticias falsas o exageradas al límite. **El expediente del Decreto Ley no acompaña ni un dato, cifra, o documento que acredite este imaginario legislativo**, como puede extraerse de la información pública que ha aparecido al día siguiente en el portal de “transparencia” de Extremadura. Se observan algunos excesos competenciales pero lo más llamativo es que está en contradicción casi esquizofrénica con la acción de la Junta de Extremadura que poco antes aprobó la Ley 7/2018 (LEGIO) para autorizar casinos en Extremadura sin límite espacial o temporal, y tributación especial cercana a “0”, lo que ha dado lugar a que una empresa haya solicitado ya un “paquete de 33 casinos”. No se alcanza a comprender como una cosa cuadra con la otra.

La perla principal se halla al justificar la utilización del Decreto Ley: “en cuanto al principio de transparencia”, no se ha realizado el trámite de consulta pública, ni el trámite de audiencia e información públicas, pues el instrumento normativo elegido, por su urgencia, no permite realizar los trámites indicados”. De la atropellada tramitación da idea que la Exposición de Motivos aluda a la ludopatía sin haber indagado cuantos ludópatas hay en tratamiento en Extremadura, dato mínimo a tener en cuenta para configurar una mínima idea de la magnitud de este problema (muy escasa, por cierto), con una sola referencia a una Propuesta de Impulso de 26 de octubre de 2018 aprobada en la Asamblea de Extremadura. Sin otras referencias, se invoca “la salvaguarda de la protección de los principios constitucionales y el Derecho de la Unión Europea como son garantizar la defensa de los consumidores, evitar la incentiación de hábitos y conductas patológicas, etc. y por último y en el colmo de la justificación se dice que se trata de “reducir, diversificar y desincentivar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolísticas”. Sorprenden estas apreciaciones cuando se aprobó en 2018 una Ley de casinos ilimitados y con tributación a “0”

(LEGIO) y exceptuar de la aplicación del Decreto Ley (art. 41.1 ap.2) a los Puntos de Venta de Lotería de SELAE.

**Contenido del Decreto Ley**, consiste en la modificación de algunos artículos de la Ley del Juego en Extremadura, Ley 6/1998, de 18 de junio, modificada varias veces, la última y más importante en la Ley 2/2012 de 28 de junio. **Copia el proyecto valenciano** en los siguientes artículos de la Ley Extremeña: art. 6, sobre publicidad del juego, copia del art. 5 del proyecto valenciano; art. 25, derechos y deberes de los participantes en los juegos, de los arts. 12 y 13; art. 26, Registro de Limitaciones de acceso, del art.17; art. 31.1 y 32.1 varios tipos sancionadores nuevos (infracciones muy graves o graves), de los arts. 57 y 58; art. 36, sanciones administrativas, de los arts. 61 y 63 a 67. Añade un art. 25 bis, prohibición de participar en los juegos y de acceso a locales y portales web de juego, copia literal del art. 15 del texto valenciano. Todo un capítulo VIII, de la ordenación del juego responsable, con 8 artículos nuevos, son correlativos del art. 2, párrafos finales, 3, 4, 18, y 52 a 54 del proyecto valenciano. Contiene además cinco Disposiciones Transitorias que bien leídas vienen a invalidar o hacer inviables la mayoría de los efectos que se pretenden. Tan solo algunos párrafos del Decreto Ley se salvan de esta reproducción literal. Desde el punto de vista jurídico **es relevante porque muestra la extralimitación y actividad normativa compulsiva sobre el juego en que algunas Administraciones Autonómicas están deslizándose:**

**Excesos competenciales.** De entre las cuestiones criticables está la de pretender incidir desde gobiernos y administraciones en la vida privada de los ciudadanos. Todas las remisiones que se hacen a los **juegos por Internet**, y la mayoría de las que se refieren a la **publicidad en medios de difusión** son vacuas por la imposibilidad constitucional o material de la Junta de Extremadura para controlar, limitar, reducir o prohibir nada en Internet o en Twitter o Facebook; ni en las comunicaciones comerciales que no sean internamente extremeñas. No se acierta a entender cómo puede la Junta incidir ni restringir la oferta que reciben los extremeños vía móvil, PC o tableta, ni cómo puede aplicar las prohibiciones publicitarias a los juegos o apuestas de ámbito nacional o a los medios de difusión nacionales sin violentar el reparto de competencias.

La potestad de autorización (o prohibición total y absoluta) de los establecimientos de juegos de azar ubicados en Extremadura recae, efectivamente, en la Comunidad, pero no en el derecho y libertad de jugar de los extremeños, que además de poder hacerlo en cualquier otro sitio público si es que se les prohibiera en Extremadura, lo pueden hacer entre ellos mismos. La propia Ley extre-

meña lo recuerda en la Ley modificada (derecho a jugar libremente: art. 25. e).

Todas las referencias a Internet y a la publicidad de los juegos, apuestas, o en medios estatales todos ellos, pueden considerarse contrarias a la Constitución, y nulas de pleno derecho. Es difícil suponer que los Servicios Jurídicos de la Junta no lo señalaran, por tanto, el objeto de este Decreto puede considerarse “hacer ruido” a costa de un sector.

Habrà que ver si el Estado promueve un conflicto de competencias, o lo que es más usual en técnica competencial moderna, “invita” a interpretar la norma a la Comunidad Autónoma a través de la Comisión Bilateral Extremadura y Estado.

**Novedades reseñables.** Fundamentalmente cuatro:

- **Prohibición de nuevas autorizaciones** de locales de juegos a **menos de 250 metros de otro local de juego ya autorizado** (art. 45.2., nuevo).
- **Prohibición de nuevas autorizaciones a menos de 300 metros de centros públicos o privados de enseñanza, incluidos los universitarios.** (art. 45. 1., nuevo).
- Obligación de implantar servicios de **control admisión previos** en locales de juego, que no se detallan, y que se remiten a un desarrollo reglamentario posterior. (art. 47.3).
- **Prohibición (difusa y confusa) de la publicidad de apuestas deportivas** (art. 6.7).

Las novedades 1 y 2, a través de la DT segunda, cuarta y quinta, que traen importantes prevenciones lógicas en un Estado de Derecho. O sea, no se aplican a los establecimientos ya autorizados, la lógica administrativa previene que tampoco a los que están en trámite, salvo indemnización; pero es que tampoco a las renovaciones de dichas autorizaciones. Es decir, que **no afecta a la situación actual, sino que la petrifica.** Con ello no se podrán presentar nuevas solicitudes con dichas limitaciones de distancia a partir del 8 de febrero. Al contrario, a la vista del nuevo art. 32.1 l), nadie se va a atrever a “no renovar” su autorización, pues se le sancionaría por ello. La novedad 3 hay que verla junto a la DT 4ª, que otorga un plazo de 3 meses para adaptar los salones de juego a los requerimientos de la Ley. Pero como esta cuestión se difiere a una norma reglamentaria posterior (Art. 47.3), se trata de una norma, hoy por hoy, de imposible cumplimiento, o de cumplimiento a criterio y buena fe de sus titulares: los servicios de admisión pueden consistir en un abanico amplio de cosas: un simple mostrador, un vigilante con bigote, o un dispositivo “virtual e inteligente”,

que los hay (todo queda a la originalidad e imaginación empresarial que, en estos casos se agudiza).

**Redundancias y reiteraciones.** Las demás modificaciones que se incluyen, o ya **estaban en la Ley o en los Reglamentos, sin aportar más novedad que agruparlas en una norma** quedando algunos cabos sueltos: publicidad, sólo implica la introducción de la advertencia sobre ludopatía en los mensajes; los derechos y obligaciones de los jugadores (antes “derechos de los usuarios y limitaciones subjetivas”); prohibiciones de participación, antes dispersas y ahora concretadas en un nuevo artículo, también copia del proyecto valenciano, anecdóticamente, se elimina la prohibición de jugar a los funcionarios civiles y militares que manejen fondos públicos; pero sigue sin precisarse lo más urgente: si los jugadores de competiciones deportivas pueden apostar sobre eventos de las competiciones (y no solo de los “acontecimientos” y las “actividades”) en las que participan. El Registro de limitaciones de Acceso (al juego, se entiende) se reduce a una definición y, de nuevo, al desarrollo reglamentario (copia también del esquema valenciano, allí se denomina “Registro de excluidos de acceso al juego”). El régimen sancionador incluye algunos nuevos tipos que no tienen que ver con las materias señaladas (ejemplo, la reducción del capital social de las empresas por debajo de los límites señalados se considera infracción muy grave Art. 31.1. s); y otros que no tendrán efecto hasta que, de nuevo, el desarrollo reglamentario determine cuál es el concreto mandato o conducta que debe respetarse. En realidad, todos los tipos infractores que se incluyen están copiados textualmente del Proyecto valenciano, en una especie de técnica de “este lo tengo y este no lo tengo y lo añado”.

Hay algunos tipos infractores nuevos muy curiosos:

- El Art. 32.k). Incumplir los horarios de apertura para los establecimientos de juego. Infracción doble, porque ya está regulado esto en la Ley 4/2016 sobre espectáculos y actividades recreativas extremeñas (que ya dice que esto mismo es infracción leve si sobrepasa menos de 30 minutos, grave si más)
- El Art. 32 l), este es el único que no procede del proyecto valenciano. La consecuencia de no renovación de una autorización ya no solo es quedarse sin autorización, sino que incluso se sanciona (¿y si la empresa no quiere renovar?).

Otra “novedad” que conviene resaltar: el dinero recaudado por las sanciones impuestas estará afectado a la prevención, asistencia y demás actuaciones que se desarrollen en materia de juego patológico por parte de la Consejería competente en materia de adicciones. Lo que desde luego solo cabe desde su consideración

como “norma presupuestaria”, y como tal excluida de la materia de los Decretos Leyes. Obvio es decir que esta asignación siempre es disponible por la Asamblea de Extremadura, y solo hace falta consignarla en la Ley de Presupuestos de cada año, en función de las necesidades reales de este servicio público.

Es loable que se aclare y detalle el régimen de la inspección, vigilancia y control (art. 48) ya que este capítulo no se recogía hasta ahora en Extremadura y había que estar a las normas supletorias.

**La prohibición de la publicidad de las apuestas.** El nuevo art. 6.7: “Se promoverá la elaboración de mecanismos necesarios que prohíba la publicidad en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares de todo tipo de apuestas deportivas. Dicha prohibición afectará a todas las categorías deportivas”. En realidad, es la piedra angular del Decreto Ley, lo que sustenta la idea de la Exposición de Motivos: la supuesta “gran alarma social” sobre todo por la “creciente influencia y popularidad de las casas de apuestas” o que “el sector de apuestas deportivas está creciendo de manera exponencial”. En cualquier mandato o se prohíbe algo o no se prohíbe, no se divaga. Si, como es el caso, se diluye el mandato a la elaboración de “mecanismos” posteriores, en realidad no se dice nada más de lo que se decía antes en este art. 6 sobre la publicidad, que ya era ambiguo. Suponemos que la referencia a los “mecanismos” es a los Reglamentos posteriores. Podría concluirse, también, que la intención es que afecte a la publicidad de todo tipo de apuestas deportivas concretada en equipaciones, instalaciones, patrocinios o “similares”. Y en cuanto a la clase de eventos apostables, que afecta “a todas las categorías deportivas”. Las dudas siguen siendo muchas: ¿No puede publicitarse ya La Quiniela de SELAE en Extremadura? ¿tampoco puede el Extremadura de Almendralejo lucir el nombre de su patrocinador? Si a ello se suma que, según lo dicho, la competencia autonómica no puede arrastrar a la competencia del Estado para regular los juegos y apuestas de ámbito estatal y, en consecuencia, su publicidad en todo el territorio nacional incluyendo Extremadura, el caos normativo es absoluto en este punto.

**Razones de la urgencia.** La aprobación de un Decreto Ley solo puede obedecer a razones de urgencia, como se reconoce y esfuerza en decir la Exposición de Motivos. De lo contrario podría tacharse de inconstitucional. El posterior trámite de información pública que se abrió al día siguiente de su publicación en el DOE confunde, tanto por su temporalidad ¿no debió haberse dado antes de la tramitación?, como por su materialidad: solo hay dos Informes telegráficos sobre tratamiento de género,

sobre inexistencia de efectos de gasto, y dos Informes casi idénticos fechados dos días antes de la aprobación, que son la base de su Exposición de Motivos. No hay documentos ni estudios, no hay Informes de la Asesoría General, ni del Consejo Económico, ni del Consultivo, ni del Personero del Común (bueno, este todavía no está más que en el texto del Estatuto), porque se afirma que no se precisan.

Las novedades normativas sobre las distancias no conllevan la eliminación de ninguna oferta hoy existente; esta medida podía haberse ejecutado mediante una simple Resolución de la Junta de Gobierno, como hace poco hizo, por ejemplo, el Gobierno de Murcia, con un simple artículo de dos líneas. En lo que se refiere al refuerzo de controles de acceso en los locales físicos, al régimen de publicidad de las apuestas, al del Registro de limitaciones de acceso, estamos a un futuro desarrollo reglamentario no hace falta ninguna Ley, ni menos un Decreto Ley. A falta de estas reglas, los nuevos tipos infractores v) y w) del art.31 son inviables.

Este Decreto Ley **entró en vigor el 8 de febrero de 2019.**

**La Orden de 3 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (D.O.E. 69, de 9 de abril) regula una nueva la modalidad de bingo electrónico denominado “bingo mixto”,** que permite a los jugadores participar en el juego empleando soportes o terminales electrónicos conjuntamente con cartones impresos, con el fin de hacer más accesible la participación del jugador tradicional en este tipo de juego.

Las partidas se conformarán mediante cartones en soporte electrónico, utilizando terminales, o en soporte papel, siendo el porcentaje de premios entre el 70% y el 80% de las cantidades jugadas, distribuyéndose estos premios entre premios de bingo y premios de bolsa acumulada. Dependiendo de la categoría de la sala, el número mínimo de terminales de esta modalidad será de 15 (1ª categoría); 10 (2ª categoría); y 5 (3ª categoría). La Orden **entró en vigor el 10 de abril de 2019.**

## GALICIA

**La Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Emergencias e Interior, (D.O.G.94, de 20 de mayo)** da publicidad al Acuerdo del Consello de la Xunta de 16 de mayo de 2019 sobre **planificación de las autorizaciones de instalación de salones de juego y tiendas de**



**apuestas. El número de autorizaciones queda limitado a 118 salones de juego y 41 tiendas de apuestas.**

Además, en dicho Acuerdo se añaden algunas consideraciones. Esta limitación tendrá una duración **de nueve meses**, si en ese plazo no hubiese entrado en vigor la nueva Ley, se efectuará una evaluación de la oferta de juego existente con el fin de determinar la necesaria adopción de un nuevo Acuerdo. Además, se ordena el inicio de la elaboración de una norma reglamentaria que adapte la regulación existente a la planificación establecida en el Acuerdo.

La extensísima Exposición de Motivos del Acuerdo señala las causas de esta decisión adoptada de forma urgente y sin aviso. Las autorizaciones de los salones de juego pasaron de 54 en 2013 a 97 salones en 2018; y las de los locales de apuestas, de 0 en 2013 a 41 en 2018. Además, alude a que hay posibles problemas de adicción, y que es necesario reforzar la protección de la salud y de la seguridad de los consumidores, a la garantía del orden público y la lucha contra el fraude, etc.

Ahora bien, **hablar de planificación parece contradictorio**. Del texto del Acuerdo se desprende que no existe por ahora un “Plan” (en el sentido habitual y económico del término: estudio y análisis motivado sobre la oferta y la demanda de esta clase de servicios), que se pretendía simplemente impedir la presentación de nuevas solicitudes, aunque la mera noticia de dicha limitación desencadenó la presentación de otras nuevas y que el Plan debe “tramitarse mediante la elaboración de una norma o reglamento planificador”, que hasta ahora no existe pues se ordena su inicio.

En suma, un Acuerdo que podría catalogarse más bien como una verdadera medida de “emergencia”. No consta cual sea la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, aunque por no tratarse de una Disposición General podría entenderse que surtirá efecto cuando la norma Reglamentaria que prevé se apruebe.

## MADRID

**El Decreto 116/2018, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, (BOCM 158, de 4 de julio)** modifica el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Esencialmente, se crea una **Dirección de Área de Ordenación y Control del Juego** separada de la Dirección General de Tributos y se



suprime la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego. Las competencias son las mismas que las antes residenciadas en la Dirección General de Tributos, a excepción de las competencias en la resolución de expedientes sancionadores, que siguen estando bajo la Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Este Decreto **entró en vigor el 5 de julio de 2018**.

**La Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo, (BOCM 196, de 17 de agosto)** delega el ejercicio de determinadas competencias sancionadoras en materia sancionadora de juego, a favor de la nueva Dirección de Área de Ordenación y Control del Juego. Esta Resolución **entró en vigor el 17 de agosto de 2018**.

El Decreto 42/2019, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, (BOCM 116, de 17 de mayo) modifica el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Apuestas**, y el Decreto 73/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego**.

En octubre de 2018 se inició en la Comunidad de Madrid la tramitación de una norma que atendía a la supuesta emergencia social sobre la explotación y funcionamiento de salones de juego y locales de apuestas en esta Comunidad. En la Exposición de Motivos se sintetizan “razones imperiosas de interés general, como son el orden público, la salud pública, la seguridad pública y la lucha contra el fraude, que justifican la intervención administrativa en concordancia con la LGUM, y por concurrir los principios de necesidad y proporcionalidad.”

1. **Control de acceso a los salones de juegos y los locales de apuestas, estableciendo la obligatoriedad de disponer de un servicio de control de admisión** para conseguir el “principio de tolerancia cero” a la entrada de menores y personas vulnerables en locales de juegos y apuestas. Restricciones al lugar de ubicación de este tipo de locales de juego, fijando unas **distancias mínimas (100 metros) a centros educativos** de enseñanza reglada y obligatoria no universitaria. En cuanto a la documentación a presentar, incluye un certificado emitido por técnico competente sobre el cumplimiento de la distancia mínima mencionada, aunque se ha eliminado en la versión final la referencia al “visado colegial” que inicialmente se contemplaba.
2. Servicio de **bar o cafetería** que se pueden instalar en este tipo de locales especificando que **su superficie no podrá ser superior al 50 por 100 de la destinada a juego**.
3. Se prohíbe la **rotulación exterior** con expresiones que incluyen la referencia a otro tipo de locales o de juegos exclusivos de casinos.

4. Se modifica la regulación de la exclusión de las máquinas con juegos infantiles o deportivos que conceden vales, fichas o elementos similares canjeables por juguetes, matizándose la regulación de la exclusión de estas máquinas.
5. Los proyectos de Ley anuales de Presupuestos destinarán, al menos, **el 0,7 por ciento de la recaudación procedente de la Tasa Fiscal sobre el Juego a la financiación de políticas de prevención y tratamiento de ludopatías** (DT Primera).

Plazos de adaptación o cumplimiento:

1. Respecto a las **máquinas de juegos infantiles** que pasan a tener la consideración de “incluidas” en el Reglamento, se otorga un plazo de **6 meses** para que sus características sean modificadas (para volver a considerarse excluidas). Dicho plazo vence el 18 de noviembre de 2019.
2. Las empresas de salones de juego y locales de apuestas disponen de 6 meses para implantar **el servicio de control de admisión, y para disponer de un sistema informático de control y registro** homologado. Dicho plazo vence el 18 de noviembre de 2019, pero podrá ampliarse 3 meses más hasta el 18 de febrero de 2020 si fuere necesario realizar obras en los establecimientos.
3. La **adaptación del servicio de bar o cafetería** a los requisitos modificados también tiene que realizarse en un plazo máximo de **6 meses**, hasta el 18 de noviembre de 2019, o hasta el 18 de febrero de 2020, si es necesario realizar obras.
4. **Las fachadas y rotulación** de los salones de juego y los locales de apuestas o zonas de apuestas deben adaptarse en el **plazo de 3 meses**, que vence en 18 de agosto de 2019.
5. **La DT Sexta**, incluida a última hora y después de advertirse en plazo de alegaciones las graves consecuencias que hubieran derivado de una aplicación inmediata del régimen de distancias mínima de 100 metros a centros de enseñanza, respecto a los locales autorizados o en tramitación, reconoce que no alterará el plazo de la validez y ejercicio de las autorizaciones ya concedidas a la fecha de entrada en vigor (10 años), aunque sí se aplicará escalonadamente y distinguiendo varios supuestos distintos:
  - Los establecimientos que en el momento de la entrada en vigor del Decreto tengan centros de enseñanza a menos de 100 metros, podrán renovar su autorización cuando corresponda, pero solo se prorrogarán hasta el 18 de mayo de 2029 como máximo.
  - En el caso de apertura de nuevos centros de enseñanza a menos de 100 metros, la autorización y sus renovaciones se extenderá como máximo a 10 años desde la fecha de apertura del centro.

- En el caso de expedientes actualmente en tramitación y que tengan algún centro de enseñanza a menos de 100 metros, si reciben la autorización, se otorgará como máximo hasta el 18 de mayo de 2029.

Este Decreto **entró en vigor el 18 de mayo de 2019.**

## MURCIA



**El Acuerdo de 19 de septiembre de 2018 del Consejo de Gobierno (BORM 218, de 20 de septiembre)** establece la **no concesión de autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas.**

**Los Acuerdos son actos del Gobierno que equivalen a una orden o instrucción para que no se tramiten nuevos expedientes** de solicitud que incluye las tres clases de locales, aunque el grueso lo constituyen los salones de juego. Por diversas razones que se exponen y que se condensan en que estamos en una fase incontrolada de expansión.

Pero este Acuerdo no es un Reglamento, y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia no puede reglamentar ni planificar en secreto y de la noche a la mañana sobre el destino y configuración de los salones de juego o locales de apuestas como actividades autorizadas y extensamente reguladas bajo los designios de la Ley y de los Reglamentos vigentes. Los Acuerdos de Gobierno son una de las posibles formas que adoptan las decisiones de este órgano administrativo y son diferentes, y de diferente eficacia, que los Reglamentos administrativos propiamente dichos. Con el aprobado, se ordena, desde luego a los funcionarios, no admitir solicitudes nuevas o incluso denegarlas, pero no paralizar los expedientes ya abiertos, que seguirán su curso ordinariamente. Esto es lo adecuado y ajustado a la seguridad jurídica que caracteriza al Ordenamiento administrativo español. El viejo principio general que se mantiene imperturbable es que los expedientes deben seguir y tramitarse de acuerdo con “la Ley vigente en el momento en que se inicia el expediente”.

Cabe la pregunta de si el Consejo de Gobierno puede adoptar esta medida en contra del derecho subjetivo de solicitar la autorización cuando la Ley y el Reglamento permiten hacerlo, sin modificar previamente el Reglamento. Algunos opinarán, y quizás estén en lo cierto, que con ello se deroga indebidamente la aplicación del Reglamento y que se infringe uno de los Principios básicos del Derecho Administrativo: la inderogabilidad singular de los Reglamentos.

**El Gobierno de Murcia puede impartir todas las instrucciones que estime oportunas a sus funcionarios pero no puede eliminar derechos que corresponden a los administrados** (o sus expectativas que es lo que propiamente hay antes de una solicitud, según la Jurisprudencia). En fin, esta es una tesis que deberán alegar quienes pensaban el 19-S solicitar una autorización, y para ellos el Secretario del Consejo de Gobierno recuerda que disponen de 2 meses de plazo para recurrir el Acuerdo en la vía Contencioso administrativa. Aunque tenemos por ahora algunos antecedentes más que dudosos sobre su éxito; ya se han adoptado antes Acuerdos de esta naturaleza por el Gobierno de Murcia, como el Acuerdo de 19 de enero de 2001 paralizando el otorgamiento de permisos de explotación de máquinas de juego, que duró largo tiempo. Y ningún Tribunal anuló dicho Acuerdo, si es que llegó a impugnarse. Entró en vigor el 20 de septiembre de 2018.

**El Decreto 190/2018, de 19 de septiembre, (BORM, de 21 de septiembre)** modifica el **Reglamento de Apuestas**, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre. Este Decreto ha recorrido una larga tramitación, y se refiere fundamentalmente a la modificación del art. 19 del Reglamento vigente sobre el régimen de las autorizaciones de los locales específicos de apuestas. La tramitación de las solicitudes de las empresas operadoras de apuestas, se desdobra en dos fases, como en el Reglamento de salones de juego: la primera concluye con el Informe favorable o desfavorable que dirime la adecuación de la solicitud a los requisitos reglamentarios, en abstracto; la segunda, una vez realizadas las obras de adecuación, donde se realiza el control de la legalidad necesaria para la apertura. Se incluye un régimen de la consulta previa de viabilidad, que puede servir de resultar positiva, para la tramitación inmediata de la solicitud posterior; pero no es equivalente a la solicitud y no prevalece si otra se presenta antes.

El régimen de distancias a otros locales de juego sigue siendo de 200 metros, pero ahora se refiere incluso a los que estén en tramitación.

Las máquinas "B" que ahora se instalen en estos locales pueden ser multipuesto, con un límite de 3 puestos (no precisa sin son "3 puestos por máquina").

Se elimina la obligación de las operadoras de tener un domicilio en Murcia (art. 9).

Adicionalmente, se adoptan en este Decreto ciertas medidas: **Las máquinas de apuestas deben tener un dispositivo de bloqueo**, manejado por los empleados o encargados del local, que **se desactiva cuando se comprueba que el cliente no es menor o no está en el**

**Registro de prohibidos.** Las máquinas estarán situadas en espacios separados de manera que los clientes tengan que atravesar previamente por de recepción, y, por tanto, identificarse.

**La entrada en vigor de este Decreto y modificación es de 20 días naturales, es decir que deberán adoptarse estas medidas antes del día 11 de octubre.**

La **Ley 10/2018, de 9 de noviembre, (BORM 260, de 9 de noviembre)**, de **aceleración de la Transformación del modelo económico Regional para la generación de empleo estable de calidad**, entre otras, **modifica el art. 21 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas en la Región de Murcia**, para adaptarla al Acuerdo del Pleno del Consejo de Políticas del Juego, de 17 de diciembre de 2014, para la racionalización normativa, en aras a mejorar la unidad de mercado con el contexto de la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, siendo uno de los puntos en los que se alcanzó el acuerdo el suprimir la exigencia de documentos o carnés profesionales a las personas físicas que presten servicios en establecimientos de servicios de juego o azar. Esta Ley **entró en vigor el 11 de noviembre de 2018.**

**El Decreto 37 /2019, de 27 de marzo, (BORM 77, de 3 de abril)**, **modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar**, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo. Por un lado, define con más precisión las máquinas "C" dejando a la correspondiente resolución de homologación la determinación del importe máximo de la partida, del premio máximo que la máquina puede entregar y el de los premios bolsa, al objeto de permitir su adaptación a la continua evolución del sector. "Son máquinas de tipo C o de azar, aquéllas que ... conceden al usuario a cambio del precio de la partida o jugada, un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar. ... se entiende por azar el ... que la combinación o resultado de cada jugada no dependa de combinaciones o resultados anteriores o posteriores" (art. 10). La modificación del art. 11 se refiere a los requisitos generales de las máquinas C: Precio y premio máximo a configurar en la homologación de la máquina; duración media de la jugada, 2,5 segundos; utilización de dinero de curso legal, fichas homologadas, tarjetas magnéticas o electrónicas y otros soportes que garanticen la seguridad de los pagos. Y el art. 12, en el que se regulan los dispositivos opcionales. En el art. 13 se regulan las máquinas C interconectadas, de manera que puedan pagarse al jugador en mano aquellos grandes premios y fondos acumulados. Las máquinas "C"

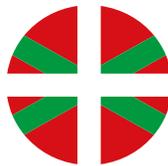
actualmente instaladas podrán seguir explotándose con los dispositivos homologados en tanto esté vigente la autorización de explotación. Este Decreto **entró en vigor el 23 de abril de 2019**.

## NAVARRA



La Orden Foral 105/2018, de 1 de agosto, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, (BON 157, de 14 de agosto) modifica, entre otras, la Orden Foral 105/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba el modelo 230, “Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes: retenciones e ingresos a cuenta del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas; Impuesto sobre Sociedades: retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación” y el modelo 136, “Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas. Autoliquidación”. Esta OF **entró en vigor el 15 de agosto de 2018**.

## PAÍS VASCO



El Decreto Foral Normativo 2/2018, de 17 de julio, de Vizcaya, (BOB 145, de 27 de julio), modifica la Norma Foral de Vizcaya 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en relación con los premios de determinadas loterías y apuestas. Se trata de adecuar miméticamente la reciente modificación operada en los Presupuestos Generales del Estado (véase Ley 6/2018, antes comentada), en cuanto a la elevación de los límites. Este Decreto Foral Normativo **entró en vigor el 28 de Julio de 2018, pero con efectos desde el 5 de Julio**.

El Decreto 147/2018, de 16 de octubre, (B.O.P.V. 204, de 23 de Octubre) crea y regula el **Observatorio Vasco del Juego**, su composición, organización y funcionamiento, como servicio centralizado de información, estudio e investigación de la realidad del juego en la Comunidad Autónoma Vasca.

El Observatorio se adscribe al Departamento del Gobierno Vasco competente en juego. La presidencia la ostenta el titular del a Dirección General competente; los Vocales son 6 personas adscritas a las Direcciones competentes en juego, adicciones, juventud, estadística sobre el

juego, asesoría jurídica en seguridad, y al departamento en materia de economía y hacienda. La Secretaría la ostentará un funcionario del Departamento competente en espectáculos. Este Decreto **entró en vigor el 24 de octubre de 2018**.

El Decreto 17/2019, de 5 de febrero, (B.O.P.V.núm.37, de 21 de Febrero). Aprueba Reglamento de **desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluye varias disposiciones referidas a las actividades y los establecimientos de juego**. Como “Actividades recreativas”, se incluyen los juegos de suerte, envite y azar, se definen los establecimientos de juego como aquellos destinados principalmente a ofrecer actividades de juegos de azar y apuestas en locales independientes o agrupados con otros destinados a una actividad económica distinta, de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente: casinos, salas de bingo, salones de juego, locales de apuestas, Hipódromos y canódromos. Hace referencia a la prohibición de entrada a menores en establecimientos de juego, cuando lo prohíba su normativa específica, como es el caso.

Por último, en la Disposición Final Segunda se **añade al art. 193 del Decreto 120/2016, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general del juego en la Comunidad Autónoma de Euskadi, un nuevo párrafo in fine con la siguiente redacción:** “En los salones de juego podrán celebrarse actividades culturales o sociales o espectáculos de teatro o música complementarios y accesorios a la actividad principal, en las condiciones previstas en el art. 25.4 de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sin que ello suponga fomento de la actividad de juego o aumento de los riesgos de ludopatía o juego patológico. Tales actividades se deberán comunicar previamente, además, a la Autoridad Reguladora del Juego”. **Entró en vigor el 21 de abril de 2019**.

## LA RIOJA



La Ley 1/2019, de 4 de marzo, de **Medidas Económicas, Presupuestarias y Fiscales Urgentes para el año 2019 (BOLR 28, de 6 de marzo)**, incluyó una puntual modificación de la Ley 5/1999, de 13 de abril del Juego y Apuestas, ordenando **no otorgar nuevas autorizaciones de apertura para la práctica de juegos y apuestas en establecimientos de juego o la instalación de máquinas de apuestas en establecimientos de hostelería, en el área de influencia de centros docentes y de protección de menores de edad. Las distancias citadas se**

**establecen en 200 metros, aunque la normativa sobre la planificación de la actividad de juego, prevista en el art. 9 d) de la Ley, podrá establecer otra distinta.**

El texto de la modificación ofrece algunas dudas pues no está claro si la prohibición de la apertura de nuevas salas de juegos o de apuestas es absoluta o, como ocurre con el caso de los establecimientos de hostelería, se refiere solo a los situados a menor distancia de la citada de 200 metros distancia mínima citada de 200 metros. Tampoco queda claro si dicha distancia mínima, en el caso de modificarse por planificación, puede reducirse o ampliarse.

Además, modifica el art. 44.2, indicándose que la **recaudación obtenida de la ejecución de las multas y sanciones previstas en la Ley del Juego se destinará, preferentemente a la financiación de los programas de prevención y rehabilitación de ludópatas, y a programas sociales, educativos y de salud pública de carácter general. Las asociaciones con dicha finalidad recibirán las ayudas establecidas** en las Leyes de Presupuestos mediante subvención de concesión directa. Esta Ley **entró en vigor el 7 de marzo de 2019.**

**La Orden APH/18/2019, de 2 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, (B.O.L.R. 57, de 10 de mayo)** (Corrección de erratas en BOLR 65 de 29 de mayo), actualiza las **condiciones técnicas de máquinas de juego.** La dispersión regulatoria en el tema aconsejaba refundir en una disposición, al tiempo, resultaba necesario actualizar determinadas condiciones. La incorporación de nuevos subtipos de máquinas altera el equilibrio que establecía la Orden 8/2014 en relación con la limitación cuantitativa de máquinas, por lo que resulta conveniente, en paralelo con las medidas técnicas citadas, un ligero reequilibrio de la limitación actual del número máximo de máquinas entre locales de juego. Sin grandes modificaciones clasificatorias ni de concepto, Las máquinas se clasifican en tipo "A1", "B" (que a su vez contienen subtipos "B", "B1", "B2" y "B3"), las de tipo "C" y las de tipo "D". Y se establecen requisitos y condiciones comunes a todas las máquinas con premio en metálico, sobre contadores, sistemas de registro y sistemas de seguridad, medios de pago, y la información y advertencias a los posibles usuarios. También los sistemas de interconexión de las máquinas de juego, incluyendo su régimen autorizador. Se determina específicamente la tipología de las máquinas **multipuesto**, incluyendo el número de puestos de juego máximos en cada modalidad. Y se establece el número máximo de máquinas de juego por cada modalidad y clase de establecimiento de la siguiente forma:

- **En Casinos** el número máximo de máquinas se mantiene en lo dispuesto en la correspondiente autoriza-

ción, si bien en el caso de las máquinas auxiliares de apuestas no puede ser superior a 3.

- **En Bingos**, el número máximo de máquinas "B" se establece en 10, y si se permite la intervención de varios jugadores hasta un máximo de 25 puestos;

El máximo de máquinas "D" se fija en 15 y cuando se permita la intervención de varios jugadores en las mismas, tal límite se eleva a 30. En cuanto a las máquinas auxiliares de apuestas la limitación es de 3 unidades.

- **En Salones de juego** el número máximo de máquinas "B" se fijará en la autorización de funcionamiento, con un número mínimo de autorizaciones de explotación de 10 máquinas "B". El número máximo de máquinas auxiliares de apuestas será de 3, y el máximo de puestos de máquinas D se establece en 4.

- **En Hostelería** se mantienen las 3 máquinas como máximo en estos locales, pero con la misma salvedad: un máximo de 2 "B1" o puestos, y 1 máquina auxiliar de apuestas.

Además, la DF Tercera, prevé que **el servicio de admisión a los salones de juego deberá disponer de los datos actualizados del Registro de Interdicciones** del Registro General del Juego para la identificación de las personas que acedan al establecimiento. Esta Orden **entró en vigor el 11 de mayo de 2019.**

## COMUNIDAD VALENCIANA



**El Decreto 204/2018, de 16 de noviembre, del Consell, (DOGV 8445, de 17 de diciembre)** modifica el Decreto 55/2015, de 30 de abril, que aprobaba el **Reglamento de salones recreativos y salones de juego.** Reduce la **distancia** mínima reglamentaria entre **Salones de juego a 700 metros** medidos entre puerta y puerta, cuando hasta ahora estaba en 800 metros. La modificación afecta a tres artículos del Reglamento de Salones de Juego de 2015. **Dichos artículos y limitación de 800 metros habían sido declarados nulos por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 8 de marzo de 2018 por contravenir ciertos aspectos de la LGUM.**

La pregunta es: ¿qué diferencia significativa hay entre 800 y 700 metros? **El Decreto no ejecuta nada, sino que reitera.** Con este Decreto ocurre algo parecido al toque de la campana en el boxeo que ordena el fin de un asalto o *round*, cuando uno de los púgiles está a punto del KO (fuera de combate). Aunque en este caso sea el propio púgil noqueado quien la toca. En nuestro orden jurídico, una disposición general declarada nula por Sen-

tencia sigue en vigor hasta que la Sentencia anulatoria se publica en el Boletín Oficial. Es lo que no ocurrió, por ejemplo, en el extraño caso del Reglamento de Apuestas de Navarra, anulado judicialmente hace ya 3 años.

Así las cosas, la Sentencia de la Audiencia Nacional citada solo podía surtir efectos reales de haberse publicado en el DOGV, en el que manda la propia Generalidad, cosa que no se ha hecho. En lugar de publicarla, la Generalidad aprueba y publica otra norma en la que “reduce la limitación” a 700 metros. Esto no es “ejecutar la sentencia”, sino acoger y aprovechar alguno de sus argumentos para dictar una nueva norma, sin acatar la sentencia en sí misma.

La singularidad de la sentencia anulatoria estriba en añadir que, no obstante, la Generalidad es competente para establecer una limitación a estos locales, pero con la debida justificación, argumento que ahora recoge el Decreto aprobado. Mejor hubiera sido no decir nada al respecto.

**El bucle.** Estamos exactamente **en el mismo punto que en 2015, cuando se aprobaba el Reglamento de Salones y la limitación a 800 metros.** Si está o no motivada y justificada esta nueva y “distinta” limitación, es un juicio de valor que solo puede fiscalizar, de nuevo, el “juez natural”, el TSJ de la Comunidad Valenciana, que sobre este tema y más de 3 años después, no ha dicho nada.

Difícilmente puede predecirse cómo puede resultar un nuevo enjuiciamiento judicial, si alguien impugna el Decreto. Como antecedente, varios Tribunales territoriales han declarado válidas estas limitaciones, e incluso distancias superiores en otras comunidades, pero esto solo puede atenderse caso a caso, según los argumentos y motivaciones esgrimidos en cada situación concreta. Desconocemos si en la tramitación del nuevo Decreto valenciano ha habido informes o análisis económicos que justifiquen adecuadamente la limitación, más allá de las causas y justificaciones generales descritas en la propia Exposición de Motivos. Como precedente en la regulación del juego está también el caso catalán, donde las sentencias judiciales anulatorias de varios Reglamentos fueron desactivadas antes de su ejecución, mediante la reiterada aprobación de normas nuevas idénticas, que se vieron después irremisiblemente anuladas de nuevo por el Tribunal al cabo del tiempo, en un bucle sin fin. Cualquier nueva impugnación del Decreto Valenciano se enfrenta, como en el pleito anterior, a la escasa eficacia del sistema impugnatorio español de Derecho Administrativo. Este Decreto **entró en vigor el 18 de diciembre de 2018.**

**El Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, (DOGV 8448 de 20 de diciembre),** del Presidente de la Generalitat, re-

gula los **horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos,** para el año 2019, y entre ellos, los de **los establecimientos de juego, aunque los de bingos y casinos se remiten a los que establezca la normativa sectorial en cada caso. Entró en vigor el 1 de enero de 2019.**

**La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, (DOGV 8450 de 24 de diciembre),** de la Generalitat, de **derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.** Por un lado, enmarcada en el capítulo del derecho a la información, art. 35, se aborda la **prohibición de publicidad de juegos de azar,** en el horario de programación infantil ni en publicaciones o páginas destinadas a niños, niñas, o adolescentes, ni durante la celebración o retransmisión de eventos deportivos. Tampoco podrán participar en ella personas menores de edad. Correlativamente, se introduce un tipo sancionador (Art. 188. 8) consistente en infringir las prohibiciones en materia de programación infantil y publicidad antes descrita. Por otro lado, en cuanto al **derecho a la salud, art. 40, se parte de la base de que los juegos de azar y apuestas, entre otros productos y servicios, pueden generar adicción,** y en consecuencia hace mención de **medidas de prevención, información y concienciación,** pero también se incide en el cumplimiento de las normas de prohibición de participación de menores en los juegos y apuestas. Para reforzar estos principios se incluye un tipo infractor, infracción grave, consistente en “art. 188 ap. 6): Permitir que los niños, niñas, y adolescentes realicen aquellas actividades que tienen prohibidas o restringidas por la presente ley o incumplir las obligaciones que esta impone para garantizar que no accedan a contenidos o servicios perjudiciales.” Como esta prohibición y tipo infractor ya está incluido en la Ley del Juego de la Comunidad Valenciana, estamos ante una conducta doblemente tipificada, por lo que será necesario dilucidar cual es la que se aplicará ante un caso concreto. Esta Ley **entró en vigor el 25 de diciembre de 2018.**

## JURISPRUDENCIA

Para complementar el apéndice de Legislación, se recogen, en orden cronológico, las sentencias y resoluciones relativas a los juegos de azar durante el segundo semestre de 2018 y el primero de 2019. A una breve descripción del supuesto se acompaña un comentario.

- **Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sentencia de la Sala de lo Contenciosos administrativo, Sec. 9ª, de 2 de julio de 2018.**

Se discute el ámbito de las **responsabilidades del avalista de una entidad de juego** de Madrid. No pueden oponerse alegaciones o excepciones que solo podría haber planteado el avalado en el correspondiente expediente. El Tribunal **extiende la fianza** a otros aspectos que se discutieron durante el proceso, como (1) el **recargo de apremio** que se impone por el órgano tributario al responsable por falta de pago y (2) a las **deudas y sanciones** relativas a liquidaciones del Impuesto sobre Instalación de máquinas en hostelería, que es un impuesto autonómico, solo exigible en Madrid, desde la Ley 3/2000 de 8 de mayo.

Puede cuestionarse si hay un exceso de atribución de responsabilidad al avalista: el aval se prestó el 1 de diciembre de 2000, con referencia a la Ley 34/1987 de Potestad sancionadora, siendo que la responsabilidad por “deudas tributarias autonómicas” no se implantó hasta la Ley del Juego de Madrid (Ley 6/2001).

- **Audiencia Provincial de Madrid. Sentencia de la Sec. 9ª -orden civil-, de 5 de julio de 2018.**

Se declara expresamente la validez de la cláusula 3.3.2 del Contrato Tipo de Gestión de Punto de Venta de SELAE y se deniega el traslado de un punto de Venta solicitado por su titular; **SELAE no tiene la obligación de autorizar un traslado cuando el gestor del Punto de Venta ha perdido la disponibilidad del local.**

- **Tribunal Supremo. Sentencia de la Sala de lo Civil, Sec. 1ª, de 12 de julio de 2018.**

Esta sentencia suponía la posible modificación de jurisprudencia anterior relativa a la **validez de la cláusula penal acordada en un contrato de explotación de máquinas de juego**, en este supuesto, en un establecimiento de hostelería de la provincia de Cádiz, suscrito entre su titular y la empresa operadora. Los antecedentes son los siguientes:

La Audiencia Provincial de Cádiz confirmó en apelación el criterio sentado por el Juzgado: que esta clase de **cláusulas penales pueden moderarse en su cuantía** cuando las circunstancias indican que es desproporcionada o excesiva en relación con el daño efectivamente sufrido por la empresa operadora cuando el titular del local de hostelería incumple. De tal manera, se rebajó la petición inicial de la operadora de ser indemnizada por el titular del local desde 93.209,18 a 2.016,08 €, sin imposición de costas. Esta rebaja se hizo con fundamento en el artículo 1.154 del C.c., en virtud del cual, “el Juez puede modificar equitativamente la pena cuando la obligación principal hubiera sido en parte o irregularmente cumplida por el deudor”.

La importancia de la sentencia casacional radica en que, habiéndose tratado antes este asunto en el Tribunal Supremo, en sentido favorable a las operadoras (sentencias como la de 10 de junio de 2014 o la de 17 de marzo de 2014) el planteamiento de la Audiencia de Cádiz podía hacer tambalear esta doctrina, y con ella todo el planteamiento del valor implícito de los acuerdos suscritos entre operadoras y titulares.

**Las razones para el establecimiento de estas cláusulas penales en estos contratos.** Desde las primeras manifestaciones de la explotación de máquinas de juego en establecimientos de hostelería, resultó decisiva la formalización de contratos escritos entre las dos partes normalmente implicadas: la empresa operadora de las máquinas, y los titulares de los locales donde se instalan, cuyo número ha venido oscilando a grandes rasgos, entre 200.000 y 300.000 establecimientos.

Estas relaciones contractuales sin una calificación jurídica clara (contratos atípicos), se regulan fundamentalmente por la voluntad de las partes. La cuantía de la “penalidad”, en el caso del incumplimiento, consiste, en la mayoría de los casos, en una cantidad con base en una cifra diaria que normalmente abarca un plazo fijo (por ejemplo, 6 meses, o la fecha de terminación del contrato).

Este último plazo y cláusula es la que se ha generalizado cuando, según los distintos Reglamentos de máquinas de juego, la autorización para instalar máquinas en un local tiene, a su vez, un plazo determinado (p. ej. 5 años), y, además, por diversos motivos administrativos sobre los que ahora no entramos, se suele otorgar en exclusiva a la empresa operadora concurrente, de manera que esta autorización se ha convertido en un derecho con expectativa de valor cierto o determinable. En consecuencia, estas autorizaciones administrativas, junto con la formali-

zación de estos contratos son las bases que conforman un valor patrimonializable a estas empresas.

Los hechos admitidos en la sentencia recurrida reconocían un perjuicio diario de 41, 92 euros diarios para una de las máquinas, y de 42, 79 euros para la otra, pero luego de multiplicar esta cifra por el tiempo restante hasta la finalización del contrato, el Juzgado restaba los días en que dichas máquinas fueron trasladadas y explotadas en otro local de la misma empresa operadora. De 93.209, 209, 18 euros, a 2.216, 08.

El incumplimiento del titular del local, con la retirada de las máquinas instaladas, puede dar lugar a su instalación en otro, pero en sustitución de otras máquinas cuya rentabilidad se habría obtenido igualmente en líneas generales. Lo que realmente ocurre en tal caso es que la empresa operadora deja de percibir los beneficios que esperaba en relación con dicho local, por el tiempo contractual pactado, mientras que sigue percibiendo los que tenía también previstos en el otro, con base en otro contrato distinto.

Afortunadamente para las operadoras, esto es lo que ha captado nitidamente el Tribunal Supremo en su pronunciamiento. **Estas cláusulas penales, por tanto, no solo prevén los daños derivados de la explotación de las máquinas concretas** (que, instaladas en otro local, pueden recaudar otras cantidades similares, y, en consecuencia, minimizarlos), **sino el lucro cesante antes citado. Si la indemnización por este tipo de cláusulas se modera** (“rebajase”) judicialmente, aún bajo el criterio del art. 1154 del C.c. (por la apreciación de que “los daños son mínimos”), en realidad **se estaría atacando todo el edificio que constituye el valor patrimonial de las empresas operadoras de estas máquinas**. Un terremoto judicial. Así, **la sentencia examina la facultad moderadora de los Tribunales, y rectifica a la Audiencia**.

**La sentencia del TS entiende que lo acordado por las partes en concepto de clausula penal precisamente preveía las consecuencias del incumplimiento**, y el elevado lucro cesante en la economía de la empresa operadora al dejar de obtener rendimientos en un local determinado, que es lo que ocurre en la práctica, en la configuración actual de la explotación empresarial de estas máquinas, ahora y cuando se suscribió el contrato.

• **Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sentencia de la Sala de lo Contenciosos administrativo, Sec. 5ª, de 17 de julio de 2018.**

Confirma el acta de Inspección levantada a una **entidad proveedora de servicios a entidades operadoras de**

**juego online del mismo grupo empresarial**, relativa al ejercicio 2011 por concepto de IVA, cuyo importe a la empresa se “olvidó” de incluir en las facturas emitidas (e ingresar después a Hacienda) por los servicios prestados a una empresa de Gibraltar, de su misma empresa matriz, y que se dedicaba a operar apuestas ilegales en Internet en los ejercicios 2008 a 2011.

Allá por 2012 el fisco español levantó acta. El importe de la cuota “olvidada” en este caso por IVA ascendió a 919.370,36 €. Los servicios prestados están detallados en la sentencia, y consistían en toda clase de acciones de marketing e intermediación a favor de la empresa gibraltareña de apuestas para publicitar la marca y el portal ilegal en España, negocios todos ellos que, de haberse aplicado estrictamente la Ley, hubieran dado lugar a la imposición de sanciones ya que en aquellos momentos la publicidad de estos portales era ilícita, lo mismo que lo es ahora la de los portales no autorizados.

Se prestaban (a sí mismos, pues tanto la una como la otra eran propiedad de la matriz), la prestadora (una entidad aparentemente lícita), que estaba en Barcelona, y la prestataria (la claramente ilícita), en Gibraltar. Y los servicios estaban sujetos a IVA, lo mismo que cualquier otra prestación de servicios de estas características, para el desarrollo de un negocio con destinatarios finales en España, que eran los apostantes españoles, aunque fuera ilegal hacerlo (art. 69. Uno y 70.2 de LIVA).

Se adujo por los inspeccionados que, al estar el prestatario en Gibraltar, se daba un supuesto de no sujeción. Un monumental trasvase de masas monetarias de apostadores españoles a las empresas gibraltareñas: se contrataban patrocinios con el Barcelona o el Real Madrid, se negociaban contratos publicitarios con famosos que lucieran la marca de la casa de apuestas, se contrataban cuentas publicitarias en los diarios españolas, etc.

**Prestaciones ficticias o no, sobre actividades lícitas o no, pero desde luego sujetas a IVA.** Esto es lo que resulta de la sentencia del TSJ de Madrid. Se dictó otra sentencia del mismo Tribunal y Sección, y mismo día, relativa al ejercicio 2012, también en concepto de IVA, en los mismos términos que la anterior.

• **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, Secc. 10ª, de 18 de julio de 2018.**

Reitera otras anteriores del mismo Tribunal en las que se confirma la sanción impuesta por la DGOJ a los comercializadores de ciertas páginas web que colaboran

con los puntos de venta de SELAE para la captación de clientes jugadores a través de estos operativos. La infracción se tipifica como infracción grave por comercializar los productos de lotería o de apuestas de SELAE sin la “autorización” de esta entidad, y la sanción consiste en el cierre de la página

El Tribunal Supremo, casi el mismo día, ha dictado una sentencia de casación, en la que considera aplicable plenamente lo dispuesto en el art. 30 del RD 1614/2011, en cuanto a la necesaria autorización para cualquier tipo de colaboración o comercialización que se realice por entidades mercantiles, aunque el tipo infractor legal se refiera a la comercialización de material de juego de SELAE sin autorización (Véase el comentario a la siguiente sentencia).

• **Tribunal Supremo, Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 3ª, de 23 de julio de 2018.**

Se debatía acerca de la **legalidad de las páginas web de Internet que se dedican a captar ventas sobre loterías**. No se refiere a las webs de la propia SELAE o la ONCE, sino a otras muchas gestionadas por entidades independientes y especializadas en Internet que en realidad ayudan e incrementan los ingresos de SELAE.

**Objeto del debate.** Aunque infrecuente, el Tribunal casacional decidió interpretar algunas normas relativas a los juegos de azar, y decidir **si los servicios de Internet que prestaba el recurrente se consideran infracción administrativa según la Ley del Juego 13/2011**. ¿En qué consistía la actividad del recurrente? ¿cuál es la infracción administrativa que se le imputaba?

Nuestra opinión es que el Tribunal Supremo no ha entendido lo que realmente hacía y hace esta entidad en su web; además no ha desentrañado el sentido del tipo legal que prevé la Ley del Juego que se aplicó al sancionado, consistente en la ausencia de “autorización” de SELAE en los casos en que se “comercializa material de juego”. El Tribunal ha querido interpretar el significado de las expresiones “comercializar”, y “material de juego”, pero se ha olvidado de examinar lo principal: **qué o cual es la “autorización” a que se refiere el tipo legal**.

**A qué se dedicaba el recurrente.** El recurrente disponía de una página web muy popular en la que muchos clientes depositaban su confianza para, finalmente adquirir con su intermediación, los “productos” que ofrece SELAE, a través de los Puntos de Venta oficiales. La discusión gira en torno a si el recurrente “vendía” o “comercializaba” estos “productos”. Conociendo la operativa de estas webs, parece que el recurrente solo intermedia

entre los clientes de su página y una o varias Administraciones de Lotería, verdaderos “agentes de venta” de los “productos” de SELAE. A excepción de un solo caso (su propia web de juego), SELAE no “vende” sus “productos” a través de establecimientos propios, sino a través de sus Agentes externos, que conforman sus “redes de venta”. Y esto es lo que se hace también en el caso debatido, pues hasta que el importe de la apuesta no llega al Agente, esta no expide ningún billete o boleto, ni puede considerarse que se haya producido ninguna “venta”.

**En las loterías y otros juegos de azar, no se “compra” nada, sino que se “apuesta”.** Hemos dejado entrecuillada en los párrafos anteriores la acción de “vender” billetes o boletos de lotería de SELAE porque el contrato no es el de “venta”, sino el de “juego y apuesta”. El boleto no es un “producto” u objeto evaluable, sino el justificante de la apuesta. Estas diferencias parecerían intrascendentes, pero son esenciales para comprender todo el régimen legal aplicable y llegar a una interpretación lógica de lo que pretende la Ley y del ilícito que puede llegar a sancionar.

Pues bien, esta real naturaleza del contrato es obviada por **el Tribunal Supremo dando a entender que toda la operativa de “compra o venta” que realiza el recurrente no pasa por los Agentes de SELAE**. Estos Agentes son los denominados “Gestores de Puntos de Venta” y pueden ser “integrales” (antes Administradores de Lotería), o “mixtos”, integrantes de la Red Complementaria (o locales que prestan además otros servicios, como la hostelería); todos ellos son empresarios independientes de SELAE, con los que tiene formalizados unos contratos mercantiles de comisión. **Los intermediarios de Internet, como la recurrente, son colaboradores externos de los empresarios de la Red de Ventas**, y así es como consta en sus webs, donde se explica cuál es la mecánica utilizada y que finalmente son los contratantes de la apuesta con los Puntos de Venta. En definitiva, el recurrente no “opera” ninguna lotería o apuesta de las que están sometidas a reserva o a Licencia en la Ley del Juego, Es un verdadero **colaborador de los Agentes de Venta**.

**El otro problema concurrente: la inclusión reglamentaria de una “autorización” de SELAE.** La sanción se impone porque el recurrente “no tenía autorización”, pero ¿qué autorización? Esta “autorización” de SELAE no está en la Ley del Juego, sino incluida en el posterior RD 1614/2011, que es un reglamento de desarrollo de la Ley. Se incluye en su artículo 30, sin estar previsto en la Ley, que cualquier colaborador de SELAE distinto a los de la Red de Ventas, para comercializar sus loterías y apuestas debe pedir “autorización” (a SELAE, no a la Dirección del

Juego, como es el caso de los operadores de juegos de azar *online*). **Sin embargo, los Gestores de Puntos de Venta no poseen ninguna autorización, sino que han suscrito un contrato mercantil con SELAE.**

¿Por qué se incluyó en el reglamento esta “autorización” y en qué términos? Es muy probable que la intención del Gobierno fuera buena, y también constituyera una medida positiva desde la perspectiva de SELAE (empresario), para conseguir un mejor control del negocio que realiza; también desde el punto de vista de los consumidores, que bajo el sello de dicha “autorización”, podrían incrementar su garantía y confianza en el operativo material de la apuesta. Pero por razones de urgencia, y coincidiendo además con que SELAE se estaba constituyendo en Sociedad Anónima, **el texto del art. 30 del RD que se aprobó no acabó de redondear ni aclarar cuál sea esta autorización; de hecho y preguntada SELAE en el ámbito del proceso, declaró que no había concedido ninguna. Y el Reglamento, para mayor refuerzo, introdujo la coletilla de que la falta de dicha autorización se debía entender incluida en el tipo legal de la infracción contenida en el art. 40 l) de la Ley, cosa que hasta entonces no ocurría.**

El artículo 40 l) de la Ley ya existía, con un presupuesto de hecho claro y conciso (“comercializar cualquier material de juego sin autorización” (administrativa); y con el Reglamento en realidad se extendió su contenido mediante la interpretación de que, **ahora, era necesaria para las loterías la autorización de SELAE, y su ausencia se declaraba incluida en el tipo infractor.**

Una “autorización de SELAE” no es ya hoy una “autorización administrativa” sino, a lo sumo, una “autorización contractual”. Cualquier colaborador o Agente de SELAE ya no tiene que pedirle autorización alguna, sino contratar con SELAE. Un problema y quizás un conflicto de Derecho Civil con sus propios Agentes, pero no un problema de Derecho Administrativo sancionador. Todo esto queda diluido en **la sentencia, que insiste reiteradamente en que el recurrente no tenía autorización administrativa!**; y que sus procedimientos de captación de clientes a través de la web se consideran “material de juego”.

**Posibles recursos.** Solo cabe examinar si cabe alguna clase de recurso. Por un lado, el Tribunal Supremo ha sustentado la existencia de la infracción en la ausencia u omisión de una autorización; y al confirmar una imputación que sería indebidamente tipificada, solo puede revisarse en un proceso con causa constitucional: la ampliación del tipo infractor está incluida y aprobada en un Reglamento infralegal (art. 25.1 de la CE).

En el mismo sentido que esta, **la sentencia posterior de T.S. (Sala Tercera, Secc. 3ª), de 4 de febrero de 2019.**

- **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso, Sec. 9ª, de 25 de julio de 2018.**

Reitera otras anteriores del mismo Tribunal sobre la aplicación reductora del tipo impositivo de la Tasa Fiscal aplicable al juego del bingo en Madrid, que pasó del 22% en 2013 al 15% en el 2014 (sobre el total de los cartones vendidos). Este tipo es el que ha de aplicarse a los cartones adquiridos (en la AEAT) por las empresas operadoras en 2013, pero utilizados en las partidas de 2014, y procede la devolución de la diferencia.

El Tribunal ha determinado en estas sentencias que **el devengo de la Tasa se produce en el momento en que se celebran las partidas y se utilizan los cartones como justificantes de las apuestas, y no en el momento de su “adquisición”** en la Oficina Tributaria correspondiente.

- **Audiencia Provincial de Madrid, Sentencia de la Sección 11 -orden civil-, de 14 de septiembre de 2018.**

Zanja definitivamente un pleito familiar en el que se debatía la **titularidad “civil” de una Administración de Lotería** en Gijón, después de haber fallecido su titular originaria en 2004. Hay que tener en cuenta que estamos ante un a Administración de Lotería bajo el régimen de Derecho administrativo, y no contractual, como ocurre en la mayoría de los Puntos de Venta en la actualidad.

El Tribunal reitera la doctrina del Tribunal Supremo en la que se determina que **esta titularidad administrativa no era transmisible “mortis causa”, sino solo “inter vivos”,** a favor de ciertos familiares que reunieran unos requisitos determinados. Y que, **si no existe una “propuesta de transmisión”, en el contexto de un expediente administrativo, la titularidad se extingue con el fallecimiento.**

- **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, Secc. 3ª, de 19 de septiembre de 2018.**

Reconoce el **derecho a la devolución de cuotas de IVA soportadas por una empresa operadora de máquinas de juego** en su relación con los empresarios de hostelería donde estaban explotándose estas máquinas.

Como en otras anteriores del TSJ de esta Comunidad Valenciana, **el IVA repercutido por los hosteleros se**

**considera indebidamente consignado por estos, por tratarse de una relación jurídica societaria, a modo de “explotación conjunta de ambos”,** como así se ha definido en constante doctrina jurisprudencial de este Tribunal territorial.

No obstante, hay que decir que esta sentencia, y otras casi idénticas, han sido objeto de recurso de casación, y que se ha sentado **por el TS posteriormente una doctrina contraria a dicha devolución** (Véase la Sentencia del TS, de 12 de marzo, comentada más abajo).

Sentencias en la misma línea: T.S.J. de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso, Secc. 3ª, de 25 de septiembre de 2018.

• **Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Secc. 2ª, Albacete, de 28 de septiembre de 2018.**

Estima parcialmente un recurso interpuesto por la Organización Impulsora de Discapacitados (O.I.D.), contra una resolución de 2013 del Gobierno de Castilla La Mancha en la que se imponía una sanción de 360.000 euros, por infracción muy grave de la Ley Autonómica de Juego, por carecer esta organización de autorización administrativa para ejercer actividades de juegos de azar.

La sentencia considera que la Comunidad de Castilla La Mancha es competente para sancionar esta conducta, por tratarse de una actividad de juego presencial y circunscrible en su desarrollo a cada Comunidad Autónoma, con referencia al art. 36.4 de la Ley 13/2011 del Juego estatal; y que el Tribunal competente para conocer de la impugnación es el TSJ de la Comunidad Autónoma correspondiente, y no la Audiencia Nacional. Tampoco procede elevar cuestión alguna al Tribunal de Justicia de la UE por estar perfectamente claro el régimen de reserva de explotación de loterías a favor de SELAE y de la ONCE.

Por último, no obstante, reduce la cuantía de la multa a 6.010, 12 €, en aras del principio de proporcionalidad.

• **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 1ª, de 23 de octubre de 2018.**

Desestima otro recurso interpuesto por la Organización Impulsora de Discapacitados (O.I.D.), contra una resolución de la Junta de Andalucía en la que se imponía una sanción de 90.000 euros, por infracción muy grave, al carecer de autorización administrativa para ejercer actividades de juegos de azar. La sentencia reitera otras

anteriores con el mismo sustrato fáctico y considera perfectamente ajustada y proporcionada la aplicación de la Ley del Juego andaluza al caso, Ley 2/1986.

• **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 4ª, de 29 de octubre de 2018.**

Desestima el recurso interpuesto por un titular de establecimiento de hostelería contra una resolución sancionadora dictada por la Secretaría Autonómica de Hacienda de la Generalidad Valenciana, como órgano competente en materia de aplicación de las normas de juego, en la que se imponía una sanción de 1.000 euros de multa y la revocación de la autorización de instalación de máquinas de juego en el establecimiento de su titularidad.

Esta sanción se impone como consecuencia de la **prohibición de simultanear la explotación de máquinas de juego de tipo “B” con la explotación de terminales de loterías y apuestas del Estado**, cosa que ocurre con frecuencia en la Red de Ventas “Mixta” de SELAE, analizándose el alcance de la prohibición establecida en el art. 11.5 de la Ley del Juego 4/1988, del Juego en la Comunidad Valenciana.

Este precepto legal, introducido en la Ley 14/2005, que modificaba la Ley del Juego, en realidad supone una invasión de competencias del Estado al incurrir y menoscabar la posibilidad de SELAE del ejercicio de su actividad, en establecimientos de su red, (o al menos de los concertados antes de la Ley 13/2011, del Juego, como le reconoce la Disposición Adicional única). El Tribunal tampoco exime de infracción a los casos de los establecimientos concertados con SELAE antes de la entrada en vigor de la Ley 14/2005.

Así pues, se confirma la tipificación de la citada conducta en el artículo 23 a) y l) de la Ley del Juego Valenciana como infracción muy grave por considerar que en ellas se integra esta conducta equivalente a la ausencia de autorización administrativa, imputable además al titular del local.

Esta argumentación se reitera en otras posteriores, como la de 12 de diciembre de 2018, o las de 19 de diciembre y 9 de enero de 2019.

• **Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 1ª, de 19 de noviembre de 2018.**

Confirma la **denegación de la inscripción en el Registro de Juego del Principado de Asturias** a una entidad

titular de un local dedicado a la hostelería, cafetería bar o restaurante, pero que se encontraba en los bajos del edificio en el que la actividad principal era la de tanatorio, en tanto que la actividad de cafetería bar se encontraba subordinada y como un servicio que se presta al tanatorio. En consecuencia, no reúne los requisitos legales y reglamentarios establecidos en las normas de juego de esta comunidad para la citada inscripción.

• **Audiencia Provincial de Barcelona, Auto de la Sección 13, -orden civil-, de 18 de diciembre de 2018.**

Declara procedente continuar la tramitación de un procedimiento civil fundado en responsabilidad extracontractual en el que se discute si una empresa operadora de apuestas admitió indebidamente las recibidas de una persona en perjuicio de aquellas a las que, presuntamente, había sustraído dichas cantidades. La norma administrativa que autoriza la operación de juego limita los depósitos máximos de los jugadores y en consecuencia los perjudicados reclaman la devolución de las cantidades indebidamente apostadas. Inicialmente se había suspendido la tramitación de este procedimiento civil por concurrir una supuesta prejudicialidad en el proceso penal instado por apropiación indebida del apostador.

**Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sentencia de la Sala Segunda, de 19 de diciembre de 2018 (Asunto C-375/17 - Stanley International Betting y Stanleybet Malta).**

Decide un nuevo litigio desencadenado a instancias del Consejo de Estado Italiano sobre una reclamación de Stanley International Betting Ltd., para determinar la adecuación a Derecho Comunitario de la Ley 190/2014 italiana, de **concurso sobre la Concesión de la actividad de recogida de apuestas**, a través de concesionarios o a distancia, y de la gestión del servicio de juego de “lotto” automatizado y otros juegos digitales de importe fijo.

Al entender que **se le había impedido concurrir a la licitación**, la entidad reclamante impugnó por diversos motivos entre ellos los relativos al Ordenamiento Europeo, y en particular la invocación a la libertad de establecimiento, a la libertad de prestación de servicios, y de los principios de no discriminación, transparencia, libre competencia, proporcionalidad y coherencia (arts. 49 TFUE y 56 TFUE).

El Tribunal dictamina finalmente que, **los artículos 49 TFUE y 56 TFUE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal:**

- 1) Que prevé, para la concesión de la gestión del servicio del juego de lotería automatizada y otros juegos digitales de importe fijo, un modelo de concesionario único, a diferencia de otros juegos, pronósticos y apuestas, a los que se aplica un modelo de concesionarios múltiples, siempre que el órgano jurisdiccional nacional determine que la normativa nacional persigue efectivamente de manera coherente y sistemática los objetivos legítimos invocados por el Estado miembro de que se trate.
- 2) Que en conjunto con los principios de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional y a los actos adoptados para su aplicación, como los controvertidos en el litigio principal, que prevén, para la concesión de la gestión del servicio del juego de lotería automatizada y otros juegos digitales de importe fijo, un valor base del contrato elevado, siempre que este se determine de manera clara, precisa e inequívoca y esté objetivamente justificado, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional nacional.
- 3) Contenida en un modelo de contrato de concesión que acompaña a una licitación y que prevé la caducidad de la concesión para la gestión del servicio del juego de lotería automatizada y otros juegos digitales de importe fijo:
  - en el supuesto de un delito con respecto al cual se haya abierto un procedimiento penal y que, por su naturaleza, gravedad, modalidad de ejecución y relación con la actividad objeto de la concesión, a juicio del poder adjudicador, excluye la fiabilidad, profesionalidad y honorabilidad del concesionario, o
  - en el supuesto de infracción por parte del concesionario de la normativa para la prevención del juego irregular, ilícito y clandestino y, en particular, cuando por sí mismo o a través de sus filiales o asociadas, al margen del lugar donde tengan su sede, comercialice otros juegos asimilables al juego de lotería automatizada sin contar con la autorización preceptiva, a condición de que tales cláusulas estén justificadas y sean proporcionadas al objetivo perseguido y conformes con el principio de transparencia, lo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional nacional a la luz de las indicaciones contenidas.

• **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 5ª, de 28 de diciembre de 2018.**

Confirma la sanción de multa de 150.253,03 euros impuesta a la Organización Impulsora de Discapacitados (O.I.D.), mediante una resolución de la Generalidad Valenciana, por infracción muy grave, al carecer de auto-

rización administrativa para ejercer actividades de juego de azar, que desarrolla a través de una lotería mediante cupones basándose en el número del sorteo de la ONCE.

La sentencia reitera otras anteriores con el mismo sustrato fáctico y considera perfectamente ajustada y proporcionada la aplicación de la Ley del Juego Valenciana 4/1988.

• **Audiencia provincial de Zaragoza, Sentencia de la Sección 5ª -orden civil-, de 2 de enero de 2019.**

Confirma la calificación de un concursado como culpable sin que sea causa de exención de esta responsabilidad el hecho de tratarse de un enfermo de ludopatía.

• **Audiencia Provincial de Madrid, Sentencia de la Sección 9ª, de 10 de enero de 2019.**

Reitera la validez de la cláusula 3.3.2 del Contrato de Gestión de Punto de Venta de SELAE, y que las controversias en relación con estos contratos deben resolverse en la Jurisdicción Civil. La denegación del traslado de un punto de Venta solicitado por su titular, a una localidad totalmente distinta de la que se establecía en la relación contractual no puede entenderse incumplimiento contractual.

• **Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sentencia de la Sala de los Contencioso, Secc. 4ª, de 16 de enero de 2019.**

Confirma otra sanción de multa de 150.253,03 euros imputada a la Organización Impulsora de Discapacitados (O.I.D.), mediante una resolución de la Generalidad Valenciana, por infracción muy grave, al carecer de autorización administrativa para ejercer actividades de juego de azar, que desarrolla a través de una lotería mediante cupones basándose en el número del sorteo de la ONCE.

• **Tribunal Supremo, Auto de la Sala de lo Contencioso, Sección 1ª, de 16 de enero de 2019.**

Admite a trámite un recurso de casación contra una reciente sentencia del TSJ de Madrid de 17 de Julio de 2018 (Véase comentario más arriba) que analiza las repercusiones tributarias de la clandestina actividad que realizaba una entidad de apoyo a otra de apuestas deportivas ilegales en España, antes de la Ley 13/2011.

**El litigio judicial que se reaviva.** Mucho antes de 2011, una de las entidades que ofrecía apuestas deportivas ilegales en España necesitaba de una célula ope-

rativa en el territorio que centralizara toda la actividad de promoción, publicidad y marketing. Si los medios de difusión estaban ávidos de ingresos publicitarios, aunque lo fueran de actividades prohibidas, había que relacionarse y contratar con ellos. Pero también, más allá de coadyuvar a la actividad a la que servía (y entonces se trataría de una actividad ilícita según las leyes del momento), al menos debía tributar de acuerdo con las normas generales tributarias.

La sentencia del TSJ de Madrid de 17 de Julio de 2018 confirmó el acta de Inspección en 2012 por concepto de IVA, cuyo importe a la empresa se “olvidó” de incluir en las facturas emitidas (e ingresar después a Hacienda), como ya se ha referido en el comentario a esta sentencia.

**El recurso.** El Tribunal Supremo ha admitido a trámite el recurso de casación, de manera que casi 6 años después de haberse descubierto el fraude, el litigio continúa, y con intención de los recurrentes de llegar al TJ de la Unión Europea.

• **Audiencia Nacional, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 7ª, de 21 de enero de 2019.**

Reitera la opinión de la Audiencia Nacional en otras sentencias anteriores (en particular, la de 20 de abril de 2015) sobre la aplicabilidad de la Tasa Fiscal sobre el Juego (1977), o la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (1966) a los juegos y apuestas realizados aun careciendo de autorización administrativa, y mediante el canal *online*.

En este caso se impugnaban y solicitaba la rectificación de las autoliquidaciones presentadas por una entidad radicada en Malta (Electraworks, titular de la marca Bwin) en 2012 respecto a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, por importes de 4,35 Mill €, 5,43 Mill. € y 2,24 Mill. €, alegando que fueron presentadas bajo la presión de la ONIF (Oficina Nacional de Investigación del Fraude), de lo contrario no hubieran obtenido las licencias que habían solicitado a finales de 2011 de acuerdo a la nueva Ley 13/2011, del juego.

La Sala reitera que es indiferente que las operadoras estuvieran autorizadas o no en España, que el hecho imponible en ambos supuestos se aplica a los casos en los que el juego o las apuestas se formalizan con usuarios españoles. Se confirman también los recargos impuestos por la Delegación de Hacienda, por presentación extemporánea, como lo había hecho otra sentencia anterior.

• **Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 1ª, Albacete, de 4 de marzo de 2019.**

Confirma la denegación de una autorización administrativa para la celebración de un sorteo de lotería a la entidad Organización Impulsora de Discapacitados (O.I.D.), por cuanto no existe desarrollo reglamentario autonómico que es necesario para llevar a cabo una actividad que, efectivamente está incluida en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Castilla La Mancha, pero solo cuando exista esta reglamentación. **La ausencia de desarrollo reglamentario equivale a no permitir dicho juego o lotería,** según una doctrina reiterada.

En cuanto a la naturaleza del sorteo, estamos ante un supuesto claro de “lotería”, según la definición en la Ley del Juego de Castilla La Mancha.

• **Audiencia Provincial de Zaragoza, Sentencia de la Sección 5ª -orden civil-, de 8 de marzo de 2019.**

Analiza la validez de una cláusula incluida en las normas de organización y funcionamiento de una entidad de apuestas, que declara la **facultad del operador de retener el importe apostado (sin aceptar la apuesta), cuando la cuota por él fijada difiera en más de un 100% de la media de 2 operadores en el territorio nacional para el mismo evento.**

En el caso litigioso debió concurrir un error informático que elevó exponencialmente la cuota para un evento de fútbol, durante 2 minutos, y se rechazó la apuesta realizada, cuya ganancia reclama el demandante en su totalidad. La Audiencia da por buena dicha cláusula.

• **Tribunal Supremo, Sentencia de la Sala Tercera, Sección Segunda, de 12 de marzo.**

Esta sentencia es la primera de las muchas que se esperan en los próximos días y meses en torno a una cuestión casacional común: la aplicabilidad del IVA a las relaciones entre los operadores de máquinas de juego y los titulares de los establecimientos (de hostelería) donde se instalan.

Lo habitual (excepto en la Comunidad Valenciana) es que los hosteleros giraban una factura a la operadora por el importe acordado, y a ello se le incrementa un 21% en concepto de IVA. El hostelero ingresa el IVA repercutido en Hacienda, aunque hay casos de hosteleros personas físicas en que la cantidad ingresada se calcula en función del sistema de módulos.

Bajo esta realidad material, otra cosa es la nominalidad de estas relaciones: ¿son contratos de servicios, contratos de comisión, contratos de sociedad? Como bien dijo el Tribunal Supremo es un “contrato atípico”.

## HACIENDA

Cuestión distinta es la calificación de dichas relaciones en el ámbito tributario, pues aquí no caben demoras, y nos encontramos con un sagrado principio general del Derecho Tributario, uno de los más importantes, consistente en que los hechos y negocios sobre los que actúa la norma tributaria no pueden ser lo que las partes intervinientes determinen y pretendan, sino lo que realmente son: art. 17.5 LGT.

El contrato que une a la empresa operadora de las máquinas con el titular del local dice el Tribunal Supremo, será lo que sea (nominalmente), pero desde luego genera una contraprestación a favor del titular del establecimiento, que le paga la empresa operadora, y esta es la cuestión primordial a efectos de IVA. Ni siquiera el contrato “societario” que alegaban las partes procedentes de la Comunidad Valenciana puede eximirse de dicha consecuencia. **El titular del local debe repercutir el IVA al operador, y este debe soportarlo.**

**La unificación de la jurisprudencia.** La sentencia del Supremo podría haber pasado por ser de “unificación de doctrina” según los parámetros tradicionales de los recursos de casación: la mayoría de los Tribunales de Justicia estaban en la tesis que el Suprem. Solo el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana mantenía una tesis distinta, de “no sujeción”, cuando se probaba por el contribuyente, más o menos, que existía una relación de “carácter societario” o “coexplotación”. Hay que tener en cuenta, que antes de la reforma procesal, la casación solo era admisible al superar 600.000 €; en la práctica ningún asunto ante este Tribunal Territorial podía “elevarse” al Supremo. Y desde algunas primeras sentencias en tal sentido, ningún magistrado se “atreve” a modificar la doctrina imperante en su propio Tribunal territorial. La nueva configuración del recurso de casación no mira tanto a la “unificación de doctrina” (tradicional causa procesal), como al nuevo “interés casacional”, que es lo que exhibió el Abogado del Estado ante las numerosas sentencias que, ahora en 2017 y 2018 seguían manteniendo esta tesis.

**Sujeción y no exención.** La empresa operadora es siempre el sujeto pasivo de la Tasa y el titular del local es solo un responsable solidario o subsidiario. Una cosa es la “explotación” que comporta la autorización que recibe

la empresa operadora, y otra la “instalación” que obliga administrativamente al titular del establecimiento.

Cuestión distinta, y que el Tribunal Supremo desmadeja más pesadamente, es que dicha relación y contraprestación esté o no exenta de tributar. Y aquí la cosa se complica conceptualmente, porque esto depende de diversas consideraciones de todo tipo y de la compleja regulación española.

Por un lado, el IVA es un tributo europeo, sustentado en el marco de las Directivas emanadas de la Unión Europea, y por ello es necesario desbrozar el marco en el que actúa. La Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 establece como regla general que los servicios de juego están exentos por razones técnicas (sobre todo la dificultad de establecer cuáles son las bases imponibles, si es que se fundan en el importe del total apostado). Pero los términos y extensión de la exención quedan a criterio de cada país miembro.

En España se optó en la LIVA por declarar la exención (en los contratos realizados con los jugadores) por razones de evitar la duplicidad tributaria (con la Tasa de Juego), pero entonces se mantuvo (art. 20. Uno 19 de la LIVA) que esta exención no se extendería a los servicios intermedios como el que se enjuicia ahora por el TS. Hay una única excepción a este criterio general de no exención, la de los contratos de las entidades titulares de salas de bingo que no explotan estas salas, sino que las ceden a terceros “empresas de servicios”. Y más allá de ello, el Tribunal Supremo no pasa: la exención no se extiende a la generalidad de los servicios intermedios, trayendo además a colación otro precepto capital que nunca debe nunca olvidarse en estos casos: el IVA recaudado constituye un recurso propio de la UE, y dejar de recaudar disminuye los Presupuestos de la CEE.

**Consecuencias.** La primera y directa es que las sentencias correlativas que se esperan, en los numerosos recursos de casación procedentes de la Comunidad Valenciana, deberán seguir inevitablemente en la misma línea. Las sentencias estimatorias del citado TSJ recurridas serán revocadas, y la devolución del IVA soportado que había sido reconocido por ellas se convertirá en puro espejismo.

• **Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Secc. 5ª, de 13 de marzo de 2019.**

Confirma otra nueva sanción de multa de 150.253,03 euros impuesta a la Organización Impulsora de Disca-

pacitados (O.I.D.), mediante una resolución de la Generalidad Valenciana, por los motivos comentados en las anteriores.

• **Informe de la Comisión Nacional de los mercados y la Competencia de 13 de marzo de 2019.**

Dictamina sobre varios aspectos relacionados con el Reglamento de Apuestas de Illes Balears.

**Estado de la cuestión de la LGUM ante el Sector del juego.** Son varios los aspectos sobre los que la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) o la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado (SECUM) se han pronunciado en relación con las actividades de juego y la implicación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado (LGUM) en este sector.

En algunos casos se ha invocado esta Ley de forma excesiva, a nuestro modesto juicio, en otras de forma coherente con su afectación al sector económico de los juegos de azar, no citado como otros en la elaboración de la norma ni en su texto definitivo. Es por ello por lo que se hace necesario buscar, con lupa, entre los preceptos y mandatos de la LGUM, para encontrar alguno aplicable a este particular sector económico.

**Las sentencias que anulan varios preceptos de la LGUM.** En un interludio posterior, se dictaron las conocidas sentencias del TC 79/2017 de 22 de junio y la TC 110/2017, de 5 de octubre. El TC anuló aquellos preceptos que se referían a la eficacia de la acción administrativa de una comunidad para extenderse a otras (el denominado “principio de eficacia nacional”, art. 6). Sin embargo, en la mayoría de los Informes emitidos se invocaba el principio de “necesidad y proporcionalidad”, del art. 5 de la LGUM, que ha quedado incólume.

**Los litigios ante la Audiencia Nacional.** Es importante distinguir, en la acción “depuradora” de la CNMC y de la SECUM, que una cosa son los Informes realizados vía **art. 28** (meramente informadores del Ordenamiento, del tipo de “Recomendaciones”), y otros los que se emiten por la vía del **art. 26**. Estos últimos se emiten ante actos o disposiciones impugnables en la vía judicial. Y si afirman que concurre una infracción de la LGUM, es la CNMC la entidad legitimada, para llevar adelante su impugnación a la Audiencia Nacional. E incluso para solicitar la suspensión de su ejecutividad (automática, según el texto original, luego rectificado en las citadas sentencias del TC).

Los Informes de este art. 26 son los que luego prolongan su eficacia hasta alcanzar la vía judicial contenciosa,

y hasta la fecha se han iniciado dos: el recurso relativo a la distancia entre Salones de juego incorporado al Reglamento de máquinas y salones de la Comunidad Valenciana (**Informe de 18 de junio de 2015**), que luego ha dado lugar a la sentencia de la AN de 8 de marzo de 2018, declarando incluso la nulidad de una norma; y en materia de fianzas, el interpuesto contra una resolución que denegaba la inscripción de un fabricante en el Registro de Cantabria, al exigírsele una fianza adicional a la prestada antes en varias Comunidades Autónomas para garantizar su respectiva inscripción (**Informe de 14 de marzo de 2016**). Una última impugnación, todavía no confirmada, proviene de un Informe en el que se trata la denegación de una autorización para instalar terminales de apuestas en Galicia a un titular de un establecimiento de hostelería, por requerir el Reglamento la firma de una empresa operadora de máquinas de juego, de forma concurrente (**Informe de 6 de junio de 2017**).

#### **El Reglamento de apuestas en Baleares, bajo la lupa.**

Así las cosas, el último informe que ahora se conoce, **UM/012/19 13 de marzo de 2019** emitido al amparo del art. 28, considera infringida la LGUM en razón de varios aspectos relativos al Decreto 42/2017, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Apuestas en Illes Balears. Por un lado, la posible concurrencia de dos o más operadoras de apuestas en un mismo local con terminales en las denominadas “zonas de apuestas”; y por otro, la exigencia de visado técnico colegial para tramitar los proyectos de modificación de las salas, que se exige en el art. 23.2.d. Es cierto que estamos ante un Informe emitido al amparo del art. 28 (o sea, y como hemos dicho, a modo de “Recomendación” para el órgano facultado para otorgar autorizaciones) pero no por ello hay que despreciar su eficacia a futuro.

En cuanto a la primera cuestión, se analiza pormenorizadamente un problema interpretativo: si es válido el criterio sostenido por el órgano balear acerca del art. 21 del Reglamento, según el cual solo pueden autorizarse terminales de una sola empresa operadora en cada local de juego, y no poder compatibilizarse varias zonas diferenciadas destinadas a este fin. El Informe de la CNMC mantiene que, sin violentar el texto reglamentario, esta multioferta es posible precisamente en aplicación de los principios de LGUM. Para soportar este criterio, invoca el artículo 16 de la LGUM (principio de libre iniciativa económica) y, de nuevo, el art. 5 (Principio de necesidad y proporcionalidad). La opinión del órgano administrativo que defiende la interpretación contraria **no puede justificarse** en razones imperiosas de interés general de protección de la salud pública que alegaba.

En lo relativo a la segunda cuestión, la obligatoriedad del visado colegial, la CNMC está en la línea mantenida ya en numerosos informes sobre la aplicación del RD 1000/2010 de 5 de agosto, que reglamenta los visados colegiales. Afirma que solo pueden considerarse obligatorios cuando concurren ciertos criterios de necesidad y proporcionalidad. Esta recomendación podría dar lugar, en consecuencia y más adelante en vía litigiosa, y de haber resolución, a la impugnación indirecta del citado art. 23.2 d) del Reglamento de apuestas.

#### • **Audiencia Provincial de Cádiz, Sentencia de la Sección 5ª -orden civil-, de 26 de marzo de 2019.**

Analiza la consideración de las apuestas excesivas realizadas por uno de los cónyuges en el momento de proceder a la liquidación de la sociedad de gananciales.

El Código civil, en el art. 1371, determina que lo perdido y pagado durante el matrimonio por alguno de los cónyuges en cualquier clase de juego no disminuirá su parte respectiva de los gananciales siempre que el importe de aquella pérdida pudiere considerarse moderada con arreglo al uso y circunstancias de la familia. Y el Tribunal considera excesiva la disposición de 27.000 euros aproximadamente en el caso analizado y ordena la revisión de la liquidación.

#### • **Audiencia Provincial de Barcelona, Sentencia de la Sección 6ª -orden penal-, de 26 de marzo de 2019.**

Modifica la calificación penal de un delito cometido por un *croupier* de un casino al sustraer varias fichas de las mesas, considerándolo un delito menos grave de hurto al cuantificar el importe del hurto en el valor de canje de las fichas sustraídas y no su valor de producción.

#### • **Audiencia Provincial de Valencia, Sentencia de 26 de marzo de 2019.**

Confirma la sentencia del Juzgado de 1ª instancia de Mislata por la que declaraba la nulidad de una cláusula de los términos y condiciones generales de un contrato de juego *online* que permitían de forma unilateral al operador cerrar o suspender el registro de usuario del cliente en cualquier momento y por cualquier motivo; y otra adicional que se reservaba el derecho de denegar total o parcialmente cualquier apuesta realizada, a su entera discreción.

#### • **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sección 1ª, Granada, de 28 de marzo de 2019.**

Analiza la cadena de obligaciones de las empresas operadoras de máquinas de juego en cuanto a la prestación de fianzas para mantener la validez de las autorizaciones e inscripciones; y además el pago de las tasas de juego como requisito para el mantenimiento de la validez de la autorización de explotación.

En primer lugar, y en cuanto a la fianza a prestar para la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras y de Empresas Titulares de Salones de juego, en Andalucía solo cabe la fianza en efectivo, aval bancario o de sociedad de garantía recíproca, o seguro de caución, y no cabe señalar una hipoteca inmobiliaria a favor de la Administración, de manera que una vez que la fianza queda reducida o menguada en su importe reglamentario, es necesaria su reposición. De esta forma es procedente adoptar la cancelación de la inscripción, que lleva aparejada la de todas las autorizaciones de explotación de las que sea titular.

Por otro lado, el Reglamento de máquinas de juego de Andalucía incluye como motivo de extinción de la autorización de explotación el impago total o parcial de la tasa fiscal sobre el juego, por lo que también es ajustada a Derecho la resolución que así lo declaró, y los precintos efectuados sobre las máquinas de juego afectadas.

• **Audiencia Provincial de Madrid, Sentencia de la Sección 18ª -orden civil-, de 28 de marzo de 2019.**

Rectifica la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de 1ª Instancia 52 de Madrid en la que se condenaba a una empresa operadora de juego *online* al pago de 5.991.568,35 euros, y la sustituye por otra de 1.800 euros, en relación con las cantidades apostadas y reclamadas por el demandante en la web de la demandada. Se trata de varias reclamaciones distintas en la relación a varias apuestas.

La Audiencia Provincial modificó el planteamiento de la primera instancia, señalando la nulidad de determinadas cláusulas, no obstante, lo más interesante de este litigio, muy casuístico, es que, del relato fáctico que se acompaña a la sentencia, se desprende, sin embargo, que al menos algunas de las apuestas, y muy probablemente los depósitos en **las cuentas se realizaron en un período anterior al de obtener la operadora la autorización para la operación de juego *online* en España, a principios de junio de 2012. Las acciones judiciales en materia de juego no proceden cuando se trata de juegos no autorizados** (art. 1798 y 1799).

• **Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sentencia de 28 de marzo de 2019.**

Declara la nulidad del Decreto 35/2017, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se creaba el fichero de datos de carácter personal “Registro de juego de prohibidos” (REJUP), al determinar que se trata de una norma Reglamentaria de desarrollo de la Ley del Juego y de Protección de datos, y en consecuencia es necesario y falta el Informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, además de los requisitos formales de audiencia a los interesados, y el Informe de la Comisión del Juego autonómica.

• **Dirección General de Tributos (Ministerio de Hacienda), Consulta vinculante, de 3 de abril de 2019.**

La Ley 13/2011 establece que los operadores de juego que tengan su residencia fiscal en Ceuta o Melilla y estén realmente radicados en estos territorios tributarán por este impuesto al 10%, en lugar de al 20% sobre el GGR (cantidades jugadas menos premios), que es el tipo aplicado a la mayoría de los supuestos de juego *online*.

Básicamente, en esta consulta se le pregunta a la DGT **qué debe entenderse de la expresión “realmente radicada”**, y previamente a señalar que se trata de una cuestión fáctica, establece determinadas pautas:

(i) Que, en número, más del 50% de los medios personales de la operadora (de aquellos que se registran en el epígrafe “costes de personal” de la cuenta de pérdidas y ganancias) estén adscritos a su sede en Ceuta o Melilla, y tengan allí su residencia habitual.

(ii) Que más del 50% de los “costes de personal” totales de la operadora (masa salarial) corresponda a los empleados que estén adscritos a su sede en Ceuta o Melilla, y tengan allí su residencia habitual.

(iii) Que el conjunto de los servicios recibidos por la operadora (considerados en su conjunto y no únicamente los imputables a estos territorios) de otras empresas del grupo (servicios intragrupo) no supere el 50% del total de los costes de la operadora, con independencia de la radicación de las demás empresas del grupo.

Es destacable que el requisito (iii) se refiera al porcentaje de costes que representan los servicios intragrupo, considerados en su conjunto y no únicamente los imputables a estos territorios, respecto del total de costes que soporta la operadora de juego *online*. De ser así, una operadora con una estructura altamente descentralizada y un

alto nivel de servicios intragrupo (por ejemplo, por formar parte de un grupo empresarial con compañías de sectores de apoyo a la actividad de juego o complementarios a la propia actividad de juego) podría no cumplir el requisito y verse impedida de aplicar el incentivo.

También, resulta digno de mención cómo la DGT se limita a decir **respecto de la residencia fiscal** que “es un requisito formal, de derecho, y se entenderá cumplido si conforme a las reglas tributarias que determinan la residencia fiscal, la operadora tiene su residencia fiscal en Ceuta y Melilla” sin entrar a analizar la norma mercantil y el propio contenido de las normas tributarias (artículos 48 de la LGT y 8 de la LIS). Según ambos preceptos tributarios, el domicilio fiscal de una entidad se vincula al **centro de dirección efectiva** de la misma, por lo que sería previo el cumplimiento de la dirección efectiva de la compañía; de no ser así todos los requisitos estudiados carecerían de relevancia. La DGT guarda silencio sobre este imprescindible requisito según la Ley tributaria. Sea como fuere, hay que retener de la referida consulta los criterios que hoy parecen ser suficientes para acreditar la “real radicación”.

• **Juzgado Mercantil nº 6 de Madrid, Sentencia de 8 de abril de 2019.**

Declara que SELAE viene realizando actos de competencia desleal frente a su Red Integral de ventas, al comercializar ella misma directamente la Lotería Nacional a través de su web [www.loteriasyapuestas.es](http://www.loteriasyapuestas.es).

**Contexto de la decisión.** Para evitar cualquier confusión, advertir en primer lugar que la citada sentencia se limita a declarar, en primera instancia, que SELAE debe cesar, en la comercialización a través del canal *online*, de un concreto producto, el “billete azul”: una representación visual del billete tradicional, tradicionalmente comercializado y “vendido” en papel, **sin que afecte a los demás productos.**

**El conflicto de la venta de lotería (nacional) por internet.** En el origen del conflicto convergen varias mutaciones jurídicas y cambios de paradigma, en parte señalados en la sentencia del Juzgado Mercantil nº12 de Madrid, de 2 de noviembre de 2017.

En primer lugar, y por exigencias del Derecho Comunitario, pero también por las necesidades de financiación urgente del Estado en 2009, el Monopolio Estatal transmutó hacia la constitución de una Sociedad Anónima Estatal, en régimen de Derecho Privado, de manera que hubo que transformar también urgentemente, en 2010,

la antigua Red de Ventas Concesional, a una nueva Red de Ventas Contractual con la firma masiva de contratos de “Gestión de Punto de Venta”, y esta es la razón por la cual, además de la llamativa novedad de dirimirse los conflictos en la Jurisdicción civil ordinaria, estas relaciones se someten al Derecho Mercantil, entre otras, a la Ley de Competencia Desleal, que es la que el Juez ha analizado en el pleito comentado.

Por otro lado, y siendo cierto que en los contratos tipo de la Red Integral de SELAE se incluye como pieza esencial la exclusividad de la venta del billete tradicional a esta Red y no a la otra, en realidad, estos billetes físicos tradicionales en papel, que constituían también una especie de títulos al portador, no son en realidad sino el justificante del contrato de apuesta del jugador con el operador SELAE; y el operador (como cualquier empresario), puede evolucionar su producto para maximizar su negocio, e introducir nuevas técnicas de venta: el “billete azul” es simplemente un justificante “adornado” de la apuesta (como admite la sentencia comentada), que se abrió a comercializar desde 2015 tanto en la Red de Ventas Integral como en la Complementaria.

El último factor de cambio, casi inadvertido por todos, incluso por el Juzgado Mercantil, que no se dedica a estas cuestiones, es la precaria regulación administrativa del juego de la lotería en la actualidad, que está “petrificada”. Su régimen es materia de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, pero este régimen de las loterías necesita un desarrollo reglamentario propio, lo mismo que los demás juegos, a través de Decretos u Órdenes Ministeriales.

Mientras la situación y el mandato legal no cambien, los reglamentos aplicables al juego de la lotería (además de algunos puntos muy concretos del RD 1614/2011), están en los antiguos Decretos e incluso Resoluciones autoorganizativas de LAE anteriores a la Ley del Juego (Disposición Transitoria Segunda), de manera que hasta tanto no se dicten nuevos reglamentos, la regulación de los juegos de lotería, y el régimen de su comercialización, de forma directa, o a través de terceros, está “congelada” desde 2011.

Por último, la web del Monopolio, implantada por la anterior LAE, antes incluso que la aprobación de la Ley del Juego y no discutida con respecto a la comercialización de los demás productos, no comercializó este nuevo “billete azul” hasta 2015. Esta “novedad” no está sustentada en Reglamento de juego alguno. La venta de loterías primitivas y de quinielas ya estaba regulada mediante Resolución de LAE de 23-8-2005 (BOE de 27 de agosto), y otra posterior sobre quinielas de 18-6-2008, pero no se

referían a la Lotería Nacional. Y **aquí es donde entra en juego el contrato tipo suscrito por los titulares de las Redes de Ventas**. A través de lo pactado en el contrato, que se debe interpretar y aplicar a la Ley de Competencia Desleal, y que otorga una exclusividad a los titulares de los Puntos de Venta de esta Red Integral para la venta del Billete de Lotería Nacional. Habría sido preferible permitir esta nueva oferta *online* “directa” por la vía reglamentaria: entonces estaríamos analizando las posibles indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial del Estado, desde la perspectiva de la obligación de soportar (o no) las cargas generales que el interés público puede imponer a los particulares.

**La clave está en las comisiones, como siempre.** En las relaciones de SELAE con su Red de Ventas, las cuestiones conflictivas se reconducen muchas veces al de las comisiones que se pagan como contraprestación al servicio prestado al operador, y a su cuantificación. O sea, a la cláusula 5.1.1 del contrato tipo. Largamente debatidas, en el caso del “billete azul” por Internet, SELAE decidió unilateralmente que, ante la previsible “reducción” de ventas que originaría su puesta en marcha por el canal *online*, la Red Integral (bajo la presunción de que lo comprado en dicha web deja de comprarse en los Puntos de Venta) recuperaría o quedaría compensada la minoración con un sistema de reasignación de una comisión del 4% de las ventas de este producto y canal, incluyendo un mecanismo para esta reasignación. Y esta comisión se atribuiría a cada Punto de Venta en función de una casilla a rellenar por el adquirente en Internet, a su elección o, quien sabe, si el más cercano al domicilio señalado por el adquirente.

Según la sentencia, esta forma de reasignar la comisión es escasamente transparente, pues basta con que el adquirente se “olvide” de rellenar esta casilla, y la comisión quedará “huérfana”; además, el usuario carece de información real y tiene difícil encaje imponer cualquier criterio de atribución. En definitiva, este sistema de reparto es “unilateral” (un 4% no pactado con nadie), “confuso” (en una utilidad de la web poco clara) y “opaco” (no se sabe si SELAE cumple con la asignación que dice, pues nadie puede comprobar la plataforma de SELAE).

**La sentencia concluye que estamos ante una modificación contractual abusiva**, en los términos del art. 16.2 de la Ley de Competencia desleal, y debe cesar esta comercialización por dicha causa. La empresa “fuerte” o “dominante” (SELAE), impone a la empresa “débil” o “dependiente” (la titular del Punto de Venta Integral, aunque puede entenderse que la referencia es a toda la Red de Integrales) una nueva modalidad de Lotería y canal de venta, con una retribución que pretende compensar la

reconocida minoración de la comisión, pero **distorsionando o dañando la posición de las empresas “débiles” en el mercado, que son las de su propia Red de Integrales**.

**La oferta de la red de ventas a través de internet, reconocida indirectamente a través de esta sentencia.**

Una última cuestión es que la sentencia reconozca indirectamente, pero de forma clara, la facultad contractual de cualquier titular de la Red de Ventas para ampliar la oferta a través de su propia página web. Este es precisamente uno de los contrapesos decisivos en el que la sentencia sustenta la tesis del desequilibrio originado por la venta directa por SELAE en su web.

La afirmación es importante y reseñable, pues también está en constante discusión si los Gestores de Puntos de Venta pueden comercializar o no los productos a través de sus propias páginas web, a la vista de la escasa tipología prevista en la cláusula 4.1.3 del “contrato tipo” (común a Integrales y Mixtos).

• **Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, Sentencia de la Sala de lo Contencioso, Sec. 1ª, de 11 de abril de 2019.**

El TSJ interpreta el sentido del art. 29 de la Ley 7/2012 de la Rioja, que establece una bonificación en las cuotas de las máquinas de juego cuando se cumple la condición de un pago trimestral. Analiza las normas de aplicación de la Tasa Fiscal sobre el Juego: RDLey 16/1977, Ley 5/1999 del Juego en La Rioja, y las normas autonómicas de gestión de la citada tasa, y llega a la conclusión de que no es necesaria una liquidación “complementaria” en los casos de incumplimiento de la citada condición, sino una “autoliquidación complementaria” que comprendería la diferencia entre la cuota ordinaria y la cuota reducida.

• **Audiencia Provincial de Murcia, Sentencia de la Sección 2ª -orden penal-, de 29 de abril de 2019.**

Analiza un supuesto de estafa colaborativa en la explotación de una máquina de ruleta en un salón de juego. En ella se describe las acciones defraudadoras encabezadas por el titular y encargado del local, con dos jugadores conocidos, consistentes en la interrupción de las jugadas mediante cortes eléctricos que hacían computar la mayoría de jugadas ganadoras, pero no las perdedoras, en perjuicio de la recaudación total de la máquina y de su titular, que percibía una participación en las ganancias; y por el contrario, en beneficio del titular encargado del local, a quien los colaboradores entregaban los premios obtenidos de forma fraudulenta.

Tales conductas se consideran un delito de estafa continuada, aunque en el caso de los colaboradores se aprecia la aplicación de circunstancias atenuantes que reducen la pena impuesta al encargado. Además, se impone la responsabilidad civil de 3.889 euros a pagar al titular de la máquina estafado.

• **Dirección General de Tributos, Informe de 28 de junio de 2019.**

Fue solicitado a los Servicios Tributarios en Ceuta, acerca de la sujeción a IVA o a IPSI de diversos servicios de publicidad y otros servicios electrónicos prestados a las operadoras *online* con domicilio fiscal en Ceuta o Melilla.

En relación al anterior Informe de la Consulta Vinculante, de 3 de abril 2019, analizábamos el criterio de la Dirección General de Tributos para considerar, a efectos del Impuesto sobre Juego, y su relación con el de Sociedades, cuándo se produce la efectividad del domicilio fiscal en una de estas Ciudades Autónomas.

Ahora la cuestión estudiada se centra en las reglas de localización del IVA e IPSI de los servicios que reciben estas operadoras radicadas en ellas. Los servicios objeto de consulta que se analizan son los siguientes: (i) los servicios de publicidad y (ii) otros servicios prestados por la vía electrónica.

**Regla de localización y no sujeción respecto al IVA.**

En cuanto al Impuesto del Valor Añadido, el Informe concluye, después de analizar las reglas generales y las excepciones y salvedades de los artículos 69, 70 y 72 de LIVA, que los servicios de publicidad y prestados por la vía electrónica que sean recibidos por el operador del juego en línea radicado en estos territorios no estarán sujetos al IVA, en virtud del art. 69. Uno. 1º de LIVA, por tratarse de servicios cuyo destinatario es un empresario no establecido en el territorio de aplicación del Impuesto. El Informe se decanta por la no sujeción, por el hecho determinante de que los servicios que presta al público el operador de juego están sujetos, pero exentos de IVA, según el art. 20. Uno 19º de LIVA, lo que así decidió el legislador para evitar la duplicidad con la tributación por Tasa Fiscal sobre el Juego. De manera que el operador puede considerarse como un consumidor final en los servicios que recibe, y en caso de no poder deducir el IVA soportado si fuera exigible, se estaría quebrantando el principio de neutralidad del Impuesto.

**Regla de localización del IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación) en el caso de Ceuta.** En esta segunda cuestión, por el contrario, la

Regla impone la localización de la prestación de los servicios en Ceuta o en Melilla, (art. 3 de la Ley 8/1991) de manera que los servicios de publicidad y prestados por vía electrónica cuyo destinatario es un operador de juego en línea establecido en Ceuta, quedan sujetos al IPSI, cuyo tipo es muy inferior al IVA.

**Extrapolación de esta doctrina administrativa a otros supuestos.**

Cabe extraer una conclusión sorprendente al hilo de la invocación que el Informe hace sobre el Derecho de la UE, y de las consecuencias de la interpretación del art. 20. Uno. 19º de la LIVA (exención de los servicios de juegos de azar, y límites de la exención). La exención a la prestación de los servicios de juegos de azar al público, no se extiende, según el segundo párrafo de este artículo, a otros servicios como los de gestión que reciben las empresas operadoras, y estas no pueden deducir el IVA soportado en las facturas recibidas, circunstancia que quiebra la neutralidad del Impuesto, soportando la carga del IVA como si de un consumidor final se tratara.

Este efecto técnicamente se contrarresta cuando se trata de operaciones intracomunitarias. Porque en estos casos se produce una inversión del sujeto pasivo. Tanto en los casos de empresas de juego presencial como en las de juego *online*. Pero esto no sucede en las operaciones internas, sometiendo a IVA los servicios recibidos por operadores de juego con origen y destino en España, cuyo IVA se ven obligados a soportar debido al mantenimiento de dicha cláusula del articulado. Esto es lo que se ha encargado de recordar una reciente sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12 de marzo de 2019 dictada con objeto de los servicios prestados por los titulares de los establecimientos de hostelería a los operadores de máquinas de juego cuando instalan máquinas automáticas en sus establecimientos.

El argumento contenido en la Consulta Vinculante, aun no siendo directamente aplicable, nos vuelve a poner en la perspectiva de invocar una interpretación más amplia de la exención en las operaciones a las que se refiere el segundo párrafo de dicho art 20. Uno 19 de la LIVA, a la luz del Ordenamiento Comunitario que gira en torno al citado principio de neutralidad.

• **Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, Sentencia de 28 de junio de 2019.**

Esta sentencia es un claro ejemplo de que la perspectiva negativa de los juegos de azar está alcanzando a las decisiones judiciales en las que el juzgador introduce razones o criterios subjetivos para adoptar la resolución judicial.

**Objeto del recurso.** En el recurso que da lugar a la sentencia, se dirimía la validez de una sanción de 11.500 euros de multa, impuesta a la entidad titular de un salón de juego, por haber puesto en marcha “sin autorización”, un sorteo de los denominados “combinaciones aleatorias”, donde se ofrecía un premio (cuya cuantía no consta) a los clientes. Las papeletas se entregaban de forma gratuita a quien hubiera consumido más de 10 euros en ciertos productos en la hostelería del salón. Pero la sentencia presume que hay indicios de que las papeletas se conseguían realmente por haber jugado 10 o más euros a las máquinas del local.

Tal conducta se consideró por el órgano sancionador, y la propia sentencia lo confirma, una infracción muy grave de la Ley del Juego de Castilla La Mancha. Lo dice muy claro el fallo: “comisión de la infracción muy grave tipificada en el art. 26 a) de la Ley 2/2013-, consistente en la celebración de combinaciones aleatorias careciendo de autorización”. ¿De qué autorización se trata?

**Las combinaciones aleatorias no requieren autorización del Estado ni de las Comunidades Autónomas.** Un simple análisis de la moderna y avanzada Ley del Juego en Castilla La Mancha, que se cita en muchos foros como un ejemplo de originalidad y rigor técnico, nos confirma que **dicha Ley no somete a autorización administrativa las combinaciones aleatorias**, sino solo a “declaración responsable”, que efectivamente, el operador del juego había presentado.

La citada Ley lo dice claramente en la Exposición de Motivos: ya la anterior Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla-La Mancha, había eliminado el requisito de la autorización al haberse traspuesto la Directiva Comunitaria Bolkenstein 2006/123/CE, de liberalización de servicios empresariales. Esto ocurrió en la Disposición Adicional Primera de la Ley Autonómica 7/2009 de 17 de diciembre: “La organización y celebración de combinaciones aleatorias con fines publicitarios, las máquinas de tipo A o recreativas con premio y los salones recreativos, en el ámbito establecido en la Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla La Mancha **no necesitan autorización administrativa**”. ¿Cómo puede tipificarse y sancionarse entonces la falta de autorización administrativa, cuando esta autorización no es exigible?

**Las combinaciones aleatorias no son juegos de azar con dinero, sino meros instrumentos publicitarios,** verdaderos “sorteos gratuitos”, que otorgan un premio al ganador, financiado por quienes desean promocionar sus negocios. En alguna sentencia, como la del TS de 5/10/1995, se calificó ciertamente como un “juego”, pre-

cisamente para determinar la competencia de la Comunidad Autónoma, y no del Estado, para regularlas, cuando tienen un ámbito territorial limitado a alguna de ellas.

En el Real Decreto Ley de 21/11/1929, el Gobierno de la época autorizaba los sorteos de las Cajas de Ahorro para fomentar los depósitos e imposiciones en estas instituciones. Ya en época más reciente y por tener el Estado y su Monopolio de Loterías el control sobre todo tipo de manifestaciones de sorteos, se sometían a su autorización (aunque nunca existió un Reglamento que como tales las regulara).

El Derecho de los Consumidores se interesó por estos fenómenos, bajo la perspectiva de las promociones comerciales, y bajo la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista se contemplan bajo el epígrafe “Ventas con obsequio”; y también en la Ley 29/2009 de Competencia Desleal. Todas ellas para prevenir conductas engañosas frente a consumidores o terceros. Y lo mismo en la LSSI. Sin embargo, y la citada Directiva Comunitaria, y su transposición a España elude su intervención administrativa precisamente por no requerir apuesta de dinero por parte del usuario participante.

Siempre ha parecido de mayor interés para los poderes públicos la perspectiva recaudatoria sobre esta figura, que siempre han constituido la razón última de su intervención, y en lo general se impone una tasa consistente en un trocito del premio, originariamente un diezmo, un 10%. La Ley 25/2009 ya había derogado expresamente el régimen de autorización en el ámbito estatal, manteniendo el tributo; y La Ley 13/2011, de regulación del juego, excluye su aplicación a las combinaciones aleatorias que no requieren ni autorización, pero mantiene el hecho imponible que grava los premios de estos sorteos. De manera que no encontramos ninguna razón jurídica para sancionar la falta de una autorización que no puede el empresario solicitar, ni la Administración conceder.

**Las combinaciones aleatorias como forma de incentivar los juegos de azar.** Por agotar el análisis, hay otra forma de ver la cuestión. Se ha discutido en algunos casos si, estando en presencia de una técnica promocional, es posible organizar combinaciones aleatorias que promuevan precisamente los juegos de azar, lo que ha tenido diversas respuestas. Por ejemplo, en Aragón, el recién publicado Reglamento de Rifas Tómbolas y Combinaciones Aleatorias 56/2019, establece las condiciones y cuantías que pueden adoptar estos sorteos. El incumplimiento de su comunicación previa o no ajustarse a las condiciones detalladas constituye infracción grave.

Una intervención administrativa en este sentido requiere que la norma delimite si se requiere una autorización “promocional del juego”, y cuáles son las consecuencias de esta falta de autorización (promocional, no de “juego”), lo que desde luego la Ley de Castilla Mancha no dice ni delimita. Así que, por esta vía tampoco se ve que la imputación pueda sostenerse. ¿Cuál es el motivo, pues, que decantó al Juez a tal proceder?

**Motivos concurrentes y decisivos del fallo.** Los calificativos que emplea la sentencia para justificar lo injustificable son auténticas “perlas jurídicas” que pasarían a lo anecdótico si no fueran una desgracia para el sancionado, que siempre podrá decir que “le cayó un magistrado antijuego”. Por ejemplo, “... siendo especialmente reprochable que se haya realizado (la combinación aleatoria) buscando captar clientes que jueguen y no que consuman en la medida que ello puede contribuir a fomentar el juego adictivo en un lugar sensible frecuentado por gente muy joven. Al tratarse de un local ubicado en un centro comercial de gran afluencia, **junto a otros locales de ocio sano, como Cines y restaurantes**”. Toda una exposición de motivos (personales y subjetivos, pero no jurídicos).

# ANUARIO DEL JUEGO EN ESPAÑA

## 2019

El Anuario del Juego ofrece de forma sistemática la información estadística sobre una actividad que representa el **0,8% del PIB del país**, que **da empleo directamente a casi 90.000 personas** y que complementa una **oferta de ocio para españoles y turistas**.

Su necesidad se justifica por la dispersión de fuentes estadísticas sobre el tema, y también por las lagunas de información en algunas de sus vertientes. La dependencia administrativa parcelada entre el Estado, las comunidades y Ceuta y Melilla hace extremadamente difícil mantener actualizada una información esencial para las Administraciones, empresas, medios de comunicación y opinión pública.

El Anuario trata de desmenuzar la información disponible hasta los límites más bajos posibles, e informa de aspectos poco conocidos como la estructura empresarial del sector, el empleo generado, los impuestos que recaen sobre esta actividad, sus distintos mercados, etc.

La complejidad del sector obliga a una publicación de gran volumen, dada la gran cantidad de juegos que generan información relevante.

En el sector están los **juegos de ilusión** gestionados por SELAE (una de las mayores loterías del mundo y una marca olímpica como la Lotería de Navidad, El Niño, los sorteos semanales de Lotería Nacional, la gama de primitivas y las apuestas deportivas públicas) y la ONCE, convertida en un operador multiproducto.

Por otro lado, la oferta de **juegos de entretenimiento**: casinos, salas de bingo, salones de juego, apuestas y máquinas en hostelería, además del juego *online*.

El resultado es que el juego no es un mercado homogéneo, sino la suma de muchos mercados, cada uno con sus características peculiares.

Junto con ***Juego y Sociedad***, que informa de los hábitos de los españoles sobre el juego, el sector del juego trata de ofrecer con el Anuario una **información transparente y contrastable sobre sí mismo**.